DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 24 de Diciembre de 1965

TOMO 241	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 17253

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1965

La primera fecha que aparece es la del documento, y la última es la correspondiente al día de su publicación en "Diario Oficial"

JULIO DE 1965

27 — Res. 731|965. **Transporte Colectivo de Pasajeros.** Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para efectuar el llamado a licitación pública para la adjudicación del servicio por ómnibus entre Montevideo y Rivera, Noviembre 8.

SETIEMBRE DE 1965

16 — Res. 921|965. **Ministro de Hacienda.** Se designa, Noviembre 5.

20 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre ajuste de remuneraciones entre la Asociación de Importadores de Vidrios, Fabricantes de Espejos y Anexos y el Centro de Obreros y Empleados de la Industria del Espejo y Anexos, Noviembre 10.

21 — **Ministerio de Salud Pública.** Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro, Noviembre 1.o.

23 — **Ministerio de Salud Pública.** Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro, Noviembre 1.o.

29 — **Ministerio de Salud Pública.** Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro, Noviembre 1.o.

30 — **Ministerio de Salud Pública.** Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro, Noviembre 1.o.

OCTUBRE DE 1965

5 — Res. 1068|965. **Hospital Maciel.** Se reglamentan disposiciones de la ley 13.351, determinándose los cometidos de la Comisión Pro remodelación y Ampliación, Noviembre 9.

5 — Res. **Productos de Exportación.** Se tipifica el designado Condensadores Variables con Dieléctrico de Material Plástico a los efectos del beneficio otorgado por la ley 13.268, Noviembre 10.

5 — Res. **Productos de Exportación.** Se tipifica el designado Pantuflas de Cuero, a los efectos del beneficio otorgado por la ley 13.268, Noviembre 9.

5 — Acta. **Ministerio de Defensa Nacional.** Se efectúan nombramientos en el Servicio de Sanidad Militar, Noviembre 1.o.

7 — Res. 1015|965. **Imprenta Nacional.** Se modifica la resolución por la que se designó un Tipógrafo de 2.a, Noviembre 4.

7 — Res. **Laudos de Consejos de Salarios.** Se da por presentado el dictado para el personal de Dirección y Administración de la Industria de Plásticos y Botones de Montevideo, Grupo 41, Noviembre 3.

7 — Res. **Marcas de Fábrica.** Se desestima la solicitud de registro de Palm Beach, Noviembre 9.

7 — Res. **Marcas de Fábrica.** Se confirma la resolución por la que se desestimó el registro de Envase, Noviembre 9.

7 — Res. **Marcas de Fábrica.** Se confirma la resolución por la que se desestimó la solicitud de registro de Valmy, Noviembre 9.

OCTUBRE DE 1965

7 — Res. **Marcas de Fábrica.** Se confirma la resolución por la que se concedió el registro de Borgo, Noviembre 9.

7 — Acta. **Marcas de Fábrica.** Se desestiman las solicitudes de registro que se determinan, Noviembre 1.o.

7 — Acta. **Marcas de Fábrica.** Se concede el registro de las que se determinan, Noviembre 1.o.

7 — Acta. **Marcas de Fábrica.** Se concede el registro de las que se determinan, Noviembre 1.o.

8 — **Ministerio de Salud Pública.** Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro, Noviembre 1.o.

11 — Res. **Consejos de Salarios.** Se prorroga el plazo para laudar al designado para el Departamento de Colonia, Noviembre 4.

11 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre ajuste de salarios para la Industria Metalúrgica, Grupo 25, Noviembre 3.

11 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre ajuste de salarios, para las actividades que se determinan del Comercio y la Industria del Departamento de Soriano, Noviembre 4.

11 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre salarios entre la Asociación de la Industria de la Confección y el Sindicato Unico de la Aguja, Grupo 24, Noviembre 3.

11 — **Ministerio de Salud Pública.** Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro, Noviembre 1.o.

11 — **Dirección de la Propiedad Industrial.** Trámites, Noviembre 1.o.

13 — Res. **Laudos de Consejos de Salarios.** Se da por presentado uno, para el personal de las Barracas de Productos del País y Afines, del Departamento de Soriano, Grupo 3, Noviembre 4.

14 — Res. **Marcas de Fábrica.** Se desestima la solicitud de registro de Leonardo José A. Tucci, Noviembre 9.

14 — Res. **Marcas de Fábrica.** Se confirma la disposición por la que se autorizó la inscripción de Blancofix, Noviembre 9.

14 — Res. **Marcas de Fábrica.** Se confirma la resolución por la que se autorizó la inscripción de Gran Chic, Noviembre 9.

14 — Res. **Marcas de Fábrica.** Se desestima la solicitud de registro de Celteofil, Noviembre 9.

14 — Acta. **Ministerio de Defensa Nacional.** Se efectúan promociones en el Servicio de Intendencia, Noviembre 1.o.

15 — **Dirección de la Propiedad Industrial.** Trámites Noviembre 1.o.

15 — Dec. 460|965. **Carnes Bovinas.** Se modifica la detracción para la exportación, Noviembre 3.

15 — Dec. 461|965. **Lino y Subproductos.** Se modifican las detracciones para la exportación, Noviembre 3.

18 — Dec. 462|965. **Cueros.** Se modifican las detracciones para la exportación, Noviembre 3.

En el diario del día 21 se publicó, "LA RENDICION DE CUENTAS DE 1964", en el del día 22 el "AUMENTO A LAS PASIVIDADES" y el día 23 la "RENDICION DE CUENTAS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO"

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE

OCTUBRE DE 1965

18 — Dec. 463|965. **Semilla de Girasol y Subproductos.** Se modifican las detracciones para la exportación, Noviembre 3.
18 — Dec. 464|965. **Trigo y Afrechillo.** Se deroga el decreto por el que se fijaban los valores F.O.B. fictos para la exportación, Noviembre 5.
18 — Dec. 465|965. **Lanas.** Se modifican las detracciones para la exportación, Noviembre 5.
18 — Dec. 466|965. **Concentrados Proteicos.** Se derogan determinadas disposiciones que prohibían la exportación, Noviembre 5.
18 — Dec. 467|965. **Cueros Crudos.** Se deroga el decreto por el que se fijaban los valores F.O.B. fictos para la exportación, Noviembre 5.
18 — Dec. 468|965. **Lanas.** Se fijan aforos para la exportación, Noviembre 5.
18 — Dec. 469|965. **Importaciones de Mercaderías.** Se establece un régimen de restricciones a las consideradas prescindibles, suntuarias y|o competitivas de la industria nacional, Noviembre 5.
18 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre ajuste de Salarios para las actividades comerciales e industriales que se determinan, del Departamento de Soriano, Noviembre 15.
19 — Dec. 472|965. **Inspectores de Subsistencias.** Se faculta a determinados funcionarios de la Administración Central, Poder Judicial, Corte Electoral, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Tribunal de Cuentas y Entes Autónomos, a efectuar contralores, Noviembre 16.
19 — Dec. 474|965. **Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.** Se le autoriza a confiscar toda mercadería de primera necesidad, respecto de la cual compruebe ocultación o negativa de venta a los precios oficiales vigentes, Noviembre 4.
20 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre Salarios, entre los patronos de Barracas de Lanas, Cueros y Afines del Departamento de Paysandú y la Federación de Obreros y Empleados, Noviembre 4.
20 — Aviso Oficial. **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se reconoce provisionalmente un Cónsul Adjunto al Consulado General de la República Argentina, Noviembre 10.
21 — Dec. 480|965. **Acido Sulfúrico.** Se aprueban los precios de venta fijados por A.N.C.A.P., Noviembre 4.
21 — 481|965. **Meticicloexanona.** Se le incluye en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, Noviembre 4.
21 — Dec. 482|965. **Sal Sódica.** Se amplía la disposición por la que se le incluyó en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, Noviembre 4.
21 — Dec. 483|965. **Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.** Se le autoriza para poner a la venta los aceites que intervenga de acuerdo a las disposiciones vigentes, Noviembre 4.
21 — Dec. 484|965. **Inspectores de Subsistencias.** Se amplía la nómina de los funcionarios que pueden ejercer facultades inspectivas, con empleados del Poder Legislativo y Concejos Departamentales, Noviembre 8.
21 — Res. 1049|965. **Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.** Se efectúan promociones, Noviembre 9.
21 — Res. 1050|965. **Dirección General de Correos.** Se incorpora una funcionaria de la Comisión Nacional de Educación Física, Noviembre 9.
21 — Res. 1051|965. **Imprenta Nacional.** Se modifica la disposición por la que se designó un Encuadernador de 4a., Noviembre 9.
21 — Res. 1052|965. **Consejo de Salarios.** Se acepta la renuncia de un miembro para el Grupo 50 (Salud y Asistencia Social) y se le sustituye, Noviembre 4.
21 — Res. 1054|965. **Consejo de Salarios.** Se instituye uno, para el personal del Grupo 45 (Prensa) del Departamento de Montevideo y se convoca para la elección de delegados, Noviembre 4.
21 — Acta. **Marcas de Fábricas.** Se concede el registro de las que se determinan, Noviembre 10.
21 — Actas. **Marcas de Fábrica.** Se desestiman las solicitudes de registro de las que se determinan, Noviembre 10.
21 — Res. **Patentes de Invención.** Se desestima la solicitud para Producto Alimenticio Lácteo-Fruit, Noviembre 9.
25 — **Dirección de la Propiedad Industrial.** Trámites, Noviembre 15.

OCTUBRE DE 1965

26 — Dec. 485|965. **Excursión entre Montevideo y Brasil.** Se deroga el decreto referente a la tarifa, Noviembre 3.
26 — Dec. 486|965. **Yerba Mate.** Se fijan los precios máximos de venta, Noviembre 4.
26 — Dec. 487|965. **Productos Porcinos.** Se fijan los precios máximos para la comercialización, Noviembre 4.
26 — Dec. 488|965. **Secciones Judiciales.** Se modifican los límites de las del Departamento de Rivera, Noviembre 5.
26 — Dec. 489|965. **Pensiones Graciables.** Se declara que doña María Carmen Acevedo Alvarez de Gallinal es la misma persona beneficiaria de la pensión otorgada por la ley 13.353, Noviembre 5.
26 — Res. 1056|965. **P.L.U.N.A.** Se le autoriza a aumentar la frecuencia de vuelo en la línea Montevideo-Porto Alegre, Noviembre 3.
26 — Res. 1057|965. **Compañías de Aeronavegación.** Se aprueban tarifas para servicios del Río de la Plata, Noviembre 3.
26 — Res. 1058|965. **Administración de Ferrocarriles del Estado.** Se autoriza para liquidar determinado porcentaje de aumento en los sueldos básicos, contrataciones, jornales, etc., a partir de la fecha que se indica, Noviembre 8.
26 — Res. 1059|965. **Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas.** Se acepta una renuncia y se designa interinamente Jefe de Laboratorio (Bacteriología), Noviembre 8.
26 — Res. 1060|965. **Ministerio de Salud Pública.** Se rectifica, a los efectos administrativos, el nombre de diversos funcionarios, Noviembre 8.
26 — Res. 1061|965. **Permuta de Cargos.** Se autoriza entre funcionarios del Hospital Maciel y del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera, Noviembre 8.
266 —Res. 1062|965. **Ministerio de Salud Pública.** Se efectúan designaciones de técnicos, de acuerdo al resultado de los concursos realizados, Noviembre 8.
26 — Res. 1063|965. **Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados.** Se designan Presidente y Vocal, Noviembre 5.
26 — Res. 1064|965. **Jefatura de Policía de Maldonado.** Se efectúan promociones, Noviembre 4.
27 — Res. **Comisión de Contralor de Fabricación de Escobas, Cepillos y Plumeros.** Se acepta la renuncia presentada por un miembro de la que funciona en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y se le sustituye, Noviembre 10.
28 — Dec. 491|965. **Importaciones.** Se establece que las disposiciones del régimen excepcional rigen también para la importación de productos negociados por los mecanismos previstos en el Tratado de Montevideo, Noviembre 16.
28 — Dec. 492|965. **Encomiendas Postales.** Se aprueban las tarifas de las destinadas a Italia, estructuradas por la Dirección General de Correos, Noviembre 8.
28 — Dec. 493|965. **Materias Primas.** Se incluye en la Sección de la Tarifa de Aduanas, el producto denominado estearato de calcio, Noviembre 8.
28 — Dec. 494|965. **Artículos de Primera Necesidad.** Se declaran así los motores, chasis, carrocerías, accesorios y repuestos para automotores y maquinaria agrícola, Noviembre 8.
28 — Dec. 495|965. **Semillas de Papas.** Se fija un plazo para la presentación de las denuncias de importación del Hemisferio Norte, Noviembre 17.
28 — Dec. 496|965. **Langosta.** Se extiende a todo el territorio nacional el estado de emergencia declarado para la extinción de la plaga, Noviembre 17.
28 — Res. 1066|965. **Consejos de Salarios.** Se sustituye a dos miembros del designado para el Grupo 50 (Salud y Asistencia Social de Montevideo) Noviembre 10.
28 — Res. 1067|965. **Depósito Fiscal.** Se declara así un galpón situado en el predio en que está instalada la Planta Industrial Cuopar S. A. a los efectos del almacenaje de las máquinas textiles que se determinan, Noviembre 9.
28 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre ajuste de remuneraciones entre las Empresas: Frigorífico Uruguayo S. A.; Queserías Nacionales S.A., Kasdorf S.A., La Candelaria S.A. Frigorífico Modelo S. A. y Fleischmann Uruguaya Inc. y el Centro de Empleados y Obreros de la Alimentación y Hielo, Grupo 14, Noviembre 10.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE

OCTUBRE DE 1965

28 — Res. **Patentes de Invención.** Se admite el pago de las anualidades atrasadas correspondientes a la concedida para Métodos y medios de empaque. Noviembre 9.

28 — Res. **Marcas de Fábrica.** Se cancela el registro de Sachets, Noviembre 9.

28 — Res. **Marcas de Fábrica.** Se desestima la solicitud de registro de O.K., Noviembre 9.

28 — Acta. **Marcas de Fábrica.** Se conceden las solicitudes de registro de las que se determinan, Noviembre 10.

—**Impuesto a las Transacciones Agropecuarias.** Se establecen el Listado y los Precios Fictos de los productos cuyas operaciones de exportación están sujetas a retención del gravamen, Noviembre 5.

NOVIEMBRE DE 1965

1º — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre ajuste de salarios entre la Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos y el Sindicato Autónomo Tabacalero, Grupo 38, Noviembre 10.

1º — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre ajuste de remuneraciones en la Industria Cervecera, Grupo 19, Noviembre 10.

3 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre Salarios para la Industria de la Construcción. Sección Empresas Areneras del Departamento de Soriano, Grupo 30, Noviembre 10.

4 — Dec. 497|965. **Amianto en Fibras.** Se incluye en la lista de mercaderías de descarga directa, Noviembre 16.

4 — Dec. 499|965. **Whisky.** Se aprueban los precios fijados por la Ancap, para la venta del de su producción, Noviembre 16.

4 — Dec. 499|965. **Papas.** Se fijan los precios máximos de venta, Noviembre 17.

4 — Dec. 501|965. **Ejército.** Se derogan las disposiciones que establecieron el Escalafón de Especialistas de Artillería y Caballería, Noviembre 17.

4 — Dec. 503|965. **Ministerio de Salud Pública.** Se aprueba el temario para los Concursos en la especialidad de Odontología, Noviembre 16.

4 — Dec. 504|965. **Balneación de Animales.** Se fija la tarifa que deberá pagarse en bañaderos oficiales habilitados y en los que administra la Dirección de Sanidad e Industria Animal, Noviembre 17.

4 — Dec. 505|965. **Ministerio de Ganadería y Agricultura.** Se establece la escala de puntos para determinar la antigüedad de los funcionarios administrativos, especializados y de servicio, Noviembre 17.

4 — Dec. 506|95. **Carne.** Se modifican y amplían disposiciones del decreto por el que se prohibió la venta en determinados días de la semana, Noviembre 16.

4 — Res. 1069|965. **Consejos de Salarios.** Se instituye uno para el personal de la Industria Hotelera que trabaja por temporada con jurisdicción para los Departamentos de Canelones, Maldonado y Rocha, Grupo 11 y se convoca para la elección de delegados, Noviembre 15.

4 — Res. 1070|965. **Consejo de Salarios.** Se integra para Diques, Astilleros y Varaderos. (Grupo 26), Noviembre 15.

4 — Res. 1071|965. **Consejos de Salarios.** Se integra para las Fábricas de Madera Compensada y Fibroplástica (Grupo 36), Noviembre 15.

4 — Res. 1072|965. **PLUNA.** Se autoriza a establecer un servicio aéreo de pasajeros, correo y carga entre Colonia y Punta del Este y se aprueban las tarifas correspondientes, Noviembre 15.

4 — Res. 1073|965. **Empresa Varig.** Se autoriza a establecer nuevas tarifas especiales de Primera Clase, en sus servicios aéreos internacionales, Noviembre 15.

4 — Res. 1074|965. **Campañas de 1897 y 1904.** Se integra la Comisión Especial creada por la ley 12.865 que dispuso el otorgamiento de pensión a ex-combatientes civiles y militares, Noviembre 17.

4 — Res. 1075|965. **Jefatura de Policía de Tacuarembó.** Se especifica a los efectos administrativos, el verdadero nombre del funcionario que ocupa un cargo de Sub-Comisario. Noviembre 15.

4 — Res. 1077|965. **Jefatura de Policía de Canelones.** Se nombra un Sargento 1.o, Noviembre 15.

NOVIEMBRE DE 1965

4 — Res. 1078|965. **Jefatura de Policía de Treinta y Trés.** Se nombra un Oficial Sub-Ayudante, Noviembre 15.

4 — Res. 1079|965. **Ministerio del Interior.** Se efectúan nombramientos en la Secretaría, Noviembre 15.

4 — Res. 1080|965. **Ministerio de Salud Pública.** Se efectúan designaciones en dependencias, Noviembre 15.

4 — Res. 1081|965. **Ministerio de Salud Pública.** Se rectifican a los efectos administrativos, las credenciales de los funcionarios que se determinan, Noviembre 16.

4 — Res. **Indice de Precios para los Consumidores de la Capital.** Se dispone la publicación del elaborado por el Departamento de Estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo, Noviembre 10.

9 — Dec. 507|965. **Ministerio de Salud Pública.** Se aprueba el Reglamento para el Curso de Capacitación para Auxiliares de Enfermería en Clínicas Odontológicas, Noviembre 15.

9 — Res. 1082|965. **Ministerio de Salud Pública.** Se efectúan designaciones en dependencias, Noviembre 17.

9 — Res. 1083. **Centro Departamental de Salud Pública de Colonia.** Se designa interinamente, un Auxiliar de Hemoterapia, Noviembre 17.

9 — Res. 1084|965. **Consejo del Niño.** Se amplía el plazo para la realización del concurso de oposición para proveer cargos de Asistentes Sociales, Noviembre 17.

9 — Res. 1085|965. **Ministro del Interior.** Se le concede licencia y se encarga de la Cartera al Subsecretario, Noviembre 16.

9 — Res. 1086|965. **Jefatura de Policía de Montevideo.** Se confieren ascensos "post-mortem" a dos funcionarios fallecidos en acto directo del servicio, Noviembre 16.

11 — Ley 13.376. **Pensiones Graciables.** Se acuerda una a doña Nancy Abal de Sánchez e hijos. Noviembre 30.

11 — Ley 13.377. **Contrato de Préstamo.** Se aprueba el suscrito entre el Gobierno de la República y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y se establecen las normas que se ajustarán los préstamos que se concedan a los productores, Noviembre 30.

11 — Dec. 508|965. **Oficina Fiscalizadora de Mercaderías en Tránsito.** Se establece la integración y se fijan los cometidos, Noviembre 30.

11 — Dec. 509|965. **"Diario Oficial".** Se establece la forma de pago de determinadas compensaciones al personal contratado con cargo a los proventos, Noviembre 30.

11 — Dec. 512|965. **Papas** Se declara que las de las nuevas cosechas, no se hallan comprendidas en las disposiciones del decreto sobre fijación de precios, Noviembre 30.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

OCTUBRE DE 1965

28 — Dec. **Impuestos.** Se elevan las tasas que se determinan en el Departamento de Cerro Largo, Noviembre 30.

28 — Dec. **Impuesto Fomento Urbano.** Se modifica en el Departamento de Cerro Largo, Noviembre 30.

NOVIEMBRE DE 1965

3 — Dec. **Servicio de Taxímetros.** Se fija la ordenanza en el Departamento de Rocha, Noviembre 30.

4 — Dec. 6.406. **Hipódromo San Félix.** Se modifica el impuesto que se aplica por reunión a celebrarse, al ubicado en el Departamento de Paysandú, Noviembre 30.

4 — Dec. **Edificación.** Se modifica una disposición de la ordenanza en el Departamento de Rocha, Noviembre 30.

4 — Dec. **Impuestos.** Se modifican las tasas y valores que se determinan en el Departamento de Rocha, Noviembre 30.

4 — Dec. **Obras Viales Departamentales.** Se crea el Fondo Permanente en el Departamento de Rocha, Noviembre 30.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE

NOVIEMBRE DE 1965

4 — Dec. **Traslado de Ganado.** Se crea la ordenanza que controla el que sale fuera de los límites del Departamento de Rocha, Noviembre 30.

4 — Dec. **Fraccionamientos de Terrenos.** Se crea un impuesto a los que se realicen en zonas balnearias del Departamento de Rocha, Noviembre 30.

4 — Dec. **Remates de Bienes Muebles, Inmuebles y Semovientes.** Se modifica el reglamento en el Departamento de Rocha, Noviembre 30.

4 — Dec. **Edificación Inapropiada, Terrenos Baldíos.** Se crea un gravamen y se aumenta una escala de impuestos en el Departamento de Rocha Noviembre 30.

4 — Dec. **Gestiones ante Dependencias Municipales.** Se fija la tasa que gravará las que se realicen ante el Concejo Departamental de Rocha, Noviembre 30.

NOVIEMBRE DE 1965

8 — Dec. **Presupuesto.** Se modifican y amplían disposiciones del correspondiente al Concejo Departamental de Colonia. Noviembre 30.

INDICES DE "DIARIO OFICIAL"

— Relación de documentos publicados en el mes de octubre de 1965, Noviembre 1.o.

FE DE ERRATA

— **Productos de Exportación.** Se tipifica el designado Laminados de Aluminio, 14 de octubre. Corrección: Ver pág. 150, Noviembre 4.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 13 de diciembre de 1965.

Se inscriben las siguientes transferencias de marcas: N.o 71.400 "Barbatia". — N.o 71.550 "Limea". — N.o 71.570 "Clavus". — N.o 87.225 "Tellus".

—Se autoriza el registro de las siguientes marcas: Acta 63.064 "Verdeun". — Acta 86.414 "España". — Acta 102.412 "Los Cántaros". — Acta 104.358 "Fregacito". — Acta 104.451 "V. W. Automóvil Popular". — Acta 104.480 "Perlón". — Acta 104.759 "Big - Ben". — Acta 105.118 "Tirfor". — Acta 105.159 "Disan". — Acta 105.233 "Rudge". — Acta 105.235 "New Home". — Acta 105.293 "Teletype". — Acta 105.300 "Andre Citroen". — Acta 105.311 "Ciabasa". — Acta 105.312 "St. Kitts". — Acta 105.313 "Silvertone". — Acta 105.314 "Coldspot". — Acta 105.328 "Alkathene". — Acta 105.329 "Kemithal". — Acta 105.330 "Rapideep". — Acta 105.331 "Belco". — Acta 105.332 "Minel". — Acta 105.381 "Calcibronat".

—Se autoriza el registro de las siguientes marcas: Acta 105.382 "Bellergal". — Acta 105.384 "Digilanid". — Acta 105.387 "Sterajcet". — Acta 105.467 "Mead". — Acta 105.468 "Hallicraftrs". — Acta 105.491 "Ile de France". — Acta 105.492 "Hepafort Goyanes Conceiro". — Acta 105.534 "Acilan". — Acta 105.589 "Tabaré". — Acta 105.669 "Milma". — Acta 105.796 "Noisette". — Acta 105.801 "Jacobs". — Acta 105.803 "Pájaro" (Emblema). — Acta 105.835 "Cofree - Time". — Acta 105.836 "Le Jeune Marquis". — Acta 105.852 "Cassella". — Acta 105.858 "La Corona". — Acta 105.860 "Etiqueta". — Acta 106.002 "Epanutín". — Acta 106.020 "Círculo, Colores y Flores". — Acta 106.021 "Phenidone". — Acta 106.022 "Ultrawet". — Acta 106.023 "Remy Martin". — Acta 106.024 "Hipo Campo". — Acta 106.056 "Morganite". — Acta 106.057 "Salamander". — Acta 106.071 "Carborundum". — Acta 106.284 "Mascota". — Acta 104.277 "Mascota".

—Marca desestimada: Acta N.o 72.335 "Poliovirín".

—Registro Anulado: N.o 89.068 "Lander".

—Se cancela parcialmente: N.o 78.518 "Bidú".

—Se confirma el registro: N.o 78.518 "Bidú".

—Se autoriza transferencia: Número 78.518 "Bidú".

—Se modifica la resolución anterior: N.o 90.160 "Playtex".

—Se concede prórroga de plazo para planteamiento: N.o 5.638 "Un accesorio de aplicación en tapones, etc.".

—Se autoriza el pago de anualidades atrasadas: N.o 5.149 "Un aparato para aplicar revoques etc.". — N.o 5.339 "Válvula automática limitadora de presión". — N.o 5.335 "Mejoras en las cajas de gasificación". — N.o 5.206 "Procedimientos para la elaboración de cemento". — N.o 5.108 "Procedimiento para estabilizar leche, etc.". — Número 4.902 "Procedimiento y dispositivo para la fabricación de una placa enchapada etc.".

—Pasa al Ministerio de Salud Pública: Acta N.o 107.219 "Fast".

—Pasan a la Dirección de Industrias: Acta N.o 18.055 "Método y aparato para producir hilado rayón". — Acta número 10.880 "Mejoras en aparato para formar hilo voluminoso". — Acta número 10.907 "Aparato para producir hilo rizado". — Acta N.o 10.915 "Procedimiento para la fabricación de letreros luminosos, etc.". — Acta N.o 11.452 "Procedimiento para estirar barras de acero etc.". — Acta N.o 11.841 "Procedimiento para remover cantidades". — Acta N.o 12.021 "Nuevo sistema para la fabricación mecánica por inyección etc.". — Acta N.o 12.104 "Procedimiento para la preparación de almidón húmedo". — Acta N.o 12.109 "Procedimiento para hacer color de caramelo". — Acta N.o 12.111 "Un proceso para la ininterrumpida hidrolización de almidón". — Acta N.o 12.331 "Bomba centrífuga con rejilla". — Acta N.o 12.332 "Procedimiento para fabricar almidón". — N.o 12.405 "Cuerpos tubulares de hormigón pretensado". — Acta número 12.521 "Mejoras en cargas a presión etc.". — Acta N.o 12.904 "Productos poliméricos teñibles etc.". — Acta número 12.906 "Procedimiento para producir hilado abultado". — Acta número 12.907 "Procedimiento para la preparación de productos vulcanizados". — Acta N.o 15.362 "Método para someter a un proceso la carne de vaca etc.".

—Pasan a Fiscal de Gobierno de Primer Turno: Acta N.o 47.139 "Hepatopan". — Acta N.o 57.341 "Trigal". — Acta N.o 57.959 "Trigal". — Acta número 58.329 "Trigal". — Acta número 65.307 "Cubanitos". — Acta N.o 93.644 "Drenison". — Acta N.o 96.453 "Enzibil Dispert". — Acta N.o 97.451 "Laxcualin". — Acta N.o 98.309 "Lysiber". — Acta N.o 98.820 "Labosur". — Acta número 99.071 "Frasco". — Acta número 99.600 "Chant D' Aromes". — Acta número 99.631 "Hormaplast". — Acta número 101.781 "Viva". — Acta número 101.986 "My Love". — Acta N.o 102.549 "Supresión". — Acta número 103.035 "Synadrex". — Acta N.o 103.049 "Comfort V". — Acta N.o 103.054 "Alambres de púa". — Acta número 103.246 "Prostafilina". — Acta número 103.538 "D M S O". — Acta N.o 103.701 "Milkora". — Acta N.o 103.704 "Kremokoa". — Acta N.o 103.712 "Marigol". — Acta N.o 103.752 "Valy". — Acta número 103.753 "Vermouth". — Acta número 103.770 "W C". — Acta número 103.904 "Hércules". — Acta N.o 104.104 "Collar". — Acta N.o 104.922 "Optimismo". — Acta N.o 105.162 "Roux". — Acta número 105.208 "Windjammer".

La Secretaría.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, estas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

ANALES ADMINISTRATIVOS

PUBLICACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

TOMO I — JULIO DE 1965 — Nº 5

SUMARIO

ANALES ADMINISTRATIVOS

DIRECTOR: **Dr. MANFREDO A. CIKATO**
COORDINADOR: **ALBERTO H. VICO**

Publicación mensual, editada por la Dirección de Secretaría del Consejo Nacional de Gobierno, publicada y distribuida por la Dirección y Administración del Diario Oficial (R. 512/965, de 27 de mayo de 1965).

La presente edición se distribuye con el ejemplar de DIARIO OFICIAL Nº 17.253, de fecha 24 de diciembre de 1965.

Ejemplares sueltos de esta publicación, en papel obra, pueden ser adquiridos en Dirección y Administración del Diario Oficial, calle Florida 1178.

Toda correspondencia y canje de esta publicación debe ser dirigida así:

"ANALES ADMINISTRATIVOS. Dirección de Secretaría del Consejo Nacional de Gobierno. Plaza Independencia 776. — Montevideo. — REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY".

SECCION I

JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA

Nº 22 — Confirma resolución de la Oficina de Impuestos Internos, que sancionó a una empresa que otorgaba premios a los poseedores de artículos confeccionados con telas que portaban su marca de fábrica, buscando promover una mayor venta de su producción, procedimiento prohibido por el a. 64 de la L. 12.367, de 8/1/1957. (1)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, 1º de julio de 1965.

VISTO: El recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la fábrica N. N., contra la resolución Nº 3665 de la Dirección General Impositiva - Oficina de Impuestos Internos de fecha 7 de febrero de 1963 que le aplicó una multa de $ 10.000.00 por infracción al Art. 64 de la ley Nº 12.367 de 8 de enero de 1957.

RESULTANDO: I) Que funcionarios fiscales comprobaron que la empresa recurrente facilitaba el libre acceso a un espectáculo circense, a personas que concurrieran vistiendo un pantalón confeccionado con telas fabricadas por dicha fábrica.

II) Que la compareciente se agravia de dicha resolución por entender que dicha propaganda no constituía un premio tendiente a producir un mayor consumo, tal como lo prevee la norma legal citada, sino que era un llamado de atención sobre la prenda en sí, que no la fabrica la empresa, sin vincular la propaganda con la compra o adquisición de la misma.

CONSIDERANDO: I) Que se ha probado en autos que la empresa de referencia otorgaba un premio, a los poseedores de artículos confeccionados con telas que portaban su marca de fábrica, buscando promover una mayor venta de su producción, extremo penado con multa por el Art. 64 de la norma legal precitada.

II) Que no se han aportado elementos de juicio que permitan cambiar la resolución adoptada.

ATENTO: A lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda e Inspección General de Hacienda;

EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

RESUELVE:

1º) Confirmar la resolución recurrida.

2º) Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General Impositiva - Oficina de Impuestos Internos.

Por el Consejo: BELTRAN. — **Daniel H. Martins.** — Julián F. Alvarez Cortés. Secretario Interino.

---

(1) Los funcionarios fiscales se constituyeron en el local de la fábrica N. N. a raíz de una propaganda comercial en la cual se anuncia, que como único requisito para entrar gratis a un circo se requiere: "Vestir el auténtico pantalón F. W. Sanforizado, No encoge – Confección controlada por N. N.". El Jefe de propaganda de la empresa, manifestó que los avisos que se exhibieron se ajustan en la realidad, "pues se trata de un acto de propaganda realizado por la firma N. N.".

En esa oportunidad se exhibió a los funcionarios el contrato por el cual la firma N. N. arrendó la función vermut del Circo T. realizada el 24 de marzo de 1961 por la suma de $ 10.000.00. Los gastos de la función —excepto los impuestos a las entradas cuyo pago quedaba a cargo de la arrendataria— estaban comprendidos en el precio pactado.

El examen de los hechos llevó a esta Asesoría a afirmar que, en el caso, se había violado la prohibición del Art. 64 de la ley Nº 12.367 de 8 de enero de 1957 y en consecuencia, correspondía la aplicación de la pena del Art. 65 del mismo texto legal.

La interesada comparece en el expediente y sostiene que los hechos comprobados no configuran una violación de la prohibición legal mencionada. Estima que el legislador prohibió otorgar premios en determinados supuestos y que en estas actuaciones "Sólo se ha comprobado la publicación de unos avisos, pero sin que se justificara haberse cumplido los extremos indispensables dispuestos para poder aplicar la sanción".

A continuación expresa que "Quienes se beneficiaron de entrar gratis a la función del Circo T., celebrada el 24 de marzo de 1961, no son los consumidores de los artículos producidos por esta empresa, pues la misma ni confecciona los pantalones F. W., ni tampoco los vende". La empresa N. N. sólo fabrica la tela con que se hacen los pantalones citados y se limitó a facilitar a los menores que usan esa prenda una función de circo paga.

Por último, destaca que el espíritu o finalidad de la norma prohibitiva "a los cuales deberá ajustarse su aplicación", era la defensa de la salud del consumidor, evitando consumos inadecuados de determinados productos por el incentivo del premio (casos conocidos de bebidas).

Comenzando el examen de los descargos de la interesada por la última afirmación reseñada, cabe expresar que la interpretación que propugna contradice el principio consagrado en el art. Nº 17 del Código Civil.

El texto del art. 64 de la ley Nº 12.367 es absolutamente claro y la prohibición que establece comprende a toda persona física o jurídica que desarrolle actividades de carácter civil, comercial y/o industrial. No es un método interpretativo válido restringir el alcance de la prohibición invocando la intención del legislador. Además, en este punto, cabe expresar que si es exacto que la causa determinante de la sanción de la norma fueron las promociones publicitarias en base a numerosos e importantes premios que se realizaban en ese entonces, también es cierto que el legislador quiso impedir la repetición de tales hechos en una forma general y referida a cualquier actividad (sea de carácter civil, comercial y/o industrial) como resulta de la simple lectura del texto sancionado. Quiso evitar que factores distintos del precio y de la calidad de los productos, provocaran consumos innecesarios, incentivados artificialmente por el ofrecimiento de un beneficio extraordinario.

En consecuencia, la interpretación de la interesada que pretende limitar el alcance de una prohibición consagrada en un texto de la amplitud del que se examina debe ser rechazada.

En tales condiciones, corresponde afirmar que la prohibición del art. 64 comentado, rige en la actividad que desarrolla la empresa del rubro.

El segundo punto a considerar es el de si en estos autos han quedado acreditados el ofrecimiento del beneficio extraordinario —entrada gratis a

un circo— y, además, el cumplimiento de esa promesa. Aunque la no concurrencia de este último evento no modificaría la solución del caso, tal como se estableció en el dictamen Nº 5239 —otorgar también significa prometer— cabe señalar que de este expediente resulta el cumplimiento de ambos extremos de hecho.

En efecto, el acto de fs. 1 consigna que el señor Jefe de Propaganda de la empresa manifestó que los avisos publicados en la prensa se ajustan a la realidad dado que se trata de un acto de propaganda de la firma del rubro, y que exhibió el contrato celebrado con tal motivo. En el numeral 3º del escrito de fs. 5 la interesada expresa que "quienes se beneficiaron de entrar gratis a la función del Circo T., celebrada el día 24 de marzo de 1961...".

Es indudable que los términos utilizados no dejan ninguna duda de que el premio ofrecido a quienes usaran pantalón F. W., se cumplió efectivamente en la forma prometida. En mérito a ello el dictaminante entiende que, aún en la tesis que parece sostener la empresa en el numeral 2º del escrito en examen, debe considerarse cumplido el extremo que se estima indispensable para que se configure la infracción punible.

Queda por considerar la defensa que se centra en la circunstancia de que la empresa que otorga el premio no es la que confecciona el pantalón, sino la que produce la tela con la cual terceros realizan la fabricación del pantalón.

La circunstancia de que terceras personas realicen la confección del pantalón, no puede ocultar la evidencia de una propaganda destinada a promover el consumo de una tela, única que se utiliza en la confección de la prenda auténtica, que es fabricada por N. N.. El pantalón tiene el nombre de F. W. seguido de la característica con la cual la empresa de que se trata distingue una de las cualidades del artículo que produce, y para mayor garantía del consumidor se indica que la confección es controlada por N.N.. No puede caber la menor duda que el beneficio que se otorga a los que vistan el pantalón mencionado, tiende a promover la venta de la tela con la cual se confecciona.

El sistema publicitario utilizado, en forma indirecta, otorga un premio a quien es, en definitiva, consumidor de una tela que produce la firma industrial de quien se trata.

En tales condiciones, como lo ha consignado en otras oportunidades esta Asesoría, cabe expresar que lo que la ley prohibe hacer en forma directa no puede admitirse que se haga en forma indirecta.

De ahí que el dictaminante entienda que en estos autos ha quedado acreditada una violación de la prohibición contenida en el art. 64 de la ley número 12.367, que obliga a sancionar a la firma N.N. con la pena que establece el art. 65 del texto legal citado.

Dr. Luis Alberto Senatore
Asesor Letrado de la Oficina
de Impuestos Internos.
Ministerio de Hacienda.

Nº 23 — No hace lugar a recurso presentado contra una resolución que proveyó por promoción el cargo de Subdirector de la Dirección General de Aviación Civil, en razón de que dicho cargo es administrativo y el recurrente pertenece al escalafón técnico profesional. Dicha promoción no puede ser impugnada pues el a. 11 del D.L. 10.388 de 13/2/943 (Estatuto del Funcionario), ratificado por el a. 147 de la L. 12.802 de 30/11/960, establece que los ascensos se realizarán dentro de los respectivos escalafones. (2)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

Montevideo, 6 de julio de 1965.

VISTO: El recurso presentado por el Sub-Jefe del Aeropuerto Nacional de Carrasco, señor N. N., contra la resolución Nº 35.161 de fecha 3 de diciembre de 1963.

RESULTANDO: Que por la citada resolución se nombró Sub-Director (Secretario) de la Dirección General de Aviación Civil, al señor J. J..

CONSIDERANDO: Recabado el dictamen del señor Abogado de la Dirección General de Aviación Civil, expresa que para ser promovido al cargo de Sub-Director (Secretario), sólo deben considerarse a aquellos que figuran en el escalafón administrativo con prescindencia de los pertenecientes a otros escalafones de acuerdo a la norma contenida en el artículo 11 del decreto-ley Nº 10.388 de 13 de febrero de 1943 que dice que los ascensos se realizarán, en todos los casos, dentro de la misma categoría de funciones, no pudiendo pasarse de los cargos de vigilancia o de servicio a los administrativos, ni de éstos a los técnicos, ni viceversa, salvo en los concursos de oposición o de ingreso. Por lo demás el art. 147 de la ley Nº 12.802 de 30 de noviembre de 1960, ratificó el mismo criterio al estatuir que los ascensos de los funcionarios sólo se realizarán dentro de los respectivos escalafones establecidos en la Ley General de Sueldos.

CONSIDERANDO: Pasados estos antecedentes al Directorio del Estatuto del Funcionario, dictamina que de los informes proporcionados, resulta que a la fecha que se produjo la vacante, el recurrente era Jefe Principal (Sub-Jefe del Aeropuerto) Categoría I, Grado 15, pero del Escalafón Técnico Profesional y que el funcionario señor J. J., era Intendente, Categoría I, Grado 14, del Escalafón Administrativo, al que pertenece también, el cargo disputado. El ascenso recurrido no puede ser pues impugnado por el actor que revistaba y continúa integrando diferente escalafón (arts. 7 y 10 del decreto-ley Nº 10.388 citado y disposición corroborante y aclaratoria del artículo 147 de la ley Nº 12.802 citada), por lo que el recurso deducido debe ser desestimado.

EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO,

RESUELVE:

1º. — No hacer lugar al recurso presentado por el señor Sub-Jefe del Aeropuerto Nacional de Carrasco, don N. N.

2º. — Publíquese, notifíquese al interesado y previo desglose de los antecedentes agregados para ser remitidos a la Contaduría General de la Nación, archívese.

Por el Consejo: BELTRAN. — **Gral. Pablo C. Moratorio.** — Luis M. de Posadas Montero. Secretario.

---

(2) El funcionario de la Dirección General de Aviación Civil, Sub-Jefe del Aeropuerto Nacional de Carrasco, interpuso el recurso de revocación (Art. 317 de la Constitución) contra la resolución Nº 35.161, de 3 de diciembre de 1963, por la cual se designó para ocupar el cargo de Sub-Director (Secretario) de la citada Dependencia, al entonces Intendente del referido Aeropuerto.

El recurrente invocó que el acto administrativo impugnado le causó agravios vulnerando su derecho al ascenso, fundamentalmente, por: a) no haberse procedido al cómputo de la antigüedad calificada de

los empleados con derecho a ser promovidos; y b) al efectuarse discriminaciones entre los distintos Escalafones de la misma Dependencia.

El primer agravio que se alegó quedó desvirtuado por cuanto la Administración procedió a realizar el cómputo de la antigüedad calificada de los funcionarios que se hallaban en condiciones de ascenso pertenecientes al mismo Escalafón del cargo vacante. Dicho cargo revistaba en el Escalafón Administrativo, como Sub-Director (Secretario) - Partida 2 - Categoría I - Grado 17, Código Ab, del Item 3.27 "Dirección General de Aviación Civil", de 27 de febrero de 1957, fecha a la cual se retrotrajo el nombramiento, al haber sido declarada nula por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la resolución del Poder Ejecutivo por la cual se proveyó con anterioridad ese mismo cargo. Por consiguiente, el punto cuestionado quedó circunscripto a resolver si el acto administrativo recurrido fue jurídicamente correcto o no, al designar para el cargo vacante al funcionario, que revistando en el mismo Escalafón Administrativo, poseía mayor puntaje por antigüedad codificada, prescindiendo de considerar a los demás funcionarios cuyos cargos presupuestales aparecían en otros Escalafones.

La resolución Nº 37.759, comentada, no hizo lugar al recurso interpuesto, fundándose en lo dispuesto en los arts. 7, 10 y 11 del Estatuto del Funcionario, aprobado por decreto-ley Nº 10.388, de 13 de febrero de 1943 y en el art. 147 de la ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960. La última disposición citada, reiterando el principio consagrado por las normas del Estatuto del Funcionario, preceptúa que: "Los ascensos de los funcionarios sólo se realizarán dentro de los respectivos escalafones establecidos en la Ley General de Sueldos".

El recurrente revistaba y revista en el Escalafón Técnico-Profesional, en tanto el cargo reclamado está ubicado en el Escalafón Administrativo. Por consiguiente, no integrando el mismo Escalafón, el recurrente no estaba asistido de derecho, de acuerdo a lo establecido en las normas legales mencionadas.

Dr. Miguel A. Cossini Morrison
Abogado-Jefe de la Asesoría Letrada
del Ministerio de Defensa Nacional.

Nº 24 — Anula resolución que desestima una solicitud de registro de marca, y concede la misma por entender que la razón aducida (semejanza gráfica y fonética con otra marca) no produce riesgo de confusión, existiendo entre las mismas suficientes diferencias como para que puedan coexistir. (3)

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.

Montevideo, 8 de julio de 1965.

VISTO: estos antecedentes relacionados con el recurso de revocación interpuesto por la firma Chas Pfizer y Cº Inc. de Estados Unidos de América, contra la resolución del Poder Ejecutivo de 4 de diciembre de 1958, por la que se desestimó su solicitud de registro de la marca "Pfizer" formulada bajo Acta Nº 55.487.

RESULTANDO: I) en oportunidad de iniciarse la gestión que dió mérito a la mencionada resolución de 4 de diciembre de 1958, se dedujo oposición con la marca "Lab. Fischer" Nº 44.785 y se argumentó que entre este signo y el propuesto a registrar existían notorias semejanzas gráficas y fonéticas, razón por la cual el Poder Ejecutivo decidió desestimar la solicitud de Chas Pfizer y Cº Inc. de Estados Unidos de América.

II) expresa al respecto la Cámara Nacional de Comercio, que la recurrente tiene derecho a registrar como marca, el apellido que integra su denominación social, siempre que no lesione los derechos de terceros que tengan inscriptas marcas iguales o semejantes. Entiende además, que en el presente caso no hay posibilidad de perjuicio a terceros, por cuanto entre el apellido "Pfizer" extraño a nuestro ambiente y de ortografía muy singular y "Fischer", relativamente corriente y conocido, existen diferencias fáciles de apreciar por el consumidor. Por otra parte, el agregado de la partícula "LAB" en el signo opositor, contribuye a diferenciar las marcas en pugna, por todo lo cual, la Cámara informante considera que debe hacerse lugar al recurso interpuesto y acceder al registro solicitado;

CONSIDERANDO: es evidente que entre las denominaciones en pugna existen suficientes diferencias como para que puedan coexistir sin riesgo de confusión puesto que la escrituración de ambas denominaciones es claramente distinta y capaz de permitir su clara diferenciación, sobre todo teniendo en cuenta que los productos que ellas distinguen, son vendidos bajo receta médica escrita. Por lo expuesto, corresponde en el caso a estudio, anular la precitada resolución de 4 de diciembre de 1958, y autorizar el registro de la marca "Pfizer", solicitado bajo Acta Nº 55.487 por la firma Chas Pfizer y Cº Inc., de Estados Unidos de América, para distinguir los productos que se detalla a fs. 1 y 2, de la clase 9;

OIDO el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno; y

DE conformidad con lo informado por la Cámara Nacional de Comercio, el señor Fiscal de Gobierno de 2º Turno (dictamen Nº 227/65) y la Dirección de la Propiedad Industrial;

EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

RESUELVE:

1º. — Anular la resolución de fecha 4 de diciembre de 1958, por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "Pfizer" formulada bajo Acta Nº 55.487 por Chas Pfizer y Cº Inc., de Estados Unidos de América.

2º. — Conceder el registro de la marca "Pfizer", Acta Nº 55.487 en favor de la firma Chas Pfizer y Cº Inc. de Estados Unidos de América, para distinguir los artículos que detalla en los sellados de $ 0.25, serie A, Nos. 730413 y 754729, del Ejercicio 1948, que lucen a fs. 1 y 2, comprendidos en la clase 9.

3º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: BELTRAN. — **Francisco M. Ubillos.** — Luis M. de Posadas Montero. Secretario.

I — Antecedentes

(3) 1. — Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4-XII-1958, se desestimó el registro de la marca "Pfizer", solicitado por la firma "Chas Pfizer & Cº Inc." de Nueva York, para distinguir productos de la clase 9, (drogas y productos químicos).

a) En esta gestión, dedujo oposición el titular de la Marca Registrada: "Lab. Fischer", invocando los fundamentos previstos en los Arts. 3º y 18 de la ley de Marcas. Expone que las semejanzas fonéticas entre la marca solicitada "Pfizer" —(que será conocida como "fiser")—, y la marca de su propiedad "Fischer", conocida a través de la pronunciación "fiser", provocarán la confusión inevitable entre los productos que deben distinguir.

b) El Sr. Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, Dr. V. Mora Rodríguez, en dictamen 618/51, sostiene: Que existen analogías de orden fonético, que impiden la coexistencia de ambos signos en el registro; Que si bien "Pfizer" es el nombre del solicitante,

este factor no es decisivo si preexiste registrado un signo igual o semejante, con el cual puede ser confundido; y, finalmente, considera que la marca opositora "Lab. Fischer", emblemática y denominativa, por estar circundada por una figura geométrica, en realidad será conocida sólo por su denominación. Por estas razones, el riesgo de confusión, previsible en función de las semejanzas anotadas, conduce a negar, legalmente, la coexistencia de ambos signos en el registro.

c) La Inspección Gral. de Farmacias (M.S.P.), entiende que existen semejanzas, gráficas, y fundamentalmente evocativas y fonéticas entre los signos en pugna.

Estima, sin embargo, que tratándose de un nombre patronímico, el derecho a inscribirlo como marca, sería admisible, si se lo distingue o caracteriza adecuadamente, anteponiéndole, por ejemplo, el nombre "Chas", como figura en la razón social del solicitante.

Las opiniones expuestas, fundamentaron precisamente, la resolución denegatoria del registro de la marca "Pfizer". El rechazo del signo marcario, se motivó concretamente en la "existencia de notorias semejanzas gráficas y fonéticas", entre los signos en pugna.

En esta oportunidad, la Cámara Nacional de Comercio y la Dirección de la Propiedad Industrial, se pronunciaron en el sentido de acceder al registro. Estiman que, confrontados los signos marcarios, por una parte "Pfizer", y por otra, el signo opositor, compuesto por la denominación "Lab. Fischer", encerrada en un rombo, se deducen diferencias gráficas suficientes para distinguir, sin confusión, los productos respectivos. Se agrega que la posibilidad de confusión derivada de una pronunciación incorrecta, no tendría relevancia, considerando que estos productos, normalmente, deben expenderse bajo receta médica.

2. — Reconsideración del acto administrativo.

a) Denegado el registro, la firma "Chas PFIZER", interpone Recurso de Revocación, reproduciendo y desarrollando argumentos ya invocados. Agrega, sin embargo, citas jurisprudenciales favorables a su tesis. El caso de las marcas: "LOHMANN" y "THOMANN", que presentan evidentes semejanzas fonéticas, distinguidas únicamente por la forma gráfica de presentación.

Quiere decir, que, admitiendo el principio de que las personas físicas y jurídicas tienen el derecho indiscutible a registrar sus nombres como signos marcarios, sólo cabe exigir que los presenten de manera que no pueda confundirse con otros ya registrados.

b) El Sr. Fiscal de Gobierno de 2º Turno, Doctor Raúl Laguarda, ratifica el principio expuesto. Considera, por su parte, que el signo emblemático "Lab. Fischer", posee peculiares características que lo hacen fácilmente diferenciable de "Pfizer". Y, por último, que estas marcas cubren productos farmacéuticos que por lo general se venden bajo receta médica, haciendo más remota la posibilidad de confusión.

c) Llamado a decidir, el Poder Ejecutivo, revoca la anterior resolución y accede al registro de la marca "Pfizer".

Motiva el acto, exponiendo los siguientes fundamentos: Que el recurrente tiene derecho a registrar como Marca el apellido que integra su denominación social, siempre que no lesione derechos de terceros que tengan inscriptas marcas iguales o semejantes.

Que, en este caso, no puede existir perjuicio para terceros, pues entre el apellido "Pfizer", y la denominación "Fischer", existen diferencias apreciables.

Además, la marca "Fischer", está precedida por la partícula "Lab", incluida en el signo marcario.

Que, a las diferencias gráficas y de escrituración, debe añadirse que estos signos distinguen productos que se venden bajo receta médica escrita.

II — Sentido de la posición de la Administración

La resolución revocatoria del Poder Ejecutivo, accediendo a un registro, previamente negado, no tiene el sentido de un cambio de orientación de la jurisprudencia marcaria, por lo menos, en relación a los principios sustanciales o de fondo.

En la etapa inicial y en la ulterior de revocación, se sometieron, ciertamente, al juicio de la Administración, dos derechos básicos: a) El derecho a inscribir como signo marcario el apellido del solicitante; y b) el derecho a oponerse del propietario de una marca registrada. La solución divergente, diametralmente excluyente de ambas resoluciones, no tiene, sin embargo el sentido o significación de una toma de posición calificante de ambos derechos. En realidad, el pivot de la cuestión no ha radicado, a pesar de las apariencias inmediatas y de las invocaciones formuladas por las partes, e incluso por la Administración, en el vigor jurídico, mayor o menor, de un derecho u otro.

La solución, sin duda vinculada y, en cierto modo, presionada por la oposición legítima de ambos derechos, se remite finalmente al criterio de apreciación de una cuestión de hecho: el riesgo de confusión de los productos individualizados por las marcas en pugna.

Para esclarecer correctamente la situación planteada, conviene determinar y precisar el sentido y alcance de los derechos invocados.

A este respecto, anotamos la exposición formulada por el Sr. Fiscal de Corte y Procurador Gral. de la Nación, Dr. G. Berro Oribe, en Dictamen de fecha 30/IV/1964, (737/64): 1) El derecho a registrar el propio nombre, bajo una forma particular, con el fin de distinguir objetos o productos de un comercio o una industria, surge del Art. 1º de la ley Nº 9.956 de 4/X/1940.

En esta hipótesis, el derecho tiene un particular vigor jurídico. Por lo pronto, no podría ser excluido por una oposición fundada exclusivamente en un interés, aduciendo la lesión a una norma objetiva: las causales del Art. 2º y Art. 10, Inc. 1º de la ley.

2) Está expuesto, sin embargo, a la oposición fundado en un derecho: a la lesión de un derecho subjetivo. En este caso, la oposición que puede ejercer el titular de una marca registrada, en virtud del derecho de propiedad y del uso exclusivo a la marca que le otorga la ley, y en cuanto al registro de otra marca, igual o semejante, pueda producir confusión entre los productos, (art. 3º y art. 10, Inc. 2).

Los principios señalados han estado presentes, decidiendo u orientando la solución de la Adminis-

tración, tanto en el acto denegatorio como en el acto de concesión del registro. Naturalmente, ha sido distinta la estimación o juicio sobre los elementos presentados. Corresponde, pues, a esta Nota examinar los términos de la nueva estimación.

III — La apreciación de las hipótesis de confundibilidad

La Resolución que desestimó, inicialmente, el registro de la marca "Pfizer" y la resolución revocatoria, que hace lugar a la inscripción, se motivan en la apreciación de un mismo hecho: el riesgo de confusión de los productos.

La estimación en sí misma, en cuanto operación perceptora de valores, pertenece al dominio privativo de la autoridad que resuelve. No ocurre lo mismo con los datos y elementos suministrados, tanto en la técnica de presentación como en el enfoque o criterio de percepción.

En el caso en examen, observamos:

1) El signo opositor es un signo compuesto: emblemático y denominativo, constituido por las palabras: "Lab. Fischer", circundadas por la figura geométrica de un rombo. El derecho marcario ampara el signo, conforme ha sido registrado, y si bien la partícula "Lab.", abreviatura de laboratorio, no puede considerarse comprendida en el dominio exclusivo del titular, ha sido utilizada como componente del signo y el efecto calificante o distintivo que imprime su presencia, no debe ser desconocido o excluido en la apreciación.

2) El signo en pugna, "PFIZER", implica el registro de un apellido, presentado en una forma gráfica particular.

A) **Confrontación gráfica.** — Son notorias las diferencias gráficas, tanto en el esquema global de la presentación marcaria, como en los elementos escriturales.

En la resolución denegatoria, la Administración invoca "notorias semejanzas gráficas", desconociendo incorrectamente, el carácter emblemático del signo opositor.

B) **Confrontación fonética.** — Concita, en el ámbito apropiado, la hipótesis de confusión.

En efecto, si el signo "Lab. Fischer", se conocerá a través de la denominación corriente de "fisher", y el signo en pugna "Pfizer", se pronunciará en forma semejante; acaece un riesgo cuyas consecuencias requieren estimación.

Ahora bien: "PFIZER", si nos atenemos a la pronunciación adecuada a su origen idiomático, debe ser "faiser". Pero no puede desconocerse que es pronunciable como "fizer". Por su parte "FISCHER", normalmente será pronunciado como "fischer".

En una hipótesis: entre "fizer" y "fischer", existe, si no identidad o analogía, una perceptible semejanza fonética.

No es la hipótesis de pronunciación correcta, pero importa al caso, que sea válida, por su eventual posibilidad.

Esta situación decidió, evidentemente, la primer resolución del Poder Ejecutivo.

Y, a su vez, careció de significación o relevancia en la motivación del segundo acto administrativo. No se la menciona expresamente, para rechazarla, si bien se presupone que no podrá conducir a confusión, atento a los factores diferenciales, de otro carácter, que invoca.

3) Expresamos que constituía el centro de la cuestión, el riesgo de confusión, entre los productos distinguidos por las marcas en pugna.

a) Porque el derecho eminente de registrar el propio nombre como signo marcario, sufre una limitación típica del sistema: **que no sea posible la confusión con otras marcas ya registradas.** Obviamente, el sistema no podría admitir la lesión a un derecho, cubierto por los mismos principios, (Art. 3º, Ley-Cf. Breur Moreno - T. Marcas).

b) Porque, se dijo, que el riesgo de confusión funda legítimamente la oposición del propietario de la marca registrada.

Según estas premisas, la Administración ha estimado que, en función de las diferencias gráficas y escriturales, queda superado todo riesgo de confusión. Esta conclusión supone una desvalorización de las semejanzas de orden fonético, anotadas. O dicho de otra manera, tales semejanzas, han perdido aptitud para provocar la confusión.

La Administración, y los asesores en mayoría, respaldan la posición, en la forma especial de comercialización de estos productos. Por una parte, deben expenderse bajo receta médica; y por otra, la elección de un producto de esta naturaleza, ha de derivar o proceder de una presentación al interesado que, racionalmente, no cabe presumir que la distinción o individualización, esté subordinada a dudas o confusiones de orden fonético.

Puede aceptarse, críticamente, la tesis expuesta, si entendemos que la percepción de los datos básicos —(para los productos de la clase 9)— no se ligan nunca, exclusiva o prevalentemente, a elementos orales o fonéticos, sino que se comprenden, generalmente, en relación a formas gráficas y escriturales. Si se comparte que ésta es la forma, común y normal, de percibir los datos básicos, cabe admitir que la evocación de los signos marcarios no padecerá equívoco o confusión.

Finalmente, si bien corresponde a un caso aislado, de términos particulares, el re-examen de la situación planteada, conduce a inferir la presencia —(o sub-presencia)—, de un criterio dado, racional y crítico, de estimación de la incidencia de determinadas semejanzas, en relación a la confundibilidad de los signos marcarios.

Dr. Miguel Langoni
Asesor Letrado del Ministerio
de Industrias y Trabajo.

Nº 25 — Declara que los documentos presentados al Registro de Hipotecas en calidad de contrato de construcción no son válidos por la falta de elementos exigidos para hacer posible su inscripción y, por lo tanto, corresponde su rechazo, dejando sin efecto la inscripción provisoria realizada. (4)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUB. Y PREV. SOCIAL.

Montevideo, 13 de julio de 1965.

VISTO: estos antecedentes relacionados con la inscripción de documentos presentados al Registro de Hipotecas de la Segunda Sección, en calidad de contrato de construcción, por parte de los Arquitectos N.N. y otro.

RESULTANDO: I) El Registro aludido rechazó tal

documentación en el entendido de que, contra lo sostenido por los interesados inscribientes, no conforman los mismos el contrato a que estos refieren, desde que sólo se trata de cartas y de un acta de protocolización sin la unidad material y de vinculación necesaria donde se observa, además, la falta de elementos sustanciales a la validez y eficacia de convenios de esa naturaleza para los fines de su inscripción;

II) La Dirección General de Registros, no obstante los argumentos esgrimidos para desvirtuar el fundamento del rechazo, afirma a su vez que, en efecto, no se está aquí frente a lo que es un contrato de construcción inscribible sino ante un conjunto de documentos sin la recordada unidad cuyos nulos alcances inscripcionales no alcanzan a ser cubiertos por el hecho de haberse, en el acta de presentación ante el escribano protocolizante, las denuncias y puntualizaciones exigidas por la ley;

CONSIDERANDO: I) El conflicto registral planteado debe resolverse de acuerdo con el Registro actuante.

En primer lugar, porque como lo concreta el mismo, esas cartas y el acta, vale decir, los documentos protocolizados con cuyo testimonio se procede, no constituyen el contrato de construcción que se pretende inscribir.

Tales papeles sólo traducen en el supuesto más favorable a la tesis de los inscribientes las preliminares de lo que podría haberse formalizado como contrato de dicha naturaleza en caso de reunirse los elementos necesarios y de darse las condiciones requeridas para ello, nunca al contrato mismo.

Y en segundo término, porque, aún cuando se reconozca alguna especie de vinculación entre partes en función de esos documentos, esto no basta, a los fines de considerar suscrito el contrato de construcción entre las que se afirma quedaron obligadas con posibilidades de inscripción, ya que, como lo anota el Registro y lo destacá la Dirección General preopinante, falta siempre lo que exige la ley (arts. 26 de la ley Nº 10.793; y 2334 del Código Civil) en lo que sería el cuerpo del instrumento para hacer permitida dicha inscripción.

Las cartas hablan de una posible convención en determinadas condiciones, pero no del bien, individualizándolo, con sus linderos, etc., o sea, de lo que luego trata el acta de protocolización en el inconducente esfuerzo de salvar omisiones.

II) La unidad material documentaria que es menester acreditar en el caso, es un obstáculo insalvable para el intento de considerarla lograda a través del acta de protocolización.

En este sentido es firme la jurisprudencia administrativa en cuanto conduce a la conclusión recogida en las resoluciones que finiquitan casos similares, estableciendo:

"Los datos que necesariamente y por precepto legal deben contener las inscripciones deben ser, por ende, reflejo fiel de aquéllas que expresan el negocio jurídico celebrado. En el caso, el texto representativo del convenio no establece debidamente los extremos que la ley señala indispensables. Por ello, sea cual fuere el grado de autenticidad que se asigne a la certificación notarial que le fue adicionada, de ningún modo puede el registrador extraer de ella que, no obstante la unidad material lograda en razón de haberla extendido a continuación del testimonio de la protocolización efectuada, constituye un contrato autónomo, los datos que según la ley debe contener el instrumento sometido a registro, so pena de no ser admitida la inscripción (Art. 58, ley Nº 10.793) — (Res. del Poder Ejecutivo de 16/1/57 — Carp. 1374/52, 5711/55; Resol. del P. Ej. de 18/9/62 Carp. 464/61 — 18.774 — del Ministerio de Inst. Pca. y Prev. Social)."

Debe recordarse que:

"...es requisito ineludible de la inscripción de los créditos refaccionarios en el Registro de Hipotecas, que en el propio contrato aparezcan los datos enunciados en el art. 2334 del Código Civil "ya que" su falta no puede suplirse con constancias notariales puestas al certificar las firmas o al labrar acta de la solicitud de protocolización del contrato". (Rev. de Dcho. J. y Ad., T. 58, pág. 103).

ATENTO: A lo dictaminado por la Dirección General de Registros,

EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

RESUELVE:

1º. — DECLARAR que los documentos presentados al Registro de Hipotecas de la Segunda Sección, en calidad de contrato de construcción, no lo constituyen formalmente, anotándose en ellos, además, la falta de elementos sustanciales exigidos para hacer posible su inscripción, en cuyo mérito corresponde el rechazo de los mismos tal como lo ha dispuesto la mencionada oficina.

2º. — DEJAR sin efecto, por tanto, la inscripción provisoria realizada de dichos documentos.

3º. — PASE a la Dirección General de Registros a todos sus efectos.

Por el Consejo: BELTRAN. — **Juan E. Pivel Devoto.** — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

Inscripción Registral

(4) Contrato de construcción — Elementos esenciales a su contenido a los fines de su inscripción en el Registro de Hipotecas — Unidad material documentaria.

Todo contrato de construcción, para considerársele tal y con posibilidades de incorporarse al Registro de Hipotecas a los efectos de la garantía y amparo que con ello se obtiene, debe contar con un propósito manifestado de constituir el vínculo, las obligaciones y derechos de las partes en función del mismo, su objeto, su importancia y las restantes formalidades que le son fundamentales.

El contrato que es principal, consensual, bilateral, oneroso, conmutativo y de tracto sucesivo, definido como aquel por el cual "el empresario se obliga mediante un precio en dinero, a la construcción o refacción de un edificio" (Sánchez Fontans, "El contrato de construcción", T. I, pág. 53 y sgtes.) puede, es cierto, otorgarse en instrumento público o privado al margen de solemnidades (la inscripción es optativa).

Pero tiene que tener una unidad de promoción, intencionalidad y contenido.

A todos los cuales elementos de vinculación para los fines expresos de un contrato de esa índole deben agregarse los datos de precisión e individualización que exige la ley, para que sea posible su registro.

Porque cualquiera sea la forma en que conste formalizado, sea en instrumento público o privado, es menester que se contengan en el cuerpo del mismo los datos a que alude el art. 2334 del Código Civil (arts. 23, inc. B) y 26 de la ley Nº 10.793).

Vale decir, que en el cuerpo del instrumento otorgado por las partes conste quienes lo suscriben como tales, fecha y naturaleza de la convención, situación (descripción) del bien involucrado en la misma así como los linderos de aquél, y la suma determinada a que se extiende la obligación contraída.

Cartas cruzadas, aunque pongan de manifiesto una especie de acercamiento o de entendimiento entre partes y hagan alguna mención a la obra, sólo conforman documentación de preliminares, a lo sumo la base de lo que podría realizarse como contrato de construcción de reunirse en el caso los elementos necesarios y de darse las condiciones requeridas para ello, siempre y cuando se anote en las mismas la falta de aquellos datos y puntualizaciones esenciales para la ley.

Nunca el contrato mismo.

Cartas en esas condiciones sólo se traducen por papeles que pueden servir a la prueba en juicio; pero no por el contrato de construcción desde que no lo constituyen ni alcanzan para conformarlo y mucho menos de modo que quede posibilitada la inscripción en el Registro de Hipotecas.

El argumento de que todas esas omisiones invalidantes pueden subsanarse por vía de una declaración de parte en el acta de protocolización de los documentos aludidos, carece de valor.

Como lo establece y fija una firme jurisprudencia administrativa.

Fundamentalmente, porque lo que es de esencia es que se dé la unidad material documentaria y de ese modo, aún por ese conducto y pese a la autenticidad de la certificación notarial, sigue sin lograrse la misma.

La adición del acta no cambia al contrato en cuanto a su autonomía; luego, lo que le falte no se lo entrega aquélla, manteniéndose con sus fallas aunque esto que no puede incorporársele busque, precisamente, la eliminación de las mismas.

El contrato de construcción debe serlo realmente por formalidad de contenido con los datos que exige la ley para que el interesado esté en situación de ampararse a los beneficios de la misma, como resultado de su inscripción en el Registro de Hipotecas.

Y si no los contiene en lo que cabe estimar como el contrato mismo en virtud de su autonomía y la unidad material documentaria que le es preciso, no hay posibilidad de obtenerla.

Dr. Carlos W. Teysera
Asesor Letrado — Director Gral. de Registros.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Nº 26 — Confirma resolución de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, que intimó a una empresa, el pago del complemento del Impuesto a las Ventas y Transacciones en razón de que la madera no está exenta de dicho impuesto. (5)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, 22 de julio de 1965.

VISTO: el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la firma. N.N contra la resolución de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas de fecha 23 de febrero de 1959, que le intimó el pago de $ 5.806,67 por concepto de complemento del Impuesto a las Ventas y Transacciones que adeudaba en el período 1º de diciembre de 1952 — 31 de octubre de 1957.

RESULTANDO: que la empresa se agravia de dicho acto por entender que la suma cuyo pago se intima, corresponde al impuesto aplicado sobre ventas de pino "Brasil", artículo éste que estaba exonerado del tributo premencionado.

CONSIDERANDO: I) Que la ley Nº 11.333 de 14 de setiembre de 1949, estableció franquicias impositivas para la comercialización de artículos y materiales destinados a la industria de la construcción, delegando en el Poder Ejecutivo la confección de las listas de aquellos que serían beneficiados por la franquicia, quien al realizarlas no incluyó entre ellos a la madera.

II) Que existe una firme posición jurisdiccional, que mantiene la tesis de que la madera, no está exenta del Impuesto a las Ventas y Transacciones (Ver sentencia Nº 100 de 25 de octubre de 1963, del Tribunal Contencioso Administrativo).

ATENTO: a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda reunida en Sala de Abogados, Fiscal de Gobierno de 2º Turno y oída la Inspección General de Hacienda y el Sr. Fiscal de Gobierno de 1er. Turno;

EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO
RESUELVE:

1º. — Confirmar la resolución recurrida.

2º. — Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General Impositiva —Oficina de Impuesto a la Renta.

Por el Consejo: BELTRAN. — **Daniel H. Martins.** — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

---

(5) La ley Nº 11.333 de 14 de setiembre de 1949 estableció franquicias impositivas para la comercialización de artículos y materiales destinados a la construcción, delegando en el Poder Ejecutivo la confección de listas de aquellos que serían beneficiados; y el Poder Ejecutivo, en uso de esa facultad no incluyó en aquellas listas a la madera.

La ley Nº 12.367 de 8 de enero de 1957, en su art. 57, estableció una norma aclarativa de la disposición citada, formulando una nómina de mercaderías comprendidas por la franquicia de referencia, en la que tampoco incluyó a la madera, confirmando la lista practicada por el Poder Ejecutivo.

Concordante con estas disposiciones, la Administración sostuvo el criterio de que las maderas en general, no se hallaban comprendidas en la franquicia.

No obstante, la Jurisprudencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se inclinó por la tesis contraria, anulando diversas resoluciones administrativas; por cuya razón, el Poder Ejecutivo, siguiendo normas de buena administración, tuvo que variar su tesis para adaptarse a la doctrina del Tribunal.

Pero al renovar éste su integración, varió de opinión, inclinándose ahora por la tesis denegatoria de la franquicia, según sentencia Nº 100 de 25 de octubre de 1963, por cuya razón el Poder Ejecutivo, en esta resolución que se comenta, vuelve a su antiguo criterio, confirmando la resolución denegatoria de la franquicia reclamada.

Dr. Carlos A. Alvarez Catalá
Asesor Letrado Jefe del Ministerio de Hacienda.

Nº 27 — Confirma resolución de la Oficina de Impuesto a la Renta que intimó a una empresa el pago del impuesto a las Ganancias Elevadas (la que se agravia de dicha resolución manifestando que se trata de ganancia reliquidada y ha prescripto el derecho del Estado a exigir dicho pago), en virtud de que el gasto de honorarios profesionales es deducible en el ejercicio en que fueron contratados y no en los anteriores, y que la prescripción alegada no se ha consumado. (6)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, 22 de julio de 1965.

VISTO: el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la firma N.N. contra la resolución de la Dirección General Impositiva —Oficina de Impuesto a la Renta—,

de fecha 2 de junio de 1961, que le intimó el pago de $ 8.355,98 por concepto del impuesto a las ganancias elevadas, correspondiente al ejercicio 1º de enero de 1952 – 31 de diciembre de 1952, $ 250,68 por disposición del art. 19 de la ley Nº 12.464 de 5 de diciembre de 1957.

RESULTANDO: que la empresa se agravia de dicha resolución y manifiesta que no le corresponde abonar lo que se reclama: 1º) Porque dicha cantidad corresponde a la ganancias reliquidada fiscalmente, a raíz de una devolución de impuestos a las ventas, cuya gestión fue realizada con asesoramiento de un profesional, a quien abonó esa suma por concepto de honorarios. 2º) Porque ha prescripto el derecho del Estado a exigir dicho pago.

CONSIDERANDO: I) Que el gasto por concepto de honorarios profesionales, es deducible en el ejercicio en que fueron contratados y no en ejercicios anteriores, como lo pretende la compareciente en estos antecedentes;

II) Que la prescripción alegada no se ha consumado, en el caso de autos, ya que el acta final de inspección firmada por el contribuyente con fecha 31 de diciembre de 1957 ha interrumpido la prescripción indicada, no habiendo caducado —por consiguiente— el derecho del Estado a reclamar el pago de los impuestos adeudados.

ATENTO: a lo informado por las Asesorías Letrada y Fiscal del Ministerio de Hacienda, Inspección General de Hacienda, lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno de 1er. Turno y oído el Sr. Fiscal de Gobierno de 2º Turno;

EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

RESUELVE:

1º. — Confirmar la resolución recurrida.

2º. — Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General Impositiva —Oficina de Impuesto a la Renta.

Por el Consejo: BELTRAN. — **Daniel H. Martins.** — Luis M. de Posadas Montero. Secretario.

---

(6) Repetición de lo pagado en demasía por concepto de impuesto a las ganancias elevadas. Ejercicio al que debe imputarse la suma repetida.

De acuerdo a la resolución comentada, la ganancia (impuesto a las ganancias elevadas), debe imputarse en todos los casos al ejercicio económico en que la misma se produjo; de tal manera que la ganancia eventual (transformada en definitiva como consecuencia de resultar ganancioso en una contienda atinente a si correspondió o no tributar un impuesto), debe imputarse no al ejercicio en que se efectuó la devolución, sino al ejercicio en que se generó esa ganancia; debiendo aplicarse el mismo criterio para calcular el pasivo.

Tal temperamento, que puede significar cierta lentitud y engorro, en cuanto supone realizar ajuste de liquidaciones, tiene sin embargo la ventaja de ser el más adecuado a los términos de la ley, y el que por su claridad, mejor contribuye a prevenir toda posible evasión.

En cuanto a la prescripción, la resolución no hace más que aplicar el régimen vigente al momento de producirse los hechos (Art. 67 de la ley 11.924 de 27 de enero de 1953); habiendo sido tal régimen sustituido en la actualidad por el que se establece en el Art. 60 de la ley 13.032 de 7 de diciembre de 1961.

Dra. Hilda Lezama
Asesor Letrado del
Ministerio de Hacienda.

Nº 28 — Acepta las renuncias elevadas por varios Directores de los Registros Departamentales de Traslaciones de Dominio, a los ascensos que les fueron diferidos con motivo de promociones efectuadas en fecha anterior por el Poder Ejecutivo, en virtud de que dichas renuncias no traen aparejado perjuicios al servicio y las razones esgrimidas por los funcionarios renunciantes se entienden de recibo. (7)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUB. Y PREV. SOCIAL.

Montevideo, 27 de julio de 1965.

VISTO: Los antecedentes relativos a las promociones efectuadas en los Registros del ítem 6.03 (Inc. 6, Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social) por resolución del Poder Ejecutivo de 28 de diciembre de 1964, en cuanto comprenden los cargos de Sub Dirección de los de la Capital, para los cuales fueron designados, entre otros, los actuales Directores de los Registros Departamentales de Traslaciones de Dominio de Canelones, Cerro Largo y Soriano.

RESULTANDO: I) Los ascensos aludidos fueron renunciados por aquellos a quienes se les confirió en mérito a las razones expuestas al formalizar cada uno de ellos su deseo y necesidad de permanecer en los cargos que ocupan actualmente. Sin excepción se trata de funcionarios que hace muchos años están radicados en el lugar donde se asienta el Registro del que son directores, habiéndose afincado en las localidades respectivas de manera que el alejamiento de las mismas vendría a traducir toda una serie de perjuicios de diversa índole que personal, funcional, y profesionalmente se ven precisados a evitar.

II) El concurso de méritos realizado para calificar la antigüedad de los técnicos llamados al ascenso dentro de la organización registral, permitió establecer un orden de prelaciones en virtud de los puntajes adjudicados, derivándose de ellos la nómina de los que pueden ser promovidos.

CONSIDERANDO: I) No sólo existe el derecho al ascenso, sino que también y correlativamente se tiene que dicho ascenso constituye un deber. El fundamento de este principio radica en que si bien corresponde contemplar al funcionario público en su carrera de acuerdo con su posición y los méritos que haya acumulado para conseguirla, un interés de ineludible defensa en beneficio del Estado impone que aquellos que son sus agentes sirvan a ese interés mediante el aporte de la capacitación lograda para el desempeño del cargo superior. Como consecuencia, la renuncia a un ascenso no puede tenerse como ejercicio de un derecho, sino como una simple pretensión del funcionario, a la que la Administración podrá o no acceder, de acuerdo a las motivaciones del petitorio y a sus propias conveniencias. Por todo lo cual se sostiene en el ámbito del Derecho Administrativo, la tesis de que, salvo casos excepcionales, de plena justificación, el deber de ascender resulta ineludible para el funcionario.

Esto no obstante, cuando, —como en el presente caso— el servicio no se resiente por virtud de la renuncia al ascenso, debido a que la nómina de los funcionarios que pueden ser promovidos, en la hipótesis de admitirse aquella, está integrada por quienes son poseedores de un mismo título habilitante, que asegura en todos ellos una capacidad técnica similar, puede estimarse posible la aceptación de dicha renuncia, desde que el hecho no trae aparejados —como es norma general— los eventuales perjuicios que el establecimiento del recordado deber busca eliminar.

II) En tales circunstancias es de justicia reconocer esa posibilidad con respecto a la renuncia formulada, dado que aparte del alcance de las razones esgrimidas para demostrar la existencia del perjuicio —que puede ser irreparable—, se tiene que concurren en los técnicos que subsiguen a los renunciantes, idénticas condiciones de titulación y similares de aptitud que son exigidas para el ascenso, en sus calidades de funcionarios integrantes del mismo escalafón.

EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

RESUELVE:

1º. — ACEPTAR las renuncias elevadas por los Directores de los Registros Departamentales de Traslaciones

de Dominio, Poderes y Prenda Agraria e Industrial de CERRO LARGO, CANELONES y SORIANO, Escribanos N.N., J.J. y S.S., a los ascensos que les fueron diferidos con motivo de las promociones operadas por resolución del Poder Ejecutivo de 28 de diciembre de 1964.

2º. — RECABAR por su orden el pronunciamiento de los funcionarios técnicos que les continúan en la lista de los de su categoría cuya antigüedad fue calificada conjuntamente con la de aquéllos para los fines de dicha promoción, sobre la aceptación del ascenso que por tal circunstancia viene a corresponderles, debiéndose agotar la nómina respectiva de acuerdo a lo establecido en la resolución pre aludida.

3º. — COMUNIQUESE y pase a la Dirección General de Registros a sus efectos.

Por el Consejo: BELTRAN. — **Juan E. Pivel Devoto.** — Luis M. de Posadas Montero. Secretario.

---

(7) **Ascenso — Derecho al mismo — La obligación de ascender — La renuncia al ascenso — La carrera administrativa — Intereses a contemplar.**

Lo que decide la resolución dictada por el Poder Ejecutivo, corresponde a una concepción moderna de los principios que regulan el derecho de los agentes del Estado a la carrera administrativa al propio tiempo que los intereses superiores de éste en cuanto generan en aquéllos, a su vez, un deber: el de ascender.

Los artículos 60 y 61 de la Constitución de la República consagran las normas que establecen la carrera administrativa, determinando lo que se ha dado en reconocer como las garantías de la misma.

Y es de esencia que entre los derechos que amparan se halla ocupando el sitial de preferencia que le corresponde, el del ascenso, base firme de dicha carrera.

Pero tan como ello es así, lo es también que ese derecho va acompañado de una obligación implícita: la de ascender.

El funcionario al que la Carta contempla asegurándole las recordadas garantías, tiene el deber de capacitarse para poder seguir adelante, no sólo en su beneficio personal y particular, sino en el superior del Estado que lo necesita en los cargos para los cuales le ha dado los medios y la oportunidad de prepararse.

Posee el derecho a acceder al cargo superior cuando le corresponda hacerlo en función de las reglas del ascenso; pero de manera que su ejercicio, su efectividad, no está librado a su voluntad, a su albedrío, sino regulado por los intereses en juego, uno de los cuales y el superior, es el del Estado.

Por principio, pues, no es admisible la renuncia al ascenso, vale decir, la inaceptación de la promoción al cargo más elevado en mérito a sus mayores responsabilidades y cometidos, ya que darle andamiento significa la renuncia a su vez por el Estado de las posibilidades que necesita afirmar para el normal y correcto cumplimiento de sus deberes funcionales.

Lo que no se concilia con lo qué es el Estado y cómo tiene que actuar.

La doctrina, sin embargo, hace una distinción.

Ruiz y Gómez, por ejemplo, dice que: "Si el ascenso es un derecho del funcionario público, concíbese la renuncia del mismo; mas si no se considera como tal por estar establecido en interés del servicio público, no cabe tal posibilidad.

"Cuando el ascenso tiene lugar por antigüedad, por examen, etc., o por cualquier otro medio, tratando por ellos garantizar al funcionario su carrera administrativa, —continúa— éste puede renunciar al ascenso; mas cuando se opera por selección procurando que vayan a ocupar los más altos cargos, los de dirección, etc., las personas más capaces, es irrenunciable, pues en tal caso no se mira ya a la carrera del funcionario sino al interés del servicio.

"En principio, establecido el ascenso, —termina— no puede renunciarse salvo que una disposición legal lo permita, o que el régimen jurídico establezca una distinción entre el ascenso como derecho del funcionario o empleado en interés del servicio y el ascenso como interés directo del servicio. (Julián M. Ruiz y Gómez, Principios Generales de Derecho Administrativo, pág. 242-43).

Sin dejar de comprender las razones determinantes de la teoría sustentada, parece lógico concluir que adolece del defecto de lo demasiado sutil y en cierto modo contradictorio.

La función pública a cargo de los agentes del Estado es siempre lo principal, es en todos los casos lo fundamental, encontrándose cualquier interés que no sea el de aquél, subordinado al mismo.

Lo impone la índole de las obligaciones y las necesidades a cumplir y a cubrir por el Estado a través de sus servicios.

De ahí que el artículo 59 de la Constitución de la República diga que "el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario".

Si fuera permitido que el funcionario decidiera por sí la continuación o no de su carrera administrativa allí cuando está llamado al desempeño de un cargo superior supeditando a su interés particular el del Estado, al que priva de la capacidad lograda y de las seguridades que de ella derivan, tendríase que no sólo se invierten valores, sino que también se trastocan reglas y finalidades en un terreno de imposible admisión.

La norma —como lo deja concretado el acto administrativo en análisis— presenta sus excepciones, una de las cuales es la que posibilita el caso ocurrente donde la renuncia al ascenso de los indicados a obtenerlo, no plantea el problema de la falta de garantías de rendimiento y capacitación en los que siguen a los promovidos por el mérito de darse en todos ellos la presencia del título habilitante para el desempeño del cargo.

En los casos en que de promoción para cargos técnicos se trata, cuyo desempeño requiere la posesión en el funcionario con esa calidad de un título habilitante y el cumplimiento de condiciones de antigüedad en el mismo, por ejemplo, allí donde lo que diferencia y dá preeminencia a unos sobre otros no es el grado de preparación presunta sino la antigüedad pura, el hecho de que los llamados al ascenso desistan del mismo, lo renuncien, no coloca al Estado en la situación perjudicial a que se viene aludiendo desde que si bien es cierto que los renunciantes le privan de unas garantías, no lo es menos que los llamados a sucederles se las ofrecen en un mismo plano dentro del tecnicismo de la función, en cuya virtud puede admitir la renuncia y actuar como lo ha resuelto.

Por lo que nada obsta al procedimiento extraordinario seguido, mirando, precisamente, al interés de los servicios cuya contemplación debe hacerse compatible con las soluciones que, sin afectar a éstos, procure no lesionar el de los funcionarios.

Dr. Carlos W. Teysera
Asesor Letrado-Director
General de Registros.
Ministerio de Instrucción
Pública y Previsión Social.

Relacionado con el tema y por considerarlo de interés, se transcribe a continuación parte de un informe producido por la Comisión Especial de Abogados del Consejo Nacional de Gobierno (Año 1957).

Posibilidad de renuncia al derecho al ascenso.

....

2) El problema puede ser estudiado desde el punto de vista de que parte dicho asesoramiento, teniendo en cuenta la naturaleza de la relación funcional entre el funcionario y el Estado, objetiva y estatutaria, basada en que "el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario" (Constitución-Artículo 59), pero cree esta Comisión que, además, es preciso tener en cuenta y analizar detenidamente otras cuestiones fundamentales.

La Constitución uruguaya otorga a los funcionarios presupuestados de la Administración Central el derecho al ascenso (Constitución, Artículo 60 y 61). Esta circunstancia obliga a estudiar el problema de si este derecho, de naturaleza constitucional, es o no renunciable. Evidentemente el derecho al ascenso constituye un derecho subjetivo del funcionario, derivado directamente de una norma constitucional.

¿Son renunciables los derechos subjetivos? Es obvio que la respuesta no puede ser única. Los derechos subjetivos privados, es decir, los que suponen una relación de derecho privado pueden ser, en general, objeto de renuncia particular, aunque la renuncia general absoluta y total de los derechos subjetivos privados tampoco es aceptada (Gastón Jeze "Principios Generales de Derecho Administrativo" tomo 1º Bs. As. 1948, pág. 18, nota 5).

En cambio en los derechos subjetivos públicos, la cuestión es diferente. En primer lugar los derechos públicos subjetivos que tienen los individuos en cuanto tales, no pueden ser objeto de renuncia alguna. Estos derechos que la Constitución uruguaya, con su filosofía política jusnaturalista, conceptúa inherentes a la persona humana no pueden ser renunciados porque el hombre no puede renunciar a derechos que son consubstanciales con su personalidad. Pero en la Constitución encontramos otros derechos que no son de carácter individual, sino que la Carta los crea y atribuye a ciertos individuos no en cuanto hombres sino, por ejemplo, en cuanto funcionarios. Tal es el caso del derecho al ascenso que desde la Constitución de 1952 tiene carácter constitucional. Si bien es discutible que estos derechos sean sólo intereses individuales especialmente protegidos en vista del interés público, por lo cual se les ha llamado "derechos reflejos" (Jellineck, "Sistema de los derechos públicos subjetivos," pág. 77, Zanobini, "Corso di Dirito Administrativo" tomo 1º, pág. 150), es evidente que constituyen derechos subjetivos acordados a los funcionarios no sólo en vista del interés individual sino también teniendo en cuenta el interés general. Y entonces debe concluirse que este derecho subjetivo no puede renunciarse porque con ello no se tendría en cuenta el interés general que le sirve de fundamento. A esta misma conclusión llega Jeze, que si bien no admite la existencia de derechos subjetivos, sino de situaciones jurídicas, afirma que "en principio un poder atribuído a un individuo en vista del interés público no puede ser objeto de renuncia ni siquiera relativa" (Jeze "Principios Generales de Derecho Administrativo", tomo 1º pág. 22, nota 10).

3) No puede dudarse de que en la Constitución uruguaya el derecho al ascenso se otorga a ciertos funcionarios no sólo para proteger al interés individual, sino también para proteger el interés general de la Administración. Si el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario, quiere decir que los derechos de que goza el funcionario le están atribuídos para el mejor cumplimiento de la función pública y no para su beneficio exclusivo.

4) En resumen, esta Comisión, compartiendo con algunas salvedades los fundamentos del informe de la Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública, acepta las conclusiones 1 y 3. Respecto a las conclusiones 2 y 4 de que la autoridad puede, cuando se invocan motivos legítimos, reales y de entidad, aceptar la renuncia al derecho al ascenso; esta Comisión tiene dudas de que tal conclusión sea aceptable dentro de los fundamentos del presente informe. Si la Administración no puede desconocer el derecho al ascenso salvo cuando existan las excepciones especialmente previstas en el texto Constitucional (Artículo 60, inc. 3), y si, por otra parte, este derecho es irrenunciable, es evidente que incluso mediante acuerdo entre los dos sujetos de la relación jurídica, no será posible dejar de aplicar la promoción pre-determinada, por la norma jurídica. Sólo en el caso de que el funcionario que eventualmente puede llegar a ocupar el cargo superior esté imposibilitado de hacerlo por diferentes causas especialmente previstas, o cuando se trate de un cargo cuya provisión esté exceptuada del derecho al ascenso, podrá no hacerse efectivo este derecho.

Dres. Justo J. Orozco, Héctor Gros Espiell (redactor), Manfredo A. Cikato, Julián F. Alvarez Cortés.

Nº 29 — Autoriza la devolución de las sumas abonadas por concepto de impuestos universitarios y al mayor valor, en ocasión de la transferencia por vía de expropiación a favor de la Adminstración de los Ferrocarriles del Estado de un padrón propiedad de la firma que efectúa la gestión. (8)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, 29 de julio de 1965.

VISTO: La gestión de la firma N.N. solicitando la devolución de las sumas de $ 8.422,81 y $ 8.994,16, abonadas por concepto de impuestos Universitario y al Mayor Valor respectivamente, por la transferencia de dominio

por vía de expropiación a favor de A.F.E., para ampliación de la playa de carga de la Estación Bella Vista, del Padrón Nº 54.048 del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: La compareciente manifiesta que no correspondía efectuar dicho pago, en virtud de lo dispuesto en el art. 47 de la ley Nº 3.958 de 28 de marzo de 1912, que dispone que las expropiaciones estarán exentas del impuesto que grava a las transferencias de bienes inmuebles;

CONSIDERANDO: I) Que la expropiación es un procedimiento de derecho público, por el cual, y con las garantías que determinan las leyes, el derecho de propiedad privada cede ante el interés general que determina su desplazamiento forzoso, mediante el pago de una justa compensación;

II) Que el art. 47 de la ley Nº 3.958 mantiene plena vigencia, por cuanto no es admisible que el propio Estado, mediante los mecanismos de la expropiación, esté creando coactivamente el hecho imponible al confundir este tipo de traslado de dominio, con el provocado por la libre contratación de la operación de compra-venta de inmuebles;

ATENTO: a lo informado por la Dirección General Impositiva —Oficina de Impuestos Directos—, Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda, Inspección General de Hacienda, lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno de 1er. Turno y oído el Sr. Fiscal de Gobierno de 2º Turno;

EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

RESUELVE:

1º. — Autorizar la devolución de las sumas de $ 8.422,81 (ocho mil cuatrocientos veintidós pesos con 81/100), y $ 8.994.16 (ocho mil novecientos noventa y cuatro pesos con 16/100), a favor de la firma N.N., abonadas por concepto de impuestos Universitario y al Mayor Valor, en oportunidad de la expropiación a que se ha hecho mención en la parte expositiva de la presente resolución.

2º. — La mencionada erogación deberá atenderse con cargo a la recaudación de los impuestos de Trasmisiones Inmobiliarias, de acuerdo a lo dispuesto por la ley Número 12.804 de fecha 30 de noviembre de 1960.

3º. — Comuníquese, y vuelva a sus efectos a la Dirección General Impositiva —Oficina de Impuestos Directos.

Por el Consejo: BELTRAN. — **Daniel H. Martins.** — Luis M. de Posadas Montero. Secretario.

---

(8) Luego de un trámite en el que se determinaron encontradas opiniones por parte de los diversos asesores llamados a dictaminar, la Administración decidió seguir la tesis sustentada por la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda, en el sentido de que los antiguos impuestos Universitarios y al Mayor Valor no debían ser abonados en los casos de traslaciones de dominio operadas como consecuencia de expropiaciones, en virtud de lo dispuesto por el art. 47 de la ley Nº 3.958 de 28 de marzo de 1912, que establece que éstas estarán exentas del impuesto que grava a las transferencias de bienes inmuebles.

Corresponde puntualizar que la situación de hecho que dió mérito a la reclamación tuvo lugar con anterioridad a la sanción de la ley Nº 13.032 de 7 de diciembre de 1961, pues a partir de ésta el problema ha desaparecido, al haber incorporado su artículo 20 una disposición al art. 261 de la ley Número 12.804 de 30 de noviembre de 1960, por la que se exonera a las enajenaciones por expropiación del "Impuesto a las Transmisiones Inmobiliarias y Afines", tributo que, conforme a lo establecido por el art. 259 de la ley Nº 12.804, es sustitutivo de los impuestos "Universitario", "De Caja de Trabajadores Rurales" y "Al Mayor Valor". Por haber sido fundamentalmente tenido en cuenta en la resolución, según se ha dicho y porque además realiza un exhaustivo estudio del tema, se transcribe a continuación el mencionado informe de la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda, a cargo en la oportunidad del **Dr. Francisco A. Guido**, que fuera por lo demás compartido por la mayoría de la Sala de Abogados de la citada Secretaría de Estado.

"ASESORIA LETRADA.
Montevideo, 26 de junio de 1961.

I.— Se plantea en estas actuaciones el problema de si los propietarios de inmuebles expropiados deben o no abonar los impuestos al mayor valor y universitario, por la traslación de dominio que se opera como consecuencia de la expropiación.

La firma N. N. solicita la devolución de tales impuestos, que fueron abonados frente a la exigencia planteada por el Registro de Traslaciones de Dominio, para inscribir la respectiva escritura.

II.— La firma solicitante aduce que, al haberse logrado acuerdo en la etapa administrativa del procedimiento especialísimo de la expropiación, no hubo necesidad de llegar a la etapa judicial, donde se hubiera solicitado del juzgado respectivo que declarara la exoneración de tales impuestos; declaración que se hubiera obtenido por ser unánime en ese sentido, la opinión de nuestra jurisprudencia.

Sobre el particular, corresponde destacar que lo afirmado por la empresa peticionante es totalmente cierto, dado que tanto los Juzgados como las Fiscalías de Hacienda aceptan ese criterio.

En ese sentido pueden citarse, entre los fallos recientes que demuestran una opinión favorable sobre el fondo del asunto planteado, los siguientes:

Tribunal de Apelaciones de 2º Turno-Caso 5168 de L. J. U.; Juzgado de Hacienda de 1er. Turno en autos González Alonso de Cavallo y otra-Exoneración de Impuestos 21|259, Nº 79; Juzgado de Hacienda de 2º Turno en autos "Caja de Jubilaciones Industria y Comercio c|Suc. Juan M. Pérez" Lº 22 Fº 124, (fallo que si bien no se pronunció sobre el fondo del asunto por razones exclusivamente formales, en los considerandos de la sentencia se destaca la opinión favorable a la exoneración impetrada, opinión que ha motivado fallos ante situaciones similares); Juzgado de Hacienda de 3er. Turno en autos "Municipio de Montevideo c|Manuel Brusco y otros" Lº 9, Fº 35.

Es decir, que de haberse ido a la etapa judicial, la reclamante no habría tenido inconvenientes para efectuar la inscripción en el Registro de Traslaciones de Dominio, sin el pago de los impuestos referidos.

III.— Dado que en el presente caso, por exigencias del citado Registro se abonaron dichos impuestos, corresponde considerar en vía administrativa la devolución solicitada.

En ese sentido es de destacar que el Registro de Traslaciones de Dominio exige el pago de los impuestos mencionados en base al art. 20 del decreto de fecha 25|10|46 (en lo que se refiere al impuesto Universitario), y al inc. B) del art. 16 del decreto de fecha 30|12|46 (en cuanto tiene que ver con el impuesto al Mayor Valor). El problema a

dilucidar es, pues, el de si esas normas se ajustan al texto de la ley o si por el contrario son ilegales.

A juicio del suscrito dichas disposiciones reglamentarias son claramente ilegales. En efecto, en nuestro derecho el Instituto de la expropiación está regulado por la ley Nº 3.958 de 28|3|912, **Ley especial en la materia**, y el art. 47 de dicha ley establece:

"Las expropiaciones estarán exentas del impuesto que grava la transferencia de bienes inmuebles."

Si bien la ley habla **del impuesto** (en singular) que grava la transferencia de inmuebles, la razón de ello es la de que en el momento de sancionarse esa ley existía un solo impuesto que gravaba tales transferencias. Pero debe interpretarse que la exoneración alcanza a todos los impuestos que gravan dichas transferencias. Así lo entiende unánimemente la jurisprudencia, sosteniendo que tal disposición establece "una exoneración amplia y general en favor de toda expropiación" (Sentencia del Juzgado de Hacienda antes citada). En el mismo sentido se pronuncia la doctrina, admitiendo que dicha norma debe interpretarse en el sentido de que constituye una regla general. (Sayagués Laso-Tratado de Derecho Administrativo, T. II, pág. 396).

Y dado que las leyes especiales no son derogadas por las leyes posteriores de carácter general, la derogación de la disposición comentada sólo podría operarse por una ley posterior que gravara **especialmente** las transferencias de bienes inmuebles que se efectuaran por la vía de la expropiación.

Corresponde pues estudiar, con relación a ambos impuestos mencionados, si ha sido dictada esa disposición especial que derogara la exoneración dispuesta especialmente por el art. 47 de la ley Número 3.958.

IV.— Con relación al impuesto Universitario, merece destacarse que el mismo ya existía en el momento de sancionarse la citada ley Nº 3.958. En efecto, dicho impuesto fue creado por la ley Número 2.921 de 28|12|904, la que ya establecía como hecho imponible el traspaso de dominio, refiriéndose obviamente a bienes inmuebles al recaer el tributo "sobre todos los valores que se inscriban en el Registro de Ventas" (inc. b. del art. 4º de la ley Número 2.921).

De donde surge que al dictarse el art. 47 de la ley Nº 3.958, que exoneró a las expropiaciones del impuesto que grava la transferencia de bienes inmuebles, la exoneración alcanzó directamente a dicho impuesto, siendo claro en ese aspecto el sentido de la ley.

La gran cantidad de leyes que posteriormente modificaron el impuesto universitario, fundamentalmente aumentando la tasa del mismo, continuaron gravando el traspaso de dominio de bienes inmuebles (en general), pero ninguna gravó especialmente el traspaso operado como consecuencia de una expropiación.

Es más, de las propias leyes que se refirieron posteriormente al impuesto Universitario, surgen elementos de juicio que demuestran que las mismas no alcanzan a las expropiaciones. Así la ley Nº 10.756 de 26|7|46, que determinó en su art. 13 que las transferencias de dominio pagarán el veinticinco por mil "cualquiera sea el modo que las haya provocado" (frase ésta en la que se basan quienes sostienen que la expropiación está gravada por el impuesto mencionado), establece en el apartado siguiente al inc. D) que el 10 o|oo será de cargo "del enajenante". Asimismo el art. 77 de la ley 11.924 de 27|3|53, (que aumentó en general la tasa del impuesto al 50 o|oo), estableció que el 20 o|oo será de cargo "del enajenante". Por su parte, la ley 12.367 de 8|1|57, que estableció un aumento en la tasa del impuesto (llevándolo en total al 60 o|oo), determinó que el aumento será de cargo "del enajenante". A su vez el art. 262 de la ley Nº 12.804 de 30|11|60, establece que el impuesto será de cargo "del enajenante" y del adquirente, por partes iguales.

El vocablo "enajenante" estampado reiteradamente en las leyes citadas, da la pauta de que el legislador quiso referirse a actos voluntarios. Por enajenante, sólo puede entenderse la persona que efectúa la acción o el acto jurídico de enajenar. Y la noción de acto lleva ínsita la idea de voluntariedad. Tales conceptos se desprenden con toda claridad de las siguientes definiciones: Escriche (Diccionario de Legislación y Jurisprudencia) define el vocablo enajenación como "El acto por el cual se transfiere a otro la propiedad de alguna cosa a título lucrativo, como la donación; o a título oneroso, como la venta o permuta". Por su parte, Couture (Vocabulario Jurídico) da la siguiente acepción: "Enajenación — Acción y efecto de transferir a otro, a título legítimo, y **por acto** entre vivos, la propiedad de una cosa o la titularidad de un derecho", definiendo asimismo el acto jurídico, como el "hecho humano, **voluntario**, lícito,..... etc."

Esa idea de voluntariedad, por el contrario, no aparece en la expropiación, dado que la misma es un acto esencialmente coactivo, absolutamente ajeno a toda noción de acto voluntario por parte del expropiado. En ese aspecto aclara Sayagués Laso en su ya citado Tratado, (pág. 315, del T. II), "El expropiado no puede oponerse a la expropiación y sólo tiene el derecho de exigir la justa compensación. La circunstancia de que el expropiado no resista el procedimiento y llegue a un acuerdo con la administración acerca de la indemnización a percibir, no hace desaparecer el carácter coactivo de la expropiación, que subsiste en potencia."

Podría argumentarse que en los casos de venta forzada por decreto judicial, tampoco aparece el acto voluntario y sin embargo el legislador los gravó. Pero en tal caso, la solución aparece dada a texto expreso, por lo que la argumentación carecería de valor.

Por todas las razones expuestas en este apartado IV, el informante considera necesaria la conclusión de que la exoneración establecida en la ley de expropiaciones continúa vigente con relación al impuesto Universitario.

V.— Por último, con relación a este impuesto universitario, corresponde destacar que, a la exoneración dispuesta por el art. 47 de la ley Nº 3.958 de 28|3|912 está vigente y en consecuencia ampara al impuesto universitario en forma total, o por el contrario, si ha sido derogada la tributación le corresponde tanto al expropiante como al expropiado.

El art. 47 antes citado no distingue entre expropiante y expropiado; exonera pura y simplemente a las expropiaciones del impuesto que grava la

transferencia de bienes inmuebles. Es decir que el art. 20 del decreto de fecha 25|10|46, en cuanto declara que en las expropiaciones "exentas del pago del impuesto a las traslaciones de dominio —artículo 47 de la ley de 28 de marzo de 1912— el enajenante o expropiado deberá abonar el 10 o|oo a que se refiere el penúltimo apartado del artículo 13 de la ley que se reglamenta", es claramente ilegal.

Y esa ilegalidad es clarísima por cuanto si está vigente la exoneración, como el propio decreto lo declara, no puede el reglamento establecer un tributo a cargo del enajenante. Si por el contrario se entendiera que no está vigente dicha exoneración, tanto el expropiante como el expropiado deberían abonar su parte de impuesto universitario, no pudiendo tampoco el reglamento establecer una exoneración no establecida en la ley, —y que iría en directo perjuicio de los intereses del Fisco, cuando el ente expropiante es una persona pública distinta del Estado (caso por ejemplo de los Entes Autónomos).

Por lo cual, de todas maneras, dicha norma reglamentaria debe ser derogada por ser violatoria de la ley.

VI.— En lo que tiene que ver con el impuesto al mayor valor, creado por la ley Nº 10.837 de 21/10/46, es evidente que se trata, como ya se dijo, de un impuesto que grava la transferencia de bienes inmuebles, y que en virtud de la interpretación amplia sostenida en el apartado III de este informe lo comprende la exoneración establecida por el artículo 47 de la ley de expropiaciones de 28/12/904.

Las leyes posteriores que regularon sobre dicho impuesto, tampoco derogaron, con relación al mismo, aquella disposición especial de la ley de expropiaciones, por lo que debe entenderse que la exoneración continúa vigente.

Pero además puede agregarse que también de las propias normas que legislan sobre el impuesto al mayor valor, surgen elementos que demuestran que dicho tributo no alcanza a las expropiaciones. En efecto, la ley Nº 10.837 habla en el art. 7º de "Enajenante"; en el art. 9º de "precio de venta"; en el art. 10º de "enajenación" y en el art. 11º de "enajenación" y "vendedor". A su vez la ley Número 11.490, art. 68, en cuanto modifica los arts. 9º y 11º de la ley 10.837, se refiere a "precios de la operación" y a "Vendedor y Comprador"; y el artículo 69 habla de "enajenación". Por su parte la ley 12.367 en el art. 36 (derogado por el art. 273 de la ley 12.804, sancionada con posterioridad al caso de autos), se refería expresamente a "precio pactado" (ap. 4º), "precio de la operación proyectada" (ap. 6º), "precio aceptado" (ap. 7º). Y por último la ley 12.804 de 30/11/60, continúa hablando en muchas de sus disposiciones (art. 263 y siguientes) que se refieren a este impuesto, de "enajenante", de "precio fijado por las partes", de "precio estipulado", etc..

Las expresiones enajenante y enajenación, por lo expuesto en el apartado IV, dan a entender que el legislador quiso referirse a actos voluntarios; en ese aspecto nos remitimos a lo expuesto en el dicho numeral con relación al impuesto universitario. Pero las expresiones antes citadas que utilizan el vocablo "precio" dicen a las claras que la ley, al gravar "el mayor valor de todo inmueble en ocasión del traspaso de dominio a título oneroso", quiso referirse a situaciones contractuales onerosas de las que se desprenda un concepto de contraprestación.

Y el carácter esencialmente coactivo de la expropiación, antes referido, impide considerar a la misma como un contrato. La compensación que el expropiado percibe no puede tener pues el carácter de precio. Para la Constitución (art. 32) la suma percibida por el expropiado es una compensación. Para la ley es también compensación (art. 1º de la ley Número 3.958) o indemnización (art. 29 de dicha ley), expresiones que en último término son sinónimas, pero que nada tienen que ver con el concepto de precio.

Sobre el particular expresa Sayagués Laso, en su ya citado Tratado:

"El pago de esa compensación o indemnización "es ajeno a la idea de precio; éste sólo se concibe "en las ventas consentidas voluntariamente. mien- "tras que aquélla se inspira en los principios de "responsabilidad por actos legítimos." (pág. 315, T. II).

Agregando más adelante: "La expropiación no "configura una compraventa, ni la suma que recibe "el expropiado es un precio. Cuando la entidad es- "tatal expropia, ejerce un poder jurídico que la "Constitución consagra; pero como el ejercicio de "ese poder supone el sacrificio del derecho del pro- "pietario, es preciso compensar o indemnizar los "perjuicios que éste sufre." (pág. 344. T. II).

Como se ve, también la doctrina destaca que la compensación no es un precio.

Por consiguiente, las normas legales citadas, que al regular el impuesto giran en torno a la idea de precio, tácitamente suponen a la transferencia operada por la vía de la expropiación como ajena al hecho imponible determinado por la ley.

VII.— Hay otro argumento más para hacer, con relación a la evolución que sufrieron las distintas leyes que regularon sobre los impuestos en cuestión, en lo que tiene que ver con la determinación del monto imponible. En ese sentido nuestra legislación varió desde aceptar el precio fijado por las partes en las distintas operaciones gravadas, solución dada en las primeras leyes. yendo luego a la determinación del valor imponible sobre la base de valores estimados. Así se fue primeramente, para el impuesto universitario, a tomar como base el aforo para la Contribución Inmobiliaria aumentado en un 50% (art. 78 de la ley 11.924), luego a la tasación por parte de la Dirección General de Catastro para ambos impuestos (art. 36 de la ley 12.367) y por último, por la ley 12.804 se pasó a la fijación de valores fictos.

Toda esa evolución tuvo por único motivo evitar que las partes bajaran el precio real de la operación, con la finalidad de disminuir el monto de los impuestos a abonar. Tal posibilidad no podría nunca darse en los casos de expropiación, ya sea que se fijara la indemnización por sentencia judicial o por acuerdo con el expropiado en vía administrativa, por cuanto la veracidad del monto fijado en tales casos estaría asegurada por la propia intervención del Estado en esa fijación. Y sin embargo ninguna de las leyes que fijaron esos procedimientos especiales para la determinación del valor imponible, con la finalidad de evitar la defraudación, ex-

ceptuaron los casos de expropiación en los cuales la exactitud del monto de la indemnización no puede ofrecer dudas.

Lo cual da la pauta de que el legislador no pensó en ningún momento, al dictar normas sobre los impuestos mencionados, en gravar con los mismos las transferencias operadas como resultado de una expropiación.

VIII. — Corresponde destacar asimismo, que la Sala de Abogados de la Dirección General de Impuestos Directos en el expediente Carpeta 777 A. 5, de 1955, en dictamen de fecha 5/4/61, arribó a la misma solución favorable a la exención que en este informe se sustenta.

En dicho dictamen se transcribe parcialmente una sentencia del Dr. A. Sánchez Rogé (Juzgado Letrado Nal. de Hacienda de 3er. Turno) y la vista del Sr. Fiscal de Hacienda producida en el mismo expediente judicial, donde se dan argumentos de interés, al sostener: "El art. 47 de la ley Nº 3.958, en cuanto dispone que las expropiaciones estarán exentas del impuesto que grava las transferencias de bienes inmuebles corrobora explícitamente el punto de vista del Fisco cuando hace caudal de que el Instituto de la Expropiación entraña la total exoneración de los gravámenes cuya procedencia se cuestiona". "El Estado puede en ejercicio de su soberanía imponer tributos a los administrados, lo que en cambio no puede sin desconocer el mínimo de libertad compatible con un sistema democrático de derecho, es imponer las circunstancias del hecho tributario. La expropiación integra, al decir de un autor, el amplio instituto de la contribución, el cual regula los medios mediante los cuales el Estado, para la realización de sus fines afecta el patrimonio de los administrados (Guido Landi, la Requisizione Civile). Ello implica según el mismo, una modificación de las esferas jurídicas de ambas partes, de naturaleza bilateral y recíproca, que adquiere en la contribución de cosas, de la cual forma parte la expropiación de inmuebles por utilidad pública, el carácter de una transferencia por la cual se traspasa de un sujeto a otro una situación de derecho absolutamente idéntica de tal modo que lo que resulta perdido para uno es adquirido por el otro (Ob. cit. pág. 21) y expresa este autor que la apuntada transferencia lleva implícita una equivalencia entre una esfera jurídica que se ensancha (la de la Administración) y otra que aparece constreñida (la del particular)".

"Tales conceptos, ponen de relieve a juicio del sentenciador, que aún en el supuesto que las normas referidas (se refiere a un caso de expropiación del Instituto de Colonización) no establecieran a texto expreso las indicadas exenciones, la jurisdicción habría de llegar a la misma solución, por cuanto esos actos impositivos afectarían el concepto constitucional de la justa compensación. No es posible admitir esa doble obligación contributiva sin violentar el apuntado principio de identidad absoluta en las transferencias de situaciones jurídicas. Ello significaría sumar una contribución (impuesto) a otra contribución (expropiación), y de ese modo, el precio de ésta que debe equivalerse por expreso mandato constitucional con el traspaso del bien a la colectividad, dejaría de tener necesario carácter de justa compensación".

Asimismo en el mencionado dictamen de la Sala de Abogados de la mencionada Dirección, se mencionan otros casos en los cuales se sostuvo, por el actual titular del Juzgado de Hacienda de 3er. Turno, idéntico criterio. (Juicio de Expropiación con Alberto Dominguez Cámpora y otro Lº 8, Fº 178; María Esther Roosen Regalía y Germán Roosen Regalía c/Fisco, Lº 9, Fº 243).

IX. — Corresponde una última consideración con relación a la justicia de la solución sostenida. Justicia que en el caso adquiere particular relevancia, dado que la exige la propia Constitución al establecer como presupuesto de la expropiación la justa compensación.

Por compensación justa sólo puede entenderse aquélla que deje al expropiado en la misma situación económica que si la expropiación no se hubiera producido. Con el monto de la compensación que percibe, el expropiado debe quedar en condiciones de adquirir un inmueble similar, de un valor igual a aquel de que se le priva. Si de la suma recibida el expropiado debe detraer el monto de los impuestos que normalmente gravan a los enajenantes, es evidente que su situación económica se vería empobrecida.

A efectos de evitar tal empobrecimiento sólo dos soluciones caben: o los impuestos que gravan la transferencia de dominio de bienes inmuebles no gravan las transferencias operadas como consecuencia de una expropiación, o la suma de esos impuestos, en cuanto van de cargo del expropiado, deben ser incluidos entre los rubros indemnizables.

A título aclarativo corresponde destacar que, de acuerdo a lo informado a fs. 9 por la entidad expropiante en el caso a estudio, no se tomaron en cuenta en el cálculo de la indemnización, los montos correspondientes a los impuestos Universitario y de Mayor Valor.

Por lo que, la solución aconsejada además de ser la que se ajusta a derecho, resulta ser la más acertada atendiendo a razones de justicia.

X. — Por todo lo expuesto, el suscrito considera que corresponde:

1º) Derogar, por razones de legalidad, el art. 20 del decreto de fecha 25/10/46 y el inc. B) del art. 16 del decreto de 30/12/46, en cuanto establecen respectivamente, el pago del impuesto universitario y al mayor valor a cargo de los expropiados.

2º) Declarar, por la vía reglamentaria, que los propietarios de inmuebles expropiados están exentos del pago de dichos impuestos, en virtud de lo dispuesto por el art. 47 de la ley Nº 3.958 de 28/3/912.

3º) Dictar resolución favorable a la devolución solicitada en estos obrados por la firma peticionante".

Dr. Juan Antonio Olagüe (h.)
Asesor Letrado del Ministerio
de Hacienda.

Nº 30 — Observa la denominación propuesta por una sociedad anónima que solicita aprobación de estatutos, en razón de la similitud de dicha denominación con la de otra ya autorizada. (9)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, 29 de julio de 1965.

VISTO: La gestión de la empresa N.N. para que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento.

RESULTANDO: I) Que la Inspección General de

Hacienda observó la similitud de la denominación social de la peticionante con la de otra sociedad autorizada anteriormente (la empresa M.M. cuyo estatuto fue aprobado por resolución del 29 de febrero de 1963).

II) Que, no obstante ello, la peticionante persiste en mantener la denominación proyectada, manifestando que —a su juicio— la diferencia entre ambos nombres es evidente (fs. 6) y reitera, en posteriores actuaciones, su tesitura.

CONSIDERANDO: que la diferencia existente entre ambas denominaciones radica en una sola letra, lo que es bastante ya para inducir a confusión o engaño a terceros.

CONSIDERANDO: que ha sido siempre preocupación del Poder Ejecutivo velar por el uso y aplicación correctos de estos nombres de fantasía, exigiendo —en cada caso— su individualización concreta y característica, lo que realmente no ocurre en autos.

ATENTO: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, la Asesoría Letrada de este Ministerio y el Sr. Fiscal de Gobierno de 1er. Turno.

EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

RESUELVE:

1º. — OBSERVAR la denominación de N.N. propuesta por la peticionante por presentar similitud en otra ya existente.

2º. — COMUNIQUESE, notifíquese y archívese.

Por el Consejo BELTRAN. — **Daniel H. Martins.** — Luis M. de Posadas Montero. Secretario.

---

(9). Control administrativo del nombre comercial.

1. Implantación e interés del tema.

La resolución del Consejo de Gobierno, que observa la denominación de una sociedad anónima en el curso del trámite correspondiente a su autorización para funcionar, tiene un interés inmediato, en cuanto suspende aquél, enfrentando a la peticionante a una múltiple opción. En principio, o acepta la formulación de un cambio en el nombre propuesto, o insiste en el mismo, por la vía de la acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Una tercera alternativa, la del desistimiento del trámite, es presumiblemente sólo teórica. Pero la sociedad "en formación" puede tentar fortuna, todavía, llamando a nueva asamblea general, reiniciando "ex-novo" el trámite de autorización, ahora ante el Poder Judicial, de acuerdo con la nueva redacción del art. 405 del C. de Comercio, según el art. 208 de la ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964.

De modo menos inmediato, el asunto descubre una faceta de un problema general, y ampliamente debatido, el de saber cual es la función del Poder Ejecutivo en la atribución, para unos, o el reconocimiento, para otros, de la personalidad jurídica.

La faceta dice relación con los límites del poder-deber de la administración, en el momento del reconocimiento o de la atribución, relativamente al nombre comercial.

Con un agregado relativamente inédito: el de que estos problemas se trasladan desde la vigencia de la ley Nº 13.318, al ámbito jurisdiccional; donde habrá que determinar la naturaleza y los límites de la potestad de control transferida al Poder Judicial.

2. Control de personalidad y sus límites.

En nuestro país puede tenerse por preferible la tesis de que el Poder Ejecutivo solamente reconoce la existencia de una realidad social y jurídica previa y que, mediante su autorización, la legítima para actuar. O sea que tal autorización no es un requisito de existencia sino por indispensable que resulte, meramente funcional.

Es doctrina dominante la de que en esta función de control el Poder actuante no puede exigir modificaciones estatutarias que no se funden en la **infracción de ley** cometida en los propios estatutos de la persona jurídica solicitante. Con exclusión de toda restricción o impedimento basados en razones de **conveniencia.**

Esta tesis enraiza en la filosofía liberal que domina la mayor parte de nuestras disposiciones constitucionales, resolviendo el enfrentamiento Estado-individuo a favor de la libertad de éste último ("ningún habitante de la República será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohibe").

Pero, sin duda, llevada a sus últimos extremos, puede resultar absurda e, inclusive, violatoria de normas constitucionales. Uno de los casos más claros, a nuestro parecer, en que tal toma de posición requiere ser flexibilizada es, precisamente, el del estatuto que registra en su articulado una denominación social idéntica o fácilmente confundible con otra, correspondiente a persona jurídica ya autorizada a funcionar por el Poder Ejecutivo.

3. Personalidad jurídica y nombre comercial.

El nombre de cosas, y personas, jurídicas o no, civiles, comerciales, de derecho público, estatales o no, sirve a una finalidad individualizadora elemental e imprescindible y, en último término a la idea de seguridad, que integra la esencia del derecho.

Como aspecto de la personalidad, tiene especial relieve, y ha merecido una mayor atención de la doctrina, en materia comercial. Junto con otros signos distintivos (emblema, nombre del establecimiento, lema, blasón, marca) se reconoce como un valor inmaterial sobre el que el comerciante tendría un derecho "análogo al derecho real" (Mossa, **Derecho Mercantil**, Buenos Aires, 1940, T. I, pág. 51). Un aspecto ínsito en ese derecho es el de la exclusividad del goce; que ha permitido en nuestro medio fundar soluciones jurisdiccionales prohibitivas del uso del mismo nombre, o de otro fácilmente confundible, para suprimir la competencia o concurrencia desleal.

Debe señalarse que, a diferencia de los privilegios industriales y las patentes de invención, (especialmente protegidos por las leyes Nº 10.079, de 14 de noviembre de 1941 y Nº 10.089, de 12 de diciembre del mismo) fuera de la que pudiera surgir de la causa ilícita de los contratos, el nombre comercial no dispone de protección legal específica.

No obstante lo cual, la defensa del nombre comercial se ha hecho principalmente por medio de la aplicación de meros **principios generales**, como el de la buena fe y la ética profesional, para excluir la competencia desleal.

Pero cuando se autoriza al uso del nombre igual o semejante al autorizado anteriormente no parece estarse aún en la hipótesis de la concurrencia desleal sino en la de su **preparación** o **peligro.**

En otro orden de ideas, no pensamos que pueda dudarse de la perturbación del orden público si se admitiera, por ejemplo, que un banco se denominara con el nombre de cualquiera de los ya existentes.

Resumiendo, la autorización administrativa de un nombre ya autorizado infringe, en primer lugar, el derecho al uso exclusivo del primer detentador

o autorizado; en segundo término, admite la creación del riesgo de competencia desleal y, al mismo tiempo, en cuanto puede sostenerse que la adopción del nombre igual constituye presunción de concurrencia ilícita, contribuye a la formación de esa prueba; por último, y por todos los factores antes considerados, de acceder a la segunda autorización, el Poder Ejecutivo perturba la organización de los Registros Públicos y facilita el empleo de la mala fe en el comercio, configurando una estricta violación del orden público.

No parece dudoso que la administración deba proceder de modo acorde con el primer inciso del art. 10 de la Constitución (limitación de la libertad por el orden público y el perjuicio de terceros) y con las normas que lo singularizan como custodio del orden y del acatamiento al derecho (Constitución, arts. 168, 174 y 181).

4. Poder Ejecutivo y Poder Judicial en el control de las sociedades anónimas.

El art. 37 del Código de Comercio Francés, de 1807, declaraba que las sociedades anónimas no podían existir sino con autorización del gobierno y con su aprobación del acta constitutiva. Por la ley de 24 de julio de 1867, art. 21, se derogó la necesidad de autorización y aprobación. Nuestro Código de Comercio, de 31 de diciembre de 1878, siguiendo las líneas propuestas por sus modelos inmediatos, mantiene la tesis francesa original en su art. 405.

En la estructura del Código de Comercio, combinada con la ley Nº 9.463, de 19 de marzo de 1935, y el decreto de 16 de enero de 1951, el Poder Judicial comparece al solo efecto de ordenar la inscripción en el Registro de Comercio y las publicaciones del estatuto y trámite en los periódicos (Art. 407).

En esa organización, derogada por la ley número 13.318, ya mencionada, el Poder Judicial tenía una función de control en segundo grado, no especialmente definida.

Este régimen fue criticado, principalmente desde la cátedra de Derecho Comercial de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, por el Dr. Sagunto Pérez Fontana. Y el art. 208 de la ley Nº 13.318 hace pasar el control principal de las sociedades anónimas (dejando intacta la función del Poder Ejecutivo respecto de otras personas jurídicas) al Poder Judicial. Un comentario de la naturaleza y límites de esa intervención está fuera de las posibilidades de esta nota; pero se nos ocurre que a los órganos jurisdiccionales se les va a plantear ahora, fuera de una eventual gestión contenciosa, el problema del control de nombre comercial.

El tema tiene ahora un nuevo factor; porque el artículo 208 parece establecer con toda nitidez que el control judicial es de "legalidad", pues a ese solo efecto es que oye el Juzgado a la Inspección de Hacienda y al Ministerio Público.

La solución, sin embargo, no debería ser distinta de la que ha favorecido el Poder Ejecutivo en la especie. Contra la admisión del nombre que es presuntivamente medio de concurrencia desleal y violación del derecho exclusivo a la denominación comercial militan todas las normas relativas a la causa ilícita de los contratos comerciales (arts. 191, 198 del C. de Comercio y art. 1288 del C. Civil). Por cuanto la elección del nombre en cuestión contraría las "buenas costumbres" del comercio y afecta el orden de la administración.

Dr. Dante Barrios De Angelis
Asesor Letrado del Ministerio
de Hacienda.

SECCION II

SENTENCIAS

S. 137 — 30/7/965 — S. C. J.

Declara inconstitucionales los as. 1, 7, 12 y 23 de la L. 10.653 de 21/9/945, en cuanto resultan incompatibles con las actuales disposiciones de la Constitución, al instituir al S.O.Y.P. como servicio descentralizado, siendo que el a. 185 prescribe que todo servicio industrial y comercial del Estado estará necesariamente organizado bajo la forma de ente autónomo.

VISTOS para sentencia estos autos seguidos por N.N. contra el Servicio Oceanográfico y de Pesca ("SOYP"). por acción de nulidad, venidos a conocimiento de la Corte en virtud de la excepción de inconstitucionalidad planteada por la parte demandada a fs. 50.

RESULTANDO: I) Que encontrándose los autos a conocimiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en mérito a la acción de nulidad deducida por N.N como propietario de "N.N., Industrias Pesqueras" contra diversos actos, originales y definitivos, dictados por el "Soyp"; y en estadio de contestación a la demanda; el Servicio demandado opuso la excepción de inconstitucionalidad de la ley, en los términos que a continuación se concretan.

Los arts. 1, 7, 12 y 23 de la ley Nº 10.653, de 21 de setiembre de 1945, orgánica del "SOYP", resultan actualmente inconstitucionales —expresa— por cuanto los mismos coliden con claras disposiciones de la Carta vigente al instituir al Organismo como Servicio Descentralizado, siendo así que el art. 185 prescribe que todo Servicio Industrial y Comercial del Estado necesariamente será organizado bajo la forma de Ente Autónomo.

Este principio, contenido ya en la Constitución de 1934 (art. 181), ha sido reiterado en las de 1942 (art. 178), y en la actual (art. 185), con modificaciones de texto de inequívoco sentido, de modo que la oposición entre la norma legal anterior y el precepto constitucional determina la inconstitucionalidad de aquélla por oposición al último. (fs. 50);

II) Que elevados los autos a la Corte, y oído el señor Fiscal de Corte, este Ministerio se pronunció en sentido favorable a la defensa opuesta.

Los arts. 1, 7, 12 y 23 de la ley Nº 10.653 —dice— son inaplicables a la resolución del caso concreto, por causa de lo dispuesto en el art. 185 de la Constitución.

Remite su opinión a la del Procurador del Estado de lo Contencioso Administrativo, corriente a fs. 25 y sigte., señalando, no obstante, que si ese Magistrado entendía que se había operado la derogación tácita de la ley anterior, por la Constitución superviniente, debió promover ya la cuestión de inaplicabilidad, puesto que ese punto no podía ser resuelto por el Tribunal, correspondiendo exclusivamente a la Corte. (fs. 57) y

CONSIDERANDO: 1º) Que corresponde decidir, en primer término, acerca de la competencia de la Corte para resolver la cuestión planteada, visto que se pretende una declaración de inconstitucionalidad de la ley ante la derogación de la misma, en forma tácita, por efecto de una superviniente nueva norma constitucional.

La Corte, en mayoría legal, mantiene su jurisprudencia al respecto, concretada en último fallo de 9 de mayo de 1962 (autos: Abella, Raymundo, Inconstitucionalidad del art. 33 de la ley Nº 7819, de 7 de febrero de 1925).

"No parece adecuado por falta de fundamento técnico — es el pensamiento en síntesis — el criterio de distinguir la situación que se plantea, entre el conflicto del texto constitucional y el de una ley posterior a ella, y el del texto constitucional y una ley anterior a la misma, porque en rigor, en ambas situaciones, lo que está en juego es la disparidad de los textos y de sus designios, y en consecuencia, en ambas situaciones, se debe entrar, necesariamente, **a la interpretación de la norma constitucional** — esto es lo esencial — por lo que, en cualquiera de esas posibilidades, se le ha atribuído — art. 257 de la Carta — conocimiento "originario" y "exclusivo" a la Suprema Corte.

Esa esencialidad común de las posibilidades — interpretación de la norma constitucional — descarta en forma concluyente, por intuitiva, que en algunos casos la interpretación del texto constitucional se le atribuya al máximo órgano jurisdiccional — cuando él colide con leyes posteriores a la promulgación de la Carta — y en otros casos se le atribuya a la justicia ordinaria — cuando lo vulneran disposiciones legales anteriores — por la razón sencilla pero particularmente efectiva, de que **siempre que se trate de interpretar el texto de la Constitución frente a cualquier norma legal que lo puede vulnerar**, lo que se está haciendo, en esencia, no es otra cosa que movilizar el medio primordial de custodiar la letra de la Carta, de tutelar su espíritu, frente al posible quebrantamiento operado por la voluntad legislativa.

Esa tarea de custodia y tutela, que es la fundamental y más delicada en Estado de Derecho, debe ser atribuída siempre a la Suprema Corte, quien por su misma relevancia orgánica, es la más apta para cumplirse, impidiendo que cualquier texto legal, sea cual fuere la fecha de su vigencia, sofoque o altere el imperio de la letra de la Constitución" (L.J.U. — T. 45, pág. 292, Nº 5680. En igual sentido: L.J.U. — T. 35, pág. 313 Nº 4527);

2º) Que en lo atinente al fondo del asunto, la Corte entiende que la defensa o excepción de inconstitucionalidad debe prosperar. (arts. 256, 257, 258, Nº 2, 259 C.).

Es de orden lógico, para poder calificar en sus justos alcances la naturaleza del "servicio" que cumple el Servicio Oceanográfico y de Pesca, determinar cuál es el contenido de sus funciones.

El art. 1 de su ley orgánica (Nº 10.653, de 21 de setiembre de 1945), establece en el inciso 2: "El Servicio ejercerá una triple función: Científica, comercial, e industrial".

El predominio de la primera de esas funciones sobre las otras dos, o a la inversa, el de las últimas sobre la primera, será lo que diga de la racional solución.

La lectura de ley, y en especial la que se haga de los arts. 2, 3, 8, y 9, fijan el parecer de que la actividad comercial e industrial es la predominante. Sólo el numeral 7 del art. 2, se refiere específicamente al género de la "actividad científica".

Esto conduce a que deba darse entrada a la pretensión, conformando la sintética opinión del Fiscal de Corte, de fs. 57, remitida a la más extensa del Procurador del Estado en lo Contencioso-Administrativo, de fs. 25 vta..

"La ley Nº 10.653, de 21 de setiembre de 1945 organizó ese establecimiento público ("SOYP") como servicio descentralizado. Lo demuestran no sólo los textos, sino también, la historia del tratamiento parlamentario de dicha ley, aspectos de cuyo desarrollo prolijo el suscrito libra al Tribunal, dado que sobre el tema hubo pacífica coincidencia entre los doctrinarios nacionales.

Ese Servicio, al que se atribuyeron funciones científicas, comerciales, e industriales, quedó plenamente organizado — al menos en el papel — y bajo el gobierno de un Directorio sobre cuyas decisiones tenía el Poder Ejecutivo las correspondientes potestades de tutela.

Ese estado de cosas cambió con el advenimiento de la Constitución de 1952. Prescribe su art. 185 que: "Los diversos servicios del dominio industrial y comercial del Estado, serán administrados por Consejos o Directorios Autónomos".

No se trata de ningún enunciado programático, sino de una fórmula viva de administración, que fijó o estableció, perentoria e inmediatamente, el estatuto jurídico de cualquier servicio comercial o industrial estatal existente, o a crearse en el porvenir.

Ese mandato creó la necesidad de organizar como Ente autonómico cualquier servicio a tales fines que ya existiere, pero bajo otras fórmulas, y produjo el efecto de atribuir la autonomía a los centros de servicios descentralizados de la Administración Central, eliminando la tutela para el futuro.

El "SOYP" está en ese último supuesto.

Existió bajo la ley Nº 10.653, como servicio descentralizado, y así lo tomó el advenimiento de la Constitución.

Su descentralización quedó extendida hasta la autonomía por sólo el ministerio de la Carta, y es desde su vigencia un Ente autónomo".

Las disposiciones impugnadas están pues, en evidente colisión con el dictado del art. 185 de la Carta.

La "descentralización", bajo cuyo sistema se creó el "Servicio" ha venido a extenderse a una plena "autonomía", por mandato del Constituyente.

Las disposiciones de la ley orgánica que se citan, y que están en contradicción con los textos y principios que rigen para con los Entes Autónomos, con raíz en el art. 185 citado, deben estimarse abrogadas por evidentes razones de inconstitucionalidad.

El servicio de dominio industrial y comercial que inviste el "SOYP", de existencia "contingente", puesto que su creación y mantenimiento dependen de la ley, una vez establecido como lo está, estatutariamente, ha venido a tener autonomía "necesaria" por su propia naturaleza: "serán" dice el art. 158, administrados por Consejos o Directorios Autónomos. (A. Méndez, Régimen constitucional de los servicios autónomos en el derecho uruguayo. Estudios Jurídicos en memoria del Dr. J. Irureta Goyena h., pág. 438 y ss.).

POR ESTOS FUNDAMENTOS, y lo dispuesto por los arts. 256, 258, Nº 2 y 259 de la Constitución de la República, la SUPREMA CORTE FALLA:

Declárase inconstitucionales, los arts. 1, 7, 12 y 23 de la ley Nº 10.653, de 21 de setiembre de 1945, en cuanto resultan incompatibles con el estatuto de Ente Autónomo que corresponde al Servicio Oceanográfico y de Pesca ("SOYP"), según lo establece el art. 158 de la Constitución de la República. A los efectos establecidos por el art. 1º, apartado B de la ley Nº 13.270, fíjanse los honorarios del abogado que patrocinó la gestión de inconstitucionalidad, en la suma de cinco mil pesos. Y devuélvanse.

Siemens Amaro, discorde. Reyes (redactor). Cerdeiras, discorde, por entender que la invocada colisión entre una ley ordinaria y la Constitución posterior operaría derogación tácita de aquélla (C. Civil Art. 10, Incs. 1º y 3º. - Constitución vigente, Art. 329) — que el Juez de la causa puede declarar por sí — y no por inconstitucionalidad; y que la Suprema Corte carece, por tanto, de jurisdicción en el caso (Constitución vigente, arts. 256 y 257) y así debe declararlo. — Sánchez Rogé. — Mallo.

LA NATURALEZA JURIDICA DEL S.O.Y.P. Y EL DESCAECIMIENTO DEL ESTATUTO ORGANICO DE 1945

Por el **Dr. José Luis Bruno** Aspirante a Adscripto a la Cátedra de Derecho Constitucional en la Universidad de la República.

1. Planteamiento del problema.

En esta sentencia del máximo órgano judicial, es posible analizar dos cuestiones principales: 1) planteamiento y resolución de los efectos provocados por una Constitución sobre las leyes anteriores incompatibles con ella y 2) el debatido problema que continuamente agita a nuestra doctrina y jurisprudencia, cual es el relativo a la naturaleza jurídica del Servicio Oceanográfico y de Pesca (SOYP). Esta cuestión presenta innegable interés en la teoría y en la práctica, por lo que no nos cabe duda que el mencionado fallo de la Suprema Corte de Justicia, iniciará una corriente jurisprudencial y doctrinaria, que partiendo de las mismas premi-

sas, resuelva definitivamente el controvertido asunto (1).

Para resolver los indicados problemas, nuestro máximo órgano judicial dictó la sentencia que consideramos de gran interés anotar.

2. El aspecto de la naturaleza jurídica del S.O.Y.P.

Nace el SOYP por ley Nº 10.653 de 21 de setiembre de 1945, bajo la vigencia de la Constitución de 1942 que en su art. 178 prescribía:

"Los diversos servicios que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado y la Instrucción Superior, Secundaria y Primaria y Normal serán administrados por Consejos o Directorios Autónomos."

Si nos atenemos al contexto general de la ley Nº 10.653, en apariencia fue organizado como un S. D., pero si nos particularizamos con algunas disposiciones concretas de la misma y especialmente las referentes a la materia presupuestal o lo relativo a sus cometidos, nos lleva a sostener que efectivamente se trata de un Ente Autónomo como ahora lo afirma la Corte. Así v. gr. el art. 2 que le otorga cometidos comerciales, industriales y científicos, hace prevalecer el aspecto comercial e industrial del mismo y sólo en un inc. (el 7º) hace hincapie en el aspecto científico del Instituto; también el art. 12 en materia presupuestal otorga al Directorio la facultad de preparar el presupuesto anual de sueldos y gastos para ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas. Se pueden citar otras dispisiciones que corroboran lo dicho: entre otros los arts. 3, 8, 9, etc.

De la lectura de la ley surgen entonces ciertos elementos, para poder considerarlo como Ente Autónomo.

Pero sin embargo, a pesar de todo, se le instituyó sin el máximo grado de autonomía —es decir sin alcanzar la forma de Ente Autónomo— por factores de orden político, absolutamente circunstanciales (2) que hacían imposible la obtención de las mayorías constitucionales correspondientes, que el texto fundamental requería para tal estructuración, lo que hizo que prosperara la tesis de que el art. 178 (Const. 1942) prescribía obligatoriamente la forma de Ente Autónomo respecto de los Entes preexistentes pero no frente a los que se crearan en lo futuro y así nació el SOYP como un Servicio Descentralizado pero con elementos característicos de los Entes Autónomos. Con el advenimiento de la Carta de 1952, el art. 178 es sustituído por el art. 185 que elimina la expresión "que constituyen" que existía en el texto anterior, pasando a tener la siguiente redacción:

"Los diversos servicios del dominio industrial y comercial del Estado serán administrados por Consejos o Directorios Autónomos."

La modificación introducida en este art. 185 implica la necesidad de que todo servicio industrial o comercial del Estado, sin otras excepciones que las previstas en el art. siguiente, debe estructurarse bajo forma de Ente Autónomo (3).

Este problema y su solución, creemos es por otra parte análogo en sus líneas generales al planteado con motivo de la sanción del art. 100 de la Constitución de 1918, respecto de varios servicios que antes de dicho texto fundamental habían sido estructurados por ley como descentralizados bajo la vigencia de nuestra primera Constitución; análogo también aunque en forma inversa, al caso referente a la Administración Nacional de Puertos que por ley de 16 de julio de 1916 fue organizada como un Ente Autónomo, habiendo posteriormente la superviniente Constitución de 1934, impuesto que la misma no podría adoptar el máximo grado de descentralización (4).

El art. 185 de la Constitución de 1952 incide fundamentalmente sobre la preexistente Ley Orgánica del SOYP de 1945. Si por imperio constitucional y por aplicación de los arts. constitucionales respectivos, toda empresa estatal que cumpla función comercial e industrial, debe organizarse necesariamente bajo la forma de Ente Autónomo, se produce evidentemente colisión con la ley Nº 10.653 en cuanto aquella instituyó al Servicio Oceanográfico y de Pesca como descentralizado, como Ente sometido a tutela. Y como de acuerdo al art. 329 de la Constitución vigente, existiendo contradicción entre las normas de la ley Orgánica de 1945, que estructuró al Ente como organismo descentralizado y las posteriores que determinan de necesidad, la estructura de Ente Autónomo, se produce el evidente descaecimiento o derogación de las primeras en cuanto no fuere conciliable con el texto constitucional.

El dominio industrial y comercial del Estado pues, no tiene ahora límites en el tiempo ni en extensión y ya no cabe discutir si las fórmulas de descentralización estaban solamente limitadas a los servicios que en el momento de entrar en vigencia la Constitución, constituían el mismo o si por el contrario podrían extenderse a todo nuevo servicio o actividad de tal naturaleza que quisiera crearse en el futuro (5).

Por ello parece por cierto sumamente acertada la afirmación que se hace en la sentencia que se anota, en cuanto se dice que el servicio del dominio industrial y comercial que inviste el "SOYP" de existencia "Contingente" —puesto que su creación y mantenimiento dependen de la ley— una vez establecido, como lo está estatutariamente, ha venido a tener autonomía "necesaria" por su propia naturaleza, en cuanto el mencionado art. 185 dice que: "serán administrados...".

La simple aplicación de la teoría de la derogación, en la contradicción de normas de jerarquía diferente, lleva a que en el conflicto entre la ley de 1945 que creó al Organismo y la Constitución

(1) Tal cuestión ya fue señalada por nosotros en R.D.J.A. Tomo 61. Año 1964, pág. 85.

(2) Sayagués Laso E. — Derecho Administrativo, 2da. Parte, Tomo III, pág. 538. Véase Brena, A. "El problema pesquero en el Uruguay" Mont. 1946, pág. 351, así como para la historia fidedigna de la ley Orgánica, los D. Oficiales Nº 11564; 11567; 11749; 11750 y 11751.

(3) Conf. Jiménez de Aréchaga J. — La Const. de 1952, Mont. 1952, p. 35; Sayagués Laso E., Trat. de Derecho Administrativo, T. II, Mont. 1959, p. 167; Méndez A., Régimen Const. de los Serv. Autónomos en: Est. en Memoria de Irureta Goyena (h). Mont. 1955, pág. 417.

(4) Véase: La Justicia Uruguaya, Tomo 42, I. pág. 365, C. 5386.

(5) Conf. Méndez A. Régimen Constitucional cit.... pág. 439.

de 1952, prime esta última en cuanto determina necesariamente la estructura autonómica, de todos los servicios comerciales e industriales del Estado y hace que se produzca la derogación de la primera en cuanto no fuere conciliable con la segunda.

La sentencia de la Suprema Corte ha establecido, siguiendo un planteamiento correcto y lógico en sus términos, cual es el verdadero estatuto jurídico del Servicio Oceanográfico y de Pesca, o sea, establecer concretamente que el mismo participa de la naturaleza de un verdadero Ente Autónomo.

3. El problema de los efectos de una Constitución sobre las leyes anteriores incompatibles con ella.

El problema de los efectos de una Constitución sobre las leyes anteriores incompatibles con ella, ha sido largamente debatido por la doctrina y jurisprudencia (6).

En primer lugar, hay que señalar que la supremacía normativa de la Constitución no puede ser seriamente discutida en ningún régimen de Constitución rígida como lo es el nuestro, donde además existen textos expresos acerca de la inconstitucionalidad de las leyes ordinarias. Esta es una cuestión histórica definitivamente superada.

La positividad del principio de supremacía de la Constitución surge precisamente de su rigidez; si fuese flexible no habría tal supremacía al menos en cuanto a su contenido.

¿Por qué es rígida la Constitución nacional? Precisamente porque existe una norma positiva que establece un procedimiento especial para reformarla, lo que consagra así, la condición para que exista tal supremacía constitucional.

Establecido entonces el principio indiscutible de la supremacía constitucional, puede decirse en líneas generales, que respecto al problema de los efectos de una Constitución sobre las leyes anteriores incompatibles con ella, existen dos tendencias que si se quiere pueden calificarse de contradictorias. Una de ellas entiende este problema como un típico caso de inconstitucionalidad y en consecuencia sostiene que la declaración de que una ley anterior, que sea incompatible con la Constitución, no es aplicable, sólo puede ser realizada por la Suprema Corte de Justicia. Esta es la tesis que recibe el fallo que anotamos. En cambio existe otra tendencia, que enfoca este problema sosteniendo que cuando una norma legal anterior a la Constitución es inconciliable con ésta, se opera su derogación o su descaecimiento que puede ser declarado por el juez del proceso sin tener intervención la Suprema Corte de Justicia (7).

Nosotros entendemos que cuando estamos en presencia de dos normas de jerarquía diferente, incompatibles y de fecha también diferente, la posterior deroga a la anterior. El hecho de que la norma posterior sea de jerarquía suprema, no hace variar el planteamiento puesto que la norma legal anterior ha decaído por haber dejado de tener validez el fundamento constitucional correspondiente. Además el art. 329 de la Constitución declaró expresamente en su fuerza y vigor las leyes que hasta el momento de su promulgación hubieran regido en todas las materias y puntos que directa o indirectamente no se opongan a la Constitución que se sancionaba, es decir que pierden por mandato expreso del texto constitucional, toda su fuerza y vigor las leyes que se opongan directa o indirectamente a la Constitución. En virtud de este artículo expreso se aclara concretamente el problema.

La cuestión que además se plantea —y es la que aquí resuelve la Corte— es la de precisar, si la declaración de inconstitucionalidad de las leyes y la inaplicabilidad de las mismas, es una competencia exclusiva de la Suprema Corte o si por el contrario el Juez del proceso también puede hacerlo. En la sentencia que se anota la Corte afirma su exclusividad en tal materia en virtud de que la interpretación del texto constitucional frente a cualquier disposición que pueda vulnerarlo, es tarea de custodia y tutela, siendo una de las más fundamentales y delicadas del Estado de Derecho, razón por la cual debe ser siempre atribuída a la Suprema Corte.

Nosotros entendemos que es necesario para aclarar bien el planteamiento y colocarlo en sus términos exactos, hacer la siguiente distinción: en el caso de tratarse de una ley anterior que es incompatible con la Constitución, se produce la derogación o el descaecimiento, y el juez o el que debe aplicar el derecho se encuentra que hay una norma existente y otra anterior inexistente y debe declarar cuál es la norma que mantiene su vigencia y cuál es la que ha dejado de tenerla y la otra situación es el caso de que se tratara de leyes inconstitucionales. En este caso la situación es distinta y las facultades de la Suprema Corte de Justicia, de declarar la inconstitucionalidad de las leyes no afectaría el derecho de los jueces de declarar inexistente una ley anterior a la Constitución, si ésta es incompatible con aquella. La ley inconstitucional es aquella que padece de ciertos vicios o defectos pues ha sido dictada en abierta oposición a otra norma de superior jerarquía, aunque existe. La ley inconstitucional no es una ley inexistente, sino por el contrario se trata de una ley existente que padece de ciertos vicios y cuya aplicación es válida hasta que la Corte no declare su inconstitucionalidad, aunque su no aplicación se limita solamente al caso en el cual la Corte declaró la inconstitucionalidad. Los casos son distintos; el contralor de constitucionalidad por la Suprema Corte de Justicia es de mandato constitucional, pero ello no significa que los jueces frente a situaciones que les toca intervenir no puedan aplicar sus competencias de declarar que se ha producido la abrogación de leyes anteriores contrarias a la Constitución, como en este caso de la ley Orgánica del SOYP de 1945, negándosele a ellos el ejercicio de una función de interpretación respecto de dos normas sucesivas, porque son dos cosas distintas declarar la inconstitucionalidad de una ley, de la resolución de un problema de normas jurídicas en el tiempo. Es en este último aspecto que no compartimos la tesis sostenida por la Corte en el presente fallo.

---

(6) Entre otros análisis de la cuestión, se pueden ver los acertados estudios de Gros Espiell, H.: "El derecho al ascenso en la Constitución" (en R.D.J.A. T. 52, año 1954, pág. 183); Cassinelli Muñoz, H.: "Oposición superviniente, ¿derogación o inconstitucionalidad? (en R.D.J.A., T. 55, año 1957, pág. 157).

(7) Méndez, A.: Notas para un estudio de los caracteres de la revocación (en L.J.U., T. XVIII).

SECCION III

LEYES Y DECRETOS

MES DE JULIO

LEYES

L. 13.346 — 13/7/965 — D.O. Nº 17.168 (8).
Autoriza al P.E. a disponer de una suma, la que será puesta a disposición de la Corte Electoral para solventar los gastos que demande la inscripción cívica.
Iniciativa del P.E.: 20/5/965.
C.R.: S. 62 — 16/6/965 — p. 279.
C.S.: S. 34 — 7/7/965 — p. 14.

L. 13.347 — 20/7/965 — D.O. Nº 17.167 (11).
Destina la partida necesaria para la realización de las obras de calefacción y sus complementarias, en el Hospital de Trinidad.
C.R.: S. 62 — 16/6/965 — p. 273.
C.S.: S. 35 — 13/7/965 — p. 12

L. 13.348 — 22/7/965 — D.O. Nº 17.171 (2).
Autoriza al Banco Hipotecario para consolidar el saldo de la ampliación del préstamo concedido al Centro Militar.
Iniciativa del P.E.: 18/12/962.
Reiteración M.P.E.: 23/7/963.
C.R.: S. 67 — 17/6/964 — p. 221.
C.S.: S. 35 — 13/7/965 — p. 8.

L. 13.349 — 29/7/965 — D.O. Nº 17.169 (1).
Rendición de Cuentas de 1963.
Iniciativa P.E.: 30/6/964.
C.R.: S. 33 — 10/5/965 — p. 538.
C.S.: S. 37 — 15/7/965 — p. 25.

DECRETOS

D. 295/965 — 1/7/965 — D.O. Nº 17.151 (14).
Aumenta el índice de productividad básica por hectárea establecido por el a. 26 de la L. 12.804, con la redacción dada por el a. 1 de la L. 13.319, a los efectos de la determinación de la renta bruta para los establecimientos dedicados a las explotaciones agropecuarias.
V/A: L. 13.319, a. 1º (28/12/964) — RNLD p. 1611.
L. 12.804, a. 26 (30/11/960) — RNLD p. 1376.

D. 296/965 — 1/7/965 — D.O. Nº 17.153 (19).
Modifica disposición por la que se incluyó en la Sección Materias Primas, la sal sódica de producto orgánico con función amina, utilizado en la industria textil, en el sentido de extender esos beneficios a toda aplicación industrial.
V/A: R. de 30/3/954 — RNLD p. 246.

D. 297/965 — 1/7/965 — D.O. Nº 17.153 (20).
Incluye en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas el metoxi-metil pentanol, destinado a la elaboración de pinturas y lacas.

D. 298/965 — 1/7/965 — D.O. Nº 17.153 (21).
Incluye en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas el producto constituido por metoxi, metil pentanona, utilizado en la industria de la pintura o afines.

D. 299/965 — 1/7/965 — D.O. Nº 17.154 (6).
Convoca para la elección de representantes para integrar la Comisión Mixta de Panaderías del Departamento de Canelones.
V/A: D. de 8/5/950, a. 18 — RNLD p. 430 (1ª ed.).
L. 10.667, a. 5º, inc. M (9/11/945) — RNLD p. 1012.

D. 300/965 — 1/7/965 — D.O. Nº 17.158 (6).
Establece un nuevo régimen de horario de trabajo en las Barracas de Lanas, Cueros y Frutos del País y para las tareas de estiba y desestiba del Puerto.

D. 301/965 — 1/7/965 — D.O. Nº 17.153 (22).
Declara que todas las instituciones docentes privadas de la capital deberán estar afiliadas a la Caja de Compensación y Asignaciones Familiares Nº 39.
V/A: L. 12.802, a. 134 (30/11/960) — RNLD p. 1296.
L. 11.618, a. 2º, inc. D y H (20/10/950) — RNLD p. 1282 (1ª ed.).

D. 302/965 — 1/7/965 — D.O. Nº 17.211 (1).
Prohibe la importación de papel para imprimir, con régimen de franquicia diplomática, a las Misiones Diplomáticas acreditadas en la República.
V/A: D. 28/11/957, a. 7º — RNLD p. 1236.

D. 303/965 — 6/7/965 — D.O. Nº 17.153 (5).
Aprueba nuevas tarifas de las empresas de aeronavegación que se determinan.

D. 304/965 — 8/7/965 — D.O. Nº 17.158 (7).
Declara comprendidas en los beneficios de la L. 12.572 sobre salario por maternidad, a las trabajadoras rurales y del servicio doméstico.
V/A: L. 12 572 (23/10/958) — RNLD p. 1231.

D. 305/965 — 8/7/965 — D.O. Nº 17.160 (5).
Faculta al Consejo Nal. de Subsistencias para intervenir todas las partidas necesarias de artículos alimenticios mientras persista la huelga de granjeros y horticultores.

D. 306/965 — 8/7/965 — D.O. Nº 17.158 (1).
Incluye los artículos que se detallan en las respectivas listas de mercaderías de libre importación, con los recargos, depósitos previos y precios Cif (promedio) que se establecen.
V/A: D. de 29/9/960 — RNLD p. 1012.

D. 307/965 — 8/7/965 — D.O. Nº 17.160 (2).
Establece nuevas disposiciones para el otorgamiento de becas "Ministerio de Ganadería y Agricultura".
V/A: D. de 22/3/962 — RNLD p. 156.
D. de 14/9/961 — RNLD p. 1021.

D. 308/965 — 8/7/965 — 17.155 (1).
Amplía una disposición en el sentido de permitir la importación de reproductores ovinos puros por cruza, con destino a exposiciones.
V/A: D. de 15/3/939 — RNLD p. 216.

D. 309/965 — 8/7/965 — 17.159 (1).
Modifica una disposición referente a excepción de pago de las tasas consulares a las encomiendas postales.
V/A: D. 192/965, a. 5º (6/5/965) — D.O. Nº 17.119 (1).

D. 310/965 — 8/7/965.
Fija provisionalmente el coeficiente para el pago de sueldos y partidas complementarias a los funcionarios del Servicio Exterior que desempeñen funciones en la Representación diplomática o consular de la República en China.

D. 311/965 — 13/7/965 — D.O. Nº 17.160 (3).
Deja sin efecto el decreto por él que se modifican disposiciones del reglamento para la provisión de los

cargos de Practicantes Internos del M.S.P. y de la Facultad de Medicina.
V/A: D. 274/965 (22/6/965) — D.O. Nº 17.147 (6).
D. 464/964 (24/11/964) — RNLD p. 1329.

D. 312/965 — 14/7/965 — D.O. Nº 17.163 (7).
Crea la Comisión Asesora Honoraria para la Industria Siderúrgica y establece sus cometidos.
V/A: L. 13.318, a. 21 (28/12/964) — RNLD p. 1521.

D. 313/965 — 14/7/965 — D.O. Nº 17.163 (8).
Modifica disposiciones del D. 270/965, por el que se estructuró el planillado de cargos del presupuesto del M.I.T.
V/A: D. 270/965 (17/6/965) — D.O. Nº 17.151 (19).

D. 314/965 — 14/7/965 — D.O. Nº 17.167 (13).
Adecúa la codificación de los cargos que se indican, en la Dirección de Servicios Agropecuarios y Protección Vegetal.
V/A: L. 13.032, a. 110 (7/12/961) — RNLD p. 1598.

D. 315/965 — 14/7/965 — D.O. Nº 17.162 (1).
Dispone que los funcionarios del escalafón administrativo del M. RR. EE., aspirantes al cargo de Secretario de 3a., deberán rendir una prueba de suficiencia.
V/A: L. 13.318, a. 120 (28/12/964) — RNLD p. 1544.

D. 316/965 — 14/7/965 — D.O. Nº 17.162 (2).
Dispone que los aspirantes a ser designados en cargos de Secretario de 3a. en el M. RR. EE., deberán rendir una prueba de suficiencia.
V/A: L. 13.318, a. 121 (28/12/964) — RNLD p. 1544.

D. 317/965 — 20/7/965 — D.O. Nº 17.168 (9).
Declara que continúa en vigencia el régimen especial de importación de libros y revistas especializadas de carácter científico y técnico, por vía postal.
V/A: D. de 25/9/956 — RNLD p. 1044.

D. 318/965 — 22/7/965 — D.O. Nº 17.167 (4).
Fija el coeficiente para el pago de los sueldos y partidas complementarias de los funcionarios del Servicio Exterior y de las asignaciones para el mantenimiento de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares.
V/A: L. 13.320, a. 124 (28/12/964) — RNLD p. 2129.
L. 12.801, a. 64 (30/11/960) — RNLD p. 1276.

D. 319/965 — 22/7/965 — D.O. Nº 17.167 (5).
Fija precio del aforo que le corresponde al producto denominado "Tiourea", incluido en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas.

D. 320/965 — 22/7/965 — D.O. Nº 17.209 (2).
Prorroga por 180 días la exoneración de derechos aduaneros, tributos, etc. a las importaciones de máquinas y equipos para la producción de virus aftosos destinados a la elaboración de vacunas antiaftósicas.
V/A: D. 53/965 (11/2/965) — D.O. Nº 17.067 (1).
D. 260/964 (23/7/964) — RNLD p. 770.

D. 321/965 — 22/7/965 — D.O. Nº 17.168 (1).
Establece que no se aplicará el recargo del 15% por anulación de las denuncias de importación que no se utilicen durante su vigencia, a aquéllas de los organismos públicos estatales que a la fecha se encuentren vencidas y pendientes de regularización, así como las que en el futuro no fueran utilizadas dentro de su vigencia.
V/A: D. de 14/7/960, a. 2º. — RNLD p. 724.

D. 322/965 — 22/7/965 — D.O. Nº 17.167 (6).
Modifica la escala de las garantías de fidelidad que deben ofrecer los funcionarios que recauden o administren fondos o valores del Estado.
V/A: D. de 16/2/939, a 1º. — RNLD p. 127 (1a. ed.).

D. 323/965 — 22/7/965 — D.O. Nº 17.168 (2).
Establece disposiciones para la utilización de Certificados y Timbres-Guías.
V/A: L. 13.319, a. 8º (28/12/964) — RNLD p. 1650.
L. 13.032, a. 44 (7/12/961) — RNLD p. 1575.

D. 324/965 — 22/7/965 — D.O. Nº 17.167 (7).
Incluyen en las respectivas listas de mercaderías de libre importación, con recargos, los artículos que se determinan.
V/A: D. de 29/9/960 — RNLD p. 1012.

D. 325/965 — 22/7/965 — D.O. Nº 17.172 (9).
Deja sin efecto el D. 477/964, sobre comercialización de azúcares crudos importados y se dan normas de contralor.
V/A: D. 477/964 (1/12/964) — RNLD p. 1365.

D. 326/965 — 22/7/965 — D.O. Nº 17.167 (14).
Declara libre la comercialización del cemento portland gris común y se dan normas.

D. 327/965 — 22/7/965 — D.O. Nº 17.167 (15).
Dispone que la Comisión Honoraria del Azúcar extenderá quincenalmente a las compañías azucareras Calpica y Cainsa, certificados de valor de su producción para financiar la zafra azucarera.
V/A: L. 11.448, a. 17 (12/6/950) — RNLD p. 571 (1a. ed.).

D. 328/965 — 22/7/965 — D.O. Nº 17.167 (16).
Modifica las asignaciones familiares unitarias para la actividad privada a partir de determinada fecha.
V/A: D. 420/964 (22/10/964) — RNLD p. 1191.
D. de 28/11/963 — RNLD p. 971.
L. 12.543 (16/10/958) — RNLD p. 1120.

D. 329/965 — 22/7/965 — D.O. Nº 17.168 (4).
Prohibe la faena de bovinos hembras y terneras de razas productoras de carne y se determinan excepciones.
V/A: D. de 28/11/963 — RNLD p. 970.

D. 330/965 — 22/7/965 — D.O. Nº 17.181 (2).
Establece que la Junta Nal. de Papas deberá ser oída, preceptivamente, en toda gestión de importación de papas para consumo.
V/A: D. de 26/8/959, a. 8º, inc. 6º. — RNLD p. 793.

D. 331/965 — 27/7/965 — D.O. Nº 17.167 (10).
Aprueba la "Reglamentación para el curso de Estado Mayor" como anexo al Reglamento General para la Escuela de Comando y Estado Mayor Aéreo.

D. 332/965 — 27/7/965 — D.O. Nº 17.172 (1).
Modifica el a. 18 del Reglamento de Sanidad Marítima de 21/5/902 y deroga su a. 78.

D. 333/965 — 29/7/965 — D.O. Nº 17.171 (3).
Amplía el D. 34/965 por el que se reglamentó la emisión del "Empréstito Patriótico 12% — Plan de Construcciones Escolares, Bicentenario de Artigas, establecido en la L. 13.318.
V/A: D. 34/965 (28/1/1965) — D.O. Nº 17.061.
L. 13.318, a. 323 (28/12/964) — RNLD p. 1604.

D. 334/965 — 29/7/965 —D.O. Nº 17.171 (4).
Faculta a U.T.E. para que, de acuerdo a las disposiciones en vigencia, gradúe las restricciones de energía eléctrica.
V/A: D. 225/965 (27/5/965) — D.O. Nº 17.131 (8).
D. 214/965 (20/5/965) — D.O. Nº 17.131 (3).

D. 335/965 — 29/7/965 — D.O. Nº 17.171 (5).
Fija aforos para la exportación de productos del país en el trimestre mayo - julio.

D. 336/965 — 29/7/965 — D.O. Nº 17.180 (2).
Reglamenta disposiciones de la L. 13.319 referentes a la aplicación de las normas de avalúo.
V/A: D. 213/965, a. 7º, 8º y 13 (20/5/965) — D.O. Nº 17.126 (4).
V/A: D. 29/965, a. 11 (25/1/965) — D.O. Nº 17.056 (4).
L. 12.804, a. 44 (30/11/960) — RNLD p. 1383.

D. 337/965 — 29/7/965 — D.O. Nº 17.185 (1).
Reglamenta las condiciones de emisión de la ampliación de la Deuda Nacional Interna 5% de 1960, autorizada por la L. 13.349.
V/A: L. 13.349, a. 1º. (29/7/965) — D.O. Nº 17.169 (1).

D. 338/965 — 29/7/965 — D.O. Nº 17.174 (9).
Crea e integra una Comisión Especial con el cometido de informar toda gestión de importación de productos competitivos de la producción granjera nacional.

D. 339/965 — 29/7/965 — D.O. Nº 17.171 (8).
Autoriza al M.G.A. para adquirir por intermedio de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, determinada cantidad de toneladas de trigo caucionado en el Banco de la República o en poder de los productores.
V/A: D. 516/964 (23/12/964) — D.O. Nº 17.048 (14).

D. 340/965 — 29/7/965 — D.O. Nº 17.171 (9).
Amplía la integración de la Comisión Especial para el fomento del cultivo familiar de la soja.
V/A: D. de 24/1/961, a. 1º — RNLD p. 138.

D. 341/965 — 29/7/965 — D.O. Nº 17.182 (4).
Fija para los trabajadores de esquila los salarios mínimos a regir para la zafra 1965/966.
V/A: L. 11.718, a. 3º y 5º (27/9/951) — RNLD p. 972.

D. 342/965 — 29/7/965 — D.O. Nº 17.218 (9).
Modifica disposiciones del D. 225/965, por el que se establecieron normas tendientes a lograr una disminución en el consumo de energía eléctrica producida por UTE.
V/A: D. 225/965 (27/5/965) — D.O. Nº 17.131 (8).

D. 343/965 — 29/7/965 — D.O. Nº 17.170 (1).
Deroga el D. 300/965, relativo al horario a regir en el Puerto de Montevideo, para los trabajadores de las Barracas de Lanas cuando presten servicios en la carga y descarga de vapores.
V/A: D. 300/965 (1º/7/965) — D.O. Nº 17.158 (6).

D. 344/965 — 20/7/965 — D.O. Nº 17.171 (7).
Modifica el D. 68/965, por el que se crea el Servicio de Información de Defensa, del M.D.N., y aprueba el Reglamento del mismo.
V/A: D. 68/965, a. 3º (23/2/965) — D.O. Nº 17.075 (10).

D. 345/965 — 29/7/965 — D.O. Nº 17.192 (2).
Modifica el D. de 15/10/940, por el que se reglamenta el llamado a licitación para las adquisiciones que efectúe el M.H. y sus dependencias.
V/A: D. de 15/10/940, a. 1º — RNLD p. 784 (1ª ed.).

— LEY Nº 13.349, DE 29/7/965 — RENDICION DE CUENTAS, 1963 —
(Publicada en el Diario Oficial Nº 17.169, de 5/8/965).

INDICE ALFABETICO - TEMATICO (*)

(*) Los temas adoptados en este Indice Alfabético - Temático han sido seleccionados en acuerdo con el Fichero del Servicio Informativo de Derecho Positivo Uruguayo, del Departamento de Información Jurídica de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

SECCION IV

PROYECTOS DE LEYES (*)

Medidas de carácter económico y financiero.

MINISTERIO DE HACIENDA — 1/7/965.

Establece las siguientes medidas de carácter económico y financiero: caución de deuda pública y emisión; partidas para obras públicas municipales; beneficios a los contribuyentes industriales para el pago de sus obligaciones fiscales, así como un plan de incentivación de la explotación industrial, modificaciones al régimen impositivo, fomento para la construcción de viviendas populares, creación del Banco Central y del Banco de Crédito Social.

El plan, desarrollado en nueve Capítulos, procura fundamentalmente provocar de inmediato un aumento de la tasa de inversión, mediante beneficios e incentivos legales, crediticios y fiscales, destinados a la industria. Se busca el abatimiento del costo de la vivienda, facilitando la concreción de planes de construcción masiva y sistematizada de viviendas populares.

Se tiende, asimismo, a que los sectores de mayor liquidez, que han señalado últimamente una marcada preferencia por mantener sus reservas en monedas fuertes, apliquen sus disponibilidades a inversiones no especulativas sino productivas, y que ello aproveche, además, a los estratos sociales más empobrecidos.

Finalmente se promueve una nueva estructura del sistema bancario nacional que coadyuvará, junto a las otras medidas, al resurgimiento económico del país.

Cheques, Impuesto a los — Suspensión.

MINISTERIO DE HACIENDA — 8/7/965.

Suspende hasta el 31/12/965 la aplicación del impuesto creado por los as. 16 y 17 de la L. 12.996 de 28/11/964 (Impuesto a los cheques y exenciones) modificados por el a. 40 de la L. 13.319 de 28/12/964.

El Poder Ejecutivo propicia la suspensión de la aplicación del impuesto a los cheques, en virtud de que considera que en las actuales circunstancias económicas y financieras se hace necesario propiciar el uso del cheque bancario posibilitándose en esa forma una más ágil movilización de los recursos financieros.

Con los recursos establecidos por los artículos 9º, 10º y 11º de la Ley Nº 13.330, de 30 de abril de 1965, se propone que el Fondo de Garantías vierta en el Fondo de Regularización de Pasividades una suma equivalente a seis veces lo recaudado —por el impuesto que se suspende— en el mes de marzo de 1965.

N. U. Consejo de seguridad — Integración — Modificaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES — 8/7/965.

Aprueba el texto de las enmiendas a los as. 23, 27 y 61 de la Carta de las Naciones Unidas (integración del Consejo de Seguridad, votos de sus miembros e integración del Consejo Económico y Social), ratificada por el P.L. el 13/12/945 y promulgada en la L. 10.683 de 15/12/945.

Se somete a la Asamblea General, para su aprobación, el texto de las enmiendas a los artículos 23, 27 y 61 de la Carta de las Naciones Unidas, aprobada por Ley Número 10.683, de 15 de diciembre de 1945.

Dichas enmiendas fueron adoptadas por resolución de la XVIII Asamblea General de las Naciones Unidas, el 17 de diciembre de 1963. Por ellas, se propone un aumento en el número de integrantes del Consejo de Seguridad que, de seis miembros no permanentes, pasaría a contar con diez, y de siete a nueve, en el de las mayorías necesarias para las votaciones; y un aumento en el número de integrantes del Consejo Económico y Social que, de dieciocho componentes pasaría a tener veintisiete.

La reforma interesa fundamentalmente al grupo latinoamericano que no verá disminuída en número la representación que ahora tiene en los Consejos de Seguridad y Económico y Social y que se veía seriamente amenazado en la situación imperante por cuanto en un total de 113 miembros, su representación adoptada en 1946, cuando el total era de 51 miembros y los latinoamericanos sumaban igualmente 20, quedaba muy por encima de lo que correspondía en una distribución adecuada.

A la fecha, han depositado los instrumentos de ratificación un número elevado de países miembros y seguramente se van a cubrir los dos tercios de ratificaciones requerido. Es propósito de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad el efectuar lo propio, de manera que se considera como lo más factible el que las reformas entren en vigor, por lo que sería inconveniente que el nombre del Uruguay no apareciera en la lista de los Miembros que ratificaron el plan, habiendo sido nuestro país, con otros de América Latina, uno de los más activos en las tramitaciones previas y habiendo sido, a la vez, un favorecido por el acuerdo alcanzado.

La resolución de la Asamblea General instó a los Miembros a que efectúen la ratificación antes del 1º de setiembre de 1965.

Teatros del interior, Fondo de adquisición y fomento — Creación.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL — 20/7/965.

Crea el "Fondo Adquisición y Fomento de teatros del interior" con los recursos obtenidos de la percepción de derechos de autor del dominio público y establece que dicho fondo se destinará a la adquisición y apoyo económico de los teatros del interior.

En el cuerpo del mensaje se destaca que las instituciones teatrales del interior, en su generalidad, cuentan con precarios o muy limitados recursos. Esas agrupaciones cumplen una labor de meritoria significación social con proyecciones de perfeccionamiento espiritual sobre sus propios integrantes y con relación al público que se beneficia de su actuación.

La precariedad de medios económicos suele ser el mayor obstáculo con que tropiezan esas instituciones. Apoyarlas, darles la posibilidad de continuar desarrollando sus actividades es obra de un buen gobierno. Los recursos que se destinan para tal fin están llamados a rendir beneficios muy estimables en valores morales y bienes del espíritu. Estas ideas sirven de fundamento al proyecto de ley que acompaña a este mensaje. El Poder Ejecutivo se propone, a través del mismo, crear el instrumento que permita, cuando las circunstancias lo justifiquen, acudir en ayuda y defensa del Teatro del Interior, ya sea mediante la subvención ya mediante la adquisición, para el patrimonio del Estado, de estos teatros que han llegado al límite de sus posibilidades en manos de los particulares.

Para esta finalidad, cuya significación cultural no es preciso exaltar, parece adecuado acudir a un recurso como el de los derechos de autor pasados al dominio público, que actualmente se vierten en Rentas Generales, y que tanta afinidad tienen, por su origen, con la obra que se pretende realizar.

(*) En esta Sección se incluyen extractos de los Mensajes que acompañan los Proyectos de Ley cursados durante el mes por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General y que —a juicio de la Dirección— ofrecen un contenido de claro interés público.

Subsistencias y contralor de precios. Consejo Nal. de — Integración.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO — 22/7/965.
Integra el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios con un delegado de la Confederación Granjera del Uruguay.

El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios no puede ser considerado solamente bajo el aspecto de órgano responsable del abastecimiento de artículos de primera necesidad, sino que debe actuar como ente coordinador entre la producción y el consumo, de modo de obtener que queden perfectamente armonizados los intereses de ambos sectores.

Y si, desde luego, en todo momento debe tenderse a que tales imprescindibles artículos lleguen a la población a los precios más accesibles que sea posible, debe también ser contemplado en su justa medida el interés del productor, quien tiene legítimo derecho a obtener una racional y equitativa compensación.

Por ello, el Poder Ejecutivo entiende que es conveniente que, mientras no se modifique el actual régimen de integración del Consejo de Subsistencias, es procedente que un representante de la Confederación Granjera del Uruguay pueda tener intervención en el órgano dirigente de dicho Ente, a los efectos de que en el seno del mismo exista permanentemente el asesoramiento del referido sector.

Asignaciones familiares. Consejo Central de — Sector agropecuario — Inclusión.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO — 22/7/965.
Establece normas para la integración del Consejo Central de Asignaciones Familiares, de modo que se encuentren representados los tres sectores de actividad comprendidos en el régimen: industria, comercio y sector agropecuario.

Cuando por Ley Nº 11.618, de 20 de octubre de 1950, la representación profesional en el Consejo Central de Asignaciones Familiares, no se encontraban amparados por el régimen los trabajadores agropecuarios.

La Ley Nº 12.157, de 22 de octubre de 1954, incluyó en tal régimen a los referidos trabajadores, estableciendo a su vez el correspondiente gravamen a los empleadores, quienes desde esa fecha deben contribuir con el aporte respectivo de la misma manera que lo hacen los de la industria y el comercio.

Tanto trabajadores como empleadores de cada sector —industria, comercio y agropecuario— tienen legítimo e indiscutible derecho a tener en tal Consejo su delegado, y nada justifica que uno de los sectores se encuentre excluído.

Actualmente el sector agropecuario está en esa situación, sin ninguna razón valedera. De acuerdo con la redacción de la ley vigente, pueden encontrarse excluídos uno o dos sectores, tanto en la delegación patronal como obrera, puesto que podría plantearse en la práctica la situación que se eligieran tres delegados patronales de la industria solamente, o del comercio solamente, así como tres delegados de los trabajadores de uno solo de los sectores. A fin de evitar tan anómala situacion, se envía un proyecto de ley que tiende a racionalizar la integración del citado Organo, haciendo posible que, sin aumentar el número de sus integrantes, se encuentre representada la totalidad de los sectores interesados.

Propiedad industrial. Unión internacional para la protección de la — Ingreso.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO — 29/7/965.
Autoriza solicitar el ingreso del país a la "Unión Internacional para la protección de la Propiedad Industrial".

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo para someter a su consideración un proyecto de ley que propicia el ingreso de nuestro país en la Unión Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial reiterando un anterior Mensaje elevado a la Asamblea General el 14 de setiembre de 1961.

El Poder Ejecutivo entiende de suma utilidad la adhesión de nuestro país a este Instituto Internacional, por lo que propicia nuevamente la incorporación de nuestro país a dicha Convención, a cuyos efectos cree del caso agregar las consideraciones siguientes:

El Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial fue firmado el 20 de marzo de 1883 y revisado posteriormente en Bruselas el 14 de diciembre de 1900; Washington el 2 de junio de 1911; La Haya el 6 de noviembre de 1925; Londres el 2 de junio de 1934 y Lisboa el 31 de octubre de 1958. Constituye hoy día un cuerpo completo de normas para la protección de la propiedad industrial de la que forman parte cincuenta y seis países, a los que se han agregado conjuntamente en 1962 doce nuevos países africanos, de la comunidad francesa, que han organizado una oficina común de Propiedad Industrial en Yavudé, Camerón. Con esta adición la Unión de París incluye hoy día sesenta y ocho países. Como dice "Stephan Ladas":

"El principio fundamental de la Convención de la Unión de París es el de tratamiento nacional a las personas con derecho a reclamar sus beneficios. Estas personas son nacionales de los países miembros y personas domiciliadas o que auténticamente tienen un establecimiento industrial o comercial en uno de ellos. "Tratamiento nacional" quiere decir que estos extranjeros pueden aspirar a los mismos derechos, beneficios y ventajas para la protección de propiedad industrial que la ley de cada país miembro otorga a sus propios nacionales, siempre y cuando cumplan las condiciones y formalidades aplicables a los nacionales.

Además la Convención contiene un número de estipulaciones que exigen a cada país asegurar a las personas protegidas por la Convención ciertos derechos especialmente otorgados. Esto significa que la ley nacional de cada país debe ajustarse a esas estipulaciones y contener disposiciones específicas para los derechos y ventajas prescriptas.

Algunos problemas de los más importantes que la Convención ha resuelto son los siguientes:

a) Derecho de prioridad.

La Convención dispone que el solicitante que presenta una solicitud de patente en un país (usualmente su país) goza del derecho de prioridad de doce meses dentro del cual período puede presentar una solicitud para el mismo invento en otros países contratantes. Esta es una solución notable de un problema sustancial. Un inventor naturalmente solicita una patente en su propio país. Necesita algún tiempo para decidir si desea presentar solicitud en otros países y hacer los arreglos necesarios para esas solicitudes. Sin el derecho de prioridad, podría perder su derecho a solicitar válidamente en otros países. Mediante el derecho de prioridad está protegido contra la pérdida de novedad de su invención por la publicación o uso público de su invención después de su primera solicitud, bajo la condición de que presente solicitud en los países extranjeros dentro de doce meses. También echa abajo cualquier solicitud que otra persona pueda presentar para el mismo invento en los países de sus solicitudes subsiguientes durante este período de doce meses. Este derecho de prioridad es de una importancia enorme para los inventores y es constantemente utilizado por los inventores que pretenden obtener patentes extranjeras.

Un derecho de prioridad similar pero de seis meses se le concede a los solicitantes de marcas y diseños.

b) Puesta en práctica de Patentes.

Según las leyes de muchos países, el propietario de una patente tiene que fabricar el producto patentado o usar su procedimiento patentado en todos los países en los cuales obtenga una patente. Es obvio que el propietario de una patente necesita algún tiempo para disponer esa puesta en práctica de su patente bien por sí mismo o a través de un concesionario. La Convención dispone que tiene un período de tres años dentro del cual debe poner en práctica su patente por sí mismo o a través de un concesionario. Si no lo hace, entonces cualquier parte interesada puede solicitar una licencia obligatoria. Esta disposición protege al inventor y también protege al

público que debe disfrutar del beneficio de una invención patentada. La amenaza de una licencia obligatoria obliga al propietario de patente a entrar en negociaciones con la industria local en todos los países de la Unión para que la puesta en práctica de la invención pueda comenzar.

c) En algunos países, la propiedad de una marca se adquiere por registro; en otros la adquiere el primero que la usa. La Convención ha adoptado una solución conciliadora de estos dos conceptos. Dispone que el que primero usa una marca conocida en el país donde busca protección puede atacar el registro de esa marca por otra persona si presentara una demanda dentro de los cinco años siguientes a la fecha del registro adverso, a menos que pueda probar que el titular de la marca obró fraudulentamente, en cuyo caso no hay límite de tiempo. Si el primero en usar la marca no utiliza el derecho de atacar el registro hecho por otro, entonces el registro del último se hace inatacable. Esta es también una disposición muy importante que concilia intereses en conflicto y establece una solución justa.

d) La Convención contiene una disposición general que prohibe todos los actos de competencia desleal, esto es, actos contrarios a las prácticas honradas del comercio y especifica ciertas categorías de actos que son considerados como competencia desleal. Esta disposición nuevamente busca establecer justicia en el comercio internacional y al mismo tiempo proteger al público de ser engañado por comerciantes deshonestos.

Estas son las estipulaciones más importantes de la Convención que tienden a conceder a extranjeros y nacionales por igual la clase de protección que necesitan para asegurar los esfuerzos creadores de fabricantes y comerciantes, los intereses de la competencia equitativa y los intereses del público en este campo tan vital para la existencia y permanencia del comercio internacional.

Además de la Convención de la Unión de París, también las Repúblicas Americanas del Hemisferio Occidental han tratado durante muchos años de establecer condiciones similares de protección internacional a la propiedad industrial. Comenzando desde 1889, se han celebrado una serie de Convenciones Inter-Americanas. Las que están en vigor ahora son dos Convenciones: La Convención de Buenos Aires de 1910 para la Protección Internacional de Patentes y Diseños que está en vigor entre trece países y la Convención General Inter-Americana de Washington para Protección de Marcas y Comercial de 1929 que está en vigor entre diez Repúblicas americanas. Estas Convenciones son de un efecto general semejante a la Convención de la Unión de París."

Comparando, en un análisis detenido, las protecciones que acuerda la Convención Internacional a los países signatarios con las que en la actualidad nuestra legislación ya ofrece, puede apreciarse que la adhesión del Uruguay a la misma ha de brindar a los habitantes de nuestro país, en la esfera de todos los países que integran dicha Convención, lo que ya nuestra legislación les acuerda a ellos, sin exigir en cambio la confirmación de reciprocidad que en ciertos países se nos pide y abriéndonos campos que nos están cerrados en la actualidad por no integrar la Unión de París.

El último elemento, en apoyo de la adhesión de nuestro país al Convenio Internacional de referencia, son las resoluciones del Congreso de Bogotá de Propiedad Industrial para América Latina, realizado entre el 6 y el 11 de julio de 1964.

En el mismo participaron delegados oficiales de diecinueve países latinoamericanos y al estudiarse la posibilidad de la adhesión de los países latinoamericanos a la Unión de París se presentó una ponencia suscrita por las delegaciones de Argentina, Bolivia, Chile, Méjico, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, en cuya parte expositiva en lo fundamental decía:

"La protección cabal de la propiedad industrial es, pues, un elemento indispensable en estas planificaciones, pues sin el generoso aporte creador del espíritu humano en esta materia, inútiles serán los planes mejor concebidos, y este espíritu debe ser estimulado, protegido y recompensado, para que encuentre el clima propicio a su desenvolvimiento. En estas condiciones, y solamente en ellas, actúa plenamente como poderoso factor de progreso. Este hecho ha sido reconocido y legislado aun por las economías totalitarias, por si hiciere falta, mayor evidencia al respecto. Es axiomático pues, que cuantas más restricciones o limitaciones se opongan a este principio, tanto menos podrá contarse con el aporte del espíritu creador humano en la solución de los problemas apuntados.

La Convención de Unión de París de 1883, texto enmendado de Lisboa, significa la experiencia de naciones de características y grado de desarrollo muy diversos, que a través de los últimos ochenta años y en un número que ha ido creciendo desde las once naciones originales hasta las sesenta y cinco actuales, han encontrado un régimen de comunidad internacional, que ha podido funcionar sin lesionar la soberanía, las leyes, la jurisdicción o los intereses de los países miembros, los que han encontrado en ella, un terreno común para practicar en beneficio propio, los principios de buena fe y lealtad; en que se basa cualquier régimen efectivo de protección de la Propiedad Industrial.

Esta Convención de Unión representa una experiencia única acerca de la posibilidad de ensamblar regímenes y tradiciones jurídicas totalmente distintas, a la vez que intereses y posibilidades económicas aparentemente irreconciliables, que se ha venido gestando, puliendo y perfeccionando, a través de ochenta años y que difícilmente podría duplicarse, por la latente elaboración que el número de concesiones recíprocas que la misma requiere, demandaría. Si bien el sistema, como todo estatuto jurídico nacional o internacional es susceptible de adaptación y de perfeccionamiento, ha llegado quizás la hora de que la joven y poderosa voz de Latinoamérica se una en toda su plenitud a esta Convención, tanto para lograr los beneficios inmediatos que la misma ofrece, como para reclamar las enmiendas que puedan parecer necesarias.".

Finalmente, dicho Congreso adoptó la siguiente resolución:

"El Congreso de Bogotá de Propiedad Industrial para la América Latina, resuelve:

1) Recomendar a los gobiernos de las naciones latinoamericanas que revisen su legislación en materia de propiedad industrial a fin de que ésta sea integral y proteja todos sus institutos y actúe como agente de promoción e incremento de la actividad creadora que le es propia de acuerdo con el estado de desarrollo económico de cada país.

2) Recomendar a los gobiernos latinoamericanos que aún no son parte en el Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial, que consideren la conveniencia de adherirse a él, tomando en cuenta los legítimos intereses nacionales, los convenios y programas nacionales de integración económica y los documentos y estudios presentados en este Congreso.

3) Recomendar a las naciones latinoamericanas que son parte, y a las que se adhieran a dicho Convenio, que consideren la conveniencia de consultarse a los efectos de hacer oír su voz en función de sus intereses comunes en la Conferencia Diplomática de revisión del texto del mencionado Convenio, que habrá de celebrarse en la ciudad de Estocolmo en 1967.".

Frente a esta multiplicidad de opiniones que se manifiesta incluso en la esfera Interamericana desde 1906 hasta la fecha, el Poder Ejecutivo, de acuerdo a las previsiones de las normas constitucionales (artículo 85, inciso 7º y artículo 168, inciso 20), reitera la medida legislativa de referencia, seguro de propiciar con ella una mejor adecuación a las normas que regulan el derecho de propiedad industrial.

SECCION V

INFORMES VARIOS

LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y SU POTESTAD DE SUSPENDER LA EJECUCION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS (*)

Por el Dr. **Héctor Giorgi** Profesor de Derecho Administrativo y de Instituciones de Derecho Público en la Universidad de la República.

En primer término, rindo mi homenaje al profesor desaparecido, Dr. Enrique Sayagués Laso, que contribuyera en alto grado con su docencia y su acción práctica, al perfeccionamiento de nuestro derecho administrativo.

En segundo lugar, pido excusas por el tiempo, quizás excesivo, que insumirá mi disertación, responsabilidad que cabe más a la complejidad de la materia a tratar que al que habla.

Previamente haremos una precisión sobre la materia objeto de nuestra disertación: ella abarca los artículos 345 y 347 de la ley Nº 13.318, de fecha 28 de diciembre de 1964; en segundo lugar, sólo abordaremos los aspectos de interés jurídico que, para una interpretación constitucional del contencioso administrativo de anulación, contengan los preceptos mencionados. De manera que no estudiaremos el régimen integral de la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, aún cuando, por imperativo de las nuevas normas, sí analizaremos sus bases esenciales.

Las mencionadas disposiciones establecen: "Las "acciones ante el Tribunal de lo Contencioso Ad- "ministrativo a que se refiere el artículo 309 de la "Constitución, son las demandas de nulidad de ac- "tos administrativos unilaterales, convencionales o "de toda otra naturaleza dictados con desviación "de poder o con violación de una regla de derecho, "considerándose tal, todo principio de derecho o "norma constitucional, legislativa, reglamentaria o "contractual", (art. 345), y: "En las acciones de nu- "lidad deducidas ante el Tribunal de lo Contencio- "so Administrativo, a petición de parte interesada "y oyendo a la administración demandada, el Tri- "bunal podrá disponer la suspensión transitoria, "total o parcial, de la ejecución del acto impugna- "do, si ésta fuera susceptible de causar un perjuicio "grave o irreparable en caso de dictarse ulterior- "mente un fallo anulatorio." (art. 347).

Estas normas incorporadas al sistema contencioso administrativo uruguayo importan una trascendente cristalización en el derecho positivo, de soluciones debatidas en la doctrina y en la jurisprudencia del país. Más bien que una crítica estimativa de su fiel correspondencia o no con el pensamiento del constituyente, es oportuno dilucidar aquí, con un sentido eminentemente práctico, el alcance y significado de tales normas. Por sobre sutilezas interpretativas, es justo reconocer que aquellas han venido a fijar, en el vasto y difuso campo del régimen administrativo, una pauta segura para los administrados y para la justicia y a dirimir las controversias suscitadas por la carencia de textos expresos en la materia. Y aún extremando el rigor lógico-jurídico en su armonización con los principios constitucionales, se hace difícil hallar mérito para su impugnación, pues concuerdan con éstos en su inspiración de tutelar los intereses legítimos y los derechos de los administrados y no contradicen las fórmulas jurídicas que los consagran.

La voluntad legislativa ha esclarecido y desarrollado la voluntad del constituyente manifestada en los artículos 309 y 310 de nuestra Ley fundamental. Dispone el primero de ellos que "El Tri- "bunal de lo Contencioso Administrativo conocerá de "las demandas de nulidad de actos administrativos "definitivos, cumplidos por la Administración, en "el ejercicio de sus funciones, contrarios a una re- "gla de derecho o con desviación de poder" (Inc. I), y el segundo, que aquél "se limitará a apreciar el "acto en sí mismo, confirmándolo o anulándolo, sin "reformarlo" (Inc. I).

Refiriéndonos concretamente al primero de los artículos citados de la ley Nº 13.318, el artículo 345, es indiscutible su naturaleza interpretativa, pues determina que las acciones de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo "a que se "refiere el artículo 309 de la Constitución, son..." y hace la enunciación correspondiente.

Para el legislador aquellas acciones son las demandas de nulidad de actos administrativos unilaterales, "convencionales o de toda otra naturaleza". Es necesario discernir las hipótesis aquí planteadas. No caben hesitaciones sobre el significado de acto administrativo unilateral. A vía de ejemplo: una sanción disciplinaria, una multa, una medida de policía, una revocación de un acto administrativo. Pero, en cambio, debemos explicar el sentido legal de acto administrativo convencional o de toda otra naturaleza, ajustándonos al léxico utilizado. El acto administrativo convencional se define por el hecho que no basta la manifestación unilateral de voluntad de la Administración para producir efectos jurídicos o para alterar una determinada situación de derecho, sino que se requiere otra voluntad, que compone con la de la Administración un acuerdo, por esencia bilateral, sin que ello necesariamente implique la existencia de un contrato administrativo. Así, serían actos administrativos convencionales la concesión de un servicio público, la designación de un funcionario, etc. No constituyen estos ejemplos contratos administrativos —salvo ciertas excepciones—, pues, en lo fundamental, el objeto o contenido de la situación jurídica que se genera no se realiza por el consentimiento o voluntad de las partes, sino que se fija unilateralmente por la Administración, por cuya virtud aquella se califica de reglamentaria o esta-

(*) Texto de la disertación realizada en el Colegio de Abogados del Uruguay, en Junio de 1965, en el ciclo de Jornadas que organizó dicha institución sobre Reformas Recientes del Derecho Administrativo Uruguayo, en homenaje a la memoria del Profesor doctor Enrique Sayagués Laso.

tutaria. En cuanto al fondo, no hay autonomía contractual o "ley contractual", según la expresión de Hauriou.

Para Sayagués Laso la categoría más importante de actos administrativos convencionales sería la de los contratos administrativos (**Tratado de derecho administrativo**, t. I, p. 389, Nº 240). En efecto, éstos serían la expresión más cabal de la primacía de la voluntad de las partes —Administración y administrado—, en la formación del régimen jurídico aplicable a ambas. Pero razonablemente debe concluirse que las demandas de nulidad de actos administrativos convencionales del art. 345 de la ley Nº 13.318, no refieren a los contratos administrativos, los cuales —de admitirse su existencia— no serían en la técnica jurídica, auténticos actos administrativos, sino contratos. La disposición legal debidamente armonizada con el inciso I del Art. 309 de la Constitución, atribuye competencia al Tribunal de lo Contencioso Administrativo para conocer de las demandas de nulidad de actos administrativos convencionales, pero no en tanto éstos constituyan contratos administrativos. Pues, de lo contrario, se pondrían en pugna la norma legal con la constitucional sin causa legítima, desde que es pertinente con la interpretación que hacemos, un ajuste perfecto entre las precitadas normas.

La jurisprudencia del Tribunal de lo Contencioso afirma esta solución, al expresar que "el contrato realizado por la parte demandada, aunque de derecho público, no constituye un acto adminstrativo de los sometidos al contralor de legalidad del Tribunal" (fallo Nº 150 de 22 de noviembre de 1956) y que el Tribunal "no es juez de los contratos celebrados por la Administración" (fallo Nº 123 de 29 de setiembre de 1958). Pero el Tribunal no distinguió, como debió hacerlo, según veremos más adelante, su falta de competencia para juzgar acciones dirigidas a atacar contratos administrativos, de su competencia para juzgar los actos administrativos dictados con motivo de la formación, celebración o ejecución de contratos administrativos. El artículo 345 mencionado, en su parte final, cuyo examen haremos, corrige, a nuestro modo de ver justamente, el criterio jurisprudencial.

Y al decir el legislador de 1964, actos administrativos "de toda otra naturaleza", su propósito ha sido establecer definitivamente, conforme al artículo 309 de la Constitución, que las demandas de nulidad pueden dirigirse contra **todos** los actos administrativos, sin excepción alguna, contrarios a **cualquier** regla de derecho, sin calificar su naturaleza, —como lo sostuviéramos en otra oportunidad y el propio Tribunal lo determinara en fallo Nº 164, de fecha 7 de octubre de 1960. En éste se expresa que el acto de aprobación del Poder Ejecutivo, de reforma de estatutos de una sociedad anónima, constituye un negocio jurídico-administrativo, que no pierde su calidad de tal, por la circunstancia de que apruebe un negocio jurídico privado; admitida la existencia de actos de la primera naturaleza, cualquiera sea su contenido o la **materia sobre la cual disponga**, la competencia queda circunscripta al Tribunal; tal conclusión resulta de la generalidad y amplitud del precepto constitucional (art. 309), que sin distingos ni exclusiones, concede el acceso a la jurisdicción anulatoria contra los actos cumplidos por la Administración en el ejercicio de sus funciones.

En forma genérica, por tanto, el artículo 345 de la ley de 28 de diciembre de 1964, dilucidó una cuestión que, para la materia tributaria, fuera específicamente resuelta en el mismo sentido, por el artículo 380 de la ley Nº 12.804, de fecha 30 de noviembre de 1960.

El artículo 345, siguiendo a la Constitución, dispone que las demandas de nulidad deben ser de aquellos actos administrativos unilaterales, convencionales o de toda otra naturaleza —según vimos— dictados con desviación de poder o con violación de una **regla de derecho.** No interesa aquí estudiar el concepto de desviación de poder, suficientemente elaborado en la doctrina y en la jurisprudencia, sino el de regla de derecho desarrollado, por ese artículo, de la siguiente manera: Debe considerarse una regla de derecho "todo principio de derecho o norma constitucional, legislativa, reglamentaria o contractual". El Informe en mayoría de la Comisión Especial de Reforma Constitucional dió una noción más restringida: el contencioso administrativo de jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso tendría por objeto, exclusivamente, la legalidad, en sentido amplio, de los actos administrativos contrarios a una regla de derecho objetivo: Constitución, ley, reglamento o en una regla de derecho que consagra un derecho subjetivo (Reforma Constitucional de 1951, Cámara de Representantes, t. I, p. 631). Pero el texto constitucional —art. 309— no limitó, de manera alguna, el alcance de la expresión regla de derecho. Y la ley —art. 345— lo interpretó legítimamente atribuyéndole a ésta un significado amplio, más protector de los derechos e intereses legítimos de los administrados.

Al estudiar esta materia, el doctor Aparicio Méndez sostiene que, si bien la jurisprudencia francesa coloca dentro de la noción de legalidad a los efectos anulatorios, los principios de derecho público derivados de las declaraciones de derechos y de las costumbres —tales como el derecho de defensa, la igualdad de los usuarios de un servicio público, etc. —es discutible la aplicación de esta fórmula entre nosotros, ya que el empleo del vocablo **regla** da a la juridicidad en función anulatoria un carácter eminentemente formal. No obstante ello, el legislador considera regla de derecho a todo principio de derecho. Sin perjuicio de reconocer la importancia de tal interpretación legislativa, nuestra justicia podía obviar, en parte, el problema de la efectiva vigencia de ciertos principios generales de derecho, recurriendo para fundarlos al artículo 72 de la Constitución. Este ampara los derechos **inherentes a la personalidad humana**, lo que permite a la jurisdicción anulatoria proteger no sólo los derechos y garantías formal y expresamente consagrados en la Constitución sino también aquellos otros que derivan de la naturaleza humana, en virtud de su reconocimiento por el artículo 72.

E invocando este artículo, el Tribunal de lo Contencioso declaró en el fallo Nº 40 de 6 de mayo de 1960, que el derecho de los individuos de no sufrir pluralidad de penas por el mismo hecho, es inherente a la personalidad humana. Es —como dijéramos hace algunos años en este Colegio— la interpretación exacta de su competencia de anular actos administrativos contrarios a una regla de derecho; y esa regla de derecho, artículo 72 de la Constitución, incorpora al derecho positivo uruguayo garantías y derechos que la jurisprudencia

francesa consagra por la vía de los principios de derecho público derivados "de las declaraciones de derechos y de las costumbres".

De cualquier modo, el reconocimiento expreso por el artículo 345 de la ley de 28 de diciembre de 1964, de que todo principio de derecho integra el concepto de regla de derecho del artículo 309 de la Constitución, afirma definitivamente y sin limitaciones la vigencia de aquellos principios en el derecho público uruguayo.

Pero, además, el artículo 345 subjetiviza a los efectos anulatorios el concepto de regla de derecho, pues considera como tal a las normas contractuales. Es la negación de la doctrina tradicional francesa, para la cual no procede la utilización del recurso por exceso de poder en los casos de actos administrativos violatorios de un contrato, pues todo contrato —afirma Waline— crea derechos subjetivos y obligaciones, pero no reglas de derecho (Droit administratif. París, 1957, p. 406, Nº 711); pues la violación de un contrato no constituye una violación de la legalidad. Reputamos inaplicable en nuestro sistema la concepción francesa de regla de derecho, pues nuestro contencioso anulatorio ha sido organizado como un contencioso subjetivo, pues se trata de un proceso entre partes y no de un proceso a un acto y porque —no obstante ciertos antecedentes parlamentarios—la Ley fundamental no distingue y, en tal caso, la violación del régimen contractual implica la violación de una regla de derecho, constituída para las partes, por el contrato por ambas concertado. Los contratos legalmente celebrados —establece el artículo 1291 del Código Civil— forman una regla a la cual deben someterse las partes como a la ley misma. Uno de los más distinguidos profesores franceses ha hecho la crítica de la propia concepción francesa. Dice Vedel: se ha sostenido que en razón de su naturaleza objetiva el recurso por exceso de poder no puede censurar más que la violación de reglas que se imponen a todos (ley, reglamento, etc.), y no aquellas reglas que, en virtud de su relatividad —caso de los contratos—, no ligan más que a las partes. Pero —advierte— la fuerza obligatoria de los contratos es una regla consagrada por la ley y a este título incorporada a la legalidad; además, agrega, la jurisprudencia admite que la violación por la Administración de una decisión ejecutoria que ha hecho adquirir derechos es una ilegalidad, a pesar que los derechos adquiridos tienen un carácter subjetivo (Droit Administratif, París, 1964 p. 440).

El Tribunal de lo Contencioso, hasta fecha reciente, declinaba jurisdicción aún cuando no existiera duda que el acto impugnado era un acto administrativo, porque —afirmaba— no se le ataca por su legalidad objetiva o por ser contrario a una regla de derecho; sino que se le impugna en base a que la parte actora, de acuerdo a los términos del contrato, no habría incurrido en incumplimiento contractual que justifique la decisión administrativa. Todo se reduce, pues, concluía, a una interpretación del contrato celebrado, a un examen de los hechos de ejecución de ese contrato, a la determinación de la conducta de las partes contratantes; entonces, más que un proceso al acto en sí mismo es a su validez formal e intrínseca, este proceso es un proceso a la persona jurídica pública (sentencias Nros. 112 y 211 de 15 de setiembre y de 26 de diciembre de 1958 y Nº 105 de 27 de noviembre de 1963). Era la influencia de las doctrinas y de la jurisprudencia tradicionales francesas —impugnadas en su propio país, donde ya no se admite unánimemente que el contencioso anulatorio sea un proceso a un acto en defensa de la regla de derecho objetivo— sobre nuestra jurisprudencia administrativa. Jurisprudencia que, implícitamente, sufrió un cambio radical en el fallo Nº 100 de 11 de noviembre de 1964, en el cual, aún reconociéndose que en el juicio se impugnaban actos administrativos relacionados con la ejecución de un contrato, no se declinó jurisdicción. El artículo 345 de la ley de 28 de diciembre de 1964, señala el fin de una interpretación jurisprudencial, fin anticipado ya por el propio Tribunal de lo Contencioso en la última sentencia mencionada.

Por último, y poniendo fin al análisis de esta importante norma legal, rechacemos la concepción de cierta doctrina elaborada por Laband y Jellinek, que opone las "leyes creadoras de derecho" o "reglas de derecho" a las que llama "leyes administrativas". Las primeras sólo regularían la situación jurídica personal de los gobernados, sea en sus relaciones recíprocas, sea en sus relaciones con el Estado y sus órganos o agentes; las segundas, la organización, la competencia y la manera de proceder de las autoridades públicas, el sistema de las finanzas públicas, el régimen de los servicios públicos. Estas últimas interesarían exclusivamente al funcionamiento interno del "aparato administrativo"; no serían reglas de derecho; su único fin sería asegurar la marcha de los servicios públicos. Pero como magistralmente lo ha expresado Carre de Malberg, la noción de derecho es mucho más amplia: comprende indistinta e indefinidamente todas las prescripciones que concurren a establecer en el Estado un cierto orden, una cierta reglamentación, gobernando su actividad o la de sus miembros; las reglas relativas a la organización interior de los cuerpos públicos —salvo las prescripciones o instrucciones dictadas en ejercicio de los poderes jerárquicos,— los principios legales y reglamentarios que regulan el funcionamiento de los servicios administrativos, son reglas de derecho que constituyen el derecho constitucional y el derecho administrativo y que no son, de ninguna manera, indiferentes a los administrados, pues pueden concernir a sus derechos o a sus intereses legítimos o a los derechos o a los intereses legítimos de los funcionarios públicos (Contribution a la théorie générale de l'Etat, París, 1920, t. I, p. 300 ss.).

Negarles el carácter de reglas de derecho, sería negar el carácter jurídico de un inmenso campo del derecho público, sería violar el régimen constitucional y legal estudiado, sería enervar el contralor jurisdiccional de la Administración y, de consiguiente, sería abolir el Estado de derecho.

El segundo punto que corresponde estudiar es la potestad del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de suspender la ejecución de los actos administrativos.

El artículo 310 de la Constitución establece: "El Tribunal se limitará a apreciar el acto en sí mismo, confirmándolo o anulándolo, sin reformarlo" (inc. I). Interpretando esa norma, dijimos en otra oportunidad que el órgano jurisdiccional no estaba

constitucionalmente autorizado para disponer la suspensión de un acto o procedimiento administrativo. Tal fue, además, la tesis jurisprudencial (fallos Números 25, de 11 de abril y 42 y 46 de 9 y 16 de mayo de 1957). Y, en el mismo sentido, afirmaba Sayagués Laso: ante la ausencia de texto legal, no cabe duda sobre la respuesta negativa (Tratado, t. II, p. 599, Nº 1071). Por su parte Real, en su trabajo sobre **La acción de amparo en la jurisprudencia argentina y ante el derecho uruguayo**, entendía que el legislador, en ejercicio de la compentencia interpretativa de la Constitución, que ésta le confiere por el artículo 85 inciso 20, debería decidir si la facultad de suspender provisionalmente, como medida cautelar, el acto administrativo recurrido, es compatible con la competencia constitucional del órgano. Estrictamente —agregaba con razón— se trata de materia no prevista, porque el artículo 310 regula solamente el contenido de la sentencia definitiva. Invocaba, además el artículo 11 de la ley Nº 12.276, de 10 de febrero de 1956, hoy derogado por el artículo 143 de la ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, que confirió, por excepción, efecto suspensivo a la acción anulatoria contra las promociones de funcionarios; si la sola manifestación de voluntad del particular, —dice Real—, contenida en la demanda, pudo producir, en esos casos, el efecto paralizante del acto administrativo, con mucha mayor razón podría la ley autorizar al Tribunal a disponer la suspensión en casos muy justificados. Téngase presente que la suspensión es una medida de orden cautelar que no destruye la manifestación de voluntad administrativa, sino que la enerva en sus efectos, provisoriamente.

Existen otros antecedentes importantes en el derecho positivo: el artículo 67 de la ley orgánica de los Gobiernos Departamentales, Nº 9.515, de 28 de octubre de 1935, faculta a las autoridades judiciales en cualquier instancia, según la gravedad del caso, a decretar la suspensión del acto reclamado; facultad ésta atribuida también al Poder Judicial, por el artículo 41 del Reglamento para la Junta Económico Administrativa de Montevideo, de 4 de diciembre de 1891; por el artículo 43 de la ley orgánica de Juntas Nº 2.820, de 10 de julio de 1903 y por el artículo 77 de la ley Nº 7.042 de 13 de noviembre de 1919.

En el derecho comparado, la legislación francesa (art. 3 del decreto de 22 de julio de 1806, art. 48 de la ordenanza de 31 de julio de 1945, y las más recientes disposiciones, art. 9 del decreto de 30 de setiembre de 1953 y arts. 22 y 23 del reglamento de administración pública de 28 de noviembre de 1953), la española (art. 122 de la ley de 27 de diciembre de 1956) y la italiana (art. 39 R. D. de 26 de junio de 1924, Nº 1.054), regulan la potestad de órganos estatales de suspender, en función jurisdiccional, la ejecución de actos administrativos. En el derecho francés, por los Tribunales Administrativos, pero a "título excepcional"; en el español, "cuando la ejecución hubiese de ocasionar daños o perjuicios de reparación imposible o difícil"; en el italiano, "por graves razones y por decreto fundado". En sistemas judicialistas, como el de los Estados Unidos de Norteamérica, se concluyó que los jueces podían ordenar la suspensión de la ejecución de las decisiones administrativas. Esta potestad se consideró implícita en el "poder judicial"; así lo decidió la Corte Suprema de los Estados Unidos de América, frente a la pretensión de la Administración de que los tribunales carecían de ella, salvo en el caso de atribución legal expresa. El famoso juez Frankfurter señaló que, de lo contrario, el control se reduciría a una "simple ceremonia". Y la ley de procedimiento administrativo americano de 1946, facultó a los tribunales a suspender todo acto administrativo "en la medida necesaria para impedir un daño irreparable", exigiendo, los tribunales, además, que el recurso esté fundado en motivos serios.

La suspensión de la ejecución de los actos administrativos por los órganos de la justicia, es un instituto de amparo, de carácter preventivo, contra la actuación arbitraria o antijurídica de la Administración. Se funda en la necesidad de hacer realmente efectivos los derechos de los particulares, muchas veces lesionados de manera irreparable cuando llega tardíamente el pronunciamiento jurisdiccional. Tocqueville señalaba el hecho: En Francia, el reino de la Ley está proclamado, pero la arbitrariedad se refugia en su aplicación.

En el sistema contencioso anulatorio uruguayo es todavía más imperioso el amparo jurisdiccional de los administrados, aun reconociendo su carácter excepcional, si tenemos presente que los procedimientos administrativos y jurisdiccionales se convierten para aquéllos, generalmente, en un proceso interminable y angustioso, agravado con la incertidumbre sobre su real eficacia.

El instituto de la suspensión de la ejecución de los actos administrativos se inspira en el propósito, peculiar del derecho administrativo, de conciliar las prerrogativas del poder público con las garantías de los administrados; de equilibrar los intereses colectivos representados por la Administración con los intereses individuales. Es una limitación al principio según el cual los recursos y acciones no suspenden la eficacia de los actos administrativos (consagrado en Francia a texto expreso por el decreto de 22 de julio de 1806). Principio fundado en la teoría de "la decisión ejecutoria" desarrollada por Hauriou (Précis de droit administratif, 12ª ed., 1933, p. 361), conforme al cual se reconoce a la Administración el poder de ejecutar ella misma, de oficio, las decisiones que adopta, sin tener que recurrir al juez, aún en el caso que la ejecución de la decisión interese a terceros; definida también por aquél, como "toda declaración de voluntad hecha en vista de producir un efecto de derecho respecto de los administrados, en una forma ejecutoria, es decir en una forma que lleva consigo la ejecución de oficio".

En síntesis, la decisión ejecutoria es aquella que pretende producir inmediatamente un efecto jurídico administrativo; es la decisión imperativa de la Administración que, por sí, modifica el ordenamiento jurídico. Es un procedimiento que permite a la Administración crear unilateralmente derecho, por actos que son ejecutorios, es decir, susceptibles de ser ejecutados de oficio, por tanto que son válidos hasta su anulación. Hay dos conceptos que Hauriou ligó íntimamente en su definición: la fuerza jurídica u obligatoria, para los destinatarios, de los actos de la Administración y su ejecución; lo fundamental no sería la fuerza jurídica de la decisión, pues ésta podría ser desobedecida o *paralizada, sino*

la facultad de la Administración de hacerse justicia hasta el fin, de ir a la ejecución material.

Y de acuerdo con esta teoría, en principio, los actos administrativos no pierden su eficacia al ser recurridos, pues se benefician de una presunción de legalidad, que implica que el acto, temporariamente, produzca efectos jurídicos. Hay una obediencia previa al poder público, pues como decía Geny respecto de la ley —y puede decirse también de las decisiones administrativas— se presume conforme al derecho hasta prueba en contrario. Hay, entonces, para Hauriou, dos clases de derechos: una primera cuyo objeto es mantener la paz social —medidas de policía, acciones posesorias, etc.— y sobre este derecho cuyas soluciones son provisorias y deben ser obedecidas de inmediato, sin discusión, "préalablement", pues a él se liga la salud social y el orden material, se funda el principio de autoridad; y la segunda clase de derecho busca la paz por la justicia, reside en el poder de controlar la legalidad de las decisiones obedecidas y aun de anularlas jurisdiccionalmente (Lesidées de M. Duguit, Toulouse, 1911, extrait de Recueil de Legislation, 1911).

Tourdias, que ha estudiado profundamente el instituto de la suspensión de la ejecución de los actos administrativos en el derecho francés, reconoce que la Administración está encargada de perseguir la satisfacción de las necesidades colectivas, que la acción administrativa teniendo por fin el interés general debe presumirse necesaria y urgente y que, en suma, por consideraciones simplemente pragmáticas, debe regir el principio del carácter no suspensivo de los recursos administrativos. Pero si la Administración procede a la ejecución del acto, atacado por motivos suficientemente serios, a riesgo de causar con aquélla, perjuicios irreparables al administrado, allí donde la "restitutio in integrum" sería imposible, será entonces legítimo paralizar la acción administrativa, de manera preventiva, por el empleo del "sursis d'exécution" (Le sursis a exécution des décisions administratives, Paris, 1957, p. 517).

A la luz de estos antecedentes, el legislador nacional estableció en el artículo 347 de la ley ya citada, de 28 de diciembre de 1964, que "en las acciones "de nulidad deducidas ante el Tribunal de lo Con- "tencioso Administrativo, a petición de parte inte- "resada y oyendo a la administración demandada, "el Tribunal podrá disponer la suspensión transito- "ria, total o parcial, de la ejecución del acto impug- "nado, si éste fuera susceptible de causar un per- "juicio grave o irreparable en caso de dictarse "ulteriormente un fallo anulatorio".

En el orden procesal corresponde destacar:

1º) la petición de suspensión del acto administrativo impugnado es un procedimiento anexo o accesorio a la acción de nulidad; el Tribunal no puede disponer la suspensión si no se ha deducido la acción de nulidad.

2º) la petición puede hacerse con la demanda de nulidad o, posteriormente, en forma independiente.

3º) el Tribunal no puede disponer de oficio la suspensión del acto administrativo; el texto legal es bien explícito en el sentido indicado. En Francia, un Consejero de Estado admitió la facultad del Consejo de Estado, en presencia de una situación catastrófica, de ordenar de oficio la suspensión de la medida administrativa. Pero es difícil imaginar una hipótesis semejante: por un lado, máxima irresponsabilidad administrativa; por el otro, desinterés absoluto del administrado en solicitar la suspensión del acto.

4º) el procedimiento es contradictorio: debe oírse a la Administración; si ésta no se opone o expresa su conformidad con el pedido de suspensión, es evidente que, aún sin obligar al Tribunal a otorgarlo, pues éste conserva su independencia para juzgar la situación planteada, favorece la viabilidad del pedido. Pero resultaría, entonces, inexplicable por qué la propia Administración, espontáneamente, no suspendió la ejecución del acto impugnado.

5º) el procedimiento incidental de suspensión de ejecución del acto administrativo debe cumplirse, utilizando la expresión del artículo 22 del reglamento de administración pública, dictado en Francia el 28 de noviembre de 1953, con "extrema urgencia", para evitar que se consuman las decisiones administrativas.

6º) el Tribunal debe pronunciarse expresamente sobre las peticiones formuladas, aún cuando sea para rechazarlas; el incidente planteado debe terminar con un fallo. No es válida en nuestro país la práctica jurisprudencial seguida en Francia por el Consejo de Estado, de no adoptar decisión sino cuando se acuerda la suspensión. Práctica que, por otra parte, no rige para los Tribunales Administrativos de aquél país, que deben emitir una sentencia motivada.

En cuanto al fondo o a los motivos que legalmente autorizan a suspender la ejecución del acto administrativo, debe decirse:

1º) el Tribunal debe disponer la suspensión transitoria de la ejecución del acto impugnado, como medida excepcional derogatoria del principio de ejecutoriedad, propio de las decisiones administrativas.

2º) debe interpretarse —no obstante la expresión legal: "perjuicio grave o irreparable"— que la existencia de un perjuicio grave, justificativo de la suspensión, está condicionada a su difícil o imposible reparación en caso de dictarse ulteriormente un fallo anulatorio (fallo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Nº 14, de 2 de junio de 1965).

3º) el perjuicio "grave o irreparable" de que habla la norma, no es el causado por el acto impugnado, sino el que deriva de la ejecución de ese acto; y la posibilidad de dicho perjuicio debe fundarse o probarse aún cuando no se funde ni se pruebe el perjuicio mismo, que deriva de la ejecución ya cumplida del acto administrativo (fallo Nº 4, de 24 de febrero de 1965).

4º) los perjuicios de orden patrimonial susceptibles de ser reparados por la Administración, no motivan la suspensión de la ejecución del acto y los de orden moral —en principio— quedarán debidamente reparados, si correspondiere, con la sentencia final del Tribunal (fallo Nº 6, de 17 de marzo de 1965).

5º) debe interpretarse la norma jurídica que acuerda al Tribunal la potestad de disponer la suspensión de la ejecución del acto impugnado, de tal modo que no lesione los intereses públicos representados por el Estado (fallo citado en el numeral precedente).

6º) no significa lo antedicho que la demanda de suspensión deba fundarse en razones de interés público; esta no es una condición legal ni puede exigirla el Tribunal. La jurisprudencia francesa vaciló en alguna ocasión sobre esta materia, pero hoy se entiende que el interés público no es una condición para la suspensión.

7º) tampoco corresponde legalmente a nuestro derecho, para disponer la suspensión, la exigencia de que en la demanda de anulación se invoquen motivos suficientemente serios sobre el fondo del asunto, para presumir una sentencia anulatoria, como ocurre en el régimen francés.

Por razones obvias aún no hay en nuestro país, una elaboración jurisprudencial sobre esta compleja materia. Sólo cuatro fallos, en uno de los cuales se dispuso la suspensión transitoria de la ejecución del acto impugnado. El acto cuya ejecución se suspendió, procedió al decomiso y confiscación de la lana propiedad del actor; de ejecutarse le causaría un gravamen irreparable, pues la venta de lana decomisada en pública subasta aparejaría un precio sensiblemente inferior al que se obtendría por la venta parcializada objeto de su negocio y ser imposible, en caso de subastarse, la restitución de la especie decomisada (fallo Nº 1, de 8 de febrero de 1965). A vía de ejemplo, podrían citarse como situaciones comprendidas en el artículo 347 de la ley de 28 de diciembre de 1964, actos administrativos que ordenaran la destrucción de edificios o monumentos de valor histórico, el cierre de fábricas o industrias, la clausura de comercios, etc.

No pretendemos, ahora, fijar criterios interpretativos definitivos de la norma legal; será la jurisprudencia, en su función pretoriana, que lo hará. Y no lo podrá hacer sino bajo la experiencia de la aplicación de la ley a través de los años. Y deberá hacerlo sin renunciamientos, porque está en juego el equilibrio entre las prerrogativas públicas y los derechos individuales, es decir, la vigencia y efectividad del derecho como instrumento de amparo del administrado.

COMPETENCIAS ESPECIFICAS DEL PODER EJECUTIVO EN MATERIA DE REPRESENTACION DEL ESTADO FACULTADES DE ENTES AUTONOMOS Y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

Planteo del problema.

En mayo de 1965, en sesión del Consejo Nacional de Gobierno, fueron consideradas las facultades de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados en sus diversas gestiones y tratativas con el exterior, que se estimaron excedían en algunas oportunidades a sus competencias estatutarias.

Se consideró necesario adoptar una medida de carácter general que reglamentara la forma en que los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados pueden realizar negociaciones en el exterior.

Con el fin de tomar una decisión respecto a este problema, se resolvió solicitar al Ministerio de Hacienda la opinión sobre el mismo. El Ministerio evacuó dicha consulta en informe que a continuación se transcribe, y, en definitiva, el Poder Ejecutivo aprobó el Decreto D. 286/965, que aparece al final de esta nota.

Estudio del problema.

MINISTERIO DE HACIENDA

Sala de Abogados. Montevideo, 27 de mayo de 1965.

La Sala de Abogados, en su reunión de la fecha y con el voto de la unanimidad de sus miembros presentes, acordó dictaminar:

1. La preocupación señalada responde a una realidad incuestionable.

El problema tiene su origen, fundamentalmente, en la ausencia de una adecuada reglamentación legislativa acerca de los límites de las autonomías, en los aspectos que, justamente, por la trascendencia de los temas involucrados, sería necesario precisar hasta donde llegan las atribuciones de los organismos autónomos y como se coordinan y armonizan con ciertas competencias específicas de los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

2. Si nos remontamos al origen institucional de la República, vemos que el centralismo administrativo y patrimonial, recogido por la Carta de 1830, tenía su natural paralelismo en la atribución a los Poderes (Ejecutivo y Legislativo) de las competencias en materia de relaciones internacionales del Estado.

3. Las Constituciones posteriores consagran el principio autonómico en la dirección y administración de varios sectores de la Administración Pública. Paralelamente el Estado tomó además a su cargo una serie de nuevas actividades, las que se organizaron bajo la forma de servicios autónomos.

Va de suyo que esa numerosa serie de organismos autónomos, para cumplir sus cometidos, necesitan tener relaciones con el exterior, especialmente contratar suministros, concertar préstamos, etc., todo lo cual pueden hacerlos bien sea con personas privadas o con entidades públicas de otros Estados. Este fenómeno tiene naturalmente distinta intensidad según la naturaleza del organismo de que se trate; así, es bastante esporádico en los entes culturales; más corriente en los industriales y comerciales y particularmente intenso en los bancarios. Sobre este aspecto, diríamos de proyección internacional de la administración autónoma, nada se ha establecido, al menos con carácter general, en la legislación vigente, por lo que los Directores actúan dentro de la latitud que les brinda el principio autonómico de consagración constitucional, fuero que además reivindican con particular celo.

4. También concurre a acrecentar la trascendencia del problema planteado el hecho de que sea el Poder Ejecutivo quien tiene a su cargo la responsabilidad del comercio exterior del país, a través de los mecanismos previstos en la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria Nº 12.670, de 17 de diciembre de 1959, dictada por el Parlamento en ejercicio de las facultades otorgadas por el art. 85 numeral 3º de la Constitución. Parece evidente que si el Poder Ejecutivo adopta disposiciones tendientes al mejor cumplimiento de los fines de esa legislación sobre comercio exterior del país, dictada por obvias motivaciones de interés general, deben ser los distintos servicios del Estado, aunque se trate de organismos autónomos, quienes concurran en primer

término, no sólo a su cumplimiento en lo que a ellos concierna, sino a prestar la máxima colaboración posible para que se alcancen los objetivos perseguidos. Resulta entonces contraindicado invocar, frente a las reglamentaciones y disposiciones del Poder Ejecutivo sobre comercio exterior del país, autonomías administrativas que vendrían a tener una inmunidad superior a la de cualquier particular.

En este orden de ideas, no sólo las adquisiciones de los organismos autónomos en el exterior deben ajustarse a las directivas que señala el Poder Ejecutivo, en ejercicio de las facultades indicadas, sino que el simple endeudamiento de esos organismos debe ser controlado, por cuanto, además de comprometer la responsabilidad del Estado que internacionalmente es única, afecta las limitadas disponibilidades de divisas con que el país cuenta y cuya administración y vigilancia de aplicación está a cargo del Poder Ejecutivo y Banco de la República.

5. Corresponde ahora indicar los textos y principios constitucionales aplicables frente al problema planteado.

a) Los organismos autónomos deben ajustar su gestión a la especialidad orgánica que la ley les ha otorgado, la que es de interpretación estricta (art. 194).
b) Las normas legales sobre comercio exterior obligan, por su generalidad, tanto a las personas privadas como a las públicas (art. 85, n. 3).
c) Es de resorte parlamentario la aprobación de "las convenciones o contratos de cualquier naturaleza que celebre el Poder Ejecutivo con potencias extranjeras". (art. 85, n. 7).
d) Corresponde al Poder Ejecutivo hacer cumplir la Constitución, así como dictar los reglamentos que fueren necesarios para la ejecución de las leyes. (arts. 168, n. 4 y 181, n. 1).
e) El Poder Ejecutivo tiene la representación del Estado en sus relaciones internacionales, conduce la política internacional y suscribe tratados ad-referendum del Parlamento. (art. 156 y 168 n. 16 y n. 20).
f) El Poder Ejecutivo ejerce un contralor acerca de la conveniencia y legalidad de la gestión de los organismos autónomos. (art. 199).
g) Los preceptos constitucionales que atribuyen facultades e imponen deberes a las autoridades públicas deben aplicarse aún en ausencia de reglamentación legislativa. (art. 332).

6. Se tratarán de esquematizar ahora las distintas hipótesis de obligaciones internacionales de los organismos autónomos, siempre teniendo presente el problema en consulta.

a) Aquéllas que escapan a la especialidad orgánica del ente que las asume. Se trata de un caso claro de ilegalidad.
b) Obligaciones internacionales de carácter ordinario, que los organismos autónomos asumen para el cumplimiento de los cometidos especificados en su especialidad orgánica. Para asumirlas deben esos organismos atenerse a las leyes y reglamentaciones sobre comercio exterior.
c) Obligaciones internacionales de carácter extraordinario, que si bien pueden encuadrar en la especialidad orgánica del organismo autónomo de que se trata, por su naturaleza y trascendencia invaden las competencias de los Poderes Ejecutivo o Legislativo, en cuanto comprometen la política internacional del Estado o requieren aprobación por ley formal.

7. Como se expresara al comienzo de este informe, por una elemental razón de jerarquía normativa, hubiera sido deseable que la ley decidiera el problema planteado, precisando los límites de las atribuciones de los organismos autónomos en el problema que nos ocupa. Pero como ello no ha ocurrido, debe el Poder Ejecutivo hacerlo, pues a él compete hacer cumplir la constitución, reglamentar las leyes, controlar la gestión de los organismos autónomos, aplicar el precepto contenido en el art. 332 de la Constitución, etc.

Tal norma reglamentaria, que constituiría una definición preventiva del criterio del Poder Ejecutivo, con vistas al ejercicio de las facultades de contralor indicadas, podría estructurarse sobre las siguientes bases:

a) Advertir a los organismos autónomos que deben abstenerse de realizar cualquier tipo de gestión de carácter internacional que no derive necesariamente del cumplimiento de los cometidos legalmente asignados a cada uno de ellos.
b) Disponer que para contratar suministros o asumir obligaciones de cualquier naturaleza con el exterior, los organismos autónomos deben atenerse a las normas legales y reglamentarias sobre comercio exterior del país.
c) Disponer que deben consultar previamente al Ministerio correspondiente antes de realizar gestiones internacionales que, por su naturaleza, puedan comprometer la política internacional del Estado o estén destinadas a la celebración de convenios de cualquier naturaleza con Estados, entidades públicas extranjeras u organismos internacionales.

(Fdo.) Dres. Carlos A. Alvarez Catalá, **Lauro A. Rodríguez (redactor)**, Hilda Lezama, Juan Bautista Schroeder, Dante Barrios de Angelis, Jaime W. Padrós de Lilla y Juan A. Olagüe (h.).

Solución del problema.

Como resultado del planteo y estudio que anteceden, el Consejo Nacional de Gobierno aprobó el siguiente decreto:

MINISTERIO DE HACIENDA. — D. 286/965.

Montevideo, 24 de junio de 1965.

VISTO: la necesidad de coordinar y armonizar el ejercicio de las competencias específicas del Poder Ejecutivo en materia de representación del Estado, conducción de su política internacional y suscripción de tratados ad-referendum del Parlamento, con los cometidos legalmente asignados a los organismos descentralizados y autónomos.

RESULTANDO: I) Que los organismos indicados, para cumplir los fines atribuidos en sus respectivas especialidades orgánicas, necesitan mantener continuamente relaciones con el exterior, especialmente para obtener suministros, préstamos, etc., todo lo cual pueden hacerlo sea con personas privadas o públicas de otros Estados.

II) Que sobre este aspecto, de proyección internacional de la administración autónoma, nada se ha

establecido, al menos con carácter general, en la legislación vigente, por lo que los Directorios actúan dentro de la latitud que les brinda el principio autonómico de consagración constitucional.

III) Que concurre a acrecentar la trascendencia del problema indicado, el hecho de que sea el Poder Ejecutivo quien tiene a su cargo la responsabilidad del comercio exterior del país, a través de los mecanismos previstos en la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria Nº 12.670, de 17 de diciembre de 1959, dictada por el Parlamento en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 85, numeral 3º de la Constitución.

CONSIDERANDO: I) Que el Consejo Nacional de Gobierno tiene la representación del Estado y dirige su política internacional dentro de las competencias institucionales de sus distintos Poderes, (artículos Nos. 85, numeral 7º, 156 y 168, numerales 16º y 20º de la Constitución).

II) Que los organismos autónomos deben ajustar su gestión a la especialidad que la ley les ha otorgado, la que es de interpretación estricta (art. 194).

III) Que las normas legales sobre comercio exterior obligan, por su generalidad, tanto a las personas privadas como a las públicas (art. 85, numeral 3º). Si, además, el Poder Ejecutivo adopta disposiciones tendientes al mejor cumplimiento de los fines de esa legislación, —dictada por obvias motivaciones de interés general—, deben ser los distintos servicios del Estado, aunque se trate de organismos autónomos, quienes concurran en primer término, no sólo a su cumplimiento en lo que a ellos concierna, sino a prestar la máxima colaboración posible para que se alcancen los objetivos perseguidos. En este orden de ideas, no sólo las adquisiciones de los organismos autónomos en el exterior deben ajustarse a las directivas que señale el Poder Ejecutivo, en ejercicio de las facultades indicadas, sino que el simple endeudamiento de esos organismos debe ser controlado, por cuanto, además de comprometer la responsabilidad del Estado que internacionalmente es única, afecta las limitadas disposibilidades de divisas con que el país cuenta y cuya administración y vigilancia de aplicación está a cargo del Poder Ejecutivo y Banco de la República.

IV) Que el Consejo Nacional de Gobierno ejerce un contralor institucional acerca de la conveniencia y legalidad de la gestión de los organismos autónomos (art. 199).

V) Que corresponde al Poder Ejecutivo hacer cumplir la Constitución, así como dictar los reglamentos que fueren necesarios para la ejecución de las leyes (arts. 168, numeral 4º, y 181, numeral 1º).

VI) Que los preceptos constitucionales que atribuyen facultades e imponen deberes a las autoridades públicas deben aplicarse aún en ausencia de reglamentación legislativa (art. 332).

ATENTO: a lo informado por la Sala de Abogados del Ministerio de Hacienda,

EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

DECRETA:

Artículo 1º — Los Directorios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de gestión de carácter internacional que no derive necesariamente del cumplimiento de los cometidos legalmente asignados a cada uno de ellos.

Art. 2º — Para contratar suministros o asumir obligaciones de cualquier naturaleza con el exterior, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados deberán atenerse a las normas legales y reglamentarias vigentes o que se dicten sobre esa materia.

Art. 3º — Los Directorios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados deberán consultar previamente al Ministerio respectivo, antes de realizar gestiones internacionales que, por su naturaleza, puedan comprometer la política internacional del Estado o estén destinadas a la celebración de convenios de cualquier naturaleza con Estados, Entidades Públicas Extranjeras u Organismos Internacionales.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Por el Consejo: BELTRAN. — **Daniel H. Martins.** — Julián F. Alvarez Cortés. Secretario Interino.

ESTUDIO DE UN NUEVO REGIMEN LEGAL QUE PERMITA EL TRASLADO DE FUNCIONARIOS PUBLICOS A OTRAS OFICINAS, CONFORME A LAS NECESIDADES QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS

En sesión realizada por el Consejo Nacional de Gobierno y a solicitud de uno de sus miembros, se resolvió encomendar al Ministerio de Hacienda el estudio del tema del epígrafe.

Con fecha 15 de julio de 1965, la Asesoría Letrada de dicho Ministerio produjo el informe que se transcribe a continuación:

1. Opciones involucradas en el proyecto.

La resolución del Consejo Nacional de Gobierno, en sus actuales términos, puede dar lugar a proyectos muy diferentes unos de otros, según cual sea la opción que se adopte, respecto de los varios puntos que plantea.

Más aún, existe la posibilidad de que uno de ellos no difiera sustancialmente de lo que es la norma vigente para cierto género de traslados; precisamente para los traslados en comisión. Es decir, lo que comprenden las leyes Nros. 11.923 de 27 de marzo de 1953, art. 28, y el decreto-ley Nº 10.388, de 13 de febrero de 1943, art. 7 a 14, y diversas normas reglamentarias.

En efecto, cada proyecto variará según el punto de vista que se adopte respecto de puntos como los siguientes: a) Concepto de causa del traslado; b) órgano que deba decretarlo; c) órganos afectados por el traslado; d) situación (estatuto) del funcionario trasladado, etc.

Estos aspectos particulares se inscriben dentro de principios relativos a las competencias de Derecho Público, derecho del funcionario a la estabilidad y al ascenso, etc. Por todo lo cual, vamos a efectuar un planteo generalizado de las diversas opciones, comenzando por una noticia relativa al que podemos denominar régimen vigente.

2. Régimen de los traslados en comisión.

La norma básica es la ya mencionada ley Número 11.923, cuya vigencia actual pudiera ser discutida pero que, a nuestro juicio es de actual aplicación. En verdad, el art. 216 de la Constitución no permite normas estrictamente presupuestales cuya vigencia exceda el ejercicio económico; pero en

tanto no se declare inconstitucional, el art. 28 de la ley Nº 11.923 deberá ser aplicado. No cabe duda de que una norma especial, como la que ordena al Poder Ejecutivo, eliminaría el problema.

En concreto, la fórmula de la citada ley es la siguiente: "Sólo en las condiciones que el Poder Ejecutivo por reglamentación determine, y cuando lo requiera las necesidades del servicio, podrá disponerse el traslado en comisión de los empleados a las dependencias de la Administración Centralizada, conservando su categoría. Dicho traslado no perjudicará la situación de los empleados para el ascenso, a cuyo efecto se les considerará como prestando servicios en su oficina de origen. No podrá disponerse el pase en comisión de empleados y obreros de la Administración Centralizada a los organismos descentralizados o autónomos del Estado o vice-versa."

Es de advertir que una reglamentación como la que prevé el artículo, de orden general, no existe. Pero sí, que aspectos particulares, tales como los relativos a la calificación de los funcionarios en comisión, han sido regulados por decretos como los de calificaciones (de 17 de diciembre de 1957, de 1º de setiembre de 1959 y de 17 de mayo de 1960).

En los hechos, pues, la reglamentación ordenada por esta ley no se presentó como una necesidad, por lo que el régimen ha subsistido sin aquella.

3. Conceptos de traslado.

En principio el traslado puede confundirse con la incorporación definitiva de un funcionario a un cargo distinto del suyo propio, constituya o no un ascenso. Esa es la acepción inequívoca que le atribuye la Constitución en el art. 246. Pero las leyes normalmente emplean en ese caso el vocable incorporación (véase las leyes Nros. 12.670, de 17 de diciembre, art. 16; 12.803, de 30 de noviembre de 1960, art. 34; 13.320 de 28 de diciembre de 1964, art. 251, etc).

En otro sentido, más corriente en la doctrina, el traslado "en comisión" o simplemente es la comisión misma, que, por su parte, se puede decretar por razones de mejor servicio o, de otro modo, por causa disciplinaria. Este es el campo preciso de la ley Número 11.923; y, quizá —pero no se halla especificado— el de la resolución que motiva este informe. Sus características son orgánicas y funcionales; consiste en el desplazamiento del funcionario fuera de la repartición propia (aquélla para la que se le designó), para una labor temporal o accidental.

Es obvio que, según cual sea el tipo de traslado que se comprenda, la regulación es drásticamente diversa.

4. Causa del traslado.

Comentando el segundo concepto de traslado (en comisión), y prescindiendo del caso que en el mismo constituye una sanción, es obvio que el fundamento resultará siempre el interés general. En este sentido, es técnicamente aceptable la fórmula de la ley de 1953 ("cuando lo requieran las necesidades del servicio") que parece adaptarse bien a la de la resolución del Consejo Nacional de Gobierno, que alude a una situación en que determinadas oficinas "requieran" mayor número de personal. La fórmula final podría combinar ambas: cuando por necesidades del servicio se requiera más personal.

5. Organo determinante del traslado.

Aparentemente, podría aceptarse la regla de que el órgano de designación es el del traslado en Comisión. Con lo que se daría la máxima garantía al funcionario, desde que ese órgano es por norma el Poder Ejecutivo.

Pero quizás fuera de considerar el caso en que el traslado se efectúa dentro de un mismo Ministerio. En el cual, pudiera ser más expeditiva la solución de dejar al Ministro en libertad para decretarla.

Una situación donde podría darse problema, en el plano especulativo, es la del traslado entre Ministerios: donde la opción del legislador podría quizás acudir al acuerdo de los dos Secretarios de Estado. Con o sin la anuencia del interesado.

6. Organos susceptibles de comprenderse en los traslados.

La ley de 1953 excluye del campo del traslado las relaciones externas a la Administración Central.

Sin duda, esa posición respeta la especialidad presuntivamente atribuída a los servicios descentralizados, en general.

Pero ya en tren de rever el tema no entendemos que sea inconstitucional tal tipo de relaciones, donde el acuerdo de las partes (Ejecutivo y órganos externos) parecería, hipotéticamente, necesario.

7. Estatuto o régimen del funcionario en comisión.

La comisión determina una escisión funcional en el comisionado; su labor se desarrolla en una función distinta a aquella a la que formalmente se adscribe, es decir, a la que corresponde a su cargo de origen.

La ley de 1953 le garantizaba la categoría: no parece dudoso, dada la organización actual del Presupuesto, el escalafón y el grado tampoco pueden afectarse por la razón de servicio.

Pero no es tan clara la solución relativa a las compensaciones ordinarias y específicas (el 20% del art. 40 de la ley Nº 13.320, de 28 de diciembre de 1964, por ejemplo), a las extraordinarias (como la del art. 41 de la misma ley) y a las calificaciones funcionales.

Parecería de principio que las compensaciones, que se atribuyen a la efectiva prestación del trabajo, se rigen por el régimen del cargo de la comisión.

A lo que puede contestarse que esta compensación está íntimamente ligada al sueldo del cargo de origen —por lo menos en el monto—; que sueldo y compensaciones forman una unidad (lo que no es discutible en los casos en que la comisión no se da). De todos modos, hay allí campo para más de una solución. Sin perder de vista que, en la práctica, se da el peligro de que la necesidad del traslado comience a determinarse por razones laterales, a saber, como las de una mejor remuneración.

Por lo que a calificaciones se refiere, la materia quizás necesite un mejoramiento, dadas las dificultades que hacen difícilmente aplicables, en la práctica, el régimen actual. Pero no es esta materia, necesariamente, legislativa; puede solucionarse por la simple vía del decreto.

....

Dr. Dante Barrios De Angelis
Asesor Letrado del
Ministerio de Hacienda

SECCION VI

TEMAS DE ADMINISTRACION PUBLICA

C.I.D.E. — REFORMA ADMINISTRATIVA

(Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social 1965-1974. Tomo IV: Plan del Sector Público. Reforma Administrativa — Capítulo II: Organización).

Dentro del Tomo IV del Plan Nacional presentado por la Comisión de Inversiones y Desarrollo Económico al Consejo Nacional de Gobierno el 21 de octubre de 1965, se ubica la incidencia del Sector Público en el proceso de desarrollo del país.

En el Capítulo II del Programa de Reforma Administrativa, C.I.D.E. realiza un estudio de la organización gubernamental y administrativa actual del Uruguay y plantea un programa de reformas constitucionales, legales y estructurales, parte del cual se transcribe a continuación.

A. Evolución orgánico – funcional comparada.
B. Características de la organización gubernamental y administrativa del Uruguay.
C. Programa de reformas.

A. EVOLUCION ORGANICO-FUNCIONAL COMPARADA

1. Normas Constitucionales y Realidad Social

Hay Estados que por la acción de sus sectores privado y público y por posibilitarlo la flexibilidad de sus Constituciones, han alcanzado un alto grado de desarrollo y de bienestar social, con algunas modificaciones en sus instituciones tradicionales. Otros, con constituciones rígidas o excesivamente detallistas, han debido recurrir a profundas enmiendas para adecuar sus instituciones al logro de esos propósitos. Incluso, ha habido estados que han pretendido transformar sus sociedades con la reforma de sus constituciones pero sin lograrlo, por cuanto las condiciones sociales y políticas subyacentes no lo permitieron.

El Derecho Comparado ofrece ejemplos de esos casos. Así, Inglaterra con su constitución flexible logró realizar un estado agente de progreso social (Welfare State); Estados Unidos ha cimentado su poderío conservando su breve constitución liberal del Siglo XVIII con 22 enmiendas; Bélgica ha desenvuelto su industrialización con su vieja constitución, etc. Las Constituciones Alemana de Weimar de 1919, la Republicana Española de 1931 y la Austríaca de 1920, que fueron obras de expertos reconocidos en las Ciencias Jurídicas, son ejemplos clásicos que evidencian que no basta la reforma de la norma suprema, si ella no es acompañada de un auténtico cambio en el ámbito social, económico y político. Las Constituciones de numerosos países en desarrollo reflejan estructuras envejecidas, que dificultan la participación del Sector Público en la promoción de su progreso económico y social; por ello y por su frecuente detallismo, han requerido profundas reformas.

2. Funciones del Estado

Según sea la opinión que predomine en cada país y en un momento histórico determinado, acerca del debatido problema de los fines del Estado, dependerá la mayor o menor extensión de las actividades o tareas que el derecho asigne a las entidades estatales. Así, en los países individualistas del siglo pasado, se estimaba que el Estado debía regular al mínimo posible, mediante normas, la actividad privada, decidir los litigios y asegurar el mantenimiento del orden en lo interior y la seguridad exterior. En cambio, el Estado moderno tiende cada vez más a ampliar su campo de acción, agregando a los fines ya clásicos una inmensa variedad de servicios, como los de transporte, de comunicaciones, de higiene, sociales, culturales, etc.; explotan asimismo actividades industriales y comerciales, ejercen múltiples controles en la actividad privada y hasta asumen la dirección de la actividad económica. Esas múltiples tareas o actividades que el derecho pone a cargo de las distintas entidades públicas, constituyen los cometidos estatales que, desde el punto de vista estrictamente jurídico, son cosa distinta de las funciones (legislativa, ejecutiva o administrativa y jurisdiccional), aún cuando es posible reconocer la existencia de otras (constituyente, electoral y de contralor), cuya naturaleza es siempre jurídica y que, por razones de terminología más que de fondo, con frecuencia suelen confundirse.

La determinación de la competencia propia de cada Poder impone atribuir a cada uno de ellos, el ejercicio predominante de cada una de las funciones jurídicas del Estado. Es aquí donde se establece una cierta adecuación entre el principio de la separación de funciones y el principio de la separación de los Poderes. De ahí que se observa que el Parlamento también administra y a veces juzga; el Ejecutivo también legisla y a veces juzga; el Judicial administra y dicta incluso normas de alcance general. En consecuencia, no hay un ajuste total entre la separación de funciones y la división de los Poderes. El problema de distinguir las competencias entre los Poderes no es exclusivamente político sino también de carácter jurídico y administrativo. Además se debe anotar que, modernamente, con la creación constitucional de órganos especiales que actúan con absoluta indepedencia de los tres clásicos Poderes (Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Corte Electoral, en nuestro sistema constitucional) se está demostrando que las funciones tradicionales ni siquiera están íntegramente a cargo de aquéllos.

3. Separación de Poderes y Unidad de Gobierno

El principio de separación de Poderes, si se pretende aplicarlo en su forma mas absoluta y total, adolece de serios defectos. Por ello los Estados —y de manera muy especial en la época contemporánea— han tenido que ir a la atenuación de dicho principio. Por otra parte conviene señalar, que la teoría de la separación y del equilibrio de Poderes no fue aplicada en igual forma en todos los Estados; así Inglaterra y Francia quebraron el equilibrio de Poderes a favor del Parlamento; en cambio en EE.UU., país que pretendió aplicar estrictamente el mencionado principio, se observa hoy día una verdadera primacía del Ejecutivo.

Los regímenes existentes en cuanto a la forma de organización de gobierno que ofrece el Derecho Comparado, en los llamados estados democráticos occidentales, suelen ser referidos a tres experiencias características.

El primero es el Presidencial estadounidense, que es un régimen de separación de poderes bastante estricto, en el cual el Jefe de Estado lo es a la vez del gobierno, en el sentido de Poder Ejecutivo. El Presidente nombra directamente los titulares de las distintas Secretarías de Estado que ejecutan su política y el Congreso no puede interferir mayormente en ello.

El segundo sería el régimen convencional o de asamblea. El ejemplo típico lo es Suiza. En teoría el Ejecutivo, cuyos titulares son designados por la Asamblea Federal, es más bien un cuerpo de simples administradores que un Colegio de Gobernantes. La iniciativa gubernativa pertenece a la Asamblea Federal. Las decisiones tomadas por el Consejo Federal pueden ser modificadas o anuladas por la Asamblea Federal, de modo que es el régimen opuesto al presidencialismo norteamericano.

Por último, existe el régimen parlamentario que reposa fundamentalmente en la igualdad en el plano político entre el Parlamento y el Gabinete. Aún en ese sistema se observa que la iniciativa legislativa se ha desplazado hacia el Ejecutivo. El Parlamento ejerce un control sobre los actos gubernativos y los ministros son solidariamente responsables ante el Parlamento y deben renunciar cuando éste desaprueba su política.

Todos los sistemas de Gobierno democráticos contemporáneos, han introducido cambios sustanciales en las relaciones entre el Ejecutivo y el Legislativo.

En efecto, así como el siglo XIX fue el siglo en que predominó el Parlamento en cuanto a la modelación de los estados modernos en sus bases institucionales, el siglo actual asigna al Poder Ejecutivo responsabilidades urgen-

tes y cada vez más amplias en cuanto a la administración de las crecientes funciones del Estado moderno. En varios países tal misión del Poder Ejecutivo se ha visto acrecentada en parte, a expensas del Poder Legislativo.

Esas normas institucionales tuvieron naturalmente que adecuarse a las imposiciones de los hechos. Uruguay no podrá escapar, seguramente, a este fenómeno. Su definición compete a los cuerpos políticos y no es por tanto tarea de este Plan entrar en opciones de cambio de esta naturaleza. Pero resulta útil recordar, en ocasión de ponerse en marcha un Plan de Desarrollo, que existe un mínimo de decisiones políticas en el campo de las reformas institucionales, que condicionarán seguramente la ejecutividad y efectividad del Plan y que deberían ser abordadas en forma paralela.

Como antecedentes útiles y no como proposiciones del Plan, vale la pena recordar las acciones que otros Estados han emprendido a efectos de aumentar la eficiencia en la acción del Estado moderno, dispuesto a llevar adelante ambiciosos programas de expansión económica y progreso social:

a) Coherencia política entre el Ejecutivo y el Legislativo, que en los Gobiernos de regímenes presidencialistas se ha procurado asegurar mediante la renovación simultánea de mandatos, o exigencia de mayoría absoluta para la elección directa del Ejecutivo o elección de este por el Legislativo, entre los candidatos más votados, en caso de no obtenerla, etc.

b) Concesión de facultad al Ejecutivo para modificar la alícuota de determinados impuestos, entre límites establecidos en la ley;

c) Iniciativa del Ejecutivo en determinadas materias, como creación de empleos en los servicios públicos, etc.;

d) Supresión de la iniciativa individual de los miembros del Parlamento en materia de enmiendas al proyecto de ley de presupuesto y en otros asuntos;

e) Prohibición constitucional al Legislativo de aumentar el monto de los gastos propuestos por el Ejecutivo en el proyecto de ley de presupuesto;

f) Expansión de la facultad normativa del Ejecutivo, trasladándose definitivamente a su esfera materias anteriormente atribuidas al Legislativo y que frecuentemente pasan a la competencia de comisiones cuasi-legislativas ubicadas en el ámbito de aquel Poder;

g) Agilitación de la elaboración legislativa, confiriéndose autoridad al Ejecutivo para expedir decretos-leyes sobre determinadas materias y bajo determinadas condiciones o fijándose plazos para la sanción de los proyectos de iniciativa del Ejecutivo, los cuales se transforman en ley cuando el Legislativo no decide oportunamente. Muchos países han recurrido al instituto de la legislación delegada (v. gr. Inglaterra con su Constitución flexible admite en gran parte tal delegación, pero constituciones rígidas y basadas en el principio de separación de poderes como lo son, entre otras, la italiana de 1947, la alemana de Bonn de 1949 o la francesa de 1958, expresamente lo permiten y reglamentan).

El carácter técnico de muchas materias para cuya discusión resulta inapropiado el recinto parlamentario, la conveniencia de conseguir una flexibilidad que se adapte a situaciones futuras sin necesidad de reformar la legislación parlamentaria, la frecuencia de una legislación de urgencia que posibilite soluciones inmediatas, etc. hacen que poco a poco; todos los estados modernos deban recurrir al expediente de la legislación delegada. Con estas motivaciones, que necesariamente ocurren en todos los estados, es por lo que los modernos textos constitucionales proceden a regular el problema y a reglamentar la delegación, como ha ocurrido en Italia, Francia y Alemania.

La señalada evolución de las estructuras de poder, sin duda alguna, tuvo como causa fundamental la necesidad de asegurar la unidad de gobierno, que no se alcanza sólo con la unidad estrictamente estructural; sino también con la funcional, de modo que las acciones de los organismos que integran los poderes cuenten con el mutuo apoyo y comprensión. De ahí que se debe hacer énfasis en los requisitos de coherencia de opinión de cada uno de los grupos políticos que los integran y de la garantía que en ese sentido han de ofrecer los mecanismos electorales.

Por otra parte, la estructura institucional debe definir precisamente los ámbitos, competencias y relaciones entre el Gobierno Central y los Gobiernos locales para hacer efectiva esa unidad.

4. Organización Político - Administrativa

a) Principios

La eficiencia administrativa, como lo indica la observación de innumerables situaciones de hecho, depende de determinadas condiciones, que fueron elevadas a categoría de principios. Algunos de ellos sin duda contienen verdades fundamentales, que deben orientar la organización o reorganización estructural y el funcionamiento de los servicios públicos. Uno de esos principios establece que la administración debe operar bajo orientación y contralor centralizados y ejecución descentralizada. La institucionalización de las funciones del Ejecutivo, tienen por objeto establecer los medios de hacer efectiva la unidad de orientación y control al más alto nivel. La descentralización operativa implica, fundamentalmente, la desconcentración del poder de decidir. Tan importante es ese aspecto que fue considerado un principio en sí mismo: la responsabilidad conlleva la autoridad.

La generalizada inobservancia de esa norma en los países de América Latina, que aún sufren la influencia del riguroso contralor jerárquico colonial, probablemente es la causa más significativa de su ineficacia administrativa. En efecto, ello atrasa necesariamente las decisiones, acarrea gastos inútiles al gobierno, anula las iniciativas y perjudica a los administrados. Además, tiene efectos negativos sobre su propio objetivo —el contralor— pues diluye la responsabilidad a través de sucesivas revisiones puramente formales, que acumulan un número excesivo de decisiones sucesivas, que hacen difícil el deslindamiento de responsabilidades.

La descentralización operativa ha conducido a la constitución de autonomías territoriales y funcionales.

En tales casos, habrá siempre que asegurar unidad de la orientación al nivel nacional, expresado en las políticas y planes de gobierno, aunque en esas autonomías estaba implícito el poder de orientación y administración de sus propias actividades.

Otro principio de estructuración administrativa establece la homogeneidad absoluta de los cometidos de las unidades de primer nivel, admitiéndose una atenuación de esa exigencia a medida que se desarrollan las unidades superiores (ministerios, direcciones, etc.), pero sin que ella posibilite llegar a la heterogeneidad ni mucho menos al antagonismo de atribuciones.

La heterogeneidad en la organización administrativa comunmente es debida a causas históricas. Especialmente en los países que ampliaron rápidamente sus servicios partiendo de una estructura básica muy sencilla, la integración en la misma de los nuevos órganos sin herir la homogeneidad, con frecuencia se planteó como problema insoluble. Las ubicaciones indebidas sobrevivieron por fuerza de la tradición o por inexistencia de órganos técnicos que pudieran promover las reorganizaciones.

La suficiencia administrativa, en el sentido de que el gobierno debe ser dotado de todos los medios orgánicos necesarios para la materialización de sus cometidos, se debe considerar no como un principio de organización, sino como la manifestación de un objetivo programático. Su efectividad depende casi exclusivamente de la disponibilidad de recursos, pero éstos pueden surgir de revisiones de la maquinaria administrativa, principalmente por la supresión de órganos obsoletos o cuyos objetivos no merezcan prioridad. La planificación económica y social, la programación presupuestal y la racionalización de los procedimientos suelen brindar oportunidades al efecto.

b) Administración Central

La responsabilidad político - administrativa del Poder Ejecutivo conlleva el ejercicio de las funciones de previsión, organización, dirección, coordinación, control, información y de constitución, capacitación y motivación de los planteles de personal.

I) Organismos Asesores. — La complejidad y universalidad de esas funciones han determinado la conveniencia de dotar al Ejecutivo de organismos asesores, con suficiente autonomía técnica, que le faciliten el análisis de situaciones, la evaluación de necesidades y posibilidades para la adopción de decisiones.

Estas funciones se confían a órganos llamados de Estadística, de Planificación, de Presupuesto, de Organización y Métodos, de Administración de Personal o Servicio Civil y de Relaciones Públicas.

La naturaleza de estos organismos no aconseja que se les ubique en un determinado ministerio, ya que manejan asuntos comunes a todos ellos. Su asignación a uno cualquiera de los ministerios puede generar un juicio parcializado que le hace perder su carácter de servicios de asesoramiento general. La tendencia más aceptada es la ubicación a nivel del Poder Ejecutivo.

Tales organismos tienen carácter nacional. Su ubicación en el Poder Ejecutivo no limita su acción al ámbito central del gobierno. Su acción como asesores en la formulación política o coordinadores de la acción del gobierno les impone actuar en estrecha relación con los organismos similares de los ministerios y organismos descentralizados, a nivel funcional o territorial.

Esos órganos asesores en información, planificación y programación presupuestaria han de funcionar como órganos inmunes a las influencias partidistas que signifiquen una garantía para el Legislativo, en cuanto a la sinceridad y validez de las propuestas del Ejecutivo, sin obligar a formular revisiones por medios equivalentes y costosos.

II) Organos de Consulta Externa. — El estado moderno como promotor y regulador del desarrollo económico y social debe operar en un campo de acción compartida, donde se armonicen los intereses generales con los distintos grupos de interés económico, político, social, cultural, etc. que integran la comunidad.

Si al Estado le compete orientar indicativamente las actividades económico - sociales del sector privado, nada más lógico que sus planes y proyectos sean consultados con los representantes de las empresas y de los gremios, para lograr su comprensión y apoyo en la materialización de los mismos.

Por otra parte, es un notorio hecho social de nuestros tiempos la organización de determinados intereses privados en grupos de presión con el propósito de realizar sus aspiraciones aún en contra de los intereses generales. Con el propósito de minimizar las fricciones y tratando de conciliar esas posiciones antagónicas, numerosos estados han institucionalizado el diálogo entre el Gobierno y los representantes de esos intereses, a nivel sectorial, regional y nacional.

El nivel sectorial se encauza dentro del ámbito de cada ministerio, quien así como coordina la acción interna con los organismos descentralizados afines, debe armonizar su acción con el Sector Privado dándole asiento en comisiones coordinadoras, comités consultivos, etc. Otra fase del nivel sectorial se da en la participación de los particulares, usuarios, beneficiarios, clientes, etc., en los directorios de algunos organismos descentralizados o autónomos, que incluso, suelen integrarse económicamente con aportes del sector privado con caracteres de economía mixta.

A ese nivel asimismo, la consulta interesa para la elaboración de ciertas leyes y providencias gubernamentales que por su tecnicismo requieren la colaboración del Sector Privado que posee conocimientos y experiencias en la materia.

El nivel nacional está reservado para la discusión de los grandes planes, políticas y medidas nacionales o intersectoriales con núcleos más representativos y reconocidos de la población: el agro, la industria, el comercio, la banca y los gremios, y a ellos se agregan también opiniones representativas nacionales de distinta orientación científica, social o política.

Estos medios de discusión y análisis son los Consejos Económicos y Sociales o los Consejos de la Economía Nacional.

El carácter consultivo del ente no obliga necesariamente al gobierno a aceptar sus propuestas, pero la elaboración minuciosa de que son objeto sus ponencias y la básica información que proveen, así como la magnitud y carácter de la investidura de los representantes y el riesgo eventual de sus desatenciones compromete al gobierno a escucharle con atención y a considerar su consejo en beneficio de la comunidad.

Por último, conviene señalar que la institucionalización del diálogo ha contribuído para facilitar acuerdos sociales entre los grupos patronales y obreros, especialmente en materia salarial y de seguridad social.

III) Organismos Ejecutivos. — El Poder Ejecutivo, a través de sus organismos centralizados y descentralizados, generalmente atiende los siguientes servicios obligatorios u optativos del Estado.

—servicios generales (seguridad interna y externa, justicia y relaciones exteriores);
—servicios sociales (educación y cultura, salud pública, seguridad y asistencia social, vivienda, urbanización, etc.);
—servicios económicos (agropecuarios, de pesca, minería, industria, energía, comercio, finanzas, transportes, comunicaciones, etc.).

Históricamente, la primera distribución de los servicios públicos se hizo entre los Ministerios y sus titulares han sido considerados constitucionalmente como únicos nexos político - administrativos con el Poder Ejecutivo en los regímenes presidenciales y constituyéndose en el propio poder en los regímenes parlamentarios.

La institucionalización de organismos descentralizados, fuera de la órbita de los ministerios, con frecuencia ha comprometido la necesaria coordinación político - administrativa que ese régimen tradicional tendía a facilitar, por lo que últimamente se observa un movimiento de integración de esas autonomías en la esfera ministerial.

La complejidad de las actividades ministeriales acrecentadas con la coordinación de los organismos descentralizados ha exigido que los Ministros sean dotados de la suficiente autoridad, medios e instrumentos de acción.

Complementariamente, la estructura ministerial ha tenido que ser actualizada con los necesarios órganos consultivos, asesores y ejecutores para una mayor eficacia en su acción.

Para asegurar la debida coherencia ejecutiva, los Ministerios encauzan su acción en los planes y programas de gobierno y en las orientaciones del Poder Ejecutivo, el cual conserva las atribuciones no delegables, tales como la facultad de decidir en las políticas a adoptar, la decisión final o la revisión de actos administrativos cuando la norma jurídica lo haya establecido expresamente y la centralización en la conducción, coordinación, control e información de las actividades estatales.

En la distribución de actividades ministeriales se ha seguido, en principio, el criterio de departamentalización por funciones, tratando de asignar los cometidos a sus ámbitos especializados y de evitar toda duplicación.

Generalmente, la estructura ministerial moderna tiende a dotar a los ministerios con órganos de plana mayor que les asisten en la formulación y evaluación coordinadas de los planes y programas, en la ejecución de su presupuesto y en la armonización y control de sus actividades.

Para la ejecución de las actividades específicas, cada ministerio se integra generalmente con direcciones, subdivididas en departamentos, divisiones, secciones, etc., especializados. Algunas direcciones suelen actuar con delegación de autoridad para ciertas decisiones específicas y de administración de sus medios de acción, por razones operativas o de localización.

c) **Administración descentralizada**

I) Autonomías funcionales. — El origen de los organismos descentralizados radica en que el Estado ha debido asumir nuevas actividades de naturaleza industrial, comercial, bancaria, etc., cuyo ejercicio eficiente era incompatible con las estructuras y procedimientos establecidos para la administración de los servicios tradicionalmente considerados como esenciales del Estado. La conveniencia de que los administrados coparticipen en la gestión de determinados tipos de servicios, como los de seguridad social o de producción de bienes de consumo común, especialmente bajo condiciones cuasi - monopolistas, constituyó otra causa determinante de esas autonomías. La descentralización de los organismos de enseñanza, especialmente en el ámbito universitario, tuvo el propósito, en muchos países, de no comprometer la libertad de cátedra con las orientaciones políticas gubernamentales.

Inicialmente, esas entidades por lo general, se estructuraron con Directorios o Consejos designados por los Poderes Ejecutivo y/o Legislativo y fueron dotados de autonomía funcional y económica, caracterizándose ésta por la asignación de patrimonio y recursos propios, aunque conservando algunas características de los organismos de servicio público tradicionales.

Más recientemente se han desarrollado empresas públicas y mixtas que han adoptado la forma de las sociedades de capital. Esta solución significó una mayor flexibilidad administrativa, conveniente en especial para los objetivos de naturaleza industrial y comercial. Además,

este sistema ha facilitado la participación del ahorro privado en la realización de proyectos de interés para el desarrollo económico, muy particularmente en los vinculados a la infraestructura.

Las dificultades que generan las autonomías funcionales, en lo relativo a la coordinación política y administrativa han conducido a algunos países a instituir órganos especiales a ese efecto (consejos al nivel ministerial, entidades autónomas de promoción, coordinación y control etc.), pero sin perjudicar la imprescindible libertad operativa de tales entes.

Se ha procurado evitar las influencias político partidistas, designando directores a propuesta de entidades vinculadas a la acción del ente o personas con especialización en la materia, considerando en segundo término su ubicación política. Además, para asegurar la capitalización de la experiencia de los cuadros directivos de esos entes y la continuidad en la acción, se suele establecer la renovación fraccionada de los directorios, en ocasión de los cambios de gobierno. Paralelamente, se preconiza que los directorios de organismos autónomos encuadren su acción en las orientaciones de la política económica nacional y en las metas de competencia específica, que determine el gobierno, a través del Ministerio del ramo.

II) Autonomías territoriales. — Las autonomías territoriales se han planteado como uno de los obstáculos más serios a la planificación económica y a la más eficiente distribución de competencias y coordinación administrativa en la prestación de servicios públicos, especialmente en los Estados federales. En éstos, la imprecisa caracterización de los poderes residuales y la amplitud de la facultad de tributar y endeudarse, constitucionalmente conferida, o no prohibida a los estados-miembros, han sido un impedimento para la coordinación en términos de política económica nacional y aún más, de economía planificada. En los Estados unitarios tales dificultades también se presentan, aunque con intensidad menor, y son similares a las que se verifican en los estados miembros con relación a los gobiernos locales.

Los regímenes socialistas suprimieron de plano esas dificultades. En los países de economía de mercado, vienen siendo minimizadas por varios medios, tales como:

- —clara definición de competencias en materia tributaria y eventualmente limitación constitucional de las alícuotas de los impuestos atribuídos a los estados-miembros y unidades locales;
- —atribución exclusiva al gobierno nacional de los tributos de mayor significación para la regulación de la economía (impuestos de importación y exportación, a la renta, territorial rural, etc.);
- —transferencia del nivel nacional o estatal al nivel municipal de actividades o servicios que sean estrictamente de ámbito local, asegurándose la coordinación, mediante normas centrales y asignación de recursos y medios, que garanticen su operatividad y comodidad a los usuarios y sanciones que pueden llegar a la suspensión del apoyo financiero de los niveles superiores;
- —limitaciones a la facultad de endeudamiento, especialmente externo;
- —cooperación entre los gobiernos de los diferentes niveles en la recaudación y fiscalización tributarias;
- —institucionalización de sistemas presupuestales uniformes.

En países de constitución rígida, esas y otras providencias de adaptación de las autonomías regionales, y de ello hay varios ejemplos, suelen ser objeto de leyes complementarias a la constitución, con fuerza jurídica superior a la de las leyes ordinarias.

d) Servicios Generales

Cualquier dirigente de organismo público o privado importante debe conducir y coordinar la elaboración de los planes de acción y del presupuesto, dictar o propiciar normas específicas, administrar los recursos, humanos, materiales y financieros; orientar el registro, trámite, elaboración, análisis y despacho de sus expedientes, actuaciones, informes y documentos; reunir sistemáticamente informaciones y datos estadísticos de las actividades que orienta, controla o ejecuta; vigilar el correcto funcionamiento de sus dependencias y el cumplimiento de sus normas orgánico-funcionales, planes, programas y actividades, difundir su acción y desarrollar convenientes relaciones públicas y humanas.

Para todas estas labores que son comunes y distintas de las actividades sustantivas, los dirigentes, necesitan oficinas de administración interna o servicios generales que lo secunden.

En la administración pública, es conveniente una mayor centralización en los aspectos precitados, en los niveles ministeriales y de organismos con autonomía funcional, admitiéndose cierta desconcentración en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros y los servicios secretariales, tratándose de reparticiones de carácter industrial, comercial o de servicios públicos o en los centralizados radicados en otras localidades. Tal desconcentración, acompañada de correlativa delegación de autoridad, debe ser complementada con una sistemática información a las dependencias centrales y una adecuada registración y supervisión que posibiliten al Ministro o Directorio conocer la situación de las dependencias y actividades que conducen.

Esa centralización de los servicios generales posibilita una mayor operatividad en la acción y redunda en una sensible economía en los gastos.

B. CARACTERISTICAS DE LA ORGANIZACION GUBERNAMENTAL Y ADMINISTRATIVA DEL URUGUAY

1. Aspectos institucionales y políticos.

La Nación ha adoptado la forma de gobierno democrática y republicana. Históricamente ha habido interrupciones al sistema pero no obstante ello, su tradición democrática es excepcional en América así como su estabilidad política, medio proclive al desarrollo del país.

Existe además una clara definición de los fines y funciones del Estado, todos ellos tendientes a permitir el desarrollo de la individualidad y de la vida colectiva bajo un régimen de libertad, igualdad y seguridad. No obstante ello, la organización institucional no se ha adaptado a las exigencias en aumento.

El carácter democrático del Estado se manifiesta a través de sus distintas constituciones (1830 - 1918 - 1934 - 1942 - 1952). Este se manifiesta con el poder de darse la forma de gobierno deseada y cambiarla en cualquier momento llenando los requisitos constitucionales.

La integración de los órganos electivos de Gobierno (Consejo Nacional de Gobierno, Cámara de Senadores, Cámara de Representantes), así como los correspondientes a los Gobiernos Departamentales, se efectúa por designación directa de la ciudadanía con absoluta libertad y garantías, a propuesta de los partidos políticos.

La elección de los candidatos a los distintos organismos de gobierno se hace en forma simultánea, tratando de alcanzar la coherencia electiva respecto a una sola línea de conducta de gobierno en los distintos poderes.

2. Poderes Representativos.

La Constitución menciona como Poderes representativos al: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Solamente frente a ellos, se usa la expresión "Poder", que en nuestra terminología constituye un órgano o sistema de órganos a través de los cuales se manifiesta el poder del Estado, creando, afirmando y desenvolviendo el orden jurídico y cuyas decisiones, cuando son jurídicamente regulares no son susceptibles de ser revisadas por ningún otro poder u órgano del Estado por razones de oportunidad o conveniencia. Y son representativos pues son los que ejercen indirectamente la soberanía en tanto que el Cuerpo Electoral, órgano al cual la constitución asigna el ejercicio primario y directo de aquélla, no constituye un Poder Representativo en el léxico constitucional.

El **Poder Legislativo** es un órgano complejo integrado por la Asamblea General, con una Cámara de Representantes con 99 miembros y otra de Senadores con 31 y la Comisión Permanente. La Asamblea General está compuesta por la reunión de ambas Cámaras.

Durante el receso parlamentario, la Comisión Permanente, constituída por cuatro senadores y siete representantes tiene a su cargo velar por la observancia de la Constitución y las leyes, con atribución de hacer advertencias al Poder Ejecutivo y de prestarle o rehusarle los consentimientos que requiere.

El **Poder Ejecutivo** es ejercido por el Consejo Nacional de Gobierno integrado por nueve miembros que duran en su mandato 4 años. Corresponden seis cargos de conseje-

ros a la lista más votada del lema más votado y tres al que le siga en número de votos. La presidencia del Consejo es rotativa anualmente entre los Consejeros de la mayoría en orden de lista y el presidente representa al Consejo, preside sus sesiones y firma las resoluciones y comunicaciones del Consejo con el Ministro del ramo y el Secretario del Consejo y con este último las de orden interno, requisitos sin los cuales nadie está obligado a obedecerlas.

El **Poder Judicial** es ejercido por la Suprema Corte de Justicia y por los Tribunales y Juzgados establecidos en la Constitución y la ley. El órgano titular del Poder Judicial está integrado por cinco miembros elegidos por la Asamblea General.

Con autonomía funcional actúan paralelamente a los tres poderes del Gobierno: la Corte Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y el Tribunal de Cuentas.

La **Corte Electoral**, a cargo de nueve miembros designados por la Asamblea General, conoce en todos los actos y procedimientos electorales; ejerce la superintendencia directiva, correccional, consultiva y económica de los órganos electorales; decide, en última instancia, sobre todas las apelaciones y reclamos que se produzcan y es juez en las elecciones de todos los cargos electivos y de todos los actos de plebiscito y referendum. Puede anular total o parcialmente las elecciones, por el voto de seis miembros y convocar a nuevas elecciones.

El **Tribunal de lo Contencioso Administrativo**, compuesto de cinco miembros designados por la Asamblea General, conoce de las demandas de nulidad de actos administrativos definitivos, cumplidos por la Administración, en el ejercicio de sus funciones, contrarios a una regla de derecho o con desviación de poder. Este Tribunal se limita a apreciar el acto en sí mismo, confirmándolo o anulándolo, sin reformarlo.

El **Tribunal de Cuentas de la República** está constituído por siete miembros designados por la Asamblea General, y le compete específicamente el dictamen e informe en materia de presupuestos; la intervención preventiva en los gastos y pagos por sí o por delegación bajo su superintendencia para certificar su legalidad haciendo las observaciones correspondientes; el dictamen e informe respecto de la rendición de cuentas de todos los órganos del Estado y las acciones pertinentes de responsabilidad; la presentación a la Asamblea General de la memoria anual relativa a la rendición de cuentas presentada; la intervención en la gestión financiera de todos los órganos del Estado, la denuncia de las irregularidades en el manejo de los fondos públicos e infracciones a las leyes de presupuesto y contabilidad y el dictado de ordenanzas de contabilidad, con fuerza obligatoria para todos los órganos del Estado.

3. Relaciones entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo

Las relaciones entre ambos Poderes, permiten en Derecho Constitucional afirmar si se está en presencia de un sistema presidencialista, parlamentario o convencional. El sistema actual es posible caracterizarlo de híbrido, puesto que cuenta con gran variedad de institutos pertenecientes a cada uno de los sistemas existentes en el Derecho Comparado.

La organización ejecutiva no tiene casi nada que ver con la organización colegiada suiza, que se corresponde con el Gobierno de Asamblea o Convencional donde los miembros del Consejo son elegidos por las Cámaras y no por el pueblo; donde el Parlamento puede deponer a los Consejeros Federales o dejar sin efecto las decisiones de ese órgano. En nuestro país se mantiene la separación de poderes. Las Cámaras pueden hacer caer a un ministro mediante el ejercicio de la censura, pero el acto del Poder Ejecutivo queda en pie y sólo puede ser revisado por el propio órgano que lo dictó.

En cuanto a elementos propios de los sistemas presidencialistas el nuestro tiene la elección popular de los integrantes del órgano titular del Poder Ejecutivo, es decir que no son meros agentes del Parlamento.

Todo ello lleva a una verdadera ineficacia legislativa así como ejecutiva, resultante en sí misma del sistema constitucional, así como del régimen electoral y la situación de los partidos políticos en el Parlamento, absolutamente inestable en cuanto al apoyo que pueden brindar al Poder Ejecutivo.

Como el régimen uruguayo no se corresponde con ninguno de los sistemas clásicos, si existiera un conflicto entre el Ejecutivo y el Legislativo podría tener gran entidad e incluso volverse casi insoluble.

Ambos poderes co-participan en la formulación política y legal y el Legislativo autoriza previamente ciertos actos administrativos, (presupuestos, algunas designaciones, destituciones, etc.).

Como se ha indicado, el fundamento institucional en la formulación política está basado en una división de poderes con autonomía funcional, en una coordinación político-administrativa y en un mecanismo claro de formulación legal. Pese a ello, los proyectos de ley no surgen como consecuencia de una elaboración técnica institucionalizada y menos aún enmarcada dentro de una programática general. Las iniciativas tienen pluralidad de origen. No existe una orientación de las mismas, lo que da lugar a que puedan formularse varias sobre una misma materia, que se acumulan en el Poder Legislativo esperando su oportunidad para ser consideradas.

No existen plazos para tratar las iniciativas ni aún cuado las presenta el Poder Ejecutivo. Las mismas iniciativas se nutren de una información recogida individualmente por los Legisladores, que pueden carecer de base cierta o constituir un enfoque parcial de las reales necesidades. No habiendo organismos asesores institucionalizados a nivel de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, se utilizan los organismos ejecutivos para informar y algunos especializados, como los de estadística, aunque carezcan de organización y medios adecuados para producir toda la información necesaria. Es decir que los legisladores están librados a su propio asesoramiento público o privado, que puede ser o no eficaz.

Es así, que muchas veces ciertas soluciones legales importantes, como el presupuesto, se logran por negociación y en otros casos obedecen más a orientaciones partidarias o a presión de intereses, que a una real información y proyección armonizada.

Los acercamientos entre los poderes no existen como tales sino entre sus diversas fracciones políticas.

Como consecuencia de la diferente composición política del Poder Legislativo con respecto al Poder Ejecutivo, la falta de coordinación con los gobiernos departamentales y la carencia de medios que aseguren una correcta información y evaluación como base de la formulación de proyectos de ley, la propuesta política puede correr el riesgo de ser considerada fruto de la urgencia por tomar decisiones sujetas a compromisos partidistas, más que el producto de reflexión y estudio.

4. Organización político-administrativa

La organización gubernamental se refleja en el organograma anexo. En el país la administración es de competencia; en sus respectivas jurisdicciones, de las autoridades de los Poderes, Tribunal de Cuentas, Corte Electoral, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Directorios o Consejos de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y Concejos Departamentales.

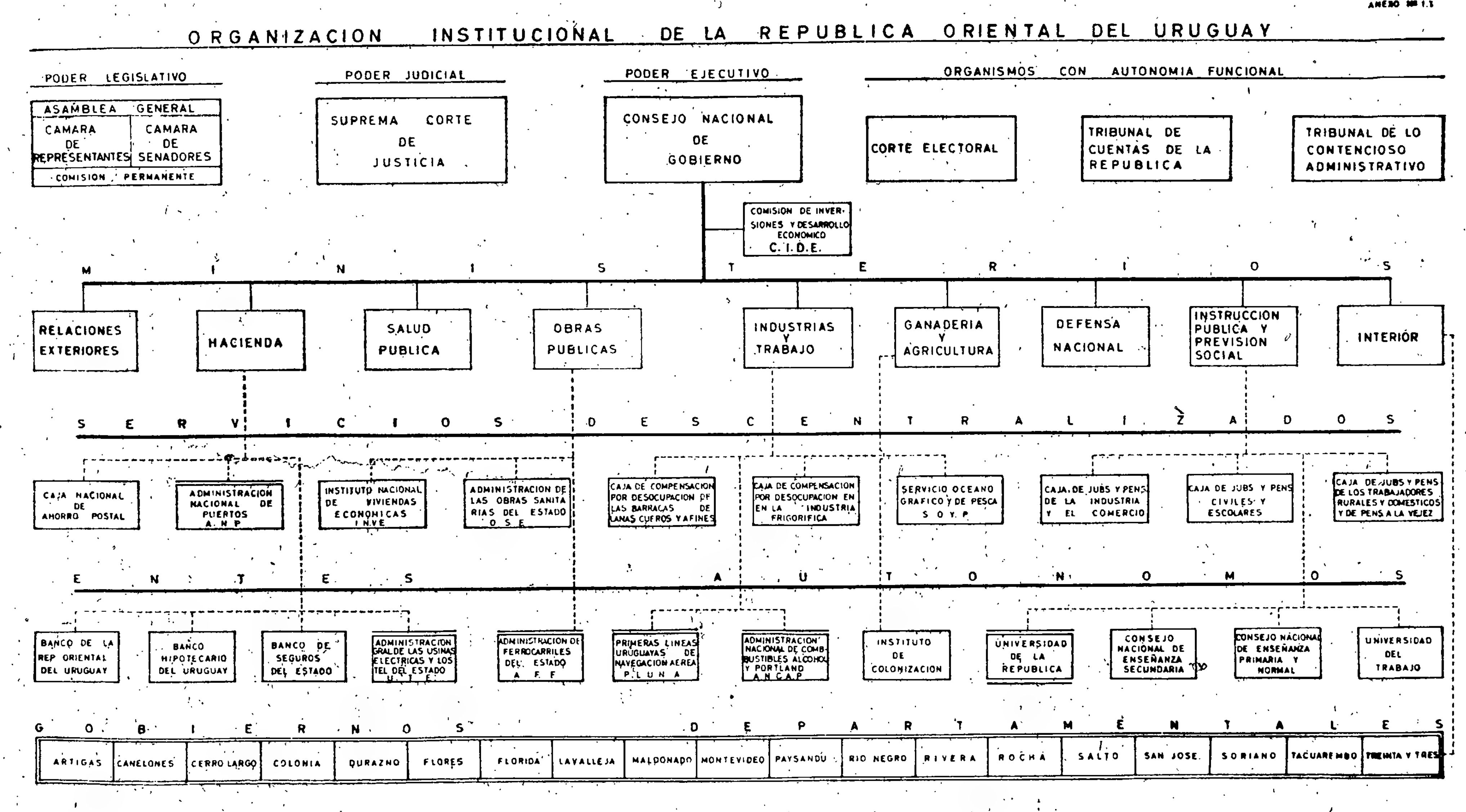
Interesa fundamentalmente el análisis esquemático de la administración que compete al Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y a los Concejos Departamentales, por cuanto son los que preponderantemente ejecutan la acción estatal.

Las actividades sustantivas y administrativas del Estado se fueron distribuyendo sin una clara visión de la mejor ubicación de ciertos organismos. La distribución fue resultado de las circunstancias. Esta recayó indistintamente en ministerios, en entes autónomos o descentralizados, en órganos coordinadores, en comisiones especiales, etc. produciendo gran complejidad de organismos que compiten entre sí y se crean recíprocas dificultades, constituyendo una carga elevada e innecesaria para el erario público.

a) Administración Central

El Consejo Nacional de Gobierno, actuando con el respectivo Ministro o Ministros, ejerce el Poder Ejecutivo y, por ende, tiene a su cargo la administración central. Los Ministros, son secundados por el Subsecretario y el Director General de cada Secretaría de Estado, por numerosas comisiones, juntas, comités o consejos asesores de carácter permanente o transitorio y las respectivas direcciones técnicas y administrativas.

En materia de planificación económico-social, el Poder Ejecutivo es asistido por la Comisión de Inversiones y


ANEXO Nº 1.3
ORGANIZACION INSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PODER LEGISLATIVO
ASAMBLEA GENERAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
CAMARA DE SENADORES
COMISION PERMANENTE
PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PODER EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO
COMISION DE INVERSIONES Y DESARROLLO ECONOMICO C.I.D.E.
ORGANISMOS CON AUTONOMIA FUNCIONAL
CORTE ELECTORAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
MINISTERIOS
RELACIONES EXTERIORES
HACIENDA
SALUD PUBLICA
OBRAS PUBLICAS
INDUSTRIAS Y TRABAJO
GANADERIA Y AGRICULTURA
DEFENSA NACIONAL
INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
INTERIOR
SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS A.N.P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS I.N.V.E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O.S.E.
CAJA DE COMPENSACION POR DESOCUPACION DE LAS BARRACAS DE LANAS CUEROS Y AFINES
CAJA DE COMPENSACION POR DESOCUPACION EN LA INDUSTRIA FRIGORIFICA
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA S.O.Y.P.
CAJA DE JUBS. Y PENS. DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO
CAJA DE JUBS. Y PENS. CIVILES Y ESCOLARES
CAJA DE JUBS. Y PENS. DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENS. A LA VEJEZ
ENTES AUTONOMOS
BANCO DE LA REP. ORIENTAL DEL URUGUAY
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
ADMINISTRACION GRAL. DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TEL. DEL ESTADO U.T.E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO A.F.E.
PRIMERAS LINEAS URUGUAYAS DE NAVEGACION AEREA P.L.U.N.A.
ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAND A.N.C.A.P.
INSTITUTO DE COLONIZACION
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
UNIVERSIDAD DEL TRABAJO
GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
ARTIGAS
CANELONES
CERRO LARGO
COLONIA
DURAZNO
FLORES
FLORIDA
LAVALLEJA
MALDONADO
MONTEVIDEO
PAYSANDU
RIO NEGRO
RIVERA
ROCHA
SALTO
SAN JOSE
SORIANO
TACUAREMBO
TREINTA Y TRES
ENERO 65

Desarrollo Económico, (CIDE), creada por decreto de 17 de enero de 1960, confirmado por ley de 7 de diciembre de 1961 e institucionalizada por Decreto de fecha 7 de enero de 1964, que se integra con el Ministro de Hacienda, como Presidente y los Ministros de Ganadería y Agricultura, Industrias y Trabajo, Relaciones Exteriores, Obras Públicas, Salud Pública e Instrucción Pública y Previsión Social. Las labores de estudio, análisis y proyección están a cargo de la Secretaría Técnica de la CIDE, con sus diversos comités y sectores especializados. Este órgano de asesoramiento produjo en mayo de 1963, el "Estudio Económico del Uruguay", que se complementa con el presente Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social y reformas básicas en materia agraria, tributaria, administrativa, etc..

No cuenta el Poder Ejecutivo con otros organismos asesores y coordinadores básicos al más alto nivel, característicos de las administraciones estatales modernas, cuales son los de Presupuesto, Servicio Civil, Estadística, Racionalización Administrativa u Organización, Normas y Métodos y Relaciones Públicas. Dos de ellos existen, pero no actúan a ese nivel: la Dirección General de Estadística y Censos funciona en el Ministerio de Hacienda y en el mismo acaba de crearse la Dirección General de Presupuesto por la reciente ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos Nº 13.320 de 28 de diciembre de 1964.

Tampoco los Ministerios tienen organizadas oficinas de Planeamiento y Presupuesto, salvo en aquéllos en que se ha posibilitado su creación por dicha ley, cual ocurre con los Ministerios de Ganadería y Agricultura, de Instrucción Pública y Previsión Social y de Salud Pública.

Para la consulta al Sector Privado, la Sección XIV de la Constitución prevé que por ley podrá crearse un Consejo de la Economía Nacional, compuesto por representantes de los intereses económicos y profesionales del país. Tal ley no ha sido aún dictada.

Recientemente por decreto fue creado el Consejo Nacional de Acuerdo Social con el cometido de estabilizar la relación entre precios y salarios.

Secunda al Consejo Nacional de Gobierno una Secretaría cuyo titular refrenda las resoluciones y comunicaciones del Consejo, que firman el Presidente y el respectivo Ministro o Ministros, así como las de orden interno. Esa Secretaría tiene a su cargo la administración interna y el despacho del Consejo Nacional de Gobierno.

Al Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el Ministro o los Ministros respectivos, le competen las decisiones que determina el artículo 168 de la Constitución, que son características de los Poderes Ejecutivos y otras que le confieren las leyes.

Dado el carácter colegiado del Consejo Nacional de Gobierno si no fuese por las fracciones políticas representadas en el mismo, que derivan de sub-lemas que constituyen un lema, su liderazgo tendría un carácter compartido entre la mayoría gobernante y la minoría reguladora o de control, aunque las decisiones lógicamente correspondieran a aquélla.

Constitucional y legalmente, el Ejecutivo carece de poder suficiente para la formulación de políticas y en cambio; centraliza excesivamente las decisiones administrativas.

Se agrega a ello que debido a la falta de poder de delegación que no concede la Constitución en los ministros, su tarea se hace sumamente recargada en asuntos minúsculos que no les permite avocarse por completo a los más urgentes, trascendentes y complejos que debe abordar.

Asimismo, el hecho de que las decisiones del Consejo Nacional de Gobierno deben formarse constitucionalmente con el acuerdo del Ministro o Ministros y que para ello sea norma hacerlo con su presencia, resta tiempo a los consejeros para un análisis más profundo de los asuntos trascendentes y, paralelamente, obliga a los Ministros a desatender su gestión ministerial.

A los ministros se les confieren las atribuciones que determina el artículo 181 de la Constitución, una de las cuales le responsabiliza de vigilar la gestión administrativa y adoptar las medidas para que se efectúe debidamente.

De las leyes dictadas en materia de organización de los Ministerios, financiera, etc., surgieron otros cometidos comunes que complementan a los constitucionales, de los cuales mantienen su vigencia:

I) representación administrativa y parlamentaria;

II) estudio, fomento y protección de los intereses de la Nación en su ramo;

III) formulación de su presupuesto;

IV) reunión y ordenamiento de elementos estadísticos;

V) redacción de la memoria anual que deben remitir a la Asamblea General;

VI) facultad de solicitar información a otros Ministerios sobre asuntos relacionados con la gestión del propio Ministerio y de pedir se les dé intervención en los asuntos relacionados con los que son de su incumbencia.

Además, los Ministerios deben cumplir o hacer cumplir numerosas leyes, que generalmente prevén resoluciones finales del Poder Ejecutivo, recargando así sensiblemente su labor y restándole tiempo para profundizar el análisis que requieren las decisiones trascendentes de gobierno.

No obstante, esa gran responsabilidad no está acompañada de las correlativas atribuciones de decisión, especialmente en lo que concierne a los aspectos administrativos de la gestión ministerial.

La Constitución y las Leyes hacen al Ministro responsable de la acción pero no le dan autoridad suficiente para llevarla a cabo. Como Secretario de Estado, tiene participación en la formulación política ya que los actos del Poder Ejecutivo se perfeccionan con la firma del Ministro del ramo; es además responsable directo ante el Parlamento por acciones de entidad que se hacen con la venia, la dirección y la orden o el consentimiento del propio Consejo y no obstante la magnitud de su responsabilidad política carecen de autoridad para decidir en los asuntos internos de cada uno de sus ministerios debiendo elevar las más mínimas cuestiones a consideración del Cuerpo Colegiado.

La propia constitución no admite que los Ministros puedan efectuar nombramientos, promociones, remociones, etc., de su personal, ni siquiera en las categorías subalternas.

Las Leyes de ordenamiento financiero, en defecto de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera que determina la Constitución han sido muy restrictivas en materia de atribuciones y las leyes orgánicas de los Ministerios, no actualizadas desde la Nº 9463 de 1935, tampoco les han asignado atribuciones compatibles con las responsabilidades constitucionales y legales que deben asumir. Asimismo, diversos decretos han generado que los ministros y directores de reparticiones sólo tengan atribuciones para contratar inversiones, gastos, suministros y servicios por sumas muy exiguas, originando un excesivo centralismo de estos asuntos en el Consejo Nacional de Gobierno. En cambio aquellas leyes y otras especiales han otorgado a organismos centralizados dependientes de los Ministerios, facultades excepcionales de contratación de personal, obras, suministros y servicios que no ostentan los Ministros. Tal es el caso del Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger".

Por otra parte, la propia Constitución les obliga a conceder las licencias, refrendar las órdenes de pago e imponer sanciones.

Evidentemente, las normas jurídicas, no han previsto la necesaria delegación de autoridad que posibilite una eficaz, responsable y dinámica acción administrativa.

Para la orientación, coordinación y supervisión de los organismos descentralizados, los artículos 221, 222 y 199 de la Constitución, nada establecen sobre la participación de los Ministros en la aprobación u observación de los presupuestos de los entes autónomos y servicios descentralizados y la consideración de la inconveniencia o ilegalidad de su gestión, pese a que los asuntos de los mismos que requieren decisión de los poderes Ejecutivo o Legislativo, deben canalizarse por intermedio del respectivo Ministro que es el único autorizado constitucionalmente para acordar con el primero o representarlo ante el segundo. Tal silencio resta posibilidades a los Ministerios para orientar y coordinar las actividades afines con su ramo específico.

Para el ejercicio eficiente de su responsabilidad política y administrativa, los Ministros tampoco cuentan con organismos necesarios para un adecuado asesoramiento, coordinación y evaluación de la acción de sus Ministerios, ni con reparticiones técnicamente habilitadas para una dinámica ejecución de sus actividades sustantivas y administrativas.

En la actualidad hay 9 Ministerios: Interior, Relaciones Exteriores, Hacienda, Defensa Nacional, Obras Públicas, Salud Pública, Ganadería y Agricultura, Industrias y Trabajo, e Instrucción Pública y Previsión Social. Las funciones que desempeñan coinciden casi exactamente con sus

denominaciones con excepción del Ministerio del Interior que es propiamente un ministerio de seguridad interna.

La distribución actual de funciones es heterogénea, no ha habido un criterio adecuado de distribución y es dable observar que no se mantiene la unidad de especialización: existen cometidos y organismos ajenos a la especialidad del Ministerio, repetición de funciones y organismos cumpliendo iguales cometidos. Muchas funciones que se cumplen parcialmente no se han institucionalizado o se han confiado a comisiones que no constituyen órganos de línea o dejado a cargo de organismos descentralizados no coordinados ni supervisados por el respectivo Ministerio. Así ocurre con la coordinación docente, el fomento comercial e industrial, la administración de la energía, la coordinación de los transportes, la política monetaria, cambiaria y crediticia, etc..

Del análisis de organización sustantiva de los ministerios surge que en varios de ellos se encuentran ubicadas reparticiones o dependencias de escasa identificación con su denominación y misión. Así en el Ministerio de Defensa Nacional se encuentra la Dirección General de Meteorología, los Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel, la Dirección General de Aviación Civil, la Comisión Nacional de Aeropuertos, la Prefectura General Marítima y la Dirección de Telecomunicaciones. En el de Industrias y Trabajo se ubican la Dirección y Administración del Diario Oficial, la Dirección General de Correos y la Imprenta Nacional. En el de Instrucción Pública y Previsión Social se hallan el Archivo General de la Nación, la Dirección General de Registro Civil, la Escribanía de Gobierno y Hacienda, el Instituto Nacional de Alimentación y el Instituto de Investigaciones de Ciencias Biológicas. En el presupuesto del Ministerio del Interior figura el Directorio del Estatuto del Funcionario. Tan heterogénea ubicación de organismos justifica un profundo análisis de la estructuración ministerial para una homogénea redistribución de organismos y su ampliación con los órganos de que carecen para satisfacer cometidos esenciales.

Paralelamente, se observan ciertas competencias que debieran coordinarse entre organismos de los Ministerios, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales. Así, en materia de aguas actúan la División Higiene de Salud Pública, la Dirección de Hidrografía de Obras Públicas, la Dirección de Suelos y Aguas de Ganadería y Agricultura, OSE y cada Concejo Departamental. En materia de vivienda actúa el Banco Hipotecario. INVE, el Instituto de Colonización, el Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger" para su personal, OSE con respecto a los servicios sanitarios y los Concejos Departamentales. En materia de industrias actúa la Dirección de Industrias y Trabajo, ANCAP, UTE, SOYP y los Concejos. En transportes actúan, AFE, PLUNA, ANP, y los Concejos en transportes comunales.

La administración interna de los Ministerios en la mayoría de los casos está a cargo del Director General de la Secretaría de Estado, que coordina la acción de los organismos específicos y administrativos. Lo secunda en esa administración el Director de Secciones, del cual dependen generalmente los departamentos o divisiones de Personal, Contabilidad, Tesorería, Proveeduría, Registro, Trámites, Informaciones y Archivo, Intendencia, Prensa, Relaciones Públicas, Jurídico, etc., los cuales asumen las funciones respectivas con relación al propio Ministerio, salvo las tres citadas en último término que suelen actuar para el conjunto de los organismos. Cada dirección, repartición u organismo, con item presupuestal asignado, tiene su propia administración interna con depedencias similares.

Tal desconcentración de esos servicios generales no conllevan una paralela delegación de autoridad en los directores de los organismos, salvo en la autorización de compras y gastos de reducida significación, en la realización de pagos de emolumentos del personal y de gastos fijos y menores variables y en la disposición de suministros y servicios internos en sus dependencias. Las oficinas administrativas son meras ejecutoras y registradoras y sólo las contadurías tienen algunas atribuciones para observar gastos ilegales o que carecen de saldo en los rubros presupuestales para atenderlos.

Sólo suelen centralizarse, a nivel de la Dirección General de cada Secretaría de Estado (Dirección de Secciones), el registro inicial de entrada, trámite y despacho de expedientes, el trámite de nombramientos, contratos, promociones, licencias, sanciones del personal, las contrataciones, gastos y pagos y otros asuntos que debe autorizar o aprobar el Ministro o el Consejo Nacional de Gobierno, así como el servicio médico, las relaciones públicas, el servicio de prensa e informaciones y el departamento jurídico. La centralización de la mayoría de estos asuntos a nivel de la Dirección General de Secretaría de Estado sólo tiene por objeto servir de instancia para la elaboración de las resoluciones, decisiones o comunicaciones del Ministro o la preparación de los acuerdos con el Consejo Nacional de Gobierno.

Generalmente, las Direcciones y Departamentos no someten a la Dirección General, los proyectos de comunicaciones, decisiones, resoluciones, decretos o leyes, sino la información o bases para su elaboración por los órganos directos de la Dirección General. Tampoco esa centralización posibilita conocer a nivel de la Dirección General la situación integral del Ministerio, en cuanto se vincula a sus actividades, personal, finanzas, suministros y servicios. Sólo suele centralizarse en los Departamentos de Contabilidad de los Ministerios, la registración de las órdenes de pago que afectan los créditos de sus presupuestos.

Unos pocos Ministerios han realizado algunas centralizaciones más operativas de su administración. Tales son los casos de:

I) Ministerio de Salud Pública con su División de Administración a cargo de un Director y un Subdirector e integrada con los Departamentos de Producción y Adquisiciones, de Suministros, de Contralor de Consumos, de Admisión de Enfermos y Hospitalizados y de Contaduría y su Tesorería;

II) Ministerio de Obras Públicas, con su Contaduría Central, primera creada conforme a las disposiciones de la ley 12.803;

III) Ministerio de Defensa Nacional con los servicios que operan para las tres armas y su Dirección de Contabilidad;

IV) Ministerio del Interior con la Intendencia General de Policías.

Otros Ministerios están a punto de centralizar sus dependencias de administración interna, fundándose en las disposiciones de los artículos 162 al 165 de la ley Número 12.803 de 30 de noviembre de 1960 y 219 de la Ley Nº 13.318 de 19 de diciembre de 1964, que prevén la constitución de las Oficinas Centrales de Personal, Contaduría, Tesorería, Adquisiciones y Proveeduría.

Así, la ley de Presupuesto General Nº 13.320 de 28/12/64, para el Ministerio de Ganadería y Agricultura ha previsto las Divisiones de Administración Financiera (Contaduría, Tesorería, Proveeduría y Mercado Nacional de Haciendas), de Administración de Personal, de Transportes, Talleres y Maquinarias y de Administración de Agencias. Por su parte, en el Ministerio de Instrucción Pública se crea la Secretaría General y la Dirección de Administración como órganos centralizadores.

También en esos Ministerios se prevén las Oficinas de Programación y Política y de Programación y Presupuesto, respectivamente, con funciones análogas.

b) **Administración Descentralizada**

Como consecuencia de las razones ya comentadas que hicieron que los Estados debieran intervenir más activamente en los asuntos económicos o por las escasas atribuciones y los lentos procedimientos de la administración central, o como una reacción de tipo liberal contra un excesivo intervencionismo estatal, surgieron paulatinamente 10 servicios descentralizados y 12 entes autónomos. Los primeros poseen solamente poderes de administración que las leyes les atribuyen y es corriente que el organismo jerarca retenga la competencia de designar sus funcionarios, aprobar sus presupuestos, etc., pudiendo llegar hasta un contralor intenso capaz de anular o sustituir la voluntad del respectivo órgano. Los segundos tienen plena capacidad de autodeterminación y el ejercicio de la casi totalidad de los poderes de administración, sujetos a un contralor menos intenso, algunos de ellos con recursos económicos propios (industriales, comerciales o financieros) y otros cuyos recursos provienen del Presupuesto Nacional.

Los 10 Servicios Descentralizados son:

Caja Nacional de Ahorro Postal, Administración Nacional de Puertos (A.N.P.), Instituto Nacional de Viviendas

Económicas (I.N.V.E.), Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.), Caja de Compensaciones por desocupación de las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica, Servicio Oceanográfico y de Pesca (S.O.Y.P.), Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio, Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez. Por sentencia Nº 137 del 30 de Julio de 1965, la Suprema Corte ha conceptuado al SOYP como ente autónomo. (*)

Los 12 Entes Autónomos son:

Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de Seguros del Estado, Administración Central de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, (U.T.E.), Administración General de Ferrocarriles del Estado (A.F.E.), Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (P.L.U.N.A.), Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (A.N.C.A.P.), Instituto de Colonización, Universidad de la República, Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Universidad del Trabajo del Uruguay (U.T.U.).

Del estudio de los cometidos de esos entes y servicios surge la evidencia de su heterogénea distribución y coordinación, notándose duplicaciones y ausencias. Así, por ejemplo, es evidente la necesaria separación de funciones del Banco de la República, en un banco central y otro banco de fomento.

No hay concordancia entre los objetivos de algunos entes y los ministerios por donde encauzan su comunicación con el Consejo Nacional. Ejemplo lo dan: U.T.E. (Ministerio de Hacienda); A.F.E. (Ministerio de Obras Públicas), mientras que P.L.U.N.A., de igual naturaleza se comunica por medio del Ministerio de Industrias y Trabajo; las cajas de jubilaciones (que administran también el Seguro de Paro) se comunican por medio de Instrucción Pública y Previsión Social, mientras que las de compensación por desocupación se vinculan por medio del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Igual situación se presenta con U.T.E que atiende dos actividades vinculadas con ministerios distintos, que incluso nada tienen que ver con el que se vincula.

La constitución no precisa ni define el alcance de las autonomías, de los Servicios Descentralizados y de los Entes Autónomos, pero las leyes orgánicas respectivas las han configurado con tal amplitud que hasta el diseño de sus políticas y planes les está atribuído, aunque en mayor grado en los Entes Autónomos industriales y comerciales y de enseñanza y con menos amplitud en los servicios descentralizados, sin integración con el resto de la administración estatal. En los aspectos en que la Constitución o las leyes exigen la decisión del Consejo Nacional de Gobierno, canalizan sus actuaciones por conducto del Ministerio respectivo. Tienen un régimen presupuestal especial que se analiza en el Capítulo V.

Los artículos 199, 221 y 222 nada establecen sobre la participación de los Ministros en la observación o aprobación de los presupuestos de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y la consideración de la inconveniencia o ilegalidad de su gestión.

La falta de precisión de las autonomías dada por la Constitución y cada una de las leyes orgánicas, la ausencia de una ley general que defina y condicione las autonomías y sus relaciones con el Poder Ejecutivo, la carencia de una correcta distribución funcional, el fortalecimiento de su carácter técnico y especializado y de su propio capital. Así como de su respectiva burocracia les ha permitido desarrollarse en "su cometido" aislados de toda coordinación nacional, operando y comprometiendo créditos en el exterior y exigiendo recursos, subsidios, etc.

El panorama que presenta la administración descentralizada es el de división de funciones, que adolece de falta de plan y coordinación, donde el Poder Ejecutivo es una parte más, que se utiliza como medio de trámite al Poder Legislativo y donde cada una de las partes pugna por sus "propios intereses".

En las circunstancias descriptas, sin cambio estructural, los organismos no están en condiciones de ser integrados para colaborar en la formulación política, dentro de un plan armónico.

Los entes autónomos y servicios descentralizados, conforme a la Constitución o respectivas leyes orgánicas, son administrados por consejos o directorios, designados por la mayoría y minoría del Consejo Nacional de Gobierno o electos, como ocurre en los de enseñanza superior.

Los miembros de los Consejos o Directorios, cesan en sus funciones cuando el Consejo Nacional de Gobierno que sustituye al que los nombró, efectúa las designaciones para el nuevo período, pudiendo ser reelectos o designados nuevamente, si su gestión no mereció observaciones del Tribunal de Cuentas, emitida por lo menos por cinco votos conformes de sus miembros.

Los Consejos o Directorios cesantes deben rendir cuenta de su gestión al Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades y acciones a que hubiere lugar, derivadas de los dictámenes de ese Tribunal sobre la rendición y gestión del organismo.

El precedente análisis de las administraciones descentralizadas se ha concatenado con los principios de unidad, de gobierno y de centralización en la orientación y de descentralización de la acción.

Considerados los entes descentralizados como órganos de ejecución y aunque puedan proyectar sus planes y programas presupuestarios sus directorios debieran ser de integración fundamentalmente técnica.

No obstante, su actual autonomía y la pluralidad de fracciones políticas mayoritarias y minoritarias, ha generado su composición política, agregando así otro factor de limitación a su coordinación y operatividad; que se agrava con la incidencia partidista en las designaciones de personal, acuerdo de servicios o prestaciones, etc.

Si bien el Consejo Nacional de Gobierno puede observar la ilegalidad o inconveniencia de la gestión de esos organismos y promover la remoción de sus directores, tal facultad no le es atribuída en los casos de los entes de enseñanza, y en los demás está limitada a la decisión ulterior del Senado, a cuyo juicio se somete a riesgo de demoras o dilaciones perjudiciales, y hasta de una posible desautorización debido a los anotados conflictos de respaldo político. Por otra parte, aún no se ha reglamentado legalmente el artículo 199 de la Constitución que otorga esa facultad, y es difícil su ejercicio, debido a la posible falta de apoyo, derivada de la heterogénea composición política de la Cámara de Senadores.

Como corolario de lo expuesto, la programación a corto plazo, los presupuestos, los planes de obras, de inversiones, las operaciones de crédito a largo plazo, etc. de los entes se han realizado fuera del ámbito orgánico de un plan, paralelamente a los propósitos del Poder Ejecutivo, cuando no en oposición a éste y con venia parlamentaria. No existe aún la conducta de integración económica y programática. El orden jurídico ha sido omiso en facilitar la coordinación político - administrativa y ha imposibilitado una efectiva administración. La operatividad, se ha visto dificultada, por la fuerte oposición de intereses y las limitaciones que anteponen entre sí los organismos. Ha faltado autoridad para superar dilaciones y resolver las controversias y ejecutar económica y oportunamente las actividades, y se ha actuado sin la necesaria coordinación que facilitara la comprensión, el compromiso y la acción.

Además, la acción de cada organismo se ha resentido por la poca calidad de sus medios, por la falta de autoridad, por la rigidez de los procedimientos, por la oposición recíproca de los organismos y por la falta de comprensión de los problemas que afligen a cada uno de ellos. En una total ausencia de coordinación no se facilitó la integración política, base para una elaboración de proyectos y planes nacionales.

La coherencia ejecutiva no fue facilitada ni con correctas líneas de comunicación, ni por instrumentos de coordinación adecuados, puesto que, como ya se ha analizado, los organismos descentralizados no se comunican en su totalidad con el gobierno central por los ministerios de afín naturaleza y cuando lo hacen, éstos no cuentan con los organismos de línea encargados especialmente de recibir, estudiar y aconsejar en la materia de cada ente.

(En el próximo número de Anales Administrativos continuará la transcripción de este Capítulo, incluyendo el programa de reformas propuesto y proyecto de reestructuración del Poder Ejecutivo).

(*) La Sentencia citada se publica en la página 1ª de la Sección II de esta edición.

SECCION VII

BIBLIOGRAFIA

PUBLICACIONES RECIBIDAS

ANUARIO URUGUAYO DE DERECHO INTERNACIONAL, 1963. Montevideo, Facultad de Derecho, 1964. v. 2 (Biblioteca de Publicaciones Oficiales. Sec. 3, 126).

BANDERA, MANUEL DE LA. **El nuevo régimen de arrendamientos y desalojos urbanos. Ley Nº 13.292 de 1/10/964.** Montevideo, Biblioteca del Poder Legislativo, 1964. 207 p.

BREWER CARIAS, ALLAN-RANDOLPH. **Las instituciones fundamentales del derecho administrativo y la jurisprudencia venezolana.** Caracas, Facultad de Derecho, 1964. 494 p.

FERRARI, FRANCISCO DE. **Lecciones de derecho del trabajo.** Montevideo, Facultad de Derecho, 1964. v. 4 (Biblioteca de Publicaciones Oficiales. Sec. 3, 127).

MONTEVIDEO. CONCEJO DEPARTAMENTAL. **Registro Oficial.** Tomo XXX, Nº 99 a 104. Febrero - Julio, 1965. 551 p.

O.E.A. UNION PANAMERICANA. **La crónica de la O.E.A.** v. 1, Nº 2; agosto, 1965. 35 p.

O.I.T. **El empleo de las mujeres con responsabilidades familiares.** Informe V (2) 49ª Reunión. Ginebra, 1965. 50 p.

— **Reforma agraria, con especial referencia a los aspectos sociales y del empleo.** Informe VI 49ª Reunión. Ginebra, 1965. 144 p.

— **Papel de las cooperativas en el progreso económico y social de los países en vías de desarrollo.** Informe VII (2) 49ª Reunión. Ginebra, 1964. 132 p.

— **Revista Internacional del Trabajo.** V. 72, Nº 3; setiembre, 1965.

— **Boletín Oficial.** V. 48, Nº 1; enero, 1965.

ORGANIZACION DE COOPERACION Y DESARROLLO ECONOMICOS (OCDE). **El observador.** Setiembre, 1965. 41 p.

PLA RODRIGUEZ, AMERICO. **Los convenios internacionales del trabajo.** Montevideo, Facultad de Derecho, 1965. 468 p. (Biblioteca de Publicaciones Oficiales. Sec. 3, 132).

LA REVISTA DE DERECHO, JURISPRUDENCIA Y ADMINISTRACION. Tomo 62, Nº 10.

URUGUAY. BANCO DE LA REPUBLICA. DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS. **Cuentas nacionales.** Montevideo, 1965. 504 p. gráfs.

URUGUAY. COMISION DE INVERSIONES Y DESARROLLO ECONOMICO (C.I.D.E.). **Plan nacional de desarrollo económico y social 1965 - 1974.** Montevideo, 1965. 5 v.

ESQUEMA GENERAL:

TOMO I — Plan general.
1. Propósitos del plan de desarrollo.
2. Aspectos sociales y demográficos.
3. Desarrollo de la economía en su conjunto.
4. Programa anual.

TOMO II — Síntesis de planes económicos.
1. Plan agropecuario.
2. Plan industrial.

TOMO II A — Síntesis de planes económicos (continuac.).
1. Plan de energía.
2. Plan de transportes.
3. Plan de comunicaciones.
4. Bases para un plan de turismo.

TOMO III — Síntesis de planes sociales.
1. Plan de educación.
2. Plan de vivienda.
3. Bases para el planeamiento territorial.
4. Plan de agua y servicios sanitarios.
5. Bases para un plan de salud.

TOMO IV — Plan del sector público.
1. Introducción.
2. Reformas básicas.
   Reforma administrativa.
   Reforma tributaria.
   Reforma de la seguridad social.
   Reforma del comercio exterior.
   Reforma financiera.
   Organización del sistema estadístico nacional.
   Organización del sistema de planificación.

Anexos:
—Investigación de recursos naturales.
—Requerimientos externos de asistencia técnica.

TOMO V — Inversión y proyectos.
Introducción.
1. Plan de inversión pública.
2. Inversión privada.
3. Proyectos de integración en obras de infraestructura.

Anexos:
—Cuadros detallados relativos al texto.
—Síntesis de proyectos de inversión bruta fija del plan trienal de inversión pública.
—Síntesis de algunos proyectos industriales privados identificados.
—Síntesis de proyectos de integración en obras de infraestructura no contenidos en el plan trienal de inversión pública.
—Descripción de proyectos relevantes.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 241 — Montevideo, Viernes 24 de Diciembre de 1965 — Núm. 17253

TARIFAS

AVISOS

(Artículo 16 Ley N.o 13.319)

Edictos judiciales y avisos en general:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$	8.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	8.00

(Decreto 28 de enero de 1965)

Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	15.00
Matrimonios del Interior	"	6.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	90.00
" año	"	180.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	120.00
" año	"	240.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	120.00
" año	"	240.00

EJEMPLARES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Por día	$	1.00
Atrasados	"	2.00
De más de quince días	"	4.00
De más de un año	"	10.00
De más de tres años ..	"	20.00
De más de cinco años .	"	30.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Decreto 28 de enero de 1965)

		la página
Hasta un año	$	10 00
De más de un año	"	15 00
De más de tres años ..	"	20.00
De más de cinco años .	"	30 00
De más de diez años ..	"	50.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 80.00	el tomo
1930	....	" 80.00	" "
1931	(reeditado)	" 80.00	" "
1933	"	" 80.00	" "
1934	"	" 80.00	" "
1935	"	" 80.00	" "
1937	"	" 80.00	" "
1939	....	" 80 00	" "
1941	(reeditado)	" 80 00	" "
1942	"	" 80.00	" "
1943	"	" 80.00	" "
1945	....	" 80.00	" "
1946	(reeditado)	" 80.00	" "
1947	"	" 80.00	" "
1948	"	" 80.00	" "
1949	"	" 80.00	" "
1950	"	" 80.00	" "
1951	"	" 80.00	" "
1952	"	" 80 00	" "
1954	....	" 80 00	" "
1955	....	" 80 00	" "
1956	....	" 80.00	" "
1957	....	" 80 00	" "
1958	....	" 80 00	" "
1959	....	" 80 00	" "
1960	....	" 80 00	" "
1961	....	" 80 00	" "
1962	....	" 80 00	" "
1963	....	" 80 00	" "
1964	....	" 156.00	" "

Encuadernados

1955	....	" 100.00	" "
1956	....	" 100 00	" "
1957	....	" 100.00	" "
1958	....	" 100 00	" "

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	....	$	1.000 000 00	$	1.500 00	la página
De $ 1.000 001 00 "	....	"	2.000 000 00	"	2 000 00	" "
" " 2 000 001 00 "	....	"	5.000 000 00	"	3 000 00	" "
" " 5 000 001 00 "	....	"	10.000 000 00	"	4 000 00	" "
" " 10 000 001 00 "	....	"	20 000 000 00	"	5 000 00	" "
" " 20 000 001 00 en adelante	....		....	"	6 000 00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esta es: contando 25 palabras

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplia de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GERO FLESCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $ 720.00 10|pub 22290 Dic.20.v.dic.31. Feb.1o.-v mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA TERESA COLOMBINO VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 22526 Dic.17.v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ANDRES AVELINO DAMONTE FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1965 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 22527 Dic.17.v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CROCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 29 de Marzo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 22525 Dic.17-v.dic.30

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIA o GREGORIA MARIA MAGDALENA o MARIA MAGDALENA CABALLERO de ORTIZ y LUIS o JOSE LUIS ORTIZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 22523 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO JUAN EDUARDO PERSICO o PERSICO ZUBIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Diciembre de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 22518 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO MARIA REAL PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240 00 10|pub. 22294 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA GERMONE FANTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1965. — María Emilia Gleiss Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 22298 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIER LEIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1965. — María Emilia Gleiss Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 21756 Dic.13-v.dic 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EMILIO o JUAN MAZZA CARCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 21732 Dic.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR LETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1965 — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta
1) $720,00 30|pub. 21335 Dic.2-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINA HERNANDEZ de PITTAMIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1965 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub 21860 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN BOURDILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 1o. de Diciembre de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta
1) $ 240 00 10|pub 21913 Dic 14-v.dic.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO TANEPA RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $720.00 30|pub. 23219 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de la sucesión de ELISA JULIA PERRONE de DELGADO (L.o 61, F.o 540), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 23221 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO COSENTINO TARGISE o TARGIZ (L.o 61, F.o 612), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para sue comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 2 de Diciembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 23218 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL MARIA HERNANDEZ de REYES y QUINTIN REYES (L.o 61, F.o 374), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $240.00 10|pub. 23217 Dic.23-v.dic 31. Feb.1.o-v.bef.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINDBERGH BARON BARNECHE (L.o 61, Fo. 561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 23071 Dic.22-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se ha saber la apertura de la sucesión de RICARDO SERAPIO MENDOZA y AMELIA BURLO DE MENDOZA (L.o 61, Folio 616), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22692 Dic.20.v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GENTA LIPPI (Lo. 61, Fo. 528), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1965 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22505 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MERCEDES de LEON o DELEON, (Lo. 61, Fo. 576), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Octubre de 1965. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $240 00 10|pub. 22370 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINA RUGGIERO de BESOLO, (Lo. 61, Fo. 570), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1965. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $240.00 10|pub, 22444 Dic.16-v dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MANUEL SANTOS, (L.o 61, F.o 472), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22107 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la sucesión de MODESTO JESUS CASTRO TORRES (Lo. 61, Fo 562), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 21824 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MILTON CASELLA MARTINEZ (Lo. 61, Fo. 600), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 29 de Noviembre de 1965. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 21823 Dic.14-v dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FERRANDO PROTTO (Lo 59, Fo. 519), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub 21825 Dic.14 v.dic.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GODAY o GODAY BRAS (Lo. 61, Fo. 582), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 2 de Diciembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub 21827 Dic.14-v dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la sucesión de RAMON TORRES CASTRO (Lo. 61, Fo. 546), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 21901 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANATILDE LOPEZ o MATILDE LOPEZ (Lo 61 Fo 550), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o de Noviembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub 20010 Nov.10-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA CATALINA PIZZORNO DE CAMACHO (L.o 64, F.o 468) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1963 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $240.00 10|pub. 22779 Dic.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INMACULADA o INMACULATA AVERSA DE ZUCCO (L.o 66. F.o 93) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22777 Dic.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA RODRIGUEZ de AMARO (L.o 66, F.o 626) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 22771 Dic.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA DIAZ DE PEREZ (Libro 64, F.o 304), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 22768 Dic.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PANTALEON SANTOLO y FILOMENA NICOLETTI (L.o 64, F.o 305), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 22767 Dic.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO DEVITTA o DEVITA (Lo 66, F.o 486) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1965. — Alfredo L Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22766 Dic.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ORFILIA o TOMASA ORFILIA AMARO DE GONZALEZ; de FRANCISCO CARLOS o CARLOS FRANCISCO o FRANCISCO VIGNOLI o VIGNOLY o VIÑOLY o VIÑOLI; de ANDRES VIGNOLY o VIGÑOLY o VIÑOLI LOPEZ, de VALENTINA AMARO LOPEZ DE ROMERO, de NIEVES AMARO DE BURGUEZ o BURGUES, de JOSE MARIA o JOSE MARIA NICOLAS VIGNOLI; de NICOLAS SIXTO o SIXTO NICOLAS BURGUEZ o BURGUES, de ANGEL VIGNOLI AMARO y de doña CUSTODIA ESTELA VIGNOLY DE MONTALDO citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $400.00 10|pub. 22782 Dic.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA EDILIA RODRIGUEZ de VILLAMIEL o VILLAMIL y de CARMEN o MARIA JUANA CARMEN RISSO o RIZZO de RODRIGUEZ (Lo. 64, Fo. 326), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22550 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ADRIAN CAUSSADE BOURDONCLE (Lo. 67, Fo 36), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 22565 Dic.17-v.dic.31. Feb.1o.-v.mar.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAYER ALHANATI o ALHANATI ORDJEL (Lo. 66, Fo 647), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1965 — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $ 240 00 10|pub 21942 Dic 14 v.dic.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO ISIDORO PUGLIESE, (Lo. 66, Fo 636), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 21759 Dic.13-v dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS HILARIO RIZZO, (Lo. 66, Fo. 594), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 21758 Dic.13-v dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO FAYOL FERNANDEZ, (Lo. 66, Fo 583), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 2 de 1965 — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 21760 Dic.13-v dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO GRSKO LONCHARICH o LONCARIC o LANCARIC, (L.o 66, F.o 666), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 16 de 1965. — Aída Lipovtsky. Actuaria adjunta.
1) $240 00 10|pub. 21132 Dic.13-v.dic.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CAPPELLETTI CANTALUPI (560|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 23216 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MENDOZA de MORENO (550|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 23085 Dic.22-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMADEO CERINI CASAL y ADELINA GOMEZ de CERINI, (542 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 22862 Dic.21-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA ELINA SAETTONE de PANISELLO, (180 - 61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Agosto de 1961. — Julio E. Real. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22858 Dic.21-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA GONZALEZ de VILA (396|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $240 00 10|pub. 22693 Dic.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE STRATA o STRATTA (108-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22694 Dic.20-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SAN MARTIN (510-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22499 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA EMILIA LANGONE de MARTINEZ (442 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de Noviembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria
1) $ 240 00 10|pub 22503 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ADRIANO MORENO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — Julio E Real, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 22506 Dic 17-v dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO CESIO y MANUELA PAULOS de CESIO (502-65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1965. — María A Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 22553 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS SCALDAFERRI AGRELLA (64 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964 — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22660 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BEN (420 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub 22662 Dic.17-v.dic 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de

las sucesiones de CEFERINO GONZALEZ MENDEZ y ENRIQUE GONZALEZ FOURNIER (418_65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240 00 10|pub. 22663 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR RAFAEL MONTEDONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 13 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10'pub. 22445 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MARTINEZ, (544 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10 pub. 22302 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA MARTINEZ de COLET, (454-65), citándose a lc herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10 pub. 22190 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO CARNEVIA o CARNEBIA HERNANDEZ, (522-65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub 22223 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA DAGMAR SORENSEN NOLAN o SORENSER o SORENSENS o SORENSEIN NULAND o NOLAND, (528-65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 22234 Dic.15-v.dic 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA VITUREIRA (No. 361,964). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22031 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO o IRENEO SALSAMENDI o SALSAMENDI PINTOS (548|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 1o de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub 22072 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LORENZO BERAIZ BERAIZ (438|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 21829 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIO ANTONIO IAURRECHY y MARGARITA VANZO de IAURRECHY (533|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 21831 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CAMPOS (140|64) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 21830 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ROBERTO SARTI (380'65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 2 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 21861 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARLINDO DOS SANTOS (532|65) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10'pub. 21864 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA BENITA PATRON SIERRA (524|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1965. — María A, Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 21863 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o SUSANO FRANCISCO o SUSANO F. RUIDIAZ o RUIDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 21862 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIANA REVELLES de ONS, (482 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10'pub. 21737 Dic.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MENDEZ RODRIGUEZ de FILGUEIRA o JOSEFA MENDEZ de FILGUEIRA, (476-65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1965. — María A Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 720 00 30|pub. 21677 Dic.6-v.dic.31.
Feb.1.o-v feb.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA CAMBON FERNANDEZ de RUOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 23072 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1o.-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELBIO MARTINEZ BURGUEÑO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 23073 Dic.22-v.dic 31.
Feb.1o.-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAUDELINO RUIZ CAPILLAS o CAPILLAS FERNANDEZ, (F. C. 970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, — Montevideo, 8 de Octubre de 1965. — José Curi Zagia Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 18101 Oct.14-v.oct.15.
Dic21-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PANTALEON MEDINA o MEDINA RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1965. — José Curi Zagia Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22879 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANUEL BENITO SEIJO y de RAMONA DONO de SEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1965. — José Curi Zagia Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22869 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO RICHERO SATRAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 7 de 1965. — José Curi Zagia Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22868 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIO JOSE ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1965. — José Curi Zagia Actuario.
1) $240.00 10 pub. 22867 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSAURA o ROSAURA MARTINA SECCO de BASIGALUZ o SECCO ELLAURI de BASIGALUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22866 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTHER o ESTHER HELVECIA SEÑORINI o SIGNORINI CELIO de ALVAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1965. — José Curi Zagia Actuario.
1) $240.00 10 pub. 22865 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GLORIA o GOLDE SVARCAS de AIZENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10'pub. 22864 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22863 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MOISES o MAURICIO BER SILBERBERG o SYLBERBERG o ZYLBERBERG CHMELNIZKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1965 — José Curi Zagia. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 22859 Dic.21-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA VIEGA DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub.22759 Dic.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL BREGANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22734 Dic.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL DI GIUDA o MIGUEL de YUDA o MIGUEL GIUDA o MIGUEL DEYUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
$240.00 10|pub. 22735 Dic.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANA o MARIA ANGELICA TRIPANI de CATALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22736 Dic.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GERVASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22737 Dic.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JAIME LEW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1960 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 22504 Dic.17-v.dic.31. Feb.1o.-v.mar.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AUREA GARCIA de PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1965 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 22580 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATANASIO ALFONSO o AFONSO SEGREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 22579 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA LOPEZ de MANGINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $720.00 30|pub. 22442 Dic.16-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BENIGNA SANCHEZ de FIQUERO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22441 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISENE EMERIO MORALES GONZALEZ, citándose a los herederos, acseedoses y demás interesados para que comparezcan dentro de treinoa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 10 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 22224 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIO CESAR MAZZA (62|439), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 21833 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BINIGNA GARCIA de TRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $720.00 30|pub. 19081 Oct.28-v.dic.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA CONSTANZA u OFELIA CONSTANCIA u OFELIA GRANOTICH de PEREYRA (63|322), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub 22541 Dic.22-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO L. o FAUSTO LEON RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PEDAUYE o PEDAUGE (63-257), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22528 Dic.22-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO JOAQUIN TACON BENITEZ (63, 381), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22776 Dic.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO COLOMBO PERAGINI (63, 273), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22775 Dic.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FRIGERIO o FRIGERIO MOLINERO (63.328), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22536 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA ANA o ROSA TASSANO de NICOLINI y la de ALBERTO NICOLINI (62-244), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo, 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22537 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA NUÑEZ o PAULINA CONSOLACION NUÑEZ ZIGNEGO (62-571), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22539 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION FERNANDEZ de BOGO (63.304), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub 22540 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANA o LORENZA JUSTINIANA BARBAGELATA de ROMAY (63.349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 22542 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA o CLARA DEMETRIA GOVEA de LARRARTE (63-330), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 22544 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE RODRIGUEZ de FACAL (63-343), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) 240.00 10|pub. 22547 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL JOSE o EZEQUIEL JOSE BRUZZONE (63-314), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1965 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 22548 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDA FALERO o FALERO REYES de ALBARENGA o ALVARENGA y la de FELIX ALVARENGA (63-314), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22529 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VERONICA HORNOS de REIMON o RAYMOND (63.310), citándose

a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22530 Dic.27-v.dic 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA ALVAREZ de TELECHEA (63.284), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 22 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22531 Dic.17-v.dic.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLINA CHALAR o CHALAR MACIA de MAZZETTI (63.320), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub 22532 Dic 17-v dic 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AÑON (63.307), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 22 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 22533 Dic.17.v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LUDOVICO BARBERIS, (63 - 326), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22477 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la Suc. de ALAIDE o ALAIDES FERRARI BALERIO o VALERIO de VIDAL DELFINO, (63 - 289), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 21757 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VARTAN KALEMKERIAN, (47 - 297), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1956. — Julio E. Real Actuario.
1) $240.00 10|pub. 21116 Dic.13-v dic.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS SOUTO FIGUEROA (Lo. 57, Fo. 177), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1965 — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $ 240 00 10|pub 22559 Dic 17 v dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FEDERICO ELEUTERIO BERMUDEZ, (Lo. 57, Fo 240), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 2 de Diciembre de 1965 — Luis Antonio Lamas. Actuario
1) $ 240 00 10|pub 22560 Dic.17 v dic.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA CATALINA POZZOLO de DODO, (Lo. 56, Fo. 477), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22561 Dic.17-v dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA GODOY MERAÑA (Lo. 56, Fo. 461), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 22558 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ADELINA PAULINA FORMENTO COLOMBO de PASSANO (Lo. 57, Fo 138), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1963. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22556 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO EDGAR PUPPO BELISTRI, (Lo. 57, Fo. 249), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 240 00 10|pub 22555 Dic 17 v dic 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RENE ANTOINE JACQUES JOSEPH DEBARRE MINOR, (Lo 57, Fo. 228) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $720.00 30|pub. 21772 Dic.13-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS XAVIER VICTORA QUIROGA, (L.o 57, F.o 225), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1965 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22109 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INDAMIRO JOSE TEIAS GASAGOITI, (Lo 57, Fo. 70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de Setiembre de 1965. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $720.00 30 pub. 21773 Dic.13-v dic 31. Feb.1.o-v feb 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PUJADAS CORTES, (Lo. 57, Fo. 171), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o de Noviembre de 1965. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuaria, adjunta.
1) $240 00 10 pub. 21761 Dic 13-v dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA o MARIA BENITA ALONSO PEREZ de ALONSO, (Lo 57, Fo. 242), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 21763 Dic.13-v.dic 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR ENRIQUE MORANDI COZZI, (Lo. 57, Fo. 162), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 21764 Dic.13-v dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES GARCIA o GARCIA ARRECHEA de SUSENA, (Libro 56, Folio 584), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 21148 Dic.13 v dic 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GANDOLFO CANESSA, (Lo 57, Fo. 204), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 21147 Dic.13-v.dic.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO AGUIAR ORTEGA, (F. 739), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 23010 Dic.21-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOAQUIN SUAREZ BECA, (F. 733), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 23009 Dic.21-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ERNESTINA RODRIGUEZ SOSA de RIET CORREA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 7 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 23008 Dic.21-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL ANGEL PETITO MORSA o MORZA o MORZE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 13 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
1) $240.00 10 pub. 23007 Dic.21-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO DI BIANCO (F. 697), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 23220 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AURELIA ROSA ROCCA VISTA, (F. 692), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 7 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
1) $240.00 10|pub. 23006 Dic.21-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura ju-

dicial de la sucesión de LEON AMERICO MANGARELLI LUNGO, (F. 678), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 23005 Dic.21-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BERNARDO FRANCISCO BENGOA, (F. 609), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 23004 Dic.21-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SARA MASLIACH DE CUENCA (F. 708) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22696 Dic.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE RE TANCREDO. (F. 681), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22643 Dic.17.v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGEL MARIA PABLO FELIX ISETTA (F. 729), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 21834 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ, (F. 687), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22447 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN PABLO MARTIRENA, (F.o 700), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 3 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub 22225 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANA PALMIERI de PISANO (F. 704), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 21837 Dic.14.v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SOLANA IRENE GOROSO de AMATO (F. 616), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 21836 Dic.14-v.dic.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGELA CALABRESE de BERTUCCI (F. 736), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 21869 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA o MARIA CELESTE CELMI de ROZA (F 703), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 21867 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GERMAN ITALO TATO SOUTO (F 662), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1965 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub 21865 Dic.14.v dic.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARGARITA BLANCA PANARIO ZABALETA (F 641), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 21866 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAFAEL COMITRE SANCHEZ, (F 392), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
1) $240.00 10|pub. 21738 Dic.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HAYDEE MARIA MORENO de CATALDO, (F.o 413), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 21678 Dic.6-v.dic.31. Feb 1.o-v feb.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS MARSILI ROVAY (F. 543), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 20658 Nov.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON FISEL ROSEMBERG, (A-383.) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 23124 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS RICARDO CARRIQUIRY BARNIER (A. 357), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 22698 Dic.23-v.dic.31. Feb.1o.-v.—feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAELA BARRIOS de RODRIGUEZ (A. 1948), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 23074 Dic.22-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO FRANK ISRAELS (A 363), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 23075 Dic.22-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SUAREZ de SOUTO (A. 358), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub 23077 Dic 22-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO MARRERO, (A. 364), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 22881 Dic.21-v dic.31. Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 22449 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERCEDES MIRABALLES de SILVA, (A. 392), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 13 de 1965 — Clementina D Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $240 00 10|pub. 22450 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELITA CROSSA de GUZZO o RUMUALDA CARMELITA CROSSA de GUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1965 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10|pub 21841 Dic.14.v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN ANTONIA WEIGLE FESTA de CALVO (A. 367), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1965 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 21846 Dic.14 v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LEANDRO BUENAVENTURA PEREIRA o PEREYRA o LEANDRO BUENAVENTURA PEREIRA o PEREYRA y MARIO PEREIRA MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci. sus derechos ante este Juzgado - Montevideo, 27 de Octubre de 1965 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub 21844 Dic.14-v.dic.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICASIO BARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 21783 Dic.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTHA INFANTE de TRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 21784 Dic.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PURIFICACION o MARIA PURIFICACION RODEIRO PIÑEIRO de DEUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 720.00 30|pub. 20796 Dic.1.o-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hacer saber al público la apertura de la sucesión de REBECA WROBEL GOLABERG de KULIGOVSKI (A 682), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de Noviembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $720.00 30|pub. 20640 Nov 30-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA LOPEZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 23034 Dic.22-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PILCHIK o PILCHIK BURSUK o PILCHK de CURUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1965. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 23061 Dic.22-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA BLANCA IVALDI de PICOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $240 00 10|pub. 22861 Dic.21-v.dic.31. Feb 1o -v.feb 1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA YOLANDA CAGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 22773 Dic.20-v dic 31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO PABLO PERCONTINO BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 6 de Diciembre de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10|pub 22524 Dic 17-v.dic 30

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INA o INA BROOKING o BROOKLING ROBINSON de COOPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 22520 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR MARCO TULIO CIFARELLI o CIFARELLI CRAVOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 22521 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA BONOMI de BRUNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 22522 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO COTELO SMITH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Diciembre de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 22519 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFINA BARBARITA OTERO u OTERO ALVARELLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 22574 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO PARODI GIUFFRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 22578 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO MANDRACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 22297 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA SOFIA LEZAMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 22299 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GOMEZ de CARUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 22296 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS PAGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $240 00 10|pub. 22295 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o SILVIO ALBERTO RUIZ GALAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 22293 Dic.16-v.dic 29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON CHREMPACH o CHVEMPACZ o CHREMPAEZ o CHREMPACZ BENEDOM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) 720.00 10|pub. 21755 Dic.13-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PENNA VENTURINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 13 de Diciembre de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10|pub. 22191 Dic.15-v.dic 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO LIGORIO o LIBORIO PEREYRA CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 21859 Dic.14 v dic 27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUCAS TOURREILLES GOYHENEIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10|pub 21868 Dic.14-v.dic.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SUAREZ MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1965 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10 pub 21870 Dic.14-v dic.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA VIEYTES de SANTALLA o VIEYTES BECERRA de SANTALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 21730 Dic.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEREZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 21731 Dic.13-v.dic 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS RULLAN MAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1965. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta
1) $720.00 30|pub. 19033 Oct.27-v dic 28

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARTA o MARTA MARGARITA TABORDA HERNANDEZ de JAUREGUIBERRY o JAURRIGUIBERRI o JAURRIGUIBERRY, (Lo. 61, Fo.

621), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1965. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22876 Dic.21-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETAR (PEDRO) SURJAN DRAGOJEVIC (L.o 61, F.o 603), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 22691 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.marz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERZKO TEPER (Lo. 61, Fo. 613), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22502 Dic.17-v dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ALBERTO GUTIERREZ GUTIERREZ (Lo. 61, Fo. 563), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22501 Dic.17.v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DUILIO GORLERO (Lo. 61, Fo. 619), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22500 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADOLFO SICCO (Lo. 61, Fo. 619), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22648 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MARTIN, (Lo. 61, Fo. 551), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22460 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SCIANDRO, (L.o 61, F.o 619), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22222 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO DAFONTE LIÑARES, (L.o 61, F.o 609), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22282 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURORA SOFIA INSUA o INSUA de RAMUDO (Lo. 61, Fo. 613), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 21828 Dic.14.v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FIGINI de LUCCHINI (Lo. 61, Fo 615), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 21826 Dic.14.v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CABANELAS (L.o 1, F.o 238), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22772 Dic.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO OCTAVIANO SUAREZ PEÑA (L.o 1, F.o 333), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22769 Dic.20-v dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA CALLERIZA de GARCIA, (Lo. 1, Fo. 538), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22770 Dic.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA CAPPELLI o CAPELLI de REHERMANN, (Lo. 1, Fo. 221), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22765 Dic.20v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ROSAS de ROSAS (Lo. 1, Fo 378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22551 Dic.17-v.dic 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PIRIZ BLANCO (Lo. 1, Fo. 202), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22549 Dic 17.v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ALONSO o EDUARDO ALONSO PEDROSA (Lo. 1, Fo. 379) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22554 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA LUCIANA LARGHERO de GIACCONE (Lo 1. Fo. 269), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 21858 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROMEO LIETTI BERETTA. (L.o 1, F.o 216), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1965 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 21135 Dic.13-v dic 24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PASCUALA FOGLIA, (367 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 22968 Dic.21-v.dic.31. Feb.1o.-v feb 1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA RAMPONI BALBI de MAÑASO o MAÑASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 22446 Dic.20-v.dic 31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LEON (351-65) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treina días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 22620 Dic 17-v dic 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO ZELEVAS, (339 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco Actuaria.
1) $240.00 10 pub. 22303 Dic.16-v dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno y a los efectos dispuestos por el Art. 1125 del Cód. de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado don JOSE MARIA GONZALEZ BARCIA, (247-65), emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentezcos. — Montevideo, Octubre 27 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 320.00 10|pub 22236 Dic.15-v dic 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASENCION GREGORIO o GREGORIO TOLEDO (325|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub 21832 Dic 14 v dic 27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX GIACOIA VICHICONTI (333|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1965 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub 21871 Dic.14 v dic.27

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MASIELLO GRIECO o MACIELLO GRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 22878 Dic.21-v dic.31. Feb.1o -v feb 1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DEMETRIO CZABAN, citándose a herederos, acreedores y

demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22116 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARIA LOPEZ RODRIGUEZ, (F. B 481), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 720 00 30|pub 21599 Dic 6-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA o ESTELLA FORENTINI o FIORENTINI de CARPENTIERI (1 — 326), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1965 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 22774 Dic.20-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA VAZQUEZ FUREST de DEMICHERI, 1-192), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22546 Dic 17-v.dic 30.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMEO BRANCACCIO SANTAMARIA (1-169), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22545 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL MARIA CARELLA (34-212), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub 22543 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEREIRAS o PEREIRAS LOPEZ (1-172), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22538 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA EUFRONIA o ANA PEREYRA o PEREYRA de PARODI (1.207), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1965. —, José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22535 Dic.17-v.dic 30.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FELIPE SCAPPINO o SCAPPINO PALESTRA (1-247), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1965 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22534 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO JUAN SIRI CHIARLONE o CHARLONE, (1-220), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1965 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22661 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL ARTOLA CASTRO (1 - 199), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 3 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 21835 Dic.14-v.dic 27

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CASTRO o CASTRO CAMBON, (1 - 223), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 11 de 1965 — José Tomás Pereira Actuario.
1) $720.00 30|pub. 19117 Oct.28-v.dic.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO TEDESCO BRUNO. (L.o 57, F.o 202), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22557 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDEZ PEREZ, (Lo. 57, Fo. 250), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 21765 Dic.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ZOLTAN HADARITS BARDON, (Lo. 56, Fo. 686), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 21762 Dic.13-v.dic.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ANICETO GUTIERREZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 1.o de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $240.00 10|pub. 23145 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno; se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIA PENINO FERRARI DE HERNANDEZ (F. 649), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 23222 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA o SARA ROSA o ROSA SARA MAGGIOLO VIDAL (F. 511), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22860 Dic.21-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TOMAS BUSSI MAGLIANO, (F. 221), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 31 de Mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 22695 Dic.20-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SILVERIO ENCISO, (F o 529), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22498 Dic 17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELISA o ELISA GERONIMA MORELLI de ACOSTA, (F. 603), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 22300 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BENIGNO GREGORIO VALDEZ, (F 664), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario
1) $240.00 10|pub. 22301 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA POGGI de RODRIGUEZ (F 688), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1965 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 21838 Dic.14 v dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSEFINA TUNIET LANDECHEPAR de GODOY (F 500), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 21839 Dic.14 v dic 27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o SECUNDINA CAROLINA MARIA ROSSI de RICHI, (A-343) citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Montevideo 7 de Diciembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 23123 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO RUIZ RUIZ (A. 32|965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 23076 Dic.22-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADRIANA VAZQUEZ de PAEZ (A. 347), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 23078 Dic.22-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AUGUSTO MOHR KOBELT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 22882 Dic.21-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIO PERDOMO DE LEON, (A. 349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 22883 Dic.21-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO IGNACIO HERNANDEZ TOLEDO, (A. 352), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 22880 Dic.21-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARTIN CALVAR o CALBAR BALVERDE, (A. 235), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 22697 Dic.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HUMBERTO BEVILAQUA CATELLI, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 22778 Dic.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN EDUARDO MARTINEZ LAUZ, (A 54|965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 22507 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o JUAN BAUTISTA SANTIAGO ROSSI o ROSSI PELUFFO, (A 13|965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 22508 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HUMBERTO BEVILACQUA CATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub 22562 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERCEDES AMANDA o AMANDA MERCEDES PASTORINO o PASTORINO de BISIO, (A 346), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 22679 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ORODOÑEZ PEREZ de MARTINEZ, (A. 238), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 22467 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CABRERA HERNANDEZ, (Ficha A. 222), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 22448 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TARASAS ZELEVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 22451 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO GRECCA o GRECCA LANZARES o GRECCA LANZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 22289 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO CASTROMAN MALVAREZ o MALVARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1965 — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240 00 10|pub. 22288 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO MARIA VAZQUEZ REGUEIRA y ELENA MARIA VAZQUEZ SARAVIA, (A 279), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10|pub. 22226 Dic.15-v dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GAYA MUSTO o MOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10|pub 22041 Dic.14 v.dic.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTINA SEVERI de BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Octubre de 1965 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10|pub. 21966 Dic.14-v.dic.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SARA CAROLINA CERVI de TIRABOSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 9 de Noviembre de 1965 — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 21840 Dic.14-v dic.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SANTOS ZACCARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Octubre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
1) $ 240 00 10|pub. 21845 Dic.14 v dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENGRACIA GOMEZ de RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 18 de Octubre de 1965 — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta
1) $ 240 00 10|pub. 21843 Dic.14 v dic.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA GUILLERMINA GERTRUDIS o GERTRUDIS o GERTRUD MOHR KOBELT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Octubre de 1965 — Clementina D Colombo Actuaria adjunta
1) $240 00 10|pub 20435 Dic 14-v dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ o FERNANDEZ RODRIGUEZ (A. 194), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de Agosto de 1965. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta
1) $ 240.00 10|pub 21842 Dic.14-v dic 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARDANCA de MIRAMONTES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1965 — Clementina D. Colombo Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 21780 Dic.13-v dic 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DOLORES o CIPRIANA DOLORES de la SIERRA de TAPIA, ALFREDO TAPIA y MANUEL NORBERTO TAPIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1965 — Clementina D Colombo Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 21766 Dic.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de sucesión de ERNESTO GRIGERA RIGUETTI o RIGHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1965 — (A 248). — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240 00 10|pub 21137 Dic.13-v dic 24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAULINO BRANDAO o BRANDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 7 de Diciembre de 1965. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 160 00 10|pub 22604 Dic.17-v dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IGNACIO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, 24 de Agosto de 1965 — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 160 00 10|pub 21927 Dic.14 v dic.27

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ALSINA o ALCINA GARCIA ARNAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Noviembre de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 23096 Dic.22-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de HERNANDEZ VICENTE y TIMOTEA HIPOLITA o TIMOTEA HERNANDEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de mayo de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 23097 Dic.22-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA LANZUEN de URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Diciembre de 1965. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 22926 Dic.21-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO GALLEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Diciembre de 1965. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 22925 Dic.21-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA GONZALEZ de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Noviembre de 1965. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22924 Dic.21-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA VICTORIA BENTIN BARRIOS de DIVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Octubre de 1965. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22923 Dic.21-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SEVERIANA SANTI de DEMATTEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Octubre de 1965. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22472 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA LLANES LAGUNA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Noviembre de 1965. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22473 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO FERNANDEZ SORIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Noviembre de 1965 — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22337 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 6 de Diciembre de 1965. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 22338 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA ANTONIA RAFFO COLOMBO de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, 15 de Diciembre de 1965. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22920 Dic.23-v.en.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LEONOR ISIDORA VINENT MARTINEZ de ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, 10 de Diciembre de 1965. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22922 Dic.23-v.en.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA CALANDRIA de SALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, 15 de Diciembre de 1965. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22921 Dicv.23-v.en.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA FASSANELLA o FASANELLO PUPPIO de MORETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Noviembre de 1965. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22336 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN FERRARI ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Octubre de 1965. — Arturo F. Echevarría Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22339 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO HUMBELINO FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Noviembre de 1965. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22340 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Noviembre de 1965. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22341 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA o ROSA LIA REYES de de SEJAS o de CEJAS; ISIDRO BONILLA REYES; MARIA ESTEBANA BONILLA REYES de MARTINEZ y JUAN de CEJAS o de SEJAS TABARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Diciembre de 1965. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10|pub. 22123 Dic 15-v.dic.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, 28 de Octubre de 1965. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22897 Dic.21-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADELAIDA TUDURI de TUDURI, MARTIN OLEGARIO TUDURI y ADELA TUDURI TUDURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 8 de 1965. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22902 Dic.21-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA PEREZ de ABRIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, 17 de Noviembre de 1965. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22901 Dic.21-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MANGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, 17 de Noviembre de 1965. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22900 Dic.21-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA LARROQUE de CERVINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Octubre de 1965. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22899 Dic.21-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO BERNABE o PEDRO BERNABE SANTIAGO CROSA o CROSSA NEGRO o NEGRI o NIGRO o NERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Diciembre de 1965. — Hugo Alvez. Actuario
1) $240.00 10|pub. 22898 Dic.21-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENEREO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Octubre de 1965. — Hugo Alvez, Artuario.
1) $240.00 10|pub. 22106 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GASTALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Diciembre de 1965. — Dora Moroy Sueta. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 22418 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE ALLEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 28 de Octubre de 1965. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 21740 Dic.13-v.dic 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FITIPALDE o FITIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, 17 de Noviembre de 1965. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 21744 Dic 13-v dic 24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR PAGANINI BENVENUTO o BENVENUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, 3 de Noviembre de 1965. — Dora Moroy Sueta, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 21741 Dic.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS M. o CARLOS MARIA GALOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, 16 de Noviembre de 1965. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 21803 Dic.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO PICCININI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Octubre de 1965. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 21742 Dic.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO R. o SANTIAGO ROBUSTIANO PARODI SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, 17 de Noviembre de 1965. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 21802 Dic.13-v dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORINDA MARIA TESSORE de PISSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, 17 de Noviembre de 1965. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 21743 Dic.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR o PILAR VERONICA OAMI de VIGNOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, 17 de Noviembre de 1965. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 21747 Dic.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA RIVERO o RIBERO de MANSILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, 17 de Noviembre de 1965. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 21746 Dic.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA MALLARINO de DELL'OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, 17 de Noviembre de 1965. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 21745 Dic.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANO CARMELO MAZZUCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, 1o. de Noviembre de 1965. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 21790 Dic.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTER CERVIERI ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 6 de 1965. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 21798 Dic.13-v.dic.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GREGORIO MONTESDEOCA o MONTES DE OCA, (L.o 3, F.o 496), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, Diciembre 13 de 1965. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 22489 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO REPETTO BLANCO, (L.o 3, F.o 496), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 13 de 1965. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 22490 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LADISLAO HERNANDEZ GARCIA, (L.o 3, F.o 496), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 13 de 1965. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 22491 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ZOILO FERNANDEZ (L.o 3, F.o 472) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 22 de 1965. — Raúl A. Avondet, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 21889 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA CAYETANA o JACINTA COSTA de LEIRANA (L.o 3, F.o 474) citándose a los Herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 22 de 1965. — Raúl A. Avondet, Actuario.
1) $240 00 10 put. 21890 Dic.14-vdic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS COLOMBO (L.o 3, F.o 473) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 22 de 1965. — Raúl A. Avondet. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 21891 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SEVERO o DOMINGO S. MARTINEZ (L.o 3, F.o 472) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 22 de 1965. — Raúl A. Avondet, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 21892 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ o GONZALEZ BLANCO (L.o 3, F.o 473) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 22 de 1965. — Raúl A. Avondet, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 21893 Dic.14-v dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO DEVERA o DEVERAS (L.o 3, F.o 459) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Octubre 29 de 1965. — Raúl A. Avondet, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 21894 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON JARA (L.o 3, F.o 470) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 18 de 1965. — Raúl A. Avondet, Actuario.
1) $240.00 10|put. 21895 Dic.14-v.dic.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DEMOSTENES VIDALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado
Se habilitó el Feriado Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Melo, 14 de Diciembre de 1965. — Horacio Caillabet, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22959 Dic.23-v.en.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANAURELINA PINTO SILVEIRA o ANAURELINA PINTO de FALCON o ANAURELINA SILVEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado.
Habilitándose el Feriado Judicial Mayor. — Melo, 13 de Diciembre de 1965. — Horacio Caillabet, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22962 Dic.21-v.en.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELITA MORALES de DICLEMENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, 3 de Diciembre de 1965. — Horacio Caillabet, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22205 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINA HERNANDEZ de MEDEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, 2 de Diciembre de 1965. — Horacio Caillabet, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22207 Dic.15-v.dic.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado.
Habilitándose el Feriado Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Melo, 14 de Diciembre de 1965. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22961 Dic.23-v.en.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL IGNACIO MALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado.
Habilitándose el Feriado Judicial Mayor. — Melo, 13 de Diciembre de 1965. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22960 Dic.23-v.en.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA ALVAREZ SILVERA o EUGENIA ALVAREZ o AURELINA EUGENIA ALVAREZ SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial Mayor. — Melo, 6 de Diciembre de 1965. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 22206 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA CORINA SOSA o ANA CORINA SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, 6 de Diciembre de 1965. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22208 Dic.15-v.dic.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RA-

MONA RODRIGUEZ de SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 2 de Diciembre de 1965 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22850 Dic.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX PESSIO AIRALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 22851 Dic.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA ANDREA LAFITTE o ANDREA ALICIA LAFITTE de GHIRIMOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22849 Dic.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HAYDEE ETCHEBEHERE de de LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 160.00 10|pub. 22681 Dic.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LORETA ALVAREZ de MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22682 Dic.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON DIONELO BETARTE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22425 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $249 00 10|pub. 22424 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PARADA BERRUTTI de MOREIRA o TERESA PARADA de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Noviembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22213 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARA CHOCHO o AMARA DIONISIA EULOGIA CHOCHO, citándose a los herederos, herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de Octubre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22214 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA GUSSONI de PEREYRA o PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Mayo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22215 Dic.15-v.dic 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GASPAR RICARDO IGLESIAS SILVA o RICARDO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub 22008 Dic 14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, ses hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN BIAGGETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Agosto de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240 00 10 pub. 22005 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, ses hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO DANIEL ARTUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 22006 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, ses hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO COMBA o COMBA FENOUILL o FENOUILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Noviembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 21985 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, ses hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA MUSTON de ROHRER o FELICIA CAROLINA MUSTON de ROHRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Setiembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 21986 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, ses hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO SCHENCK MULLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Setiembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 21987 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, ses hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PEDRO BURGELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Agosto de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 21988 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, ses hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SCARENZIO o CARLOS PEDRO DOMINGO SCARENZIO CROSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Setiembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 21989 Dic 14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, ses hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MALAN FELIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 13 de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 21990 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, ses hace saber la apertura de la sucesión de ELESOR LEPRATTE COSTAFEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 9 de Setiembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 21991 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTINA VIRGINIA JOURDAN DE CAFFAREL o JOURDAN GEYMONAT y de don PABLO CAFFAREL ROSTAGNOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 21992 Dic.14.-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA CLEMENTINA TOURN DE CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 9 de Agosto de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 21993 Dic.14.-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANDRO o EVANDRO LEONEL VIGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22060 Dic.14.-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR PABLO BONJOUR BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 9 de Agosto de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 21984 Dic.14.-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO JUAN o ROBERTO J. BRUGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Setiembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22007 Dic.14.-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA TERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Tercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BENIGNO CIRILO LORENZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Octubre 7 de 1965. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $ 240.00 10|pub. 22217 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Tercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SALUSTIANO o SELUSTIANO o CELESTINO ORLANDO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Flosencio Sánchez, Octubre 7 de 1965. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $ 240.00 10|pub. 22218 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Tercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN SAY o ZAIG o SAINZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Abril 2 de 1965. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $ 240.00 10|pub. 22216 Dic.15-v.dic 28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO SENEN GRIFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 15 de Noviembre de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 22039 Dic.14-v.dic.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA OVIEDO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Agosto de 1965 — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 21981 Dic.14 v dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de

CANDIDO FAGIAN o CANDIDO TRIFON o TRIFON CANDIDO FAJIAN o FAGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Octubre de 1965 — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.

1) $ 240.00 10|pub. 21980 Dic 14.v.dic.27.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIAN CLEMENTE ESTEVEZ o ESTEBEZ o DEL ARCO, de JACINTA VIÑA o BIÑA de STEVTZ o ESTEBEZ o DEL ARCO y de HIPOLITO JACINTO ESTEVEZ o ESTEBEZ o DEL ARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 3 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 22684 Dic.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA REGINA ABASOLO de AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 2 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 22685 Dic.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DIAZ VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 3 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 22686 Dic.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZO GARCIN y de FELIPA BERON o VERON de GARCIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Noviembre 30 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub 22179 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA REGINA OHOLEGUY OHOLEGUY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 17 de 1965. — Esc. Alberto Abraham Actuario Int

1) $240.00 10|pub. 21929 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ALLENDE MENYOU de AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 16 de 1965. — Esc. Alberto Abraham, Actuario, interino.

1) $240.00 10|pub 21932 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO MANUEL HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 17 de 1965. — Esc. Alberto Abraham, Actuario, interino.

1) $240 00 10|pub. 21931 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIA o SILVERIA AMABILIA LOPEZ de COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, Noviembre 22 de 1965. — Carlos M Reyes Vago, Actuario.

1) $240 00 10 pub. 21930 Dic.14-v.dic.27.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN LUIS SMITH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 22170 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO o SEFERINO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Noviembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 240 00 10|pub. 22171 Dic.15-v.dic 28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO DE LEON CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 15 de Noviembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.

1) $ 240 00 10|pub. 22192 Dic 15-v.dic.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA RIVERO de CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $240.00 10|pub. 23105 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de HEBER ARAUJO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Diciembre de 1965 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $240 00 10|pub.23106 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS CASTRO VEREA o BREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Noviembre de 1965. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 23107 Dic 23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA VILLAR de MILLACET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Florida, 14 de Diciembre de 1965 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $240.00 10|pub. 23108 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA JAUMANDREU VALVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $210.00 10|pub. 23109 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA GIACOY COLOMBO de MORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Diciembre de 1965.— Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $240 00 10|pub. 23110 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORA ROBAINA o ROVAINA de CABRERA y NATALIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Noviembre de 1965. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 23111 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO AQUINO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $240.00 10|pub. 23112 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CARZUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 6 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuario Adjunto.

1) $240.00 10|pub. 23113 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA AMERICA KINLEY de ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Diciembre de 1965.— Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $240.00 10|pub. 23114 Dic.23-v.dic.31.
Feb. 1 o-v.feb.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIA PETRONILA o PETRONILA BAREIRO o PASCASIA BAREIRO de AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunto.

1) $240.00 10|pub. 23115 Dic 23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMERICO ACCINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $240.00 10|pub 23116 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN PIERA o JOAQUIN PIERA ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 15 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $240.00 10|pub 23117 Dic 23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA AMELIA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $240.00 10|pub. 23118 Dic 23-v.dic.31.
Feb.1-v feb.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Doctor Don Darío J. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN CACERES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Marzo de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $240.00 10|pub. 23119 Dic.23-v.dic 31.
Feb.1-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de MENOTTI o MEapertura de la sucesión de MENOTTI o MENOTTI ARGENTINO GIRIBALDI o GIRIBALDI MENOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Noviembre de 1965. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22193 Dic.15-v dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CARBALLO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Diciembre de 1965. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 22194 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO UBIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Diciembre de 1965. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 22195 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIA LAURA PASTORINI de RONDEAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 22196 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLEDAD RAIMUNDEZ o REIMUNDEZ o REYMUNDEZ de REYMUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10|pub. 22197 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FERNANDEZ PLAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 22198 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de las sucesiones de HECTOR LUIS VICENTE BACARDAZ y MARIA ANTONIA D'AURIA ZAMIELLO de VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Noviembre de 1965. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 22200 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA o VIRGINIA GUMERSINDA BARRETO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 22202 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SUAREZ MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2º de Noviembre de 1965. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22189 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJASMIN DOROTEO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 22201 Dic.15-v.dic.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROSAS GONZALEZ de GONZALEZ o JUANA ROSA de GONZALEZ o JUANA ROSAS de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 9 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22764 Dic.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EVANGELISTA MACHADO FERNANDEZ o JUANA EVANGELISTA o JUANA E. o EVANGELISTA o EVANGELIA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1965. — Manuela Fallache. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 22320 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANA TELLECHEA o JUSTINIANA LUISA TELLECHEA de LARROSA o LUISA TELLECHEA o LUISA PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1965. — Manuela Fallache. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 22321 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ o JOSE MARIA o JOSE M. GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 9 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240 00 10|pub. 22322 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MARICHAL JASSO o JUAN FRANCISCO MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 9 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22323 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FARINA ZERILLO o CARLOS FARINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a educir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 9 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22324 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CURCIO de CATANIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 28 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22233 Dic.15-v.dic.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GUTIERREZ de GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, Diciembre 9 de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22817 Dic.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GUATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Diciembre 9 de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22818 Dic.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MARTINEZ OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, Noviembre 15 de 1965. — Alberto Marquez Rimoldi. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 21292 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDA ERCILIA RINALDI de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 4 de Octubre de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22819 Dic.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO KOHN REICHMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, Noviembre 4 de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 22161 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA LUCILA GARCIA de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, Noviembre 29 de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22162 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA o MARCELINA RODRIGUEZ de BRITO o BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, Noviembre 29 de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 22163 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA BELENGUER de PAGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, Noviembre 30 de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 22164 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de TORT LUCAS TRIFON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, Noviembre 30 de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 22165 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Maldonado, doctora Irene H. Bruno de Córdoba, se hace saber la apertura de la sucesión de LILA ESTHER BADELL GOMEZ de MANCEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 22 de 1965. — Irene B. de Córdoba, Juez de Paz.
1) $240.00 10|pub. 22045 Dic.14-v.dic.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PAYSANDU DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILVEIRA de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Octubre de 1965. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 240 00 10|pub. 22112 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL BUXEDA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Julio de 1965. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $240 00 10|pub. 21949 Dic.14-v.dic.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA GUEREÑO de BELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Noviembre de 1965. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 23049 Dic.22-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BERNARDINO GIANOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Noviembre de 1965. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 23050 Dic.22-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA PASCUALA VILLANUEVA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Setiembre de 1965. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 23051 Dic.22-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MARZZIOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Diciembre de 1965. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 23048 Dic.22-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES UVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Octubre de 1965. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22110 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MONTEMURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Octubre de 1965. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22111 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LUIS RENZO FACCIO SCAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1965. — Emma N Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta
1) $720.00 30|pub. 19030 Oct.27-v.dic.28.

JUZGADO LDO.. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIA MARIA ELVIRA o ELVIRA VENACIA o ELVIRA REQUITERENA DE COUTURIER citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 12 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria. adjunta
1) $240 00 10|pub. 21957 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO TELEFORO PECULIO SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 22 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 21960 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEMAR LARROCA MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria. adjunta.
1) $240 00 10|pub. 21958 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL FORTUNATO ACLAND AGUSTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 22 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $240 00 10|pub. 21959 Dic.14-v.dic.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA HORTENSIA SALVATIERRA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 26 de 1965. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 21962 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO FACCIO FACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $240 00 10p|ub. 21961 Dic.14-v.dic.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CONRADO ARNAIZ o ARNAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 12 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 21956 Dic.14-v.dic.27.

JUZGADO LDO.. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUMERSINDO o GUMERCINDO SALDIVIA y ROSA ALVEZ o ALVES BLANCO o ROSA A. o ROSA BLANCO de SALDIVIA o ROSA ALVEZ BLANCO de SALDIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 12 de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria
1) $ 240.00 10|pub. 22606 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL GOMES DE FREITAS o GOMEZ DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 12 de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 22607 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO VEGA VIDART o GUALBERTO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. 2 de Diciembre de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 22603 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMACILIA VALDEZ VALENZUELA y SINFORIANO VALDEZ RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 23 de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 22117 Dic.15-v.dic.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO AMARAL MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 16 de 1965. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22810 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEÑORIÑA o SINHORINHA o ZEÑORIÑA o SEÑORINA MOTTA de GOMEZ BARBOZA y MANUEL GOMEZ BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 23 de 1965. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22118 Dic.15-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 4 de 1965. — Ricardo Vernazza Muñoz, Juez.
1) $ 240.00 10|pub. 22609 Dic 17-v.dic.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BELEN DAVEZAC, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 13 de 1965 — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 23121 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUPITER WALERIO o JUPITER VALERICO HUELMO ALTEZ, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 15 de 1965. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 23122 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BALTASAR AMARANTO o AMARANTO TALAYER, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Rocha, Diciembre 16 de 1965. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 23136 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA MARTINA NUÑEZ de PEREYRA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a sus efectos se habilita la Feria Judicial. — Rocha, Diciembre 16 de 1965. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 23137 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MONCABUR, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 27 de 1965. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 23138 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha,

se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA MARIA PICHUAGA ACOSTA y PRIMA FELICIANA ACOSTA de PICHUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Octubre 26 de 1965. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 22868 Dic.21-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de PROSPERO ACUÑA y FLOR DE MARIA CORREA de ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 2 de 1965. — José A. Ribot Llana. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22889 Dic.21-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LAUDELINO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Noviembre 29 de 1965. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 22148 Dic.15-v dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO EMILIANO DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 29 de 1965. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 22149 Dic.15-v dic 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA o ADELA MODESTA LARRONDA de DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Noviembre 29 de 1965. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22150 Dic 15-v dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIA MARCELA PIRIZ DE BRAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Noviembre 26 de 1965. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $240 00 10 pub 22063 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA o DOMINGA o SUSANA DOMINGA o DOMINGA SUSANA SILVA De DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 29 de 1965 — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 21902 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MARIA KUTZSCHAN o KUTZSCHAN SOBA DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 12 de 1965. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 21903 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DE LEON o PEDRO ANTONIO DE LEON o PEDRO ANTONIO DE LEON TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 24 de 1965 — José A. Ribot Llana, Actuario.

1) $240 00 10|pub. 21904 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO EDUARDO PEREIRA PEREYRA, citándose a los hedereso, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 24 de 1965. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 21905 Dic.14v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARFICIA FERNANDEZ DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Noviembre 22 de 1965. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 21906 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATA SIMONA ALTEZ BELAZQUEZ o VELAZQUEZ DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 10 de 1965. — José A. Ribot, Llana. Actuario.
1) $240 00 10|pub. 21907 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO o EUSEBIO o EUSEBIO VALENTIN PEREZ ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 17 de 1965 — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 21908 Dic.14-v dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS BASILIO LORENZO Y LOSADA o JOSE CARLOS BASILIO LORENZO Y LOSADA ACOSTA o JOSE CARLOS BASILIO LORENZO Y ACOSTA o JOSE CARLOS LORENZO Y ACOSTA o JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 14 de 1965 — José R Luna Pradere, Actuario adjunto.
1) $240 00 10|pub. 21909 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO DONATO o LONATO LORENZO MARCHAND MATOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 9 de 1965. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 21910 Dic.14-v.dic.27.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BONIFACIA ACEVEDO de CAVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Diciembre de 1965. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 22829 Dic.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS ELIAS RODRIGUEZ GONZALEZ DE LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Noviembre de 1965. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 22830 Dic.20-p.dic 31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVELINA ALVAREZ DE ROLIN o JUBELINA ALVEZ DE MORA DE ROLIN o JOBELINA ALVEZ DE MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de Junio de 1965. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $240 00 10|pub. 22084 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA o HERMENEJILDA GASTESI DE ELOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Noviembre de 1965. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 22088 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO GOMEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de Junio de 1965. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario, adjunto.
1) $240 00 10 pub. 21796 Dic.13-v dic 24.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ROSSI COSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 29 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 23160 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL DURAND de LAXAGUE o MARIA ISABEL DURAND de LAXAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 29 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 22085 Dic 14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENCIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 4 de 1965. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22086 Dic.14-v dic.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN IOMAR HUMBERTO PESCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 29 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 22087 Dic.14-v dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA MARIA GERIBONI o GIRIBONI o JERIBONI de MINON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Noviembre 29 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.
1) $240.00 10 pub. 21794 Dic.13-v dic.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO SAAVEDRA AVAULAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor a efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 14 de 1965 — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 23026 Dic.22-v en.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO o SEGUNDINO BENITEZ PORLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado mayor a efectos del emplazamiento. — San José, Diciembre 14 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 23027 Dic.22-v en.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ADRIAN ALVAREZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Mayor. — San José, Diciembre 14 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 23028 Dic.22-v.en 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Depar-

tamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA o CLEMENTINA DOLORES GARCIA ALDAYA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 14 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 23029 Dic.22-v.en.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ECHEVERRIA OYARZUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 16 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 23030 Dic.22-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS TRAVERSA LANTEAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 8 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 22653 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO PROSPERO MESA PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 13 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 22654 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN CLIMACO SOTO MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 30 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 22655 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN HASTOY de LUCIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 30 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 22656 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FERNANDEZ MARCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 3 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 22129 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANNA o MARGARITA CRACEL de MOROSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 17 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 22130 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 8 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 22131 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA EULOGIA TRAVIESO MUÑIZ de MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria a efectos de las publicaciones. — San José, Noviembre 30 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 22134 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTORA DELLA MADDALENA GOZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 29 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 22132 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MACARIZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 12 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 22133 Dic.15-v.dic.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO CAMACHO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 3 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 23041 Dic.22-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SARAUZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 29 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22831 Dic.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARCOS AYZAGUER, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22832 Dic.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADOR AUNCHAYNA MACIEL, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 11 de 1964. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22833 Dic.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMA MARGARITA SANTOS o TELMA MARGARITA SANTOS de JARDON, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 29 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22835 Dic.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CHICHIZOLA o CHICHIZOLA de CARLETTI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 18 de 1965. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 22836 Dic.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO MAXIMIANO ECHANIZ URIARTE o JOSE MANUEL ECHANIZ URIARTE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22605 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIA JULIA GARCIA ALDAYA o JULIA GARCIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 3 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.
1) $240.00 10|pub. 22291 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS SARET o SARETT y de VICTORIANA DAVEZAC o DAVEZAO de SARET o SARETT, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 9 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.
1) $240.00 10|pub. 22292 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA GUIGOU de GUELMAN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 9 de 1965. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
1) $240.00 10|pub. 22182 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EGLEA CARMEN AUGUSTO UBIRIA de UBIRIA citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 15 de 1965. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
1) $240.00 10|pub. 22183 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO MARGARITA ALAYON, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 21 de 1965. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
1) $240.00 10|pub. 22184 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA SIMALDONI o VICENTA SIMALDONI de DOTI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 25 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.
1) $240.00 10|pub. 22185 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ZORZIN o ANTONIO JUAN ZORZIN, citándose y emplazándose a todos, los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 21 de 1965. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
1) $240.00 10|pub. 22186 Dic.15-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposicin de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL SANTELLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 21 de 1965. — Dra. Myriam Degiorgis Nápoli, Juez de Paz.
1) $ 240.00 10|pub. 22834 Dic.20-v.dic.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL OPENAL GONZALEZ BALESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1961. — Raúl Ferreira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22474 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MOISES ANTUNEZ MACIEL citándose a los herederos, acreedores y demás in-

teresados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 1o. de 1965. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 22475 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADANTO MARQUEZ, citándose a los herederos interesados y demás acreedores para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1965. — M. S. López Morand, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 22476 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN JACINTO LOPEZ AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta a deducir, en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 3 de 1965. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 22278 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELISEO o ELICEO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1965. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 22279 Dic.15-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ELADIA GONZALEZ DE EICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibim'..to. — Tacuarembó, Noviembre 3 de 1965. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 21896 Dic.14.-v.dic.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CELESTINO OLVEIRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paso de los Toros, 22 de Noviembre de 1965. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 22413 Dic.16-v.dic.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA RODRIGUEZ MATEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Diciembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 22891 Dic.21-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EMILIO ARNAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de Noviembre de 1965 — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 22036 Dic.14-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CARABAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de Noviembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 21972 Dic.14-v.dic.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS JOSE GOICOECHEA SOSA citándo a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Noviembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 21183 Dic.14-v.dic.27.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley No. 9.099, de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de enajenación de inmuebles a plazos, referentes a los solares ubicados en la Séptima Sección Judicial de Canelones, se hace saber a los siguientes promitentes compradores o a sus sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los citados solares, que pasados quince días desde la última publicación de este aviso, sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiere corresponder sobre los solares que se indican:
Manzana 74, solar 5. Nombre: Conrado Hernández Bello, padrón 804.
Manzana 3, solar 14. Nombre: Félix Yañez Martínez, padrón 1.870. — Banco Popular del Uruguay, Agencia Cordón, — 20 de Diciembre de 1965.
2) $720.00 15|pub. 23060 Dic.22-v.en.12.

LEY No. 9099

El Banco de Cobranzas avisa a los promitentes compradores de solares a plazos, a sus sucesores a título singular o universal y a cuantos se crean con derechos que después de los quince días de la última publicación, de acuerdo al art. 10 de la Ley No. 9099, habrán caducado los derechos respectivos:
Garcés, Walter Ramón: Solar 2 de la manzana C, padrón 9920 m|a., con frente a Ruta 101, 7a. Sección Judicial de Canelones.
Mañana de Sansone, Hilda: Solar 26 de la manzana J, padrón 9920 m|a., con frente a la calle 20 mts., 7a. Sección Judicial de Canelones. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1965
2) $480.00 15|pub. 22760 Dic.20-v.en.10.

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9 099, se avisa a Carlos Eduardo Castellanos, o a sus herederos, o sucesores a cualquier título que pasados quince días de la última publicación del presente, se operará la caducidad de todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el solar 16, manzana 316, padrón 3.619, sito en Balneario San Luis, Octava Sección Judicial de Canelones.
2) $360.00 15|pub. 22033 Dic.14-v.en.3.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9.099, habiendo transcurrido cuatro años sin pagarse las cuotas correspondientes, comunicamos la caducidad pertinente a los promitentes compradores que se mencionan a continuación o a sus sucesores a cualquier título:
Eduardo Rodríguez Escande, solar 8, manzana 54.
Vicente Paladino Armentano, solar 14, manzana 108.
Arturo Larrosa Thoms, solares 1 y 14, manzana 223.
Pedro María Martínez y señora, solar 10, manzana 266.
Juan Carlos Clapessoni, solar 1, manzana 283.
Pasados quince días, desde la última publicación del presente sin abonarse la totalidad del atraso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre los solares indicados, todos ellos situados en Balneario El Pinar, Séptima Sección Judicial de Canelones.
2) $600.00 15 pub. 22071 Dic.14-v.en.3.

En cuanto a lo dispuesto en la Ley de 17 de junio de 1931 y Art. 10 de la Ley 9099 de 20|9|933, se avisa a Alberto Modesto Martínez Ibarra, o a sus herederos, causa habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar prometido comprar a plazos ubicado en Las Piedras, 4a. Sección de Canelones, empadronado con el No. 6443 y señalado con el No. 11 de la manzana "E" en el plano del Agr. Juan F. Ros, inscripto el 14 de diciembre de 1954. Sup.: 324 mts 54 dc. Propietario: Juan José Campisteguy. — Montevideo, 3 de noviembre de 1965.
2) $600.00 15|pub. 21990 Dic.1.o-v.dic.27.

BARRIO PARQUE DEL GOLF S. A.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9.099 del 20|9|933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan sus representantes o sucesores a cualquier título, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados los quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que pudieran corresponderles sobre los siguientes solares de terrenos del Barrio Parque del Golf, primera sección judicial del departamento de Maldonado, empadronados en m|a con el No. 3575 y que según el plano del agrimensor Juan A. González Uslenghi, se identifican de la siguiente forma: Juan Roberto Silva Sanjurjo, solar "R" (ere) manzana 11, área: 950 metros 82 decímetros, Bernardo Sapiro Sapiro, solar "G" (ge) manzana 10, área: 769 metros 27 decímetros; según promesas respectivamente inscriptas en el Registro G. de Inhibiciones Seco. Promesas de E. de I. a Plazos con el número 4686, folio 13.080, libro 121 y No. 4683 al folio 13.067 del libro 121. — Montevideo, Noviembre 4 de 1965. — Barrio Parque del Golf S. A.
2) $840.00 15|pub. 20800 Dic.1.o-v.dic 27.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley No. 9.099 de Setiembre de 1933, habiendo transcurrido el término previsto para la caducidad de las promesas de enajenación de inmuebles a plazos, se hace saber a José Roberto Espinosa Espinoza, promitente comprador del solar 7 de la manzana 2, del plano del Agr. Danilo Doggio, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Montevideo con el No. 7979 el 9 de julio de 1953, empadronado con el No. 467, situado en el paraje "Progreso", 4a. Sección Judicial de Canelones, administrado por el Banco de San José, 18 de Julio 1373, o a sus sucesores o causahabientes a título singular o universal, y a todos los que se consideren con derechos al citado solar por cualquier concepto, que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin pagarse la totalidad de las cuotas atrasadas correspondientes a la respectiva promesa de compraventa a plazos, habrá caducado todo derecho a la misma y por lo tanto, que pudiera corresponderles sobre el referido solar — Montevideo, 2 de Diciembre de 1965. — Mario y Eduardo A. Isola.
2) $960.00 15|pub. 21655 Dic.6-v.dic.30.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099, se avisa a JUAN JOSE CHICHET, o a sus herederos y demás personas que se consideren con derechos, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, caducarán todos los derechos que pudieran corresponderles en el solar 9, manzana "A" del Barrio Santos Garrido, de la ciudad de Minas, plano del agrimensor Alfredo Rodríguez Luciani, inscripto el 20 de Octubre de 1954, podrón en mayor área 772.
2) $360.00 15|pub. 21485 Dic.3-v.dic.29.

3-Convocatorias Comerciales

BALDA S. A.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 29 de Diciembre de 1965 a las 9 y 30 horas en la calle 25 de Mayo 477, escritorio 42 de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Julio de 1963; 2o.) Cancelación de la personería jurídica de Balda S. A. en virtud de haberse perdido el 75 o|o del capital integrado; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace notar a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos en la calle 25 de Mayo 477, escritorio 42, en el horario de 8 y 30 a 11 y 30, hasta 24 horas antes del fijado para dicho acto, (Art. 29). — El Directorio.
3) $168.00 3|pub. 22952 Dic.22-v.dic.24.

ESTANCIAS SAN RAMON S. A.
Luisa A. Cash de Angel

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1965 a las 18 horas, en Puntas de Santiago 1587, para tratar el siguiente orden del día:
1o.) Informe del Director Presidente sobre la situación social, poniendo a decisión de la Asamblea la solicitud de que se proceda al rescate de acciones, en cumplimiento de los artículos 214 y 215 de la Ley de 28 de Diciembre de 1964, solicitud planteada por un grupo de accionistas; 2o.) Balances de situación y resultados al 30 de Setiembre de 1965; 3o.) Fijación de la retribución al Director suplente por los ejercicios 1964|65 y 1965|66, según artículo 12; 4o.) Designación de dos accionistas que firmarán el acta de Asamblea. — El Directorio.
3) $200.00 5|pub. 23086 Dic.22-v.dic.28.

CADIPONT S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1965, a la hora 16, en el local social de la Compañía, en la calle Galicia 888, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora; 2o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 3o.) Elección y fijación del número del nuevo Directorio; 4o.) Elección del Síndico y dos suplentes; 5o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1965 — El Directorio.

3) $168.00 3 pub. 23070 Dic.22-v.dic.24.

SOLIS DE MATAOJO S. A.

Por resolución del Direcoorio, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre del corriente año, a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1965; 2.o) Distribución de las utilidades; 3.o) Consideración del informe del Síndico; 4.o) Elección de Síndico, Síndico suplente y su remuneración; 5.o) Fijación de honorarios del Directorio; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se hace constar a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de su realización, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco o un Establecimiento Comercial aceptado por el Directorio.

3) $ 280.00 5|pub. 23020 Dic.21-v.dic.27.

MOLINO CARMELO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se cita a los señores accionistas de "Molino Carmelo S. A." para la asamblea extraordinaria a realizarse el día 30 de Diciembre de 1965, en su sede social de la ciudad de Carmelo, a las 11 horas 15 minutos, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un asambleísta para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Modificaciones estatutarias; consistentes en aumento del capital autorizado y disposiciones contenidas en los actuales estatutos.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la Empresa, calle José Pedro Varela de la ciudad de Carmelo, con 48 horas de anticipación al momento de constituirse la misma. — El Directorio.

3) $ 240.00 5|pub. 23019 Dic.21-v.dic.27.

COMPAÑIA DE PRESTACIONES DE SERVICIOS S. A. (COMPRESERSA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Primera convocatoria)

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 48 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1965, a las 18 horas en nuestro local social, calle Gral. Freire 1168 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para considerar el quórum de esta asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 52 de los estatutos; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios terminados el 30 de Setiembre de 1964 y 30 de Setiembre de 1965; 4.o) Elección de Directores titulares, Síndico titular y Síndico suplente; 5.o) Designar dos de los señores accionistas, para firmar conjuntamente con el señor Presidente y Secretario, el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen tomar parte de esta asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para su realización en la Caja de la Sociedad, o un certificado expedido por alguna Institución bancaria de plaza, que acredite tenerlas allí depositadas. (Art. 49 de los estatutos). — Montevideo, Diciembre 17 de 1965. — El Directorio.

3) $ 250.00 5 pub. 22984 Dic.21-v.dic.27.

LUIS CAUBARRERE S. A.
21a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de diciembre de 1965, a las 11 horas, en el local de la Sociedad. Avda. 18 de Julio 907. 4o. piso, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Memoria Anual, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 21o. Ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1965 y el proyecto de distribución de utilidades correspondientes a dicho ejercicio (Art. 11), 2o.) Fijar la retribución del Síndico (Art. 36); 3o) Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la Asamblea (Art. 20).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las siguientes disposiciones estatutarias:

A) Para concurrir a la Asamblea es obligatorio entregar las acciones, o un certificado notarial que justifique su propiedad o el recibo de su depósito bancario, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de su realización (Art. 18).

B) La Asamblea se considerará legalmente constituída media hora después de la señalada en esta convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas concurrentes y la cantidad de capital que representen (Art. 14). — El Presidente.

3) $ 640.00 10|pub. 22856 Dic.20-v.dic.31.

COMFINCO S. A.
TERCERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1965 a las 14 horas y 30 minutos, en el local ubicado en la calle Paysandú 935, piso 3 (Estudio Dr. Bado), a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio social cerrado, el 30|6|965; 2) Fijación del número de directores y elección de los mismos: 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios tres días antes de la fecha de realización de la misma. — El Directorio.

3) $ 240.00 6|pub. 22852 Dic.20-v.dic.27.

ESTANCIAS Y CABAÑAS JOSE PEDRO URIOSTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Estancias y Cabañas José Pedro Urioste S. A., para la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el 3 de enero de 1966 a la hora 11, en primera convocatoria o a las 11 y 30 horas en segunda, en Juncal 1372, piso 2, con el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades de los Ejercicios cerrados el 30 de junio de 1964 y 30 de junio de 1965; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Elección de Síndico titular y suplente; 4o.) Designación de un asambleísta para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en su caso el certificado de depósito de las mismas en Casa Bancaria o Comercial, en la Oficina de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

3) $ 280.00 5|pub. 22841 Dic.20-v.dic.24.

BANCO DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de diciembre de 1965, a la hora 11, en el local social, sito en la calle Miguelete 1520 de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1) Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, Memoria del Directorio, Informe del Síndico y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965; 2) Elección de Síndico titular y suplente; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones, cinco días antes de la Asamblea. — El Directorio.

3) $ 200.00 5|pub. 22824 Dic.20-v.dic.24.

ACEITERA DEL URUGUAY Y CIDAC UNIDAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día miércoles 29 de Diciembre próximo, a las 11 y 30 horas, en el local de los escritorios de la Sociedad, calle Treinta y Tres 1512, de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. (Art. 29); 2o.) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 26.° ejercicio terminado el 31 de Enero de 1965, (Art. 22); 3o.) Elección de dos directores, de acuerdo con el artículo 22, inciso B) de los estatutos; 4o.) Remuneración al señor Síndico. (Art. 61); 5o.) Designación de Síndico y suplente del mismo (Art. 22, inciso B); 6o.) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la reunión. (Art. 29).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social, calle Treinta y Tres 1512, piso 1o., (Montevideo) presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 27 de Diciembre (inclusive), de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1965

3) $576.00 S|pub. 22668 Dic.17-v.dic.28.

FIRMEZA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Firmeza S. A. Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 28 de Diciembre de 1965, a las 18 horas, en el local de la Sociedad calle Mercedes N.o 862, Piso 1.o, Apto. 104, con el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1964; 2.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

De acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la Asamblea, las acciones o certificados de que sean poseedores. — El Directorio.

3) $320.00 8|pub 22346 Dic.16-v.dic 27.

CIPA S. A.
COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera y Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 13 y 14 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el miércoles 29 de Diciembre de 1965 a las 17 horas en el local de las Oficinas de esta Compañía, calle Paraguay 1944 para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art. 21); 2o.) Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondiente al 24. ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1964 (Art. 13); 3o.) Fijar la remuneración del Síndico (Art 48); 4o.) Elección del Síndico y su Suplente (Art 47); 5o.) Autorización al Directorio facultándolo durante el próximo Ejercicio Social para constituir prendas cuyo valor exceda los límites previstos por el Art. 41, Inc. L) del Estatuto; 6o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (Art. 21)

En el caso de que en la primera Convocatoria no se alcanzara el quórum requerido estatutariamente, se realizará la Asamblea media hora después en el mismo lugar con el número de Accionistas presentes (Art. 20 del Estatuto).

Nota: Se previene a los señores accionistas que: a) Para formar parte de la Asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (Art. 15); b) Que de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones es indispensable el depósito de las mismas, o presentación de un certificado bancario correspondiente a su depósito; c) La inscripción de las acciones para la Asamblea deberá efectuarse en el Banco de Montevideo, calle Rincón esq. Misiones, en días y horas de oficinas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Dicho Banco deberá entregar las constancias correspondientes. — Montevideo, Diciembre de 1965

3) $ 1 120 00 10|pub 22157 Dic 15 v dic.28.

HENDERSON Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de Diciembre de 1965, a las once y treinta horas, en Avenida Italia 5820 para considerar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para controlar el número de accionistas y el capital que representan (artículo 36 de los Estatutos). 2) Consideración del balance, estado de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio terminado el 31 de Julio de 1965. 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Artículo 40 de los estatutos sociales.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta cinco días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

3) $ 384.00 8|pub. 22135 Dic.15.-v.dic.24.

SUPERMERCADOS DISCO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de diciembre de 1965 a las 11 horas en la sede social, calle Jaime Zudañez 2627, para tratar el siguiente orden del día:

Capitalización de Reservas.

Los señores accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en una institución bancaria del país (Art. 30). — Montevideo, Diciembre de 1965. — El Directorio.
3) $ 96.00 3|pub. 23184 Dic.23-v.dic 27.

AUTOMOTIVE ACCESSORIES S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a realizarse en nuestra Sede Social de la calle Cuareim 2179, el día 27 de diciembre de 1965 a las 11 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora; 2o.) Pronunciamiento de los señores accionistas sobre la nueva redacción para los artículos 9o., 23 y 29 que aprobara el Directorio, vista la observación de la Inspección General de Hacienda; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad con el Art. 26 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, para tener derecho a asistir a la misma. — Montevideo, Diciembre 20 de 1965. — El Directorio.
3) $ 144.00 3|pub. 23146 Dic.23-v.dic.27.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Alma Concepción Legrand con CRISTO CRISTOFF NAUMOVA. Disolución y liquidación soci edad conyugal" (Ficha V-100 año 1965), se hace saber que por resolución del 4 de junio de 1965 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Alma Concepción Legrand y Cristo Cristoff Naumova, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 12 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 800.00 20|pub. 23127 Dic 23-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: VICTOR BORDONI y CELINA ANA MADRID. Disolución y liquidación sociedad conyugal. (Ficha V 193, año 1965), se hace saber que por resolución del 16 de Agosto de 1965 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Victor Bordoni y Celina Ana Madrid, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Octubre 29 de 965. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
5) $800.00 20 pub. 22582 Dic.17-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "JUANA PEYRANI y EZIO JORGE DEMARIA. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-399, Año 1965) se hace saber que por resolución del día 30 de Noviembre de 1965, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Ezio Jorge Demaría y Juana Peyrani, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 3 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $800.00 20 pub. 21880 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V Frigerio, dictada en los autos: "Celia Azucena Trucido contra ESTEBAN JESUS REYES Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-153 año 1965), se hace saber que por resolución del día 10 de Junio de 1965 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Esteban Jesús Reyes y Celia Azucena Trucido, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 21 de 1965. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $800 00 20|pub. 20034 Nov.10-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 9 de diciembre de 1965 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JOSE LUIS GARCIA SALA y CONCEPCION CONTATORE (Lo. 64, Fo. 134), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1965. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 640.00 20|pub. 23155 Dic 23-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que con fecha 8 de Mayo de 1957 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre: "LUIS RAVIZZA y SUSANA SIERRA de RAVIZZA" (Lo 53, Fo 94), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Artículo 7 o de la Ley Número 10 783 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 4 de 1965. — Luis E Fontana, Actuario
5) $640 00 20|pub. 21152 Dic.2-v dic.31. Feb.1.o-v feb 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 21 de Julio de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre "ARTURO FRANCISCO FIGUEROA y BERTA IGNACIA WEIMBERGER, (Lo 62, Fo 572), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10 783 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 19 de 1965. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $640.00 20 pub. 21323 Dic.2-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 14 de Octubre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre HECTOR ALVAREZ BOCAGE y MARIA AMALIA MAUTONE DE ALVAREZ (Libro 64, Folio 5), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, de lo dispuesto por la Ley 10 783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 19 de 1965 — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $640.00 20|pub. 20797 Dic.1.o-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. (Lo 66, Fo 582), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges CECILIO SUAREZ TECHERA y ESNILDA RODRIGUEZ GARCIA; y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días previniéndose que el que no lo hiciere, sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7, ley 10.783) — Montevideo, Octubre 20 de 1965 — Alfredo L. Llugain, Actuario
5) $640.00 20|pub. 19966 Nov.10-v.dic.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos VAGLIO SERAFIN y TERESA DRAMES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 39|58), se hace saber que con fecha 28 de setiembre de 1950, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por Serafín Vaglio y Teresa Drames. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 4o., dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la Ley del 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 12 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $ 800 00 20 pub. 23126 Dic 23-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos BAZTERRICA MARTIN WALTER y NORMA ELIDA VIDAL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha V. 506|1965), se hace saber que con fecha 13 de Diciembre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Walter Martín Bazterrica y Norma Elida Vidal.

En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso cuarto, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 17 de 196 5. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $800.00 20|pub. 23022 Dic.22-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno, recaído en los autos, ADOLFO VACAREZZA MONTALDO y OLGA CARMEN FONTAN VENEZIANO. Dis y liquidación de sociedad conyugal, ficha 480. v|1965, se hace saber que con fecha 29 de Octubre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por Vacarezza Montaldo Adolfo y Olga Carmen Fontan Veneziano, en consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523, piso 4, dentro del término legal de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 16 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $ 800.00 20|pub. 21878 Dic.14.-v.dic.31. Feb.19-v.feb.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos MARRERO NELIDA y RAUL OMAR PINOLA, Disolución y liquidación de sociedad conyugal, ficha V-486|965, se hace saber que con fecha 19 de Noviembre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los esposos, Nélida Marrero y Raúl Omar Pinola. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523, piso 4, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 19 de 1965 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $ 800.00 20|pub. 21877 Dic.14.-v.dic.31. Feb.19-v.feb 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos AZZIZ MARIA ELIDA y JULIO EDISON COORE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, ficha V-222|965 se hace saber, que con fecha Agosto 5 de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por Julio Edison Coore y María Elida Azziz. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 4o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 28 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria
5) $800.00 20|pub. 20948 Dic.1.o-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 29 de Noviembre de 1965, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JULIO CESAR CAGGIANI GALLIMBERTI y ELVIRA RENEE IRIGOYEN FERNANDEZ.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 13 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $640 00 15 pub. 23082 Dic.22-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha Agosto 14 de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ISABEL ANTONIA BORMIDA BATTO y GENARO SCARPATTO DE VIVO.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 30 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 21872 Dic.14-v dic.31. Feb.1.o v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 12 de noviembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes in-

tegrada por los cónyuges FEDERICO FONTAN GARCIA y MARIA DELMA RODRIGUEZ VERNAZZA (Ficha C-1370|65). Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días. bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Noviembre 16 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 21601 Dic.6 v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: ROSNER, ANDRES, y RUTH CARLOTA CAPDEVIELLE Disolución y liquidación de sociedad conyuugal, (Lo. 63, Fo 219), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Noviembre 9 de 1965 — José Tomás Pereira Actuario
5) $ 240.00 20|pub. 20700 Nov.30-v.dic.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ABRAHAM RAIJ y LEA BRUM, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Diciembre 16 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario
5) $ 640.00 20|pub 22857 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISRAEL LIJTENSTEIN y BERTA WARSCHER, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 21150 Dic.2.-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "OLIVERA ZUBIA, BENICIO c|ALDUNATE FERREIRA, ANA MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha: F.o 599|965)", se hace saber que con fecha 23 de Setiembre de 1965, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Benicio Olivera Zubía y Ana María Aldunate Ferreira. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783. Art. 7.o). — Montevideo, Octubre 19 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 22963 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Feans, María Aida contra CUADRO, JUAN FRANCISCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" Ficha F-476|964", se hace saber que con fecha 30 de Junio de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Francisco Cuadro y María Aida Feans. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito Nº 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley Nº 10 783 artículo 7.o). — Montevideo, 17 de Agosto de 1964. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 640.00 20|pub. 22093 Dic.14.-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "CASAÑA FRANCISCA contra DIAZ, JUAN PABLO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Ficha F-502|965, se hace saber que con fecha 15 de Setiembre de 1965, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisca Casaña y Juan Pablo Díaz. En consecuencia, se cita, a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, dentro del término de sesenta días en los referidos autos (Ley N o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, Octubre 4 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 800.00 20|pub. 20101 Nov.30.-v.dic.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre SARDEÑA ARBIO ARIEL VICTOR y SOCA PINOL DE SARDEÑA ISABEL AIDA (Ficha E-393|965), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7o. de la Ley No. 10.783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1965 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 640.00 20|pub. 22785 Dic.20-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA INES GARCIA DE SASIA contra JOSE FRANCISCO SASIA, (Ficha E. 152|965), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
5) $640.00 20|pub. 22634 Dic.17-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ABADI DE JABIF FARIDE con JABIF CRESPIN RODOLFO, (Ficha E-273|965), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Octubre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 640.00 20|pub. 20798 Dic.1º-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre NESSI LUIS A. y PULEO ZULMA N (Ficha E. 305|965), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No 10 783
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Octubre de 1965 — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta
5) $ 640.00 20|pub. 19839 Nov.9.-v.dic.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: "ODILIO FRANCISCO NIEVES y MARIA ZULMA BATISTA. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-272 año 1965) se hace saber que por resolución del 5 de Noviembre de 1965 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Odilio Francisco Nieves y María Zulma Batista, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 7 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adj.
5) $800.00 20|pub. 21874 Dic.17-v.dic.31. Feb.1-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: "FLOBIO LUIS CESAR SANCHEZ y NINI JUANITA VIVES. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-374 año 1965) se hace saber que por resolución del día 5 de Noviembre de 1965, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Flobio Luis César Sánchez y Nini Juanita Vives, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 3 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 800.00 20|pub. 21875 Dic.14 -v dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos: "Esmeralda Costa contra FEDERICO BRUM. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V 332 año 1965) se hace saber que por resolución del día 8 de Octubre de 1965 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Federico Brum y Esmeralda Costa, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 800.00 20|pub. 21876 Dic.14.-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: "SALVADOR GABAY YAFFE y HORTENSIA SALINAS COHEN. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V.383 Año 1965) se hace saber que por resolución del día 22 de Noviembre de 1965 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Salvador Gabay Yaffé y Hortensia Salinas Cohen, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 3 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $800.00 20|pub. 21879 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "EXEQUIEL PANZARDI ESPINOSA c|LUISA JASON ISRAEL. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (Ficha V-92, año 1965)", se hace saber que por resolución del día 29 de Abril de 1965, se decretó la disolución de la Sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Exequiel Panzardi Espinosa y Luisa Jason Israel, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $ 800.00 20|pub. 21513 Dic.3.-v dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 23 de Agosto de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ALBA JOSEFA AGRASO y CARLOS URUGUAY SOSA. (Lo. 62, Fo. 639), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 8 de 1965. — Julio Maia, Actuario, adjunto.
5) $640.00 20|pub. 23080 Dic.22-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 1.o de Noviembre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre "DOMINGO ADOLFO PIANGELUA y ESTHER MARGARITA BERES, (L.o 64, F.o 39)", citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1965. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 640.00 20|pub. 22787 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos: GARCIA SCHININI, FAUSTO I. y GONZALEZ POGGI, LILA B. Separación de bienes, (Lo. 1, Fo. 90), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Fausto Idilio José García Schinini y Lila Blanca González Poggi, y se cita a todos los interesados a que comparezcan en autos dentro del térmi-

no de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7o., Ley 10.783). — Montevideo, Agosto 18 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 800.00 20|pub. 22510 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (Lo. 1, Fo. 298), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges LUIS ALBERTO PATRON y CARMEN TERESA CARRION, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7o. de la Ley 10.783). — Montevideo, Noviembre 3 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub 22786 Dic.20-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 1.o, F.o 113), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ALFREDO ESTEBAN MAIDANA y ALICIA SABINA BLANCO de MAIDANA, y se cita a los interesados para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (rt. 7.o, Ley 10.783). — Montevideo, Diciembre 15 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 22783 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, (Lo. 1, Fo. 309), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges FELICIANO VALDEZ ESTOMBA y MARIA INES ROMERO REY y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7, Ley 10.783). — Montevideo, Noviembre 17 de 1965. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $640.00 20|pub. 21151 Dic.2-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, (1|308), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MAXIMO GEDANKEN LESCH y FAJGA BLUM, y se cita a los interesados para que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7, Ley 10.783). — Montevideo, Noviembre 8 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 21100 Dic.2-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 1, F.o 317), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges GONZALO RODRIGUEZ OROZCO y MARTHA FABREGAS, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7.o Ley 10.783) — Montevideo, Noviembre 15 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 21770 Dic.13-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (1-212), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges SERGIO PEREZ RODRIGUEZ y ANGELA HERNANDEZ MARTINEZ de PEREZ, y se cita a los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7.o, Ley 10.783). — Montevideo, Setiembre 22 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario
5) $640 00 20|pub. 21771 Dic.13-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimotercer Turno, recaído en los autos "Silva Julio César con LILIA VIEIRA DA CUNHA, Disolución y Liquidación de Soc. Conyugal", (Ficha: V-115|1965), se hace saber que con fecha 17|2|965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos JULIO CESAR SILVA y LILIA VIEIRA DA CUNHA. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7, de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 23 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $800.00 20|pub. 21342 Dic.2-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, recaído en los autos JUAN CASTRO DEL RIO e IRMA NOVO NOVO. Disolución y liquidación sociedad conyugal, ficha 409, se hace saber que con fecha 1o. de Noviembre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por Castro del Río Juan e Irma Novo Novo. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 piso 4o., dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 12 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $800.00 20|pub. 20338 Nov.16-v.dic.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 28 de junio de 1965, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA PICO CARBAJAL y MARCIANO MENDEZ GARCIA. Y a la vez se cita a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 8 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 21600 Dic.6-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 2 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN DANIEL FERNANDEZ y ROSA RISSOLINI. Y a la vez cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 5 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 20558 Nov.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Junio de 1964, se decretó la disolución de la sociedad, legal de bienes integrados por los cónyuges: TEODORO UMPIERREZ PISSUNI y CELINA MEDINA MARTINEZ.

Y a la vez se cita a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 1o. de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 19978 Nov.10-v.dic.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "AMEGLIO, MIGUEL y CLARA YOUNG de AMEGLIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, ((1|335)", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el próximo Feriado Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub 22784 Dic.20-v.en.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: RAVERA, ANDRES LUIS y CARMEN ELIDA LOPEZ de RAVERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 1o., Fo. 238), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 22 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 22564 Dic.17-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "TORRES ARIAS, JOSE y MARIA DEL CARMEN VEIGA GOMEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 1, F.o 295)", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 22 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 21769 Dic.13-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: SUAREZ PITTALUGA, DARIO y OLGA MARGOT BONJOUR VIGNOLY o VIGNOLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo 1o., Fo. 307), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 20701 Nov.30-v.dic 31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: MAROUKIAN, GARABED KEVORK y MARIA HASGUELIAN de MAROUKIAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (62 - 331), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 28 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario
5) $640.00 20|pub. 19746 Nov.15-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoquinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por JUAN JOSE o JUAN J. DOMINGUEZ y MELANIA ILIA o ILIA GADEA y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Lo. 1.o, Fo. 292), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 22 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 21162 Dic.2-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SEDLITZ JOSE FORT y VICTORIA NELLY PENA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1965. — O. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $640.00 20|pub. 20148 Nov.15-v dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIRTA IRIS ALEMAN de QUINTELA y JOSE QUINTELA FARIÑA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Noviembre 4 de 1965. — O. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.
5) $640.00 20|pub. 20149 Nov.15-v.dic.28. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EMILIO ALFREDO LAMAISON PEIXOTO y MARGARITA MARIA URIOSTE BRAGA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7o de la ley No 10.783. — Montevideo, Setiembre 23 de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 18688 Oct.22-v.dic.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "ZUÑIGA SAMANO, JUAN RAMON y BATTAGLIA STRAPAZZON, ELSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha: F-483|965)", se hace saber que con fecha 8 de Setiembre de 1965, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Ramón Zuñiga Samano y Elsa Battaglia Strapazzon. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10 783. Art. 7.o). — Montevideo, Setiembre 30 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 800 00 20|pub. 21452 Dic.3-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Larrañaga, Juan Germán con QUINTERO, VENUS ANAEL", Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal (Ficha F-214|965), se hace saber que con fecha 12 de Mayo de 1965 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Germán Larrañaga y Venus Anael Quintero.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Art. 7.o, Ley 10.783). — Montevideo, Mayo 24 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $800.00 20|pub. 31244 Dic.2-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ, ALFREDO CESAR c|DIAZ, BERTOLDA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha F.o 445|965)", se hace saber que con fecha 27 de Agosto de 1965, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alfredo César Rodríguez y Bertolda Díaz. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, Setiembre 22 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $864.00 20|pub. 18863 Nov.30-v.dic.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre SARA RISS HERBERT y SALOMON WASERMAN. Ficha. E-94|965, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $ 640.00 20|pub. 22280 Dic.15.-v.dic.31. Feb 1º-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Jorge Alfonso Cardeillac con SUSANA LORELEY CARVALLIDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha E-116|65), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art 7o. de la Ley No. 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Junio de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $640.00 20|pub 21687 Dic.6-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARTURO DANTAS RODRIGUEZ y ELISA MOREIRO ALONSO, y se cita a los interesados para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de los dispuesto por el artículo 7o., de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 15 de Noviembre de 1965. — Dora Moroy Sueta. Actuaria, adjunta.

5) $480.00 20|pub. 20627 Nov.30-v.dic.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Melo, dictada en autos: "HECTOR ALVEZ y PALMIRA DE LOS SANTOS de ALVEZ. Dis. y liquidación de la sociedad conyugal" Libro 32. Folio 171, se hace saber al público que por resolución de fecha 12 de Febrero de 1965, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, entre los cónyuges Héctor Alvez y Palmira de los Santos, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos del artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Melo, 16 de Noviembre de 1965. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

5) $640.00 20|pub. 21077 Dic.1.o-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que por decreto Nº 11.227, de fecha 5 de Noviembre del año en curso se decretó la disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges ETELVINA TELIZ y OLANO MUNIZ y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Melo, Noviembre 22 de 1965. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

5) $ 640 00 20|pub. 21967 Dic.14.-v dic.31. Feb 1º-v.feb.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U Olmedo, se hace saber al público que por auto de fecha 16 de Abril en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN ANTONIO NAPOLI ROFFMAN y SILVIA GUTIERREZ, citándose a todos los' que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 22 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

5) $640.00 20|pub. 20174 Nov.15-v.dic.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: "JOSE MARIA MANFREDI y ALDA REVELES DE MANFREDI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Libro 33. Folio 579), se hace saber que por resolución de fecha primero de los corrientes, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don José María Manfredi y doña Alda Reveles de Manfredi y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Setiembre 7 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $ 800.00 20|pub. 22232 Dic.15.-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: ELOY CLOTILDE APARICIO y MARIA LILA GUERRERO de APARICIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 33, Fo. 533), se hace saber que por resolución de fecha 2 de Agosto de 1965, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Eloy Clotilde Aparicio y doña María Lila Guerrero de Aparicio, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Agosto 24 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $800.00 20|pub. 10029 Nov.10-v.dic.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "DESTEFANO MOLINA, NELSON A. c|SAN MARTIN CORREA, ROSA M. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L o 14, F.o 457)", se hace saber que con fecha 17 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos Nelson Desteffano Molina o Nelson Anselmo Desteffano Molina y Rosa San Martín o Rosa Magdalena San Martín Correa, y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 30 de Junio de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.

5) $ 800.00 20|pub. 22816 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "CORBO, GREGORIO ESMIR y VELAZQUEZ, ALBA ROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 14, F.o 469)", se hace saber que con fecha 29 de Junio del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Gregorio Esmir Corbo y Alba Rosa Velázquez, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 3 de Agosto de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.

5) $ 800.00 20|pub. 22815 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Luis Alberto Maggio, dictada en autos: "Bermúdez, Nepomuceno Felipe c|. ZULIANI, LEONCIA Disolución y liquidación de la soc. conyugal, (Lo. 14, Fo. 564)", se hace saber que con fecha 23|IX|965 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Nepomuceno Felipe Bermúdez y Leoncia Lubiani o Zuliani, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783. — Maldonado, 14 de Octubre de 1965. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

5) $800.00 20 pub. 21302 Dic.2-v.dic.31. Feb.1,o-v.feb.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Blanca Zulema La Cuadra de Cosoy contra LEON COSOY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 14. Folio 369. Nº 1039), se hace saber que con fecha 23 de Noviembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Blanca Zulema La Cuadra de Cosoy y León Cosoy. En consecuencia se emplaza a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de 60 días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 12 de Agosto de 1965. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

5) $ 960.00 20|pub. 22114 Dic.15.-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos caratulados: JULIA ZULEMA BIANCHI de BLANCO contra NILO A. BLANCO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 14. Fo. 527. No. 447), se hace saber que con fecha 21 de Julio de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal por los esposos Nilo Alberto Blanco y Julia Zulema Bianchi, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 17 de Setiembre de 1965. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

5) $800.00 20|pub. 20032 Nov.10-v dic.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "SOSA PEREZ, SANTIAGO ISAIAS y MACHADO VELAZQUEZ, CELMIRA PRUDENCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (21-445)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, 14 de Noviembre de 1965. — José A. Ribot Llana, Actuario.

5) $ 800.00 20|pub. 22890 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "MANZONI PITA, RAUL A. y PEREYRA SABATINO, YOLANDA A. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (21|460), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley del 18|IX|1946). — Rocha, 3 de Diciembre de 1965 — José A. Ribot Llana, Actuario.

5) $800.00 20|pub. 22064 Dic 14-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, Jacinta Balbela de Delgue, dictada en autos: "MARTINICORENA, MARTIN y MATTOS, ALICE Disolución y liquidación conyugal". (Libro 22, folio 202) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Martín Martinicorena y Alice Mattos y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de (60) sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran, tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o Ley 19|9|946). — Salto, 1.o de Diciembre de 1965. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

5) $800.00 20|pub 22090 Dic.14-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, (17-488), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por ALIRA AMESTOY y JUAN CARLOS LUZARDO y se cita a los interesados para que comparezcan dentro del término de 60 días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Noviembre 15 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

5) $480 00 20|pub. 20893 Dic.1.o-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "IBEN HERENIA LOPEZ de BACHINI y WILLIAMS MEDULIO BACHINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L. o 36, F. o 34)", se hace saber: Que por resolución de fecha 20 de Setiembre del corriente año, dictada por este Juzgado en dichos autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Williams Medulio Bachini y doña Iben Herenia López y se mandó citar y emplazar a todos los acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 6.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Octubre 6 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

5) $ 960 00 20|pub. 21482 Dic.3-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "RICARDO FLEITAS e HILDA VALENTIN de FLEITAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 36. F.o 78)", se hace saber: Que por resolución de fecha 15 del corriente dictada por este Juzgado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Ricardo Fleitas e Hilda Valentín y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 6.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Mercedes Octubre 28 de 1965 — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

5) $ 800 00 20|pub 21453 Dic 3-v dic 31. Feb.1o-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "CARLOS ALBERTO MONTEMURO FONTELA e ISABEL ELBIA ALONSO SILVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Carlos Alberto Montemuro Fontela e Isabel Elbia Alonso Silva.

En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o Ley 18 Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1965. — Filo E. Bessonart, Actuario.

5) $960.00 20 pub. 21897 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre GUILLERMO CABRERA y ADELA RODRIGUEZ, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 18 de Octubre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

5) $480.00 20 pub. 21206 Dic.14-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.8.

EDICTO. — Por resolución de 31 de Agosto de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de NESTOR SARABIA SALVARREY y MARTA ELISA YACUE CRESPO, emplazándose con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 19 de Noviembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

5) $320 00 20|pub. 21048 Dic.14-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.S.

EDICTO. — Por resolución de 8 de octubre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de JOSE PEDRO LAUZ y PETRONA NELIDA LLANO, emplazándose con término de sesenta días. — Treinta y Tres 24 de Noviembre de 1965 — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

5) $320 00 20 pub. 21627 Dic.6-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO — Por resolución de 30 de Julio de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de GIL RAMON CARDOZO y AMANDA ILDA ESIA, emplazándose con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 19 de Noviembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

5) $320 00 20|pub. 21049 Dic.1.o-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO — Por resolución de 2 de Setiembre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de WASHINGTON JESUS MARTINEZ LOPEZ y SIRIA MAXIMA AGUILERA DE MARTINEZ, emplazando con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 8 de Noviembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

5) $320.00 20|pub. 21047 Dic.1.o-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO — Por resolución de 2 de Agosto de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de EVARISTO GEREDA y MARY BERTA MARTINEZ, emplazando con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 23 de Noviembre de 1965. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 21225 Dic.2-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

6—Disoluciones de Sociedades

"LOS PALMARES S. A."

Disolución y liquidación

Se avisa a los interesados que por resolución de la asamblea extraordinaria realizada en fecha 20 de Setiembre de 1965, se ha decidido la disolución y liquidación de "Los Palmares S. A." de conformidad a las disposiciones legales, (Art. 16, Inc 2.o de la Ley 13.330; 6.o Inc. 2.o; 9.o y 10. de la Ley 2.230; y 422 Inc. 3.o del Código de Comercio).

Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Misiones 1282, 1er. piso días hábiles entre 10 y 12 horas. — Mario Llana Barrios, Liquidador.

6) $ 320 00 10|pub. 22916 Dic.21-v.en.3.

MONTEVIDEO WOOL COMPANY

Comunicamos disolución y liquidación de Montevideo Wool Company Ltda. establecida en Montevideo en la Avenida Gral. Rondeau 2165

Acreedores presentar sus créditos en Avenida Gral. Rondeau 2165 Se advierte que Montevideo Wool Company Ltda. no tiene ninguna relación con Montevideo Wool Export e Import S.R.L.

5) $320.00 20|pub. 21325 Dic.2-v.enero4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se disolvió el día 10 de Julio último, la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón de "LIMA Y BENEDETTI", de la que éramos únicos integrantes. Acreedores presentarse en el mismo local del negocio: Avenida Artigas, esq. Montevideo, en esta localidad — Sarandí Grande, 28 de Julio de 1965. — DANTE BENEDETTI — IVO LIMA.

6) $ 430 00 20|pub. 22172 Dic.15.-v.en.12.

CELMAR URAN Y CIA.

Según escritura que autorizó el Escribano Juan José Sartori el 30 de Noviembre de 1965, se disolvió la sociedad en comandita Celmar Urán y Cía., que giraba en la Ciudad de Nueva Palmira, Departamento de Colonia, retrotrayendo la disolución al 31 de Diciembre de 1964 y haciéndose cargo del Activo y Pasivo el socio Celmar Isaías Urán Coello. — CELMAR I. URAN. — ENRIQUE URAN.

6) $ 480.00 20|pub. 22125 Dic.15.-v.en.12.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dictada en autos: "María Julia Rabosta contra DIAHY GOMES DE CASTRO. Divorcio por causal". (Ficha D-89, Año 1965) se cita, llama y emplaza a don Diahy Gómes de Castro, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 3 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

7) $960.00 30|pub. 21881 Dic.14-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb 24.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se tentará la conciliación a MARIA ELENA CLOTILDE TALLAFERRO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Luis Bernardo Urta. (Ficha: 427-1963). — Montevideo, Marzo 16 de 1964 — Julio E. Real Actuario

7) $720.00 30|pub. 18786 Oct.25-v.dic.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos: Celina A. Artegoitia contra ANGEL SOSA Divorcio F. A. No. 1054|65, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Angel Sosa, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 12 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.

7) Res.2014|55. 30|pub. 33004 Nov.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a HECTOR MARTIN JUAN FLORES, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por Divorcio (Libro 51. Folio 197), le ha iniciado Luciana María Mendy Noriega, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

7) $ 720.00 30|pub. 22120 Dic.15.-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a GASTON RAFAEL VELASCO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad, (Libro 54 Folio 353), le ha iniciado Juana María Bernardo, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario

7) $720.00 30|pub. 20150 Nov.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos caratulados: SOSA RODRIGUEZ NILDA RENEE contra DE GUZMAN JAIME PATRICIO Div. por causal, (Ficha E 221|965) y en SOSA RODRIGUEZ NILDA RENEE contra DE GUZMAN JAIME PATRICIO Auxiliatoria de pobreza, (Ficha D 161), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jaime Patricio De Guzmán, para que comparezca en estos autos, ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1965 — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

7) R.2014|55 30|pub. 32918 Nov.9-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, recaída en los autos caratulados: "Angelo Palazzi contra ANTONINA DOLSA Divorcio Libro 62 Folio 559" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Antonina Dolsa, para que comparezca

a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1965. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

7) $960.00 30|pub. 20102 Nov.30-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: FOSALBA, RAQUEL contra WEBB. DONALD FRANK. Divorcio, se cita y emplaza a don Frank Webb a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 31 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.

7) R.20|4|55 30pub. 329139 Nov.9-v.dic.31 Feb.1 o-v.feb.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno en autos: "Errecalde, José Pedro contra GARCIA, IRACELIA Divorcio" (1o.|222), se cita y emplaza por noventa días a doña Iracelia García, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (lo. 241), promovidos por el actor, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) R.20|4|55 30|pub. 32821 Nov.1.o-v.dic.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se cita y emplaza a MARIA ISABEL SOSA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en los juicios que por divorcio, (Lo. 55, Fo. 379), y auxiliatoria de pobreza, (Lo. 55, Fo. 642), les ha iniciado Juan Alejo Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1965. — Luis Antonio Lamas Actuario.

7) R.20|4|55 30|pub. 33016 Nov.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: WOTCZINA SARA contra MARIO ENRIQUE DIAZ. Divorcio. s|v. (E. 209|65), se cita y emplaza al demandado Mario Enrique Díaz, para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 586, a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.

Se habilita la Feria Judicial mayor a efecto de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

7) $960.00 30|pub. 22509 Dic.17-v.en.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Estela Quesada Berhouet contra FELIX TOLEDO PIZZINI Divorcio: se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a comparecer en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos, y se llenará el requisito constitucional de la conciliación a don Oscar Félix Toledo Pizzini. — Se habilita la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Noviembre 9 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

7) $720.00 30|pub 20832 Dic.1.o-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: TERESA MONTERO contra EDGAAR BARRANDINAR Divorcio por causal. (Lo. 14. Fo. 603, No. 716) se cita, llama y emplaza a don Edgar Barrandinar para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, como asimismo a llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 22 de Octubre de 1965. — Jorge Pérez Scremini, Actuario

7) $960.00 30|pub. 19528 Nov.4-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que en los autos: "Raúl A. Pietrafesa contra CARMEN CARLOTA RETTORE. Conversión al divorcio" se ha dictado la siguiente sentencia: "103 Salto, Julio 28 de 1965

Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos sobre conversión al divorcio por Raúl A. Pietrafesa contra Carmen Carlota Retore.

Resultando: I Que a fs. 9 comparece el actor expresando: Que viene a solicitar la conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos que mencionará, por los siguientes fundamentos: Según resulta del testimonio de la sentencia debidamente legalizada que acompaña está separado de cuerpo de su esposa Carmen Carlota Rettore. La sentencia que menciona fue dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 1 de la ciudad de Paraná capital de la provincia de Entre Ríos, Rep. Argentina, el día 8 de Junio de 1956. De conformidad con el artículo 185 del Código Civil procede si así viene a solicitar la conversión al divorcio de dicha sentencia. Ofrece prueba se oye nuevamente al señor Fiscal quien... micilio real de la calle 8 de Octubre 1385 de esta ciudad: acredita también afincamiento acompañando dos recibos del Centro de Protección Choferes de Salto, institución a la que se encuentra vinculado desde enero del año 1964.

II Oído el señor Fiscal, este magistrado entiende que debe rendirse prueba complementaria de estar el gestionante domiciliado en el país (fs. 11 v y 15 v.) Producida dicha pruba se oye nuevamente al señor Fiscal quien en su dictamen de fs. 20. aconseja acceder a las pretensiones del promotor de esta gestión.

Considerando: El artículo 185 del Código Civil permite decretar de plano la conversión en divorcio a pedido de cualquiera de los cónyugues, cuando hayan transcurridos tres años de una sentencia de separación personal. En el caso dichos extremos aparecen corroborados en la prueba testimonial (fs 14 y v 18 v. y 19) e instrumental de fs. 1 a 4.

Por tales fundamentos, Fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos obtenida ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 1 de la capital de Paraná (República Argentina) por Raúl A. Pietrafesa y Carmen Carlota Rettore. Notifíquese a esta última mediante edictos por el término de noventa días. Ejecutoriada comuníquese, háganse los desgloses pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívense. — Luis Alberto Ronca — Pedro M. Lorenzelli"

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Salto, Agosto 30 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

7) $4.080.00 30|pub. 19713 Nov.5-v.dic31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se cita y emplaza a don Bonifacio Urbano Galo para que comparezca a estar a derecho en autos: "López María Rita contra GALO BONIFACIO URBANO Divorcio por causal Lo. 17 Fo. 544", dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designárle Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación (artículo 307 y 308 del C. P. C.) Se hace constar que la actora se encuentra auxiliada de pobreza. — San José, Octubre 18 de 1965 — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

7) R.20|4|55 30|pub. 33015 Nov.17-v.dic.31 Feb.19-v.feb.2.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Por Resolución No. 44.117, de fecha 16 de Diciembre de 1965, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Agrimensor (No. 29) Categoría II, Grado 11, de la Dirección del Plan Regulador, señor Francisco Kolto, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso de omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 9.297. — Montevideo, Diciembre 22 de 1965.

8) (C.C.) 5 pub. 33300 Dic.22-v.dic.28.

Por Resolución No. 44.116, de fecha 16 de Diciembre de 1965, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Peón (No. 1.480), Categoría D, Grado 1, Sueldo $ 1.750.00, de la Dirección de Paseos Públicos, señor Domingo Hugo Medina, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 9.297. — Montevideo, Diciembre 22 de 1965.

8) (C.C.) 5|pub. 33299 Dic.22-v.dic.28.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

EDICTO. — El Concejo Departamental de Artigas, cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre la manzana N.o 178 de la planta urbana de la ciudad de Bella Unión, séptima sección judicial del Departamento de Artigas, limitando con las calles Paysandú, Lavalleja, Montevideo y Cerro Largo y especialmente a ANTONIO DE LA PEÑA SANTOS, o a sus apoderados o representantes, o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos ante el Concejo Local de Bella Unión dentro del referido término, bajo apercibimiento de declarar rescindidas las concesiones otorgadas por abandono y adjudicarla a otros interesados. — Por el Concejo Departamental: Atilio Ferrandis, Presidente. — Everisto Gómez, Secretario.

8) $1.200.00 30|pub. 22029 Dic 14-v.en.25.

EDICTO. — El Consejo Departamental de Artigas, cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el solar 624 de la manzana 117 de la ciudad de Bella Unión, 7a Sección Judicial del Departamento de Artigas, padrón No 374, que hace esquina con las calles Paysandú y Asencio, con una superficie de mil doscientos dieciocho metros aproximadamente y especialmente a Antonio Fontes y Tenes, o a sus apoderados o representantes o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a deducirlos ante el Concejo Local de Bella Unión, dentro del referido término, bajo apercibimiento de declarar rescindidas las concesiones otorgadas por abandono y adjudicarlo a otros interesados. — Artigas, Octubre 20 de 1965.

8) $1.440.00 30|pub. 18971 Oct.27-v dic.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon contra sucesión de BATISTA, LEONCIO Juicio ejecutivo (Lo 11 Fo 190)" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Leoncio Batista y demás propietarios del solar de terreno sito en esta ciudad primera sección judicial de éste padrón No. 249 con frente a la calle 25 de Mayo entre Rincón y San Carlos, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días: citándoles a previo juicio conciliatorio, todo bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, 4 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $1.200.00 30|pub. 19172 Oct.27-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don WENCESLAO ESPINOSA, y a todos quienes se consideren por cualquier concepto, con derecho al inmueble empadronado con el No. 49, de esta ciudad, compuesto de 1.748 metros y que limita: Norte, Avda. Asencio; Sur, calle Detomasi y Gabín Barceló y Hnos.; Este, Juan Urruty; y Oeste, calle 21 de Setiembre, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio promovido por la Dirección General Impositiva, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con el cual se proseguirá el juicio. — Mercedes, Octubre 18 de 1965. — Myriam Degiorgis, Juez de Paz.

8) D 21|7|34 15|pub. 33294 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

9—Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, ha designado para ser expropiado dos fracciones de terreno, propiedad de "Balneario La Floresta S. A." sitas en la 8a Sección Judicial de Canelones empadronadas ambas con el No. 6163 mla. según decretos de 29|9|65 y 13|7|65 con las siguientes áreas y destino:

Area: 1024 mc. 40 dc. Destino: Paso de la tubería de impulsión para abastecimiento de agua potable a la localidad de "La Floresta".

Area: 1697 mc. 50 dc. Destino: Emplazamiento de un depósito de distribución de agua potable para la localidad de "La Floresta".

Otra fracción ubicada en la 15a. Sección Judicial de Canelones (San Antonio), perteneciente al señor Humberto Durante, empadronada

da con el No. 380, área 700 mc. destinada para proceder a la habilitación de la perforación No. 782 2 según decreto del Poder Ejecutivo del 1 2 62

Los expedientes respectivos se encuentran de manifiesto en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí 3379, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley No. 3958 del 28 de marzo de 1912, modificada por Decreto Ley No. 10.247 del 15 de octubre le 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el mencionado bien. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1965.

9) (C. C.) 8|pub. 33303 Dic.23-v.en.3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 11.a Sección Judicial del Depuartamento de Montevideo, padrón 122.725 que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a asiento de la Escuela N.o 113 de 2do Grado de la Capital, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de Noviembre de de 1965 que así mismo se dará urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene una superficie de 2.209 metros cuadrados 60 centímetros cuadrados, según plano del agrimensor señor Alejandro Pellistri inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 52.418, el 27 de Setiembre de 1965 y es propiedad del doctor JULIO J. VERA.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto-Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942 y de 17 de Junio de 1925.

Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de 8 días, en la Oficina Jurídica del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Soriano 1045. — Dadamés Bianchi, Abogado Director de División.

9) (C.C.) 8 pub. 33170 Dic.16_v.dic.27.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Dr. don Agustín Bazzano, dictada en autos caratulados: "Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado c.. PROPIETARIO DESCONOCIDO", Expropiación padrón 1055 p Expte: 1348, Libro 23, Folio 475, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N o 1055, ubicado en la 10a: Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, por el término de cuarenta y cinco días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

9) $800.00 20 pub. 21243 Dic.22-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en autos caratulados: "Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado contra NORIA, ASUNCION. Expropiación" (padrón 546, libro 22, folio 336, expediente 708), se cita, llama y emplaza a todos los integrantes de la sucesión de don Asunción Noria, especialmente a sus presuntos herederos, don Emilio y Julián Noria, por el término de cuarenta y cinco días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1963. — Félix Irureta Dubois, Actuario Adjunto.

9) $640.00 20.pub. 22036 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 1 063. Expropiación del inmueble padrón N.o 1 063" (Lo. 25. Fo 356), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 1.063 (mil sesenta y tres), ubicado en la ciudad de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en los autos citados, dentro del término de cuarenta y cinco días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

En fe de ello, de mandato judicial ,extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el diez de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Carlos Busch Buero, Act.

9) $1.120.00 20|pub. 21917 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 1.054. Expropiación del inmueble padrón N.o 1.054", (Lo. 25, Fo. 355), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 1.054 (mil cincuenta y cuatro), ubicado en la ciudad de Paso de los Toros, décima sección judicial, del Departamento de Tacuarembó, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de cuarenta y cinco días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a diez de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Carlos Busch Buero, Actuario.

9) $1.120.00 20|pub. 21918 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado contra ROSENDO AGUIRRE. Expropiación del inmueble padrón N.o 13". (Lo. 25, Fo. 355), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 13 (trece), ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Durazno, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Rosendo Aguirre, para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de cuarenta y cinco días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a siete de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Carlos Busch Buero, Actuario.

9) $960.00 20|pub. 21916 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

10–Incapacidades

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público en general que se decretó la incapacidad de MARIA LEDO ARGIZ de ALBACETE, habiéndose nombrado curador definitivo a don Emilio Ledo Argiz, quien aceptó el cargo con fecha 15 de octubre de 1965. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar que estos autos se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, 1o. de Noviembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

10) (R.20|4|55) 10|pub. 33300 Dic.23-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace público que por resolución de este Juzgado, de fecha 19| 3 965, se declaró en estado de incapacidad a MARTHA EDITH CLAVIJO DAMELLI, designándose curador de la misma a don Héctor María Clavijo, a quien se le discernió el cargo por auto, de fecha 5|10|965. — Montevideo, Octubre 27 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

10) $ 240 00 10|pub. 22581 Dic.17-v.dic.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "BRAVO, ANDRES. Incapacidad". (Lo. 22, Fo. 19), se hace saber que por resolución N.o 106 de 24|IX|65, se declaró incapaz a Andrés Bravo y se le designó curador al señor Carlos Aureliano Bravo, al que por Decreto N.o 7.946 de 8|XII|65 se le discernió dicho cargo.

Se hace constar que el interesado actuó con auxiliatoria de pobreza según expediente tramitado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto (Lo. 19, Fo. 127).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto 3 de Diciembre de 1965. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adj.

10) (R.20|4|55) 10|pub. 33177 Dic.14-v.dic.27.

11–Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos: ELHORDOY, MARTA. Título Escribana, (Lo. 1, Fo. 341), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el escrito que se transcribe: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Marta Elhordoy, domiciliada en Jujuy 2632, al señor Juez dice: optando al título de Escribana interrogue a Elba Pouso y Milka del Campo sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio, Marta Elhordoy, Beatriz Galli, Escribana.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 12 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

11) $320.00 10|pub. 23069 Dic.22-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "MARIA INES CASANYES FERNANDEZ, constituyendo domicilio en Zabala 1375, escritorio 35, digo: Que optando a los títulos de Procuradora y Escribana, ofrezco la declaración de Iride Cajelli y Lila Belousew, las que depondrán sobre mi moral y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — María Inés Casanyes. — Margarita Cleffi, Escribana". — Montevideo, Diciembre 2 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $ 240.00 10|pub. 22780 Dic.20-v.dic.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en autos: "NEDER ERNESTO COSTA ALBERTONI. Información. (L.o 61, F.o 575)", se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno. — Neder Ernesto Costa Albertoni, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1329, dice: Que optando al título de Procurador, solicita se interrogue a Miguel Castro y Carlos Balsa, sobre su vida y costumbres. Otrosí dice: Que las cédulas citatorias y los certificados para la publicación de edictos, se le entreguen al señor Carlos Balsa. — Neder E. Costa. — Ofelia García Muñoz, Abogado". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario".

11) $400.00 10|pub. 21788 Dic.13-v.dic.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: IRIDE CAYELLI BORDONI, constituyendo domicilio en Zabala 1372, escritorio 35, digo: Que optando a los títulos de Procuradora y Escribana, ofrezco la declaración de las señoras Lila Belousow e Inés Casanyes, las que depondrán sobre mi moral y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio, Iride Cayelli, Margarita Cleffi, Escribana. — Montevideo, Diciembre 6 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $240.00 10|pub. 22563 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que ha presentado el siguiente escrito: MARIA INES CASANYES FERNANDEZ, constituyendo domicilio en Zabala 1375, escritorio 35, digo: Que optando a los títulos de Procuradora y Escribana, ofrezco la declaración de Iride Cajelli y Lila Belousow, las que depondrán sobre mi moral y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. María Inés Casanyes. Margarita Cleffi, Escribana. — Montevideo, Diciembre 2 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $240 00 10|pub. 22552 Dic.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "FELIX MANUEL PIRIZ LOSTAO, domiciliado en Paysandú 1842, optando por los títulos de Procurador y Escribano, ofrece información de vida y costumbres, proponiendo testigos a Ernesto Roland y Jorcín García, expidiéndoseme testimonio. — F. Manuel Píriz Lostao. — Juan B Bértoli, Escribano". — Montevideo, Noviembre 1.o de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $240.00 10|pub. 21767 Dic.13-v.dic.24

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, (Lo. 57, Fo. 310), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ALVARO SANCHEZ CASAL, constituyendo domicilio en Canelones 1284, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, vengo a solicitar la información correspondiente de Eduardo Ham y Víctor Moldes. — Alvaro Sánchez Casal. — Jorge A. Sturzenegger". — Montevideo, Diciembre 7 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario

11) $320.00 10|pub. 22569 Dic.17-v.dic.30.

12–Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 5.644. — Segundo llamado. — De-Emulsificador — Apertura: 25 de Enero de 1966, 16 horas.

N.o 5.655. — Segundo llamado. — Reconstrucción de 4 cubas. — Apertura: 24 de Enero de 1966, 16 horas.

N.o 5.689. — Segundo llamado. — Transportes combustibles a granel. — Apertura: 14 de Enero de 1966, 16 horas.

N.o 5.708. — Electrodos. — Apertura: 8 de Febrero de 1966, 16 horas.

N.o 5.709. — Cloruro cúprico. — Apertura: 8 de Febrero de 1966, 17 horas.

N.o 5.710. — Antibióticos. — Apertura: 21 de Enero de 1966, 17 horas.

N.o 5.711. — Medicamentos. — Apertura: 25 de Enero de 1966, 17 horas.

N.o 5.712. — Cuerpos moledores. — Apertura: 10 de Enero de 1966, 17 horas.

N.o 5.713. — Hierro redondo. — Recepción: 7 de Enero de 1966, 15 horas. Apertura: 13 de Enero de 1966, 15 horas.

N.o 5.714. — Impresión de formularios, fichas, etc. — Apertura: 26 de Enero de 1966, 16 horas.

N.o 5.715. — Baldosas monolíticas. — Apertura: 10 de Enero de 1966, 15 horas.

N.o 5.716. — Equipo P. Producción Acido Nítrico. — Apertura: 11 de Febrero de 1966, 16 horas.

N.o 5.717. — Insecticidas. — Apertura: 9 de Febrero de 1966, 16 horas.

N.o 5.718. — Ladrillos y tejuelas. — Recepción: 11 de Enero de 1966, 15 horas. Apertura: 17 de Enero de 1966, 15 horas.

N.o 5.719. — Pinturas navales. — Apertura: 14 de Enero de 1966, 17 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en el sector Compras ubicado en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 3|pub. 33311 Dic.23-v.dic.27.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 16|65

Minio en polvo

Apertura: 16 de Febrero de 1966, a la hora 10. — Precio del pliego: $ 10.00 (diez pesos).

La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz número 1095 (2.o piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de 7 a 12 horas. Informes por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 33305 Dic.23-v.en.5.

LICITACION N.o 32|63

(Segundo llamado)

Postergación fecha apertura

Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de la licitación del rubro ha sido postergada para el día 31 de Diciembre de 1965, a la hora 9. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 33272 Dic.20-v.dic.31.

Nº 4|65 — Segundo llamado, Aislaciones de fibra vulcanizada para señales eléctricas.

Apertura: 23 de Diciembre de 1965, a la hora 9.

Precio del Pliego: $ 15.00 (quince pesos).

Nº 6|65 — Hierro fundido en lingotes.

Apertura: 27 de Enero de 1966, a la hora 10.

Precio del Pliego: $ 10.00 (diez pesos).

Nº 15|65 — Segundo llamado, Cables de acero.

Apertura: 23 de Diciembre de 1965, a la hora 10.

Precio del Pliego: $ 10.00 (diez pesos).

Nº 52|63 — Cuarto llamado. Grampas de hierro, puntas de parís, puntas barnizadas, puntas de entrepaño, clavos de acero para techos, clavos metalizados y tachuelas de hierro.

Apertura: 30 de Diciembre de 1965, a la hora 9.

Precio del Pliego: $ 10.00 (diez pesos).

Nº 725|62 — Segundo llamado, Albayalde en polvo.

Apertura: 9 de Febrero de 1966, a la hora 9.

Precio del Pliego: $ 10.00 (diez pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz Nº 1095, 2do. piso, donde pueden retirarse los pliegos respectivos en el horario de 7 a 12 horas. Por más información: teléfono 9.09.42. — Gerencia General.

12) (C. C.) 10|pub. 33238 Dic.16.-v.dic.29.

Nº 13|65 — Pino Brasil.

Apertura: 16 de Febrero de 1966, a la hora 9.

Precio del Pliego: $ 10 00 (diez pesos).

Nº 22|65 — Segundo llamado. Casimires para uniformes y paños para sobretodos y chaquetones.

Apertura: 5 de Enero de 1966 a la hora 11.

Precio del Pliego: $ 10.00 (diez pesos).

Nº 56|64 — Segundo llamado, Baterías de acumuladores para alumbrado de salones y para señalización.

Apertura: 13 de Enero de 1966 a la hora 10.

Precio del Pliego: $ 10.00 (diez pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz número 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en el horario de 7 a 12 horas. Informes por el teléfono: 9.09.42. — Gerencia General.

12) (O. C.) 10|pub. 33239 Dic.16.-v.dic.29.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O. S. E.

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:

No. 657: Bombas centrífugas de pozo profundo, motores eléctricos, tableros de comando y protección, repuestos y accesorios.

Primer llamado.

Apertura: 20 de enero de 1966 a las 9 y 30 horas.

Precio del Pliego: $ 8.00.

No. 652: Caños con sus correspondientes cuplas.

Segundo llamado.

Apertura: 19 de enero de 1966 a las 9 y 30 horas.

Precio del Pliego: $ 4.20.

Los Pliegos de Condiciones están a disposición de los interesados en Sección Licitaciones calle 25 de Mayo 417 (2o. piso).

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina en los días y horas indicadas. — Sector Licitaciones.

12) (C. C.) 7|pub. 33303 Dic.23-v.dic.31.

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:

N.o 659. — Cable Aluminio de Acero para la ciudad de Lascano. — Segundo llamado. — Apertura: 18 de Enero de 1966. — Hora: 9 y 30. — Precio del pliego: $ 5.20.

N.o 634. — Transformador destinado a la ciudad de Lascano. — Segundo llamado. — Apertura: 13 de Enero de 1966. — Hora: 9 y 30. — Precio del pliego: $ 15.30.

N.o 647. — Cuplas y Cojinetes de Goma. — Segundo llamado. — Apertura: 12 de Enero de 1966. — Hora: 9 y 30. — Precio del pliego pesos 4.90.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo N.o 417 (segundo piso).

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina en los días y horas indicadas. — Sector Licitaciones.

12) (C.C.) 7|pub. 33245 Dic.16-v.dic.24.

LICITACION PUBLICA Nº 664

Segundo llamado

ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA CIUDAD DE MONTEVIDEO

Sala de Bombas en la Usina de Aguas Corrientes

Llámase a licitación pública para la construcción del 2do. Cuerpo de la Sala de Bombas de la Usina de Abastecimiento de Agua a Montevideo y Terminación de las Obras de Cuerpo existente.

La obra se realizará con recursos arbitrados por las leyes 12.497 y 12.901 mediante un Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo.

Los Pliegos de Condiciones y demás recaudos se encuentran a disposición de los interesados en Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417 (segundo piso) donde podrán adquirirse.

Precio del Pliego $ 270.00. Los Planos pesos 530.00.

Las propuestas serán recibidas hasta la hora 9 y 30 del día 27 de Diciembre de 1965 en Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo Nº 417 (segundo piso).

Los interesados podrán presentar la documentación pertinente con 24 horas de antelación a la fecha fijada para la recepción y apertura de las propuestas. — Gerencia Administrativa.

12) (C. C.) 7|pub. 33247 Dic.16.-v.dic.24.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

La sección Viviendas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5o., inciso 4o. de la Ley 12.108, del 21|5|1954, se llama a licitación de los interesados en arrendar la finca de la calle Larrañaga 2797.

Los interesados deberán presentar sus propuestas en la sección Viviendas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante 1851, tercer piso. — Julio A. Bouza, Jefe de Vivienda.

12) $120.00 5|pub. 23091 Dic.22-v.dic.28.

OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES

Primer y Segundo Llamado

No. 26.597. Adquisición de Escritorios y Sillas de Madera.

Apertura: Primer Llamado: miércoles 5 de Enero de 1966, hora 10.

Apertura: Segundo llamado: miércoles 5 de Enero de 1966, hora 11.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Oficina, calle Dante 1851, primer piso, donde podrán ser retirados en horas hábiles de oficina.

Las propuestas se abrirán los días y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C.C.) 10|pub. 33277 Dic.21-v.en.3.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

No. 15|965, primer y segundo llamado.

25.000 metros cuadrados de gasa de 17 hilos.

700 rollos de papel camilla.

7.500 kilogramos de algodón.

La apertura de esta licitación se realizará en el Consejo Central de Asignaciones Familiares, San José 1132, tercer piso, a las 10 y 11 horas respectivamente del día 29 de Diciembre de 1965.

Los pliegos de condiciones se retirarán en la Sección Compras, Avda. Agraciada 2967, de 7 a 13 horas.

12) $72.00 3|pub. 23068 Dic.22-v.dic.24.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el transporte de aulas desmontables, desde el puerto de Tampico, de la República de Méjico, al de la ciudad de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045.

La apertura y lectura de propuestas, se llevará a cabo en las Oficinas Centrales, el día 10 de enero de 1966 a las 10 y 30 horas. — La Secretaría.

12) (C. C.) 1 pub. 33302 Dic.23-v.dic.23.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DEPARTAMENTO COMERCIAL

Sección Compras

Primer y Segundo Llamado

Lic. 108|65. Adq. de Avena Laminada.

Apertura: 4 de Enero de 1966, a las 9 y 30 horas.

En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el día 11 de Enero de 1966, a las 9 horas.

Lic. 109|65. Distribución, instalación y retiro de Kioscos Metálicos.

Apertura: 4 de Enero de 1966, a las 10 horas.

En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el día 11 de Enero de 1966, a las 9 y 30 horas.

Lic. 110|65. Adq. de Bolsas de Polietileno.

Apertura: 4 de Enero de 1966, a las 11 horas.

En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el día 11 de Enero de 1966, a las 10 y 30 horas.

Lic. 111|65. Adq. de Cubiertas, Cámaras y Protectores de procedencia nacional.

Apertura: 4 de Enero de 1966 a las 10 y 30 horas.

En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el día 11 de Enero de 1966, a las 10 horas.

Lic. 112|65. Adq. de Aceites Crudos y|o Refinados de procedencia extranjera.

Apertura: 4 de Enero de 1966, a las 8 horas.

En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el día 11 de Enero de 1966, a las 8 horas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento Comercial, Sección Compras, calle Cerro Largo 753.

Los pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en el lugar citado, en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C.C.) 3|pub. 33296 Dic.22-v.dic.24.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N.o 211

Se llama a licitación pública para la venta de recortes de papel, papeles de embalajes de resmas y bobinas, tubos de bobinas y cartones de estereotipía, todo lo que puede ser calculado en 5.000 kilos mensuales de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Enero de 1966 a la hora 10 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — Carlos Lissardy, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 33253 Dic.17-v.dic.28.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION N.o 1|66

Provisión de fórmulas para uso del Instituto durante el Ejercicio 1966

Se llama a licitación pública para la provisión de "Fórmulas" para uso del Instituto durante el Ejercicio 1966, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la

Comisión de Compras (Casa Central, 3.er piso), los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el 4 de Enero de 1966 a las 9 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. De no efectuarse la apertura en la fecha fijada, esta Dirección General fija como 2.o y último llamado el día 21 de Enero de 1966 en el mismo horario. — Montevideo, Diciembre 15|1965. — La Secretaría General.

12) (Cta. Cte. 10|pub. 33284 Dic.21-v.enr.3.

LICITACION N.o 4|66

Provisión de hilo para uso del Instituto durante el ejercicio 1966

Se llama a licitación pública para la provisión de "Hilo" para uso del Instituto durante el ejercicio 1966, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras, (Casa Central, 3er. piso), los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el 5 de Enero de 1966 a las 9 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. De no efectuarse la apertura en la fecha fijada, esta Dirección General fija como 2do. y último llamado el día 24 de Enero de 1966 en el mismo horario. — Montevideo, Diciembre 17 de 1965. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 33282 Dic.21-v.en.3.

LICITACION N.o 5|66

Provisión de útiles de limpieza para uso del Instituto durante el ejercicio 1966

Se llama a licitación pública para la provisión de "Utiles de limpieza" para uso del Instituto durante el ejercicio 1966, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras, (Casa Central, 3er. piso), los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el 5 de Enero de 1966 a las 10 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. De no efectuarse la apertura en la fecha fijada, esta Dirección General fija como 2do. y último llamado el día 24 de Enero de 1966 en el mismo horario. — Montevideo, Diciembre 17 de 1965. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 33283 Dic.21-v.en.3.

LICITACION N.o 2|66

Provisión de útiles de escritorio para uso del Instituto durante el ejercicio 1966

Se llama a licitación pública para la provisión de "Utiles de escritorio" para uso del Instituto durante el ejercicio 1966, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras, (Casa Central, 3er. piso), los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el 4 de Enero de 1966 a las 10 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. De no efectuarse la apertura en la fecha fijada, esta Dirección General fija como 2do. y último llamado el día 21 de Enero de 1966 en el mismo horario. — Montevideo, Diciembre 16 de 1965. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 33285 Dic.21-v.en.3.

LICITACION N.o 3|66

Provisión de papel para uso del Instituto durante el ejercicio 1966

Se llama a licitación pública para la provisión de "Papel" para uso del Instituto durante el ejercicio 1966, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras, (Casa Central, 3er. piso), los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el 4 de Enero de 1966 a las 11 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. De no efectuarse la apertura en la fecha fijada, esta Dirección General fija como 2do. y último llamado el día 21 de Enero de 1966 en el mismo horario. — Montevideo, Diciembre 16 de 1965. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 33286 Dic.21-v.en.3.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública por segunda vez, por lo siguiente:

Licitación Nº 301 — Libros del Profesor. Apertura: 30 de Diciembre de 1965, hora 9.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain Nº 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1965. — La Dirección.

12) (C. O.) 10|pub. 33241 Dic.16.-v.dic.29.

HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública, en primer y segundo llamado: H. C. N.o 1.013. Insulinas. Plaza. Primer llamado. Apertura: 28 de Diciembre 1965, hora 10.30.

Segundo llamado: Apertura: 10 de Enero 1966, hora 10.30 (Tendrá lugar en caso de no presentarse en el primer llamado, tres oferentes por Item). Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (Cta. Cte.) 8|pub. 33213 Dic.15-v.dic.24.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
PROGRAMA DE CONSTRUCCION A CORTO PLAZO DE ACUERDO CON EL CONVENIO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO DENTRO DEL PLAN DE LA ALIANZA PARA EL PROGRESO

Licitación N.o 122

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de las obras "Barrio J-3" que constará de 73 viviendas a levantarse en la Ciudad de Fray Bentos (Dto. de Río Negro).

Dicha obra se realizará con la cooperación de los Fondos provenientes de la Alianza para el Progreso de acuerdo a lo establecido en el Contrato firmado entre la República y el Bco. Interamericano de Desarrollo.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 26 de Enero de 1966, a las 10 horas, en la sección Escribanía de este Instituto en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Impuesto a la Renta sustitutivo de la Patente de Giro del año en curso, Certificado de Asignaciones Familiares y Chamsec.

Los recaudos se encuentran en nuestro Departamento de Obras y en el Concejo Departamental de Río Negro a disposición de los interesados.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuestas, deberá ser presentado, para su intervención, en el Departamento Financiero de este Instituto, con la anticipación mínima de un día hábil anterior al de la fecha fijada para la apertura de la licitación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1965. — Departamento Secretaría General.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 33190 Dic.15-v.dic.28.

Programa de Construcciones a corto plazo de acuerdo con el convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo, dentro del Plan de la Alianza para el Progreso.

Licitación No. 123

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del barrio "18 de Diciembre", a levantarse en la ciudad de Montevideo, (Caminos Santos y Avda del Parque), que constará de 48 viviendas.

Dicha obra se realizará con la cooperación de los Fondos provenientes de la Alianza para el Progreso de acuerdo a lo establecido en el Contrato firmado entre la República y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 8 de Febrero de 1966, a las 10 horas, en la Sección Escribanía de este Instituto, (Avda. Agraciada 1409, tercer piso), en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Impuesto a la Renta sustitutivo de la Patente de Giro del año en curso. Certificado de Asignaciones Familiares y Chamsec.

Los recaudos se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Obras del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, (Avda. Agraciada 1409, 4o. piso).

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en el Departamento Financiero de este Instituto, (Avda. Agraciada 1409, tercer piso), con la anticipación mínima de un día hábil anterior al de la fecha fijada para la apertura de la licitación. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1965. — Departamento Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 33289 Dic.22-v.en.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE ROCHA

2º Llamado a Licitación

Se llama a licitación pública para la provisión durante el año 1966 de lo siguiente: Pan, galleta marina, huevos, leche, para Hospital, leche para gota de leche, carne, verduras, leña y servicio fúnebre, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones y en las formas estipuladas en las disposiciones vigentes, todo lo que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del Hospital de 8 a 12 horas todos los días hábiles hasta el día 24 de Diciembre a las 11 horas, procediéndose a continuación a la apertura de las propuestas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Rocha, Diciembre 16 de 1965. — Dr. Emilio T. Luciani, Director Centro Rocha.

12) (C. O.) 7|pub. 33231 Dic.16.-v.dic.24.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLCA DE FLORIDA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de pan y leche, al Centro Departamental de Salud Pública de Florida, por el término de ocho días a contar del 7 del corriente. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de la Administración del Centro de Salud Pública todos los días hábiles de 7 a 12 horas. Las referidas provisiones se contratarán por el término de 12 meses comprendidos desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1966. Las propuestas deberán ser presentadas con el sellado correspondiente y se abrirán el 27 de Diciembre a las 10 horas en el local de la citada oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. A los efectos consiguientes se transcribe el Artículo 5.o del pliego de condiciones, que dice: Artículo 5.o, en el primer llamado no habrá licitación si no concurren 3 proponentes por lo menos, en el 2.o llamado las propuestas serán abiertas con el número de proponentes que concurran. — Florida, 6 de Diciembre de 1965. — Dr. Julio Chiflet, Encargado de Dirección. — Gladys Ferreri de Islas, Encargada de Administración.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 33216 Dic.15-v.dic. 28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación Pública Nº 777

Primer y Segundo Llamado

La Dirección de Hidrografía pone en conocimiento de los interesados que la apertura de las propuestas para el primer llamado de la Licitación Nº 777 para la obra: Sistema de Riego en Escuela Práctica y Campo Experimental de la Facultad de Agronomía en Bañado Medina, Departamento de Cerro Largo, ha sido prorrogada para el día 17 de Enero de 1966 a las 10 horas. Si no concurriera el número mínimo de oferentes en la fecha fijada se abrirán las propuestas el día 20 de Enero de 1966 a la misma hora y lugar indicados precedentemente. — La Dirección.

12) (C. O.) 7|pub. 33240 Dic.16.-v.dic.24.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 18|965

Postergación

La Dirección, debidamente autorizada por el Ministerio comunica a los interesados en la Licitación Pública para la ejecución de las obras "Ruta 9, Rocha, Tramo Rocha Castillos del km. 210 al 270, Ensanche, Recargo y Tratamiento Bituminoso, Ext. 60 kilómetros. Trozos entre las progresivas 239 k. 911.74 a 253 k. 525 y 256 k. 775.00 a 263 k. 675. Nal. 28 Plan de Obras Públicas 1962", que la apertura de propuestas, fijada para el día 16 de Diciembre de 1965, fue postergada para el día 11 de Enero de 1966 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1965 — La Dirección.

12) (C. O.) 7|pub. 33234 Dic.16.-v.dic.24.

Licitación Pública Nº 19|965

Postergación

La Dirección, debidamente autorizada por el Ministerio comunica a los interesados en la Licitación Pública para la ejecución de las obras "Rutas 12 y 60. Tramo Minas-Pan de Azúcar, Obras de Ensanche y Recargo para Transformación de Pavimento entre las progresivas OK. a 6 k 500 y 43 k. 300 a 46 k. 757.40", que la apertura de propuestas, fijada para el día 21 de Diciembre de 1965, fue postergada para el día 14 de Enero de 1966 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1965. — La Dirección.

12) (C. O.) 7|pub. 33235 Dic.16.-v.dic.24.

Licitación Pública Nº 20|965

Postergación

La Dirección, debidamente autorizada por el Ministerio comunica a los interesados en la Licitación Pública para la ejecución de las obras "Ruta Interbalnearia, Segunda Calzada sobre Aº Tropa Vieja y Atlántida y Puente sobre Aº Tropa Vieja", que la apertura de propuestas, fijada para el día 15 de Diciembre de 1965, fue postergada para el día 10 de Enero de 1966 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1965. — La Dirección.

12) (C. O.) 7|pub. 33236 Dic.16.-v.dic.24.

Licitación N.o 22

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Escuela Agraria de Artigas (Instalación Sanitaria), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio N.o 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 110.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Diciembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1965. — Secretaría General.

12) (C.O.) 10|pub. 33157 Dic.14-v.dic.27.

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA DEL EJERCITO

LICITACION PUBLICA No. 7

Primer llamado

Artículos: Hasta 1.000 toneladas de avena, cebada y|o maíz y 1.000 toneladas de alfalfa de primera.

Las entregas deberán realizarse como mínimo en cuatro partidas mensuales e iguales.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en Avda. Gral. Flores 3950.

Apertura: 12 de enero de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 21 de diciembre de 1965.

12) $ 240.00 10|pub. 23243 Dic.23-v.en.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina (Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela") llama a las siguientes licitaciones en primer y segundo llamados:

H. C. N.o 1014. — Inspección Mensual y Limpieza de Máquinas de Escribir y Calcular. (Plaza).

Apertura: Primer llamado 30 de Diciembre de 1965, a la hora 9. — Segundo llamado: 11 de Enero de 1966, a la hora 9.

H. C. N.o 1015. — Conservación de Equipos de Refrigeración. (Plaza).

Apertura: Primer llamado 30 de Diciembre de 1965, a la hora 10. — Segundo llamado: 11 de Enero de 1966, a la hora 10.

Nota: El segundo llamado, se realizará en caso de no presentarse tres oferentes por Item, en el primer llamado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas (planta baja) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 33259 Dic.17-v.dic.28.

13-Llamados a Acreedores

HOTEL CERVANTES S. A.

Hotel Cervantes Sociedad Anónima llama a acreedores al 1o de Noviembre de 1965: presentarse en Soriano No 868 Montevideo

13) $320.00 20|pub 20290 Nov.16-v.dic.29.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Diciembre 23 de 1965

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley" (Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1a. Sección

ISMAEL PEDRO LOPEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 808 y ANA TERESA ROIG, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 808.

2a. Sección

CELESTINO LEOPOLDO MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Agosto 520 y BEATRIZ PEREZ, 17 años, soltero, oriental, domiciliado 25 de Agosto 520.

3.a Sección

LUIS ALBERTO DOLBAN, 37 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Misiones 1305 y MARIA ELENA PARAJO, 35 años, soltera, empleada, española, domiciliada Misiones 1305.

10a. Sección

ISMAEL ALFREDO VALENCIA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Limburgo 1321 y BETTY ELBA ADET, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Limburgo 1321.

CARLOS ALBERTO GARCIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dublin 2013 e ITALIA EMILIA MORINI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dublin 2013.

HERVE GUILLERMO MARQUEZ, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Uriarte 6291 y JUANA LUCIA CARRIZO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Uriarte 6291.

HERIBERTO HACKEL, 27 años, soltero, electromecánico, oriental, domiciliado Rostand 1557 y OLGA ROVO, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Rostand 1557.

CESAR AGUSTIN MARTELLETTI, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Divina Comedia 1720 y JULIA MARGARITA MARIA MAROT 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Divina Comedia 1720.

ALBERTO CARLOS RUBINSKY, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gabriel Otero 6317 e IRENE BEATRIZ ADAMO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gabriel Otero 6317.

ASUNCION ELINO UMPIERREZ, 40 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Félix Laborde 2321 y EMA SUAREZ, 34 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Félix Laborde 2321.

WELLINGTON ANTONIO QUINTELA, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado D López 2026 (Ap. 2) y MIRTHA SUSANA DESCARGUE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fedra 6483.

ANTONIO VENIER, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Iguá 4652 y MARIA DEL CARMEN BENITEZ, 19 años, soltera, oriental domiciliada Calle 30 N.o 2127 (Block 8 - INVE).

GINO MANGANI, 52 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado Ramos 4378 y EMA NUÑEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ramos 4378.

OSCAR ARIETTA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Gallinal 1969 y MARIA IRMA ATSOUIZ, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada A. Gallinal 1969.

ORLANDO COSTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2339 (Ap. 23) e IDALVINA IRIS BRAZEIRO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2339.

JOSE ARTIGAS CASTILLO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado L. Forteza 2692 y MARIA NILSA TOLEDO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L. Forteza 2692.

LUIS ALBERTO CONDE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2660 y ANA MARIA BENITEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2632 (Ap. 2).

11a. Sección

CARLOS ALBERTO NEGRONE, 22 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Patricios 3519 y MIRTHA MABEL RAMOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Peteroa 2974.

JOSE BRAULIO URIOSTE, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carpintería 4306 y TERESITA RIVOIRA, 23 años, soltera, jornalero, oriental, domiciliada Carpintería 4306.

JOSE ROBERTO FUENTES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Combate 3042 y MARTHA BONIFACINO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Combate 3042.

ANTONIO CASIMIRO GOMEZ, 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Jaen 3670 y AURA ARCANGEL ZALAVETA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Jaen 3710.

12.a Sección

EMILIO GARCIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 2210 y HELENA FAINA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 2159.

JOSE LUIS FERREIRA 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Canstatt 3046 y EVA LUZ CABRERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canstatt 3046.

14.a Sección

JUAN ALBERTO RUIZ, 24 años soltero empleado, oriental, domiciliado Cisplatina 1214 y TERESITA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cisplatina 1214 (Ap. 2)

DIEGO ARCANGEL GARCIA, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Fé 1318 y SONNIA NUÑEZ, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Santa Fé 1318 (Ap. 3)

16a Sección

OSCAR RAUL DEL PINO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2107 y LIDIA REDON, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada La Paz 2131.

JULIO HEBER HERNANDEZ, 21 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Adolfo Vaillant 587 y MARIA ETHEL ARIAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Vaillant 587.

OMAR FUENTES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 713 y CARLOTA MENDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 713.

17.a Sección

MIGUEL HUMBERTO GAMOU SAMBUCETTI, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Arribeños 3583 y TERESA RAMONA CONLAZO BET, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arribeños 3583.

LUIS ALBERTO MARINO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Teniente Galeano 4340 y NELLY ELSA PIMIENTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 4136 (Ap. 1).

LUCIANO GIGLIO, 24 años, soltero, metalúrgico, italiano, domiciliado Oficial 17 Metros N.o 4273 y DORY LIBERTAD RODRIGUEZ, 17 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Oficial 4.o N.o 5093.

LIBER HUGO PRESA 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cayombé 3162 y ELIDA FARIAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cayambé 3462.

WASHINGTON ARIEL MILANO 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Callao 3406 y OROSELVA AGLAES GOMEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4772.

GUMERDO CORUJO, 28 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Timbúes 4446 y GLADYS BLANCA TORRES, 29 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Timbúes 4446.

ARMANDO MANUEL SEÑORANS, 28 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Dunant 4150 y MARIA MABEL BUSTELO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dunant 4192.

MODESTO ISAIAS RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Villagrán 2714 y VIOLETA PARLA VEIGA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Callao 3559.

18.a Sección

JORGE ENRIQUE DOMINGUEZ LARRAMA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2411 y ALDA ELENA CARDOZO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2411.

JORGE MAXIMO BERRUETA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Bolívar 1256 y CELIA LAURA ARIAS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Libertad 2858.

SOLUM DONAS, 26 años, soltero, practicante, oriental, domiciliado J. Scoseria 2569 y SUSANA RAQUEL GOLDSTEIN, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Scoseria 2569.

ERWIN WINKLER VIGNOLI, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1036 y MARIA DEL CARMEN TRINIDAD RAMPOLDI OTERMIN, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. B. Blanco 940.

19.a Sección

RAMON ALONSO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2083 (Ap. 4) y NELLY MIRIAN MEDINA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1743.

ZOILO MOZO, 35 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Gutiérrez 1897 (Ap. 2) y JULIA MOLINA, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Gutiérrez 1897 (Ap. 2).

LUIS COLLAZO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 1738 (Ap. 15) y JUANA SANTA CARABALLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1854.

HECTOR ANIBAL GIMENEZ, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Pagola 1738 y MARIA ANGELICA DE BRITO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Pagola 1714 bis.

20a. Sección

RAFAEL PABLO GALLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ascasubi 4298 y ELDA DENIS TRICOT, 20 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Emancipación 4165.

ANTONIO SAVAREIKAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 4285 y DOLORES OTERO, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada Iglesia 4285.

ALFREDO ALEJANDRO BARBOZA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Romero 415 y ELIDA ANAHIR ROMERO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emilio Romero 415.

LUIS CANDIDO CARRASCO, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Timote 5194 y MARTA CELIA RIJO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 5194.

21a. Sección

PEDRO ANGEL COLLO, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Castro 599 y SUSANA RENEE RIZZO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 841.

LUIS PERRONE BIANCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laguna Merim 4661 y ANA AMELIA FERRI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Laguna Merim 4661.
EDUARDO NOGAREDA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vedia 1092 y GLADIS CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vedia 1095.
RAUL VECINO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Alvarez 703 y MARIA CRISTINA TOSI, 20 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Benito Alvarez 703.

22a. Sección

RICARDO RAMON BURGOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Fajardo 3369 y MARIA DEL ROSARIO DURAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada E. Fajardo 3369.
CARMELO ALVEZ DEMECENO, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yucatán 3077 y MIRIAM FAGUNDEZ, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Gral. Flores 4150.
CARLOS CALCAGNO GORLERO, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Alejandría 3735 y ADELA MARTHA MUNILLA, 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada León Pérez 3977.
ENRIQUE POLIAK, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Trento 3121 y ERCILIA PIRIZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4525.
HECTOR DIMA TESTA, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pufialini 1915 (Ap. 1) y PASCASIA BARRERO, 25 años, soltera, española, domiciliada Propios 4047.
EDUARDO MOTTA, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Guillermo Muñoz 3982 y MARIA MATILDE PACHECO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Guillermo Muñoz 3982.
JULIO CESAR ACOSTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Pla 3723 y MARIA MIRTHA ORIQUE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada N. Ortiz 4163.

24.a Sección

JUAN CARLOS LINARES, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Propios 1671 (Ap. 5) e HILALA SILVA, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1671 (Ap. 5).

ADJUNTA "B"

EMILIO LADO, 66 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Santa Ana 3975 y CATALINA FORTUNATA GENTILE, 57 años, viuda, oriental, domiciliada Juan Paullier 2097.

ADJUNTA "C"

ALFREDO MENDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Gutiérrez 3456 y MARY ESTER MOREIRA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. M. Gutiérrez 3456.
14) $6.00 3'pub. v.Dic.27.

Montevideo, Diciembre 22 de 1965

2.a Sección

CARLOS RUBEMS SAMPAIO 35 años, soltero, vendedor ambulante, brasileño, domiciliado 25 de Mayo 385 y ANAIR CUELLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo N.o 385.

3a. Sección

ALBERTO JUAN FERNANDEZ 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 357 y MARTA IZQUIERDO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buenos Aires 357.
CHAIM SZOSENFOGEL, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 280 Ap. 504 y AIDA KOLTAN, 23 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Sarandí 280 Ap. 504.

5a. Sección

JESUS MENDEZ, 28 años, soltero, panadero, español, domiciliado San José 1300 y DELFINA DOMINGUEZ, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada San José 1300.

6.a Sección

DIRSEO DEL VALLE PEREZ, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Avda. Uruguay 1218 y BLANCA ARGENTINA ZERDA, 27 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Avda. Uruguay 1218.

7a. Sección

PEDRO JUAN TONARELLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1367 y OLGA RAQUEL FERRAN, 27 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Gaboto 1367.
OSVALDO LUZARDO SAFI, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Uruguay 1466 y MARIA AMELIA GAMIO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Salvador 1725 Ap. 5.

8a. Sección

HECTOR FRANCISCO PEREZ VIGLIENZONE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asunción 1331 Ap. 21 y ELIDA NELLY PINTO TORRES, 30 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Asunción 1331, Apto. 21.

9.a Sección

FERNANDO URIOSTE, 31 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Lanús 5686 y ROSA SILVEIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 5686.
ARLINGTON COTDEMIEY, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Veraguas 1914 y MARIA CELIA REYNO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Veraguas 1914.
RICARDO TIMOTEO PEREIRA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Durán 5388 y BLANCA NELIS DUARTE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5398.
JOSE MARIO LEMA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ipané 5355 y LEONIDES MARTHA ALCOBA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ipané 5357.

10a. Sección

EMILIANO JUAN MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1515 y ALICIA BEATRIZ GIUNTI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pilcomayo 4787.
CARLOS JULIO SALAYETA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rufina T. Domínguez 1927 y MABEL RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rufina T. Domínguez 1927.
JORGE FRANCISCO IZETTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 5350 y ALICIA ANGELICA LARGHERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 5350.
PEDRO NELSON FARIAS, 24 años soltero, chofer, oriental, domiciliado J. Oribe 2849 y ELSA RENEE GARCIA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3091.

11a. Sección

CARLOS RUBEN GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tnte. Rinaldi 3795 y VIOLETA ROSA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tnte. Rinaldi 3795.
HEBER ROBIL AFONSO, 25 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Fco. Martínez Nieto 5484 y NELLY SUSANA BOSCARDIN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Restauración 4517.
ANIBAL ATILIO PAZ, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Diego Barros Arana 5446 y GRAZIELA MARTY, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Barros Arana 5546.
ROBERTO ANTONIO VITANCURT, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Abipones 6266 y ZULMA NILDA AGUILERA, 26 años, soltero, oriental, domiciliada Abipones 6222.
HERMAN LICHT, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uldérico Smidel 2857 y ZIRL BORMANN, 18 años, soltera, alemana, domiciliada Smidel 2857.
WALTER RUBEN COUSSAN, 20 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Fco. Martínez Nieto 5415 y MARIA DEL CARMEN CURBELO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3ra. 6313.
VICTOR ENRIQUE ACOSTA, 19 años, soltero, variador, oriental, domiciliado Calle Tres 6691, (Instrucciones) y SONIA GLADYS CORREA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Acrópolis 3545
ALVARO CAJIGA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Combate 3073 y VENUS SUSANA RAPALINI, 29 años, sotera, empleada, oriental, domiciliada Combate 3073.
JOSE ALCIDES ROSSI, 27 años, sotero, empleado, oriental, domiciliado Cerdeña 6906 y NANCY TEMPLE MORALES, 15 años, sotera, oriental, domiciliada Calle "B" 6906.

12.a Sección

JUAN OSVALDO MORASO, 24 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2491 bis Ap. 2 y MARIA ISABEL GOMEZ, 21 años, soltera, domiciliada Leandro Gómez 2491 bis Ap. 2.

MARIO ENRIQUE MENENDEZ 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1792 y ELLSA FARIÑA 21 años, soltera empleada española, domiciliada Guadalupe 1792
JORGE MIGLIACCIO 20 años, soltero comercio oriental, domiciliado Sancho Panza 3031 y MARIA DEL CARMEN PIÑA, 17 años soltera, oriental, domiciliada Sancho Panza 3031.
MARIO DE OLIVERA 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2444 y MIRTHA ALICIA ALVES, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2444.
JUAN PEDRO SOROA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 2240 Ap. 10 y MARIA CRISTINA BAUHOFFER, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe 2235, Pasaje B, 2560, Ap. 6.

13a. Sección

JUAN CARLOS FRANCO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos M. Ramírez 1770 Ap. 3 y MARIA CRISTINA CECILIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 1730.
ALBERTO SERAFIN de la SIERRA, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rpca. Argentina 1781 y ADELA BERGARA 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Repca. Argentina 1781.

16.a Sección

MARCOS DUILIO BASIACO, 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 596 y RAQUEL CLARA TREIBICH, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4307.
RUBEN WASHINGTON REY, 30 años, divorciado empleado oriental, domiciliado José Castro 4329 bis y SONIA RAQUEL MAFFEI, 25 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada José Castro 4329 bis.
JOSE FRANCISCO ESPALA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Prieto 4816 y ALICIA RAQUEL QUITANS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Prieto 4816.
JUAN PEDRO SILVERA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Simón Martínez y Tres Cruces y CELIA AIDA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Tres Cruces 175.
ABRAHAM ULISES CAMEJO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Castro 4469 y MIRTHA ISABEL BARQUET, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 819

17.a Sección

GENTIL ESPINDULA, 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 2286 y MARIA ANITA UNDARZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Lacoste 4171
MANUEL FERNANDEZ, 37 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Rancagua 3847 y ELVIRA LAGARES, 38 años, divorciada española, domiciliada Rancagua 3847.
HONORIO SOSA, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Oficial 1 No. 5342 y BEATRIZ FLORES, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1 No. 5342.
JOSE RAMON SERRA, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Instrucciones 2985 y EDITH NORA DELGADO, 19 años, soltera oriental, domiciliada Domingo Arena 4135.
JOSE JORGE ROTKEM, 24 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3014 y GLORIA OLGA PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3010, bis.

18.a Sección

RAFAEL DAVID DIAZ, 29 años, soltero, estudiante, venezolano, domiciliado V. y Vega 1047 y COCA BEATRIZ DIAZ, 35 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada V. y Vega 1047.
RUBEN JOSE RODRIGUEZ BISENSANG, 28 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Dr. Terra 1429, Apto. 7 y MARIA CENY AREVALO DUTRA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dr. Terra 1529, Apto. 7.
EDUARDO GODOY, 25 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado T. Diago 713 e ISABEL ALMEIDA, 26 años, soltera, oriental domiciliada T. Diago 713.
ANGEL LUIS RODIO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2314, Apto. 1 y OHELIA VICTORIA RIVERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2314, Apto. 1.
MARIO FELIPE MORI DUFAU, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 1419 y ESTRELLA de las SELVAS SCHOL BARCIA, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada A. Díaz 1419, Apto. 4.
WALTER AMERICO VELA, 52 años, divorciado, comercio, ecuatoriano, domiciliado S. Antuña 2990 y MARIA BEATRIZ SALABERRY, 33 años, viuda, oriental, domiciliada D. Cullen 927.

ALVARO GUNTIN GONZALEZ, 35 años, soltero, chofer, español, domiciliado Guaná 2457 y FRANCISCA LIEBANAS BLANCO, 18 años, soltera, española, domiciliada Guaná 2457.

RODOLFO ALBERTO VIGNALE, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Riachuelo 166 y MARIA INES BRITOS PARIETTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada L. de la Torre 447.

RICARDO VELASCO LOMBARDINI KACHINOVSKY, 32 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Libertad 2421 y MARIA CECILIA JAURENA BARLA, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Libertad 2421.

WEDI DE SOUZA PLATEIRO 41 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Obligado 1102 y HEBE LETICIA MONTALDO METTETIERI, 30 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Obligado 1102.

JORGE CESAR LOURIDO, 33 años, soltero contador, oriental, domiciliado J. M. Pérez 2825 y HERMA ROMERO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2270.

GENARO VARELA, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado J. Requena 1442 y MERCEDES POSE, 31 años, soltera, empleada, española, domiciliada J. Requena 1442

JESUS ANGEL GARCIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2671 y MARIA CRISTINA PINGARO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2671.

20a. Sección

GUZMAN NESTOR ALBARENGA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado C. Tellier 4239 y MARIA VALENTINA FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4239.

CARLOS ULADISLAO FITTE FRIAS, 50 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Julián Laguna 4510 y CONSUELO DUPUY DE LOME, 46 años, soltera, argentina, domiciliada Julián Laguna 4510.

MIGUEL AKERMAN, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Baltasar Ojeda 3820 y MARIA LUCIA CAMPOS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Ojeda 3821.

AGUSTIN SAYAGUES, 46 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Heredia 3960 y BLANCA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 3960.

RUBEN ANTONIO PEREZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emancipación 4699 y ZULMA NELIS ROMERO, 27 años soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4879.

ERNESTO EDUARDO COSTA, 40 años, soltero, químico, argentino, domiciliado Emancipación 4280 y AURORA CROVETTO, 41 años, soltera, argentina, domiciliada Emancipación 4280.

ADOLFO IGLESIAS, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Gregorio Mas 113 y FAUSTINA MARIA SOLE, 29 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Gregorio Mas 113.

21.a Sección

BENITO SUAREZ, 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4448 y PETRONA ALEMAN, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4450.

LUIS ALBERTO PINTADO PERALTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4268, Apto. 2 y ANA LUISA CATALINA MUSTO AUDISIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Lavalle 536.

CARLOS HECTOR GRECCO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasteur N.o 5032 y MANUELA MARTINEZ PIZZORNO, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Pasteur 5032.

22a. Sección

HECTOR JORGE GARCIA, 20 años, soltero, tallerista, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 7884 y MARIA DEL CARMEN MARQUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 4067.

JUAN BAUTISTA CORES, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Palomas 4056 y TERESA PAPALEO, 26 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada M. Ramírez 4070.

23.a Sección

CARLOS DEPONS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2191 y CLARA MAZZA, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Juan Paullier 1727, Apto. 1.

TOMAS OSCAR CRUZ MIRO, 39 años, soltero, ingeniero industrial, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2770, Apto. 1 y ANA MARIA GARABELLI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2770, Apto. 1.

TULIO ACOSTA BARRIOS, 26 años, soltero, estudiante, paraguayo, domiciliado Colonia N.o 2206 y CRISTINA MOHORADE IRIART, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colonia 2206.

JORGE LOPEZ BANFI, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Av. Italia 2783, piso 4 y MARIA SARA SAVIO MAZZONCINI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 2783, piso 3.

24a. Sección

JUAN JOSE SANTANA, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Chacabuco N.o 1766 y CLARA AGUILAR, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Osorio N.o 1330.

KLEBER EGAR BITTENCOURT, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Pastoriza 1421-8 y ANA MARIA LUISA PEREZ, 27 años, soltera, empleada, española, domiciliada R. Pastoriza 1421.

14) $6.00 1|pub. v.dic.22.

15–Pago de Dividendos

C. I. P. A. S. A.
COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA S. A.
PAGO DE DIVIDENDO Y CAPITALIZACION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 27 de Diciembre del actual podrán hacer efectivo en el Banco de Montevideo, calle Rincón esq. Misiones, el cobro del dividendo correspondiente al Ejercicio No. 33.

Igualmente se entregará a los accionistas, acciones liberadas en la proporción del 3 o|o de las acciones poseídas de acuerdo con el estatuto, Art. 11 y conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria sobre Capitalización del fondo de Estabilización de Dividendo. — El Directorio.

15) $ 96.00 3|pub. 23025 Dic.22-v.dic.24.

C.I.P.A.
COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA

Pago de dividendo y capitalización de acciones.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 30 de Diciembre del actual podrán percibir, en el Banco de Montevideo, calle Rincón esq. Misiones, el dividendo correspondiente al ejercicio N.o 34.

Igualmente y correspondiente al citado ejercicio se les entregará a los accionistas acciones libradas en la proporción del 3 o|o de las acciones que posean, conforme a lo que establece el Art. 11 del estatuto. — El Directorio.

15) $ 144.00 6|pub. 23175 Dic.23-v.dic.30.

16–Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado JUAN RAMON CABRERA y CECILIA VICTORIA HERNANDEZ de CABRERA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Juan Carlos Cabrera Hernández, en el sentido de que donde su madre figura como Cecilia V. Fernández, debe decir Cecilia Victoria Hernández, por así corresponder. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33263 Dic 20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de décimo turno, doctor Bolivar Etchebehury, dictada en los autos caratulados: "JUAN ANTONIO LAVIANO. Prescripción treintenaria" (Ficha O 751 año 1965) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Antonio Laviano iniciando acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno, empadronada con el N.o 26.114 ubicada en la 10.a sección judicial y que según el Libro N.o 3 carpeta N. 1559 correspondiente a la 10.a sección que lleva la Direc. General deCatastro, consta de una superficie de 307 mts cuadrados 12 dmts. y se deslinda así: 10 mts. 80 cmts. al Sur con frente a la calle Asilo N.o 3117 de entrada; 11 mts. 33 cmts. por el Norte lindando con el inmueble Padrón N.o 158.573 propiedad del señor Ricardo Barrandeguy o sus sucesores; 27 mts. cmts. por el Oeste con el inmueble Padrón número 26.113 propiedad del señor Luis Vieyte sus sucesores; 27 mts. 24 cmts. por el Este con el inmueble Padrón N.o 26.115 propiedad del señor José Castro o sus sucesores. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, y especialmente a los propietarios de los inmuebles linderos o a sus sucesores o causahabientes, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

16) $3.120.00 30|pub. 20883 Dic.14-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.24

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoprimer Turno, dictada en autos: "FLORIAL RUA JUNCAL. Prescripción", (Lo. 61, Fo 587), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Florial Rua Juncal solicitando prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Inmueble ubicado en la 23.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 122.863, el cual según plano del agrimensor Santiago Michellini, de Setiembre de 1963, inscripto en la Dirección General de Catastro el 20 del mismo mes, con el número 47 130, tiene una superficie de 304 metros 87 decímetros, que se deslinda así: 24 metros 10 centímetros de frente al Noreste a la calle Guenoas; 12 metros 65 al Sureste a la calle Basilio Araújo, por ser esquina metros 24 al Suroeste con el Padrón N.o 122.862, propiedad del señor José Amado; metros 12,65 al Noroeste con el padrón N.o 122.864, propiedad del señor Benito Rouco.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso segundo, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.

16) $1.920.00 30|pub. 20799 Dic.1 o-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 1, F.o 148), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de RUFINO COUÑAGO y ESTRELLA PENEDO, donde dice Rufino Couñado debe decir "Rufino Couñago". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 28 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) (R 20|4|55) 15 pub 33265 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimotercer Turno, recaído en los autos caratulados: "PITTA, ANSELMO. Prescripción". (Ficha: C-173|1965), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a los linderos José Carballal, Juan Mazzone y Balcardini Ramírez, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien:

Un terreno y sus mejoras ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 88.484 y que según plano del agrimensor Walter Rossi de Octubre de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 40.279 el 1.o de Noviembre del mismo año, se compone de una superficie de 408 metros 85 decímetros que se deslinda así:

10 metros 30 centímetros de frente al Suroeste a la calle Milán N.o 3540, distando 27 metros 25 centímetros de la esquina formada con la calle Cicerón, por 39 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Noroeste con padrón N.o 88 485, propiedad de José Carballal; al Noreste con padrón N.o 88.456, propiedad de Juan Mazzone y al Sureste con el padrón N.o 88.483, propiedad de Balcardini Ramírez. — Montevideo, Abril 30 de 1965. — Julio E. Real, Actuario.

16) $2.160.00 30|pub. 21341 Dic.2-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA SUSANA COUTO MOLINA, estableciéndose que en donde apellido paterno figura como Coito, debe decir: Couto. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 27 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33264 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos NATALICIO FLANINGUEN TREMPER y JUANA JACINTA GRAMAJO Prescripción Adquisitiva Lo 32 Fo 372, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo con sus mejoras ubicada en la Tercera Sección Judicial de este Departamento, con una extensión total de 143 has 5176 mets. cuad fraccionada en tres lotes números 2, 3 y 4 con número de padrón 2377 6796 y 6803. respectivamente, cuyos límites son: al Norte más campo de los comparecientes y Domingo Navarro Bentancur; al Sur, Octavio Porciúncula y José Manuel Iguain; al Este, Gabriel Gallo y en parte José Manuel Iguain y al Oeste más propiedad de los comparecientes para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llanará la conciliación y se seguirán los procedimientos.

En fe de ello siento el presente que signo y firmo en la Ciudad de Melo el día trece de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco — Deyme G de de Silveira. Actuaria Adjunta.

16) $ 1.920.00 30|pub. 19054 Oct.27.-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: Juan Antonio Grasiuso Navas contra ELENA FABREGAT DE CAETANO O CASTAÑO y otros. Prescripción treintañal" (N.o 44, F.o 576), se cita, llama y emplaza a doña Elena Fabregat de Castano o Castaño, a sus sucesores a título universal y singular y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien inmueble padrón N.o 1388, ubicado en la calle Luis A. de Herrera casi Monseñor Arrospide, manzana 62 de la planta urbana de esta ciudad, que se deslinda de la siguiente manera: NE, padrón 1389 (María Luisa Giordano y otras) en una línea de 33 mts. y padrón 2712 (UTE) en una línea de 10 mts.; SE, calle Luis A. de Herrera, una línea de 11.80 mts.; Nw, padrón 3513 (Manuela Pedroza de Zabala) en una línea de 11.35 mts. y Sw., padrón 1387 (Tomás Rodríguez) en una línea de 42.75 mts.; por el término de noventa días, para que comparezcan al juicio conciliatorio previo, a contestar la demanda y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará Defensor de Oficio que los represente, con quien se entenderán estos procedimientos. — Durazno, Setiembre 15 de 1965. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

16) $2 160 00 30|pub. 21571 Dic.6-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, dictada en autos: "SOCA VARELA EVERTO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza, para que se presenten ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título al siguiente inmueble: una fracción de campo y sus accesiones dominiales ubicada en la Sexta Sección Judicial de Durazno, empadronada con el N.o 3643 y que según plano del agrimensor Ariel Cabrera (hijo), de Octubre de 1964, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2217, el 9 de Noviembre siguiente consta de una superficie de 36 hectáreas 965 metros 50 decímetros que linda: al Noroeste con Manuela Larramendi de Silvera y con Pío Larramendi al Noreste con el mismo Pío Larramendi; al Sureste y al Suroeste con Marcelino Urioste. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, Noviembre 18 de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

16) $1.680 00 30 pub. 20984 Dic.1 o v.dic.31 Feb.19-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "VIÑAS, PETRONA ELENA Prescripción". (Lo 18, Fo. 182, número 219), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de San José, manzana N.o 142, empadronado con el N.o 2190, una superficie de 401 metros, 14 decímetros que lindan: 23 metros 5 centímetros de frente sobre calle Antonio Pan al Suroeste; 17 metros 3 centímetros al Noroeste con Socorro Franco; 22 metros 90 centímetros; al Noroeste con Enriqueta Márquez; 17 metros 53 centímetros al Sureste con Filomena R de Curbelo, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos y citándoseles para el previo juicio conciliatorio. — San José, Julio 22 de 1965. — Zulma Gurfinkel de Raddi.

16) $1.680.00 30|pub. 20896 Dic.1.o-v.dic.31. Feb.19-v.feb.15.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL — DIRECCION REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ELENA MONTEVERDE de LAVIGNASSE, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "A la minuta" en colaboración con Ricardo Monteverde y "Canción de Serafines" en colaboración con Juana de Ibarbourou, de las cuales se declara autora. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 22624 Dic.17-v.dic.30.

JORGE GADEA FARFAN, solicita la inscripción de la obra titulada "Método moderno, práctico, único, de guitarra eléctrica y bajo eléctrico", de la cual se declara autor. — Montevideo, 1 de Setiembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 22573 Dic.17-v.dic.30

MARIO FERNANDEZ ANDES, solicita la inscripción del título "El Portuario" para una publicación periódica de próxima aparición del cual se declara autor. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 22488 Dic.16-v.dic.29.

JUAN ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Responde querida" y "Mi pequeña canción, Madre", de las cuales se declara autor — Montevideo, 14 de Diciembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 22439 Dic.16-v.dic.29.

EMA AVALLE de SILVA, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Himno Alba Roballo" de la cual se declara autora. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 22351 Dic.16-v.dic.29.

RUBEN WALDEMAR MARTINEZ CASAL solicita la inscripción de la composición musical titulada "Canción de Puerto" de la cual se declara autor. — Montevideo, 1(de Diciembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays Director.

17) $ 80.00 10|pub. 22237 Dic.15.-v.dic.28.

ARNALDO D. GOMENSORO SENAC solicita la inscripción de la obra titulada "Educación y Crisis" de la cual se declara autor. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 22159 Dic 15.-v.dic.28.

JUAN CARLOS FENOCCHI y PEDRO ALARCON solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Costa de Punta de Yeguas" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 22126 Dic.15.-v.dic.28.

OTILIA FONTANALS solicita la inscripción de la obra titulada "A la rueda, rueda" de la cual se declara autora. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1965. -- Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80 00 10|pub. 22167 Dic.15.-v.dic.28.

AGADU, solicita la inscripción de obras de sus socios:

ALFREDO RUY: "Amando", Bolero.

AGUSTIN MESQUITA y JUSTO SELLANES: "Evocación al Patriarca", Canción.

LAURITA CERBASI: "Laurita N.o 2" Album

SANTIAGO MOREIRA y SATURNINO GALLO: "Maravillas", Album.

HORACIO LOPEZ: "Intelectual", Tango.

FRANCO ALBANESE: "Sempre Felici", Album.

OLGA BAZZANO y ANA M. POSENTE: "Un Vals para la Abuela", Vals.

TITO CABALLERO: "Hablemos de Amor", Bolero.

SATURNINO GALLO y ROBERTO GARCIA: "Tristeza" (Violín Amigo), Tango.

MERCEDES REIN: "La Opera de la Bancaprivada", Música escénica.

VICTOR C. CADEILLAC: "La Chismosa" (Fogoncito Gaucho), Letra de Chacarera.

ALBERTO OBELAR: "Vals de los 6 minutos", Vals.

TITO CABALLERO y ANGELICA PLATAS: "Noche de Amor" (Nuestras Almas), Bolero.

ANTONIO PERNAS y ANTONIO CETI: "Cerveza Doble Uruguaya", Jingle.

MARINO GONZALEZ: "Poesías de la Tierra", Album.

DIEGO NILO SOPPI: "Acorde Mayor", Album.

BERABAT y EDUARDO GAMERO: "Dale Cerro...", Marchita.

LOS OLIMAREÑOS y SERAFIN J. GARCIA "Orejano", Vals.

VICENTE GRISPO: "Mi Destino" (Adorame), Bolero.

NELO DELFINO y ALBERTO GIRONDO: "Parece una locura", Album.

NELO y JULIO CHEDA: "Plano Jóven N.o 10", Marcha.

CARMEN AVILA: "La Idiota", Traducción autorizada.

JORGE LUIS ORNSTEIN: "Esta Tarde en lo de Anselmo" (Esta Noche en lo de Anselmo). Programa de T.V. y "Guitarreada", Libretos de T.V.

Montevideo, 30 de Noviembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $400.00 10|pub. 22209 Dic.15-v.dic 28.

ADEMAR BANCHIERI y DANIEL LOPEZ: "Mañana es Soledad", Tango.

VICENTE NAVATTA: "Noviecita" (María Luisa), Bolero.

ERNESTO BENTIVOGLIO y WALTER ISNARDI: "Aquí Cienfuegos", Conga.

FRANCIS MACIEL: "Amarte en Venus" y "Nidito de Rubí" (Trots).

OTTO SCHELL: "Montalbán" (Seudónimo).

TONY FAZIO: "Aquél Rincón", Album.

CESAR ZAGNOLI y ENRIQUE SORIANO: "Kimono" y "Son las Doce", Tangos.

VIENTO PAMPERO: "Llora el Tango", Apología.

LUIS ALBERTO ESPINOSA: "El Negrito Juguetón", Plano y "Macumba", Seudónimo.

JUAN ANTONIO FAZIO: "Tú Partida", Niños" (Cuentito Navideño).

JORGE OSVALDO FATTORUSSO: "Osvaldo" Seudónimo.

ANA MARIA POSENTE: "Ana María Delgar", Seudónimo.

SANTIAGO MOREIRA: "Pan American N.o 3", Album.

ANTONIO CERVIÑO: "Cosita Mía", Tango.

PEDRO BORGO: "Alma de Milonga", Milonga.

LUIS PEREIRA y MARINA ROCHA: "Rocha Pereira N.o 1", Album.

JOSE DI CLEMENTE: "Patricia", Vals y "En nosotros vivirás", Tango con Alberto Morena.

JOSE ROBERTO REY: "Roberto Blanco", Seudónimo.

LIBERTAD MANTERO: "Recuerdos para mis Niños", Cuentito Navideño).

PAULINO BAUZA: "Hay que volver", Letra para Milonga y "Es larga la noche", Tango.

JUAN OLIVERA y PEDRO OLIVERA: "Regalo de Dios", Vals.

ROQUE MOREIRA y RENATO BURGIO: "Timba", Tango.

JUAN C. BIANCO: "Don Ernesto" (A don Ernesto), Milonga.

RICKY SILVANI: "Novedades Musicales N.o 4", Album.

Montevideo, 13 de Diciembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $400.00 10|pub. 22210 Dic.15-v.dic.28.

JUAN CARLOS SOSA, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas: "Si pudiera nuevamente...": "Sublime adoración": "Canción al Uruguay": "Sabe que te quiero": "Con tu amor": "Todo es hermoso": "Silvia": "Eterna melodía de amor": "Vuelve": "Amor primero": "Desolación": "Bello amanecer": de las cuales se declara autor — Montevideo, 3 de diciembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 120.00 10|pub. 21801 Dic.13.-v.dic.24.

ANA MARIA STEZANO solicita la inscripción de los dibujos que denomina "Juan Tcrín", "Ryto", "Zapi", "Trian 7", "Triana 77" de cuales se declara autora. — Montevideo 2 de Diciembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. [illegible]941 Dic.14.-v.dic.27.

CARLOS JOAQUIN CEBAS solicita la inscripción de los títulos "El show de las ofertas", "Teleofertas", "Ofertas en TV", "Ofertas del Teleremate" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 21939 Dic.14.-v.dic 27.

CARLOS JOAQUIN CEBAS solicita la inscripción de los títulos para programas de televisión "Telesubasta", "Subasta en TV", "Subasta Musical", "Remate Musical", "El show de las subastas", "Subasta, ofertas y Música" de los cuales se declara autor. Montevideo, 6 de Diciembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 21938 Dic.14.-v.dic.27

HECTOR PICOS ESPONA solicita la inscripción del álbum musical titulado "Tan-Can-mil" del cual se declara autor. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80 00 10|pub. 21926 Dic.14-v.dic.27.

18-Quiebras

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "LUIS ALBERTO CACERES TERAN, Quiebra" (Lo. 35, Fo. 663), se hace saber que por resolución de fecha 13 de se-

tiembre del corriente año, dictada por este Juzgado se declaró en estado de quiebra el comerciante Luis Alberto Cáceres Terán y en consecuencia se dispone: 1o.) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieran de las obligaciones pendientes en favor de la masa; 2o.) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3o.) Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar el Síndico los justificativos de sus créditos; 4o.) Fue designado Síndico de esta quiebra el señor Mario Rodríguez Núñez.

Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones — Mercedes, Diciembre 3 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

18) (G. J.) 15|pub. 33237 Dic.16-v.enero5.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de "ANTONIO de FREITAS COSTA y MARIA JOAQUINA NETTO COSTA", pues en la misma donde figura el contrayente como "Antonio Costa Freitas" debe decir "ANTONIO de FREITAS COSTA. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 5 de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

19) $ 480.00 15|pub. 21603 Dic.8.-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "NERI MARSET. Rectificación de Partida" (Ficha V-358, Año 1965), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Neri Marset, pues en la misma donde figura como "Nery Marcet", debe decir: "Neri Marset", donde dice: "fallecido el 28 de Junio de 1900" debe decir: "28 de Junio de 1950" y donde dice: "soltero" debe decir: "casado" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Noviembre 16 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33048 Dic.19-v.dic.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictada en los autos: "CELIKA V BIANCO. Rectificación de partida" N.o 61, F.o 564, se hace saber: que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la gestionante, en en sentido de que, donde se dice: "25 de enero de 1903", debe expresarse: "25 de Diciembre de 1902", por ser ello lo que corresponde. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 28 de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario

19) $ 480.00 15|pub. 21715 Dic 6.-v.dic.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Lo. 66, Fo 588), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de EDUARDO LUJAN RODRIGUEZ SOSA donde el nombre de su padre aparece "Conrado Tomás Rodríguez" debe decir: "Eduardo Tomás Rodríguez". — Montevideo, Octubre 18 de 1965. — Alfredo L Llugain. Actuario.

19) $ 360.00 15|pub. 20145 Nov.30.-v.dic.24.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE MARIA SILVERA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento donde dice María de sexo femenino, debe decir: José María de sexo masculino, por ser como corresponde. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliatoria de pobreza y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

19) (R.20 4|55) 15|pub. 33192 Dic.15-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON SALOME CORREA, estableciéndose que en donde el nombre figura como Ramón Salomé, debe decir: RAMON JORGE. — Montevideo, Noviembre 5 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $ 360.00 15|pub. 21602 Dic.6.-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de JOSEF KAMPLIN y ANTONINA FERREIRA, estableciéndose que en donde en la misma figura el nombre y apellido del contrayente como José Camplin y el de la madre del mismo como María, debe decir respectivamente JOSEF KAMPLIN y BARBARA. — b) De nacimiento de José Luis, Alejandro Carlos y Ricardo José Kamplin Ferreira, estableciéndose que en donde en las mismas el padre figura como José Camplin, debe decir: JOSEF KAMPLIN y en las dos últimas, donde la madre figura con el nombre de Antonia, debe decir: ANTONINA. Se concedió auxiliatoria de pobreza a esta gestión. — Montevideo, Noviembre 5 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33125 Dic.6.-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "HENRIQUEZ, BERNARDINO Y OTRA. Rectificación de partidas", se hace saber que por ante dicho Juzgado, se gestiona la rectificación de las siguientes partidas:

A) La de matrimonio de Bernardino Henríquez con Dolores Pérez, pues donde en la misma y refiriéndose a los contrayentes, dice: Bernardino Enríquez y María Dolores Pérez, debe decir: Bernardino Enríquez y Dolores Pérez, respectivamente; y

B) La de nacimiento de Carlos Daniel Henríquez, donde dice respecto de los padres del inscripto: Bernardino Enríquez y María Dolores Pérez, debe decir respectivamente: Bernardino Henríquez y Dolores Pérez, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 15 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33294 Dic 15-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "PROCOPIO POSTELLA, ANDRES. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado Andrés Procopio Postella, pues donde en la misma el apellido paterno del inscripto figura como: "Procapio", debe decir: "Procopio" — Montevideo, Noviembre 10 de 1965 — José Tomás Pereira, Actuario

19) (Aux.) 15|pub. 33063 Dic.2.-v.dic.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de las siguientes partidas: a) La de matrimonio de NELSON NOVELLI con BLANCA ELENA MONZA, y las de nacimiento de sus hijos MARTHA SUSANA y NELSON PASCUAL NOVELLI en las que la contrayente y madre, respectivamente figura como "Blanca Elena Errico" debiendo decir en su lugar: Blanca Elena Monza Errico, y b) La de matrimonio de ESTEBAN FAGUNDEZ con ELVIRA MONZA, y las de nacimiento de sus hijos MARIA CRISTINA y CARLOS ESTEBAN FAGUNDEZ, por cuanto en estas partidas, donde dice, respecto de la contrayente y madre, respectivamente: "Elvira Errico" debe decir en su lugar: Elvira Monza Errico. — Montevideo, Setiembre 27 de 1965 — José Tomás Pereira, Actuario

19) $ 600.00 15|pub. 20699 Nov.30.-v.dic.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 55, Fo. 338), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARGARITA LUGOSSY STRINJI de HERCEG, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella la madre de la inscripta con el apellido Aringi, en lugar de Strinji. — Montevideo, Noviembre 23 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $ 360.00 15|pub. 22376 Dic.16.v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 51 Fo 635), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JULIO RUBEN SABANES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella la madre del inscripto como "Juana Esther Puch" en lugar de "Juana Puch". — Montevideo, Junio 5 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $ 360.00 15|pub. 20946 Dic.19-v.dic.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CAVAGNIN DE FERNANDEZ, LUZ VIDA REMEMBER y OTRA. Rectificación de Partidas", se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) de matrimonio de Damián Fernández y Luz Vida Remember Gavagnin, pues en ella donde dice: "y doña Luz Vida R. Gazzan", debe decir: Y DOÑA LUZ VIDA REMEMBER GAVAGNIN GAZZAN, y donde dice: "hija de se ignora", debe decir: HIJA DE DON JUAN GAVAGNIN; b) de nacimiento de Marianela Sara Fernández, pues en ella donde dice: "que es hija legítima del declarante y de su esposa Luz Vida R. Gazzan", debe decir: QUE ES HIJA LEGITIMA DEL DECLARANTE Y DE SU ESPOSA LUZ VIDA REMEMBER GAVAGNIN GAZZAN, y donde dice: "y por línea materna de Sara Gazzan", debe decir: Y POR LINEA MATERNA DE JUAN GAVAGNIN Y DE SARA GAZZAN. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) $900.00 15|pub. 22584 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "EHRLICH, SALOMON y otras" Rectificación de Partida (ficha F. 689|965), se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Salomón Ehrlich y Yadzia Bresler, pues donde expresa que el contrayente nació "el 8 de mayo de 1815", debe decir EL 8 DE MAYO DE 1915. — B) La de legitimación de David Ehrlich Bresler pues donde dice que nació "el 21 de marzo de 1947" debe decir EL 21 DE MAYO DE 1947, y donde el apellido de la madre parece como "Brester" debe decir BRESLER — C) De legitimación de Enrique Ehrlich Bresler, pues donde el nombre de su madre aparece como "Brester" debe decir BRESLER — Montevideo, Noviembre 17 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $ 800.00 15|pub. 21670 Dic.6.-v.dic 30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CRISTINA FAZOS SILVERA (Ficha D. 285|965), puen en la misma, donde dice: José Walter Paz, debe decir: José Walter Pazos. Estos autos se encuentran auxiliados de pobreza. Y a los efecto legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1965 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33158 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público en general que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE MARIA DILACIO, Acta No. 103 a Fo 52 del año 1913, anotado en la 20a. Sección Judicial de Montevideo, y donde dice comparece don Antonio Dislacio debe decir comparece don Antonio Dilacio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1o. de Diciembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) $ 480.00 15|pub. 22453 Dic.16.v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ALI ELSO CASTILLO e ILDA CUSPEGUE, y la de su hijo MARIO SERGIO pues en la misma donde dice: en la de matrimonio el contrayente Alis Elbio y la contrayente Hilda Guipegui y en la de nacimiento de su hijo el nombre paterno Alis Elbio y el materno Hilda Guisegui, debe decir, en la de matrimonio, el contrayente "Ali Elso" la contrayente "Ilda Guspegue" y en la de nacimiento de su hijo, el materno "Ali Elso" y el materno "Ilda Guspegue" respectivamente, se hace constar que esta gestión esta auxiliada de pobreza Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Mayo de 1965 — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 33003 Dic.3.-v dic.29.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó a rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO SOTES pues en la misma donde figura el padre como "Juan Pedro Solés" debe decir "JUAN PEDRO SOTES". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndo-

se constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Diciembre 10 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33248 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ZBYSZKO GLOBSKI SADOWSKA y MARIA ROEL DE GLOBSKI y la de nacimiento de GRACIELA LOURDES GLOBSKI ROEL, pues en ambas dande figura el contrayente y padre respectivamente como Rodolfo Globski, debe decir: Zbyszko Globski. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $480.00 15|pub. 22258 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NELLY OLGA SIVOLELLA CARACCIOLO, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Sivoletta" debe decir "Sivolella". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 9 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 360.00 15|pub. 21343 Dic.2.-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctor don Eduardo Bolani Alves, dictada en los autos: "HECTOR DAVID BALTRONS Rectificación de partida" (Lo. 61, Fo. 563), se hace saber: que se solicitó la rectificación de la partida del matrimonio celebrado entre el compareciente y doña Electra Ravelli, en el sentido de que donde se menciona el apellido materno del compareciente como Segreni, debe decirse: Seregni y donde figura el apellido del padre de su esposa como Romeo Baltrons, debe decir: Romeo Ravelli, por ser así como corresponde. Que se gestiona el trámite con auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de Octubre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33185 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno (Libro 1, Folio 296), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: "Matrimonio de JOAQUIN JUAN KATZ y EVA FLIESS, donde dice "Eva Fleiss" debe decir "Eva Fliess" y donde dice "hija de Martín Fleiss" debe decir "hija de Martín Fliess". — Montevideo, Octubre 27 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 360.00 15|pub. 20698 Nov.30.-v.dic.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA ANGELICA FRAGALE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de María Angélica Fragale, en el sentido de que donde su padre figura como Angel Fragalo debe decir Angel Fragale, por así corresponder, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Estos autos se tramitan auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 3 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33287 Dic.21-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado ORATILDE TRINDADE MOTTA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento que en la misma donde dice masculino, debe decir: femenino, por ser como corresponde. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33193 Dic.15-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SANTIAGA TORRES, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, ya que en lugar de decir en la misma: "Julia Camarotte Torres", debe decir: "Santiaga Torres", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
(Se hace constar que estos autos tramitan auxiliatoria). — María A Cobas de Sammarco, Actuaria
19) (R.20|4|55) 15 pub. 33041 Dic.10-v.dic.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante ese Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de ISAAC DODEL con ANA GRUNSPAN, estableciéndose que en donde el apellido del padre de la contrayente aparece como Grinspan, debe decir: Grünspan, y en donde el de la madre figura como Berta Baiffer, debe decir: Beila Weisser. 2.o) En las partidas de nacimiento de LEON y ZELMAN MAURI DODEL GRUNSPAN, donde el apellido de la madre y de la abuela materno aparece como Grinspan, debe decir. Grünspan y en donde el nombre de la abuela materna figura como Berta Balffer, debe decir: Beila Weisser. — Montevideo, Noviembre 22 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $600.00 15|pub. 21873 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de CARMEN PEÑA de MACEDO, estableciéndose que donde la extinta figura como Martina debe decir CARMEN. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 19 de 1965 — José Curi Zagia, Actuario
19) (R.20|4|55) 15 pub. 33126 Dic.6.-v.dic.30.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno (Lo. 56, Fo. 658), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ARIEL CORREA VALLEJO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Paula Mabel Correa Cabazzotti, en la forma siguiente: donde en la misma la inscripta figura como nacida "el día veintiocho del corriente a las 2 horas", debe decir: "el día 28 de noviembre próximo pasado a las 16 horas y 10 minutos". — Montevideo, Setiembre 21 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $ 480.00 15|pub. 22452 Dic.16-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (Lo. 56, Fo. 41), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CLARA HERCKOVICH de BORUGH LIS BROMBERG, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre de la inscripta como David Herckovichz, en lugar de David Herckovich. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 8 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) R.20|4|55) 15|pub. 33153 Dic.13.-v.dic.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo-Séptimo Turno, dictada en autos "ARISPE, RAMON RAFAEL y OTROS". Rectificación de Partida (Ficha F-155|965), se hace saber que se ha solicitado la rectificación e las partidas de matrimonio de RAMON RAFAEL ARISPE con MARGARITA RENEE TORRES, y la de nacimiento de su hijo legítimo RAMON ERNESTO ARISPE, pues donde el contrayente y padre respectivamente aparece como "Rafael Ramón" debe decir RAMON RAFAEL ARISPE. — Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, Setiembre 21 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33249 Dic.17-v.dic.31. Feb. 1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "KLEIN, LUDOVICI y Otra" Rectificación de Partida (Ficha F_366|965), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Susana Klein Carpel, pues donde su apellido materno y el de su abuelo materno aparece como "Caspel" debe decir "Carpel". — Montevideo, Noviembre 8 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 360.00 15|pub. 21453 Dic.3.-v.dic.29.

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoséptimo Turno, dictada en autos: "GAMBETTA, PEDRO JUAN SILVERO. Rectificación de partida" (Fo. 710|1965), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Pedro Juan Silverio Gambetta, pues en ella donde se establece que el inscripto nació el 7 de Junio de 1899, debió decirse que nació el 7 de Junio de 1891, por así corresponder. — Montevideo, Noviembre 22 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 360.00 15|pub. 21244 Dic.2.-v dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LILA GLASS (Ficha D-133), pues en la misma donde dice: LIBA, debe decir LILA. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Octubre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $360 00 15|pub 22568 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, doctor Luis Galagorri Paz se hace saber al público en general que ante este Juzgado se presentaron solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

De matrimonio, acta N.o 203 a Fs. 102 del año 1946 expedida en la 20.a Sección Judicial de Montevideo y donde dice Keussayan, debe decir: Keussayan, tanto con respecto al señor Antranik Keussayan como on respecto a sus padres Hairabed Keussayan y Shahnar o Chahinar Keussayan; la de nacimiento de Antranik Harutiun, expedida en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, acta N.o 924 a Fs. 62 vuelto del libro respectivo y donde dice que es hijo legítimo de Antranik Keosselan, debe decir: Antranik Keussayan y la de nacimiento de Alberto Keussayan, expedida en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, acta N.o 5316 a Fs. 58 vuelto del año 1951 y donde dice que es hijo legítimo de Antranig Keusseyan, debe decir que es hijo legítimo de Antranik Keussayan. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Ficha D-288|965). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $960.00 15|pub. 22281 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos: "ALEJANDRO DIAZ DOS SANTOS. Rectificación de partida" (Lo. 20, Fo. 547), se hace saber que se ha solicitado rectificación de nacimiento de Alejandro Díaz dos Santos en el sentido de que donde el interesado aparece con el nombre de Alejandra, debe decir: Alejandro; donde figura como del sexo "femenino, debe decir: "masculino"; y donde dice "nieta" debe decir: "nieto" por ser lo que corresponde, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 15 de Noviembre de 1965 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub 33159 Dic.14-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor Daniel Pereira Manell, en los autos caratulados: "VARIETTI MARIA LUISA. Rectificación de partida" (Lo. 46, Fo. 318, No. 1204), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido en que donde el apellido aparece como Barlete, debe decir Varietti. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 17 de Marzo de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
19) $ 480 00 15|pub. 22929 Dic.21-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor don Daniel Pereyra Manell, dictada en los autos: "BONELO, SABINO. Rectificación de partidas" (Lo. 46, No. 669, No. 885), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de Matrimonio de Sabino Bonelo con Fidela Arminda Aguiar en el sentido de que donde el nombre de la contrayente aparece como "Fidelina A.", debe decir: "Fidela Arminda"; y de Nacimiento de María Nibia Bonelo Aguiar, en el sentido de que donde el nombre de la inscripta aparece como "Fidelina A.", debe decir: "Fidela Arminda", por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 3 de Noviembre de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
19) $600.00 15|pub. 21914 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ERCILIA LABORDE, solicitando la rectificación de su

partida de nacimiento, pues donde en una partida aparece el apellido paterno como "Laborda", debe decir "Laborde" y donde aparece el apellido de su abuela materna como "Tardagila" debe decir "Tardáguila" y donde figura su abuela paterna llamándose "María Carmen Juncal" debe decir "María Camou Juncas" y en otra partida donde figura llamándose "Ercilia" debe decir "Ercilia". Y a los efectos legales se hace esta publicación, por el término de quince días. — Canelones, 8 de Octubre de 1965. — Hugo Alves, Escribano Actuario.
19) $ 600.00 15|pub. 22904 Dic.21-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.8

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras (Lo. 8, Fo. 474), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ESCOLASTICA SILVA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice Juana Paubla o Juana Paula Alamo, debe decir "Escolástica Silva". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 28 de Octubre de 1965. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.
19) $ 360.00 15|pub. 22903 Dic.21-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "EMILIA SILVERA de PEÑA. Rectificación de partida". (Lo. 32, Fo. 351), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Emilia Silvera, en el sentido que donde menciona: "Emilio" debe decir: "Emilia" y donde dice: masculino, debe decir: femenino, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Noviembre 23 de 1965. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
19) $ 480.00 15|pub. 21070 Dic.10-v.dic.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "CARDENAS VIERA, LUIS ALBERTO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Héctor Lucas Cárdenas y Tomasa Viera, solicitando rectificación de partida de nacimiento de su hijo Luis Alberto, en razón de haber sido erróneamente inscripto el nombre del padre como "Ernesto" en lugar de "Héctor Lucas", que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 17 de Mayo de 1965. — Hugo Nelson Odriozolo, Actuario.
19) $480.00 15|pub. 21994 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, dictada en autos: "MONTIEL DE CABALLERO, MARIA ERLINDA. Rectificación de Partida" (Lo. 40, Fo. 493), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido María Erlinda Montiel de Caballero, tendiente a obtener la rectificación de su partida de nacimiento en razón de que su nombre aparece como "Gregoria Urbana", en lugar de "María Erlinda", que es lo verdadero. (Se hace constar que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza para la presente gestión). — Colonia, 15 de Noviembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33064 Dic.2.-v.dic.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: "PERA, FLORA. Rectificación de partida" (Lo. 1, Fo. 82, No. 334), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona, solicitando la rectificación de partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice Florentino, debe decir Flora y donde dice masculino, debe decir femenino. — Carmelo, 2 de Setiembre de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
19) $ 360.00 15|pub. 21531 Dic.3.-v.dic.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, AGUSTINA AROCENA de ESPIGA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido que donde dice "Mario Espiga", debe decir "Marcos Espiga". Y a los efectos legales se hace esta publicación Se hace saber que se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la Ley de 20 de Abril de 1955. — Florida, 22 de Noviembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33201 Dic.23-v.dic.31. —v Feb.1-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, AGUSTINA AROCENA de ESPIGA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido que donde dice "Mario Espiga" debe decir "MARCOS ESPIGA". Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace saber que se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la ley de 20 de Abril de 1955. — Florida, 22 de Noviembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) (20|abr.1955) 33121 15|pub. Dic.6.-v.dic.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, (Lo. 14, Fo. 579), se hace saber que solicitose la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO MARTINEZ y PILAR REYES, en el sentido que donde dice: "Piedad Reyes", debe decir: "Pilar Reyes". — Maldonado, 26 de Octubre de 1965. — Alberto Marques Rimoldi.
19) $ 240.00 15|pub. 21308 Dic.2.-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "LUIS ALBERTO NUÑEZ. Rectificación de partida". (Lo. 14, Fo. 656, N.o 916), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Luis Alberto Núñez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, hecho ocurrido en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, por contener los siguientes errores: En la referida partida de nacimiento figura su apellido como Maguirre y el de su padre igualmente como Maguirre, cuando en realidad debió constar de la siguiente forma: Nuñez, Luis Alberto... y comparece don Fortunato Nuñez Maguirre..., por ser los verdaderos. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, 30 de Noviembre de 1965. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $600.00 15|pub. 22113 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DEL CARMEN CABRERA, estableciéndose que donde dice "María Aparecida" debe decir MARIA DEL CARMEN Se hace constar que estos autos se tramitan auxiliados de pobreza. — Rivera, 3 de Diciembre de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
19) R.20|4|55 15|pub. 33251 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "CUGNETTI GARCIA, LAURA VIOLETA. Sucesión" (19-54), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento y defunción de Luis Cugnetti, en el sentido de establecer que donde dice "Pedro" debe decir "Luis" por ser lo que corresponde. — Rocha, 1.o de Noviembre de 1965. — José A. Ribot Llana, Escribano Actuario.
19) $240.00 10|pub. 21911 Dic.14-v.dic.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto ,se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO MARIA GALLI MUGUERZA, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde en la misma dice que es hijo de "Antonio Galli y Renee Muguerza" debe decir "Cosme Damián Antonio Galli y Renée Zulema María Muguerza". — Salto, Noviembre 29 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) $ 360.00 15|pub. 21792 Dic.13.-v.dic.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "DANIEL UBERFIL PENZA VALDEZ. Rectificación de partida" (Lo. 35, Fo. 657), se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado Daniel Uberfil Penza Valdés, solicitando rectificación de su partida de matrimonio y de su hijo Mario Daniel Valdés Fleitas, pues en la primera de ellas donde dice "Daniel Uberfil Valdés" debe decir "Daniel Uberfil Penza" y debe agregarse "hijo de Luis Penza" y en la segunda donde dice "Daniel Uberfil Valdés" debe decir "Daniel Uberfil Penza" y debe agregarse "nieto de Luis Penza". Se hace constar que el gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Octubre 13 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33113 Dic.3.-v dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "GENOVEVA SANTELLAN, Rectificación de partida" (Lo. 36, Fo. 3..), se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado Genoveva Santellan, solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece con el nombre de Eva en lugar de Genoveva que es lo que corresponde, y como nacida el 19 de junio de 1948 en lugar de 11 de abril de 1932, que es lo que corresponde. Se hace constar que la gestionante ha obtenido el beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Noviembre 12 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33112 Dic.3.-v.dic.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "DIDAMAR BORGES. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Sabina Gómez, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y reconocimiento del menor Didamar Borges, en el sentido de que, donde el texto de las mismas se expresa "sexo femenino" e "hija natural", debe decir "sexo masculino" e "hijo natural", por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Noviembre 5 de 1965. — Elio F. Bessonart, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33062 Dic.3.-v.dic.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — En autos: "PEREIRA DE CABRERA TOMASA TOLENTINA Y OTRA. Rectificación de Partidas" (Lo. 27, Fo. 60, No. 421), se ha gestionado la rectificación de las siguientes partidas en las formas que se expresan: a) De matrimonio de don Francisco Cabrera y doña Tomasa T. Gabriel, en el sentido de que donde dice: "Tomasa T. Gabriel", debe decir: "Tomasa Tolentina Pereira Gabriel" y donde dice: "Gabriel Tomasa T." debe decir: "Pereira Gabriel Tomasa Tolentina" y donde dice: "de padre desconocido", debe decir: "de Jacinto Nolberto Pereira". b) Y la de nacimiento de Marcelina Juana Cabrera, donde dice: "Tomasa T. Gabriel", debe decir: "Tomasa Tolentina Pereira Gabriel". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 15 de Noviembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
19) $ 600.00 15|pub. 21224 Dic.2.-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELIAS FLORENTINO GUERRA y JULIA MOREIRA DE GUERRA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Wilington Elías en el sentido de que, donde dice Ellos debe decir: "Elías". A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 18 de Octubre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33061 Dic.2.-v.dic.28.

20-Remates

JUAN ANDRES GIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Virginia Spósito Díaz contra JOSE JOAQUIN BERROA MICHELENA. Ejecución de hipoteca" (Lo 56, Fo. 191), se hace saber que el día 15 de Febrero de 1966 comenzando a las 11 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala No. 1328, se procederá por el martillero señor Juan Andrés Gil, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la cuarta parte (1|4 parte) de los siguientes bienes: a) Un terreno con la finca y mejoras que contiene situado en la 6a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 7871, manzana No. 152, compuesto su suelo de una superficie de 221 mts. 36 dmts. 48 cmts. teniendo 8 59 mts. de frente al Sur a la calle Uruguay donde sus puertas de entrada están señaladas con los Nos. 1421 y 1429; 25.77 mts de fondo al Norte por donde linda con Juan Bautista Vázquez: al Este con Tomás Ravia y al Oeste con Gregorio Reisoto, y b) Tres solares que a continuación se describen y se rematan separadamente: Solar N.o 1: Superficie 474 mts. 37 dmts. Deslinde: 11 mts. 69 cmts. al N.O. de frente a la calle Gral. Urquiza entre las calles Padre Olmida y Jaime Cibils; 42 mts. 60 cmts. a N.E. lindando con el inmueble No. 87.873; 11 mts. 45 cmts. al S.E. confinando con el solar No 3 del plano citado y 49 mts. 26 cmts. al S.O. lindando con el solar

No. 2 del mismo plano. Solar No. 2: Superficie: 452 mts. 06 dmts. Deslinde: 11 mts. 69 cmts. al N.O. de frente a la calle Gral. Urquiza entre las calles Pedro Olmida y Jaime Cibils (lindero al anterior); 40 mts. 26 cmts. al N.E. lindando con el solar No. 1 descripto antes; 11 mts. 57 cmts. al S.E. confinando con parte del solar No. 3 del plano citado y 37 mts. 92 cmts. al S.O. por donde linda con la propiedad del padrón No. 99.526. Solar No. 3: Superficie: 923 mts. 12 dmts. Deslinde: 22 mts. 93 cmts. al S.E. de frente a la Avda. 8 de Octubre por donde las puertas de entradas llevan los N.os 2985, 2995 y 2999 entre las calles Pedro Olmida y Jaime Cibils; 37 mts. 95 cmts. al N.E. lindando con propiedad padrón N.o 8 873; 23 mts. 02 cmts. al N.O confinando con los solares Nos 1 y 2 del plano y 38 mts. 94 cmts. al S.O. por donde linda con inmueble Padrón No. 99.526.

Se previene 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2o.) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los gastos, impuestos y honorarios de la escritura que por ley le corresponda. 3o.) Que el bien se vende en su estado actual de conservación. 4o.) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1.o. donde pueden ser examinados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $2.580.00 15|pub. 21882 Dic.14-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb 1o.

EDUARDO PEROTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Barbosa, Daniel Perfecto contra TORCUATO DUTRA Cesación de Condominio", (Ficha C-857. Año 1962), se hace saber que el día 30 de diciembre de 1965, a las 11 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Eduardo Perotti, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2/3 de la tasación practicada o sea $ 45.300.00, de los derechos emergentes de la promesa de compra venta de un solar y las construcciones en él realizadas, empadronado con el N.o 39.286, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 4 de la fracción B) de plano del agrimensor Guillermo P Rodríguez, inscripto en la Dirección de Topografía en Setiembre de 1909 con una superficie de 379 metros 80 decímetros cuadrados que se deslindan así: 9 metros de frente al N E a la calle Carlos de la Vega; 9 metros al S O. por donde linda con solar N.o 32; 42 metros 20 centímetros al N O con solar N.o 3; y 42 metros 20 centímetros al S. E. con solar N.o 5 del mismo plano.

Esta promesa está inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 586. Folio 1621 del Libro N.o 121 el día 24 de Enero de 1961.

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta; 2.o) Que de la seña depositada se pagarán los gastos del remate una vez aprobados; 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso primero, donde pueden ser examinados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 15 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $ 1.560.00 15|pub. 20704 Dic.10-v.dic.27.

FRANCISCO FAGUNDEZ CABALLERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Horacio Cassinelli Muñoz, dictada en los autos caratulados "Gustavo C. Huberty contra WILFREDO J. PALERMO Juicio ejecutivo" (Libro 46 Fo 231 No 1111), se hace saber al público que el día 24 de Diciembre de 1965 a la hora 9, en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, se procederá por el martillero Francisco Fagúndez Caballero con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación de los bienes embargados en autos, según diligencia de fs 4 vto y 5.

Se previene Que el mejor postor deberá consignar un diez por ciento de la postura en el acto de serle aceptada su oferta y que los antecedentes se encuentran en la Oficina actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 19 de Noviembre de 1965. — Hugo L. Walluscke, Actuario.

20) $560.00 9|pub. 22100 Dic.14-v.dic.24.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos. "Lupo Salvaturiello de Mateo, María Antonia contra KEYAIAN EYBEGIAN, AVEDIS G. y OTRA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 64, Fo. 295, N.o 1706), se hace saber que el día 17 de Febrero de 1966 a las 11 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, se procederá (con asistencia del Oficial Alguacil del Juzgado) a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la 19a. Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el No 18513, compuesta de una superficie —según títulos— de 280 mts. 86 dec., deslindados así: 10 mts. 55 cents. de frente al Este sobre la calle Constitución, donde su puerta de entrada se señala con el No. 2013, entre las calles Nicaragua y General Pagola; 28 mts 40 cents al Norte lindando con el solar tres, 28 mts. 76 cents. al Sur limitando con el solar 5; y en el fondo en su contrafrente sobre el Oeste linda con Luis Botaro.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o/o del precio, debiendo continuar el remate si éste se negare a hacerlo. II) Los gastos de comisión del rematador, certificados, impuestos y escrituras, serán de cargo del comprador. III) Que los títulos de propiedad, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523 piso 3o.). — Montevideo, Diciembre 6 de 1965. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $1 560.00 15|pub. 21982 Dic 14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Violeta E. Berro de González contra MIGUEL T. SAIBENE y Otros. Ejecución de Hipoteca" (Ficha A No. 800/965), se hace saber al público que el día 4 de febrero del año en curso a las 10 y 30 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, y por intermedio del martillero señor Romeo Araújo Albornoz, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: 1o.) La unidad horizontal número cero cero dos (002), padrón individual No. 207 611, cota vertical menos cinco centímetros, con una superficie de 48 mts 2930 cmts. 2o.) La unidad horizontal número cero cero tres (003), padrón individual No. 207.612, cota vertical menos cinco centímetros, con una superficie de 33 mts. 3346 cmts Dichas unidades forman parte del edificio construido en un terreno sito en la 18a. Sección Judicial de Montevideo, padrones matrices Nos. 31.187 a 31.189, compuesto de un área de 539 mts. 6916 cmts. con 32 mts. 70 cmts. de frente al N.E. a la calle Ramón Massini Nos 3342 y 3344, y 14 mts 30 cmts de frente al S.E. a la calle Alejandro Chucarro. Se comprenden en la venta las unidades individualizadas y los bienes comunes, de acuerdo a la Ley 10.751, ordenanzas municipales y Reglamento de Copropiedad.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o/o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el art. 919 del C. de Procedimiento Civil. 2o.) Que los títulos y demás antecedentes relacionados con los inmuebles a subastarse, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, primer acreedor hipotecario (Hipoteca Urbana No. 1579. Serie B'55) 3o.) Que los antecedentes del juicio, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5o. piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1965.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial próxima al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Noviembre 23 de 1965 — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 1.920.00 15|pub. 22305 Dic.16 v en.5.

JULIO CESAR TROBO
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "Joaquín Alonso Pérez contra JESUS M. PEREZ HERNANDEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 61, Fo 632), se hace saber al público que el día 29 de Diciembre del corriente año, a las 11 horas y en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón esquina Misiones, se procederá por intermedio del martillero señor Julio César Trobo, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Paso de la Arena, décimasexta sección (hoy décimatercera), empadronado con el N.o 150.587, señalado con el N.o 282, manzana "N" en el plano trazado por los agrimensores Carlos H. Salzar, Eduardo R. Alvarez y Roberto Schinca, en Marzo de 1927 y Marzo de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 14 de Abril de 1928, compuesto de una superficie de 588 metros 6 decímetros cuadrados, que se deslinden de la siguiente manera:

12 metros de frente al Norte sobre Rambla Costanera, por donde el edificio lleva en su puerta de acceso el N.o 5619, entre Cno. Tomkinson y calle N.o 10; 44 metros al Este, lindando con el solar 283; 54 metros 1 centímetro al Oeste con el solar 281 y 15 metros al Sur, con el solar 286, todos del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero en efectivo, el diez por ciento de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos dominiales a disposición de los interesados, de manifiesto, en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 1 560.00 15|pub. 20947 Dic.1 o-v.dic.27.

MAURICIO DE SALTERAIN

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en los autos: Héctor Passeggi contra ANTONIO F. BENVENUTO y otra. Ejecución de hipoteca, (F. 616), se hace saber que el día 29 de Diciembre de 1965 a las 11 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, de esta ciudad, se procederá por intermedio del martillero Mauricio de Salterain, asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta en remate público del siguiente bien:

Un solar de terreno, edificio y demás mejoras ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, Balneario Pinamar, empadronado con el No. 849, solar señalado con el No. 8 de la manzana 75 del plano del Agrimensor Carlos Hughes, de Mayo de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro el 24 de agosto de 1956, con el No. 9 327, aprobado por la Junta Local de Pando, autómata el 13 de Agosto de 1956 y consta de una superficie de 926 metros 43 decímetros que se deslindan así: 25 metros 44 centímetros al Norte de frente a la calle No. 16; al N. E. una línea curva formada por 22 metros 25 centímetros con frente a la calle citada y a la Avenida Parque; 10 metros 35 centímetros al Este con frente a la citada Avenida; 41 metros 20 centímetros al Sur lindando con el solar No. 9 y 24 metros al Oeste lindando con el solar No. 7.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que la comisión del rematador y los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pueda adeudarse por medianerías si las hubiere, y cualquier otra obligación que afectara el bien con derecho real, y los gastos que su cobro originaren; C) Los títulos y demás antecedentes del bien a ejecutarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 1.680.00 15|pub. 21726 Dic.6.-v dic.29.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Domingo Pérez contra ALEJANDRO BALAZIO Y OTRA. Ejecución de hipoteca" (Lo 63, Fo. 153), se hace saber que el día 28 de Diciembre próximo, a las 11 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por intermedio del rematador Ariel D Pintado, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la vigésima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 108.484 segregado del padrón 57.702, compuesto de una superficie de 215 metros 25 decímetros, que es el solar 2 en el plano del agrimensor Jorge Chapuis, inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de Mayo de 1925, según el cual se describe así:

7 metros 50 centímetros al Noreste de frente a la calle Sotelo (antes Sebastián Gaboto), entre las de Francisco Torres y Balta Ojeda, distando el punto medio 31 metros 67 centímetros de la esquina con la última calle nombrada; 23 metros 70 centímetros de fondo, lindando por el Sureste con el solar 3, padrón N.o 108.483; por el Suroeste con parte del

padrón ... 480 y ... el Noroeste con el solar 1, padrón 108 480.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar como seña y en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, en dinero efectivo: II) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y la comisión del rematador; III) Que el bien se halla gravado en primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca 10 de Mayo de 1934, N.o 151, A|59), hallándose los títulos de propiedad en dicha institución — Montevideo, 16 de Noviembre de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 1.440.00 15|pub. 20892 Dic.19-v.dic.27.

ARIEL D. PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "ARTOLA ABREU, GLADYS BEATRIZ. Incapacidad", se hace saber que el día 8 de Febrero del entrante año 1966, a la hora 10, en el hall del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, y por el martillero Ariel D. Pintado, asistido de la Oficial Alguacil, se procederá a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 15.000.00 de la cuota parte proindivisa de 1|7 que a la nombrada incapaz le corresponde en cada uno de los siguientes inmuebles, que se venden en un solo lote:

A) Una fracción de campo y mejoras, ubicado en la quinta sección judicial de San José, empadronado con los números 4480, 5159, 4476 y 4431 y que según plano del agrimensor Dardo Barceló, de Octubre de 1964, tiene una superficie en conjunto formando un solo lote de 20 hectáreas 1.407 metros dando frnte al Noreste en una línea de 278 metros 90 centímetros con carretera al Carretón;

B) Otra fracción en la misma sección judicial, empadronada con el N.o 7.185, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Mayo de 1929, compuesta de una superficie de 4 hectáreas 9.109 metros 23 decímetros, lindando al Este en 105 metros 90 con Camino Vecinal

C) Otra fracción en la misma sección judicial, con igual padrón que la anterior, N.o 1-bis en el plano anteriormente mencionado con una superficie de 2 hectáreas 2.456 metros 15 decímetros con frente al Oeste en 42 metros 20 con Camino Vecinal; y

D) Otra fracción en la misma sección judicial, empadronada con el N.o 4.256 y que según plano del agrimensor Barceló de Setiembre de 1964, tiene una superficie de 5.449 metros con frente al Sureste en una línea de 109 metros 50 centímetros con carretera al Carretón, cuyas fracciones se enajenan, en la proporción indicada, con las mejoras que contienen.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, que serán de su cargo los gastos que le correspondan por ley y honorarios de la escritura de compraventa y cualquier otra suma que se debiera por concepto de mejoras impagas y que los títulos y antecedentes dominiales se encuentra en este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 15 de 1965. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 2.432.00 19|pub. 21199 Dic.2-v.en.3.

CARLOS DE ANDA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Gaeta Lettieri Francisco y otra con COSTA BRENA RODOLFO. Juicio Ejecutivo" (54|116), el 29 de diciembre próximo, a las 17 horas, en Cerro Largo 1566, se rematará por el martillero Carlos De Anda, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un coche taxímetro Mercedes Benz 180 D, Padrón No. 159.661, Matrícula 350 427 y demás características que constan en autos. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1965.

20) $ 320.00 10|pub. 22464 Dic.16-v.dic.29.

LUIS DURAN BURGUEÑO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos "Gargallo, César A. contra ESTEBAN HAASZ y EVA LAKATOS de HAASZ Ejecución de hipoteca Ficha B 608|62" se hace saber que el próximo 28 de Diciembre a las 10 horas, en el hall del Juzgado, Cerrito 586, se procederá por el martillero Luis Durán Burgueño, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en pública subasta al mejor postor del siguiente inmueble: un terreno y sus mejoras ubicado en "Marconi" 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana de Punta del Este, empadronado con los números 4 584 y parte del 4.585 (antes, parte del padrón 1.897), señalado con el número 6 A. en el plano del Agrimensor Juan A. González Uslenghi, de Febrero de 1958, el que con la previa aprobación municipal fue inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 1 6.5 el 5 de Marzo siguiente, de acuerdo con el que consta de una superficie de 1 600 metros 25 decímetros que se deslindan así; 37 metros de frente al Norte a calle A de 17 metros de ancho por 43 metros 25 centímetros de fondo; lindando al sureste con el solar N.o 7; al suroeste con terreno padrón 1.897 y al noroeste con el solar N.o 5 de otro plano del mismo Agrimensor, padrón número 4 305.

Se previene: Primero: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada. 2.o) son de cargo del comprador los gastos de escrituración, el 2 por ciento del precio por concepto del impuesto municipal que cobra el Concejo Departamental de Maldonado, así como el 2 o|o de comisión del rematador y los demás gastos que se originen. Tercero: que los títulos y antecedentes de dominio del inmueble ejecutado, se hallan depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1965. — Alberto Martínez Iriboyen, Actuario.

20) $2.352.00 21|pub. 20437 Nov.17-v.dic.28.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos caratulados "Arnaldo Castro c|ROBERTO LUJAN. Ejecución de Prenda, (A 182|64)", se hace saber al público que el próximo viernes 31 de Diciembre a las 11 horas, en el local de la calle Joaquín Requena 1174, se procederá por intermedio del rematador don Alberto Martínez Suárez, al remate sin base y al mejor postor de un Furgón camioneta marca Fordson en las condiciones que se encuentra, padrón N.o 137040 y matrícula N.o 405895. Comisión: 7 o|o. Seña: 30 o|o. Retiro dentro de las 24 horas siguientes.

20) $ 400.00 10|pub. 22791 Dic.20-v.dic.31.

EDUARDO PEROTTI BERALDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Ponce De León de Spangenberg, María Adelaida contra CLARA SZARAN DE KOT y otros. Ejecución de Hipoteca. (Ficha O. 918|65), se hace saber que el próximo 28 de Diciembre a las 11 horas, en el hall del Juzgado, Cerrito 586 se procederá por el martillero Eduardo Perotti Beraldo, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente inmueble:

Un terreno con el edificio en el construido y demás accesorios dominiales, sito en la Sexta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 7.527, el que según título tiene un área de 274 metros 49 decímetros y 17 centímetros, pero según el plano suscrito por el Ingeniero Agrimensor Juan Pedro Jaureche, el 17 de Setiembre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro y Adm. de Inmuebles Nacionales, el mismo día, con el No. 15.805, la misma es de 273 metros 6 decímetros la que se deslinda así: Al Norte, una recta, de 10 metros 23 centímetros frente a la calle Uruguay, entre las calles Yi y Yaguarón, por donde los accesos del edificio llevan los Nos. 1.258 y 1.262, distando su punto medio 15 metros 55 centímetros de la esquina formada por la intersección de las dos primeras calles mencionadas; al Este, una recta de 26 metros 53 centímetros, lindando con el inmueble empadronado con el No. 7.526, de Pelegrino Parodi; al Sur, una recta de 10 metros 32 centímetros, lindando con el inmueble empadronado con el No. 7.529, de Ofelia M. Cachón; al Oeste, una recta de 26 metros 56 centímetros, lindando con el inmueble empadronado con el No. 7 528, de María Elena Sóñora.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; 2o.) Son del cargo del comprador los gastos de escrituración, el 2 o|o del precio por concepto de la comisión del rematador y los demás gastos que se originen; 3o.) Que los títulos y antecedentes de dominio del inmueble ejecutado se hallan depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

20) $1.800.00 15|pub. 21613 Dic 6-v.dic.27.

HECTOR BAVASTRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Echechury, dictada en los autos caratulados: "Victorina Lesage con DIEGO CONSTANCIA NOSTRANI DIAZ y Otra. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C-434 año 1965), se hace saber que el día 14 de febrero de 1966, a las 11 horas y en el local de la calle Misiones 1366, se procederá por el martillero señor Héctor Bavastro, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la 14a. Sección Judicial de Montevideo, Padrón No. ..., señalado con el No. 72 en el plano del Agrim. Julio Baumgartner de octubre de 1941 y registrado el día 13 de febrero de 1942 con el No. 7015 en la Dirección General de Avalúos y según el cual tiene una superficie de 221 mts. 48 dmts. que se deslindan así: 14 mts. 94 cmts. de frente al S.E. a la calle Asencio 1315 entre las de Farini y Zapicán, distando el punto medio 28 mts. 50 cmts. de esta última; 19 mts. 62 cmts. al N.E. confinando con el solar No. 71; 10 mts. 3 cmts. al S.O. confinando con el solar No. 73; y 17 mts. 78 cmts. al N.O. lindando con el solar No. 74 y parte del No. 75, todos del mismo plano.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2o.) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados e impuestos pertinentes y comisión del rematador. 3o.) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 16 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.680.00 15|pub. 23023 Dic.22-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.9.

FRANCISCO L. TAMBASCO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos: "Elsa de los Santos Difiori contra ARTURO HAGOPIAN y otros. Ejecución de hipoteca" (Ficha C-684, año 1964), se hace saber que el día 30 de Diciembre de 1965 a las 11 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero, señor Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) Hora 11: Un solar de terreno, empadronado con el N.o 164 806 que según plano del agrimensor Hugo Dall'Orto, del 31 de Marzo de 1933, inscripto en Topografía el 3 de Abril siguiente se compone de una superficie de 696 mts 64 dmts. cuadrados con el siguiente deslinde: 15 mts. 45 cmts. de frente al N. O. a la calle Andrés Cheveste, distando el punto medio de su frente 63 mts 885 mm de la esquina formada con la Avda. Millán; 44 mts. 80 cmts. al N. E. con Juan Carlos Peri y otros; 15 mts. 35 cmts. al S. E. con viuda de Ayala; y 45 mts. 94 cmts. al S. O. lindando en parte con Adolfo Tampied 2.o) Acto continuo: Un solar de terreno empadronado con el N.o 118 857, que según plano de Febrero de 1934, del agrimensor Hugo Dall'Orto, inscripto en Topografía el 11 del mismo mes y año, tiene una superficie de 466 mts. 20 dms. cuadrados que se deslindan así: 10 mts. 50 cmts. de frente al N. O. a calle Andrés Cheveste, distando el punto medio de su frente 75 mts. 85 cms. de la esquina con Avda. Millán; 44 mts al N. E. con la viuda de Ayala; 10 mts. 52 cmts. al S. E. con la misma persona; y 44 mts. 80 cmts. al S. O confinando con sucesión de Adela Peri. Ambos solares se encuentran ubicados en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que son de cargo del comprador los gastos de comisión del martillero, tasas municipales, así como los gastos, impuestos y honorarios de escrituración. 3.o) Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Diciembre 1.o de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $ 2.160.00 15|pub. 21604 Dic.6.-v.dic.30.

JUAN ARTURO BOUZA

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil del Décimo Primer Turno, dictada en autos: "Pedro Cohen y otro contra AMALIN S. A. Ejecución de hipoteca" (Lo. 62, Fo. 153), se hace saber que el día 29 de diciembre de 1965 a las 10 y 30 horas en el hall del edificio, 25 de Mayo número 523, se procederá por el martillero señor Juan Arturo Bouza, asistido del Alguacil de este Juzgado, a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente inmueble: El fraccionamiento integrado por las parcelas que se deslindan ubicada en el Paraje denominado "Toledo", 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, zona rural, empadronado en mayor área con los N.os 675 y 10 874 por lo que las parcelas en cuestión forman parte de las fracciones 2 y 3 del plano del agrimensor Carlos D. Furriol, inscripto en la Dirección de Topografía el 26 de agosto de 1919 Según plano de fraccionamiento del agrimensor Roberto Ballefín Galsano de noviembre de 1958 aprobado por el Concejo Departamental de Canelones el 12 de diciembre de 1958 inscripto en la Dirección General Castastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 10.230 el 16 de diciembre de 1958 las referidas fracciones se

deslindan así: I) Una fracción que está integrada por los solares 1 al 11 inclusive y consta de una superficie total de 6.428 metros, 67 decímetros que se deslindan: 41 metros, 33 centímetros al N.O. frente a calle Pública; 123 metros, 75 centímetros al N.E. frente a calle 1; 41 metros, 43 centímetros al S. E. a la calle 9 estando dichos frentes unidos por una ochava de 9 metros, 48 centímetros y 136 metros, 2 centímetros al S.O. lindando con Padrón número 10 959; II) Fracción integrada por los solares 12 al 29 inclusive del referido plano con una superficie total de 8.105 metros, 93 decímetros cuadrados y que se deslindan así: 47 metros, 93 centímetros al N.O frente a calle Pública: 123 metros, 67 centímetros al S.O. frente a calle 1: 47 metros, 92 centímetros al S.E. frente a calle 9; 123 metros, 42 centímetros al N E. frente a calle 2, estando los cuatro frentes referidos unidos por ochava de 9 metros, 48 centímetros; III) Otra fracción comprende solares señalados con los N.os 20 al 37 inclusive con una superficie de 3.477 metros, 80 decímetros cuadrados que deslindan: 28 metros al S. O. con padrón 10.959; 118 metros, 44 centímetros al N O. frente a calle 9; 21 metros, 96 centímetros al N.E. frente a calle 2; 124 metros, 50 centímetros al S.E. con padrón 827, estando los dos frentes referidos unidos por una ochava de 9 metros, 48 centímetros; IV) Una fracción que comprende los solares números 39 al 48 inclusive con una superficie de 4.514 metros, 36 decímetros cuadrados que deslindan: 60 metros, al N O. lindando con fracción 38: 69 metros, 46 centímetros al S.O. frente a calle 2: 47 metros, 92 centímetros al S.E. frente a calle 9; 69 metros, 46 centímetros al N.E. frente a calle 3, estando los tres frentes unidos por dos ochavas de 9 metros, 48 centímetros; V) Una fracción que comprende los solares N.os 49 al 65 inclusive con una superficie de 7.257 metros 1 decímetro cuadrados que deslindan: 41 metros, 93 centímetros al N.O. frente a calle Pública; 123 metros, 2 centímetros al S. O. frente a calle 3: 41 metros, 92 centímetros al S.E. frente a calle 9; 122 metros, 80 centímetros al N.E. frente a calle 4, estando los frentes referidos unidos por cuatro ochavas de 9 metros, 48 centímetros cada una; VI) Fracción que comprende los solares 66 al 73 inclusive con una superficie de 3.652 metros, 46 decímetros cuadrados que deslindan: 21 metros, 96 centímetros al S.O. frente a calle 2; 118 metros, 92 centímetros al N.O. frente a calle 9; 21 metros, 96 centímetros frente a calle 4; 131 metros al S.E. con padrón 827, estando los tres frentes referidos unidos por dos ochavas de 9 metros, 48 centímetros; VII) Fracción que comprende los solares 74 al 90 inclusive con una superficie de 7.241 metros, 71 decímetros cuadrados que deslindan: 41 metros, 93 centímetros al N.O. frente a calle Pública; 122 metros, 72 centímetros al S.O. frente a calle 4; 41 metros 92 centímetros al S.E. frente a calle 9: 122 metros, 80 centímetros al N.E. frente a calle 5 estando los frentes referidos unidos por cuatro ochavas de 9 metros, 48 centímetros; VIII) Fracción compuesta por los solares 92 a 107 inclusive con una superficie de 6.683 metros, 39 decímetros cuadrados que deslindan por el N.O. tres líneas formando martillo que miden respetivamente 19 metros; 28 metros, 92 centímetros y 28 metros, 95 centímetros lindando las dos primeras con fracción 91 y la última frente a calle Pública; 122 metros 21 centímetros al N.E. frente a calle 6; 41 metros, 92 centímetros al S.E. frente a calle 9; 99 metros, 46 centímetros al S.O. frente a calle 5; IX) Fracción que comprende solares señalados con los N.os 108 a 115 inclusive con una superficie de 3.484 mts. 36 dmts. cuadrados que deslindan: 21 mts. 96 cmts. al S. O. frente a calle 4; 112 mts. 92 cmts. al N. O. frente a calle 9; 21 mts. 96 cmts. al N. E. frente a calle 6; 125 mts. al S. E. lindando con padrón 4827, estando ambos frentes unidos por dos ochavas de 9 mts. 48 cmts. X) Fracción que comprende los solares 116 al 133 inclusive con una superficie de 7.612 mts. 74 dmts. cuadrados que deslindan: 123 mts. 51 cmts. al N.O. frente a calle Pública; 44 mts. 62 cmts. al S.O. frente a calle 6; 123 mts. 32 cmts. al S.E. frente a calle 8 y 44 mts. 7 cmts. al N.E. frente a calle 7, estando los frentes unidos por cuatro ochavas de 9 mts. 48 cmts. cada una. XI) Fracción que comprende los solares Nos. 134 y 142 inclusive con una superficie total de 3.772 mts. 32 dmts. cuadrados que deslindan: 21 mts. 95 cmts. al S.O. frente a calle 6; 123 metros 25 cmts. al N.O. frente a calle 8; 21 metros 96 cmts. frente a calle 7; y 135 mts. 24 dmts. al S.E. lindando con espacio libre de uso público, estando los frentes unidos por ochavas de 9 mts. 48 cmts.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor consignará el 20 o|o de su ofreta en efectivo en el acto de serle aceptada. 2o.) Son de cargo del comprador la comisión del rematador y demás gastos que se originen. 3o.) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo No. 523 piso 2o. a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 22 de 1965. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $ 6.528.00 17|pub. 21196 Dic.2.-v dic.29.

MAURICIO DE SALTERAIN

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, dictado en autos: "Artola, Roberto Pedro contra AUTOMOTORES MILANO S. A. Ejecución de hipoteca". (Ficha 1265|65), se hace saber que el día 15 de febrero de 1966, a la hora 11 y en el lugar de la ubicación, por el rematador señor Mauricio de Salterain, asistido del señor Alguacil, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno y sus mejoras sito en la décima sección judicial de Montevideo, paraje Unión padrón N.o 88.056, la que según plano del agrimensor Heber Irisity Jover inscripto en Catastro con el N.o 26.961 el 18 de Abril de 1953, tiene un área de 1.475 metros 25 decímetros, deslindados así:

19 metros 38 centímetros frente al Sureste a avenida 8 de Octubre entre Propios y avenida Centenario; 77 metros 34 centímetros al Suroeste con padrón 88.057; 18 metros 86 cms. frente al Noroeste a calle Joanicó entre Camino Propios y avenida Centenario y 77 metros 29 centímeros al Noreste con padrones N.os 118.014 y 88.055.

El punto medio sobre avenida 8 de Octubre dista 144 metros 23 centímetros de la ochava existente con Camino Propios. Por 8 de Octubre los números de puerta son 3301|03 y por Joanicó 3302|04(provisorios).

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta en efectivo; B) Son de su cargo gastos y derechos de escrituración y comisión del rematador; C) Títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbanal 555. Serie A|54). — Montevideo, Noviembre 29 de 1965. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $1.440.00 15|pub. 21754 Dic.15-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.2.

JORGE VALLES PINO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, dictada en autos: "Bco. Rural contra CARLOS ECHARRI y Otra. Ejecución de hipoteca" (Lo. 63, Fo. 635), se hace saber al público que el día 27 de febrero de 1966 a las diez horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero Jorge Valles Pino y con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el bien inmueble siguiente: una fracción de campo y sus anexos situada en zona rural de la 7a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje "Barros Blancos', individualizada en el padrón con el No. 11.875 en mayor área y que es parte de la fracción No. 1 del plano suscrito en abril de 1931 por el Agr. Alberto de Arteaga, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 3|6|32 y que según plano y mensura realizada por el Agr. Luzbel Gallo en julio de 1958 e inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el No. 990 el 31 del pasado mes y año señalado, se compone de una superficie de cuatro hectáreas novecientos setenta y dos metros cuadrados y se deslinda así: 263 metros 65 cmts. de frente al Oeste al Camino Vecinal a Carrasco de 17 mts. de ancho; 178 mts. 65 cmts. al Norte por donde limita con el padrón No. 11.876; 259 mts. 60 cmts. al Este limítrofes con el resto del padrón No. 11.875; 138 mts. al Sur por donde linda con el inmueble padrón No. 16.801.

Se previene: a) Que será de cargo del adquirente la comisión del 2 o|o del rematador; b) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 20 o|o en efectivo de la misma; c) Que será de cargo del adquirente el pago del impuesto departamental y gastos de escrituración; d) Que en el caso que el mejor postor sea el ejecutante estará eximido del pago de la seña; e) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 2.176.00 17|pub. 23081 Dic.22-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.11.

MIGUEL CETRANGOLO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Dina Dini Rodríguez contra OROAY ARTURO PIOLI ACUÑA Y OTRA". Ejecución de hipoteca". (Lo. 1, Fo. 177), se hace saber que el día 28 de Diciembre del año en curso, a las 10 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala 1328 y por intermedio del martillero señor Miguel Cetrángolo e hijos, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con sus edificios y demás accesiones naturales e industriales, empadronado con el N.o 436, ubicado en el balneario Salinas, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, designado con el N.o 9 de la manzana 21 en el plano trazado por el agrimensor Omar Paganini Rocamora en Enero de 1943, según el cual mide:

381 metros cuadrados que se deslindan así: 15 metros de frente al Norte, a la calle Yacaré entre la avenida Río de la Plata y la calle Arazá; con 18 metros 98 centímetros en la línea del Este, divisoria con el solar 10; 19 metros 75 centímetros en la línea del Sureste, divisoria con el solar 11; y 31 metros 82 centímetros en la del Oeste, divisoria con el solar 8.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, impuestos, certificados y demás anexos; 3.o) Que la documentación relativa del bien referido y antecedentes del juicio, se encuentran en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1965. — José Curi Zagia, Act.

20) 1.768.00 17|pub. 20877 Dic.1º-v.dic.28.

RAFAEL ALONSO DELFINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno, en autos "José Pose contra NICOLAS R. VECHI Y OTRA. Ejecución de Hipoteca". (Ficha 939|65), se hace saber que el día 27 de Diciembre a las 10 hs en Zabala 1328 (Asociación Nacional de Rematadores) se procederá por el rematador Rafael Alonso Delfino, asistido del señor Alguacil y Actuario, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien: Cuatro fracciones de terreno y sus construcciones, ubicadas en el Balneario San Luis (Octava Sección Judicial del Departamento de Canelones), empadronadas en conjunto con el N.o 817, señaladas con los números 15, 16, 17 y 18, manzana 64 del plano del agrimensor Raúl Bonino, de Mayo de 1942, inscripta en la Dirección de Avalúos con el N.o 1619 el 27 de Octubre del mismo año, con una superficie de 1 974 metros 11 decímetros, teniendo 47 metros 27 centímetros de frente al S. E. a la calle Misiones; 5 metros al Este Sureste en la ochava existente en la esquina de dichr calle con la Diagonal Perú a la que da frente por el Sur en 17 metros 29 centímetros; 33 metros 53 centímetros al Oeste lindando con solar N.o 19; 4 metros 79 centímetros al Oeste-Noroeste confinando con solar 5; y 36 metros al Noreste limítrofe con solares 6, 7 y 8.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de certificados de los Registros Públicos, honorarios y accesorios de la escrituración, así como los impuestos legales que le correspondan y la comisión del martillero; 3.o) Que los títulos de propiedad del bien se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca número 2964, Serie C|47. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 28 de 1965. — Escribano José Curi Zagía. Actuario.

20) $1.700.00 17 pub. 20652 Nov.18-v.dic.16. Nov.30.-v.dic.27.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15.o Turno, en autos: "Banco de Canelones con VIGOR S.A., Ejecución de Prenda" (1|52), el 29 de Diciembre próximo a las 17 horas, en Cerro Largo 1566, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor: Una camioneta Chevrolet 1962, Padrón A 7-2642, Matrícula A-77443. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1965.

20) $240.00 10|pub. 22035 Dic.14-v.dic.27

RAFAEL ALONSO DELFINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoséptimo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoséptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "Ottonello, Gualberto contra NICOLAS VECHI y ANA SOLOMON. Ejecución de hipoteca". (Ficha O.827|965), se hace saber que el próximo 28 de Diciembre a las 10 horas en el hall del Juzgado, Cerrito 586, se procederá por el martillero Rafael Alonso Delfino, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno y sus construcciones, ubicado en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, paraje balneario San Luis, empadronado en mayor área con el número 2727, señalado con el N.o 18 de la manzana 259, plano del agrimensor José L. Meier

inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o. 4259, con fecha 10 de Enero de 1948, según el cual se compone de un área de 432 metros, que así se deslindan:

12 metros de frente al Sureste a la calle 18 de Julio entre la carretera Tomás Berreta y calle Dr. Baltasar Brum, distando el punto medio de dicho frente, 29 metros 47 centímetros, del comienzo de la ochava existente en la esquina formada con la calle Dr. Baltasar Brum según plano; 36 metros al Suroeste con los solares 12 y 10; 12 metros al Noroeste con solar 6 y 36 metros al Noreste lindando con el solar 14.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada; 2.o) Son de cargo del comprador los gastos de certificados de los registros públicos, honorarios y accesorios de la escrituración así como los impuestos legales que le correspondan y la comisión del martillero; 3.o) Que el título de propiedad se encuentra en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) 1.768.00 17|pub. 20928 Dic.1o-v.dic.28.

JULIO P. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en los autos: "Olarte Viña Luis Alberto y otros contra PICCARDO MONTESANTO de MEDEYROS NELLY JULIETA y MEDEYROS IRAOLA MANUEL. Ejecución de hipoteca" (Ficha C-1995| 963), se hace saber que el día 27 de diciembre de 1965 a las 10 horas, en el hall de este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586, el martillero Julio P. Romero, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base, al mejor postor de dos fracciones de terreno con edificios y mejoras, situadas en "Carrasco" Décima Sección Judicial de Montevideo, que se individualizan así: I) Padrón No. 191.535 (segregado del Padrón No. 63.901), fracción señalada con el número sesenta y siete de la manzana letra "E" en el plano del Agrimensor José P. Astigarraga, de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en la Dirección General de Catastro co nel N.o 28.843 el 23 de junio de 1954, con una superficie de mil trescientos noventa y seis metros veinticinco decímetros, que se deslindan así: 32 metros 64 centímetros de frente al Noroeste sobre Avenida General Rivera (antes Dayman): al Norte, curva de 15 metros 71 centímetros de desarrollo, en el cruce de la Avenida Gral. Rivera y calle Lido; 33 metros 29 centímertos al Nordeste sobre la citada calle Lido; 42 metros 61 centímetros al Sudeste, confinando con el solar No. 68 y 38 metros 22 centímetros al Sudoeste, limitando con el solar No. 66. II) Padrón No. 111.342: fracción señalada con el número veintiuno de la manzana número quince en el plano del Agrimensor Lisandro J. Freire de 5 de febrero de 1924, con una superficie de cuatrocientos noventa y dos metros que se deslindan así: 8 metros 30 centímetros de frente al Sudeste, sobre calle Santa Rosa; 56 metros al Nordeste sobre calle Córcega, pues forma esquina; 5 metros 66 centímetros al Este en la ochava que une las dos alineaciones anteriores; 12 metros 50 centímetros al Noroeste, confinando con el solar No. 20 y 40 mts. al Sudeste, limitando con el solar No. 22.

Se previene: I) Que el remate se efectuará de los dos inmuebles en conjunto. II) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en efectivo, a los efectos establecidos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. III) Que el inmueble deslindado en primer término, está afectado con primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, donde se hallan depositados los títulos de dominio (hipoteca Urbana No. 1463, Serie B. 1958). Y el deslindado en segundo término está afectado con primera hipoteca a favor de María Angélica Vallarino Semino de Pastorino, Delia Hipólita Vallarino Semino de Campiotti, Emma Vallarino Semino de Ordoqui, María Elena y Felicia Esther Methol Sighoyen, Alice Juanita y Omar Alfredo Casalis Pippi, Silvia Alda Cogorno Gelli de Basile, Fernando Mario Verderosa San Martín, los que han comparecido en estos autos para continuar en este expediente la ejecución que promovieran contra los mismos deudores ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Los títulos de este inmueble se hallan en la Oficina Actuaria. IV) Que en el Inmueble Padrón No. 191.535, al que se proyectó someter al régimen de Ley No. 10.751 según plano del Agrimensor Ever Irisity Jover de junio de 1960, la Unidad 004 del mismo está prometida en venta al señor Juan Carlos Mussio Barreto, estando inscripta la respectiva promesa en el Registro de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo al Folio 72 del Libro 118, con fecha 19 de julio de 1960. V) Serán de cargo del comprador: a) La comisión correspondiente al rematador: b) Los gastos y honorarios de la escrituración de compra venta. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 3.240.00 15|pub. 21455 Dic 3.-v.dic.27.

ALBERTO BRUN

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18.o Turno, en autos: "Banco de Treinta y Tres con FELDMAN HNOS Cobro Ejecutivo de Pesos" (B_2587), el día 29 de Diciembre, a las 15 horas, en Cerro Largo 1566, se rematará por el martillero Alberto Brun sin base y al mejor postor 2.527 tablones de madera de pino, varias medidas. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1965.

20) $240.00 10|pub. 22634 Dic.14_v.dic.27

DOMINGO MAGNOU

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoctavo Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoctavo Turno, dictada en los autos: "Varela, Miguel Angel contra BOZICEK TOMICH o TOMIC ESTEBAN ANTONIO Y OTRA. Ejecución hipotecaria", (Ficha C-6809), se hace saber al público que el día 27 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 por intermedio del martillero señor Domingo Magnou, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicado en la 20a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, Padrón N.o 40.979, paraje "Campos Elíseos", señalado con el N.o 4 de la manzana siete del plano del agrimensor Alberto N. Calamet, de Febrero de 1878 y que según otro plano del agrimensor Luzbel Gallo, de Febrero de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 25.239 el 12 de Marzo de 1952, en el que está señalado con la letra "B" tiene un área de 874 metros 9 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 17 metros 23 de frente al Sur a la calle Iglesias N.o 4064 entre las de Martín Berinduague y Emilio Romero; 50 metros 9 centímetros al Este linda con los padrones Nos. 94.542, 94.541, 40.978, 101.037 y 59.753, 17 metros 22 al Norte linda con el Padrón N.o 40.977 y 50 metros 24 al Oeste linda con el solar "A" del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los antecedentes del juicio y los títulos de propiedad se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, donde podrán ser consultados por los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 29 de 1965. — Clementi a D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.560.00 15|pub. 20381 Dic.6-v dic 27.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Duodécimo Turno, dictada en autos: "Valcarce Quiroga, Julia y otros con REGHAIN, CARLOS y Otros. Cesación de condominio" (Lo. 65. Fo. 325), se hace saber que el día 29 de diciembre a las 10 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Enrique Bove Arteaga, asistido por el Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, del siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en Carrasco, décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 139.029, señalado con el No. 16 de la manzana B, según plano de los agrimensores Washington Zorrilla y A. Rodríguez Castro inscripto en la Dirección de Topografía el 18 de enero de 1929 y aprobado por el Municipio de Montevideo el 21 de noviembre de 1928, y compuesto de una superficie de 444 mts., deslindado así: 12 mts. de frente al Nord Oeste a la calle Daymán, por 37 mts. de fondo, lindando por el Sud Oeste con los solares diez y siete y diez y ocho, por el Sud Este con parte del solar diez y nueve y por el Nord Este con terreno de Francisco Piria.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos de propiedad del bien descripto así como los autos en los que se decretó la venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso tercero. — Montevideo, Diciembre 2 de 1965. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.680.00 15|pub. 21775 Dic.13.-v.dic.29.

CARLOS MESA

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, dictado en autos: "Giriaco Sanguinetti con PRIMITIVO LOLO SANGUINETTI y Otros. Cesación de condominio" (Lo. 8. Fo. 75, No. 441), habiéndose cometido la diligencia de remate al Juzgado de Paz de la 4a. Sección del Departamento, se hace saber que el día 29 de diciembre próximo venidero a las 9 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Carlos Mesa, asistido de los señores Alguacil ad - hoc y Actuario ad - hoc designados a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de las 2|3 partes de la tasación ($ 75 000.00) del siguiente bien: una fracción de terreno ubicado en el paraje denominado "El Corado" zona rural de la 4a. Sección Judicial de Canelones, individualizado en el padrón con el No. 4674, que según títulos con referencia a plano de división practicada por el Agr. Nicolás N. Piaggio el 7 de enero de 1908, está integrada por dos lotes, a saber: a) fracción No 2 compuesta de 7 Hás. 4220 mts 50, con 142 mts. en la línea Sur, lindante con la fracción No. 1; 169 mts. 30 cmts. en la del Norte por donde confina con la No. 3 de Angel Sanguinetti; 475 mts 60 al Oeste, lindando con Juan Campilio y 473 mts 40 al Este confinando con Antonio Vizcaíno, y b) la fracción señalada con la letra A, compuesta de una superficie de 1 Há. 4757 mts. 62 dems., lindando al Norte con la fracción No. 2, al Sur con Juan Bautista Sanguinetti; al Este con Jesús Vizcaíno y al Oeste con Juan Campiglia.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los títulos de propiedad estarán a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 4a. Sección de Canelones; 3o.) Que la comisión legal del rematador, los gastos de escritura, certificados, impuestos, serán de cargo del comprador, así como también lo que pudiere adeudarse por concepto de Contribución Inmobiliaria: 4o.) Que la escritura de traslación dominial deberá otorgarse dentro del perentorio término de 30 días inmediatos siguientes al auto que apruebe la venta y disponga la escrituración de oficio. — Las Piedras, Noviembre 30 de 1965. — M. I. Varela de Motta, Juez de Paz.

20) $ 2.040.00 15|pub. 21805 Dic.13.-v dic.29.

NESTOR ROSSI DURAN

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones y de acuerdo a lo proveído por la suscrita Jueza de Paz de la 7a. Sección del Departamento de Canelones, en autos: "Crispo Ayala, Eduardo con ARMANDO COTELO. Juicio ejecutivo" (Lo. 28, Fo. 371), se hace saber que el día 31 de diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Néstor Rossi Durán, asistido por la suscrita a la subasta al mejor postor con la base de catorce mil pesos (2|3 de la tasación) del siguiente bien: solar de terreno y sus mejoras sito en el Balneario Salinas. 7a. Sección de Canelones. Padrón No. 1047. señalado con el No. 19 de la manzana 50 Consta de un área de 700 metros cuadrados, con un frente de 20 metros a la calle Guatí entre Timbó y Sombra de Toro y un fondo de 35 metros.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2o.) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión del remate del 2 o|o y el impuesto departamental del 2 o|o serán de cargo del comprador; 3o.) Que todos los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pando, 30 de Noviembre de 1965. — María E. Martín de Aramburú, Juez de Paz.

20) $ 1.080.00 15|pub. 21782 Dic.13.-v.dic.29.

ANGEL J. ARECO

PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Martín Raúl Fontes c|MAURO MATONTE. Juicio Ejecutivo, se hace saber, que el día 30 del corriente mes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por intermedio del señor martillero don Angel J. Areco, a la venta en remate público, al contado, al mejor postor, y sobre la base de su tasación, que asciende a la suma de $ 26.500.00, del siguiente vehículo: Camión marca Seddón, modelo 1951, padrón N.o 1274, matrícula N.o 3746, motor N.o 3067816, matriculado en este Departamento de Flores, y propiedad de Mauro Matonte.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Trinidad, Diciembre 10 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario".

20) $480.00 10|pub. 22687 Dic.20-v.dic.30.

SERVANDO V. ECHEVERRIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, dictada en autos: "Hernández Abcienda Anastasio y González de Hernández Berna Yolanda por sus menores hijos Javier Antonio y Eliu Aquilino contra RAMON ALBERTO TOMAS ALONZO. Ejecución de Hipoteca" (Lo. 35, Fo. 559), se hace saber que el día veintinueve de diciembre próximo a las 9 y 30 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero Servando V. Echevarría en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta en remate judicial al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno ubicado en Mendoza, Quinta Sección Judicial del Departamento de Florida, Padrón No 11 738, compuesta de 2100 metros según plano y que linda: Norte con Felipe Pigazzini; Sur, Sebastiana Noria de Bentancur y Suc. Juan de la Cruz González; Este, Carlos López y Oeste Carretera Nacional Ruta 5

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta a los efectos del Art. 919 del Cód. de P. Civil. Que los gastos de comisión del Rematador, Impuestos Municipales y gastos de escrituración serán de cuenta del mismo salvo que resulte serlo alguno de los ejecutantes y que el título y demás antecedentes se encuentren en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Noviembre 29 de 1965. — Artaldo R Fontés Trelles, Actuario.

20) $ 1.152.00 16|pub. 21497 Dic.3.-v.dic.29.

APOLINARIO CABRERA YORDI

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Comaro Sociedad Anónima contra SENA GULARTE, SEVERO Y OTRO. Medidas Preparatorias", (Lo. 14, Fo 480), se hace saber que el día 31 del mes en curso, a las 9 horas y ante las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Apolinario Cabrera Yordi, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de un Camión marca "Barreiros" de chassis modelo 1963, —tipo Super Saeta—, motor N.o 19 678, chassis 351.604, matrícula número E-2.280

Se previene: A) Que será de cargo del comprador la comisión legal del rematador, así como los impuestos nacionales y municipales que corresponda y los gastos que se originen por la transferencia del vehículo a su nombre; B) Que el mejor postor deberá consignar el treinta por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y el saldo previamente a tomar posesión del bien y dentro de los quince días siguientes al del remate. — Maldonado, Diciembre 9 de 1965. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

20) $640.00 10|pub. 22102 Dic.15-v.dic.28.

VICTORIANO PLADA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "Corso, José con IMPARATO, ALEJANDRO Y OTRO Med. Preparatorias (L o 14, F.o 24)", se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo a las 10 horas y ante las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Victoriano M. Plada, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, y al mejor postor del siguiente bien: Una propiedad ubicada en calle Treinta y Tres sin de esta ciudad, primera sección judicial de Maldonado, empadronado con el N.o 1775 manzana Catastral N o 54 con un área de 267 mts y que se deslinda así: norte, 12 mts. 08 cm. con frente a calle Treinta y Tres; sur, 12 mts. con padrón N o 520 de Suc. Pedro Clauser; este, 22 mts 29 ctm. con padrón 769 de José Silva y oeste, 22 mts. con padrón 321 de Romero Chiossi La venta se hará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (la tasación total es de $ 150.000.00).

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Maldonado, 8 de Noviembre de 1965. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

$ 1.020.00 13|pub. 22042 Dic.14-v.dic.30

FRANCISCO FAGUNDEZ CABALLERO

REMATE PUBLICO

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Rivera

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, dictada en autos: "Banco La Caja Obrera contra EDUARDO A DRI Juicio ejecutivo de cobro de alquileres (L.o 8, F.o 469)" se hace saber que el día 30 de Diciembre de 1965 a las 10 horas y en la calle Agraciada N.o 727 se procederá por el martillero señor Francisco Fagúndez Caballero, a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1 sierra con motor eléctrico, marca Bucher-Boy y una balanza capacidad 10 kgs. marca "Dayton". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Noviembre 30 de 1965.

20) $600.00 10|pub. 22099 Dic.14-v.dic.27

DANIEL P. SCHWEGLER

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: "José María Varela y otro contra DELCIO TOURN ROCHON. Juicio ejecutivo". (Lo 34, Fo 291), se hace saber: que el día 30 del corriente mes a la hora 10 y en el local del Granero Oficial de "Villa José Enrique Rodó", el martillero señor Daniel P. Schwegler, asistido del señor Juez de Paz de la Sexta Sección, procederá al remate al mejor postor de los siguientes bienes: 1 Cosechadora automotriz Mineápolis Moline, máquina modelo S. N.o 226, F. 82.695 con plataforma de levante hidráulico y clasificador de 6 bocas; 1 Girasolero; 1 Rastrojero M. Harriz de 13 discos con cajón de chapa; un Arado M. C Internacional, cuatro discos; 1 Sembradora "Thomas" de 22 discos con cajón sembrador e madera; 1 Arado Moline de 4 rejas. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1965. — Horacio A. Cazalá, Escribano Actuario.

20) $480.00 10|pub 22187 Dic.15-v.dic.28.

GILBERTO VANERIO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, en los autos: "Dirección General Impositiva con Sucesores de JOSE CABANELAS. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que el día 4 de febrero de 1966 a las 10 y 10 y 30 hs. y en lugar de su ubicación, el martillero Gilberto Vanerio, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc Escribano Waldemar García y Luis Sagardía, procederá a la venta en público remate, al mejor postor y sobre las bases siguientes, importe de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes inmuebles: Base: $ 4.796.00. Padrón 4724, manzana 389 de esta ciudad, con superficie de 1.194 metros cuadrados. Otro con base de $ 4.096.00, padrón 4957, manzana 404 de esta ciudad, con superficie de 1.024.00 metros cuadrados.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 15 o'o de la misma; 2o.) Que los gastos de comisión de remate, escrituración y certificados, serán de cargo del comprador; 3o.) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y que para el caso necesario y al efecto de las publicaciones, se habilita el entrante feriado judicial mayor. — Mercedes, Diciembre 13 de 1965. — Myriam Degiorgis, Juez.

20) (D.21|7|34) 15|pub. 33291 Dic.22-v.en.12.

ARTURO BARTESAGHI ARRIBILLAGA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, en los autos: "Dirección General Impositiva con Sucesores de JUAN M. CASCO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber: que el día 10 de febrero de 1966 a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Arturo Bartesaghi Arribillaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil ad - hoc Escribano Nepomuceno Modernell y Luis Sagardía respectivamente, venderá en público remate, al mejor postor y sobre la base de $ 26.010.00 (veinte y seis mil diez pesos) importe de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: Padrón No. 208, manzana 29, calle Oribe entre Avda. Asencio y Detomasi, que consta según tasación de una superficie de 867 mts. cuadrados.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 2o.) Que los gastos de escrituración, comisión de remate, certificados y demás que afecten a la venta, serán de cargo del comprador; y, 3o.) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y que a los efectos de las publicaciones, ha sido habilitado el entrante feriado judicial mayor. — Mercedes, Diciembre 16 de 1965. — Myriam Degiorgis, Juez.

20) (D.21|7|34) 15 pub. 33290 Dic.22-v.en.12.

WASHINGTON MOURA ACEVEDO

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Soriano

PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, en autos: "Dirección General Impositiva contra ISABEL y BLANCA DOMINGUEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber: que el día 2 de Febrero de 1966 a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Wáshington Moura Acevedo, asistido de los señores Actuario y Alguacil ad-hoc, Escribano Nepomuceno Modernell y Luis Sagardía respectivamente, procederá a la venta en público remate, sobre la base de $ 11.020 (once mil veinte pesos) importe de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un terreno y mejoras que contiene ubicado en la manzana 224, calles Ferrería entre Zapicán y Espinosa de esta ciudad, empadronado con el N o 3085, con una superficie de 551 metros cuadrados

Se previene: 1.o) El mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el quince por ciento de la misma; 2.o) Los gastos de escrituración, comisión d eremate y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o) Los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y que al solo efecto de estas publicaciones, se habilita el entrante feriado judicial mayor, si fuera necesario. — Mercedes, Diciembre 6 de 1965. — Myriam Degiorgis, Juez.

20) (D. 21|7|34) 15|pub. 33191 Dic:15-v.en.4.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "ENILDO ROLDAN RIVERO Y OTROS. Segunda copia de escritura". (Lo. 29, N.o 989, Fo. 378), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Enildo, Juan Lorenzo, Sara Delfina, María Andrea, Juan Gualberto, Irma Floricia, Efraín, Raúl y Ariel Roldán Rivero, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura particionaria de don Lorenzo Rivero que se refería al siguiente bien:

A) Nuestra señora madre doña Saturna (conocida por Saturnina) Rivero hubo en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su padre don Lorenzo Rivero una fracción de campo ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el N.o 4.554, compuesta de una superficie de 22 hectáreas 9197 metros y limita con los señores Demetrio Rivero, Almerindo Barrios, Pedro Ruiz y Suc. Manuel Rivero.

B) Al fallecimiento de nuestra madre, dicha fracción, fue incluida en la relación jurada de bienes, según ya fue probado en autos.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho para oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 18 de Noviembre de 1965. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

21) $1.440.00 20 pub. 22062 Dic.14-v.dic.27. Feb.7-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos: "ROSA MARTINEZ ALCIDES R Segundas copias" (Lo. 1, Fo. 228, No. 760), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Luis Angel Raymundo por Alcides Roberto Rosa Martínez, solicitando segunda copia de la escritura pública de compraventa que a nombre de Alcides Roberto Rosa Martínez fue expedida por el señor Esc don Julio Sanguinetti el 21 de abril de 1949; por la que la señora María Dolores Díaz de Fratelli, vendió al señor Alcides Roberto Rosa Martínez el siguiente bien: terreno con su edificio y demás mejoras, sito en la 18a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No 30.137, señalado con el No. 38 de la fracción letra "E" en el plano del barrio Caprera, compuesto de una superficie de 253 mts. 70 decímetros 64 centímetros deslindados así: 8 mts 44 cmts de frente al Nord Oeste a la calle Libertad, señalada la puerta del edificio con el No. 2628, entre las calles Trabajo y Carlos Ma. Maeso, distando 28 mts. 31 cmts. según certificado de empadronamiento, de la esquina con la última calle nombrada; por 30 mts. 6 centímetros de fondo, en lados paralelos, lindando al Nord Este, con el solar treinta y siete; al Sud Oeste, con el 39; y al Sud Este con los Nos 24 y 34

De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, noviembre 16 de 1965. — Alfredo L. Liuzain, Actuario.

21) $ 960.00 10|pub. 21774 Dic.13.-v.dic.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: "NINA ANA MUDRAC CORSIMENA", solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de partición de los bienes quedados de la disuelta sociedad conyugal con su esposo Manuel Carlos Pose, que se refería al siguiente bien: un solar de terreno con edificio y demás mejoras que le acceden ubicado en la 18a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 121 060, señalado con el No 8 de la manzana B en el plano del agrimensor Carlos A Mac Coll de diciembre de 1926, con un área de 400 mts2., así deslindados: 10 mts. de frente al O. a la calle Ramón Massini; 40 mts al N. con solar 9; 10 mts. al E. en parte con padrones 121.077 y 121.078; 40 mts. al S. con padrón 121.059.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con algún derecho para oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, diciembre 3 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
21) $ 640.00 10|pub. 22304 Dic.16-v.dic.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "MAIDANA DE LARRAMA, ELENA, Segundas Copias", (Lo. 50, Fo. 509), se hace público que se gestiona en ellos la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada por los cónyuges José Froilán Bidondo y Alejandrina Fernández de Bidondo a favor de Elena Maidana de Larrama, relativa al siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, empadronado con el N.o 3414, situado en la ciudad de Trinidad (Primera Sección del Departamento de Flores), señalado con el número 7 en el plano del agrimensor Policrates C. Baraldo de 19|8|1953 y compuesto de una superficie de 476 metros con 11 metros 90 centímetros de frente al Sur a la calle Inés Durán y 40 metros también de frente al Oeste por formar esquina a calle pública. En consecuencia, se emplaza a los referidos cónyuges Bidondo-Fernández y a todos los que tengan interés en formular oposición a la gestión de autos, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 28 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
21) $720.00 10|pub. 22227 Dic.15-v.dic.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "MARIA CELIA DELBONO Y OTRO. Segunda copia". (Ficha V-308, Año 1965), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron María Celia Delbono y Anita Giacola de Becerra, solicitando la expedición de una segunda copia de las escrituras autorizadas por el escribano Federico Prando el día 21 de Febrero de 1911 y el día 21 de Agosto de 1912 respectivamente y que se refieren a los siguientes bienes:

A) Una fracción de terreno ubicada en Toledo, 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de 1 hectárea 8447 metros 2 decímetros cuadrados con 51 metros 30 centímetros de frente al Oeste al Camino Cuchilla Grande y empadronada con el N.o 92.617; y

B) Una fracción de terreno ubicada en Toledo 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de 4 hectáreas 7692 metros 27 decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 437 metros 4 centímetros al Norte con Pedro Angel Dotta; al Este con el señor Lorenzo Sánchez; al Sur con Viuda de Perrone y 120 metros 50 centímetros al Oeste al Camino Cuchilla Grande, estando empadronada con el N.o 92.618.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho para oponerse a esta gestión bajo apercibiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
21) $880.00 10 pub. 23021 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

PRESCRIPCION TREINTAÑAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JULIA AGUSTINA ARANA DE RAVECCA, PILAR ARANA DE NAVARRO y ROMAN ARANA IÑIGUEZ, (Libro 56, Folio 450), iniciando juicio por prescripción treintañal con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, situado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el número 90 233, señalado con la letra B), en el plano del agrimensor Jorge Rodríguez Gabard, de Diciembre de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número 37.295, el 9 de Marzo de 1959, según el cual consta de una superficie de 3 956 metros 20 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 30 centímetros al Norte, de frente al Camino Capitán Tula: 384 metros 30 centímetros al Este, con ensanche del Camino Capitán Tula, con padrón N o 161.071, con padrón 161 076, con cierre de Avenida de 30 metros y con los padrones números 161 041 y 161 046: 10 metros 30 centímetros al Sur, de frente al Camino Teniente Rinaldi; y 383 metros 90 centímetros al Oeste, con la fracción A) del citado plano.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a José Félix Zabalía o Zavalía, Juan Camilo Trápani, Jacinta Castellanos, sus sucesores a título universal o singular; a Juana B. de Muracciolli y a los sucesores de la misma a cualquier título que fuere; a Mamberto A. Bringas y sus sucesores, a cualquier título, a todo y cualquier sucesor del Banco de la República Oriental del Uruguay; y a todos los que con cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
21) $ 3.120.00 30|pub. 19123 Nov.3.-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.1º

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "PREGLIASCO ANGEL REMIGIO y Otros Solicitan expedición de segunda copia de escrituras" (Lo. 46, Fo. 650, No. 816), se hace saber al público que se han presentado los comparecientes solicitando la expedición de segundas copias de escrituras por haberse extraviado los títulos de las primeras copias, de los siguientes inmuebles: a) Fracción de terreno con edificio sito en la zona suburbana de la Villa de Santa Rosa, padrón No. 781, con 581 mts. 85 dms. de superficie, señalado con el No. 2 de la manzana "E" del plano del Agrimensor Carlos R. Gerald y Federico G. Amonte inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, con el No. 413, el 15 de diciembre de 1952, conforme el cual linda 15 mts. 01 al noroeste de frente a Avenida Tomás Berreta, 13 mts 74 cms. al Nor Este con el solar No. 3, 15 mts. al Suroeste con parte del solar No 15, 28 mts. 74 cmts. al Sureste con el solar No 1 b) Fracción de campo y mejoras, padrón rural No 9797 (antes en mayor área con el No 7498), que de acuerdo al plano del Agrimensor Eduardo Monteverde, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, con el No 1629 el 1o. de noviembre de 1942, mide una hectárea 7318 mts 40 dms de superficie, lindando 386 mts. 35 cmts al Noroeste de frente a carretera a San Ramón, 91 mts. 73 cmts. al Sur con María del Carmen Cabrera de Scarpa y 377 mts. 70 cmts. al Este con Angel Remigio Pregliasco c) Fracción de campo padrón Rural No. 12.307 (antes en mayor área con el No. 7497), con 6 hectáreas 6409 mts. 29 dmts de superficie, lindando al Sur con Carmen Cabrera, al Norte y Este con Juana María Cabrera de Tejera y por el Oeste con Juan Marcos Cabrera

En su consecuencia se cita llama y emplaza a todos los que tengan interés para que comparezcan a deducirlos dentro de treinta días bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Canelones, 18 de Noviembre de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario
21) $ 1.200.00 10|pub. 22928 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1o.-v.—feb 3.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

SARANDI GRANDE S. R. L.

Documento privado del 17|8|65. Inscripto Registro Público de Comercio N.o 246, Fo. 889, Lo. 2. Socios: LUIS MARIA CABOULI, HORACIO GARCIA, JORGE WILLIAMSON. Capital: $ 60.000.00. Aportes: Cabouli, 1|3, García 1|3 y Williamson 1|3. Domicilio: Montevideo. Objeto: Compra y venta de inmuebles, importación, exportación y cualquier operación sobre muebles permitidos para este tipo de sociedad. Plazo: 5 años; prórrogas automáticas de un año. Administración: Dos socios cualesquiera.
22) $240.00 10|pub. 23079 Dic.22-v.en.4

EIFFEL LTDA.

Doc. Priv. de 1|10|65 inscripto en Registro Público y General de Comercio el 5|10|65 número 460, F.o 1626, L.o 1. Socios: WILBER MILTON CRUZ FERRARI, EDELMA CABRERA ECHARTEA, MARIO NELSON POSES ANTUNEZ, ROBERTO TABS BENITEZ y JOSE NEGREIRA BARRAN; Capital: $ 15.000.00; Aportes: $ 3.000.00 c'u.; Domicilio: Soriano 1523, Montevideo; Objeto: Industrialización y|o comercialización de productos de belleza; Plazo: 10 años; Administrador: José Negreira Barrán; Ejercicios: 1|10 a 30|9; Pérdidas y ganancias: en proporción a cuotas.
22) $ 240.00 10|pub. 22837 Dic.20-v.dic.31.

ATHENEA S. R. L.

Por documento inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 386, F.o 1027 del L.o 2 de Contratos. Se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada Athenea S. R. L.: Socios: ENRIQUE BALIÑO PAVON y ERVIN LOGUZZO: Objeto: Importación, exportación, compraventa, elaboración, transformación y fabricación de todo clase de artículos y materias primas; Capital: $ 50.000.00 aportado por partes iguales; Administración: los dos socios indistintamente; Domicilio: Montevideo, Misiones 1361, Esc. 4; Plazos: 3 años a partir del 18|10|65 automáticamente prorrogable por períodos de 2 años cada uno.
22) $ 320.00 10|pub. 22811 Dic.20-v.dic 31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Por escritura autorizada por el Esc. Elsa Antelo de Navia, el día 25 de Marzo de 1963, inscripta en el Registro Público de Comercio, N.o 133, F.o 442, del L.o 1, doña BLANCA IRIS DE LEON DE PEREZ y don MICHEL SALTA LAVANI, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada Bantez Limitada; Capital: $ 60.000.00, aportado $ 40.000.00 señora de Pérez y $ 20 000 00 señor Salta; Objeto: Fabricación de artículos de punto (Textil) y anexos; Domicilio: Pugnalini 1804; Ejercicio social: 30 de Marzo de cada año; Ganancias y pérdidas: en proporción a sus capitales; Plazo: 3 años a contar del 25|3|63, prorrogables por períodos de tres años; Administración: señora de Pérez. — Montevideo, Diciembre 13 de 1965.
22) $ 400.00 10|pub. 22781 Dic.20-v.dic.31.

INDEX S. R. L.

Contrato privado 25 de Agosto 1964. Inscripto Registro Público Comercio, número 390, Folio 1419, Libro 2. Raúl Bransburg y Jorge Bransburg, constituyeron INDEX S. R. L. Objeto: Exportación, importación, representaciones Negocios agropecuarios, etc. Capital $ 100 000.00 partes iguales. Plazo 5 años, prórrogas automáticas. Administración, indistinta.
22) $160.00 10|pub. 22617 Dic.17-v.dic 30.

ATEL LTDA.

Contrato privado del 1o IX|65. Inscripto en Registro de Comercio N.o 486, F.o 171, L.o 1. Razón social: ATEL LTDA. Socios: Hugo Alberto Alles, Dusan Dino D'Angelo, Dardo Mónaco y Juan Carlos Pereyra. Objeto: Televisores y anexos. Sede: Belgrano 2985. Administración: 2 de los socios conjuntamente. Plazo: 1 años con prórrogas automáticas Capital: pesos 10.000, a partes iguales.
22) $160 00 10|pub. 22567 Dic.17-v dic.30.

MUEBLERIA AMERICANA LIMITADA

Constituída por contrato privado de 22 de Julio de 1965. Inscripción: Registro Público y Departamental de Comercio de Artigas, número 7, F.o 22, Libro N.o 2 de Contratos. Socios: Marcos Brysk, Isaac Serebró, Anastasia Serebró de Brysk, Esther, Ana y Jacobo Brysk, en representación de la sucesión de don Jaime Brysk. Objeto: Mueblería, Bazar, Artículos para el hogar, electricidad maquinaria y anexos. Domicilio: Ciudad de Bella Unión, Avda Artigas s|n. Capital: $ 1.000 000 00, aportados por partes iguales. Plazo: cinco años, con prórrogas automáticas de dos años. Administración, Isaac Serebró.
22) $320.00 10|pub 22517 Dic.17-v.dic.30.

PASTORINO, GALVAN Y GUIMERANS LTDA.

Por instrumento privado del 19 de octubre de 1965, se constituyó "Pastorino, Galván y Guimerans Ltda.", inscripto en el Registro de Comercio con el No. 549 al Fo. 955 del Libro No. 1 de Contratos. Objeto: Explotación del comercio en el ramo de taller mecánico y actividades afines. Podrá asimismo comprar, vender, permutar, arrendar, gravar y en general realizar toda clase de actos jurídicos y negocios Capital: $ 45 000 00, aportado por los socios en la siguiente forma: Angel Pastorino: $ 17.000 00 y los señores Marcos Galván y David Guimerans: $ 14 000 00 cada uno. Domicilio: Montevideo Administración: a cargo de los tres socios indistintamente Plazo 1 año prorrogable por períodos consecutivos de un año. Sierre del ejercicio: será determinado por los socios Utilidades 5 o|o para fondo de reserva y el remanente por partes iguales entre los socios.
22) $ 400.00 10|pub. 22466 Dic.16-v.dic.29.

BIFURCACION LIMITADA

Por documento inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 399 al Fo. 1030 del Lo 2, la sociedad de responsabilidad limitada "Bifurcación Limitada" amplió el capital social a la suma de $ 500.000 00 que se divide en treinta y tres cuotas de $ 15.000.00 y una cuota de $ 5 000.00.
22) $160.00 10|pub. 22022 Dic.14-v.dic.27.

TYPSA LIMITADA

En instrumento privado firmado el 30 de Octubre del corriente año, cuyas firmas certificó la Escribana Mary Fajardo, en la misma fecha inscripto en el Registro Público de Comercio de Rivera con el N.o 14, Fo. 46 al 49, los señores HUGO LUIS PERRONI ORCASBERRO y DANIEL TEXEIRA NUÑEZ CALERO, constituyeron una sociedad limitada con el objeto esencial de representaciones, comisiones y consignaciones de cualquier naturaleza, y cualquier actividad afín o conexas a las antes mencionadas y en general todas las operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se refieran directa o indirectamente con el objeto social. Capital: $ 210.000.00, aportado por partes iguales, al firmarse el contrato se integró pe-

ños 150.000.00 Domicilio: Rivera, pudiendo establecer agencias o sucursales fuera o dentro del país. Administración: Socio Daniel Texeira Núñez Calero. Balances: Anuales. Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.
22) $480.00 10|pub. 22119 Dic.15-v.dic.28.

CUEREXPORT LIMITADA

Documento privado de 1.o|11|965, inscripto en el Registro Público y General de Comercio N.o 534 al Fo. 904 del libro N.o 1. Socios: OSCAR FOSSATTI. MARIA GLORIA TERMINELLI DE FOSSATTI, LEON PRUZANSKI y MARIA ELIDA LEDANIS DE PRUZANSKI. Capital: $ 200.000.00. Plazo de dos años con prórrogas por períodos de dos años. Ramo: Importación, exportación, compra, venta y fabricación de mercaderías en general por cuenta propia o ajena. Domicilio: Montevideo, o en el interior y exterior del país. Cierre del ejercicio: 31 de Marzo de cada año. Administradores: Oscar Fossatti, León Pruzanski.
22) $320.00 10|pub. 21843 Dic.14-v.dic.27.

KONI LIMITADA

Contrato privado inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 22 de Noviembre de 1965 con el N.o 390 al folio 1049 del libro N.o 2 de Contratos. Socios: JAKI KONICHEKIS y JULIO CHONICHESKY. Objeto: Compra, venta e industrialización de textiles e ntodas sus formas. Denominación: Koni Ltda. Domicilio: Montevideo. Capital: pesos 250.000.00, aportado por partes iguales. Administración: Cualquiera de ambos socios. Plazo: Tres años con prórrogas automáticas.
22) $240.00 10|pub. 22075 Dic.14-v.dic.27.

PINROS LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el Escribano Amilcar Castro, el 8 de Octubre de 1965, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 376 al Fo. 991 del libro No. 2 de Contratos, los señores Raúl Rosales y Santiago Pino, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Objeto. Explotación del negocio de compra y venta de artículos para hombres y ramos afines, pudiendo realizar toda clase de actividad comercial lícita. Denominación: PINROS LIMITADA. Domicilio: en la ciudad de Montevideo. Capital: $40.000. Integrado: $34.332.09 el resto a los 2 meses del contrato. Administración y uso de la firma: Ambos socios indistintamente, salvo para contraer obligaciones y suscribir documentos para sumas de más de $ 5.000.00 en que deben actuar ambos conjuntamente. Plazo: 2 años prorrogables por períodos de 2 años. Ganancias y pérdidas prorrata de los capitales. Fondo de reserva: no menos del 5 o|o.
22) $ 480.00 10|pub. 21787 Dic.13.-v.dic.24.

PESACO (URUGUAY) LIMITADA

En documento autenticado Esc. Daniel Terra, el 14 de Octubre de 1965, se constituyó una sociedad denominada PESACO (URUGUAY) LIMITADA, con domicilio en Misiones 1361. Socios: Pedro y Raúl Pick. Capital: $ 100.000.00 Integrado $ 50.000.00. Plazo: 2 años, prórrogas automáticas de dos años. Objeto: Importación, exportación, comisiones, explotación marcas, patentes, representaciones etc. Administración: a cargo señor Pedro Pick. Directorio: ambos socios. Ganancias: previa deducción 5 o|o fondos reservas. Se distribuirán a prorrata. Pérdidas a prorrata. No se disuelve en caso muerte. Incapacidad. Inscripto Reg. Público y General de Comercio, (Lo. 503. Fo. 780, Lo 1).
22) $ 240.00 10|pub. 21763 Dic.13.-c.dic.24.

TOLTECH LIMITADA

Contrato privado, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 22 de Noviembre de 1965, con el No 392, Fo. 1.055, del Lo. 2 de Contratos Razón social: TOLTECH LIMITADA. Objeto: industria metalúrgica en general. Plazo: 2 años, prorrogados año a año. Socios: Luis Esteban Massa y Edelma Medina Alvez Administrador: Luis Esteban Massa. Capital: $ 100.000.00. Aportes: Don Luis Esteban Massa: $ 80.000.00 y Edelma Medina Alvez: $ 20 000.00. Domicilio: Nueva Palmira 2010
22) $ 240.00 10|pub. 21789 Dic.13.-v.dic.24.

RASPINI URUGUAYA LIMITADA

El 31 de agosto de 1965 ante Loreley Dell Canavesi, escribana, Elbio Díaz y Antonio Pagliuca constituyeron la Sociedad "Raspini Uruguaya Limitada" para giro en Montevideo de actividad industrial y comercial. Plazo: dos años prorrogable indefinidamente por igual lapso; administración conjunta. Capital: pesos 206.000.00 aportados por: Díaz $ 115.000.00, Pagliuca $ 91.000.00, integrados totalmente. Inscrita en Registro Público de Comercio.
22) $ 160.00 10|pub. 22918 Dic.21-v.en.3.

EMPRESA NACIONAL S. R. L.

Constituída el 30 de Junio de 1965 e inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el No. 428 al Fo. 1.497 del libro No 1 de Contratos. Capital: $ 5.025 00. totalmente integrado en dinero. Plazo: dos años con prórrogas automáticas de 5 años. Objeto: Explotación del servicio de toma consumos de medidores de agua divisionarios por cuenta y orden de los respectivos propietarios en edificios de renta y propiedad horizontal. Socios: José Antonio Schneider Bogliolo. Carlos Omar Trías Menchaca, Carlos Leonel Abella Infantozzi y José Raúl Araújo Massaia. Administración: los socios Trías Menchaca y Araújo Massaia, actuando conjuntamente.
22) $ 320.00 10|pub. 21781 Dic.13.-v.dic 24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 15 de mayo de 1965, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 367 al folio 1288 del Libro No. 1, Miguel Alberto Acevedo y Wilma Guedes de Real de Azúa, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada. Denominación: Oswaldo Manuel Rigamonte S. R.L. Objeto: Importación, exportación y compraventa en los ramos de ferretería, textiles, artículos del hogar y anexos. Domicilio Montevideo con sucursales en el interior o exterior. Capital: $ 100.000.00 en cuota de $ 1.000.00. Miguel Acevedo: $ 90.000.00. Wilma Guedes: $ 10.000.00. Plazo 15 de noviembre de 1965. Administración: Miguel Acevedo.
22) $ 320.00 10|pub. 22954. Dic.21-v.en.3.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 108.421. — Montevideo, Diciembre 17 de 1965. Con esta fecha, Jaime Més Estrades, de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 23103 Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 108.401. — Montevideo, Diciembre 16 de 1965. Con esta fecha, Tabor S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "GRILOMIT" para la clase 6 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23102 Dic.22-v..en.4.

ACTA N.o 108.402. — Montevideo, Diciembre 16 de 1965. Con esta fecha, Tabor Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca TERNEGRIL para la clase 6. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23101 Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 108.397. — Montevideo, Diciembre 15 de 1965. Con esta fecha, Orolux Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "BOMBIFLEX" para la clase 11.a Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 23099 Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 108.366. — Montevideo, Diciembre 13 de 1965. Con esta fecha, Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita la marca LOTANAL para la clase 9 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 23039 Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 108.349. — Montevideo, Diciembre 13 de 1965. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fabril Internacional S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "TIC-TAC" para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160 00 10|pub. 22592 Dic.17-v.dic.30.

ACTA N.o 108.336. — Montevideo, Diciembre 10 de 1965. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por Denmark S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "MILLY" para distinguir artículos de las clases 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 22273 Dic.15-v.dic.28.

ACTA No. 108.374. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1965. — Con esta fecha el señor Ovidio E. Badano, ha solicitado el registro de la marca "CARDUCOL", para distinguir artículos de la clase 9a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 22417 Dic.16-v.dic.29.

ACTA No. 108.319. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mateo Brunet S. A. C., de esta Ciudad, ha solicitado el registro de la marca "TYVEK", para distinguir artículos de la clase 4, 12 y 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 22337 Dic.16-v.dic.29

ACTA No. 108.344. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1965. — Con esta fecha Janssen Pharmaceutiva N. V. de Bélgica, solicita registrar la marca "JANSSEN", para la clase 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 22434 Dic.16-v.dic.29.

ACTA N.o 108.312. — Montevideo, Diciembre 3 de 1965. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Electro Avenida S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca: "DIXIE LAND" para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 22284 Dic.16-v.dic.29.

ACTA N.o 108.911. — Montevideo, Diciembre 3 de 1965. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Satélite Sociedad Colectiva, de Montevideo, solicita registrar la marca: "HOLLY 600" para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 22283 Dic.16-v.dic.29.

ACTA No. 108.347. — Montevideo, Diciembre 13 de 1965. — Con esta fecha Parke Davis y Co. (E. U. de América), solicita registrar la marca "HUMAGEL", para la clase 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 22432 Dic.16-v.dic.29.

ACTA N.o 108.406. — Montevideo, Diciembre 16 de 1965 Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Szabo Hnos. Kessler y Batki (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ADITELLA SZABO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 22942 Dic.21-v.enr.3.

ACTA N.o 108.331. — Montevideo, Diciembre 10 de 1965. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Atlantic Research Corporation (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca:

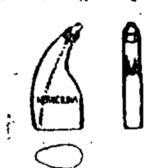
GSR

para distinguir artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $400.00 10|pub. 22260 Dic.15-v.dic.28.

ACTA N.o 108.315. — Montevideo, Diciembre 10 de 1965. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot por A. López y Compañía Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "TRIKIN" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 22261 Dic.15-v.dic.28.

ACTA N.o 108.313. — Montevideo, Diciembre 3 de 1965. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Electro Avenida S. A., de Montevideo, solicit registrar la marca: "DIXIELAND" para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 22285 Dic.16-v.dic.29.

ACTA No. 108.375. — Montevideo, Diciembre 14 de 1965. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Penco y Rodríguez Pardiño, de Monevideo, solicita registrar la marca



para las clases 8 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 440.00 10|pub. 22919 Dic.21-v.en.3.

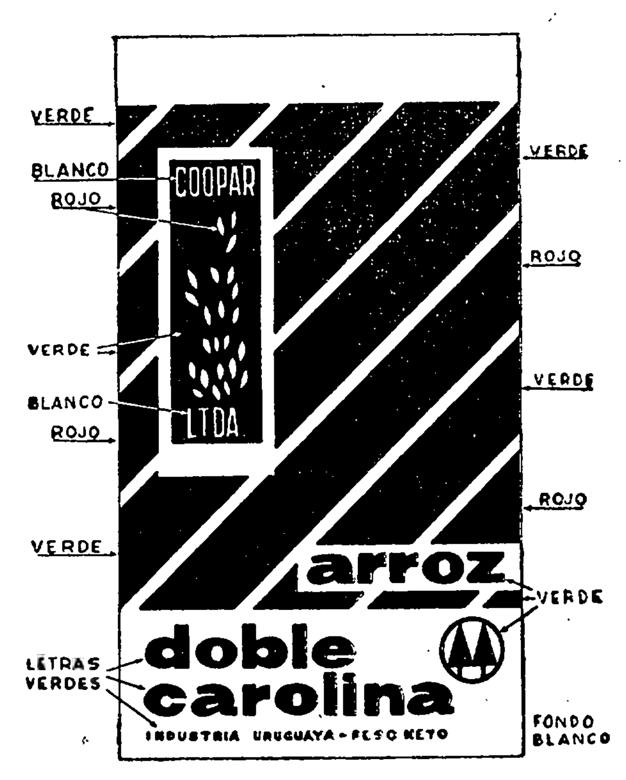
ACTA No. 108.383. — Montevideo, Diciembre 15 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox, por The Electric Storage Battery Company (EE. UU.A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 360.00 10|pub. 22931 Dic.21-v.en.3.

ACTA N.o 108.393. — Montevideo, Diciembre 15 de 1965. — Con esta fecha Industria Maderera del Norte S. A., de Montevideo, solicita la marca, "AVION", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23242 Dic.23-v.en.5.

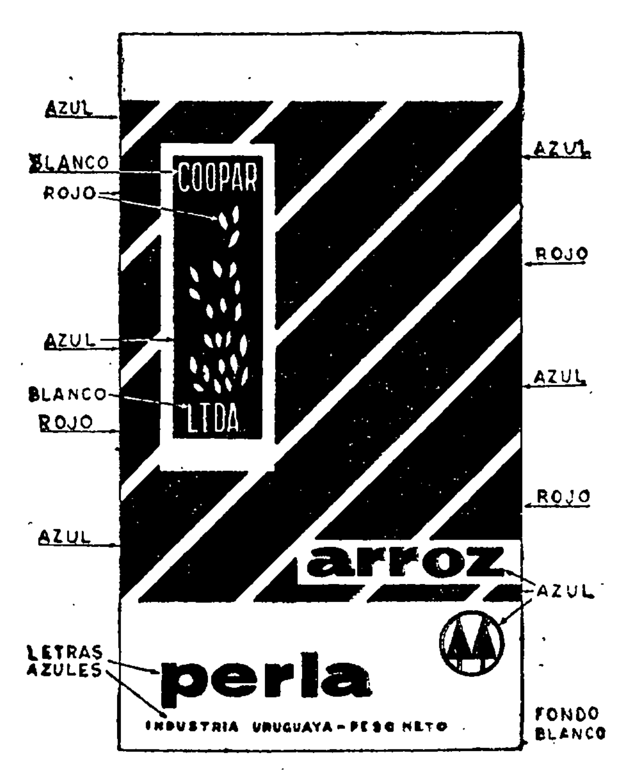
ACTA No. 108.378. — Montevideo, Diciembre 15 de 1965. — Con esta fecha Cooperativa Agropecuaria Ltda. de Productores de Arroz (Coopar Ltda.), (Dptc. de Rocha), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.920.00 10|pub. 22933 Dic.21-v.en.3.

ACTA N.o 108.379. — Montevideo, Diciembre 15 de 1965. — Con esta fecha Cooperativa Agropecuaria Ltda. de Productores de Arroz (Coopar Ltda.), (Dpto. de Rocha), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.920.00 10|pub. 22935 Dic.21-v.en.3.

ACTA No. 108.346. — Montevideo, Diciembre 18 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Parke Davis y Company, de E. U. de América, solicita registrar la marca

RANESTOL

para la clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 320.00 10|pub. 22437 Dic.16-v.dic.29.

ACTA N.o 108.358. — Montevideo, Diciembre 13 de 1965. — Con esta fecha Elia Galarza de Bush, de Montevideo, solicita la marca,

FUTURA Mamá

para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivo. — La Dirección.

23) $240.00 10|pub. 23236 Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 108.434. — Montevideo, Diciembre 17 de 1965. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Helena Rubinstein, Inc. (EE. UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "SUPER-FINISH", para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos .— La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 23230 Dic.23-v.en 5.

ACTA N.o 108.433. — Montevideo, Diciembre 17 de 1965. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Helena Rubinstein, Inc. (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca, "COLOR LIFT", para distinguir artículos de la clase 10 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 23231 Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 108.432. — Montevideo, Diciembre 17 de 1965. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Helena Rubinstein, Inc. (EE. UU.A.), ha solicitado el registro de la marca, "TAN-IN-A-MINUTE"., para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 23232 Dic.23-v en 5.

ACTA No. 108.411. — Montevideo, Diciembre 16 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Syntex Corporation, de Panamá, ha solicitado el registro de la marca "SYNALAR-V", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 22892 Dic.21-v.en.3.

ACTA N.o 108.420. — Montevideo, Diciembre 17 de 1965. — Con esta fecha Bursztyn y Was S. A., (Montevideo), solicitan la marca, "PERMA-CREASE"., para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 23237 Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 108.435. — Montevideo, Diciembre 17 de 1965. — Con esta fecha Manuel Pose, (Canelones), solicita la marca, "SUEÑO DE ORO", para la clase 3.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 23238 Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 108.399. — Montevideo, Diciembre 16 de 1965. — Con esta fecha Ofelia Carámbula de Amorós, de Montevideo, solicita la marca, "DAITO", para distinguir la clase 15. — Publíquese por diez ías consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 23239 Dic.23-v.en.5.

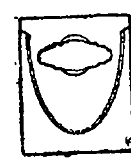
ACTA N.o 108.394. — Montevideo, Diciembre 15 de 1965. — Con esta fecha Uruguay Rubber Ltda, de Montevideo, solicita la marca, "RESTON", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 23240 Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 108.395. — Montevideo, Diciembre 15 de 1965. — Con esta fecha Uruguay Rubber Ltda., de Montevideo, solicita la marca, "ORQUIDIA", para distinguir las clases 9 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 23241 Dic.23-v.en.5.

ACTA No. 108.382. — Montevideo, Diciembre 15 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox, por The Electric Storage Battery Company (EE. UU.A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 440.00 10|pub. 22932 Dic.21-v.en.3.

ACTA No. 108.381. — Montevideo, Diciembre 15 de 1965. — Con esta fecha Cimeco Limitada (Montecideo), ha solicitado el registro de la marca "SOUNDBELL", para distinguir artículos de la clase 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 22936 Dic.21-v.en.3.

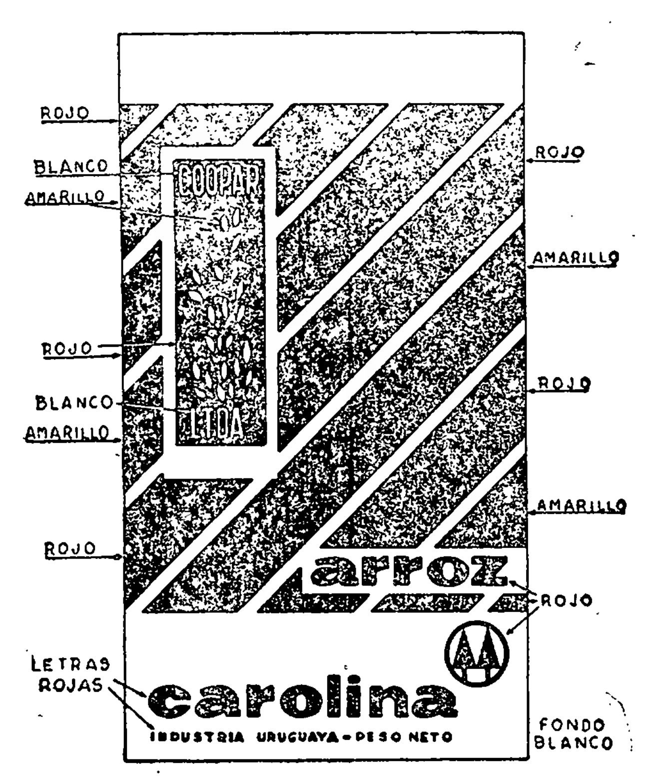
ACTA N.o 108.384. — Montevideo, Diciembre 15 de 1965. Con esta fecha, Billy H. Fox, por Fuji Seitetsu Kabushiki Kaisha (Fuji Iron y Steel Co. Ltd. (Japón), ha solicitado el registro de la marca "CANSUPER" para distinguir artículos de la clase 6 y 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 22941 Dic.21-v.ener.3.

ACTA N.o 108.452. — Montevideo, Diciembre 20 de 1965. — Con esta fecha, Cadoricin, de Francia, solicita registrar la marca, "MID-JET", para la clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 23150 Dic.23-v.en.5.

ACTA No. 108.369. — Montevideo, Diciembre 15 de 1965. — Con esta fecha Cooperativa Agropecuaria Ltda. de Productores de Arroz (Coopar Ltda.), (Dpto. de Rocha), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.000.00 10|pub. 22934 Dic.21-v.en.3.

ACTA N.o 108.386. —Montevideo, Diciembre 15 de 1965. Con esta fecha, Oscar J. Dacot, por Panam Plásticos S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "BOTELLA DEL AÑO 2000" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. Publíquese por die zdías consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 22940 Dic.21-v.enr.3.

ACTA No. 108.348. — Montevideo, Diciembre de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Dehydag Deutsche Hydrierwerke G.m.b.H. de Alemania, solicita registrar la marca

Turpinal

para la clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 320.00 10|pub. 22438 Dic.16-v.dic.29.

ACTA No. 108.342. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Arno S. A. Industria y Comercio de Brasil, solicita registrar la marca



para las clases 11 y 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 440.00 10|pub. 22436 Dic.16-v dic.29.

ACTA N.o 108.407. —Montevideo, Diciembre 16 de 1965. Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por E. y M. Integlietta Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "BUZO MAGICO", para distinguir artículos de la clase 4, 5 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 22943 Dic.21-v.enr.3.

ACTA N.o 108.368. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1965. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carreras Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "WESBURY" para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 22731 Dic.20-v.dic.31.

ACTA No. 108.282. — Montevideo, Diciembre 1o. de 1965. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Industria del Caucho S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "VULCA FLEX", clases 6, 14 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160 00 10|pub. 22287 Dic.16-v.dic.29.

ACTA No. 108.314. — Montevideo, Diciembre 3 de 1965. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Electro Avenida S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "DIXIELAND" para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 22286 Dic.16-v.dic.29.

ACTA N.o 108.369. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Unidas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BOMBOLIN" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 22730 Dic.20-v.dic.31.

ACTA N.o 108.367. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1965. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chesebrough-Pond's Inc., de E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10, (polvos de talco). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 640.00 10 pub. 22729 Dic.20-v.dic.31.

ACTA N.o 108.363. — Montevideo, Diciembre 13 de 1965. — Con esta fecha Interamerican Develpment Corporation S. A., (Argentina), solicita la marca, "CITROIL", para las clases 1, 2, 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 23156 Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 108.267. — Montevideo, Noviembre 29 de 1965 — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Trix Vereinigte Spielwarenfabriken Ernst Voelk A G., de Alemania solicita la marca "TRIX" para las clases 12, 23 y 25. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160 00 10|pub. 21948 Dic.14-v dic 27

ACTA N.o 108.268. — Montevideo Noviembre 29 de 1965 — Con esta fecha Juan E. Guyer, por C.H Boehringer Sohn, de Alemania, solicita la marca "BUSCOPAX" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80 00 10|pub 21947 Dic.14-v dic 27

ACTA N.o 108.270 — Montevideo, Noviembre 30 de 1965 — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever (Inglaterra) solicita la marca "RADIL" para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160 0 10 pub 21921 Dic.14-v.dic.27

ACTA N.o 108.283. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Belieres (Montevideo) solicita la marca "POLVO DECOLORANTE SUPER BLUE BELIERES" para la clase 0. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

23) $160 00 10|pub 21920 Dic.14-v dic 27

ACTA N.o 108.276. — Montevideo, Noviembre 30 de 1965. — Con esta fecha Enrique Tato, por Kelinda Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Argentina) solicita registrar la marca "KELINDA" para las clases 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 22, 23, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160 00 10 pub 21899 Dic.14-v dic.27

ACTA N.o 108.309. — Montevideo, Diciembre 3 de 1965 — Con esta fecha Enrique Tato, por Chyc Sociedad de Responsabilidad Lim. (Argentina) solicita la marca "CHYC" para las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 21900 Dic.14-v dic.27

ACTA N.o 108.307. — Montevideo, Diciembre 2 de 1965 — Con esta fecha Charmer S.A., de Montevideo, solicita la marca "DRILOCHARMER" para distinguir las clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80 00 10|pub 21854 Dic 14-v dic.27

ACTA N.o 108.310. — Montevideo, Diciembre 3 de 1965 — Con esta fecha Plastronic Ltda. de Montevideo, solicita registrar la marca "TOCA" para las clases 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 22059 Dic.14-v.dic.27

ACTA N.o 108.300. — Montevideo, Diciembre 2 de 1965. — Con esta fecha David Wiater (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "LICEAL" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 22057 Dic.14-v.dic.27

ACTA N.o 108 316. — Montevideo, Diciembre 10 de 1965. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por A. López y Compañía Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "KIN" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $160.00 10|pub. 22262 Dic.15-v.dic.28.

ACTA N.o 108.301. — Montevideo, Diciembre 2 de 1965. — Con esta fecha David Wiater (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "UNIVERSITARIO" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160 00 10|pub. 22056 Dic.14-v.dic.27

ACTA N.o 108.302. — Montevideo, Diciembre 2 de 1965. — Con esta fecha David Wiater (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "BACHILLER" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

23) $160 00 10|pub. 22055 Dic 14-v dic.27

ACTA N.o 108.303 — Montevideo, Diciembre 2 de 1965 — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Everfit S.A. (Montevideo) han solicitado el registro de la marca "BRITISH LOOK" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

23) $160 00 10|pub 22058 Dic.14-v dic.27

ACTA N.o 108.422. — Montevideo, Diciembre 17 de 1965. Con esta fecha, Casa Sapelli S. A., de Montevideo solicita renovar la marca WASHINGTON para la clase 12. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80.00 10|pub. 23100 Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 108.330. — Montevideo, Diciembre 10 de 1965. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Atlantic Research Corporation (EE. UU.A.), ha solicitado el registro de la marca

ATLANTIC RESEARCH

para distinguir artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 22259 Dic.15-v.dic.28.

ACTA N.o 108.317. — Montevideo, Diciembre 10 de 1965. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por A. López y Compañía Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "KINLAND" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 22263 Dic.15-v.dic.28.

ACTA N.o 108.318. — Montevideo, Diciembre 10 de 1965. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por A. López y Compañía Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "BIKIN", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160 00 10|pub. 22264 Dic.15-v.dic.28.

ACTA N.o 108.325. — Montevideo, Diciembre 10 de 1965. — Con esta fecha, el señor Billy H. Fox, por Merck y Co., Inc., (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca: "LACRIBASE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 22265 Dic.15-v.dic.28.

ACTA N.o 108 388. — Montevideo, Diciembre 15 de 1965. Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Electroquímica S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLOR-POOL", para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 22938 Dic.21-v.ener.3.

ACTA N.o 108.327. — Montevideo, Diciembre 10 de 1965. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Chas Pfizer y Co., Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "ALACOR-TRIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 22267 Dic.15-v.dic.28.

ACTA N.o 108.328. — Montevideo, Diciembre 10 de 1965. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Chas Pfizer y Co., Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca: "NEO-ALA-CORTRIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 22268 Dic.15v.dic.28.

ACTA N.o 108.334. — Montevideo, Diciembre 10 de 1965. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por Denmark S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "PEN-NEYS" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160 00 10|pub. 22271 Dic.15-v.dic.28.

ACTA N.o 108.337. — Montevideo, Diciembre 10 de 1965. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por Denmark S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "PEN-NEYS" para distinguir artículos de las clases 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 22274 Dic.15-v.dic.28.

ACTA N.o 108.338. — Montevideo, Diciembre 10 de 1965. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por Santoro Publicitaria Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "ANCHO MUNDO DE LOS DEPORTES" para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 22275 Dic.15-v.dic.28.

ACTA No. 108.341. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1965 — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Arno S. A. Industria y Comercio, de Brasil, solicita registrar la marca "ARNO", para las clases 11 y 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 22431 Dic.16.v.dic.29

ACTA N.o 108.214. — Montevideo, Noviembre 29 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox, por General Electric Company (EE UU. A.) ha solicitado el registro de la marca, "PPO" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 21541 Dic.16.v.dic 29.

ACTA No. 108.343. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1965. — Con esta fecha Janssen Pharmaceutica N. V. de Bélgica, solicita registrar la marca "TRIPERIDOL", para la clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

23) $ 80.00 10|pub. 22433 Dic.16-v.dic.29.

ACTA N.o 108.332. — Montevideo, Diciembre 10 de 1965. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Denmark S. A (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "MILLY" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 22269 Dic.15-v.dic.28.

ACTA N.o 108.333. — Montevideo, Diciembre 10 de 1965. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por Denmark S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "MARY ANN", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 22270 Dic.15-v.dic.28.

ACTA No. 108.264. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1965. — Con esta fecha Cía. Dr. Bertrand S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 21504 Dic.14-v.dic.27.

ACTA N.o 108.335. — Montevideo, Diciembre 10 de 1965. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por Denmark S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "MARY ANN" para distinguir artículos de las clases 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 22272 Dic.15-v.dic.28.

ACTA N.o 108.357. — Montevideo, Diciembre 13 de 1965. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por la Republicana Sociedad Anónima, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "FAMA" para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 22585 Dic.17-v.dic.30.

ACTA N.o 108.322. — Montevideo, Diciembre 10 de 1965. — Con esta fecha, Mauricio Szerman Goldberg, (Montevideo), solicita la marca "CHEZ-COLETTE" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80.00 10|pub. 22647 Dic.17v.dic.30.

ACTA N.o 108.356. — Montevideo, Diciembre 13 de 1965. — Con esta fecha, Cubalan S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 440.00 10|pub. 22591 Dic.17-v.dic.30.

ACTA N.o 108.326. — Montevideo, Diciembre 10 de 1965. — Con esta fecha, el señor Billy H. Fox, por Merck y Co. Inc., (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "KAP-LETS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10 pub. 22266 Dic.17-v.dic.30.

ACTA No. 108.340. — Montevideo, Diciembre 13 de 1965. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "RED STAR", para las clases 4 y 5a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80.00 10|pub. 22435 Dic.16-v.dic.29.

ACTA N.o 108.445. — Montevideo, Diciembre 20 de 1965. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox. Por María Angélica Freira, (Montevideo.), ha solicitado el registro de la marca, "ACTIONWEAR", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 23229 Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 108.416. — Montevideo, Diciembre 16 de 1965. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Akapol Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, de Argentina, solicita registrar la marca, "Dr. K", para las clases 1, 6, 9, 10 y 13 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 23181 Dic.23 v en 5.

ACTA N.o 108.400. — Montevideo, Diciembre 16 de 1965. — Con esta fecha Halson S. A., Uruguay solicita registrar la marca, "TRI-TUNICA HALSON", para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub 23157 Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 108.364. — Montevideo, Diciembre 13 de 1965. — Con esta fecha Enrique Tato, por Interamerican Development Corporation S. A., (Argentina), solicita la marca "CITROIL AROMATIC", para las clases 1, 2, 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 23158 Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 108.362. — Montevideo, Diciembre 13 de 1965. — Con esta fecha Enrique Tato, por Fritzsche Brothers Argentina S. A. I. C., de Argentina, solicita la marca, "FRITZSCHE URUGUAY", para las clases 1, 2, 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 23159 Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 108.361. — Montevideo, Diciembre 13 de 1965. — Con esta fecha Enrique Tato, por Fritzsche Brothers Argentina S. A. I. y C., de Argentina, solicita la marca, "FRITZSCHE ARGENTINA", para las clases 1, 2, 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

23) $160.00 10|pub. 23160 Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 108.360. — Montevideo, Diciembre 13 de 1965. — Con esta fecha Enrique Tato, por Fritzsche Brothers Argentina S. A. I y C., de Argentina, solicita la marca, "FRITZSCHE BROTHERS ARGENTINA" para las clases 1, 2, 9 y 10. — — Publíquese diez días días consecutivos. — La Dirección. —

23) $160.00 10|pub. 23161 Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 108.359. — Montevideo, Diciembre 13 de 1965. — Con esta fecha Enrique Tato, por Fritzche Brothers Argentina S. A. I. y C., de Argentina, solicita la marca, "FRITZSCHE" para las clases 1, 2, 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10 pub. 23162 Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 108.451. — Montevideo, Diciembre 20 de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Cosmex S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca, "OXYLET", para la clase 10.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 23151 Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 108.454. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aktiebolaget Electrolux, de Suecia, ha solicitado el registro de la marca, "LUXOMATIC", para distinguir artículos de la clase 12 (aspiradoras), — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 23143 Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 108.387. —Montevideo, Diciembre 15 de 1965. Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Cooper MDcougall y Robertson Ltda. Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DISTOMATOX" para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 22939 Dic.23-v.en.5.

ACTA No. 108.389. — Montevideo, Diciembre 15 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Tabacco Products Corporation Limited (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "MAJORETTES", para distinguir artículos de la clase 22 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 22937 Dic.23-v.en.5.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.675. — Montevideo, Diciembre 15 de 1965. Con esta fecha, el señor Miguel Fainstein, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sintonizadores para Televisión o lo similar" y de acuerdo con que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 23098 Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 15.668. — Montevideo, Diciembre 2 de 1965. — Con esta fecha, Alce Industrial y Comercial M. E. Garri y P. N. Guzzi, de Argentina, solicitan patente para "Un ventilador de mesa" y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 160.00 10|pub. 22742 Dic.20-v.dic.31.

ACTA N.o 15.671. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1965. — Con esta fecha, el señor Fortunato Mionetto, de Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva válvula de seguridad para quemador de combustible líquido o lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 22593 Dic.17-v.dic.30.

ACTA N.o 15.454. — Montevideo, 6 de Julio de 1965. — Con esta fecha, los señores E. I Du Pont de Nemours and Company, de EE. UU. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Media tejida de punto de filamento de nylon compuesto y proceso de elaboración de la misma" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 22588 Dic.17-v.dic.30.

ACTA N.o 15.674. — Montevideo, Diciembre 13 de 1965. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por The Wellcome Foundation Limited, de Londres, (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir vacunas de emulsión agua en aceite" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 22587 Dic.17-v.dic.30.

ACTA N.o 15.673. — Montevideo, Diciembre 13 de 1965. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por The Wellcome Foundation Limited, de Londres, (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para preparar insulina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 22586 Dic.17-v.dic.30.

ACTA N.o 15.424. — Montevideo, Junio 15 de 1965. — Con esta fecha, el señor Mario Cóppola, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo sistema de percha para prendas de vestir especial para pantalones o "polleras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240 00 10|pub. 22124 Dic.15-v.dic.28.

ACTA N.o 15.644. — Montevideo, Noviembre 16 de 1965. — Con esta fecha los señores Luis Di Matteo. Alberto Papo Papo y Carmelo Infante, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "NUEVA BALIZA DE SEÑALAMIENTO CARRETERO O LO SIMILAR" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub 21940 Dic.14-v.dic.27

ACTA N.o 15.431. — Montevideo, Junio 21 de 1965. Con esta fecha el señor Billy H Fox, por F. Hoffmann La Roche Aktiengesellschaft (Suiza) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE NUEVAS SULFAMIDAS DE PIRIMIDINA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 22053 Dic.14-v.dic.27

ACTA N.o 15.435. — Montevideo, Junio 25 de 1965. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Philip Morris Incorporated (EE.UU.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "FILTROS DE TABACO DE FUMAR" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 22054 Dic.14-v.dic.27

ACTA N.o 15.676. — Montevideo, Diciembre 16 de 1965. Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por J. R. Geigy S. A. (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir nuevas Monohidrazidas de ácido Malónico substituído" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 22930 Dic.21-v.ener.3.

ACTA N.o 15.445. — Montevideo, Julio 2 de 1965. Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Auricci por Jules Hourdiaux, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de fabricación de una pantalla curva y pantalla así obtenida" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.— B. H. Tedesco, Director. — O. Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 32002 Dic.21-v.ener.3.

ACTA N.o 15.677. — Montevideo, Diciembre 17 de 1965. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Cyril Adams y Co. Limited (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina Expulsor o Mezcladora de Materiales Plásticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 23228 Dic.23-v.en.5.

25-Ventas de Comercio

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, ha quedado sin efecto la promesa de Cesión de compromiso de compra venta pactada entre la señora Nelly Sala de Chaves y el señor Pedro Simón, respecto al comercio de comestibles sito en la calle Cuchilla Grande N.o 2909. Acreedores a la oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Diciembre 20 de 1965. — NELLY SALA DE CHAVES. — PEDRO SIMON.
25) $ 480.00 20|pub. 23035 Dic.22-v.en.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender al señor Carlos Walter de la Fuente, el almacén de Cbla. sito en Pablo Zufriategui N.o 975 de esta ciudad. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 11 de 1965. — JOVAL FRANCISCO TOBAREZ. — CARLOS WALTER DE LA FUENTE.
25) $ 320.00 20|pub. 23036 Dic.22-v.en.19.

Prometí vender Farmacia Garzón, sita en avenida Garzón 337. Acreedores según Ley 26-IX|904 en Cerrito N.o 592. — MARIA N. LUCIANI.
25) $160.00 20|pub. 22566 Dic.22-v.en.19.

Gladys I. de Borreani y Romeo Borreani, prometieron vender a Ruben D. Beninca "Hotel Americano" en Bella Unión. Acreedores presentarse, Ley 26|IX|1904, recabando justificación presentación ambas partes en Bella Unión. — GLADYS I. de BORREANI. — ROMEO BORREANI. — RUBEN D. BENINCA.
25) $320.00 20|pub. 23037 Dic.22-v.en.19.

Interviniendo Beltramini Sánchez hemos prometido en venta a Angel Lenín Rodríguez y Julio César Berrutti nuestro comercio de bar sito en Besares Nº 3647-49. Acreedores (Ley 26|9|904). a Colonia 833 piso 1ro. — VICENTE LAMAS — WALTER ALFREDO MELO — CARLOS OVIDIO FUENTES.
25) $ 320.00 20|pub. 22847 Dic.20.-v.en.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender al señor Arturo Felipe González, el comercio que en el ramo de "Pinturas de obra", gira en esta plaza, sito en la calle Tres Cruces Nº 306. Acreedores: Camino Tomkinson N.o 2727. — CLEMENTE RAMON GALVAN.
25) $ 320.00 20|pub. 22481 Dic.20.-v.en.17.

Ley 26|9|904, Ramón Pisabarro y María Leonides García de Pisabarro prometieron vender a Rodolfo Sanzzone y Yolanda Sanzzone el comercio de bazar sito Larrañaga 2478 acreedores presentarse en el local del comercio.
25) $ 160.00 20|pub. 22855 Dic.20.-v.en.17.

Interviniendo "Focal S. A." (Río Negro 1354, P. 3, E. 14), he prometido en venta al señor José Julio Bralo Villar, mi comercio que gira en el ramo de Bar, sito en San José 1002, denominado "Ambassador". Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1965. — ANTONIO LUIS FERNANDEZ PIRES.
25) $320.00 20|pub. 22626 Dic.17-v.en.14.

Ley Setiembre 26 de 1904. ENCARNACION PUERTA DE EGUREN. Prometí vender a Higinio Rodríguez, almacén sito en calle 3 esq. Cno. Maldonado Km. 26 "Barros Blancos" Pando, Canelones. Acreedores: Zabala 1379, P. 2, E. 10, Escribano Ruben A. Estable Faure.
25) $ 320.00 20|pub. 22140 Dic.15.-ven.12.

(Ley 26 Setiembre de 1904). Prometimos vender a Rogelio Guisande Pinzás y Manuel Guisande Moreira, la Carnicería instalada en la calle Coquimbo N.o 2202 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, 18 de Julio 1044, apartamento 204. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1965. — MANUEL FERREIRA ALONSO. — ELSA BEATRIZ QUIROGA de FERREIRA.
25) $320.00 20|pub. 22015 Dic.14-v.en.11.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1222-bis, comunica que el señor Constantino Castro ha prometido en venta su comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicado en Paysandú N.o 1298 de esta ciudad al señor José Pose. Acreedores: Ley 26|9|1904 presentarse al comercio. — CONSTANTINO CASTRO TENREIRO. — José Pose Abella.
25) $320.00 20|pub. 22598 Dic.17-v.en.14.

Interviniendo el Balanceador José María López, 18 de Julio 1474, piso 9, prometimos vender al señor Francisco Calvar el comercio de Café y Bar sito en Domingo Aramburú 1900, de esta Ciudad. Acreedores en Oficina, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25|10|65. — ABEL ROBERTO MEDINA. — LAURA ARRIOLA. — CESAR GERARD. — ANA PEÑA.
25) $ 320.00 20|pub. 20905 Dic.1º-v.en.3.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Jesús Torres Alonso, el Almacén de Comestibles sito en la calle Oficial 20 Metros N.o 5060, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Octubre 1.o de 1965. — Suc. de RUMUALDA CARMELITA CROSSA de GUZZO.
25) $ 480.00 20|pub. 20844 Dic.1º-v.en.3.

A efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904. Se hace saber que prometí vender a Jorge Rols López la carnicería establecida en la calle Emilio Romero Nº 360 (Montevideo). Acreedores: Uruguay 912 (escritorio 6). — ANSELMO PRADO GONZALEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 21041 Dic.1º-v.en.3.

A efectos ley de Setiembre 26 de 1904 comunicamos que prometimos vender a Santiago Sánchez Moya la parte que nos corresponde en la carnicería instalada en la calle Ildefonso García Nº 4539 (Montevideo). Acreedores: Uruguay 912 (escritorio 6). — ANTONIO CASTRO REY. — ELENA QUINTELA DE CASTRO.
25) $ 320.00 20|pub. 21042 Dic.1º-v.en.3.

Prometemos vender a la señora Ida Marina Revelés de Becancourt, la Fiambrería sita en la calle Ramón Anador N.o 3211. Acreedores (Ley 26|9|1904), presentarse Escribanía Viapiana, Misiones 1371, piso tercero, escritorio 29. — Montevideo, Noviembre de 1965. — ANTONIO GNETTOLI. — ELVIRA GUILLUNG DE GNETTOLI.
25) $ 320.00 20|pub. 20872 Dic.1º-v.en.3.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Julio César El Halaiel Diech, el comercio en los ramos de Almacén, comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, sito en Capitán Videla No. 3152, capital, tomando posesión en Montevideo a 29 de Octubre de 1965. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE MARIA LOMBARDIA BANIELA. — LUCINDA UZAL.
25) $ 480.00 20|pub. 20111 Nov.15.-v.dic.28.

Prometimos vender (Ley Setiembre 26 de 1904) a Humberto Luccisano y Graciano Camacho la farmacia homeopática "Hahnemann" de Paysandú 1077, de Montevideo. Acreedores: Yí 1393, apto. 202. — Montevideo, Noviembre 3 de 1965. — IRMA M. DI SALVIO DE MIGLIERINA. — MARIA BETTINA MIGLIERINA.
25) $ 320.00 20|pub. 20091 Nov.15.-v.dic.28.

Interviniendo "Focal S. A." (Río Negro 1354 P. 3, E. 14), hemos prometido en venta a los señores Juan Manuel Ortega Brites, María Rosa Sclavi de Bruel y Virginia Marzi de Sclavi, nuestro comercio sito en Andes 1381 denominado "Las Cuartetas" que gira en el ramo de Café, Bar y Pizzería. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Noviembre 14 de 1965. — ANTONIO DOMINGUEZ CASTIÑEIRAS. — MARIA NATIVIDAD FERNANDEZ de DOMINGUEZ.
25) $320.00 20|pub. 22627 Dic.17-v.en.14.

Interviniendo "Focal S. A." (Río Negro 1354, P. 3, E. 14), he prometido en venta al señor Mario Ventura Fleitas Laballen, mi comercio sito en Humberto 1o. N.o 4026 que gira en el ramo de Despensa. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Setiembre 20 de 1965. — HAGOP TCHAKIDJIAN DAVITIAN.
25) $320.00 20|pub. 22628 Dic.17-v.en.14.

Interviniendo "Focal S. A." (Río Negro 1354, P. 3, E. 14), hemos prometido en venta al señor Pedro Ramón Rivarola, nuestro comercio sito en Marcelino Sosa 2601 que gira en el ramo de Almacén. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Agosto 10 de 1965. — BERNABE DE LOS SANTOS FERNANDEZ. — BLANCA MABEL DE LOS SANTOS de DE LOS SANTOS.
25) $320.00 20|pub. 22629 Dic.17-v.en.14.

Interviniendo "Focal S. A." (Río Negro 1354, P. 3, E. 14), hemos prometido en venta al señor Pedro Homero Cosio Azeredo, nuestro comercio sito en Hocquart 2249 que gira en el ramo de Almacén. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio 11 de 1965. — JUAN MANUEL ORTEGA BRITES. — ISABEL SOSA de ORTEGA.
25) $320 00 20|pub. 22630 Dic.17-v.en.14.

Interviniendo "Focal S. A." (Río Negro 1354, P. 3, E. 14), hemos prometido en venta a los señores Fernando Aparicio Blezio Ubal y Renée Helque de Blezio, nuestro comercio sito en Dionisio Oribe 3377, que gira en el ramo de Almacén y Lechería. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Octubre 27 de 1965. — MARIA AMANDA PIRIZ DE RODRIGUEZ. — ALBERTO RODRIGUEZ.
25) $320.00 20|pub. 22631 Dic.17-v.en.14.

Interviniendo "Focal S. A." (Río Negro 1354, P. 3, E. 14), hemos prometido en venta al señor Carlos Moreira, nuestro comercio sito en Justicia 2054, que gira en el ramo de Bar denominado "Las Copitas". Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Agosto 20 de 1965. — MANUEL AREN RAPOSEIRAS. — BETSABE ESPINA BLANCO de AREN. — ADOLFO SERANTES LEDE. — MIRTA MAYO de SERANTES.
25) $320.00 20|pub. 22632 Dic.17-v.en.14.

Interviniendo "Focal S. A." (Río Negro 1354, P. 3, E. 14), hemos prometido en venta a los señores José Gutiérrez Sánchez y Rubens Ottone Novi, nuestro comercio sito en Yí 1300 denominado "San Cono" que gira en el ramo de Bar. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo Julio 10 de 1965. — BENITO VAZQUEZ GOMEZ. — BEATRIZ OTERO de VAZQUEZ. — JOSE MARIA ARAUJO BARRAL. — PURIFICACION GALAN de ARAUJO.
25) $320.00 20|pub. 22633 Dic.17-v.en.14.

A los efectos de la Ley de 26|9|1904 BEISSO y CIA., hace saber que ha prometido en venta al señor Enrique Guillermo Langdon las casas de comercio que en el ramo de farmacias y anexos giran en esta plaza, calle Soriano N.o 955, avenida 18 de Julio N.os 841-bis y 1322, bajo la denominación de Farmacia Central, Farmacia Andes y Farmacia Metro; los acreedores deberán presentarse, con duplicado de sus créditos, en avenida 18 de Julio 1322.
25) $480.00 20|pub. 22595 Dic.17-v.en.14.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1222-bis, comunica que el señor Héctor Batalles ha prometido en venta su comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la calle Durazno 1260 al señor Roberto Alonso. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — HECTOR BATALLES. — Roberto Alonso Varela.
25) $320.00 20|pub. 22666 Dic.17-v.en.14.

Con intervención del Rematador y Balanceador M. Martínez Gómez (P. de María 1447) prometimos vender a los señores Héctor Motz Di Leone; Emerson H. Ferreira Funes y Alfredo Carrano Zacheo el comercio sito en calle Avenida Garibaldi N.o 2949. Ramo Café y Bar. Plazo 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Noviembre de 1965. — JOSE RAMON CEA BECERRA. — LUISA ALVEZ LOPEZ.
25) $ 480.00 20|pub. 20911 Dic.1º-v.en.3.

AZUCENA GARCIA de ALONSO, vende su comercio de la calle 25 de Agosto 556, al señor Elio Oscar Ferreyra. Se llama a acreedores.
25) $ 160.00 20|pub. 20841 Dic.1º-v.en.3.

El primero de Diciembre de 1965 vendí a "Guido Hermanas y Compañía" (en formación) el hotel Uruguay-Brasil, sito en Sarandí y Figueroa. Ciudad de Rivera. Acreedores presentarse en el comercio. — ANTONIO PEDRO PORTA.
25) $160.00 20|pub. 22611 Dic.17-v.en.14.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Roberto Luis Bernardet, el comercio que en ramo de Fábrica de Pastas, gira en la ciudad de Pando, calle General Artigas N.o 1076. Acreedores presentarse en Escribanía Aneiros, (Convención 1421, Montevideo). — ABRAHAM SZARFMAN. — PERLA MIGDAL.
25) $480.00 20|pub. 22482 Dic.16-v.en.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (Magallanes 1412). Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Ejido N.o 1148 de esta ciudad, al señor Omar Mario Peralta Fleitas el 19 de Noviembre de 1965. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas — BALBINO GARCIA. — MARIA SALVATORE de GARCIA.
25) $320.00 20|pub. 22311 Dic.16-v.en.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (Magallanes 1412). Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Martín Rodríguez de esta ciudad, al señor Ranuel Redondo Fariña el 7 de Diciembre de 1965. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — RAUL CRANCHI FORNARO. — MARY ANGELICA CORBO de CRANCHI.
25) $320.00 20|pub. 22312 Dic.16-v.en.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (Magallanes 1412). Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Pablo Zufriateguy N.o 980 de esta ciudad, a los señores Walter, Antonio, Héctor Carlos y Julio César Scarani Tilve, el 20 de Noviembre de 1965. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — OTTO CERRUTI. — VIOLETA CHIERICO de CERRUTTI.
25) $320.00 20|pub. 22313 Dic.16-v.en.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (Magallanes 1412). Ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre Dorotea Ioll de Iacobone y Domingo Barreiro de fecha 17 de Abril de 1964 referente al comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Yaguarón N.o 2050 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio la señora Dorotea Ioll de Iacobone con fecha 1.o de Diciembre de 1965. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores del señor Barreiro al Centro de Almaceneros Minoristas. — DOMINGO BARREIRO. — MARIA LLORENS. — Dorotea Ioll de Iacobone. — Sabato Iacobone.
25) $320.00 20|pub. 22314 Dic.16-v.en.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (Magallanes 1412). Prometimos vender al señor Eduardo Collazo Moreira nuestro comercio de Carnicería sito en la calle Carreras Nacionales N.o 4003 de esta ciudad, el 26 de Noviembre de 1965. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JUAN PEREZ ACUÑA. — MARIA ELENA MONTES de ACUÑA.
25) $320.00 20|pub. 22315 Dic.16-v.en.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (Magallanes 1412). Ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre David Llano Alvarez y Tomás Martínez Rodrigo de fecha 25 de Febrero de 1965 referente al comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle General Urquiza N.o 2851 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor David Llano con fecha 2 de Diciembre de 1965. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores del señor Martínez al Centro de Almaceneros Minoristas. — TOMAS MARTINEZ RODRIGO. — MARIA DEL CARMEN VALLADARES de MARTINEZ. — David Llano. — María Valladares de Llano.
25) $320.00 20|pub. 22316 Dic.16-v.en.13.

Comunicamos que en la fecha ha quedado sin efecto la promesa de compraventa en que prometimos vender a los señores Ernesto Raúl Lavia y Juan Laureano Silva el comercio de Café y Bar, sito en Avenida San Martín 2071, de esta ciudad. Prometiéndolo en venta, en la misma fecha al señor Juan Carlos Di Caterina. Acreedores de Lavia, Jacinta Tripaldi y Silva Lita Camargo en 18 de Julio 1474, P. 9, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1965. — JOSE CAMBON CAMBON. — RICARDO BRANDON LANDEIRA. — GLADYS MARTA BARRIOS — GLORIA VENOZZA.
25) $ 420 00 20|pub. 20909 Dic.1º-v.en.3.

Comunicamos ley 26 de Setiembre de 1904 haber prometido vender a Wilson Abel Irigaray Almacén de Comestibles y anexos conocido por "San Ramón" calle Córdoba y Ocho de Octubre de Salto. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Salto, Noviembre de 1965 — CARMELITO MELO. — ONILDA RIOS DE MELO. — WILSON A. IRIGARAY.
25) $ 320.00 20|pub. 22277 Dic.15.-v.en.12.

Con fecha 23 de Setiembre de 1965, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa suscrita entre María Alba Blanco de Niche y Wáshington Antonio Acosta de fecha 24 de Julio de 1965 relacionado con el comercio de Restaurant, Bar y Hotel sito en Cno. Melilla 6100. Acreedores del señor Acosta al Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MARIA A. BLANCO DE NICHE — ENRIQUE NICHE — WASHINGTON ACOSTA.
25) $ 320.00 20|pub. 22276 Dic.15.-v.en.12.

Interviniendo Beltramini y Sánchez, calle Colonia 833 piso 1, he prometido en venta mi comercio de almacén a Juana Inés Sánchez sito en Juan C. Gómez 1239. Acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS M. DURAN — LYDIA ALVAREZ.
25) $ 320.00 20|pub. 22255 Dic.15.-v.en.12.

Interviniendo Beltramini y Sánchez, he prometido mi comercio de almacén a Teodoro Dieguez Gómez. Acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904. a Colonia 833 piso 1. — DOLORES MARTINEZ DE FERNANDEZ — JOSE RAMON FERNANDEZ.
25) $ 160.00 20|pub. 22256 Dic.15.-v.en.12.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta a Carlos García el comercio de Café y Bar ubicado en calle Guaviyú Nº 2800. Acreedores en Arenal Grande número 1532, escritorio 101 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 1º de 1965. — MANUEL APARICIO RODRIGUEZ — TERESA MARTINEZ DE APARICIO.
25) $ 320.00 20|pub. 22242 Dic.15.-v.en.12.

He prometido vender a Margot Andreoletti el comercio que gira en el ramo de venta de productos de granja sita en la calle Andes 1479. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo — WILLAN RAMON REY
25) $ 320.00 20|pub. 19324 Nov.10.-v.dic.27.

MAGAZINES S. A., promete vender a Neuchatel S. A., el establecimiento comercial que en el ramo de tienda y anexos está ubicado en la Avda. 18 de Julio 1454|64.
Acreedores presentarse en Avda. 18 de Julio 911 de 10 a 12 horas con boletas por triplicado. Ley 16|9|1904.
25) $ 320.00 20|pub. 21691 Dic.6.-v.en.7.

Se emplaza a los acreedores de Carolin S. A. y bar Facal, ubicado en Avenida 18 de Julio Nº 1649 a presentar sus créditos dentro del plazo de treinta días en Oficinas Varela y Cía. (calle Arenal Grande N.o 1532, esc. 101). — Por Carolin S. A. PEDRO LINARES — HUGO SAVIOTTI.
25) $ 320.00 20|pub. 22241 Dic.15.-v.en.12.

Manuel Comensaña, Mario Doleac, prometimos vender Carnicería sito en Brito del Pino 1415 a Abelardo Calo. Acreedores: Zabala 1370 piso 2, E. 10, Escribano Ruben A. Estable Faure.
25) $ 320.00 20|pub. 22139 Dic.15.-v.en.12.

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a los señores Juan Baudilio Soler y José Moo Alonso el Establecimiento comercial sito en Mercedes número 1516 ramo Hotel. Acreedores presentarse en Avenida 18 de Julio N.o 1082 piso 2º (Escribanía Luis A. Castro) — RAMON RODRIGUEZ HUNDARTS.
25) $ 320.00 20|pub. 22122 Dic.15.-v.en.12.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Manuel Vilas, la cuota parte que tenía en sociedad con el señor Francisco Casella Arcieri por el comercio de Bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno, sito en Gerónimo Piccioli No. 3198 capital. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1965. — FRANCISCO CASELLA ARCIERI. — MABEL MONTERO. — MANUEL VILAS.
25) $ 480.00 20|pub. 20112 Nov.13.-v.dic.23.

Interviene Oficina de Balances "Marcelino Martínez Gómez". Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Apóstoles 3542 al señor Juan Cornes Neiro con fecha 23 de Noviembre de 1965, Ley 26 de Setiembre de 1964. — Acreedores a mi oficina, Pablo de María 1447. — JACINTO CUCILLAS. — SUAREZ
25) $ 320 00 20|pub. 20910 Dic.1º-v.en.3.

Prometimos vender a Haydée Olivera la Peluquería y Salón de Belleza en Acevedo Díaz 1421. Acreedores. Treinta y Tres 1334, apto. 14. — ALFREDO REGUEIRA. — GLADYS ANTELO.
25) $ 160.00 20|pub. 21529 Dic.3.-v en.5.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Raúl Ernesto González Alvarez el Almacén de Comestibles, Fiambrería, Alcohólicos embotellados y Fabricación de Helados sito en la Avenida Agraciada N.o 3087, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Octubre 21 de 1965. — ELISABETH NELLY DIAZ GRANDA. — SERAFIN JOSE DIAZ GRANDA — IRIS ALFA FERNANDEZ de DIAZ.
25) $ 640.00 20|pub. 20843 Dic.10-v.en.3.

Prometimos vender a Nestor A. Fraquio y Pedro Saura, café y bar "El Refugio". Rivera esquina Batlle, Santa Lucía (Canelones). Acreedores: Legnani 591 Santa Lucía. — OSCAR VALLARINO.
25) $ 160.00 20|pub. 20731 Nov.30.-v.dic.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Luis Eusebio Duaso Allué la panadería Francesa", ubicada en la calle 19 de Abril esquina Florencio Sánchez de la ciudad de Rocha. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — MANUEL MATO. — ELDA LAVEZZO DE MATO
25) $ 320.00 20|pub. 20717 Nov.30.-v.dic.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a la señora Carmen Negreira de Iglesias, la Panadería "La Arachana", sita en Duvimioso Terra N.o 2168. Acreedores del señor Juan Viale y José Lomiento en Escribanía Antelo, Rincón 432; escritorio 13. — JUAN VIALE.
25) $ 320.00 20|pub. 21067 Dic.10-v.en.3.

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que el 19 de Abril de 1965 he vendido mi comercio, sito en Uruguay 813 en la ciudad de Salto a Tienda Alaska S. A. Acreedores presentarse en la Avenida 18 de Julio N.o 1516, piso 8, escritorio 6, Estudio "Cr. León Ruka" — Montevideo. — SAMUEL ENGELMAN
25) $ 480.00 20|pub. 21092 Dic.10-v.en.3.

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, he prometido en venta a González Hnos. y Cía., con fecha 22|11|65, el comercio que gira en el ramo de Panadería en Canelón Chico, Ruta 82 Km. 31.
Acreedores presentarse en Escribanía Carámbula. Vidal, Rivera 543. Las Piedras. — GUMERSINDO VILA.
25) $ 320.00 20|pub. 21748 Dic.13.-v.en.10.

Interviene Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 Prometí vender a José Pérez Gómez, el Almacén de comestibles, sito en la calle Alicante 1921 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MANUEL DIEGO MORGADANES. — ELISA CORTES.
25) $ 320.00 20|pub. 20271 Nov.16.-v.dic.29.

Ley del 26 de Setiembre de 1904 Hemos prometido vender a doña Celia Barizano el comercio de Bar, Restaurante y Anexos instalado en calle Brasil esquina Zorrilla de San Martín.
Acreedores presentarse en el mismo negocio. — Salto, Noviembre 1o. de 1965. — RAFAEL PALOMBO. — LILA LUISA de la VERGNE. — CELIA BARIZANO.
25) $ 480.00 20|pub. 21791 Dic.13.-v.en.10.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender nuestro comercio de Panadería y Fermentadas y Fiambrería, que gira bajo la denominación de Nuevo Progreso en Montevideo en la calle Criollos 4252, a los señores Antonio Blanco Bentos, María Blanco Negreira y José Antonio Blanco Marcos
Acreedores Misiones 1371, escritorio 39 — RAMON MANCEBO — LAZARA GARCIA de MANCEBO — BENITO VELAZCO. — TERESA VEGA de VELAZCO
25) $ 480 00 20|pub. 21729 Dic.13.-v.en.10.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, prometí vender las maquinarias, muebles y útiles, instaladas en el local sito en 18 de Julio 1251. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, a 23 de Agosto de 1965. — DAVID BALIAN KOULLUKIAM. — ALBERTO BRUNO BERRIEL.
25) $ 320.00 20|pub. 20354 Nov.16.-v.dic 29.

Prometimos vender al señor Juan César Outeiro, el comercio de la calle Bvar. Propios No. 4001 esq Burgues, en el ramo de Farmacia Acreedores presentarse Oficinas Deruddér, 18 de Julio No. 1954. Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 12 de Noviembre de 1965. — NESTOR DANIEL ROMANIELLO.
25) $ 320.00 20|pub. 20322 Nov.16 -v.dic.29.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la Avda. Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio de Café y Bar, sito en la Avda. Larrañaga 4249, de esta ciudad al señor Graciano Estévez Estévez.
Acreedores en Oficina Ley 26,9|904. — Montevideo, Diciembre 1o de 1965. — TOMAS GUALBERTO AÑON ALSINA y EMA CAMINAL BRITOS
25) $ 480 00 20|pub. 21751 Dic 13 -v en.10.

Interviene Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a Alfonso De Ritis, el Almacén de comestibles, sito en Molinos de Raffo 495 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo. 21 de Octubre de 1965. — AIDA LAPAZ GUTIERREZ. — BALDOMERO REYES GARCIA
25) $ 320.00 20|pub. 20270 Nov.16 -v.dic.29.

Interviene Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a Matilde Lorenzo de Corrales, el Almacén de comestibles sito en la calle Juan Arteaga 3801 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas) — HEBERT DUARTE RODRIGUEZ. — LINO DUARTE RODRIGUEZ. — MIREYA MIER de DUARTE.
25) $ 320.00 20|pub. 20269 Nov.16 -v.dic.29.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender la Carnicería instalada en la Avda San Martín 2141, a los señores José y Laureano Veiras Barbeito Acreedores presentarse en el mismo. — ABEL GREGORIO ALVAREZ. — ALEJANDRO SANCHEZ PEREZ.
25) $ 320.00 20|pub. 20267 Nov.16.-v.dic.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor Roberto da Misa mi cuota parte del comercio que en el ramo de Estación de servicio y anexos gira con la razón social ROSON Y ACONE, sito en la calle Libertad 2731. Acreedores presentarse en el mismo domicilio. — JOSE ROSON.
25) $ 336.00 20|pub. 20079 Nov.16.-v.dic.29.

Prometimos vender a Antonio Esmoris Varela y Antonio Bello Veiga, la panadería "Palermo" sita en esta capital, Benito Riquet 1087. Los interesados presentarse al escribano Tancredi calle Misiones 1442, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre 1904, a cuyos efectos se publica — Montevideo. Setiembre 1o. de 1962. — MANUEL PEREIRA PEREZ. — JOAQUIN DOMINGUEZ RODRIGUEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 20073 Nov.15.-v.dic.28.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Eugenio Mancuso Niger y Luis Ceres Della Luna, el comercio de Bar, horno de pizza y fainá, sito en Alejo Rosell y Rius No. 1700 capital, tomando posesión en Montevideo, a 1o de Noviembre de 1965 — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — NELSON ESTEBAN BELLO LOPEZ. — DORA SPIGARDI.
25) $ 480.00 20|pub. 20113 Nov.15.-v.dic.28.

Interviniendo Oficinas "Erli", 25 de Mayo 922 (Pando, Dpto. de Canelones), la Sociedad Colectiva "INDOLUZ", ramo Instalación y Venta de Artículos y Materiales de Electricidad, que giró en calles Mario Ferreira y N.o 10 de Balneario "Parque del Plata". Acreedores presentarse en Oficinas. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Pando, Julio 12 de 1965. — CARLOS JULIO VIGLIOLA. — JULIO ALBERTO LARRAÑAGA.
25) $ 320.00 20|pub. 21194 Dic.3.-v en.5.

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 citase a los acreedores de Carnicería "La Bomba", ubicada en 18 de Julio 846, ciudad de Pando, a presentarse en la misma con motivo de haber prometido en venta el referido negocio al señor Mateo Pernisa Dalle Vacche, con domicilio en 18 de Julio 850. — Pando, Noviembre 22 de 1965 — FERDINADO PEDERZINI en representación de QUINTO BENDINI FINELLI
25) $ 320.00 20|pub. 21195 Dic.3.-v.en.5.

Comunicamos que hemos prometido en venta al señor Lacio Dossetti Lupi, la empresa que en el ramo de Librería y Afines gira en la ciudad de Minas, bajo el nombre "LA UNION", en la calle Florencio Sánchez 575 Acreedores presentarse en la Escribanía Vernengo, sita en Florencio Sánchez 573 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Minas. 19 de Agosto de 1964. — Hugo Monfort Larrosa Sociedad en Comandita. — HUGO MONFORT LARROSA. — SARA CARMEN MONFORT LARROSA. — ROMULO CARLEVARO
25) $ 420.00 20|pub. 21515 Dic.3.-v.en.5.

Prometí vender a Modesto Gómez Moscoso y Ramón Trigo Aguiar, la panadería "Lourdes" sita en esta capital, Cuchilla Grande 6126 Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre 1904 a cuyos efectos se publica. — Montevideo, 24 de Febrero de 1962. — JUAN ADOLFO PEREZ NOVO.
25) $ 320.00 20|pub. 20072 Nov.15.-v dic.28.

Prometí vender a Francisco Ruvertoni el negocio del ramo Juguetería, Venta de cigarrillos y revistas, Librería y Agencia de quinielas y loterías, ubicado en esta ciudad calle San José 1148, que fue propiedad de mi difunto esposo Alfredo López. — Acreedores a la escribanía Riviere, Rincón 717. (Plazo ley 26 de Setiembre de 1904). — Firma por sí y por sus hijos menores — AMELIA SERRATO de LOPEZ — FRANCISCO RUVERTONI.
25) $ 480 00 20|pub. 21398 Dic.3.-v.en.5.

AMELIA SERRATO de LOPEZ y FRAN-
Rescindí la promesa de compra-venta del negocio del ramo Juguetería, Venta de cigarrillos y revistas, Librería y Agencia de Quinielas y Lotería, ubicado en esta ciudad, calle San José 1148, que había prometido en venta mi difunto esposo Alfredo López al señor Ricardo Prato Arijón. (Plazo ley 26 de Setiembre de 1904). — Firma por sí y por sus hijos menores: AMELIA SERRATO de LOPEZ. — RICARDO PRATO ARIJON.
25) $ 480.00 20|pub. 21397 Dic.3.-v en.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, sito en la calle Isabela N.o 3357, de esta ciudad, a la señora Susana Pérez de Cabrera, el 16 de Noviembre de 1965 (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — CARMEN SATURNO de DURCI. — FRANCISCO DURCI
25) $ 320.00 20|pub. 21312 Dic 3.-v.en.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, sito en la calle Juan Cabal N.o 2451 de esta ciudad, al señor Nicolás Nelson Perrone, el 10 de Noviembre de 1965. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — SECINDINO PIÑEIRO MOURIGAN. — MARIA ELENA GIGLIO de PIÑEIRO
25) $ 320.00 20|pub. 21311 Dic.3.-v.en.5.

Prometí en venta el comercio denominado "DOS AMIGOS" que gira en el ramo de café, bar, Pizzería ubicado en esta ciudad en la calle 26 de Marzo Nº 3302. Promitente comprador Don Fortunatto Di Matteo. Acreedores presentarse en Misiones Nº 1319 (Escribanía Antonio Bonifiglio) — EUGENIO RODRIGUEZ. — JUAN FERREIRA
25) $ 320.00 20|pub. 21459 Dic.3.-v en.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la Avda. Uruguay 1023 prometimos vender nuestro negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sito en la calle Tristán Narvaja 1050, de esta ciudad, al señor Benito González Pérez.
Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1965. — LUIS ADEMAR FERNANDEZ BURGUEZ y HAYDEE SABLYCH
25) $ 480.00 20|pub. 21749 Dic.13.-v.en.10.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido vender el café y bar sito en la calle Cerrito 145 al señor Silvio Omar Piscaglia de acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Noviembre de 1965. — ENRIQUE RODRIGUEZ. — ALBERTO BURGO. — MARIA DEL CARMEN UBERTTI. — ANA MARIA LEMBOS.
25) $ 320.00 20|pub. 20603 Nov.30 -v.dic.31.

Se ha prometido vender, por don Siegbert Canmitzer al señor Eduardo Menoni, la casa de comercio que en el ramo de Librería y bajo la denominación de "Metrópolis" gira en nuestra plaza en la Avenida Brasil N.o 2461 Los acreedores deben presentarse en la misma
25) $ 320 00 20|pub. 20512 Nov.17.-v.dic.30.

Prometimos vender a José González Piñeiro, la casa de comercio que en el ramo de Compostura de Calzado, gira en la calle Yatay número 1410, de esta ciudad. Acreedores presentarse en Hocquart N.o 1764. — ANGEL GONZALEZ PIÑEIRO. — MARIA LIBERTA COTO AMOEDO de GONZALEZ
25) $ 320.00 20|pub. 20471 Nov.17.-v dic.30.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a los señores Alberto Fernández y Remigio Iglesias, el comercio que en el ramo de Garage y Venta de Nafta y Aceites gira en esta plaza con domicilio en la calle Juan A. Rodríguez N.o 1384 Acreedores presentarse en el mismo. — JULIO LOPEZ BAHIA.
25) $ 320.00 20|pub. 20461 Nov.17 -v.dic.30.

Interviene García y Docampo, prometí vender maquinarias e instalaciones ubicadas en la cantina Centro Gallego, San José 870, capital. — Montevideo, 30|11|1965. — JUAN PIQUE CASANOVA. — MANUEL GIMENO.
25) $160.00 20|pub. 23249 Dic.23-v.en.20.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Julio García Outeiro y José Trigo Imia el comercio de fábrica de pastas sito en Agraciada N.o 2399, capital, tomando posesión en Montevideo, a 15 de Noviembre de 1965. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — JUAN ENRIQUE RICARDO y ANGEL SOTO MEINTIN.
25) $480.00 20 pub. 23250 Dic.23-v.en.20.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, se emplaza a los acreedores de Pont de Gard S. A., sito en Avenida 8 de Octubre 2702|04, capital, que explota el comercio denominado "Casa Mera". Acreedores Peysandú 913, Montevideo, Noviembre 18 de 1965. — LUIS FELIX MAZZA RABINO. — OBDULIA INES GALLOGUSTABO HUMBERTO MAZZA RABINO. — JESUS MARIA MAZZA RABINO.
25) $480.00 20|pub. 23251 Dic.23-v.en.20.

Interviniendo Unión Comercial "García Docampo", Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Justo Domínguez Padin, el comercio de Almacén de Comestibles, frutas, verduras, sito en Ibiray N.o 2251, capital, tomando posesión de Montevideo 30 de Noviembre de 1965. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — MOSJO CIRIACO APOSTOLERI. — MARIA KUCHUGIANI de CIRIACO.
25) $480.00 20|pub. 23252 Dic.23-v.en.20.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Jesús Eiris Pombo, el comercio de Almacén de comestibles bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en Carreras Nacionales N.o 3501., capital, tomando posesión en Montevideo a 1.o de Diciembre de 1965. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9'1904.. — RAMIRO LEMA FACAL. — ELBA FREIRE.
25) $480.00 20|pub. 23253 Dic.23-v.en.30.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Manuel Blanco Silva y Carmen Tuñas de Caraballo el comercio de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Buenos Aires N.o 550 capital, Montevideo, 4|12 1965. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904.. — MANUEL BLANCO BLANCO. — MARIA DADORI GONCALVEZ. — MANUEL GOMEZ LAMA.
25) $480.00 20pub. 23254 Dic.23-v.en.20.

Prometí vender mi Pescadería de General Flores 2241 a Humberto Wagner Lombardo. Acreedores: presentarse a Colonia 1359 dentro del término legal. — ENGRACIA PONSATI de TORRES.
25) $160.000 20.pub. 23129 Dic.23-v.en.31.

Interviniendo Oficinas de Balances José María Pérez (La Paz 1046), prometí en venta al señor Freddy del Río, Almacén Frutas y Verduras, sito en Acevedo Díaz 1301. Ley 26|9|1904. Montevideo, 1 de Noviembre de 1965. — LUIS A. SANTOS MONTANI.
25) $320.00 20|pub. $23177 Dic.23-v.en.20.

Interviniendo Oficinas de Balances José María Pérez (La Paz 1046) prometimos en venta a los señores Julio Tabarez y Oscar Mirande Arostegui, Café y Bar, sito en Soriano 1153. Ley 26 9|1904 Montevideo. 10 de Noviembre de 1965. — EDUARDO CASTRO GOMEZ y ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ.
25) $320.00 20|pub. 23178 Dic.23-v.en.20.

Rescisión compromiso Compra-venta, entre los señores Superfil y Guzmán Rodríguez Montero y Antonio Hernández López, del almacén Frutas, y Verduras, sito en Gonzalo Ramírez 1957. Tomando posesión del mismo el señor Antonio Hernández López, el 22 de Diciembre de 1965. Acreedores en La Paz 1046. Ley 26|9'1904. Montevideo, 14 de Diciembre de 1965. — SUPERFIL y GUZMAN RODRIGUEZ MONTERO. — ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ.
25) $480.00 20|pub. 23176 Dic.23-v.en.20.

Interviene Oficina de Balances Marcelino Martínez Gómez, prometimos vender nuestro comercio de café bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Bulevar Artigas número 2301, de esta ciudad, al señor Agustín Barcala, con fecha 1 de Diciembre de 1965. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a mi oficina Pablo de María 1447. — LUIS ANDRADE CASTRO. — PASCACIA PAZ. — ENRIQUT ESTRAMIL ANDRADE. — DORINDA GONZALEZ.
25) $480.00 20|pub. 23172 Dic.23-v.en.20.

Interviniendo Unión de Balanceadores prometimos vender a Luis Alberto Perdomo Perdomo el comercio de Hotel sito en la Avenida San Martín 2358, (acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en 18 de Julio 1082 apt. 305 — Montevideo, 28 de Setiembre de 1965. — BATISTA CAMPANA. — LUISA GORLA TAGLIABUE.
25) $ 320.00 20|pub. 17143 Oct.19.-v oct.29.

MANUEL VARTANIAN prometió vender a SALVADOR CIFRIAN TOJA el garage y estación de servicio sito en Br. Artigas 3318-20. Acreedores: Reconquista 519 (esc. 104) Escribanía "De Nava".
25) $ 160.00 20|pub. 21106 Dic.3.-v en.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de la Avenida Uruguay 1023, prometimos vender, nuestro negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras, Leche y Fermentadas Embotelladas", sito en la calle Francisco Rodrigo número 2880, de esta ciudad la señorita Concepción Carrera Fernández Acreedores en Oficina, Ley 26|9|904. — Montevideo, Noviembre 25 de 1965. — MIGUEL ALAMILLA LUQUE. — PILAR CANEDO.
25) $ 480.00 20|pub. 22758 Dic.20.-v.en.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (Magallanes 1412). Prometimos vender nuestro comercio de Café y Bar sito en la calle Nicaragua 2237 al señor Luis Consentino, el 9 de Diciembre de 1965. (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — DAVID RODRIGUEZ. — SARA BARTFELD ROTH de KOHN. — NICOLAS KOHN.
25) $320 00 20|pub. 22310 Dic.16-v en.13.

Prometimos vender a María Antonia Coronel de Pérez la Zapatería San Miguel en los Cerrillos frente a Plaza pública. Ac. mismo comercio 14 de Octubre de 1965.
25) $ 160.00 20|pub. 19849 Nov.9.-v.dic.24.

A los efectos Ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber comercio y público, que prometimos vender a Ramón Recaman almacén comestibles, Aparicio Saravia 6395 bis Acreedores escritorio Domínguez, Carlos Roxlo 1337 — Montevideo, Noviembre 15 de 1965 — LUCIANO ALVAREZ RODRIGUEZ. — ADORACION C. DE ALVAREZ.
25) $ 320.00 20|pub. 20715 Nov.30.-v.dic.31.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la Avda Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio de Almacén de Comestibles, Fiambres, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sito en la calle Atlántico 1552 de esta ciudad, al señor Washington García Retta.

Acreedores en oficina. Ley 26 9 904. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1965 — BENITO GONZALEZ PEREZ y LUZ GONZALEZ.
25) $ 480.00 20|pub. 21750 Dic.13.-v.en.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (Magallanes 1412). Prometí vender mi cuota parte indivisa en el comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle La Paz N o 1686 a la señora Cecilia González de Roso y al señor Emilio Roso González el 30 de Noviembre de 1965. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores en el mismo comercio. — ISIDORO GONZALEZ LADERO.
25) $320.00 20|pub. 22317 Dic.16-v.en.13.

Ley 26 Setiembre 1904. El 8 Diciembre 1963 prometí vender la farmacia "Garí" sita en la calle Treinta y Tres y Piedras, a Glagys Spinelli de Gayol, quien cedió el 10 Diciembre 1962 a Antonia Musetti y ésta cedió a Jorge Varela Rodríguez el 27 de Mayo de 1964. Acreedores: Uruguay 1554. Apto 503 — NATALIA APARICIO DE CAPPI SEGOVIA.
25) $ 480.00 20,pub. 20598 Nov.30-v.dic.31.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493 he prometido vender el bazar y librería de la calle Chucarro 1183 de esta ciudad a la señorita Margarita Olascoaga Bayley de acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1965. — ROSA MONTICELLI SERRON
25) $ 320.00 20|pub. 20604 Nov.30.-v.dic.31.

Interviniendo Oficinas de Balances José María Pérez (La Paz 1046), prometí en venta al señor Eliseo Espiña Barros, Fiambrería, Productos Granja, Bebidas Alcohólicas Embot., sito en Garibaldi 2070. Ley 26|9|1904. Montevideo, 1 de Diciembre de 1965. — ALCIRA NOBLE DE SANTOS.
25) $320.00 20|pub. 23179 Dic.23-v.en.20.

Se llama a acreedores, ley del 26 de Setiembre de 1904, de don Mario Porfilio Tripaldi, del comercio ubicado en Arenal Grande 1357, a presentar sus créditos en el escritorio 901, piso 9.o de Uruguay 872, teniendo proyectado constituir sociedad.
25) $320.00 20|pub. 23163 Dic.23-v.feb.17.

Interviene Oficina de Balances Marcelino Martínez Gómez, prometí vender mi comercio de Café y bar, ubicado en la calle 25 de Mayo 382, a los señores Amadeo Fraga y Luis Palomo Capo, con fecha 11 de Diciembre de 1965. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores calle Pablo de María 1447. — LUIS GONZALEZ REY. — ERONDINA COLLAZO.
25) $320.00 20|pub. 23170 Dic.23-v.en.20.

Interviene Oficina de Balances Marcelino Martínez Gómez, prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles bar y bebidas alcohólicas, ubicado en calle 19 de Abril 3550, al señor Nicolás Bitlloch Pigrau, con fecha 30 de Noviembre de 1965. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a mi oficina. Pablo de María 1447. — WASHINGTON BORGES PINEYRUA. — CARMEN BELENDA.
25) $320.00 20|pub. 23171 Dic.23-v.en.20.

Interviene oficina de balances Marcelino Martínez Gómez, prometimos vender nuestro comercio, de café y bar, ubicado en la calle Agraciada 3803, a los señores, Saúl Rodríguez, Héctor Saúl Rodríguez Gómez y José Súarez Lorenzo, con fecha 15 de Diciembre de 1965. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, calle Pablo de María N.o 1447. — JOSE RILO LOPEZ. — EUGENIA BROCOS. — JOSE PICON BREA. — LUISA MARTINEZ.
25) $480.00 20|pub. 23173 Dic.23-v.en.20.

Interviene oficina de Balances Marcelino Martínez Gómez, prometí vender mi comercio, ubicado en la calle Brendzen N.o 2000, a los señores Gerardo Agís, Avelino Vilas y Manuel Iglesias, con fecha 10 de Diciembre de 1965. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores calle Pablo de María 1447. — JOSE JUNCAL OTERO.
25) $320.00 20|pub. 23174 Dic.23-v.en.20.

Interviniendo oficinas Cércido, prometimos vender al señor Fernando Míguez Dionis, el comercio del ramo de café y bar con bebidas alcohólicas emplazado en la calle Avenida Italia N.o 4802, de esta ciudad. Acreedores: plazo de Ley del 26'9'1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo piso 6.o, apto. 12, de esta ciudad. Montevideo, 15 de Diciembre de 1965. — JOSE y MANUEL PARDELLAS DOMINGUEZ. — AMELIA PRADO VILLAR. — SILVINA RIVERA.
25) $480.00 20|pub. 23140 Dic.23-v.en.20.

(Ley Setiembre 26 de 1904). Werner Winterhoff y Ana Gutiérrez de Winterhoff, prometieron vender a Ramón Antelo Rodríguez, el comercio que gira en esta ciudad calle Acevedo Díaz N.o 1223, en el ramo de Perfumería "Durex". Acreedores en el mismo comercio. — WERENER WINTERHOFF. — ANA GUTIERREZ de WINTERHOFF.
25) $320.00 20|pub. 21974 Dic.14-v.en.11.

Ella y Saúl Drukman y Nelsa Tomar, prometieron en venta a Venancio Borrazas, pensión familiar, Soriano 840. Acreedores presentarse a Juan Carlos Gómez 1492. Esc. 218, Escribano Castellucci. — Ley 26|9|1904.
25) $160.00 20|pub. 22994 Dic.21-v.enr.18.

A los efectos de la ley del 26|9|1904, comunicamos que prometimos vender a Luis Enrique Irisarri, el café y bar, denominado "El Grillo", ubicado en calle Sarandí y Chile. Santa Lucía. Acreedores presentarse en estudio de la Escribana Josefina De León, Rivera 577. Santa Lucía. — ALBERICO PEREZ. — TERESITA RUTH ZUNINO DE PEREZ.
25) $320.00 20|pub 22927 Dic.21-v.enr.18.

De acuerdo a las disposiciones legales en vigencia se pone en conocimiento del comercio y público en general que ha sido disuelta la sociedad "BRANDA y SCAVONE" que gira en esta ciudad, Avenida Garibaldi N.o 2524, bis, y la componen los señores MARCOS BRANDA y RAFAEL SCAVONE, explotando el ramo de "Ferretería, bazar, pinturas, artículos sanitarios y anexos". Se retira de la firma, el señor Scavone, y se hace cargo del activo y pasivo el señor Branda, quien tomará posesión del comercio el 22 de Diciembre de 1965. — Montevideo, Diciembre 14 de 1965. — MARCOS BRANDA. — RAFAEL SCAVONE.
25) $640.00 20|pub. 23003 Dic.21-v.enr.18.

Interviene Centro de Almaceneros Minorista, Magallanes 1412. Ha quedado disuelta la Sociedad integrada por los señores Francisco Noya Cornes y Aquilino García García, respecto al comercio de café y bar sito en Rambla República del Perú 1105, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Aquilino García. Acreedores al comercio (ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 16 de 1965. — Francisco Noya Cornes. — Aquilino García García.
25) $320.00 20|pub. 22385 Dic.21-v.enr.18.

Ley 26'9'1904. Prometí en venta a Ilda Carbajal mi negocio "Broquel". Local 20, Galería Yaguarón. Acreedores en el mismo. — Elbio Díaz.
25) $160.00 20|pub. 22917 Dic.21-v.enr.18.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. He cedido al señor Pedro Simón, todas las obligaciones y derechos contraídos en la promesa de compra venta pactada con el señor Angel Fernández Barreiro, referente almacén de comestibles sito en Cuchilla Grande 2909. Acreedores a la oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Diciembre 15 de 1965. — Nelly Sala de Chaves. — Pedro Simón.
25) $320.00 20|pub. 22985 Dic.21-v.enr.18.

Interviniendo José María López, Balanceador, 18 de Julio 1474, P. 9, prometimos vender a Eduardo Gurgitano y Jesús Vallejo el comercio de café y bar sito en Cuñapirú 2049 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 19|11|1965. — Cecilio Arnoletti Alonso. — Renne Tejera. — Tritán Silvera Pereira. — Olga Godán.
25) $320.00 20|pub. 22949 Dic.21-v.enr.18.

JUAN CARLOS REBERTE. — JULIO EDISON MARMOLEJO, cesaron 14|12|964, giro "Boston Automóvlles". Constituyente 1921. — Acreedores presentarse Misiones 1361. Esc 37. (Ley 1904).
25) $ 160.00 20|pub. 19911 Nov.9.-v.dic.24.

(Ley 26 de Setiembre de 1904) Prometimos vender a Marcelino Correa Taller de Compostura de Calzado, Avenida General Rivera 3170. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Noviembre 15 de 1965. — JOSE TRIGO TAIBO — PASTORA TAIBO RODRIGUEZ
25) $ 160.00 20|pub. 20465 Nov.17.-v.dic.30.

YAMANDU GARIBALDI y NORMA VALLO, DANIEL ALEGRESA y SUSANA COPPOLA, prometieron vender el 20 de Agosto de 1963 a Juana Ataneloff de Djanashwili el comercio que en el ramo de Venta de Fiambres y Productos de Granja gira en Yaguarón 1825 de esta ciudad. Juana Ataneloff y Salomón Djanashwili cedieron a Benjamín Fernández y Juan Carlos Velázquez los derechos a dicho compromiso, quienes tomaron posesión del comercio el 14 de Febrero de 1965. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1285. apartamento 204. Plazo: Ley 26|9|1904.
25) $ 640.00 20|pub. 20472 Nov.17.-v.dic.30.

Prometí vender a Enzo Adán Bentos el comercio de Café. Bar y Afines sito en esta ciudad, Juan A. Lavalleja N.o 549. Los interesados presentarse en dicha dirección, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Treinta y Tres, Noviembre de 1965. — FELIX QUINTIN XIMENEZ.
25) $320.00 20|pub. 21226 Dic.14-v.en.11.

Víctor Urgoiti que he prometido en venta a Alberto Machado, el negocio de Frutas y Verduras "Mercado Pamplona" en Claudio Williman N.o 854 (ciudad de Maldonado). Acreedores presentarse en el mismo. — Maldonado. Diciembre 1.o de 1965. — VICTOR URGOITI. — Alberto Machado.
25) $320.00 20|pub. 21923 Dic.14-v.en.11.

(Ley 26 Setiembre de 1904). Prometí vender a Emilio Nelson Cabrera y Nelson Juan Zambra, la Estación de Servicio de Avenida Italia Km. 21. Acreedores en Escribanía Rostagnol, Rincón 625, escritorio 16. — Montevideo, Noviembre 30 de 1965. — RODOLFO BEYER ROSSNER WENZEL.
25) $320.00 20|pub. 22083 Dic.14-v.en.11.

Prometimos vender a Teresa Ercilia Savarino. el día 30 de Setiembre de 1965, el comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Jaime Roldós y Pons N.o 4249. Acreedores: en Eduardo Acevedo N.o 1622. — BLAS SAVARINO. — ANA R. VEZOLI de SAVARINO.
25) $320.00 20|pub. 23135 Dic.23-v.en.20.

27–Varios

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

Llámase a concurso para la provisión de los siguientes cargos:
Méritos.
Primer llamado.
Médico Cirujano de Sala y Guardia Adjunto del Centro Departamental de Soriano.
Auxiliar 2o. de Laboratorio del Hospital Pasteur.
Méritos.
Segundo Llamado.
Nurse Jefe del Centro Departamental de Treinta y Tres.
Auxiliar Segundo de Farmacia del Centro Auxiliar de Cerro Chato.
Instrumentista del Instituto de Ortopedia y Traumatología.
Méritos y Pruebas entre T. T.
Tercer llamado.
Instrumentista (Ins. Enf del Tórax) de la Colonia Saint Bois.
Jefe de Laboratorio de Bioquímica de la División Higiene.
Auxiliar 2o. de Farmacia de Asistencia de Alienados, Colonia Dr. Bernardo Etchepare y Santín Carlos Rossi.
Encargado de Electro - Giología de Asistencia de Alienados. Colonia Dr. Bernardo Etchepare y Santín Carlos Rossi.
Auxiliar 2o. de Rayos X de Asistencia de Alienados, Colonia Dr. Bernardo Etchepare y Santín Carlos Rossi.
Auxiliar 2o. Transfusionista del Hospital Fermín Ferreira.
Auxiliar 2o. de Rayos X del Hospital Fermín Ferreira.
Transfusionista del Hospital Pasteur.
Auxiliar 2o. de Rayos X (Serv. Radiodiagnóstico), del Hospital Maciel.
Fisioterapeuta del Hospital Maciel.
Auxiliar 1o. de Rayos X (Centro de Cardiología) del Hospital Maciel.
Auxiliar 2o. de Farmacia del Centro Departamental de Artigas.
Médico Hemoterapeuta del Centro Departamental de Canelones.
Médico Ginecólogo del Centro Departamental de Colonia.
Auxiliar 1o. de Hemoterapia del Centro Departamental de Durazno.
Masajista (diplomado) del Centro Departamental de Durazno.
Auxiliar 2o. de Farmacia del Centro Departamental de Flores.
Médico Cardiólogo del Centro Departamental de Florida.
Médico Ginecotocólogo del Centro Departamental de Florida.
Dos Hemoterapeutas del Centro Departamental de Lavalleja.
Médico Radiólogo del Centro Departamental de Lavalleja.
Médico Anestesiólogo y Reanimador del Centro Departamental de Lavalleja.
Transfusionista del Centro Departamental de Soriano.
Médico Anestesiólogo y Reanimador del Centro Departamental de Soriano.
Médico Adjunto de Pol. y Asist. Domiciliaria del Centro Departamental de Paysandú.
Médico Ginecotocólogo del Centro Departamental de Treinta y Tres.
Médico de Pol. y Asist. Domiciliaria en Carlos Reyles (Pol. Rurales y Ptos. de Socorro) del Centro Departamental de Durazno.
Médico de Pol. y Asist. Domiciliaria en Piriápolis (Pol. Rurales y Ptos. de Socorro) del Centro Departamental de Maldonado.
Méritos y Pruebas (Abierto).
Ayudante de Laboratorio del Centro Departamental de San José.
Odontólogo del Centro Auxiliar de Río Branco.
Ayudante de Laboratorio del Centro Departamental de Salto.
Los datos relacionados con estos llamados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Concursos, Avda. 18 de Julio 1892, piso 1.
El plazo de inscripción vence el día martes 25 de enero de 1966 a la hora 11. — Montevideo. 20 de Diciembre de 1965.
27) (O. C.) 2|pub 33304 Dic.23-v.dic.24.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE SANIDAD E INDUSTRIA ANIMAL
Garrapaticida Fosforado
Concurso de precios

Llámase a concurso de precios, por primera vez, para el suministro de Garrapaticida Fosforado suficiente para preparar hasta 5:000.000 (cinco millones) de litros de baño.
Las ofertas, entregas, etc., deberán ajustarse a lo que establece el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la sección Trámites (Colonia N.o 892, P.o 8.o).
La apertura de propuestas se llevará a cabo en presencia de los interesados, el día 4 de Enero de 1966, a la hora 10, en la Secretaría General, en la dirección arriba indicada (7.o piso). — La Secretaría General.
27) (C.C.) 3|pub. 33306 Dic.23-v.dic.27.

M. O. P.
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Postergación

La Dirección de Arquitectura del M.O.P., comunica que de acuerdo a la gestión realizada por los interesados, las licitaciones públicas fijadas para el mes de Diciembre del corriente año, han sido postergadas para las siguientes fechas:
7 de Enero: Escuela Industrial de Colón. Primer llamado, hora 10.
12 de Enero: Escuela Industrial de Treinta y Tres: Primer llamado, hora 10.
17 de Enero: Centro S. Pública de Fray Bentos. Primer llamado, hora 10.
18 de Enero: Escuela Agraria Ind. de Artigas. Primer llamado, hora 10.
21 de Enero: Comisaría 2.a Sección de Durazno. Primer llamado. hora 10.
Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — Secretaría General.
27) (C.C.) 7|pub. 33310 Dic.23-v.dic.31.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Ldo. Nal. de Hacienda y de lo C. Administrativo de Tercer Turno

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario inmueble Padrón No. 69501 (Lo 10, Fo. 656), Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, calle Convención No. 1330, dentro del plazo de noventa días al o a los propietarios del inmueble empadronado con el No. 69501, ubicado en la calle Osvaldo Cruz entre Gronardo y calle No. 5, 11a. Sección Judicial de Montevideo, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don Augusto Ottone Pertile, Mauricio C. Prinstat y Mauricio Camión Pintán, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1965. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (O.C.) 30|pub. 32934 Nov.10-v.dic.31. Feb.19-v.feb.8.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, dictada en autos: "Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado contra DUTRA, MARIA N. Expropiación", (Lo. 12. Fo. 659), se cita, llama y emplaza a doña María N. Dutra, propietaria de inmueble empadronado con el N.o 301 situado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Durazno, así como a los arrendatarios, comodatarios u ocupantes a cualquier título del aludido bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan en este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de cuarenta y cinco días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 12 de Junio de 1964. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) $800.00 20|pub. 22820 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, dictada en autos: "Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado contra LUCAS ESTEVES, FERMIN NICASIO. Expropiación". (Lo. 12, Fo. 658), se cita, llama y emplaza a don Fermín Nicasio Lucas Estéves, propietario del inmueble empadronado con el N.o 2.354 situado en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, así como a los arrendatarios, comodatarios u ocupantes a cualquier título del aludido bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan en este Juzgado, calle Convención 1330, dentro del plazo de cuarenta y cinco días. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo. Junio 12 de 1964. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) $800.00 20|pub. 22821 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Di Biase, Jacinto y Concetto contra OBARZANSKI, TOJWA. Escrituración de oficio" (56-694), se cita y emplaza para que comparezcan dentro de noventa días, a otorgar a favor de los actuales promitentes compradores, la escritura de traslación de dominio del inmueble que a continuación se indica: a: Tojwa Obarzanski o Theo Oberzelnski, su esposa doña Szejwa Ruchla Hoch, sucesores, causahabientes y a toda persona que se considere con derecho al siguiente inmueble: solar de terreno ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 65.632, compuesto de 1.110 metros de superficie, teniendo 15 metros de frente sobre la calle Arrayán hoy doctor Alejandro Gallinal, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, la escritura será otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 1.440.00 30|pub. 22788 Dic.20.-v.dic.31. Feb.19-v.mz.2.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MARIO BAROLO, solicitando la escrituración de oficio de un solar de terreno ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, padrón actual N.o 115.524 y que según plano está señalado con el N.o 44, tiene un área de 475 metros cuadrados 70 decímetros que se deslinda así:

10 metros de frente al Noroeste a la calle Oficial 17 Metros hoy Ramón Anador, 47 metros 62 centímetros al Noreste lindando con Solar 45 y 47 metros 52 centímetros al Sur-oeste lindando con solar N.o 43 y 10 metros al Sureste confinando con terreno de varios propietarios.

Por lo tanto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Juan Figari de Lázaro y Paulina Solari de Figari, a Roda, Zaira, Angela, Clotilde, Paulina, Juan Santiago y Enrique Figari, a Enrique Platero Figari, Alberto Ghiringhelli y a toda otra persona que pueda tener derechos sobre el bien descripto, para que comparezcan, por sí o por apoderados en forma a otorgar la respectiva compraventa, bajo apercibimiento de otorgar la de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones habilitándose todos los feriados judiciales. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

27) $ 2.160.00 30|pub. 20600 Nov.30-v.en.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "YRIART S. A. Concordato" (Ficha S-137|963), y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 38 de la Ley No. 2230 del 2 de junio de 1893, se concede un plazo de treinta días para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos o manifestar su adhesión al Concordato que se transcribe:

Concordato preventivo. — En Montevideo, en las fechas que se indican, comparecen por una parte Yriart S. A., con sede en la Avda. 18 de Julio 928 de esta ciudad, representada en este acto por sus representantes legales y por otra parte los acreedores quirografarios que suscriben y convienen en celebrar un Concordato Preventivo que se regirá por las disposiciones de la Ley 2230 y Código de Comercio y normas concordantes y relativas.

Primero. Los acreedores de Yriart S. A. consienten una quita en sus respectivos créditos, equivalente al 20 o|o (veinte por ciento) de los mismos.

Segundo. El 80 o|o restante será pagado por Yriart S. A. de la siguiente manera: a) La suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) en efectivo dentro de los 30 días de homologado este concordato; b) El prorrateo de las acciones de Yriart S. A. a que se hace referencia en la cláusula 6a. de este concordato, en proporción a los créditos y en concepto de pago del 20 o|o de los mismos. Esta entrega de acciones se hará efectiva dentro del plazo de 30 días de cumplidas las previsiones de la cláusula 6a. y a los efectos de hacerla efectiva podrán emitirse certificados representativos de su valor haciéndose la distribución proporcional entre los créditos con respecto a cada categoría de acciones; c) Una suma no menor de pesos 100.000.00 trimestrales durante el tiempo necesario para completar el pago del porcentaje que se promete a cada crédito.

Tercero. Sin perjuicio de la quita convenida en los artículos precedentes y en concepto de bonificación, Yriart S. A., podrá eventualmente con las utilidades líquidas de su actividad, previa aprobación de la asamblea, satisfechas las reservas estatutarias, y cumplido el plan de pagos indicado, abonar en las cuotas que se señalen hasta el 20 o|o de los créditos objeto de la quita establecida por el artículo 1.

Cuarto. Todos los créditos se tomarán al 30 de agosto de 1962, fecha a la cual quedan fijados los intereses que se hubieren pactado por los créditos quirografarios, haciéndose remisión de los devengados con posterioridad a esa fecha.

Quinto. Sin perjuicio de la remisión de intereses convenida en la cláusula que antecede Yriart S. A., podrá eventualmente, con las utilidades líquidas de su actividad, previa aprobación de la asamblea, satisfechas las reservas estatutarias y cumplido el plan de pago de débitos y de bonificación indicado en las cláusulas que anteceden, abonar en concepto de bonificación y en las cuotas que se señalen, hasta una suma equivalente al interés del 6 o|o sobre los débitos establecidos al 30|8|62, calculados a la fecha de este pago.

Sexto. A los efectos del presente, los señores Juan F. Yriart, María M. Echenique de Yriart y Carlo A. Yriart, transfieren a los acreedores: A) $ 500.000.00 v|nominal en acciones de Ydiart S. A. caucionados o depositados en garantía en poder de acreedores de Yriart S. A. o de los señores Yriart personalmente, en el entendido de que dichos acreedores las liberen y en la medida de dicha liberación, de conformidad a lo estipulado en el anexo I. B) pesos 183.000.00 v|nominal en acciones de Yriart S. A. que en este acto los señores Yriart depositan en manos de Daniel y|o Eduardo Jiménez de Aréchaga con el cometido de hacer la correspondiente retroversión de Yriart S. A. o donde ésta indique una vez homologado el presente concordato. C) Se declara que el monto mencionado de acciones de Yriart S. A. constituye la totalidad de las acciones propiedad de los enagenantes. D) El señor Juan F. Yriart transfiere a Yriart S. A. las acciones de su propiedad de Madul S. A., que se encuentran caucionadas o depositadas en garantía en poder de acreedores de Yriart S. A., o de los señores Yriart personalmente, en el entendido de que dichos acreedores las liberen y en la medida de dicha liberación, de conformidad a lo estipulado en el anexo II. E) Asimismo el señor Juan F. Yriart transfiere su crédito contra Yriart S. A. previa imputación del aludido crédito a la satisfacción de los débitos que personalmente ha asumido el señor Juan F. Yriart y cuyo monto ha sido retrovertido en el giro social de Yriart S. A. de acuerdo a lo estipulado en el anexo III, quedando el saldo a favor de Yriart S. A. F) El señor Carlos A. Yriart a su vez transfiere sus derechos a ejercer una opción para la readquisición de la totalidad de la propiedad de las acciones de Coyllo Sociedad Anónima y consiguientemente de la propiedad de la finca padrón No. 2803 sita en Cantegril, Punta del Este, Maldonado, de conformidad a lo estipulado en el anexo IV. G) En mérito a la transferencia que se opera del paquete accionario de Yriart S. A., propiedad de los señores Yriart y en el entendido de que ello posibilita la subsistencia del giro comercial de Yriart S. A., lo que supone un valor llave apreciado en la cláusula 7a. y en razón de las adicionales transferencias que se mencionan, Yriart S. A. condona las deudas que personalmente tienen los señores Carlos A. Yriart, Juan F. Yriart y M. M. Echenique de Yriart. H) Por las mismas razones señaladas en el numeral anterior, los acreedores de Yriart S. A., que suscriben el anexo V y en mérito a lo allí estipulado consienten en renunciar a los avales, garantías, fianzas y solidaridades asumidas personalmente por los Res. María M. Echenique de Yriart, Carlos A. Yriart, Juan Felipe Yriart y Urbano Echenique, S. Echenique e Ideal Zanelli.

Séptimo. En mérito a la entrega total de las acciones que hacen los señores Carlos A. Juan Felipe y María M. Echenique de Yriart, y en el entendido de que esta fórmula de arreglo posibilita el mantenimiento del giro comercial se estima su valor llave en $ 1:500.000 (un millón quinientos mil pesos) por los cuatro negocios que la firma posee. Asimismo el restante activo transferido será estimado en el balance por su valor real, así como el pasivo resultante de la condonación de deudas referidas en la cláusula 6a.

Octavo. Los que resulten accionistas de Yriart S. A. una vez homologado el concordato y realizado el prorrateo previsto en el inciso b, de la cláusula 2a., deberán inmediatamente constituirse en Asamblea General Extraordinaria, a cuyos efectos se harán las citaciones con la suficiente antelación de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos a los siguientes efectos: a) designar un directorio integrado por: 2 acreedores quirografarios, un representante de los Bancos no avalados por los señores Carlos R. Vallarino y Roberto Fontaina, un representante de los mencionados avalistas de las deudas de Yriart S. A. y un representante de las instituciones bancarias que tienen crédito contra Yriart S. A. avalados o garantizados por los señores Carlos R. Vallarino y|o Roberto Fontaina. Esta represetación caducará en el momento en que las instituciones bancarias referidas subroguen sus créditos contra Yriart S. A. en favor de los señores Carlos R. Vallarino y|o Roberto Fontaina y|o sus sucesores, oportunidad en la cual la representación de los mencionados valaistas, ascenderá a dos representantes. La asamblea general extraordinaria también designará los suplentes respectivos con las mismas calidades, aceptándose por los asambleístas para la designación de directores y suplentes las propuestas de los respectivos grupos a representar. Esta forma de integración del directorio regirá hasta que se de total cumplimiento al presente concordato. Este Directorio tendrá las facultades y funcionará en la forma que los propios estatutos disponen; b) proceder a las reformas estatutarias indispensables para la coordinación del nuevo régimen de explotación del giro comercial; c) designar simultáneamente una Comisión Asesora Honoraria integrada por 10 acreedores, de los cuales 6 representarán a los acreedores quirografarios no bancarios, dos a los acreedores bancarios y dos a los avalistas, a cuyos efectos los asambleístas aceptarán las propuestas de los respectivos grupos a representar. La Comisión Asesora supervisará la gestión del Directorio.

Noveno. Se declara que la transferencia de acciones señalada en la cláusula 6a. es autorizada por los representantes legales de la sociedad y que no se han formulado propuestas de adquisición por el valor nominal de las mismas.

Décimo. Mientras no se constituye efectivamente el Directorio, la firma continuará siendo administrada por los actuales interventores, designados por la autoridad judicial.

Undécimo. Los acreedores no presentes y los cedentes de las acciones de Yriart S. A., designados en la cláusula 6a. podrán adherirse a las estipulaciones de este concordato y de sus anexos con posterioridad a este acto.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

27) $ 4.720.00 10|pub. 23024 Dic.22-v.dic 31. Feb.1o.-v.feb 2.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, dictada en autos: "Banco de Cobranzas contra ASTEC S.A.. Intimación". (Lo 1, Fo. 20), se cita, llama y emplaza a Astec Sociedad Anónima (Compañía de Representaciones y Asesoramiento Técnico) así como a sus herederos o sucesores a título universal o singular; así como a toda otra persona que pueda tener derechos sobre el bien que se describirá, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, a fin de otorgar la escritura de compra y venta del siguiente bien bajo apercibimiento de escriturarse de oficio:

Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en el paraje conocido por Punta Ballena, zona suburbana de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 2.751, según plano levantado en Abril de 1961 por el agrimensor Héctor Comesaña, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 2.488, tiene una superficie de 19 hectáreas seis mil treinta metros, 34 decímetros que se deslindan así 952 metros 91 centímetros por el Oeste, Noroeste de frente a calle pública de 17 metros de ancho; al Nord-Nordoeste ochava curva de 46 metros 63 centímetros de desarrollo, de frente a la intersección de dicha calle con el Camino Antonio Lussich; 204 metros 10 centímetros por el Nord-Nordeste frente al Camino Antonio Lussich; por el Este-Sudeste, línea quebrada compuesta de siete rectas que miden respectivamente: 96 metros 07 centímetros, 161 metros 89 centímetros, 163 metros 48 centímetros, 63 metros 83 centímetros, 172 metros 68 centímetros, 14 metros 85 centímetros y 388 metros 80 centímetros, lindando con los padrones 2.694 y 2.798; y al Sud-Sudoeste, 164 metros 90 centímetros, lindando con el padrón N.o 2.742. — Montevideo, Noviembre 4 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

27) $3.130.00 30|pub. 20703 Nov.30-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.14.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, dictada en autos: "Banco de Cobranzas contra ASTEC S. A. Intimación". (Lo. 1, Fo. 18), se cita, llama y emplaza a Astec Sociedad Anónima (Compañía de Representaciones y Asesoramiento Técnico), así como a sus herederos o sucesores a título universal o singular y a toda otra persona que pueda tener derechos sobre el bien que se describirá, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de novetna días, a fin de otorgar la escritura de compra y venta del siguiente bien, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio:

Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situada en la zona suburbana de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado (paraje denominado Rincón del Diablo y Punta Ballena), empadronada con el N.o 2.694 (egresado de los padrones en mayor área N.os 4.064 y 3.741), que según plano levantado en Junio de 1960 por el agrimensor Juan A. González Uslenghi, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el No. 2.208 el 13 de Junio del mismo año, tiene una superficie de veintitrés hectáreas mil dos metros, que se deslindan así: por el Este línea de 465 metros 60 centímetros de frente al Camino al Hospital Marítimo; por el Norte, línea de 366 metros 7 centímetros lindando con el padrón N.o 2.798; por el Oeste, tres líneas: una de Noreste a Sudoeste de 236 metros 28 centímetros; saliente de Este a Oeste de 14 metros 85 centímetros y línea perpendicular a la anterior que va de Noreste a Sudoeste de 338 metros 73 centímetros, todas ellas lindando con el padrón 3.931 de Adolfo Alonso Lussich; por el Sud, línea de 580 metros 70 centímetros, confinando con el padrón 2.695; por el Sudoeste líneas de 58 metros 27 centímetros de Norte a Sur y 15 metros 43 centímetros de Oeste a Este, lindando con el padrón N.o 2.695 la primera y con parte de padrón N.o 2.742 la segunda.

La fracción descripta está integrada por: la fracción "A" en el plano de Antonio Odizzio Revilla de Julio de 1931, inscripto en la Dirección de Empadronamiento de Maldonado (Oficina Técnica) el 9 del mismo mes con el N.o 21 y, la fracción "E" en un plano del agrimensor Juan A. González Uslenghi de Mayo de 1956, inscripto en la Dirección de Catastro de Maldonado el 2 de Junio siguiente con el N.o 931, confeccionado a los solos efec-

tos de ser anexada esta fracción a la fracción "A" del referido plano de Odizzio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1965. — Alfredo L: Elugain, Actuario.
27) $4.320.00 20|pub. 20702 Dic.3-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Fusco Villa, Rogelio y Arias Medeiros de Fusco, Eugenia con CABRERA de VILLABOA, MARIA MATILDE Pérdida de la patria potestad" (Lo 20. No 1160 Fo 385), se cita, llama y emplaza a doña María Matilde Cabrera de Vilaboa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Pub gratuita Ley del 17 de diciembre de 1963. No 13 209 — Montevideo. Noviembre 5 de 1965 — Lisandro Fontan. Actuario Adjunto
27) (L. 13.209) 30|pub. 32914 Nov.9-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Larrocha, Nicanor y Blanco de Larrocha, Guillermina, contra SOSA ENRIQUE y RAMALLO, MARIA ESTHER. Pérdida de la Patria Potestad (Libro 19 Folio 469)" se cita, llama y emplaza a don Enrique Sosa y a doña María Esther Ramallo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita Ley Nº 13.209, 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Julio 30 de 1964. — Esc. Ernesto Roland. Actuario
27) Ley Nº 13.209 30|pub. 33156 Dic.14-v dic.31. Feb.1º-v feb.24.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. -- Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "González. Elido y Suárez Lucía contra PIRIZ, TERESA Pérdida de la Patria Potestad Libro 20. Folio 259" se cita, llama y emplaza a doña Teresa Píriz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Publicación gratuita: 17 de Diciembre de 1963. Ley número 13 207. — Montevideo, Octubre 26 de 1965. — Esc. Ernesto Rolan. Actuario.
27) (L. 13.209) 30|pub. 33005 Nov.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb 11.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Carlos Faveiro, se cita, llama y emplaza a don ALFREDO ABEL CLAVIJO y a doña BLANCA NIEVES PEREIRA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Di Pietro Emilio Héctor y R. de Di Pietro Maribe con Clavijo Alfredo Abel y Pereira Blanca Nieves. Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B No. 353), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley No. 13 209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, 1o de Setiembre de 1965. — Rafael Renau, Actuario.
27) (L. 13.209) 30|pub. 32861 Nov.4.-v.dic.31.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Carlos Faveiro, se cita, llama y emplaza a don Gil Bentancur y María Esther Teresa Bebanz, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Smith, Dionel y Agosto Victoria Violeta contra BENTANCUR, GIL y BEBANZ, MARIA ESTHER T. Pérdida de la patria potestad". (Ficha B. N.o 464), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley N.o 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1965. — Rafael Renau, Actuario.
27) (L.13.209) 10|pub. 33252 Dic.17-v.dic.30.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Carlos Faveiro, se cita, llama y emplaza a don Norberto Hernández y a doña Selva Estévez para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Ferrari, Fernando o Ferraro, Fernando o Ferreri, Fernando y Mello, Isabel contra HERNANDEZ, NORBERTO y ESTEVEZ, SELVA. Pérdida de la patria potestad". (Ficha B, N.o 463), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1965. — Rafael Renau, Act.
27) (L.13.209) 10|pub. 33250 Dic.17-v.dic.30.

PERDIDA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Carlos Faveiro, se cita, llama y emplaza a don PAULINO LANZ y a doña ARACELI NELLY BONIFACIA PEREZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: García Regino y Dicciani Laura contra LANZ PAULINO Y PEREZ ARACELI NELLY B Pérdidas de la Patria Potestad Ficha B N o 326, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley N.o 13209 del 17 de Diciembre de 1963 — Montevideo. 22 de Setiembre de 1965 — Rafael Renau. Actuario
27) (L. 13.209) 30|pub. 32732 Oct.25.-v.dic.24.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno de Paysandú, doctor Héctor Clavijo Canale, dictada en autos caratulados: "ANTONIO RAMON GUARIGLIA y ELIA BIGLIERI DE GUARIGLIA contra ELIDA MARGARITA CARAMELLI, Pérdida de la patria potestad" (Libro 14 Folio 655. N.o 912), se cita, llama y emplaza a doña Elida Margarita Caramelli, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita Ley Nº 13 209 del 17 de Diciembre de 1963). — Paysandú, Diciembre 2 de 1965. — Esc. Jorge Pérez Scremini. Actuario.
27) Ley 13.209 10|pub. 33183 Dic.15-v dic.28.

COOPERATIVA DE CONSUMO ADUANA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segundo y último llamado 4 de Enero de 1966

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados que tengan una antigüedad no menor de tres años para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 4 de Enero de 1966 a la hora 19 en el local Social Costado Este del edificio Aduanero, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria anual, inventario y balance al 30 de Junio de 1965; 2.o Designación de dos socios asistentes para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Artículo 31. La asamblea se considerará con quórum con la asistencia de la mitad más uno de los socios en actividad a la hora señalada en la publicación de la primera convocatoria. Si no se lograra asistencia se hará una segunda convocatoria dentro de los quince días subsiguientes y se realizará con el número de socios que concurran. — Montevideo, Diciembre 20 de 1965. — El Consejo Directivo.
27) $ 280.00 5|pub. 23094 Dic.22-v.dic.28.

RESIDENCIAL SAN MARTIN S. A.

ACCION EXTRAVIADA

Montevideo, 15 de Diciembre de 1965. — Se hace saber que habiéndose extraviado el Título 44 Acciones N.o 1205 al 1232, emitidos de acuerdo con los Estatutos Sociales, han quedado sin valor caducando todos los derechos que otorgan frente a esta Sociedad por lo que se procederá a emitir un duplicado. — Ligia Duarte de Collazo, Presidente. — Olga G. de Weil, Secretaria.
27) $ 240.00 10|pub. 23053 Dic.22-v.en.4.

C. I. P. A. S. A.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA S. A.

INTEGRACION DE ACCIONES

De acuerdo con el artículo 5.o de los Estatutos de esta Compañía, el Directorio ha acordado poner a disposición de los señores accionistas la integración de acciones hasta la cantidad de $ 750.000.00

Conforme al artículo 11 del citado estatuto, la integración de acciones se hará en proporción a las acciones poseídas por cada accionista, que en este caso le corresponde un porcentaje del 9.40 o|o. Los picos que resulten podrán ser completados en efectivo por el accionista y se le entregará en cambio una acción. Las integraciones se harán efectivas de la siguiente manera: 50 o|o al contado y 50 o|o a los 30 días. Dicha integración podrá hacerse a partir del 27 de Diciembre de 1965 en el Banco de Montevideo, en la calle Rincón esq. Misiones.
27) $ 144.00 3|pub. 23032 Dic.22-v.dic.24.

COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(Segunda Convocatoria) Día 29 de Diciembre

El Consejo Directivo de la Cooperativa Magisterial de Consumo, de acuerdo a lo preceptuado estatutariamente, convoca a su masa social para la Asamblea General Ordinaria (2da. Convocatoria) que se llevará a cabo el día 29 de Diciembre de 1965, a las 17 y 30 horas, en su Sede Social, Colonia 1730, (6to. piso), donde será puesto a consideración el siguiente orden del día:

1º — Enterarse de la memoria anual presentada por el Consejo Directivo. 2.o — Considerar los inventarios y balances presentados del Ejercicio 1964|65. 3.o — Proclamación de los candidatos electos en la elección del 30|10|965. 4.o — Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

Nota: La asamblea se realizará con el número de afiliados que concurra. Tienen derecho a participar los socios que cuenten con una antigüedad no menor de un año, como afiliado y hayan integrado una Parte Social de $ 100.00, debiéndose presentar Documento de Identidad. — Saúl Ugartemendia, Presidente. — Carmen Dansillo de Martínez, Secretaria.
27) $ 280.00 5|pub. 22823 Dic.20.-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En Mayo 31 de 1965, interviniendo Escribano Isaac Goldman clausuramos la farmacia y disolvimos la sociedad "Farmacia Stega" que giraba en los ramos de Droguería, farmacia, perfumería y anexos, Rambla República de México 5897|99, quedando el señor Simón Cohen con el activo y pasivo Acreedores: Andes 1260. — FANY BLANCO DE LEMA — JOSE DELFINO LEMA. — SIMON COHEN — ZAIDA AZZARINI DE COHEN
27) $ 480.00 20 pub. 20022 Nov.10.-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por documento privado de 25|10|65, inscripto en Registro Público y General de Comercio el 26|10|65 N.o 509, Fo. 807, Lo. 1, ELI ENAANI y MARIA BILLER, cedieron cuotas en Trimec S. R. L. a José Ramón Melgarejo y Arturo Turenne Petazzi.
27) $160.00 10|pub. 22838 Dic.20-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por documento privado de 3 de Noviembre de 1965, JORGE LOPEZ MENDEZ, cedió a favor de Luciano López y de Domingo Bigatti la cuota que a aquél correspondía en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Itesur Limitada" que se inscribió en el Registro de Comercio el 29 de Noviembre de 1965 con el N.o 535 al Fo. 1973 del Lo. N.o 1 de Contratos.
27) $240.00 10 pub. 22812 Dic.20-v.dic 31.

ALAR LIMITADA

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Se hace saber que por instrumento privado, otorgado el 26 de Noviembre de 1965, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 558 al Fo. 1982 del libro N.o 1 de Contratos, la sucesión del difunto Rolf Stefan Apolant cedió las cincuenta y cinco cuotas sociales de $ 100.00 cada una que poseía en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Alar Limitada, a la señorita María Elena Cavo. Publicación a los efectos del decreto-ley 8.992.
27) $240.00 10|pub. 22589 Dic.17-v dic.30.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores de la Avenida Uruguay 1023, comunicamos que hemos cedido todos los derechos y obligaciones contraídos de la promesa de compraventa, suscripta el 27|6|64 con los señores Mira Hnos, sobre el negocio de "Café y Bar" sito en la calle Colón 1499 de esta ciudad, a la firma COLOCER S. A. Acreedores en oficina Ley 23 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1965. — ALBERTO HERRERA MISA — MARIO GARCIA BARBE y ARACELI MARTA MARTINEZ.
27) $ 640.00 20|pub. 22017 Dic.14-v en.11.

El 20 de Setiembre de 1965, acordamos rescindir la promesa compra-venta comercio nuestra propiedad suscrita con Juan Carlos Talbo referida a fábrica de calzados sita en Comandante Braga 2590. — Acreedores en 25 de Mayo 463, Esc. 3. — Hugo Dionisio y Ebers Antonio Montuori.
27) $320.00 20|pub. 22896 Dic.21-v.ene.18.

KENNY Y PERLAS

Kenny y Perlas, llama a acreedores al 31 de Diciembre de 1965, para presentarse con los justificativos de sus créditos, de su comercio sito en esta Ciudad, calle Lavalleja 2.209.

Presentarse en Escribanía Domenech, calle Zabala 1.372, escritorio 54. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1965.
27) $320.00 20|pub. 22970 Dic.21-v.en.18.

CESION DE DERECHOS

(Ley 2.904). MALVINO GARCIA GARCIA y MARIA BLANCA MARTINEZ, cedieron derechos a Roberto Suárez Trillo, en la sociedad de hecho que tenían constituída conjuntamente con Manuel Loureiro, en la explotación de los comercios sitos en Pérez Castellano N.o 1590 y Mercado del Puerto, Puestos números 48 y 31. Acreedores presentarse en Estudio doctor Gorfinkiel, Paraguay 1321, escritorio 401.

27) $ 480.00 20|pub. 20950 Dic.1º-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo A Sanjurjo y Cía. de la Asoc. Nal. de Balanceadores de la Avda. Uruguay 1023, comunicamos que en la fecha hemos dejado sin efecto la promesa de compra en que prometimos vender al señor Francisco Ramón Amado Barcia, el comercio de "Comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas", sito en la calle Lima 1251, de esta ciudad y prometiéndolo en la misma fecha a la Srta. Aurora Giraldez Serantes. Acreedores del señor Francisco Ramón Amado Barcia, en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Noviembre 1o de 1965. — FRANCISCO DOCAMPO GONZALEZ. — VICTORIA ARJIBAY DIAZ

27) $ 640.00 20|pub. 20035 Nov.10.-v.dic.27.

Extravié libreta de la Caja de Ahorros número 4008 del Banco Minorista y Agrario (Uruguay y Río Negro), a nombre de AQUILINO ABRAHAM ALAEZ TEJERINA.

Devolver en el Banco o en Santiago de Anca N.o 1677.

27) $48.00 3|pub. 23225 Dic.23-v.dic.27.

27-Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA
RESYPLAST S. A.
Testimonio
Carpeta N.o 865|1965|182

Solicita declaración de competitivo nacional para la importación de "Polvos de Moldeo de Urea Formaldehido".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25 de Octubre de 1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los 20 días del mes de Diciembre de 1965. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 33307 Dic.23-v.dic.24.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO GUIDO o GUIDO GAGGINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

1) $240.00 10|pub. 23259 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CESAR ALBERTO ROMAGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

1) $240.00 10|pub. 23310 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN ROSADO de PADRON o PADRONI y de doña CARMEN o CARMEN LUCIA PADRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

1) $240.00 10|pub. 23312 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARTINEZ de BLANCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de Diciembre de 1965. — María Emilia Gleiss Actuaria, adjunta.

1) $240.00 10|pub. 23314 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO GUILLERMO o GUILLERMO RAMIREZ, (Lo. 66, Fo. 662), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 23272 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MAZZA, (Lo 66, Fo. 627), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 23273 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PRATTO, (Lo. 59, Fo. 281), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1963. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.

1) $240.00 10|pub. 23280 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR RAFAEL MONTEDONICO, (556 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria, adjunta.

1) $240.00 10|pub. 23367 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ROSSELLO MOSSONE o MAZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 23316 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODRIGO INVERNON TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 22877 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO BARBETTI o BARBETTI BERTI o BERTTI, (63 - 329), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 23392 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO CARLOS o CARLOS MARIO UBERTI, (63 - 344), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 23262 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO o EDMUNDO ALBERTO FRANCISCO de SARAK BASSO, (63 - 306), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 23264 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA ANTONELLI o ANTONIELLI ALONSO de DESEVO o DE SEVO, (63 - 322), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1965 — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 23271 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GIL de DE SANCTIS o GIL de SANCTIS, (63 - 343), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1965 — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 23270 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO OSCAR ROMERO BACIGALUPO o BACIGALUPI o GACIGALUPE, (63 - 307), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 23269 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE KALAMAR (63 - 349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1965 — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 23268 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIONISIA SILVERA de BARONIO, (63 - 253), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 23267 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA ELENA NAR BAIS de GIMENEZ, (63 - 257), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 23266 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEKSEI o ALEKSEL MISUL o MISIUL PUKELO o PULEKO, (63 - 333), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1965 — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 23265 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN MARIA ENRIQUE DE MAESTRI o DEMAESTRI, (Lo. 57, Fo. 318), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 23301 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ROSA MORELLI de FERNANDEZ, (Lo. 56, Fo. 299), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Setiembre de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 23283 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSE o ELSA SCHNEIDER de MARX, (Lo. 57, Fo. 299), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 23285 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA de ARMAS de BATISTA (Lo. 57, Fo. 309), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 23287 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ROSA de los SANTOS, (Lo. 53, Fo 493), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 23292 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ELISA WEISZ de WEISZ, (Lo. 57, Fo. 288), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 23291 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SOLARI IRAZU, (Lo. 57, Fo. 286), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 23290 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO ESTEVEZ, (Lo. 57 Fo. 276), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 23289 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL TORRES SANCHEZ, (Lo. 57, Fo. 164), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 23294 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA o VICTORIANA VIDAL RAMOS de COSTAS, (Lo. 57, Fo. 203), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 23295 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRIS NIEVES, (Lo. 57, Fo. 340), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 23297 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA NUÑEZ de VELAZQUEZ, (Lo. 54, Fo. 52), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1963. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 23296 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO RAMOS SOCA, (Lo. 57, Fo. 262), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 23299 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE PUIG ANGLADA, JACINTA MACIEL de PUIG, JOSE PUIG MACIEL y AUGUSTO CAUSSADE PUIG, (Lo. 57, Fo. 237), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 23282 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA CASCARDO de VARELA, (A. 375), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 23368 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DIAZ LOPEZ, (A. 378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 23369 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL o DANIEL LORENZO REYMUNDO o RAYMUNDO REBOLEDO, (A. 344), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 23300 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LILA SALERNO LILLA o DE LILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 23260 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO ROVARETTI o ROVARETTI REBUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 23313 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR RAFFO o RAFFO ZERGA o ZELGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 23311 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON TENZER o TENZER SCHONMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 23417 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN IZTUETA MANTARAS de DOMENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 23261 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ULIANO o ULIANO ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 23315 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PILAR CARABALLO, (Lo. 61, Fo. 549), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1965. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 23405 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LANZ PELLEJERO o PELLEGERO o LUIS LAUZ PELLEGERO, (L.o 1, F.o 387), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1965. Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 23274 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RIUSECH, (L.o 1, F.o 386), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 23275 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO PIGERSECH (Lo. 1, Fo. 384), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 20 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 23256 Dic.24-v.en.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO VIERAS PAZ, (Lo. 1, Fo. 370), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 23276 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS ANGEL JOSE TOSO RIZZO, (Lo. 1, Fo. 386), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 23277 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTIN TABOADA IGARZABAL, (Lo. 1, Fo. 386), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 23278 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BATTO o BATTO BAZZANO, (Lo. 1, Fo. 391), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 23279 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO SANTIAGO GOVITO DEVOTO BADO, (347-65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 23365 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FARIDE KMAYD de SUAYA, (357-65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 23366 Dic.24-v.en.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ANTONIO COSTA CROVETTO o JUAN A. COSTA o JUAN ANTONIO BRAULIO COSTA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1965. — José Curi Zagla, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 23481 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o DELFINA TERESA JOSEFINA LANTEAN o LENTEAN de CORDERO, (1-325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 23263 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA o BERTA SANGURGO de GARBARINO, (L.o 57, F.o 261), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 23281 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO WALTER ROCHA, (L.o 56, F.o 158), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 23284 Dic.24-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO SECUNDINO ALVAREZ, (L.o 57, F.o 269), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 23286 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO LEONARDO GUADALUPE RODRIGUEZ o ROMULO GUADALUPE RODRIGUEZ, (L.o 57, F.o 282), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 23288 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLINARIA DE los SANTOS o DOS SANTOS o DO SANTOS de ROSA, (L.o 53, F.o 433), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 23293 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DEBEN LOPEZ, (L.o 57, F.o 124), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de ... días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 23298 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA LUISA EIRALE de BATTAGLINO, (F.o 495), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 23442 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE JUBIN, JOAQUIN JUBIN, MARIA JULIANA JUBIN, JOSEFA PEREZ de JUBIN, JOSEFA JUBIN de LOPEZ y ESMERALDA MARIA JUBIN de Delgado, (A 354), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1965. — ....
1) $720.00 30|pub. 22303 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RICCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Diciembre de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2342 Dic.24-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EULALIO BARCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma sus ante este Juzgado, habilitándose la feria Mayor. — Melo, 14 de Diciembre de 1965. — Horacio Caillabet, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 23428 Dic.24-v.en.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDA IDA o AIDA BERDIA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose la feria Mayor. — Melo, 14 de Diciembre de 1965. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 23427 Dic.24-v.en.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES GREGORIA o GREGORIA MERCEDES OTATTI DIAZ de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 23434 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Darío J. Bajac, se hace saber la apertura de las sucesiones de MICAELA FERREIRA o FERREYRA de COSENTINO o CONSENTINO y PEDRO ANTONIO COSENTINO o CONSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Marzo de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 23443 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA RUFINA LANZ o LANS de ANGELERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Noviembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 23444 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON GONZALEZ ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Setiembre de 1965. — Teresita Etchevery de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 23445 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA GARCIA CARDOZO o CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Noviembre de 1965. — Teresita Etchevery de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 23446 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO URBANO VIZCAILU o VIZCAILUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Octubre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 23447 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ARNABAL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Octubre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 23448 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA DEVOTO VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 9 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 23471 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ PARODI, citándose a los acreedores, herederos, y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 10 de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub 23431 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO TEODORO ALFARO GARCIA, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados a que concuran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 17 de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 23432 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de PIEDAD LOFFREDO de CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, Diciembre 9 de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 23433 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BARATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Noviembre de 1965. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 23438 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO LAFON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Diciembre de 1965. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 23439 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA JACINTA LEVAGGI RIOS de ZUNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 16 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 23435 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SILVESTRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 9 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 23436 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELIOS PIEGAS ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la próxima Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Noviembre 29 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 23437 Dic.24-v.en.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO HUMBERTO AMESTOY o AMESTOY BAUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria a efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 14 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 23406 Dic.24-v.en.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO SAAVEDRA REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor a efectos de la publicación. — San José, Diciembre 14 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 23407 Dic.24-v.en.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA o EUSEBIA NARCISA PEREZ PEÑA de CERDEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor. — San José, Diciembre 16 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 23408 Dic.24-v.en.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LEMA CANTIRAN o JUANA BRIGIDA LEMA CANTIRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 14 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 23409 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA PONCE de BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 9 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub 23410 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO JOSE ESPINO CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 7 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 23411 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MACHADO de RAMOS o LUISA GONZAGA MACHADO FUENTES de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 14 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 23412 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

3—Convocatorias Comerciales

MOBALTEX S. A.

Mobaltex S. A., convoca a los accionistas para la asamblea ordinaria a celebrarse el 15 de Enero, a las 10 horas, en el local social en Nueva Helvecia, cito en Radial José Batlle y Ordoñez, orden del día:

1. Consideración de la memoria anual, balance general, para ejercicio cerrado 31 de Mayo de 1965, cuenta de resultados, informe del Síndico; 2. Designación de un accionista para firmar acta asamblea.

Nota: Los accionistas con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, deberán depositar las acciones o un certificado de su depósito en un Banco, en la Secretaría, para poder tomar parte de la misma.

No encontrándose presente el 50 o|o del capital integrado, se entrará de inmediato a sesionar en segunda convocatoria con la cantidad de accionistas presentes. — El Directorio.
3) $120.00 3|pub. 23389 Dic.24-v.dic.28.

AVILA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 18 del estatuto, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 28 de Diciembre de 1965, a las 16 horas, en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1492, esc. 403, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del informe del estado de los negocios y el balance general y cuenta de pérdidas y ganancias (Art. 12, numeral b); 2.o) Elección de Directorio (Art. 60.); 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (Art. 20).

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, o un recibo de depósito Bancario, antes de la hora fijada para la asamblea. — Montevideo, Diciembre de 1965. — El Directorio.
3) $48.00 1|pub. 23375 Dic.24-v.dic.24.

DOMINONI STARICCO S. A.

Se convoca a los acionistas de "Dominoni Staricco S. A.", a la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 29 de Diciembre de 1965, a las 15 horas, en el local de la calle General Farías N.o 2826, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estautos.
3) $16.00 1|pub. 23287 Dic.24-v.dic.24.

HOMERO FERNANDEZ Y HNOS. S. A.

Convócase a los señores accionistas de "Homero Fernández y Hermanos S. A., para la asamblea general extraordinaria, que se realizará en el local de la calle Carlos Crocker 2883, el día 28 de Diciembre de 1965, a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Dividendo provisorio ejercicio 1965|1966; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea debe-

rán depositar en la Tesorería de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios hasta el momento de iniciarse la reunión. — El Directorio.
3) $32.00 1|pub. 23309 Dic.24-v.dic.24.

BRUZZONE LAPICERAS FUENTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo al Art. 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el viernes 31 de Diciembre de 1965, a la hora 12 y 15, en el local social sito en la calle Bartolomé Mitre 1356, piso 3.o, Esc. 20, y a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, estado de situación, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades al 30 de Junio de 1965 y retribución a Directores; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma.

Nota. — De acuerdo al Art. 19 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán registrar sus acciones o depósitos bancarios de las mismas, en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 56.00 1|pub. 23478 Dic.24-v.dic.24.

CASASSA Hnos. S. A.

De acuerdo con el artículo 17, capítulo IV de los estatutos, el Directorio de Casassa Hnos. S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre próximo a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Av. Asencio 1157, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que labren el acta; 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance de pérdidas y ganancias; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Elección de cinco titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio por el período 1964|1969; 5.o) Elección de Síndico y suplente.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta 24 horas antes del día señalado para la asamblea. — Dolores, Diciembre de 1965.
3) $ 144.00 3|pub. 23465 Dic.24-v.dic.28.

LOS TALAS S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Los Talas S. A. Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Diciembre de 1965 a las 18 horas y 15 minutos, en el local de la Sociedad, calle Mercedes 862, 1er. piso, Ap. 104, con el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1964; 2.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

De acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la asamblea, las acciones o certificados de que sean poseedores. — El Directorio.
3) $ 40.00 1|pub. 23462 Dic.24-v.dic.24.

JOSE MARIA CERDEÑA S. A.

Se cita a los señores accionistas de "José María Cerdeña S. A.", para la asamblea ordinaria a realizarse en su sede (Ruta 3, Km. 90.500), el día 30 de Diciembre de 1965, a las 16 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria que por el ejercicio 1964|65 elevó el Directorio; 2.o) Consideración del estado de situación de la Empresa al cierre del ejercicio indicado precedentemente; 3.o) Consideración de la cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio 1964|65; 4.o) Distribución de las utilidades del ejercicio; 5.o) Determinación del número de Directores para el ejercicio 1965|66, (Art. 13 estatutos sociales).

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a dicha asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en el local indicado al principio, hasta 24 horas antes de la fijada para constituirse la misma. — El Directorio.
3) $ 56.00 1|pub. 23414 Dic.24-v.dic.24.

JUAN BLOIS S. A.

El Directorio de "Juan Blois S. A.", de acuerdo con lo establecido en el Art. 28 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 30 de Diciembre de 1965, a las 17 y 30 horas, en su sede social, calle Félix de Lizarza s|n., Pan de Azúcar, Depto. de Maldonado, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1965; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio hace presente que de acuerdo con los estatutos, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad, las acciones o un certificado de depósito de las acciones en un Banco. — Pan de Azúcar, Diciembre 20 de 1965. — El Directorio.
3) $ 144.00 3|pub. 23388 Dic.24-v.dic.28.

ASENCIO S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1965, a la hora 19, en Rincón 454, Esc. 211, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|65; 2.o) Elección de Directorio. — El Directorio.
3) $ 24.00 1|pub. 23461 Dic.24-v.dic.24.

SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA
(Segunda convocatoria)

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Enero de 1966, a las 10.00 horas, en la sede social, Avda. Agraciada 1442, piso 2.o, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 4 de Enero de 1966. — El Directorio.
3) $ 64.00 2|pub. 23390 Dic.24-v.dic.27.

CLIMAX SOCIEDAD ANONIMA
(Segunda convocatoria)

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Enero de 1966, a las 10.30 horas, en la sede social, Avda. Agraciada 1442, piso 2.o, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 4 de Enero de 1966. — El Directorio.
3) $ 64.00 2|pub. 23391 Dic.24-v.dic.27.

5—Disolución y Liquidación Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno, recaído en los autos HUMBERTO CARROZZINO contra ELSA DEPAULO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, ficha 452|965, se hace saber, que con fecha del 28 de Setiembre, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los esposos Carrozzino Humberto contra Elsa Depaulo, en consecuencia se convoca a todos los interesados ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 4, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 20 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $800.00 20|pub. 23322 Dic.24-v.dic.31. Feb.1-v.feb.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha decretado por auto N.o 13.372, de fecha 22 de Setiembre de 1965, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges JUAN CARLOS SUSENA SCRIGNA y LEDA BEATRNIZ POMDO PEREIRA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 20 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 23319 Dic.24-v.dic.31. Feb.1-vfeb.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: PACE, CATALINA IRENE y JOSE MARIA ZUBILLAGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 63, F.o 311), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 16 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 23318 Dic.24-v.dic.31. Feb.1-vfeb. 18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre PEREZ DIANESSI, MARIA MERCEDES y GARCIA SILVA, RAUL (ficha E-333|965), citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $640.00 20|pub. 23370 Dic.24-v.dic.31. Feb.1-v.feb.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre VIGNOLI JULIO CESAR y GARCIA MARIA SARA, ficha E. 336|965, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de le ley número 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $640.00 20|pub. 23475 Dic.24-v.dic.31. Feb.1-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre JUAN WEISS y MARIA LUISA MARTINEZ. Disolución y liquidación, (Ficha E 51|65), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley número 10 783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Junio de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 640.0 20|pub. 22915 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoquinto Turno, en autos: "PRAVIA, JUAN ANTONIO y LIA RENEE LAY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 62, Folio 231), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 17 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 23302 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Gutiérrez Pérez, Irma Delia contra VICTOR ZENON RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (21.474)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, 15 de Diciembre de 1965. — José A. Ribot Llana, Escribano Actuario.
5) $ 800 00 20|pub. 23468 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1o-v feb.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "BARROS DE GONZALEZ o GONZALES, (ROSA CLODIA) y JULIO GONZALEZ o GONZALES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 22, Folio 210), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Julio González o Gonzáles y Rosa Clodia Barros, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan

en estos autos dentro del término de (60) sesenta días; previniéndose que los que no lo hicieren tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículos 6 y 7 de ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, 15 de Diciembre de 1965. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
5) $ 800.00 20|pub. 23440 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.18.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "De los Santos (Carmen) con FLORENTINO ROMAN. Divorcio" (Libro 22. Folio 152), se cita, llama y emplaza a don Florentino Román, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en la Auxiliatoria de Pobreza iniciada en 8|IX|65 ante este mismo Juzgado, como asimismo a llenar el requisito de conciliación bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 3 de 1965. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
7) R. 20|4|55 30|pub. 33323 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar 8.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

EDICTO. — El Concejo Departamental de Artigas, cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el solar 198 de la manzana 37 de la ciudad de Bella Unión, Séptima Sección Judicial del Departamento de Artigas, padrón Nº 100, ubicado en la calle Florida esquina Soriano; y especialmente a Santiago Busconi o a sus apoderados o representantes, o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos ante el Concejo Local de Bella Unión dentro del referido término, bajo apercibimiento de declarar rescindida la concesión otorgada por abandono y adjudicarle a otro interesado. — Por el Concejo Departamental: Atilio Ferrandis, Presidente. — Evergisto Gómez, Secretario.
8) $ 1.200.00 30|pub. 23426 Dic.24.-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "Alfilda Bordigoni de Grondona contra TELSA LIMITADA. Ejecución de Hipoteca" (Libro 60. Folio 104) se cita, llama y emplaza a don Francisco Iñiguez y a los también socios presuntivamente fallecidos señores Aquiles Arioni, Salvador Domínguez y Bernardo Sagreras, así como a sus herederos o causahabientes e igualmente respecto a todos aquellos que por cualquier título se consideren integrantes de "Telsa Limitada" (Sociedad de Responsabilidad Limitada) o con derechos en la misma, para que comparezcan a estar a derecho en la ejecución promovida, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que los represente y con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1965. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
8) $ 1.440.00 30|pub. 23321 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.8.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante ese Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. SONIA CASELLA, domiciliada en Soriano 1023, optando al título de Escribana, solicita se tome declaración sobre su vida y costumbres a Carmen Ben y Raúl Dovino, expidiéndose testimonio. — Sonia Casella. — María del Rosario Cadenas, Abogada. — Montevideo, Agosto 30 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $ 240.00 10|pub. 23317 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José (Libro 18. Folio 62), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José. DANIEL OSCAR ARENA ECHEVERRIA, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio Nº 570, ante el señor Juez me presento y digo: Que optando por el título de Procurador, ofrezco información de vida y costumbres proponiendo como testigos al señor Escribano don Eladio Fernández Menéndez y al señor Félix Pezzolano Di Paula. Por tanto al señor Juez solicito: Se sirva diligenciar la información de testigos solicitada, expedir los edictos para realizar la publicación y previa vista del señor Fiscal, apruebe la información ofrecida. — Daniel Arena Echeverría. — Juan Carlos Bentancor, Abogado. — San José, Diciembre 16 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
11) $ 480.00 10|pub. 23413 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.4.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Nº 19|65 —Gatos de vía.
Apertura: 17 de Febrero de 1966, a la hora 9. Precio del Pliego: $ 12.00 (doce pesos).
Nº 26|64-A — Pantalones, camisas, etc. Segundo llamado (Complemento).
Apertura: 19 de Enero de 1966, a la hora 9. Precio del Pliego: $ 10.00 (diez pesos).
La apertura de propuestas se realizarán en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz Nº 1095, segundo piso, donde pueden retirarse los pliegos respectivos en el horario de 7 a 12 horas. Por más información: teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C. C.) 10|pub. 33316 Dic.24.-v.en.7.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (OSE)

Llámase a Licitación Pública para los suministros que se detallan a continuación:
Nº 656 — Una Unidad Motocompresora.
Primer llamado. Apertura: 2 de Febrero de 1966, hora 9 y 30. Precio del Pliego $ 3.50.
Nº 654 — Dos Equipos Electrobombas para elevación de agua.
Primer llamado. Apertura: 3 de Febrero de 1966, hora 9 y 30. Precio del Pliego: $ 5.00.
Los Pliegos de Condiciones están a disposición de los interesados en S. Licitaciones, calle 25 de Mayo 417 (segundo piso).
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina en los días y horas indicadas. — Sector Licitaciones.
12) (C. C.) 7|pub. 33317 Dic.24.-v.en.3.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
LICITACION PUBLICA Nº 1208
Primer llamado

Suministro de 3.000 a 4.500 metros lineales de casimir o sarga color gris, para la confección de uniformes.
Fecha de apertura: Enero 11 de 1966, hora 10. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Diciembre de 1965. — La Gerencia.
12) (C. C.) 1|pub. 33320 Dic.24.-v.dic.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 11 de Enero de 1966

Hora 9 — Lic. Nº 484. Lavado y planchado de ropas (Inst. de Traumatología). Periódica. Plaza. Primer llamado.
Hora 9 y 30 — Lic. Nº 475. Pinturería, Plaza. Segundo llamado.
Hora 10 — Lic. Nº 476. Lavado y planchado de ropas (S.A.P.A.). Periódica. Plaza. Segundo llamado.

Martes 18 de Enero de 1966

Hora 8 y 30 — Lic. Nº 470. Artículos de goma o plástico. CIF y plaza. Segundo llamado.
Hora 9 y 30 — Lic. Nº 471. Drogas y productos químicos puros. CIF y plaza. Segundo llamado.
Hora 10 y 30 — Lic. N.o 474. Electrocardiógrafos. CIF y plaza. Segundo llamado.

Pedido de precios del día miércoles 12 de Enero de 1966

Hora 8 — P. P. Nº 248. Cortadora de césped a motor. Plaza. Primer llamado.
Hora 8 y 30 — P. P. Nº 249. Lavado y planchado de ropas (Laboratorio de Higiene Pública). Periódica. Plaza. Primer llamado.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos nueve diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los Pliegos y Propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avenida 18 de Julio Nº 1892 (tercer piso). — Montevideo, 21 de Diciembre de 1965.
Aviso Nº 734.
12) (C. C.) 2|pub. 33319 Dic.24.-v dic.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 1
Segundo llamado

Artículos: Leña.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 3 de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1965.
12) (C. C.) 5|pub. 33321 Dic.24.-v.dic.30.

13—Llamados a Acreedores

ATLANTA S. A.

LLAMADO A ACREEDORES

ATLANTA S. A., con motivo de cambio de Directorio, cita a sus acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al 15 de Diciembre de 1965, en el domicilio de Br. España Nº 2836, P-2, a fin de ser reconocidos en el plazo legal. (Ley 26|IX|904). — Montevideo, Diciembre de 1965. — Fernando A. Carle, Contador Público.
13) $ 480.00 20|pub. 23307 Dic.24.-v.en.21.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 24 de Diciembre de 1965

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1a. Sección

JOSE BERNARDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 658 y TERESA CAROLINA OGRIZEK, 27 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Cerrito 658.

3a. Sección

DOROTEO ANTONIO SANABRIA, 26 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Buenos Aires 281 y MARIA ESTHER GUASCO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 231.

4a. Sección

ROQUE MARIO PAREDES, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Andes 1234 y CARMEN RENEE URRUTIA CASTILLO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andes 1234.

5a. Sección

VICENTE AGRELO, 35 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Cuareim 1167 y OLGA BEHEREGARAY, 30 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada Cuareim 1167.

7a. Sección

LUIS ALBERTO DOMINGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1685 y GLADIS AURORA MASANTE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1685.

8a. Sección

EDUARDO JOSE BERGONZONI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estrecho 2193 y LILIAN MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Estrecho 2193.
SANTIAGO DUBCOVSKY, 29 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Agraciada 1831 y EVELINA GILBERTA VENGEROW, 25 años, soltera, sicóloga, argentina, domiciliada Agraciada 1831.

9.a Sección

PEDRO ALBERTO MUÑOZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Basso 6246 y NELLY AMALIA SANSONE, 24 años, soltera, profesora corte, oriental, domiciliada D. Basso 6246.
JOSE IGNACIO BACCELLIERE, 19 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado B. Irigoyen 5650 bis apto. 2 y MARIA DEL HUERTO FERRARI, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Lecocq 1638.
NELSON RAUL SALATI, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Cóppola s|n. y MARIA ROSA BERETTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. La Renga 2530.

10.a Sección

HILARIO ISMAEL ALMADA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Santander 2012 apto. 2 y MARTHA IRENE CARIBOTTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mirabal 1934.
ALEJANDRO OSIRIS NARIO, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado F. Cardozo 1994 y SUSANA MARTINEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 4577 bis.
MANUEL JESUS IGLESIAS, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado J. C. Cabrera 4050 y NELIDA CARAMES, 26 años, soltera, española, domiciliada Cabrera 4050.
EMILIO FABRA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 4, 4669 y SUSANA MARGARITA FERREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4, 4669.
HUMBERTO EVELIO RIVERO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Fco. Simón 2146 y MABEL ROSA FERRI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Abreu 2186.

11.a Sección

JUAN CARLOS ESPINEL, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Génova 3287 y YOLANDA MABEL ROLAND, 16 años, soltera, oriental, domiciliada calle de 17 mts. 6117.
ERASMO MORA, 30 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Tessino 3543 bis apto. 2 y MARIA JORGELINA DA SILVA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Tessino 3543 apto. dos.
ANELMAR ZELMAR VILLARINO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Piccioli 8187 y BLANCA LUZ CARUSO, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Piccioli 8187.
ATILIO DAVID MALDONADO, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Manuel Calleros 4714 y PERLA IRIS MOTTOLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4716.
JUAN CARLOS MOZZONE, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Carrasco 6271 y MARIA ANTONIA HERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oncativo 3153.
JAIME DOMINGO CABALLERO, 30 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Virrey Elío 4946 apto. 8 e IRMA SUSANA SANSOTRE, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Virrey Elío 4946 apto. 8.
JOSE ROMERO PRESA, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Enrique S. Aguiar 5023 y ELCIRA IRIS MALICHAR, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique S. Aguiar 5023.

12.a Sección

HUASCAR CAMBLOR, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3053 y GUISELA CALAFAT, 20 años, soltera oriental, domiciliada San Martín 3053.
VICTOR MANUEL MIERES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2858 y ALBA LUZ BONNERIC, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2785 apto. 2.

14a. Sección

OSVALDO ORTIZ, 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Félix M. Olmedo 3637 y ELSA ESTELA LEONOR HECHT, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Félix M. Olmedo 3637.
JUAN CARLOS SAPIN, 27 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Carignano 1360 y LIDIA GASTAN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carignano 1360.

15a. Sección

ELBIO SILVERA VIERA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1587 bis apto. 3 y BLANCA AURORA DOLLENARTE, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pablo de María 1587 bis apto. 3.
HECTOR FERRARI CARAMBULA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 1932 apto. 1 y ANA MARIA BOLTRI, 25 años, soltera, profesora, italiana, domiciliada Daniel Muñoz 1932 apto. 1.
CARLOS ALBERTO DE TORRES, 37 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Luis Piera 1825 apto. 1 y MARIA MERCEDES DEL PILAR ELLIS, 24 años, soltera, profesora, oriental domiciliada Luis Piera 1825 apto. 1.
ALCIDES ENRIQUE MONTEAGUDO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1754 y ALDA SELVA VAIRO, 41 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Isla de Flores 1754.

16.a Sección

PEDRO ENRIQUE TECHERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan C. Molina 739 y GLORIA MABEL BRANDON, 18 años, soltera, dactilógrafa, oriental, domiciliada Juan C. Molina 774.
IVOR DALCI CHIRIBAO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2, 200 y MARIA PAULA FIGUEREDO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2, 200.
JOSE MARIA HAGUABURO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan C. Molina 733 y LIRIA JUSTINA FERREIRA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan C. Molina 733.

17.a Sección

CARLOS MARIA CANDIDO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santg. Figueredo 4233 y SUSANA MARGARITA ABERO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 4230.

18a. Sección

WALTER MAISSONAVE, 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 1182 bis apto. 2 y STELLA MARIS SCASSO, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada A. Díaz 1182 bis.
JULIO CESAR LUPINACCI, 37 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Avda. Brasil 2697 apto. 3 y RAQUEL OLASO, 32 años, soltero, oriental, domiciliado Canelones 2341.
RODOLFO HERNAN BENZO, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado S. Bolívar 1176 y LUCILA INES TERRA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada S. Bolívar 1176.
RAUL NESTOR SOLARI, 26 años, soltero, ceramista, oriental, domiciliado Palmar 2119 y ZORAIDA JOSEFA FRANGELLA, 23 años, soltera, prof de idioma, oriental, domiciliada Palmar 2124 apto. 3.
DANIEL MARTINEZ, 44 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Canelones 2182 y ELBA PAIVA, 39 años, viuda, oriental, domiciliada Canelones 2182.
EMILIO ALFREDO VIDAL, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Canelones 2280 y MABEL MARIA RABASSA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Artigas 627.
KURT HEINRICH WILHEIM FRANZEN, 53 años, divorciado, comercio, alemán, domiciliado Avda. Brasil 3096 y NELLY ESTHER SUIZER, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Brasil 3105 apto. 13.

19a. Sección

ERNESTO ANDRES CASARETTO, 55 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Justicia 1975 y ADELINA DURAN, 55 años, divorciada, oriental, domiciliada Justicia 1975.
HUGO ARIEL ROBAINA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Defensa 2086 y MARIA ESTHER LAREU, 33 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Defensa 2086.

20a. Sección

JORGE CALVETE, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Oficial B 4921 apto. 2 y CONCEPCION NAVARRO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial B 4891.
JUAN FELIX CHAMORRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Llupes 4537 apto. 7 y AMELIA BISIN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comandiyú 4552.
JUAN ISAAC GUTIERREZ, 59 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Leonardo Olivera 4094 y AGUSTINA HOURQUEBI, 53 años, viuda, oriental, domiciliada Leonardo Olivera 4116.
JUAN CARLOS VELAZQUEZ, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado India Muerta 4183 y NELIDA BRUZZONE, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada India Muerta 4141.
ARTURO EUTROPIO DEL RIO, 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cayetano Rivas 3776 y ZULMA ESTRADA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Rivas 3776.
LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vicente Yañez Pinzón 4229 y ORFILIA VICENTA SALAS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 457.
JOSE ENRIQUE VANONI, 32 años, soltero, médico argentino, domiciliado De la Marina 110 e HILDA ROSA QUAGLIERINI, 33 años, soltera, instrumentista, argentina, domiciliada De la Marina 110.

21a Sección

JUAN AGUSTIN GURRI, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Casavalle 5053 y BLANCA PEREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Watt 1466.
EDIBERTO SGIAROVELLO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ariel 4575 y OLGA CARDOZO, 20 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Ariel 4575.
WALTER ROBERTO PEREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oliveras 4430 y MARIA HORTALICIA VIANA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4624.
DOUGLAS ROBINSON DIAZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial A 6298 y BLANCA LIRIA TOLEDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial A 6298.
NESTOR QUIOLLA GONZALEZ, 23 años, soltero, agente policial, oriental, domiciliado Pasteur 4833 y MARIA JULIA REQUEIRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Volta 5231.

22a. Sección

HECTOR RUBEN PIÑEYRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Varquez Sagastune 443 y MARIA ANTONIA ALTIERI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coruña 3079.
SENEU SAMPAYO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapucay 3463 apto. 2 y MARIA ESTHER RODRIGUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lancaster 4320.
WALTER ADHEMAR OREIRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pilcomayo 4788 y MIRIAM DORA LACAMBRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. 30 mts. 2942.

23.a Sección

RYSZARD STASIAK, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Juan Cabal 2648 y LUISA MASCAZINI BORDON, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cabal 2648.

24.a Sección

FERNANDO VIDAL, 25 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado G. Pereira 2757 y ROSA ELENA TRINIDAD, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra 2757.
MARIO CESAR DE LOS SANTOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 3063 y MARIA ANTONIETA FITIPALDI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maipú 2084 bis.
WALTER ANDRADE, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3080 apto. 3 y MARIA AMANDA EUGENIA ACOSTA, 38 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Rivera 3080.
HECTOR NEFFA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Romero 871 y RENEE DE LOS SANTOS, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vidal y Puentes 3086.
ALEJANDRO BERTOLINI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1364 y RAQUEL GALLI, 20 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Pereyra 3114 apto. 102.
RICARDO RAVECA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Anador 3332 y FRANCISCA LORENZO, 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada R. Anador 3332 bis.
MARTOLOME GREGORIO MELO, 31 años, soltero, ag. viajero, oriental, domiciliado Buxareo 1117 apto. 403 y NELLY ROSA PINTADO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buxareo 1117.
JULIO GARCIA, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1226 y GERNIA MACHADO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1284 60. piso.
14) $ 6.00 3|pub. v.dic.28.

15—Pago de dividendos

FABRICA DE LADRILLOS CARRASCO S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir desde la fecha, pueden hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al 21º Ejercicio (1.o de Setiembre de 1964, 31 de Agosto de 1965) en nuestras oficinas sita en el Camino Carrasco N.o 5149. — Diciembre 22 de 1965. — El Directorio.
15) $ 16.00 1|pub. 23423 Dic.24.-v.dic.24.

I.L.D.U. S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 27 del corriente se abonará el dividendo correspondiente al 33º

Ejercicio y Capitalización de Reservas dispuestos por la Asamblea General Ordinaria el 23 de Diciembre de 1965.
A tales efectos se servirán presentar el cupón N.o 1 en nuestras oficinas José de Bejar N.o 2600, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas hasta el día 11 de Enero de 1966, y de 13 a 17 horas a partir de dicha fecha.
Quienes tengan dividendos a cobrar atrasados, o no hayan efectuado el retiro de las planchas de cupones, deberán presentar sus acciones en nuestras oficinas los días sábado en horarios de 8 a 12. — La Gerencia.
15) $ 120.00 3|pub. 23364 Dic.24.-v.dic.28.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
ROBERTO PADRON e IDILIO MELGAR, solicitan la inscripción de la guía de comercios "Punta del Este-Maldonado" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 22 de diciembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 23361 Dic.24-v.en.7.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUAN MISLEJ, FLORA SEDEVCIC DE MISLEJ, IRMA ALICIA MISLEJ SEDEVCIC y JUAN JOSE MISLEJ SEDEVCIC, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento, en la de Irma Mislej Sedevcic, donde dice Misley, debe decir: Mislej y donde dice Sedeucic, debe decir: Sedevcic. — En la partida de nacimiento de Juan José Mislej Sedevcic, donde dice Misley, debe decir: Mislej y donde figura, Sedencia, debe aparecer Sedevcic y en la de matrimonio de Juan Mislej y Flora Sedevcic, donde dice Misley, debe decir: Mislej y donde aparece Sedeucic, debe decir: Sedevcic por ser como corresponde y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
19) $720.00 15|pub. 23320 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO VICENTE BARROS y JUANA PEGO y de la de defunción de Pedro Vicente Barros, estableciéndose que en donde en las mismas dice respectivamente Vicente Barros y Pedro Barros, debe decir: Pedro Vicente Barros. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 21 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4'55) 15|pub. 33315 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SALTO DE SEGUNDO TURNO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RAMON TEIXEIRA y ANA LINA FOUCAULT, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Julio César, en el sentido de que donde dice Julio César Texeira, debe decir: Julio César Teixeira y donde la misma dice Ramón Texeira, debe decir: Ramón Teixeira. — Se hace constar que los gestionantes han solicitado auxiliatoria de pobreza. — Salto, Setiembre 23 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) (R.20|1'55) 15|pub. 33322 Dic.24-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.feb.11.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

MARISKONEA LIMITADA
Por documento privado de fecha 15|11|1965 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Mariskonea Ltda.". Socios: BELA WECHSELBERGER SZALY y JUANA ITURRIA GONZALEZ. Capital: $ 400.000.00 en partes iguales de los cuales se integran $ 300.000.00 también en partes iguales. Objeto: Explotación de los ramos de restaurante, bar y afines e industrialización y comercialización de especies de mar. Plazo: Un año y prórrogas automáticas por períodos iguales. Administración: Los dos socios conjuntamente o Juana Iturria González de Wechselberger exclusivamente. Balance: 30 de Abril. Utilidades o pérdidas: Por partes iguales. Domicilio: Punta del Este, pudiendo establecer sucursales, agencias, etc. Inscripto con el número 41 del Fo. 342 a 345 del tomo N.o 6 de Contratos del Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado. — San Carlos, Diciembre de 1965. — Escribanía Figoli.
22) $400.00 10|pub. 23430 Dic.24-v.en.7.

RUBEN ITALIANO Y CIA. LTDA.
Constituída por escritura autorizada el 1.o de Noviembre de 1965 por el escribano Gualberto José Moreira Etchebest, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 546 al Fo. 945 del Lo. 1 de Contratos. Socios: RUBEN ITALIANO y ALBERTO QUEIJO. Objeto: Taller mecánico y anexos. Importación y exportación. Representaciones y consignaciones. Razón social. Ruben Italiano y Cía. Ltda. Domicilio: Montevideo. Plazo: Cinco años, prorrogables por períodos de cinco años cada uno. Capital: $ 100.000.00 aportado por partes iguales. Administración: Por ambos socios indistintamente
22) $320.00 10|pub. 23413 Dic.24-v.en.7.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 108.481. — Montevideo, diciembre 22 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita la marca "STELVA" para las clases 1, 3, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
1) $160.00 10|pub. 23460 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 108.480. — Montevideo, Diciembre 22 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita la marca "DERMASIL", para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 23459 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 108.479. — Montevideo, Diciembre 22 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita la marca "BRISA" para las clases 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23458 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 108.477. — Montevideo, Diciembre 22 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Barreiros Diesel S. A., (España), solicita la marca "BARREIROS", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23457 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 108.463. — Montevideo, Diciembre 21 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca "PHASE III", para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 23456 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 108.462. — Montevideo, Diciembre 21 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita la marca "COMBINE", para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23455 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 108.449. — Montevideo, Diciembre 20 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited (Ingleterra), solicita la marca "SOFTLY" para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23454 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 108.448. — Montevideo, Diciembre 20 de 1965 — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca "NORICA" para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23453 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 108.447. — Montevideo, Diciembre 20 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca "ST. BRICET", para las clases 1 y 3. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23452 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 108.446. — Montevideo, Diciembre 20 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca "DEIFINE" para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23451 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 108.459. — Montevideo, Diciembre 21 de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cosmética Científica S.A.I.C. de República Argentina, han solicitado el registro de la marca "NUTRICORP" para distinguir artículos de la clase 10 (Perfumería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 23374 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 108.460. — Montevideo, Diciembre de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S. A. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PASADEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 23373 Dic.24-v.en.7.

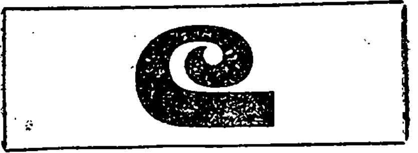
ACTA N.o 108.441. — Montevideo, Diciembre 20 de 1965. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por el Maestro Cubano Florentino Sande S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 420.00 10|pub. 23359 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 108.461. — Montevideo, Diciembre 21 de 1965. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Helene Curtis Industries, Inc. de E.U. de A., solicita registrar la marca: ENDOTENE COMPLEX", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 23360 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 108.439. — Montevideo, Diciembre 17 de 1965. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Celanese Corporation of América, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



CELANESE CORPORATION OF AMERICA

para distinguir artículos de la clase 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 14, 19 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 480.00 10|pub. 23033 Dic.24-v.en.7.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.679. — Montevideo, Diciembre 20 de 1965. — Con esta fecha el señor Tabor S. A. de Montevideo, Uruguay ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Asador cónico o piramidal con combustión generada a base de papel" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240 00 10|pub. 23472 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 15.678. — Montevideo, Diciembre 17 de 1965. — Con esta fecha el señor Carlos Alberto Cazzaniga de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento de fabricación por inyección y un inserto semi-rígido para calzado plástico de taco alto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 23470 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 15.439. — Montevideo, junio 23 de 1965 — Con esta fecha el señor Oscar J Bacot, por Corn Products Company (EE UU A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la extracción de aceite a partir de materiales vegetales que contienen aceite", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 23378 Dic.24-v.en.7.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Enris R. Tea Moreira café y bar ex "Carlitos" hoy "Dominó", sito en Independencia N.o 675

ciudad de Florida. Acreedores: Independencia 490. — Florida, Diciembre 1965. — CARLOS E. CABRAL.

25) $320.00 20|pub. 23429 Dic.24-v.en.21.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender a los señores Elías Gigirey Nieto y José Fernández Vila el comercio en el ramo de bar, almacén, restaurant, heladería y quiniela, que gira en las calles Julieta y Ñandú, balneario Salinas, 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Acreedores presentarse a efectos Ley 26|9|904 en el domicilio de los balanceadores Ituzaingó 1309, tercer piso, escritorio 7. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1965. — MANUEL AÑON CASTRO. — HERMINIA CASTRO NARIÑO.

25) $480.00 20|pub. 23424 Dic.24-v.en.21.

En cumplimiento de la Ley 26|9|904, hacemos saber que prometimos vender a Juan González Baceló, la carnicería de Industrias N.o 3590-bis. Acreedores en la misma. — FRANCISCO GONZALEZ. — FLORENCIA CABALLO

25) $160 00 20|pub. 23377 Dic.24-v.en.21.

En la asamblea general extraordinaria de accionistas que se celebró el día 21 de Setiembre se dispuso disolver y liquidar anticipadamente la sociedad. La misma cesó en sus negocios y actividades el día 30 de Setiembre de 1965. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Joaquín Reyes Rius, calle Juan C. Gómez 1492, escritorio 403 de 9 a 11 horas y de 16 a 18 horas. — Montevideo, Diciembre de 1965.

25) $480.00 20|pub. 23376 Dic.24-v.en.21.

Ante el escribano Daniel Terra he prometido vender al señor Armenag Dumanian el comercio ramo ferretería, bazar y anexos sito en General Flores 4251. De conformidad Ley 26 Setiembre 1904, acreedores presentarse en el comercio. — MARIO JULIO MERLETTI.

25) $320.00 20|pub. 23258 Dic.24-v.en.21.

A los efectos de la Ley 26|9|904, se hace saber que WALEI AUGUSTO MARIO BARCELOS y EMMA ELFRIDA BRANDT, actuales promitentes compradores del garage que bajo la denominación: "Garage Cordón" está ubicado en la calle Paysandú 1762-bis, prometieron cederlo a la sociedad Ventas Limitada. Los acreedores deberán presentarse con los duplicados de sus créditos en la avenida 18 de Julio 1474, primer piso, estudio Dr. Julio César Motta, de Lunes a Viernes de 9 a 11 horas.

25) $480.00 20|pub. 23257 Dic.24-v.en.21.

27—Varios

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

ULTIMA CITACION

La Sucursal General Flores de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, cita por última vez a los afiliados cuyos números de expedientes y nombre se detallan a continuación, quienes deberán concurrir los días hábiles a dicha oficina de 7 y 30 a 12 horas, calle José L. Terra 2821.

Ficha Individual Número

A. 12.579 — A. 16.020 — A. 21.239 — A. 21.369
A. 22 807 — A. 25.019 — E. 20.336 — E. 22.292
F. 4.175 — S. D. 18.172 — S. D. 24.866 —
T. 35.150 — T. 35.550 — T. 36.548 — T. 41.012
T. 41.062 — T. 41.176 — T. 41.252 — T.41.482
T. 41.503 — T. 41.509 — T. 41.554 — T.41.588
T. 41.602 — T.41.617 — T. 41.762 — T.41.763
T. 41.833 — 7.247 — 10.241 — 14.143 — 18.809
23.792 — 26 341 — 29.959 — 40.679 — 47.755
73.627 — 77.925 — 85.966 — 90.700 — 96.894
97. 545 — 101.580 — 108.826 — 110.773 — 112.089
115.798 — 121.136 — 123.846 — 127.580 — 133.393
133.709 — 135.737 — 137.813 — 148.093 — 163.908
162.969 — 170.363 — 181.639 — 185.743 — 200.020
206.072 — 304.947 — 312.765 — 313.980 — 319.121
322.535 — 329 311 — 329.545 — 334.072 — 344.009
346.676 — 350.554 — 355.740 — 354.729 — 358.182
363.929 — 365.796 — 369.544 — 375.172 — 380.025
386.593 — 389.110 — 391.644 — 397.449 — 399.704
403.930 — 404.879 — 409.577 — 410.663 — 413.875
414.335 — 420.927 — 440.036 — 440.983 — 443.745
444.053 — 448.408 — 451.849 — 458.137 — 460.370
492.055 — 492.149 — 507.403 — 508.184 — 510.884
513.287 — 514.536 — 517.861 — 520.209 — 521.058
522.895 — 525.519 — 530.556 — 532.861 — 536.517
541.471 — 542.096 — 542.729 — 545.236
548.164 — 557.244 — 558.164 — 561.553 — 562.075
563.736 — 565.220 — 568.315 — 574.379 — 574.517
574.930 — 577.268 — 579.467 — 579.847 — 582.858
584.731 — 585.467 — 585.238 — 586.480 — 587.100
591.674 — 592.068 — 594.621 — 586.526
597.203 — 592.499 — 598.949 — 599.067 — 603.653
608.590 — 610.684 — 650.934 — 651.308 — 651.726
651.934 — 652.406 — 652.438 — 653.059 — 654.260
654.264 — 654.616 — 654.714 — 654.983 — 654.992
654.993 — 654.994 — 655.030 — 655.302 — 656.194
657.221 — 657.229 — 657.670 — 657.969 — 659.450
659.946 — 659.977 — 660.931 — 660.984 — 661.293
661.370 — 661.476 — 661.934 — 663.040 — 663.448
663.678 — 664.564 — 664.697 — 664.983 — 665.121
665.484 — 665.516 — 666.142 — 666.397 — 666.473
666.983 — 668.015 — 668.186 — 668.431 — 668.452
668.696 — 668 830 — 668.843 — 668.892 — 669.370
669.380 — 669.557 — 670.190 — 673.025 — 673.378
673.939 — 675.440 — 700.830 — 702.025 —
1.000.190 — 809.643 — 810.725 — 819.014 — 820.994
823.285 — 835.873 — 837.047 — 837.273 — 839.330
873.356 — 415.991.

Pasados treinta días de esta publicación se procederá al inmediato archivo de las carpetas de las personas que no hayan concurrido a este llamado. — Oficina de Información, Prensa y Propaganda.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 33324 Dic.24-v.dic.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE DEDICACION TOTAL

Artículo 1. Con el fin de colaborar con el Consejo Directivo Central, en los problemas relacionados con la investigación científica y el régimen de dedicación total, se constituyen dos comisiones asesoras de cinco miembros cada una.

Art. 2. Al efectuar las designaciones, el Consejo procurará que en el seno de las Comisiones se encuentren representadas las distintas ramas de las Ciencias Exactas, Físicas y Químicas, Biológicas y Humanas, Puras y Aplicadas.

Art. 3. Ambas Comisiones serán designadas por el Consejo Directivo Central, Tres, por lo menos, de los miembros de cada Comisión deberán ser investigadores. Cada uno de los tres órdenes propondrá respectivamente un miembro de cada Comisión. Una vez designados todos sus integrantes, el Consejo Directivo Central elegirá al Presidente.

Art. 4. Ambas Comisiones coordinarán su labor en materia presupuestal, así como en todos aquellos puntos que consideren de interés común, pudiendo formar subcomisiones con integrantes de ambas y con los asesores que considere apropiados.

Art. 5. Los miembros durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Los miembros de cada Comisión actuarán como suplentes respectivos de los miembros de la otra Comisión.

Art. 6. La Comisión podrá conceder licencia a sus miembros y convocar directamente al suplente respectivo dando cuenta de dicho trámite al Rector.

Art. 7. Serán cometidos de la Comisión de Dedicación Total:

a) Informar sobre la actuación de los docentes en régimen de dedicación total, así como de las aspiraciones a ingresar al mismo, de acuerdo a la ordenanza respectiva.

b) Poder informar en cualquier momento sobre el estado de régimen de dedicación total de la Universidad: sueldos, equipo, número y trabajo de los investigadores en dicho régimen, para lo cual tendrán al día la documentación correspondiente.

c) Observar el buen cumplimiento de la Ordenanza respectiva, informando cuando lo crea oportuno, al Consejo Directivo Central. También elevará a éste, para su consideración, las modificaciones de la Ordenanza que crea necesarias.

d) Dar opinión sobre todos los otros aspectos del Régimen de Dedicación Total, tales como su orientación, evolución y planes de desarrollo, incluyendo el presupuestal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.

Art. 8. Serán cometidos de la Comisión de Investigación Científica:

a) Proponer al Consejo Central las medidas y ordenanzas que juzgue convenientes para el Progreso de la Investigación en la Universidad y el medio, incluyendo los aspectos presupuestales sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.

b) Hacer conocer al Consejo Directivo Central las necesidades, que a su juicio, tengan los laboratorios o institutos universitarios para desarrollar sus trabajos y sugerir soluciones.

c) Colaborar en la administración y creación de fondos destinados exclusivamente a solventar gastos de tareas de investigación, así como proponer los planes de adjudicación de dichos fondos.

d) Clasificar y ordenar toda la documentación que sirva para la mejor ilustración, en la materia, de las autoridades e interesados.

e) Actuar como organismo asesor de la coordinación y orientación del esfuerzo científico de la Universidad, incluyendo las relaciones con instituciones nacionales y extranjeras.

(Consejo Directivo Central: 20 de Diciembre de 1965).

27) (C. C.) 1|pub. 33318 Dic.24.-v.dic.24.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha de hoy, se autorizó a doña MARIA SILVIA GONZALEZ AMATTI, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — Manuel T. Rivero, Secretario.

27) $ 24.00 1|pub. 23090 Dic.24-v.dic.24.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don MARIO LEONEL BARRETO GUGELMEIER, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — Manuel T. Rivero, Secretario.

27) $ 24.00 1|pub. 23095 Dic.24-v.dic.24.

DECLARACION DE POSESION DE LETRA DE TESORERIA Nº 1635

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "JULIO C. y DIEGO ROLDOS. Declaración de posesión de Letra de Tesorería N.o 1635". (Libro 66, Folio 495) se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la posesión de la Letra de Tesorería Nº 1635 emitida en fecha 31 de Julio de 1961 por un monto de U$S 17.500 y vencida el 28 de Febrero de 1962, a que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuarse el trámite hasta declarar que la firma "Julio C. y Diego Roldós" tiene la calidad de poseedora del referido título. — Montevideo, Diciembre 14 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

27) $ 1.200 00 30|pub. 23304 Dic.24-v.dic.31.
Feb 1º-v.feb.8.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "GLUSING GOBEL, GERT ADOLFO y otra. Escrituración de oficio" (19'5), se cita y emplaza a los promitentes vendedores: Juan Alfredo Dina Guillermina, Elsa Isabel y Ana Catalina Gerhard y Matilde Christina Herrwerth o a sus sucesores a cualquier título, para que dentro de noventa días comparezcan en dichos autos a fin de otorgar la escrituración definitiva del inmueble prometido en venta por los esposos Adam Gerhard y Matilde Christina Herrwerts y que consiste en una fracción de terreno en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, padrón en m|a N.o 129.737, hoy 129.737, señalado con el N.o 13 A en plano del Agrimensor Juan M. Mailhos Paulller, levantado en Diciembre de 1930, compuesto de una superficie de 777 metros 98 decímetros, teniendo su frente a la calle Parma, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, la escritura será otorgada de oficio por el Juzgado, en representación de los propietarios. — Montevideo, Agosto 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 1.680.00 30|pub. 23308 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.8.

BANCO DEL COMERCIO MINORISTA Y AGRARIO

AVISO

Se comunica que se ha extraviado la Libreta de Caja de Ahorros Nº 5713, del Banco del Comercio Minorista y Agrario, cuyo titular es la Liga de Fomento de Villa Serrana.

27) $ 24.00 3|pub. 23480 Dic.24.-v.dic.28.

CERVECERIA LA PASIVA

ACLARACION

La Cervecería La Pasiva sita en la Plaza Independencia Nº 1368-70 es de exclusiva propiedad del señor Abdon Acosta Lobato C. I. 10.888, no teniendo nada que ver con esta firma el señor Juan Pedro Cieri.

27) $ 192.00 8|pub. 23403 Dic.24.-v.en.4.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

MEGUIDO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "MEGUIDO SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos Sociales los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución. — En Montevideo, reunidos el Escribano Isaac Goldman y don David Ratner, en la calle Andes N.o 1260, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio, plazo

Artículo 1.o Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de MEGUIDO SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto, A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuarios, hotelera, construcción y subsidiarias, extractivas, minería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales, con materias primas y mercaderías; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario el Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija el referido instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas dentro de las comprendidas en el inciso A) compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3.o El plazo de duración será de cien años, contados a partir de la fecha de la inscripción del presente estatuto en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 4.o La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital estará representado por acciones al portador de $ 100.00 (cien pesos) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderán a la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) moneda nacional.

Art. 6.o La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que pueden corresponder. Cada título representativo de aciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7.o Mientras las acciones no se integren totalmente o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 8.o El Directorio estará integralo hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la Asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9.o Dentro de los límites establecidos en artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director o por un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado, también podrán ocupar en la sociedad otros cargos; rentados o no.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos aly de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputados útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicios como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 16? del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera ejercerán la representación legal de la sociedad, pudiendo el Directorio autorizado para modificar por unanimidad, la forma de representación.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, cada cinco acciones dará derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá sin perjuicio de sus facultades normales: A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores; B) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley N.o 3.545 de Julio de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado. Leída y aprobada se firma la presente a los ocho días de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — D. Ratner. — I. Goldman.

Francisco Guillermo Arrospide, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por el Escribano Isaac Goldman y don David Ratner, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, en el lugar y fecha arriba indicados. Hay un signo. — Francisco G. Arrospide. — Hay un sello: Francisco G. Arrospide, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de Julio de 1962. — Visto: La gestión de: "MEGUIDO SOCIEDAD ANONIMA" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "MEGUIDO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 19 de Julio de 1962. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Montevideo, 28 de Abril de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 193 al folio 1041 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, Junio 24 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

$1.352.00 1 pub. — 21022.

INTECOR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, doctor don Eduardo Bolani, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado INTECOR S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación: — INTECOR S. A.

Acta. — Reunidos los firmantes en Ejido 1415, esc. 504, aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada INTECOR S. A.

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamiento de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreterías, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, orfebrería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios, profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, será de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Art. 6.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el directorio.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8.o El directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un ter-

cero mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir, préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El directorio por unanimidad podrá A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes represenen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Art. 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autorizará indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen y Graciela Burgueño. — Montevideo, enero 19 de 1963. — Miguel Rozemblum. — Jaime Sassón.

Inés Pacciarz de Jawetz, Escribana: Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a las personas de mi conocimiento Miguel Rozemblum y Jaime Sassón, orientales, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad en la calle Ejido mil cuatrocientos quince, escritorio quinientos cuatro, siendo soltero el primero de los nombrados y casado el segundo. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el quince de abril de mil novecientos sesenta y tres. Doy fe. — Inés Pacciarz de Jawetz, Escribana.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de agosto de 1965. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha se aprobó el estatuto de INTECOR S. A. con las modificaciones efectuadas a fs. 6 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Fojas 6. - Señor Ministro de Hacienda. - Presente: Miguel Rozemblum, por INTECOR S. A., expediente 812|63, comunica a Ud. que su capital autorizado será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). — Saluda a Ud. muy atte. Miguel Rozemblum 640.535.

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de setiembre de 1965. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 3592. — Señor Juez: Esta Fiscalía no se opone a que se proceda de conformidad a lo solicitado en el escrito de fs. 6. — Montevideo, octubre 27|65. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

N.o 4407. — Montevideo, Noviembre 9|1964. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas, remitiéndose al Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y oportunamente archívese. — Eduardo Bolani. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio, Montevideo. — Montevideo, 16 de noviembre de 1965. — Con esta fecha y con el N.o 464 al folio 2141, del L.o 1 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 1.111.00 1|pub. 21214.

LOS TITANES S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimotercer Turno

Aumento de su capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "LOS TITANES SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de su aumento de capital, el cual se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

LOS TITANES S. A.

Acta de la asamblea extraordinaria

Montevideo, 8 de Julio de 1965. Hora 17. Lugar Agraciada 1630. Convocatoria: Diario Oficial de 6|7|65. Asistencia: Inspector de la Oficina de Impuesto a la Renta no concurrió. Nombre: Dora Melcor de Spector. Capital: 100.000.00. Votos: 6. Isaac Spector 50.000.00. Andrés Cerminara 50.000.00. 6. Orden del día:

1) Aumento del capital social. Resolución: Se aprueba por unanimidad elevar el capital social a $ 500.000.00 (quinientos mil pesos m|n.) quedando el artículo 39 de los estatutos, redactado de la siguiente manera: "El capital autorizado queda establecido en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos m|n.) y estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos m|n.) cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones". Se autoriza indistintamente, para gestionar esta reforma, con facultad para modificar su texto e inscribir la sociedad en las Oficinas Públicas, al señor Luis Cerminara y|o a la señorita María B. Retamar. Siendo las 17 y 45 horas, se levanta la sesión. — I. Spector. — Dora M. de Spector. — A. Cerminara

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que he tenido a la vista, a fojas siete, del libro de actas de asamblea de "LOS TITANES S. A.". En fe de ello a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el catorce de Setiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Wolf Stawczynski Brajtman, Escribano.

Exp. 1558|65. — 4º Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1965. — Señor Juez: Sin observaciones que formular a la proyectada reforma estatutaria de LOS TITANES S. A. aprobada en asamblea celebrada el 8|7|65, documentada en testimonio notarial de fs. 10, Ayud. de Asesor. Eduardo Chavarría, Asesor — Contador Carlos Zarazola. — V.o B.o Insp. General de Hacienda, Int. Cr. Alfredo Fernández.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 4295. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 14 de 1965. — E. a. LOS TITANES S. A. Aumento de capital. Civ. 49). — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

5726. — Montevideo, 20 de Octubre de 1965. — Vistos: Atento a lo que surge de autos, especialmente dictaminado de la Inspección General de Hacienda y M. Público, se resuelve: Autorizar la reforma estatutaria de "LOS TITANES S. A." En cuanto aumenta el capital a la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000). Expídase edictos, publíquese e inscríbase en el Registro Público de Comercio. Oportunamente previa liquidación y pago de tributos, hágase desgloses y archívese. — Germán Cabezas. — Nelly Favier de Assiner.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, a las catorce y 10 horas e inscripta en este Registro con el N.o 459 al folio 2118 del libro número 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo número 46.795 de fecha 15|11|965 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

$ 444.00. — 1|pub. — 21215.

JOSE MIGUEL BRAUSE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "JOSE MIGUEL BRAUSE SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de constitución:

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos doña Elba Mary Brause y don Gustavo Vázquez Fiol, en la Plaza Independencia 838, escritorio 34, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes

Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, duración, domicilio y objeto

Artículo 1. Con el nombre de "JOSE MIGUEL BRAUSE SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones legales en la materia. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. Su duración es fija en cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2. El objeto de la sociedad será: A) La adquisición, venta, construcción, permuta, fraccionamiento, arrendamiento, hipoteca y en general cualquier negociación sobre bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; B) La compra-venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros; C) Realizar negocios inmobiliarios, especialmente los previstos por la Ley 10.751, contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay en las condiciones que éste exija, y en general con cualquier Banco o Institución del Estado. No estarán sus operaciones comprendidas en lo dispuesto por la ley N.o 11.073 del 24|6|948; D) Administrar bienes muebles e inmuebles por cuenta de terceros, y ejercer representaciones, consignaciones, comisiones, corretajes y cualquier tipo de intermediación comercial; E) La adquisición y negociación de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y|o de terceros, pagando el precio en dinero o en acciones; F) Reparación de máquinas y automotores en general; también la importación de accesorios y repuestos para vehículos.

CAPITULO II

Capital social, acciones y accionistas

Art. 3. El capital se fija en la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) moneda nacional. Estará representado por acciones al portador, por un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) moneda nacional cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, las cuales llevarán las firmas del Presidente y Secretario del Directorio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada título.

Art. 4. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 5. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de dos a siete miembros, nombrados por mayoría de votos de

la asamblea de accionistas, la que fijará el número de sus integrantes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo octavo. Los Directores durarán dos años en sus funciones, pero permanecerán en sus cargos hasta que sean designados los sustitutos. Podrán ser indefinidamente relectos y percibirán como remuneración la que fije la asamblea de accionistas en oportunidad de considerar los balances anuales. El Directorio una vez constituído, designará su Presidente y Secretario, pudiendo sesionar válidamente con la mayoría de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 6. El Directorio tiene las más amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas al objeto de la sociedad y para resolver cualquier asunto que interese a la misma, sin más limitaciones que las facultadas que estos estatutos confieren a la asamblea de accionistas o las que puedan resultar de las leyes. En tal sentido, y a título simplemente enunciativo, compete al Directorio: A) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio de un Director designado especialmente; B) Realizar todos los actos, contratos o gestiones, sin distinción alguna, relacionados con los fines de la sociedad y que a su juicio convenga a los intereses de la misma; C) Adquirir bienes inmuebles o muebles en general, títulos, acciones, obligaciones, privilegios, marcas de fábrica o de comercio, etc., por cualquier título o modo, y venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos y en cualquier otra forma enajenarlos por los precios, plazos y demás condiciones que estime convenientes, haciendo tradición de lo enajenado; D) Constituir, aceptar, transferir y novar y extinguir cualquier clase de prendas, hipotecas, anticresis y todo otro derecho u obligación real o personal; E) Girar, librar, aceptar, endosar, renovar, pagar, protestar, cobrar, descontar, avalar y cruzar letras de cambio, cheques, conformes, vales, pagarés, billetes u otros documentos comerciales o civiles; F) Abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes y de cualquier otra índole, en instituciones bancarias o simplemente con particulares, con garantía, provisión de fondos o en descubierto; G) Solicitar y conceder toda clase de crédito; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, en operaciones con instituciones bancarias, privadas o del Estado, o simplemente con particulares; H) Solicitar privilegios, patentes o concesiones a las autoridades nacionales o extranjeras; I) Instalar, clausurar sucursales, agencias, depósitos o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero; J) Conferir en nombre de la sociedad, mandatos, siempre que lo juzgue conveniente así como revocarlos, limitarlos o suspenderlos y reasumir personería.

Art. 7. Los Directores podrán hacerse representar en las funciones atinentes a sus cargos mediante simple carta, que deberá transcribirse en el libro de actas del Directorio, quedando entendido de modo expreso, que los instituyentes serán solidariamente responsables de todos los actos, omisiones, etc., realizados c en que incurriesen los representantes designados.

Art. 8. En cualquier momento el Directorio podrá integrarse, por decisión unánime de sus componentes, hasta alcanzar el número de siete miembros. En ese caso los miembros designados en esa forma tendrán su mandato hasta el término de los titulares electos por la asamblea de accionistas. La integración podrá también efectuarse en caso de renuncia, muerte o incapacidad de algún Director y está facultado para hacerse en caso de quedar un solo miembro.

Art. 9. Los Directores podrán desempeñar cualquier función rentada a cargo de la sociedad, o ser mandatarios de la misma con poderes generales o especiales y percibir remuneraciones por esos conceptos independientemente de la que les corresponda como Directores. En tales casos, deberá darse cuenta a la próxima asamblea de accionistas que se celebre las funciones encomendadas o los Directores y las remuneraciones que se le asignan por esos conceptos.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además su cometido, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, que será el treinta y uno de Diciembre de cada año. Las extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier tiempo: A) Por resolución del Directorio; B) A solicitud del Síndico, —si lo hubiere—; C) A solicitud de accionistas que representen el treinta por ciento del capital integrado. Tanto el Síndico como los accionistas deberán dirigir su solicitud por escrito al Directorio expresando los asuntos que deberán ser incluídos en el orden del día para ser considerados por la asamblea. En ambas situaciones la convocatoria deberá ser hecha por el Directorio dentro de los treinta días siguientes a la solicitud.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dicha publicación deberá contener el orden del día y las designaciones de lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar dicha publicación, bastando con comunicarlo a la oficina correspondiente con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio. Además, y en su oportunidad, deberá proceder al nombramiento de Directores y suplentes, fijar la retribución de éstos y considerar cualquier otro punto del orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cien acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. El Presidente y Secretario del Directorio lo serán también de la asamblea.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio estará compuesto por las personas que designen los fundadores, doña Elba Mary Brause y don Gustavo Vázquez Fiol. Esta designación podrá hacerse en cualquier momento, antes o después de la aprobación de los presentes estatutos.

Art. 18. Quedan facultados el doctor Gustavo Vázquez Fiol y la señorita Blanca Viera Lenzuén para gestionar conjunta o separadamente la aprobación de estos estatutos; aceptar enmiendas, adiciones o supresiones que exigiere el Poder Ejecutivo, y para proceder a la correspondiente inscripción. — Elba Mary Brause. — Gustavo Vázquez Fiol.

Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a doña Elba Mary Brause, soltera y al doctor Gustavo Vázquez Fiol, abogado, casado en únicas nupcias con doña Martha Gladys Jourdan, domiciliados en esta ciudad, respectivamente, en la calle Minas número mil setecientos veintitrés y calle Juan Benito Blanco número mil ciento setenta y cuatro, apartamento ochocientos uno, con respectivas Credenciales Cívicas Serie A.M.A. N.o 3099 y Serie A.U.A. N.o 3453, ambos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento la presente, que sello, signo y firmo, en Montevideo, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — CB— Carlos A. Bovino. — Carlos Alberto Bovino, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Mayo 11 de 1965. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

1467. — Montevideo, Mayo 14 de 1965. — Vistos: De conformidad Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas. Remítase a su efecto al Registro Público de Comercio. Previa liquidación y pago de tributos, expídase testimonio, háganse los desgloses pertinentes y oportunamente, archívese. — de Vega. — Clementina D. Colombo.

Señor Juez: El artículo 208 de la ley 13.318 modificó la competencia para otorgar la autorización de funcionamiento de las sociedades anónimas, desplazándola del Poder Ejecutivo al Poder Judicial. En este expediente no se otorgó la autorización para funcionar que establece el artículo 405 del Código de Comercio, ni por el Poder Ejecutivo, ni por el Poder Judicial. No obstante se decreta la inscripción de dicha sociedad. Considero que debe, previamente concederse la autorización para funcionar a la sociedad gestionante, de acuerdo con los dictámenes de la Inspección de Hacienda y Fiscalía de lo Civil para poder incluir ese auto aprobatorio, en la inscripción que se efectúa en este Registro. El señor Fiscal de lo Civil tampoco se expidió sobre la autorización, solamente lo hizo sobre la inscripción. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1965. — María I. Artecona.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 3942. — Señor Juez: El suscrito entiende que la autorización para funcionar, se encuentra implícita tanto en el dictamen de esta Fiscalía como en la resolución de vuestro Juzgado, pues no se autoriza y decreta la inscripción de una sociedad anónima para que no actúe. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1965. — Carlos Sienra Castellanos.

7328. — Montevideo, Setiembre 29 de 1965. — Vistos: con el señor Fiscal apruébanse las publicaciones e inscripción solicitadas y cúmplase en lo pendiente el auto N.o 1467 de Fs. N.o 11. — de Vega. — Clementina D. Colombo.

Montevideo, 28 de Octubre de 1965. — Con esta fecha, y con el N.o 275 al folio 1346 del Lo. N.o 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 29 de Octubre de 1965. — Con esta fecha y con el N.o 273 al folio 109 del Lo. N.o 3 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

$1.741.00 1|pub. — 2:270.

INDUSTRIAS HARINERAS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado INDUSTRIAS HARINERAS S. A., solicitando la aprobación e inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio. — Acta N.o 18. — Asamblea General Extraordinaria. — En 1 ciudad de Dolores, Departamento de Soriano, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y cinco, en la sede social de INDUSTRIAS HARINERAS S. A., sita en calle Asencio esq. Antonio Paseiro, se reúnen en asamblea general extraordinaria los señores accionistas de esta sociedad, respondiendo a la convocatoria efectuada por el directorio de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos sociales, y que fuera inserta en avisos publicados en "Diario Oficial" de fechas 26, 27 y 28 de abril de 1965, en diario "El País" de Montevideo de fechas 26, 27 y 28 de abril de 1965, en diario "Acción" de Mercedes de fechas 27, 28 y 29 de abril de 1965 y en el periódico "La Voz de Dolores", de Dolores de fechas 30 de abril y 7 y 14 de mayo de 1965. Asisten los directores señores I. Santiago Escandell, Carlos Ma. Ruiz, P. Leopoldo Hirschy Sosa, Antonio Calcagno Toscani, José Pessi, Antonio Oliver. Síndico Carlos M.a Casassa y accionistas cuyas firmas lucen en el libro Registro de Firmas de Asistencias a Asambleas, folios N.o 168 al N.o 180, rubricado con fecha 9 de diciembre de 1948, el que constituye a los efectos legales parte integrante de esta acta. Previo a la consideración del orden del día, el Presidente del Directorio señor I. Santiago Escandell expone a grandes rasgos detalles vinculados con las actividades que cumple la empresa, los motivos que habían incidido para la convocatoria a esta asamblea y la necesidad de adoptar resoluciones de importancia, vitales para asegurar la continuación del más eficaz y exitoso desenvolvimiento industrial y comercial; conceptos éstos, que son compartidos por los señores accionistas presentes. Siendo la hora dieciséis, e iniciado la consideración del orden del día, la presidencia designa a los señores accionistas Enrique D'Andrea y Julio Leopoldo Bonti, de acuerdo al numeral 1, para firmar el acta de esta asamblea, verificar el quórum y capital representado. De inmediato los accionistas referidos hacen constar que, de acuerdo, a la verificación practicada en el libro de firmas de asistencias, asambleas, se habían inscripto acciones por un total de $ 1.703.300.00 (un millón setecientos tres mil trescientos pesos, m|nal.), encontrándose representado un capital de $ 1.662.600.00 (un millón seiscientos sesenta y dos mil seiscientos pesos m|nal.), cubriéndose de esta manera el 75 o|o del capital social, de acuerdo a la exigencia del artículo 1 de la ley del 19 de julio de 1909.

Aumento del capital social. — En consideración el numeral 2 del orden del día, y tras breve exposición de la presidencia la asamblea de accionistas resuelve por unanimidad aprobar el aumento del capital social autorizado de INDUSTRIAS HARINERAS S. A. hasta diez millones de pesos ($ 10.000.000.00), autorizando al directorio a iniciar gestiones legales pertinentes

Distribución de reservas. — En consideración el numeral 3, la asamblea resuelve por unanimidad que previa la aprobación legal del au-

mento del capital social de que se hace referencia precedentemente, el directorio de INDUSTRIAS HARINERAS S. A. proceda a la distribución de reservas de acciones hasta un monto equivalente al 100 o|o del capital integrado a la fecha del balance realizado al 30 de noviembre de 1964. En relación con este mismo asunto, se resuelve por unanimidad, que el dividendo a otorgarse correspondiente a dicha adjudicación de acciones, si lo hubiere, se efectúe por el ejercicio 1964|65, o sea por el período 1.o de diciembre de 1964 al 30 de noviembre de 1965.

Reforma de estatutos. — Iniciada por la asamblea la consideración de la reforma del artículo 40 de los estatutos sociales de INDUSTRIAS HARINERAS S. A., se aprueba por unanimidad el proyecto presentado por el directorio, quedando en consecuencia el artículo 40, redactado en la siguiente forma: Artículo 40. Las cuestiones que a continuación se indican solo podrán resolverse en Asambleas Extraordinarias convocadas de acuerdo al artículo 33 y con la presencia de accionistas que representen el 60 o|o del capital integrado y el voto afirmativo para todos los casos del 50 o|o como mínimo de dicho capital: A) Aumento o reducción del capital social; B) Reforma de los estatutos; C) Prórroga del plazo de la sociedad; D) Disolución de la sociedad antes de expirar el plazo; E) Fusión con otras sociedades; F) Cambio de objeto de la sociedad o su denominación. Cumplimiento de gestiones legales. Ante propuesta de la presidencia, resuelve la asamblea, por unanimidad, designar a los señores Carlos M.a Ruiz y Contador Nelson Garín Sosa, para que, indistintamente, representen a la sociedad en todas las gestiones que sean necesarias cumplir ante los Poderes Públicos para la autorización del aumento del capital social de la empresa a diez millones de pesos; como igualmente, ante los mismos poderes públicos, para la aprobación de la reforma del artículo 40 de los estatutos sociales resuelta por esta asamblea. Finalizada la consideración de los asuntos que constituían el orden del día, el señor Presidente agradece expresamente a los señores accionistas su numerosa concurrencia, con lo que han dejado una impresión exacta del elevado interés que les anima para propender a la solución de los problemas que se vinculan con la sociedad que integran. Se levanta la asamblea a la hora dieciséis. A los efectos legales, se deja constancia de lo siguiente: Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. Señores Accionistas: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos sociales, el directorio de INDUSTRIAS HARINERAS S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a realizarse el día 15 de mayo de 1965, a las 16 horas, en su sede de la Avenida Asencio esq. Antonio Paseyro de la ciudad de Dolores para tratar el siguiente orden del día: I) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, verificar el quórum y capital representado; II) Aumento del capital social autorizado hasta pesos 10.000.000.00; III) Autorizar al directorio, previa aprobación del aumento del capital solicitado, la distribución de reservas hasta un monto equivalente al 100 o|o del capital integrado a la fecha del balance realizado al 30 de noviembre de 1964; IV) Reforma de estatuto de la sociedad (artículo 40). Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituir la asamblea deberá estar representado el 75 o|o del capital social; (Artículo 1 de la ley del 19|7|1909); B) Que deberán depositar sus acciones o presentar el certificado de depósito bancario hasta con 72 horas de anticipación (Art. 35).

Contralor. — La asamblea se realizó sin la presencia de funcionarios de la Inspección General de Hacienda.

Capital. — El capital autorizado de esta sociedad asciende a dos millones de pesos, estando integrado con un millón novecientos ochenta y tres mil trescientos pesos. — I. Santiago Escandell. — A. Calcagno. — Enrique D'Andrea. — Julio Bonti.

Concuerda bien y fielmente con el original del mismo tenor que he tenido a la vista y cotejado con este testimonio en el libro de actas de asambleas de "INDUSTRIAS HARINERAS SOCIEDAD ANONIMA", certificado el nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, acta N.o 18, contenida del folio 118v. al folio 121 de dicho libro. En fe de ello y a solicitud de "INDUSTRIAS HARINERAS SOCIEDAD ANONIMA", lo sello, signo y firmo en Montevideo, el día seis de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco. — Sergio Machado Belza.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11o. Turno. — De nuestra consideración: Carlos María Ruiz y Nelson Garín Sosa, Contador Público, constituyendo domicilio a todos los efectos legales, en Agraciada 1633, domicilio de la firma "INDUSTRIAS HARINERAS SOCIEDAD ANONIMA", ante el señor Juez nos presentamos y exponemos: 1) Que según resulta de la certificación notarial adjunta, en reunión celebrada el 15 de Mayo del corriente año, la asamblea de accionistas de INDUSTRIAS HARINERAS SOCIEDAD ANONIMA", resolvió: A) Aumentar su capital a diez millones de pesos m|n. ($ 10:000.000.00), modificando el artículo 6 de los estatutos sociales, el que quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 6. El capital de la sociedad se fija en diez millones de pesos m|n. ($ 10:000.000.00). El capital estará constituído por acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se podrán emitir en títulos representativos de una o más acciones. Todas las acciones serán al portador y formarán dos series de acciones ordinarias diferenciadas con las letras A) y B), y una serie de acciones preferidas. El Directorio resolverá, por mayoría absoluta de votos, la oportunidad, calidad, forma, modalidad y monto de cada emisión de acciones, decidiendo la serie o las series que la integrarán, así como las condiciones de pago y el precio de cada acción, sin más limitación que éste no podrá ser nunca inferior al valor nominal de las mismas". B) Modificar el artículo cuarenta de los estatutos sociales, que quedará redactado como sigue: "Artículo 40. Las cuestiones que a continuación se indican, sólo podrán resolverse en asambleas extraordinarias, convocadas de acuerdo al artículo 33 y con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital integrado y el voto afirmativo para todos los casos del cincuenta por ciento como mínimo, de dicho capital: A) Aumento o reducción del capital social; B) Reforma de los estatutos; C) Prórroga del plazo de la sociedad; D) Disolución de la sociedad antes de expirar el plazo; E) Fusión con otras sociedades; F) Cambio de objeto de la sociedad o su denominación". 2) Que comparecemos de acuerdo a la designación de que fuimos objeto, la que consta en la citada certificación profesional. En mérito a lo que antecede al señor Juez pedimos: A) Quiera autorizar el aumento del capital social a diez millones de pesos moneda nacional, así como las modificaciones de los artículos 6 y 40 de los estatutos de "INDUSTRIAS HARINERAS SOCIEDAD ANONIMA"; B) Previos los trámites de rigor se devuelvan los documentos adjuntos, así como testimonio de la resolución que se dicte. Quiera el señor Juez acceder a lo solicitado. Saludamos a usted atentamente. — Carlos María Ruiz. — Nelson Garín Sosa, Contador.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1965. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular a la proyectada reforma estatutaria de "INDUSTRIAS HARINERAS S. A.", aprobada en asamblea celebrada el 15|5|965. — Ayudante de Asesor: Eduardo Chavarria. Asesor. — Asesor Contador Carlos Zarazola. — Vo. Bo. Insp. Gral. de Hacienda Int. Cr. Alfredo Fernández.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 3391. — Señor Juez: Esta Fiscalía no tiene observaciones que formular a la gestión en trámite. — Montevideo, Octubre 15 de 1965. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

4040. — Montevideo, 22 de Octubre de 1965. — Vistos: Por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, y lo establecido en los artículos 403 y siguientes del Código de Comercio, modificados por la ley N.o 13.318, (Artículo 206 y siguientes) se resuelve: Aprobar la reforma de estatutos de fojas 2 y siguientes con un capital de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos), autorizando su aplicación previa la inscripción pertinente en el Registro Público y General de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Soriano y las publicaciones legales. Justificadas estas últimas, ofíciese a la Inspección General de Hacienda a los efectos del artículo 405 del Código de Comercio; háganse los desgloses correspondientes y oportunamente previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos se estiman los honorarios profesionales en $ 500.00, archívese. — Bolani. — Luis E. Fontana.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Mercedes, Noviembre 9 de 1965. — Presentada a inscribir en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, e inscripto con el N.o 23, libro N.o 13, Pagó derecho de inscripción $ 52.000.00 según recibo N.o 058275 Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Directos. Derecho de Registros y Tributos varios. Ejercicio 1965. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, dieciocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Luis E. Fontana, Actuario.

$2.173.00 1|pub. — 21271.

PRIFUCO S. A.
(PRIMERA FABRICA URUGUAYA DE CORREAS SOCIEDAD ANONIMA)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: PRIFUCO S. A. (Primera Fábrica Uruguaya de Correas Sociedad Anónima), solicitando la inscripción de sus estatutos sociales cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo a siete de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos los señores don Silvan Ulrich, don Carlos Holzmann y escribano Roberto Daniel Negro, en la calle Rincón 487, escritorio 209, resuelven aprobar el siguiente

Estatuto:

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o. Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de PRIFUCO S. A. (Primera Fábrica Uruguaya de Correas Sociedad Anónima).

Art. 2.o. La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización del caucho, goma sintética, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho y todos sus derivados, madera y carpintería mecánica, metalúrgica, automotora, combustibles y fabricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuarias, hotelera, construcción y subsidiarias, extractivas, minerías, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, contratar préstamos con los bancos privados u oficiales; E) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3.o. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4.o. La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o. El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional.

Art. 6.o La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7.o. Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

TITULO III

Directorio

Artículo 8.o. El Directorio estará integrado hasta con siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser relectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9.o. En caso de vacancia en los puestos de Directores el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos rentados o no.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros: sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a|y de particulares bancos oficiales o privados, en las condiciones que estimen convenientes, quedando incluido Banco Hipotecario, República y de Seguros del Estado; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como

actora, demandado o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando facultado para realizar todos los actos para los cuales se exigiera mandato expreso; otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Aceptar u otorgar garantías personales o reales: F) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha del balance.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyen en el orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. La asamblea será convocada mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios. Los accionistas pueden ser representados por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrando ese quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. Para la reforma de los estatutos y demás casos previstos por la Ley N.o 3.545 de Julio 13 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 20. Los fundadores actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio el cual quedará integrado por los tres comparecientes de común acuerdo.

Art. 21. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que correspondan, quedan autorizados los fundadores indistintamente y el escribano Humberto J. Arias, se firma la presente el 7 de Mayo de 1964. — (Fdo.): Silvan Ulrich. — Carlos Holzmann. — Roberto D. Negro.

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a las personas de mi conocimiento Silvan Ulrich, Carlos Holzmann y Roberto D. Negro, orientales, mayores de edad, casados, domiciliados en Rincón 487 de esta ciudad.

En fe de ello: a su solicitud, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a nueve de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — (Fdo.): Humberto J. Arias, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Julio de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de PRIFUCO S. A. (Primera Fábrica Uruguaya de Correas Sociedad Anónima), fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General".

Es copia fiel — Montevideo, 23 de Julio de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno. — Humberto J. Arias, constituyendo domicilio en Galicia N.o 1198, apartamiento 4 "A" al señor Juez, digo: I) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 22 del Estauto de PRIFUCO S. A. (Primera Fábrica Uruguaya de Correas Sociedad Anónima) y de conformidad con el artículo 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto; B) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes; C) Se autoricen las publicaciones en legal forma; II) A los efectos de la matriculación manifiesto: A) La sociedad se denomina PRIFUCO S. A. (Primera Fábrica Uruguaya de Correas Sociedad Anónima); B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 2.o de los estatutos; C) La sociedad constituye domicilio en Galicia N.o 1198, apartamiento 4 "A"; D) La sociedad no tiene ni gerente ni factor; III) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito.

Otrosí pido: Que una vez cumplido con el solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados, lo cual puede efectuarse con el suscrito con el escribano Ruben Roberto Montenegro y/o con la señora Mercedes Tejera indistintamente. Quiere el señor Juez proveer de conformidad. — Humberto J. Arias.

Montevideo, 9 Setiembre 1965. — Recibido hoy con los estatutos y copia, 9 de Setiembre 1966.

4587. — Montevideo, 10 Setiembre 1965. — Vista al Ministerio Público. — Hugo Cabezas.

Montevideo, 15 Setiembre 1965. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, bajo conocimiento.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Setiembre 17 de 1965. — (E.: Prifuco S. A.). Estatuto. Civil Decimotercer). — Carlos Sienra Castellanos.

4881. — Montevideo, 20 Setiembre 1965. — Con el señor Fiscal remítase, expídase edictos y publíquese. — Cabezas.

Montevideo, 27 Setiembre 1965. — Al Registro Público y General de Comercio, bajo conocimiento.

Montevideo, Octubre 18 de 1965. — Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 20 de Octubre de 1965. — Con esta fecha y con el N.o 416 al folio 1927 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 26 de Octubre de 1965. — Con esta fecha y con el N.o 258 al folio 102 del Lo. 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 23 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

$1.444.00 1 pub. 21345.

TRANSRIVER S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "TRANSRIVER S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

Acta de constitución de

TRANSRIVER S. A.

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay a doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, los señores Marta Isabel Sassi de Terrasa, Credencial Cívica Serie BNB número catorce mil ciento ochenta y seis, oriental, mayor de edad, casada en únicas nupcias con Miguel Terrasa, domiciliada en la casa número mil ochocientos treinta y tres de la calle Gualberto Méndez, y Alberto María Davincenzi, Credencial Cívica Serie JBB número tres mil ochocientos cuarenta y cuatro, oriental, mayor de edad, casado en únicas nupcias con Raquel Susana Stewart Turenne, domiciliado en la casa número cuatrocientos cuarenta y cuatro, piso tercero, de la calle Veinticinco de Mayo, expresan:

Primero: Han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguiente estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Segundo: Los estatutos que se aprueban son los siguientes:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, objeto, duración, domicilio

Artículo 1. (Denominación): Con el nombre de "TRANSRIVER S. A." se constituye una sociedad anónima, que se regirá por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y especialmente por lo dispuesto por el artículo siete de la ley número once mil setenta y tres del veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Art. 2. (Objeto): La sociedad desarrollará su actividad preferencentemente en el extranjero actuando por cuenta propia o de terceros y tendrá por objeto: A) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, hipotecar, prendar, gravar, caucionar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos, acciones, cuotas sociales, o partes de interés, títulos valores, monedas, efectos, bonos, debentures, cédulas, administrarlos y explotarlos; B) Exportar o importar toda clase de bienes, mercaderías, productos y frutos del país, C) Inversiones en el extranjero y sociedades de toda clase, bienes inmuebles, muebles y títulos, acciones, cuotas sociales o partes de interés, bonos, monedas, valores, etcétera. D) Toda clase de operaciones de cambio y financiaciones, administración y disposición de esos bienes y derechos. E) Recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía, real, recibir depósitos que no tengan carácter bancario y aceptar y otorgar mandatos. F) Abrir, mantener y cerrar toda clase de cuentas bancarias en cualquier parte del mundo G) Realizar todos los actos lícitos de comercio vinculados directamene con el objeto social. H) Adquirir y explota patentes de invención y marcas de fábrica,celebndo todos los actos y contratos que fceren requeridos; I) En la República Oriental del Uruguay, realizara solo las operaciones permitidas por el artículo número siete de la le ynúmero once mil setenta y tres del veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. A los efectos, expresados podrá la sociedad por intermedio de su Directorio, ejercer sin limitación alguna todos los actos de la vida civil, con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer toda clase de obligaciones.

Art. 3. (Duración): La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 4. (Domicilio): El domicilio de la sociedad es la ciudad de Montevideo, pudiendo su Directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones

Artículo 5. El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda uruguaya, Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, harán sus veces certificados provisionales nominativos. Las acciones, títulos y certificados provisorios serán firmados por dos Directores.

Art. 6. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración, Directorio, competencia

Artículo 7. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado de dos a cinco miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados y tomen posesión sus sustitutos o sean relegidos.

Art. 8. El cargo de Director podrá recaer en toda persona mayor de edad, sea o no accionista de la sociedad. Podrá recaer también en una sociedad, en cuyo caso deberá ser representada por una persona de existencia física, la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que lo fije la sociedad titular. la que podrá sustituir su representante cuando lo crea conveniente, durante el término por el cual hubiese sido elegida, respondiendo la sociedad con los representantes que designe solidariamente por los actos de cada uno de estos en el desempeño del cargo de Director.

Art. 9. En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que será sometido a la aprobación de la próxima asamblea, salvo en caso de renuncia de la mayoría del Directorio que importará la caducidad del mandato de todos los Directores.

Art. 10. El Directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 11. Compete al Directorio ejercer la dirección de la compañía teniendo para ello las más

amplias facultades pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la Asamblea General, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. En consecuencia podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro del país solo podrá realizar las operaciones permitidas por el artículo séptimo de la ley once mil setenta y tres del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho y disposiciones complementarias y reglamentarias a tal efecto y a título de ejemplo le corresponde al Directorio: A) Adquirir y en cualquier forma enajenar, vender, comprar, permutar, bienes inmuebles, muebles, acciones y derechos, cuotas sociales o partes de interés, gravarlos con hipotecas, prendas, anticresis, warrants, hacer y aceptar novaciones, pagos por entrega de bienes remisiones, compensaciones, prescripciones, distractos, modificaciones y rectificaciones de actos y contratos constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca o las que la ley determine; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad o que esta tuviere que recibir; dar o recibir en préstamo, con o sin garantía; operar con cualquier banco nacional o extranjero, particular o mixto, abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; hacer aceptar cartas de crédito, firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de negocios, actos, contratos y convenios, otorgar y revocar mandatos generales y especiales, determinar todo lo relativo a emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importe a emitirse, etcétera, aceptar paga por entrega de bienes aún por concepto de integración de acciones pudiendo fijar el valor de los mismos; nombrar y destituír gerentes y demás empleados de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones; suprimir cargos; B) Hacer inversiones en el extranjero en sociedades de toda clase y en bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones, cuotas sociales o partes de intereses, bonos, cédulas, debentures, valores por cuenta propia o de terceros o para terceros; C) Establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o en el extranjero; nombrar delegados en el extranjero que podrán o no pertenecer al Directorio y fijar sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones. En caso de fijársele una retribución a un Director deberá darse cuenta a los accionistas en la primera Asamblea General Ordinaria que se realice.

Art. 12. El Directorio será convocado para sesionar toda vez que el Presidente o alguno de sus miembros lo estimen conveniente para los intereses sociales. Las reuniones se llevarán a efecto en la sede oficial o donde el Presidente lo disponga en forma expresa en las convocatorias respectivas. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueren propias. El Directorio tiene quórum para sesionar y adoptar resoluciones con la presencia de la mayoría de sus miembros o apoderados. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo.

CAPITULO CUARTO

De las asambleas

Artículo 13. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio o por los accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 14. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener laorden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar las publicaciones bastando con comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a la Renta, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas. En las asambleas solo pueden tratarse asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos, si en la asamblea estuviese representado la totalidad del capital integrado.

Art. 15. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentado por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores y considerar cualquier otro punto, incluído en la orden del día.

Art. 16. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse un día antes del indicado, para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 17. Las asambleas generales sesionarán válidamente ya se trate de modificaciones de estatutos, aumento o modificación de capital o cualquier otro punto, incluídos los que se determinen en la ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco del diez y nueve de julio de mil novecientos nueve, con accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En todos los casos, no lográndose este quórum y pasada la media hora fijada para la convocatoria la asamble sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 18. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder. Los Directores y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de asamblea será firmada por quien ejerza la Presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO QUINTO

Sindicatura

Artículo 19. La asamblea general, cuando así lo resolviera, o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balances, utilidades

Artículo 20. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En este caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con los formalidades del caso dando cuenta a la Oficina de Impuesto a la Renta.

Art. 21. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, el Balance General, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constatarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y de previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dado a las utilidades líquidas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 22. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será nombrado por los fundadores inmediatamente de finalizado el trámite para la constitución definitiva de la sociedad, actuando conjuntamente quienes establecerá a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. Quedan autorizados los señores Alberto Devincenzi y Marta Sassi de Terrasa, para que actuando conjunta o separadamente ante las autoridades administrativas y judiciales realicen todas las gestiones para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y la publicación correspondiente, la Matrícula de comerciante, la rúbrica de los libros de comercio pertinentes, su inscripción en la Oficina de Ganancias Elevadas y en otras Oficinas Públicas que fuere menester, aceptar las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por el Poder Ejecutivo, por el Ministerio de Público y la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como para proponer libremente las que estimen conveniente. Se firma en el lugar y fecha expresados al comienzo. — Alberto Devincenzi. — Marta Sassi de Terrasa.

N.o 4.o — Protocolización de Acta de Constitución de TRANSRIVER S. A. A solicitud del señor Alberto María Devincenzi y otra. En la ciudad de Montevideo, el dieciseis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro ante mí, Luis A. Moratorio, Escribano Público, comparecen: I) La señora Marta Isabel Sassi de Terrasa, oriental, mayor de edad, casada en únicas nupcias con don Miguel Terrasa, domiciliado en la calle Gualberto Méndez, número mil ochocientos treinta y tres y II) El señor Alberto María Devincenzi, oriental, mayor de edad, casado en únicas nupcias con Raquel Susana Stiwart Turenne, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos cuarenta y cuatro piso tercero. Y dicen que: Primero. Antecedentes. Construyeron la sociedad TRANSRIVER S. A. con objeto inmobiliario-comercial financiero; le capital será de quinientos mil pesos moneda nacional; el plazo se fijó en noventa y nueve años, el domicilio en esta ciudad así resulta más ampliamente del acta privada de doce de junio corriente, extendida en seis sellos del valor de cuatro pesos cada una escritos a máquina. Segundo: Solicitud: Solicitan al suscrito escribano: I) Protocolice el acta de constitución y estatuto de TRANSRIVER S. A.; II) Expidan los testimonios que solicitaren. Hago constar que: A) Identidad. Conozco a los otorgantes; B) Protocolización: Protocolizo el acta a que se refiere la cláusula Primera con el número cuatro, del folio dieciocho al veinticuatro; C) Lectura, otorgamiento y suscripción: Esta acta es leída por mí y los comparecientes así la otorgan y suscriben en la siguiente forma: Alberto Devincenzi. Marta Sassi de Terrasa; D) Referencia: Sigue inmediatamente a la extendida el primero de junio corriente con el número tres, protocolización de compromiso de compraventa a solicitud de OBERA SOCIEDAD ANONIMA, del folio nueve a solicitud al diecisiete. — Alberto Devincenzi. — Marta Sassi de Terrasa.

Luis A. Moratorio, Escribano. Hay un signo. Concuerda fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que obran agregados a mi Registro de Protocolizaciones del corriente año. En fe de ello y para TRANSRIVER S. A. Expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de octubre de 1964. — De conformidad con lo efectuado con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de TRANSRIVER S. A. fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. La mencionada sociedad queda amparada por ley N.o 11.573 24 de junio de 1948.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General, Interino

Es copia fiel. — Montevideo, 9 de octubre de 1964. — Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Alberto Devincenzi constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 444, piso 3 al señor Juez digo: Que, en mi calidad de representante de TRANSRIVER S. A. según resulta del vigésimo cuarto de sus estatutos, vengo a solicitar la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio y sus publicaciones con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización concebida por el Poder Ejecutivo. Solicito la inscripción de la sociedad en la matrícula de Comerciantes a cuyos efectos proporciono los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo. Código: 1.o) El objeto de la sociedad está establecido en el artículo segundo del estatuto; 2.o) La sociedad se denomina TRANSRIVER S. A.; 3.o) El domicilio de la sociedad se ha fijado en la sociedad se ha fijado en la calle 25 de Mayo N.o 44b, piso 3.o de esta ciudad; 4.o) La administración estará a cargo vicenzi y Marta Sassi de Terrza. Por lo expuesde sus socios fundadores, señores Alberto Deto al señor Juez pido: 1) Que se sirva tener por acreditada la representación invocada y por constituído domicilio; 2) Que se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio la publicación de los mismos así como la inscripción de la Sociedad en los edictos correspondientes. Otro sí digo: que la Matrícula de Comerciantes que se expidan se sirva tener presente que ésta sociedad está regida por el artículo 7.o de la ley N.o 11.073 del 24 de junio de 1948 por cuyo motivo esta exonerada del papel sellado y de tributos judiciales como así también de los impuestos por las inscripciones a realizarse en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. — Sírvase el señor Juez de proveer de conformidad.

Fiscalía de lo Civil de 1.o N.o 1649. — Señor Juez:: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. —. Montevideo, abril 30/65.

— Carlos Sienrra Castellanos, Fiscal.
N.o 1322. — Montevideo Mayo 10 de 1965. — Visto: De conformidad con el M. Público; decrétase als inscripciones y solicitadas y remítase al Registro Público de Comercio. Liquidados y satisfechos los tributos., honorarios $ 2.500.00, devuélvase recaudos, expídanse certificados de actos y archívese. — Torelo. — Alberto Martínez.
Registro Público de Comercio. — Montevideo, 21 de junio de 1965. — Con esta fecha y con el N.o 220 al folio 1057 del L.o 1 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.
Montevideo, 28 de junio de 1965. Con esta fecha y con el N.o 118 al folio 48v. del L.o 2 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.
Montevideo, setiembre 28 de 1965. — Recibido hoy. — Conste. Martínez. — Montevideo, noviembre 12 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

$ 2.870.00 1|pub. 21346.

DAREX SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Aumento de su capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado DAREX SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción del aumento de su capital, cuyo trámite se transcribe a continuación.

TESTIMONIO:

Acta N.o 38

En Montevideo, a 5 de Febrero de 1964, siendo las 17.30 horas se reúne en el local de la calle 25 de Mayo 470, escritorio 31 la asamblea general extraordinaria de DAREX SOCIEDAD ANONIMA, para tratar el siguiente orden del día: -
1) Aumento de capital; 2) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
Controlado el libro de registro de accionistas se comprobó la presencia de los siguientes señores accionistas: Fernando Hareau pesos 15.000.00, 6 votos; Cordt Rippe, $ 5.000.00, 6 votos; Hebe Stapff de Rippe, $ 5.000.00, 6 votos. En total han concurrido tres accionistas representando un total de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) de capital con derecho a 18 votos.
Todos han concurrido por sí. Concurre además el Inspector de la Oficina de Impuestos a la Renta señor Octaviano Soares de Lima.
Se pasa a tratar el primer punto del orden del día: Por unanimidad se resuelve aumentar el capital social de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) m|n. a $ 125.000.00 (ciento veinticinco mil pesos) m|n.
Además y asimismo por unanimidad son designados para hacer el trámite respectivo los señores Cordt Rippe y Hebe Stapff de Rippe los que podrán actuar en forma conjunta o separada ante el Ministro de Hacienda, Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Registro Público y General de Comercio y en toda otra oficina en que sea necesario a los efectos de promover la rápida aprobación del aumento de capital votado.
En consecuencia se resuelve dar la siguiente nueva redacción al artículo segundo de los estatutos sociales:
Artículo 2.o El capital social se fija en la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 125.000.00 m|n) dividido en acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100.00 m|n) cada una. El capital social, por decisión del Directorio podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.00 m|n.) aumento o aumentos que se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previos los trámites legales que rigen la reforma o modificación de estatutos. El Directorio fijará el plazo, forma y demás condiciones de la suscripción, emisión e integración de las acciones. Las acciones podrán ser integradas en efectivo o mediante aporte de bienes, quedando el Directorio facultado de estimar el valor de los bienes aportados.
Se pasa a tratar el segundo punto del orden del día: Se elige por unanimidad a los señores Cordt Rippe y Hebe Stapff de Rippe para firmar el acta.
No habiendo más asuntos para tratar se levanta la sesión. — H. Stapff de Rippe. — Cordt Rippe. — Octaviano Soares de Lima.
Hay una fecha: 4 Marzo 1964. — Hay también un sello que dice: Dirección General Impositiva. Dirección de Impuestos a la Renta (División Inspección).
Concuerda, bien y fielmente con el original de su mismo tenor que he tenido a la vista. — En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día dieciocho de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Hebert Curbelo Urroz, Escribano.
Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1964. — De conformidad, con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el aumento del capital autorizado de DAREX SOCIEDAD ANONIMA, según acta notarial adjunta (Fs. 8 a 9) el que queda fijado en la suma de $ 125.000.00 (ciento veinticinco mil pesos). — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".
Es copia fiel. — Montevideo, 8 de Febrero de 1965. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.
Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. — Cordt Rippe, constituyendo domicilio en 25 de Mayo N.o 470, escritorio 31 y en representación de DAREX SOCIEDAD ANONIMA, al señor Juez, le dice: 1) De acuerdo a testimonio expedido por el Poder Ejecutivo, el día 10 de Diciembre de 1964, se aprobó el aumento de capital autorizado de DAREX SOCIEDAD ANONIMA el que quedó fijado en la suma de $ 125.000.00; 2) Por lo expuesto solicito al señor Juez que previos los trámites de estilo ordene la inscripción correspondiente en el Registro Público y General de Comercio. — Cordt Rippe. — Fernando Hareau, Contador Público.
Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 1754 — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Mayo 10 de 1965. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.
1256. — Montevideo, Mayo 27 de 1965. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese la inscripción solicitada, remitiéndose al Registro Público y General de Comercio. Previa liquidación y reposición de tributos, fijándose en $ 300.00 los honorarios fiscales, háganse los desgloses y publicaciones legales y oportunamente archívese. — Bolani. — Luis E. Fontana.
Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 28 de Junio de 1965. — Con esta fecha y con el N.o 224 al folio 1074 del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — Luis E. Fontana, Actuario.

$685.00 1|pub. 21347

FRIGORIFICO SUDAMERICANO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "FRIGORIFICO SUDAMERICANO S. A. Estatutos y Matrícula" (Lo 66, Fo. 620, N.o 1688), se hace saber que ante este Juzgado se presentó "FRIGORIFICO SUDAMERICANO S. A.", solicitando la inscripción de sus Estatutos y Matrícula en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de:

"FRIGORIFICO SUDAMERICANO S. A.

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye por la presente una sociedad anónima que se denomina: "FRIGORIFICO SUDAMERICANO S. A.".
Art. 2.o La sociedad tendrá por objeto: A) La dirección y administración total del Matadero propiedad de las Empresas Frigorífico Centenario S. A., La Europea S. A. y Carlos y R. Cristiani Hermanos S. A.; B) La importación o exportación de carnes, cueros, lanas, productos porcinos, alimenticios, envasados o no y de toda clase de frutos del país, así como de productos o subproductos asimilables por su naturaleza a los anteriores, como también de la maquinaria necesaria para el funcionamiento del matadero antedicho; C) La explotación en todas sus formas de la industria ganadera y porcina; D) La explotación en todas sus formas de la actividad agropecuaria; E) La adquisición, gravamen y venta de todo tipo de bienes sean muebles o inmuebles, corporales o incorporales y de derechos reales o personales; F) La realización de toda clase de operaciones, transacciones, inversiones o negocios industriales, comerciales o financieros de cualquier naturaleza, vinculados directamente con sus fines y que convenga a los interesados sociales.
Art. 3.o El domicilio de la sociedad será en el Departamento de Montevideo, pudiendo por resolución de su Directorio, establecer sucursales, agencias y domicilios especiales en el interior del país o en el exterior.
Art. 4.o La duración de la sociedad será de cien años a contar de la fecha de aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo ser prorrogado dicho plazo por resolución de la asamblea general de accionistas.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional ($ 12:000.000.00) dividido en diez mil acciones de mil cada una.
Art. 6.o Las acciones serán nominativas y|o al portador lo que determinará el Directorio y serán emitidas por resolución del Directorio a medida que los negocios lo requieran.
Art. 7.o Para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, se dará preferencia a los poseedores de acciones de la sociedad en proporción al monto que posean al momento de la nueva emisión.
Art. 8.o Mientras las acciones no estén totalmente integradas se expedirán certificados provisorios, con la firma de dos Directores. Una vez totalmente integradas podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones en la proporción que establezca el Directorio, los que serán suscritos por dos Directores.
Art. 9.o La adquisición de cualquiera de los documentos antedichos implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos, de los actos constitutivos de la sociedad y de todas las resoluciones d ela sociedad tomadas de acuerdo a lo que estipulado o fijado por la ley.

CAPITULO III

Asamblea de accionistas

Artículo 10. La autoridad suprema de la sociedad es la asamblea general de accionistas.
Art. 11. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias.

a) Asambleas Ordinarias

Artículo 12. Las asambleas ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los seis meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico, en el lugar, día y hora que fije el Directorio, lo que hará saber por publicaciones que se harán una sola vez en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulaci n con diez días como mínimo de anticipación a la realización de la misma. Este requisito no será necesario cuando asistan a la asamblea accionista que representen el cien por ciento del capital integr.
Art. 13. La asamblea se tendrá por constituída cuando estén presentes un número de accionistas que representen el 75 o|o del capital integrado. Si transcurrida media hora de la fijada para la asamblea, no se lograse el quórum antedicho, la misma sesionará válidamente con el número de accionistas que figuren presentes. En ambos casos el retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando y resolviendo con los presentes.
Art. 14. Será presidida por el Presidente del Directorio actuando como Secretario el que ocupe tal cargo en dicho órgano. A falta de cualquiera de ellos los sustituirán el Vicepresidente y Prosecretario respectivamente.
Art. 15. Las resoluciones de las asambleas se tomarán por votos que representen el 75 o|o de los accionistas presentes.
Art. 16. Las resoluciones de la asamblea se asentarán en un libro especial que será firmado por el Presidente, Secretario y un accionista designado por la Presidencia para verificar el quórum, proporción de votos, capital representado por cada asistente y los escrutinios realizados.
Art. 17. Corresponde a la asamblea general ordinaria: A) Proceder a la elección de los miembros del Directorio, sus respectivos suplentes y el Síndico, si correspondieran; B) Examinar, discutir, aprobar, modificar o rechazar el balance de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; C) Deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en la orden del día, que fijarán el Directorio o accionistas que representen el veinte por ciento del capital integrado, y que serán incluídos en la citación a asamblea.
Art. 18. La aprobación de los actos citados en los incisos A) y B) del artículo anterior, requerirán una mayoría especial de votos de accionistas que representen el 75 o|o del capital integrado.

b) Asambleas Extraordinarias

Artículo 19. Las asambleas generales extraordinarias se realizarán cuando así lo resuelva el Directorio o a pedido del Síndico —si existe— o de accionistas que representen el 20 o|o del capital integrado, indicando los asuntos que se incluirán en el orden del día. El Directorio tendrá diez días de plazo a contar de la presentación de la solicitud para resolver sobre dicho pedido. Y será realizado dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo antes fijado, aunque no haya recaído resolución del Directorio.

Art. 20. Para el llamado a asamblea general extraordinaria regirán los mismos requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 de estos estatutos.

Disposiciones comunes

Artículo 21. Para la asistencia a las asambleas será necesario el depósito previo de las acciones en el lugar que fije el Directorio o certificado bancario.

Art. 22. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios autorizados por simple carta con certificación de firmes ante Escribano Público. No podrán ser mandatarios los Directores, Gerentes, empleados o Síndico de la sociedad, ni cada mandatario podrá representar en las asambleas a más de un mandante.

Art. 23. A los efectos de la votación ochocientos mil pesos ($ 800.000.00) de capital representarán un voto.

CAPITULO IV

Directorio

Artículo 24. La sociedad será administrada y dirigida por un Directorio que: A) Estará compuesto por nueve miembros designados por la asamblea general de accionistas con el quórum especial antedicho. Para ser miembro del Directorio es indispensable ser accionistas con un mínimo de cinco mil pesos de capital; B) Los Directores y sus suplentes, —si los hay—, durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelectos cualquier número de veces y continuarán desempeñando sus funciones hasta que tomen posesión de sus cargos los nuevos.

Art. 25. En caso de ausencia temporal o definitiva de un Director se convocará a su suplente respectivo —si lo hubiera—, el que lo remplazará por todo el tiempo que falta para terminar su mandato en caso de ausencia definitiva. En caso de que no lo hubiere se procederá dentro del término de diez días a nombrar por la asamblea de accionistas a otro Director.

Art. 26. Anualmente a la primera reunión del Directorio, celebrada después de la asamblea general de accionistas, procederá a elegir de su seno a los miembros que desempeñen hasta el año próximo las funciones de Presidente y Secretario, Vicepresidente y Pro-Secretario, Tesorero y Protesorro.

Art. 27. El Directorio se reunirá en el lugar y fecha que el mismo determine y todas las veces que fuere necesario a pedido de cualquiera de sus miembros o del Síndico, si lo hubiera.

Art. 28. Para sesionar válidamenoe se requiere la presencia de por lo menos siete de sus miembros y las resoluciones serán tomadas por mayoría de siete votos de los presentes, salvo los casos para los cuales estos estatutos estipulan una mayoría especial.

Art. 29. Serán presididas las sesiones por el Presidente y a falta de éste por el Vicepresidente, dejándose constancia de las mismas en el libro de actas del Directorio, las que serán firmadas por todos los asistentes.

Art. 30. El Directorio goza de las más amplias facultades y plenos poderes para efectuar todas las operaciones comerciales y civiles de la sociedad, disponer las mismas y representarlas en todos los actos judiciales, extrajudiciales o administrativos dentro de los límites establecidos en los presentes estatutos, realizando actos y celebrando contratos que se relacionen con el objeto y fines de la sociedad, con las más amplias facultades estableciéndose sólo por vía de ejemplo y sin que ello implique limitación alguna de los siguientes deberes y atribuciones: A) Todo lo que no esté expresamente reservado a la asamblea general por los presentes estatutos o la ley; B) Resolver y dirigir todos los negocios, asuntos e intereses sociales, con facultad general de libre disposición y administración general de los bienes sociales; C) Fijar y autorizar gastos generales de administración y explotación; contratar y pagar toda clase de suministros de mercaderías, trabajos, construcciones, instalaciones, etc., D) Formalizar, otorgar y suscribir todo acto y contrato, etc., ya sea en instrumento público o privado; E) Nombrar Administrador General. Gerente, Subgerente, mandatarios generales o especiales, otorgándole los poderes necesarios, concediéndoles las facultades de administración y disposición que considere convenientes; designar empleados, personal técnico, agentes, representantes y corresponsales en la República o en el extranjero; fijar sus remuneraciones por medio de salarios, sueldos, comisiones o habilitaciones, determinar sus atribuciones, suspenderles y destituírlos; F) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero; G) Comprar, vender, ceder, permutar, dar en prenda, hipotecar, dar y tomar en arrendamiento y anticresis y en fin adquirir, enajenar y gravar, con derechos reales o personales mercaderías y toda clase de bienes de cualquier naturaleza, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, corporales o incorporales, concertando los precios, plazos, forma de pago, intereses, penas, renuncias y demás estipulaciones que crea convenientes realizar haciendo tradición de lo enajenado. Girar, aceptar, endosar, avalar, descontar y redescontar letras de cambio, vales, conformes, pagarés, giros, cartas de crédito y demás documentos comerciales o no. Girar cheques contra cuentas corrientes, aún en descubierto y realizar toda clase de operaciones bancarias, contraer y otorgar préstamos en dinero, títulos, valores y otros efectos, con o sin interés, con garantía o sin ellas, novarlos, dar y recibir bienes en pago, conceder quitas y esperas, hacer remisiones y renovaciones; retirar los depósitos de cualquier naturaleza que fueran que estén a nombre u orden de la sociedad; cobrar, sea prividad o judicialmente todo lo que se adeuda a la sociedad por cualquier concepto, otorgando las cancelaciones y extinciones de obligaciones que correspondieren por documento público o privado; pagar las deudas y cumplir las obligaciones que contraiga la sociedad; representar a ésta en todos los asuntos judiciales y administrativos ya sea como parte actora, demandada o tercerista, haciendo uso de todos los recursos legales de los especiales determinados en el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil y el de inconstitucionalidad de las leyes; H) Adquirir el activo y hacerse cargo del pasivo de sociedades o empresas particulares que tengan vinculación directa o indirecta con el objeto de la sociedad, todo en las condiciones que estime convenientes. Tomar cualquier participación en otras empresas. Todo lo que antecede sin que implique la constitución de holdings; I) Presentar anualmente a la asamblea general el balance y la memoria sobre la marcha de la sociedad, proponer a la asamblea general la distribución de utilidades; J) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; K) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, resolviendo además los casos no previstos e interpretando las dudas en el caso que las hubiera, dando cuenta de ello en la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se realice; L) Efectuar seguros, ceder las pólizas y aceptar cesiones de las mismas; sobre bienes de la sociedad; M) Resolver la emisión de las acciones autorizadas por el artículo sexto de estos estatutos y establecer plazos, formas y condiciones en que deben abonarse; N) Delegar en cualquiera de sus miembros o en los Gerentes toda clase de facultades que le estén concedidas y determinar sus atribuciones; O) Realizar dentro y fuera del país todos aquellos actos, contratos y operaciones comerciales y financieras que se relacionen con sus fines o puedan favorecerlos; P) Todos los documentos y contratos que obliguen a la sociedad, cheques, vales, pagarés y otros efectos de comercio, deberán ser firmados por tres Directores. El endoso de cheques que se destinen a depósito bancario en la cuenta corriente de la sociedad podrá ser hecho con la firma de dos Directores.

Art. 31. El cargo de Director no es incompatible con el ejercicio de otro cargo en la Administración como por ejemplo Administrador General con retribución a títulos de sueldo, comisiones o habilitaciones por esas funciones.

Art. 32. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28 para los actos que se establecen a continuación se requiere el voto conforme de siete de ellos: A) Para nombrar Administrador General, Gerente y mandatarios generales o especiales; B) Para adquirir bienes inmuebles; C) Para los actos referidos en los numerales F), H), M) y N) del artículo 30.

CAPITULO V

Presidente

Artículo 33. Corresponde al Presidente del Directorio: A Presidir las asambleas generales y las reuniones del Directorio dirigiendo las discusiones con facultad de suspender y levantar las sesiones cuando lo considere conveniente; B) Ejercer la representación legal de la sociedad ante las autoridades públicas o ante particulares, conjuntamente con un Director; C) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los reglamentos de la sociedad y las resoluciones de la asamblea general y del Directorio; D) Firmar cheques, letras conformes, pagarés y todo documento de adeudo que se emita conjuntamente con dos Directores como lo establece el artículoticulo 30 inc. P); E) Adoptar en caso de urgencia las medidas que considere convenientes en salvaguardia de los intereses de la sociedad, convocando a Directorio dentro de las cuarenta y ocho horas para dar cuenta de lo actuado; F) Convocar al Directorio cuando lo estime conveniente o cuando se lo soliciten dos de sus miembros o el Síndico; G) En caso de impedimento el Presidente será suplido por el Vicepresidente y a falta de tal, por el miembro que el Directorio designe; H) Firmar con un Director los balances de la sociedad.

CAPITULO VI

Secretario

Artículo 34. Corresponde al Secretario:) A) Asistir al Presidente en los casos establecidos en estos estatutos y en todas las ocasiones que así lo resuelva el Directorio; B) Tener a su cargo la custodia del archivo, libros de actas, etc., siendo además de su competencia la redacción de las actas del Directorio y asambleas y dar cuenta de los asuntos entrados; C) Preparar la memoria anual que el Directorio presentará a la asamblea de accionistas; D) Redactar todos los escritos y documentos que le encomiende el Directorio; E) Actuar como Secretario en las sesiones del Directorio y la asamblea.

CAPITULO VII

Fiscalización

Artículo 35. La asamblea general podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO VIII

Ejercicio económico

Artículo 36. El ejercicio económico de la sociedad abarca el período comprendido entre el primero de Julio de un año y el treinta de Junio del año siguiente. El Directorio podrá cambiar la fecha del balance.

CAPITULO IX

Reforma de estatutos. — Disolución y liquidación

Artículo 37. Para resolver la reforma de los presentes estatutos o la liquidación anticipada de la sociedad se procederá de la siguiente manera: A) Se convocará a asamblea general extraordinaria a la que deberán concurrir accionistas que representen el 75 o|o del capital integrado, tomándose resolución por el 75 o|o de los votos presentes; B) Si no se lograra dicho quórum o dicha mayoría, se convocarán a una segunda asamblea después de transcurridos por lo menos quince días a la que deberán concurrir por lo menos accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado, tomándose resolución por el sesenta por ciento de los votos presentes.

Art. 38. En caso de disolución la liquidación será practicada por una Comisión Liquidadora nombrada por la asamblea que resuelva dicha liquidación. La Comisión Liquidadora ajustará sus actos a lo fijado por la asamblea y a lo dispuesto en el Código de Comercio. La asamblea fijará la duración del mandato de la Comisión Liquidadora y la retribución que le corresponde. Concluída la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales, el remanente será distribuído entre los accionistas en proporción a la cantidad de acciones integradas de cada uno.

Disposiciones transitorias

I) El primer Directorio será nombrado por los fundadores conjuntamente, quienes establecerán también la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad; II) Hasta que se produzcan dichos nombramientos los socios fundadores actuando siete conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad con las más amplias facultades, especialmente la que estos estatutos confieren al Directorio; III) Quedan comisionados el Escribano José Curi Bolaña y la señorita Carmen Aguiar para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes, y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite que sea menester ante las oficinas públicas, en especial en la Dirección General Impositiva, Oficina General de Impuestos Directos, Cajas de Jubilaciones e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Se otorga y firma en Montevideo, el veintisiete de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Juan C. Cristiani. — Abraham Szczygiel. — Jacobo Schmartz. — Américo Szabolcs. — Jaime Lasowski. — David Schneider. — E. Roitman. — Raúl V. Cristiani. — W. Raúl Cristiani. — Jorge Cristiani Uhalde. — Francisco Somlo.

El suscrito Escribano certifica: Que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Juan Carlos Cristiani, Abraham Szczygiel. — Jacobo Schwartz. — Américo Szabocs Hartmann, Jaime Lasowski Frocht, David Schneider, Enrique Roitman, Raúl Víctor Cristiani; Wáshington Raúl Cristiani, Jorge Cristiani Uhalde y Francisco Somlo Silverman, personas de mi conocimiento; y que el suscrito Escribano no redactó los precedentes estatutos. En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Hay un signo: José G. Curi Bolaña. — Un sello que dice: José G. Curi Bolaña, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de Mayo de 1965. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de: "FRIGORIFICO SUD-AMERICANO SOCIEDAD ANONIMA" con las

modificaciones efectuadas a Fs. 15 fijando su capital autorizado en la suma de doce millones de pesos ($ 12:000.000.00), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Fojas 15. — Señor Ministro de Hacienda. — Presente. — De mi mayor consideración: José G. Curi Bolaña, Escribano, evacuando la vista conferida en el expediente 1298 año mil novecientos sesenta y cuatro caratulado: "FRIGORIFICO SUDAMERICANO S. A.", (Aprobación de Estatutos), a usted expone: I) Se modifica el artículo segundo inciso A) que queda redactado así: "A) La dirección y administración total del Establecimiento Industrial, propiedad de las Empresas Frigorífico Centenario S. A.; La Europea S. A. y Carlos y R. Cristiani Hermanos S. A."; II) Se modifica el artículo quinto que queda redactado así: "Artículo quinto. El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de doce millones de pesos ($ 12:000.000.00) moneda nacional, dividido en doce mil acciones de mil pesos cada una"; III) Se modifica el artículo sexto que queda redactado así: "Artículo sexto: Las acciones serán al portador y serán emitidas por resolución del Directorio a medida que los negocios lo requieran". Por lo expuesto a usted solicito: se tenga por evacuada la vista conferida y se devuelva este expediente a la Inspección de Hacienda. Saluda a usted muy atentamente: José G. Curi Bolaña, Escribano.

523.666. — Es copia fiel. — Montevideo, 27 de Mayo de 1965. — F. Gargaglioni. — Un sello que dice: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: José Gabriel Curi Bolaña, Escribano, con domicilio en la calle San José N.o 1079, escritorio 303, a usted se presenta y expone: Que facultado por el artículo III) de las Disposiciones Transitorias de los estatutos de: "FRIGORIFICO SUDAMERICANO SOCIEDAD ANONIMA", solicito la inscripción de la misma en el Registro General y Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante (artículos 32, 34 y 407 del Código de Comercio). A tal efecto declaro: A) La sociedad se denomina como quedó establecida; B) Su objeto emana de lo establecido en el artículo 2o. de los estatutos y su posterior modificación; C) Los integrantes de la sociedad son los que suscribieron el acta de fundación cuyas firmas certifiqué; D) Su capital autorizado es de $ 12:000.000.00; E) Su domicilio lo es en el Camino de la Redención N.o 8700 de Montevideo (Melilla) y F) Su Gerente es el señor Oscar Batignani. Por lo expuesto a usted solicito: I) Me tenga por presentado y fijado el domicilio; II) Que previa vista Fiscal se ordene la inscripción en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — José G. Curi Bolaña. — Un sello que dice: José G. Curi Bolaña, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno — Número 4142. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 6 de 1965. — Carlos Sienra Castellanos. — Un sello que dice: Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

06017. — Montevideo, Octubre 29 de 1965. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, decrétanse las inscripciones solicitadas: de los estatutos y en la Matrícula de Comerciantes. Remítanse al Registro Público y General de Comercio a sus efectos. Cumplido, háganse las publicaciones legales y justificadas estas últimas devuélvanse los recaudos y archívese. — R. Addiego Bruno. — Alfredo L. Llugain.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo — Presentado hoy cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco a las quince horas y veinte minutos e inscripta en este Registro con el N.o 278, al Fo. 1366 del Libro N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 9 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$10.000.00 1/pub. — 21409.

BEZALEL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BEZALEL SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos el escribano Isaac Goldman y don David Ratner, en la calle Andes N.o 1260 resuelven aprobar el siguiente Estatuto:

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y plazo

Artículo 1.o. Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de BEZALEL SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2.o. La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera, y carpintería, juguetería, artículos para el hogar en general, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuarios, hotelera, construcción y subsidiarias, extractivas, menería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, inclusive contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exijá el referido Instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas en el ramo comprendido en el inciso A), compra, venta o caución de títulos, acciones letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3.o. El plazo de duración será de cien años contados a partir de la fecha de la inscripción del presente estatuto en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 4.o. La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o. El capital estará representado por acciones al portador de $ 100.00 (cien pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de $ 100.000.00 (un cien mil pesos) moneda nacional.

Art. 6.o. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7.o. Mientras las acciones no se integran totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 8.o. El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser relectos indefinidamentes. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9.o. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes: en caso de quedar un único miembro, también podrán llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director o por un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado, también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimtadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a/y de particulares bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicios como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del aticulo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicios de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el síndico, (si lo hubiera) o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores; B) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20 Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3.545 de Julio de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que este entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado. Leído y aprobada se firma la presente a los diecisiete días de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — I. Goldman. — D. Ratner.

Francisco Guillermo Arrospide, escribano: Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por el escribano Isáac Goldman y don David Ratner, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, en el lugar y fecha arriba indicados. — Francisco G. Arrospide.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de Octubre de 1962. — Visto: La gestión de BEZALEL SOCIEDAD ANONIMA, en formación, a los efectos de la aprobación de

su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes.

El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar el estatuto de BEZALEL SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 16 de Octubre de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Presentado hoy cinco de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres a las quince y quince horas e inscripta en este registro con el N.o 627 Fo. 3188 del Lo. N.o 2 de Estatutos. — María Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Isáac Goldman, constituyendo domicilio en Andes 1260 de esta ciudad, al señor Juez digo: Que según resulta del testimonio que se acompaña, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de BEZALEL SOCIEDAD ANONIMA con fecha 4 de Octubre de 1962. Por el artículo 22 de dichos estatutos estoy facultado para cumplir todos los trámites pertinentes relativos al funcionamiento de la sociedad. En consecuencia, vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, la publicación de los estatutos en la forma de estilo y las inscripciones en la Matrícula de Comerciantes, autorizándose la certificación de los libros que oportunamente se presenten. Queda fijado el domicilio de la sociedad en la calle Andes N.o 1260, siendo el objeto de la misma ya determinado en sus estatutos y no teniendo gerente. Como socios fundadores se constituyen el suscrito y el señor David Ratner, vecinos de esta vecindad. La sociedad girará con el nombre de BEZALEL SOCIEDAD ANONIMA y su capital es de $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y la publicación ya indicada; 2.o) Que se inscriba la sociedad en la Matrícula de Comerciantes y que se certifiquen los libros que se presenten expidiéndose los certificados y testimonios que solicite con devolución de los recaudos adjuntos. — Isáac Goldman.

Montevideo, Julio 26 de 1963. — Recibido hoy con los estatutos. — Real.

Ficha 380. — Montevideo, 29|7|63. — Al señor Fiscal de lo Civil de Segundo Turno, bajo conocimiento de mandato verbal. — Real.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 3204. Entrada: 29 de Julio 1963. Salida: 2 Agosto 1963. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 30|7|63. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Montevideo, Agosto 6 de 1963. — Recibido hoy. — Real.

Montevideo, Agosto 6 de 1963. — Recibido hoy. — Real.

Montevideo, Agosto 8 de 1963. — Con el señor Fiscal, remítase, expídase edictos y publíquese. — Sabini.

Montevideo 14|8|63. — Al Registro Público y General de Comercio, bajo conocimiento. — Real.

Montevideo, Agosto 16 de 1963. — Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 5 de Setiembre de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 627 al folio 3188 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 10 de Setiembre de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 344 al folio 135 vuelto del Lo. 1 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1965.

Y para constancia, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

$1.667.00 1|pub. 22997.

JABON SUIZO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Aumento de capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "JABON SUIZO SOCIEDAD ANONIMA. Aumento de capital". (Ficha D-53), se hace saber que ante este Juzgado se presentó JABON SUIZO SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación.

TESTIMONIO:

Acta N.o 2

Asamblea extraordinaria

En Montevideo a los cinco días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro reunidos en asamblea extraordinaria a la hora diez en nuestro local de la calle Lomas de Zamora N.o 3181 con la asistencia de los accionistas que a continuación se detalla:

Señor Casimiro Pérez, capital $ 74.000.00, votos 6; señor Francisco Tomás, capital pesos 35.000.00, votos 3; señora Rosa M. de Pérez, capital $ 10.000.00, votos 1; señora Elvira M. de Cianciulli, capital $ 65.000.00, votos 6; señora Dolores M. de Fariña, capital $ 57.000.00, votos 5; señor Gonzalo Martínez, capital $ 9.000.00, votos total $ 250.000.00.

Se deja constancia en la presente acta de la no concurrencia del señor Inspector de la Inspección General de Hacienda.

Preside la asamblea el señor Gonzalo Martínez en su calidad de Presidente de la sociedad quien solicita se dé lectura a la orden del día comunicada con fecha 2 del corriente a la oficina mencionada precedentemente y que a continuación se transcribe:

1.o) Reconsideración del punto tercero de la asamblea general ordinaria realizada el 25 de Julio próximo pasado en lo que tiene relación con la ampliación del capital autorizado.

2.o) Designación de dos asambleístas a los efectos de firmar el acta resultante.

Puesto a consideración el primer punto de la orden del día el señor Presidente manifiesta haber convocado a esta asamblea extraordinaria para reconsiderar lo tratado y aprobado en la asamblea general ordinaria del 25|7|1964 relativo a la ampliación del capital social por entender excesiva la suma aprobada. — Luego de un cambio de ideas la asamblea ratifica en un todo lo aprobado en la primer asamblea general ordinaria y resuelve por unanimidad aumentar el capital actual de $ 250.000.00(doscientos cincuenta mil pesos) hasta la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) o sean $ 750.000.00 (setecientos cincuenta mil pesos); quedando en consecuencia el artículo 4.o de los estatutos sociales redactado en la siguiente forma:

Artículo 4.o. "El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) moneda nacional formado por mil acciones al portador de un mil pesos cada una pudiendo emitirse títulos representativos de varias acciones. El Directorio puede aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos), debiendo en cada caso solicitar la aprobación del Poder Ejecutivo y abonar los impuestos respectivos".

A los efectos indicados precedentemente se designa al señor Gonzalo Martínez o al contador señor Isáac Cúneo para efectuar la tramitación necesaria ante las autoridades competentes.

Puesto a consideración el segundo punto de la orden del día, se designa a los accionistas señores Gonzalo Martínez y señora Elvira Martínez de Cianciulli para firmar la presente acta. — (Fdo.): G. Martínez. — Elvira E. Martínez de Cianciulli.

Hay un sello que dice: Inspección General de Hacienda, 7 Setiembre 1964 y una rúbrica.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor, que tuve a la vista de fojas cinco a seis del libro actas de asambleas perteneciente a JABON SUIZO SOCIEDAD ANONIMA, que consta de ciento ochenta páginas y certificado por el Registro Público y General de Comercio anotado con el número mil novecientos cuarenta y dos al folio doscientos noventa del libro respectivo número trece con fecha quince de Abril de mil novecientos sesenta y tres.

En fe de ello y a sus efectos, para la misma sociedad, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Hay un signo: Ramón E. Jubin. — Un sello que dice: Ramón E. Jubin, Escribano.

Montevideo, Diciembre 7 de 1964. — Señor Ministro de Hacienda. — Gonzalo Martínez, domiciliado a efectos de esta gestión en la calle Sierra N.o 1721, apartamiento 8 al señor Ministro expone: 1.o) Que fue designado para tramitar el aumetno de capital de JABON SUIZO SOCIEDAD ANONIMA como consta en el testimonio del escribano Ramón E. Jubin que se agrega a este escrito.

2.o) Por lo expuesto al señor Ministro se solicita la aprobación del aumento de capital de $ 250.000.00 a $ 1:000.000.00, o sea un aumento de $ 750.000.00.

3.o) Se acompaña a este escrito estatutos originales, testimonio del acta de asamblea y certificados de la Oficina del Impuesto a la Renta y Caja de Asignaciones Familiares. Saluda al señor Ministro atentamente. — Gonzalo Martínez.

Ministerio de Hacienda. (Sección Reguladora de Trámite). — Se hace constar que el peticionante exhibe C. C. y C. I. 368.743. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1964. — Recibido hoy, conste. — (Firma ilegible).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no le merece observaciones, vista al señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno. — Por el Ministro: F. Gargaglioni. — Un sello dice: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, Enero 26 de 1965. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma de estatutos de JABON SUIZO SOCIEDAD ANONIMA, pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno, como está dispuesto precedentemente. — Rinaldo Vierci, Inspector. — Cr. Carlos Zarazola, Asesor. — Vo. Bo. Cr. Alfredo Fernández, Inspector General de Hacienda Interino.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Recibido hoy 1.o de Febrero de 1965. — (Firma ilegible).

Dictamen N.o 112|965. Exp. N.o 82|965. — Señor Ministro: El proyecto de modificación estatutaria de la empresa JABON SUIZO SOCIEDAD ANONIMA, fue presentado para su aprobación ante el Ministerio de Hacienda, con posterioridad al 1.o de Octubre de 1964. (Ver nota de ca[illegible] de Fs. 13 vuelta).

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212, de la Ley de Ordenamiento Financiero N.o 13.318, de 28 de Diciembre de 1964, publicada en el "Diario Oficial" N.o 17.039, de 13 de Enero de 1965, no puede continuarse el trámite de estas actuaciones, de acuerdo a las normas vigentes en la fecha de entrada en que empezó a regir la ley citada, pues tal continuación está prevista para las solicitudes de personería cuyo trámite se haya presentado con anterioridad al 1.o de Octubre de 1964. En consecuencia, entiende el Fiscal, que ese Ministerio, debe notificar a los comparecientes para que, si desean obtener la aprobación del proyecto de modificación en vista, se ajusten a las normas del artículo 208 de la ley citada, modificativo del artículo 405 del Código de Comercio. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Marzo de 1965. — Atento a que, conforme a lo dispuesto por el artículo 208 y siguientes de la Ley de Ordenamiento Financiero número 13.318 de 28 de Diciembre de 1964 ha cesado la competencia de este Ministerio en lo relacionado con el trámite y aprobación de estatutos de sociedades anónimas, con conocimiento del interesado, remítase al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno a sus efectos. — Por el Ministro: Luis A. Helguera. — Un sello dice: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 1697. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Mayo 7 de 1965. — (Fdo.): Carlos Sienra Castellanos.

2804. — Montevideo, Mayo 17 de 1965. — Vistos: De conformidad fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones. Remítase al Registro Público de Comercio, a sus efectos y previa liquidación y pago de tributos expídase testimonio, háganse los desgloses pertinentes y oportunamente archívese. — D. Vega. — Colombo.

Señor Juez: El artículo 208 de la Ley número 13.318 modificó la competencia para otorgar la autorización de funcionamiento o de modificación de estatutos de las sociedades anónimas, desplazándola del Poder Ejecutivo al Poder Judicial. — En este expediente no se otorgó la autorización para efectuar la reforma de estatutos que establece el artículo 405 del Código de Comercio, ni por el Poder Ejecutivo, ni por el Poder Judicial. No obstante se decreta la inscripción de dicha reforma. Considero que debe previamente, aprobarse la reforma de los estatutos de la sociedad gestionante, de acuerdo con los dictámenes de la Inspección de Hacienda y Fiscalía de lo Civil para poder incluir ese auto aprobatorio, en la inscripción, que se efectúa en este registro. — Montevideo, 22 de Junio de 1965. — María I. Artecona.

5569. — Montevideo, Julio 29 de 1965. — Vistos: Amplíase el auto N.o 2804 de Fs. 15 y apruébase la reforma de los estatutos de la sociedad gestionante. Y remítase al Registro Público de Comercio. — De Vega. — Colombo.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Presentado hoy treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco a las trece y veinte horas e inscripta en este registro con el N.o 317 al Fo. 1461 del Lo. N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 8 de 1965. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$1.167.00 1|pub. 22426.

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno

Reforma de estatutos

COPIA. — El suscrito Escribano certifica: Que en la asamblea general extraordinaria realizada el siete de Abril de mil novecientos sesenta y cinco, por los accionistas de la FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S. A. FUNSA, con domicilio en el Camino Corrales tres mil setenta y seis de este Departamento, se procedió a la reforma de los estatutos de dicha sociedad, los que lucen en el acta número treinta y ocho, de fojas dieciocho a treinta y cuatro del Libro de Actas de Asambleas de Accionistas de la misma sociedad, anotado con el número cuatro mil cuatrocientos dieciséis al folio doscientos cuarenta y tres del libro catorce el veinticuatro de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro en el Registro Público y General de Comercio, cuyos estatutos se encuentran transcriptos en el referido libro y que copiados literalmente dicen así:

Estatutos de la

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S. A.

CAPITULO I

Denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1º (Denominación): La sociedad anónima denominada "FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S. A."; cuya sigla FUNSA es también nombre comercial igualmente utilizable en la actividad jurídica y mercantil de la empresa, se regirá por los presentes estatutos y las leyes aplicables.

Art. 2º (Objeto): La sociedad tiene por objeto principal la producción y el comercio de artículos fabricados total o parcialmente con caucho, plásticos y elastómeros, pudiendo, a juicio del Directorio, extender sus operaciones a toda otra actividad industrial y/o comercial.

Art. 3º (Duración): La sociedad durará hasta el 30 de Junio de 2035. Este término podrá ser prorrogado por la asamblea general extraordinaria expresamente convocada al efecto, de acuerdo a lo que establece el artículo 10 de estos estatutos.

Art. 4º (Domicilio): La sociedad tiene su domicilio en Montevideo, y podrá trasladarlo a otro lugar, dentro o fuera de la República, en caso de fuerza mayor o de conmoción interior o ataque exterior u otro similar, cuya existencia apreciará libremente el Directorio, en cualquier lugar en que se reúna. Si el domicilio fuera trasladado al exterior, la sociedad continuará rigiéndose por estos estatutos, en cuanto sea compatible con la legislación local, y el Directorio podrá tramitar el reconocimiento de su personalidad jurídica, quedando facultado para aceptar las modificaciones de los estatutos que fueren requeridas por las autoridades competentes. El Directorio podrá establecer y suprimir, dentro o fuera de la República sucursales, agencias o representaciones.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 5º (Monto del capital): A) Fíjase el capital social autorizado en la suma de ciento cincuenta millones de pesos ($ 150.000.000) representado por un millón quinientos mil acciones de $ 100 cada una. Este límite del capital autorizado podrá ser elevado hasta doscientos cincuenta millones de pesos ($ 250.000.000) por resolución del Directorio, dando cuenta a la asamblea general, y hasta quinientos millones de pesos ($ 500.000.000) por decisión de la asamblea general, cumpliendo en ambos casos con todos los requisitos jurídicos y fiscales que correspondieren en ocasión de cada aumento. B) Las acciones se emitirán a medida que lo resuelva el Directorio y en las condiciones que éste fije. En caso de emisión, los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de nuevas acciones, en proporción al valor nominal de las que ya hubiera pago íntegramente al ordenarse la nueva emisión. Las acciones serán al portador y llevarán en facsímil la firma del Presidente y manuscrita la de uno de los Directores. Un mismo título podrá representar más de una acción. C) Las acciones de la sociedad son indivisibles. Los copropietarios de una acción deberán designar una sola persona para que ejerza los derechos que le correspondan. La suscripción y|o tenencia de acciones importan el conocimiento de los presentes estatutos y obligan a acatar las resoluciones regularmente adoptadas por los órganos de la sociedad.

Art. 6º El capital podrá ser aumentado también, hasta los límites fijados en el artículo 5º, por: A) Transferencia a la cuenta de capital de hasta un 50 o|o de la reserva estatutaria y|o de la totalidad o parte de cualquier otra reserva. B) Pago en acciones de la totalidad o parte de los dividendos.

Art. 7º (Integración de acciones): A) Cuando se conceda plazo para la integración de acciones se emitirán certificados provisorios y nominativos, no transferibles sin previa autorización del Directorio, el que fijará las condiciones y garantías para su emisión. B) El pago de las acciones o de las cuotas de acciones se hará en el domicilio de la sociedad o en el lugar o institución que determine el Directorio. La mora en el pago dará lugar a la cancelación del contrato de suscripción, devolviéndose al accionista las sumas pagadas, con deducción de los gastos ocasionados y de una multa del 2 o|o mensual durante todo el término de la mora. C). Las acciones parcialmente integradas ganarán dividendos en proporción a las cantidades pagadas y a las fechas de los pagos. D) El Directorio fijará el precio de las acciones que se emitan, pero el mismo nunca será inferior a su valor nominal. E) El Directorio, cuando lo considere conveniente, podrá emitir acciones de "participación nominativa", no cotizables en Bolsa, dentro de los límites previstos en el artículo 5º, pudiendo ser tenedores de las mismas las personas que tengan un vínculo funcional o contractual con la sociedad. El Directorio establecerá también las condiciones y el monto de la emisión. Si el mencionado vínculo funcional o contractual desapareciera, la sociedad tendrá derecho de rescatar esas acciones por el precio promedio que hubiesen tenido en la Bolsa de Valores, durante los seis meses anteriores, las acciones ordinarias de la sociedad que se cotizan en sus ruedas. Si el poseedor de acciones de "participación nominativa" deseara venderlas, la sociedad deberá rescatarlas dentro del término de sesenta días, estableciendo su precio en la misma forma que en el caso anterior. Estas acciones tendrán derecho a los mismos beneficios económicos que las acciones ordinarias, excepto el de participar en la capitalización. En los casos de capitalización de reservas, los tenedores de acciones de participación nominativa recibirán acciones de la misma categoría.

CAPITULO III

Dirección y administración

1) Asamblea general

Artículo 8º A) La asamblea general se integra por todos los accionistas tenedores de acciones al portador, con exclusión de los tenedores de certificados provisorios y de los de acciones de participación nominativa. B) La asamblea general ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los 120 días posteriores al cierre del ejercicio. El Directorio establecerá el orden del día de la misma pero deberá incluir necesariamente en dicho orden los siguientes asuntos: memoria del Directorio, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, informe del Síndico y cuando corresponda, designación de Directores, Síndico y|o sus suplentes. C) La asamblea general extraordinaria se reunirá convocada por el Directorio cuando éste lo considere conveniente o cuando lo soliciten por escrito, con indicación precisa de los asuntos a tratarse, accionistas que representen no menos del 20 o|o del capital integrado. El Directorio fijará el orden del día, pero no podrá excluir ninguno de los asuntos propuestos por los accionistas, cuando se convoque a la asamblea a raíz del pedido formulado por quienes representen no menos del 20 o|o del capital integrado. En este último caso, la convocatoria se hará de forma que la asamblea se realice dentro del término de sesenta días. D) Las asambleas generales nunca podrán tratar asuntos no incluídos en el orden del día de la convocatoria, la que se hará por lo menos con diez días de anticipación, por avisos publicados por lo menos una vez en el Diario Oficial y en otros dos diarios de notoria circulación de la Capital, indicando lugar, fecha, hora y orden del día. En el mismo aviso podrá hacerse una segunda convocatoria para media hora más tarde, en previsión de que, transcurrida la hora fijada en la primera convocatoria, no se hubiera podido reunir el quórum correspondiente. E) Sin perjuicio de la convocatoria por medio de los diarios a que se refiere el inciso anterior, se tratará, en lo posible, de remitir esa misma convocatoria por correo, certificado a aquellos accionistas que hubieren notificado su dirección a la sociedad. F) En la primera convocatoria, las asambleas generales requieren, para sesionar y resolver, la presencia de accionistas que representen, por lo menos, el 20 o|o del capital integrado. En segunda convocatoria se podrá sesionar y resolver con los accionistas que estuvieren presentes, cualquiera sea su número y representación.

Art. 9.o. Registro de acciones y voto: A) Para intervenir en las asambleas, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la sociedad, con tres días hábiles de anticipación como mínimo al día de la asamblea. En remplazo de las acciones podrán presentar un certificado de depósito bancario que el Directorio acepte. La sociedad entregará al accionista una boleta, que servirá de entrada a la asamblea, en la que conste el número de acciones presentadas y el de votos que le corresponden; B) Cada accionista tendrá en las asambleas un voto por las primeras cincuenta acciones y un voto más por cada doscientas acciones restantes, hasta un máximo de seis votos. Los accionistas podrán hacerse representar por carta poder, pero cada mandatario no podrá representar a más de un accionista. También podrán intervenir en las asambleas los técnicos o asesores que el Directorio invite, los que no tendrán voto cuando no fueren accionistas; C) La sesión se declarará abierta una vez que se haya verificado el quórum por una comisión de dos accionistas designados por quien presida la asamblea. El retiro de accionistas después de abierta la sesión, no afectará ni impedirá que la asamblea siga sesionando válidamente; D) Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por mayoría de votos de accionistas presentes, salvo disposición en contrario de estos estatutos o de la ley; E) Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia, por el primero o el segundo Vicepresidente. En ausencia de todos ellos, los Directores presentes designarán el miembro del Directorio que presidirá la asamblea. Si no estuviera presente ningún Director, los asambleístas designarán un Presidente ad-hoc.

Art. 10. (Reforma, modificación y ampliación): Para la reforma, modificación o ampliación de estos estatutos o para resolver en los casos previstos por los incisos 2 a 7 inclusive de la Ley del Diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, se requerirá la presencia de accionistas constituídos en asamblea general extraordinaria, que representen no menos del veinte por ciento del capital social integrado, según el último balance general y tres cuartas partes de votos favorables de accionistas presentes o representados. En el caso de segunda convocatoria, para los mismos fines indicados en el inciso anterior serán válidas las resoluciones de la asamblea y obligarán a todos los accionistas, cuando esté representado no menos del diez por ciento del capital social integrado, con el voto favorable de tres cuartas partes de dicho capital representado.

Art. 11. (Actas de las asambleas): Las actas de las asambleas serán suscritas por quien las haya presidido, por el Secretario y por dos accionistas designados por la propia asamblea en cada sesión, a propuesta de quien presida.

II

Directorio

Artículo 12. A) La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de cinco a siete miembros, accionistas y mayores de edad, elegidos por la asamblea general por mayoría de votos presentes, e indefinidamente reelegibles. Cada Director durará cuatro años en sus funciones y el Directorio se renovará por partes cada bienio: tres miembros en una renovación y dos, tres o cuatro, según el caso, en la siguiente; B) Con los titulares se elegirá igual número de suplentes. En caso de vacancia temporal o definitiva de un cargo de titular, el Directorio podrá, a su elección, convocar o no a cualquiera de los suplentes; pero deberán hacerse las convocatorias necesarias para que el Directorio nunca quede integrado por menos de cinco miembros. Cuando la lista de suplentes quede incompleta por vacancia temporal o definitiva o por haber pasado algún suplente a desempeñar cargo de titular, el Directorio podrá completarla con accionistas de su elección. Sin perjuicio de que dichos suplentes puedan actuar como titulares, sus designaciones deberán ser sometidas a ratificación en la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se realice; C) Los Directores, tanto los titulares como los suplentes, continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta que tomen posesión quiénes los sustituyan; D) Podrán proponer candidatos a directores titulares y suplentes, así como a Síndico titular y suplente, tanto el Directorio como un número de accionistas que represente no menos del treinta por ciento de las acciones ordinarias integradas. Esas listas se exhibirán en el local social desde cinco días antes de la reunión de la asamblea; E) El Directorio fijará su reglamento de sesiones. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, requiriéndose para sesionar válidamente la asistencia de no menos de cuatro de sus integrantes. El voto del Presidente será decisivo en caso de empate. Después de cada elección, el Directorio designará de su seno un Presidente, dos Vicepresidentes que se designen se fijará el orden de prelación; F) Los Directores podrán recibir del Directorio cargos de la sociedad y retribuciones extraordinarias por sus servicios; G) Antes de tomar posesión de su cargo, cada Director deberá depositar en la Gerencia de la sociedad no menos de dos mil acciones, las que le serán devueltas al término de su mandato, después de aprobado por la asamblea el balance correspondiente al último período de su actuación como tal.

Art. 13. (Funciones del Directorio): Corresponden al Directorio todas las facultades de dirección, administración y disposición que no se reservan a la asamblea general y sin perjuicio del poder de revisión que aquella posea respecto a todos los acuerdos que éste adopte. El Directorio puede realizar, con relación al objeto de la sociedad, todos los actos permitidos al sujeto de derecho plenamente capaz. Como parte de estas facultades y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, le

corresponde: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, así como interpretarlos y suplir sus vacíos; B) La plena dirección, administración y explotación de los establecimientos y oficinas de la sociedad; C) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar bienes muebles o inmuebles, constituir gravámenes de cualquier naturaleza, hipotecar, prendar, dar en anticresis o arrendamiento, donar, novar, dar en pago, constituir prenda agraria o industrial, ceder derechos y en general disponer de todos los bienes sociales como estime conveniente; D) Gestionar préstamos o créditos, con o sin garantía; firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar y prorrogar letras, vales, conformes, pagarés, cheques y toda clase de documentos comerciales o civiles; abrir cuentas corrientes, emitir debentures u obligaciones en que la sociedad tenga interés como actora, operaciones lícitas, comprendidas la compra y venta de acciones y sociedades, con sujetos de derecho existentes en la República o fuera de ella; E) Gestionar, explotar, comprar y vender patentes, privilegios, marcas y procedimientos o licencias de fabricación, en las condiciones que estime convenientes; F) Ejercer las acciones judiciales y administrativas en que la sociedad tengo interés como actora, demandada, tercerista, denunciante o denunciada, ya sea por intermedio del Presidente, del Gerente o de mandatarios especiales, con todas las facultades generales de derecho y las especiales de desistir de la demanda, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y diferirlo en el caso de no tener otras pruebas; conciliar, transigir, someter a árbitros, hacer cesión de bienes, solicitar quitas o esperas, acordar estas últimas, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria y percibir el pago de la deuda. Igualmente podrá iniciar la acción u oponer la excepción de inconstitucionalidad; G) Conferir y revocar mandatos generales o especiales para ser ejercidos dentro o fuera de la República, con o sin término de vigencia; H) Realizar, en fin, todos los actos y contratos relacionados con el objeto social; I) Destinar a obras sociales las cantidades que estime prudentes, especialmente en beneficio de sus empleados y obreros, de instituciones de asistencia, de previsión, de cultura, de fomento del cooperativismo o de carácter deportivo; J) Vender o hipotecar inmuebles y conceder préstamos, dando cuenta a la asamblea general cuando dichas operaciones excedan del cinco por ciento del capital social; K) Disponer, con acuerdo del Síndico, el pago de dividendos provisorios en efectivo y|o en acciones, así como la capitalización de reservas.

3) Presidente

Artículo 14. Compete al Presidente: A) Ejercer la representación de la sociedad. B) Autorizar con su firma y la del Secretario los documentos o contratos que suscriba la sociedad, sin perjuicio de que el Directorio autorice para ello, en caso determinado, a otro de sus miembros. C) Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones del Directorio y de la asamblea. D) En caso de urgencia que no permita la reunión del Directorio, adoptar las medidas indispensables para la salvaguarda de los intereses sociales, debiendo someter tales medidas al Directorio dentro de las 48 horas, estando a lo que éste resuelva. E) Proponer al Directorio la contratación el traslado y la promoción de empleados, así como destituirlos, sancionarlos o suspenderlos. De las destituciones se dará cuenta al Directorio. Los poderes de sanción y suspensión podrán ser delegados en otros Directores o en funcionarios de la sociedad.

Art. 15. (Vacancia de la Presidencia): En caso de vacancia temporal de la Presidencia, ella será desempeñada por un Vicepresidente según la prelación que se hubiere establecido. En caso de vacancia definitiva de la Presidencia, el Directorio designará entre sus miembros un nuevo Presidente para el período complementario, por mayoría absoluta de votos, redistribuyendo, si lo considerare necesario, los demás cargos a que se refiere el artículo 12.

4) Secretario

Artículo 16. El Secretario tendrá a su cargo la custodia del archivo de los libros de actas de acciones y cualesquiera documentos resguardos y comprobantes que interesen a la sociedad. Le corresponde asimismo la redacción de las actas de las asambleas generales de accionistas y del Directorio de la sociedad, que irán suscritas por dicho Secretario y el Presidente. Refrendará la firma del Presidente en todos los casos, salvo los que por estos estatutos se reservan al tesorero y dará cuenta a las asambleas y al Directorio de los asuntos que tengan que tratar.

5) Tesorero

Artículo 17. El Tesorero refrendará la firma del Presidente en los documentos a que se refiere el inciso D) del artículo 13. El Directorio podrá autorizarlo para delegar esta facultad, total o parcialmente, en determinados Directores o en funcionarios de la sociedad. El Tesorero velará porque las inversiones, depósitos y colocaciones de los fondos sociales se hagan de acuerdo con lo resuelto y autorizado por la asamblea o el Directorio. Será el custodio de los valores de la sociedad.

6) Síndico y Síndico suplente

Artículo 18. Cada dos años, y conjuntamente con los Directores, la asamblea elegirá un Síndico titular y un Síndico suplente, que seguirán actuando mientras no tomen posesión de sus cargos quienes han de sustituirles. El suplente actuará en caso de ausencia, licencia, enfermedad, renuncia, incapacidad o fallecimiento del titular. El Síndico deberá realizar periódicamente inspecciones de libros y documentos de contabilidad y arqueos de valores, informando al Directorio por escrito en cada caso. Deberá dictaminar, además, sobre los documentos que el Directorio debe someter a la asamblea general ordinaria. Podrá asistir a las sesiones del Directorio con voz y sin voto, y deberá hacerlo cuando el Directorio lo requiera. Deberá asistir a las sesiones de la asamblea general y convocar a la asamblea general, cuando el Directorio omitiera hacerlo. La asamblea general ordinaria fijará anualmente su retribución a propuesta del Directorio, la que se distribuirá entre el titular y el suplente en proporción al tiempo de actuación en cada uno de ellos.

CAPITULO IV

Formación del balance general y utilidades

Artículo 19. (Competencia del ejercicio): El ejercicio social terminará el 30 de Junio de cada año, fecha a la que habrá de referirse el balance.

Art. 20. (Determinación de las utilidades): Con los beneficios que resulten del balance anual, después de deducidas las previsiones tributarias que correspondieren y las amortizaciones corrientes, se procederá en la forma siguiente: A) Se deducirá la retribución del Directorio, correspondiendo un 2 o|o para el Presidente y un 1 o|o para cada Director, sea cual fuere la cantidad de Directores. Los honorarios de los Directores serán siempre proporcionales al tiempo de desempeño de su mandato durante el ejercicio, salvo licencia concedida por el Directorio. B) Se fijará a propuesta del Directorio, la retribución del Síndico. C) Del saldo, el Directorio fijará las cantidades que estime convenientes para amortizaciones extraordinarias —incluso las generadas por revaluación del activo fijo— fondos especiales de reserva, subsidios o asignaciones extraordinarias. D) Del remanente se destinará el 5 o|o para reserva estatutaria y el 95 o|o para el pago de dividendos de las acciones.

Art. 21. (De los dividendos): Los dividendos podrán ser pagados total o parcialmente en acciones o en efectivo, cuando así lo resuelva la asamblea, a propuesta del Directorio. En ningún caso se excederá la cifra fijada por el artículo 5o mediante emisión de acciones para pago de dividendos. Los dividendos —definitivos o provisorios— no cobrados dentro de los cuatro años de la primera publicación en la prensa por la que se convoque a los accionistas para su percepción, caducarán a favor de la sociedad.

CAPITULO V

De la disolución y liquidación

Artículo 22. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término de su duración, el no fuera prorrogado, y en los casos determinados en el artículo cuatrocientos veintidós del Código de Comercio y por la ley del dos de Junio de mil ochocientos noventa y tres. B) Cuando la disolución anticipada sea resuelta en una asamblea extraordinaria destinada a tal objeto, por un número de accionistas que presente las tres cuartas partes del capital integrado y el voto favorable de accionistas presentes o representados que representen la mitad de dicho capital, por lo menos; sin perjuicio de lo que establece el inciso segundo del artículo 10 de estos estatutos. La disolución en este caso podrá tener por objeto la conclusión de la sociedad, su venta u otro contrato lícito. Declarada la disolución, la misma asamblea designará la Comisión Liquidadora que puede ser el mismo Directorio, determinando sus honorarios, la forma de su liquidación y la duración del mandato.

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 23. FIRESTONE, de acuerdo al Convenio de Servicio Técnico efectivo desde el primero de Julio de 1961 tendrá derecho a comprar las cantidades de acciones que juzgue conveniente y FUNSA se obliga a vender estas acciones a FIRESTONE a un precio que será el resultante del promedio de las cotizaciones de Bolsa de los últimos sesenta días, pero que nunca podrá ser inferior al de su valor nominal. Esta cláusula regirá para el plazo del referido convenio. Para el caso de ejercicio de este derecho por FIRESTONE no regirá para los demás accionistas el derecho de preferencia del artículo 5.o, y si el monto de acciones solicitado por FIRESTONE es superior al disponible dentro del capital autorizado, el Directorio solicitará del Poder Ejecutivo el aumento necesario".

Igualmente certifico: que el acta de la referencia está firmada por el señor Saturnino Fernández y el Contador Egon Einöder, Presidente y Vicepresidente-Secretario, respectivamente, de dicha sociedad, y por los señores Augusto Pérsico y Américo Carlevari, designados por la asamblea para firmar el acta referida. En fe de ello y a pedido de los señores representantes de la "FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S. A." (FUNSA), expido el presente que signo y firmo, en Montevideo, a diecinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco. — Hay un signo y una firma que dice: Julio Vicente Mora, Escribano.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 8 de Julio de 1965. — Señor Juez: El proyecto de reforma de Estatutos de: "FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S. A." (FUNSA), merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 2.o Deberá determinarse específicamente cuáles son las operaciones a que se refiere la parte final de este artículo, cuando dice: "...extender sus operaciones a toda otra actividad industrial...". (Artículos 395, inc. 4, 404 y 406 del Código de Comercio).

Artículo 7.o Es necesario aclarar los derechos de los tenedores de acciones de "participación nominativa" referidos en los dos últimos parágrafos de este artículo.

Artículo 10. Donde dice: "...incisos 2 al 7 inclusive de la ley...", deberá decir: "...incisos 2 al 7 del artículo 1.o de la ley...".

Artículo 13. Inciso K) El pago de dividendos provisorios sólo podrá efectuarse sobre beneficios líquidos comprobados. (Artículo 418 del Código de Comercio).

Artículos 18 y 20. Inciso B) Por razones obvias considera esta Inspección General, que la remuneración del Síndico es materia decisoria y exclusiva de la asamblea, pero no a propuesta del Directorio a quien fiscaliza en su gestión administrativa, en representación de los accionistas.

Artículo 23. Donde dice: "...Poder Ejecutivo", deberá decir: "...Poder Judicial". Además, deberá justificarse el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de los estatutos vigentes en lo que respecta a la publicación de las convocatorias de asambleas, ya que ello no surge del expediente, ni de los antecedentes que obran en poder de esta oficina. — Jefe Div. Int. Mario Tassino. — Subjefe Dra. María A. Guerra. — Vo. Bo. Insp. Gral. de Hacienda Int Cr. Alfredo Fernández.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 16o. Turno: "FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio en Camino Corrales N.o 3076, representada por el suscrito apoderado Rafael D. Rodríguez Bonavita, según personería acreditada en los autos de Reforma Estatutaria, Expediente N.o 1141|65, que se sigue ante ese Juzgado, al señor Juez expone: Que ejercitando además, de las facultades otorgadas por la asamblea de accionistas, según certificado notarial adjunto y evacuando la vista conferida de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, se ha determinado contestarlas en los términos y consideraciones siguiente:

1) Artículo 2.o Se acepta la observación. Por consiguiente el artículo quedará redactado así: "La sociedad tiene por objeto principal la producción y el comercio de artículos fabricados total o parcialmente con caucho, plásticos y elastómeros, pudiendo, a juicio del Directorio extender sus operaciones a toda otra actividad industrial y|o comercial que se relacione con su objeto principal".

2) Artículo 7.o De conformidad a la observación formulada se aclaran los derechos de los tenedores de acciones de "participación nominativa" a que se refieren los dos últimos parágrafos de dicho artículo en la forma siguiente: "Estas acciones tendrán derecho a los mismos beneficios económicos que las acciones ordinarias, excepto el de participar en la capitalización cuando se aumentare el capital por vía de emisión de nuevas acciones. En los casos de capitalización de reserva, los tenedores de acciones de "participación nominativa" recibirán acciones de la misma categoría".

3) Artículo 10. Se acepta la observación. Por consiguiente el primer parágrafo quedará redactado así: "Para la reforma, modificación o ampliación de estos estatutos o para resolver en los casos previstos por los incisos 2 a 7 del artículo 1.o inclusive de la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve,

lance general, y tres cuartas partes de votos favorables de accionistas presentes o representados".

4) Artículo 13, Inciso K): Aunque la observación no es procedente en atención a lo que dispone el artículo 11 del Código Civil ya que el artículo 416 del Código de Comercio es de orden público no tiene inconveniente puntualizar: "Disponer en forma legal y con acuerdo del Síndico, el pago de dividendos provisorios en efectivo y|o en acciones, así como la capitalización de reservas".

5) Artículos 18 y 20 Inciso E): La redacción aprobada por la asamblea no puede dejar la menor duda de que es potestad exclusiva de la asamblea general ordinaria fijar la retribución del Síndico. Sin embargo para evitar una discusión inútil, se acepta modificar el último parágrafo del artículo 18 en la forma siguiente: "El Directorio podrá proponer a la asamblea general ordinaria y ésta fijará en definitiva anualmente su retribución la que se distribuirá entre el titular y el suplente, en proporción al tiempo de actuación de cada uno de ellos".

6) Artículo 23. Aunque se trata de una disposición que no fue motivo de reforma, no se opone ningún reparo a la sustitución de las palabras "Poder Ejecutivo" por "Poder Judicial". Asimismo se acompañan los impresos del "Diario Oficial" y "El Diario" que justifican haberse publicado la Convocatoria de Asamblea, llamándonos la atención que en la oficina no exista constancia alguna dado que se requerirá la presencia de accionistas constituídos en asamblea general extraordinaria, que representen no menos del veinte por ciento del capital social integrado, según el último balance presentó el libro de actas y documentación que al respecto se exige, según así lo acredita la copia sellada y firmada con fecha Marzo 11 de 1965, por la Inspección General de Hacienda que obra en nuestro poder. Sírvase el señor Juez, tener por evacuada la vista conferida y proveer lo que por derecho corresponda. — Rafael D. Rodríguez Bonavita. — Eduardo Vargas, Abogado.

Expediente 1264|1965. — 16o. Turno. — Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 12 de Agosto de 1965. — Señor Juez: Puede usted aprobar el proyecto de reforma de los estatutos de "FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S. A." (FUNSA), documentado por testimonio notarial de Fs. 9 a 18, con las modificaciones introducidas en el escrito de Fs. 25 a 26. — Subjefe Dra. María A. Guerra. — Vo. Bo. Insp. Gral. de Hacienda Int. Cr. Alfredo Fernández.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno: — Señor Juez: Esta Fiscalía no tiene observaciones que formular respecto de las reformas estatutarias en vista, por lo que puede ordenar la inscripción solicitada, ordenando las publicaciones de precepto. — Montevideo, 17 de Agosto de 1965. — Raúl Abraham.

Julio Vicente Mora, escribano; Certifico: I) Que "Fábrica Uruguaya de Neumáticos Sociedad Anónima" (FUNSA) con domicilio en esta ciudad, Camino Corrales número tres mil sesenta y seis, es persona jurídica y tiene sus estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo, debidamente publicados e inscriptos; II) Que del libro de actas de asambleas de accionistas de la nombrada sociedad, anotado con el número cuatro mil cuatrocientos dieciséis al folio doscientos cuarenta y tres del libro número catorce el veinticuatro de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro en el Registro Público y General de Comercio, resulta que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, cuya acta luce de fojas treinta y seis a treinta y nueve, entre otros asuntos fue aprobado lo que copiado literalmente dice así:

"Siendo la hora 17 y 5, habiendo transcurrido el plazo para primera convocatoria y estando dentro del correspondiente a la segunda, el señor Presidente, don Saturnino Fernández, con la presencia de los señores accionistas y miembros del Directorio declaran abierto el acto, en el lugar y hora indicados en la convocatoria.

Se deja expresa constancia de que a pesar de haberse efectuado las publicaciones de la convocatoria a asamblea general extraordinaria con la suficiente antelación y de acuerdo a lo que establecen al respecto los estatutos de la sociedad, no concurrió a esta asamblea ningún Inspector designado por la Inspección General de Hacienda.

Se pasa entonces a considerar el primer punto del orden del día, o sea: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con los avisos de convocatoria, corresponde nombrar dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora y firmar el acta respectiva.

El señor Presidente, don Saturnino Fernández, designa a los señores Augusto Pérsico y Omar Aguirre Eugui para hacer el escrutinio de las acciones registradas a efectos de verificar el capital y para cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8.o y concordantes de los estatutos sociales.

La asamblea pasa a cuarto intermedio mientras los señores designados por el señor Presidente, constatan el monto del capital representado en la asamblea general extraordinaria y presenten su informe, el cual es leído por el Secretario del Directorio, contador Egon Einöder y dice así:

Señor Presidente de la "Fábrica Uruguaya de Neumáticos Sociedad Anónima" (F.U.N.S.A.) don Saturnino Fernández. — Presente. — Señor Presidente: Los abajos suscritos, de acuerdo con la designación de la Mesa, hemos procedido a la verificación del capital representado a los efectos de la asamblea general extraordinaria, a realizarse en el día de la fecha. De dicha verificación, resulta representado un capital de $ 12:421.300.00, con una adjudicación de 307 votos. — Saludan al señor Presidente muy atentamente. — (Fdo.): Augusto Pérsico. — Omar Aguirre Eugui.

Estando pues, la asamblea general extraordinaria perfectamente habilitada para sesionar, se pasa a considerar el segundo punto del orden del día, o sea: 2.o) Consideración de las modificaciones menores efectuadas por la Inspección General de Hacienda, de algunas disposiciones de los estatutos aprobados por la asamblea general extraordinaria del 7 de Abril de 1965.

El señor Director, doctor Arturo Lerena Acevedo, hace conocer a los señores accionistas las observaciones de la referencia, de las que da lectura, dando las explicaciones correspondientes y razones por las cuales deben ser aceptadas.

Acto seguido (oída esa lectura) la asamblea por unanimidad las aprueba y en su consecuencia los artículos a que se hace referencia tendrán las modificaciones siguientes:

Artículo 2.o. (Objeto): La sociedad tiene por objeto principal la producción y el comercio de artículos fabricados total o parcialmente con caucho, plásticos y elastómeros, pudiendo, a juicio del Directorio, extender sus operaciones a toda otra actividad industrial y|o comercial que se relacione con su objeto principal.

Artículo 7.o. (Integración de acciones): Los dos últimos párrafos de este artículo dirán así: "Estas acciones tendrán derecho a los mismos beneficios económicos que las acciones ordinarias, excepto el de participar en la capitalización cuando se aumentare el capital por vía de emisión de nuevas acciones. En los casos de capitalización de reservas, los tenedores de acciones de "participación nominativa" recibirán acciones de la misma categoría".

Artículo 10. (Reforma, modificación y ampliación): (El primer párrafo quedará redactado así:) "Para la reforma, modificación o ampliación de estos estatutos o para resolver en los casos previstos por los incisos 2 a 7 inclusive del artículo 1.o de la Ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, se requerirá la presencia de accionistas constituídos en asamblea general extraordinaria, que representen no menos del veinte por ciento del capital social integrado, según el último balance general y tres cuartas partes de votos favorables de accionistas presentes o representados".

Artículo 13. (Funciones del Directorio): (El inciso K) dirá así): "K) Disponer en forma legal y con acuerdo del Síndico, el pago de dividendos provisorios en efectivo y|o en acciones, así como la capitalización de reservas".

Artículo 18. (El último párrafo se modifica así): "El Directorio podrá proponer a la asamblea general ordinaria y ésta fijará en definitiva anualmente su retribución la que se distribuirá entre el titular y el suplente, en proporción al tiempo de actuación de cada uno de ellos".

Artículo 23. (En el último párrafo se sustituye la expresión "Poder Ejecutivo" por "Poder Judicial" en la forma siguiente)... "el Directorio solicitará del Poder Judicial el aumento necesario".

III) Que la referida acta se encuentra firmada por los señores: Saturnino Fernández, Presidente. — Egon Einöder, Vicepresidente-Secretario; y Agusto Pérsico y Omar Aguirre Eugui, estos dos últimos designados para firmar el acta de la asamblea.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo, en la ciudad de Montevideo, el tres de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. Hay una firma que dice: Julio Vicente Mora, Escribano.

El suscrito escribano certifica: Que del libro de actas de asambleas de accionistas de (Fábrica Uruguaya de Neumáticos Sociedad Anónima" (F.U.N.S.A.), anotado con el número cuatro mil cuatrocientos dieciséis al folio doscientos cuarenta y tres del libro catorce en el Registro Público y General de Comercio el veinticuatro de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, he tenido a la vista el acta número treinta y ocho que luce de fojas dieciocho a treinta y cuatro, de la que surge que en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el siete de Abril de mil novecientos sesenta y cinco, se procedió a la reforma de los estatutos de dicha sociedad, haciendo constar, ampliando los certificados expedidos por el suscrito con fechas diecinueve de Mayo y diecinueve de Julio del corriente año, lo que transcripto literalmente dice así:

"1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario".

De acuerdo con los avisos de convocatoria, corresponde nombrar dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora y firmar el acta respectiva.

El señor Presidente, don Saturnino Fernández, designa a los señores Augusto Pérsico y Américo Carlevari para hacer el escrutinio de las acciones registradas a efectos de verificar el capital y para hacer cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8.o y concordantes de los estatutos sociales.

La asamblea pasa a cuarto intermedio mientras los señores designados por el señor Presidente, constatan el monto del capital representado en la asamblea general extraordinaria y presentan su informe, el cual es leído por el Secretario del Directorio, contador Egon Einöder y dice así:

"Señor Presidente de la "Fábrica Uruguaya de Neumáticos Sociedad Anónima" (F.U.N.S.A.), don Saturnino Fernández. — Presente. — Señor Presidente: Los abajo suscritos, de acuerdo con la designación de la Mesa, hemos procedido a la verificación del capital representado a los efectos de la asamblea general extraordinaria, a realizarse en el día de la fecha.

De dicha verificación, resulta representado un capital de $ 9:085.200.00, con una adjudicación de 265 votos. — Saludan al señor Presidente muy atentamente. — (Fdo.): Augusto Pérsico. — Américo Carlevari".

A continuación el señor Presidente, don Saturnino Fernández, manifiesta que siendo el capital integrado de la compañía a la fecha de $ 80:956.200.00 y disponiendo el artículo 10 de los estatutos sociales la presencia en segunda convocatoria de un diez por ciento del capital integrado a efectos de tratar la reforma de estatutos y habiéndose cumplido con dicho requisito, ya que se hallan en sala accionistas que representan un total de pesos 9:085.200.00, la asamblea está perfectamente habilitada y en condiciones de sesionar.

Consta asimismo de la referida acta, lo que transcripto literalmente en su parte pertinente dice así: "Finalmente, puestos a consideración de la asamblea esta reforma de los estatutos actuales, las mismas son aprobadas sin observaciones y por unanimidad".

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Hay una firma que dice: Julio Vicente Mora, Escribano.

15103. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1965. — Vistos: Atento a las resultancias de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el señor Fiscal de lo Civil de Tercer Turno y lo dispuesto por el artículo 405 y concordantes del Código de Comercio; Resuelvo: Apruébase la reforma de estatutos solicitada, de acuerdo a los textos que resultan de los certificados notariales de Fs. 9 a 18 y Fs. 34 a 36 quedando fijado el capital autorizado en $ 150:000.000.00 (ciento cincuenta millones de pesos). Expídase testimonio. Háganse las publicaciones legales, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y previo pago de acrecidas, háganse los desgloses que correspondan y archívese. — Raúl Alonso De Marco, Juez. — Celsa E. Osimani de Moretti, Actuaria Adjunta.

El día once de Noivembre de mil novecientos sesenta y cinco notifiqué en la oficina al señor Rafael Rodríguez Bonavita. Y firmó ante mí. doy fe. — Lamas. — Rafael D. Rodríguez Bonavita.

El día once de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco notifico en su despacho al señor Fiscal de lo Civil de Tercer Turno 15103. — Abraham. — Lamas.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Presentado hoy dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco a las dieciséis y veinte horas e inscripto en este registro con el N.o 466 al Fo. 2163 del L.o N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — En Montevideo a veintinueve de Noviembre de 1965. — C. Ponce de León A. Y LARA, Actuario Adjunto.

$21.033.00 1|pub. 21509.